

Umbral

Praxis, ética y derechos humanos en torno al cuerpo muerto

Autor:

Perosino, María Celeste

Tutor:

Pffeifer, María Luisa

2013

Tesis presentada con el fin de cumplimentar con los requisitos finales para la obtención del título Doctor de la Universidad de Buenos Aires en Historia

Posgrado

UMBRAL

PRAXIS, ÉTICA Y DERECHOS HUMANOS EN TORNO AL CUERPO MUERTO

Tesis de Doctorado

Mgt. María Celeste Perosino

Directora: Dra. María Luisa Pfeifer.
Co-Directora: Dra. Alcira Bonilla.

Buenos Aires, noviembre de 2012

*Sí, acércate otra vez hasta los muertos,
para que desde allí contemples el panorama de la vida
Soren Kierkegaard (1965: 224)*

Índice

Agradecimientos	IV
Prologo	V
Introducción	VI

SECCIÓN I

Antecedentes y planteo de la investigación

Capítulo 1. Estado de la cuestión	2
Teorías sobre las justificaciones de los Derechos Humanos.....	2
Derechos Humanos y ética.....	7
El aporte biopolítico a la administración del cuerpo.....	8
Debate actual sobre los derechos del cadáver.....	12
La idea de daño en el cuerpo muerto.....	14
El estado del arte en relación con los tres ejes críticos de la tesis.....	15
Antecedentes del derecho a la identidad en el cuerpo muerto.....	15
Antecedentes del derecho a la integridad en el cuerpo muerto.....	19
Antecedentes teóricos y debates sobre la propiedad del cuerpo.....	21
Capítulo 2. Planteo de la Investigación	24
Hipotesis y objetivos.....	24
Metodología.....	25
Aspecto fenomenológico: Husserl y Merleau-Ponty.....	25
Aspecto interdisciplinar: Diálogo entre la filosofía y la antropología.....	29
Técnicas y procedimientos.....	31
Búsqueda bibliográfica y relevamiento de datos.....	31
Entrevistas.....	32
Observación y participación.....	32
Delimitación de la investigación y caso de análisis.....	33

SECCIÓN II

Caso de análisis: violaciones a los Derechos Humanos durante el período 1974-1986 y sus consecuencias a largo plazo

Capítulo 3. Análisis histórico de la administración de la muerte desaparecida...	38
Argentina, 1974-1983: la administración de la muerte durante la última dictadura militar.....	39
Cementerios: de fosas comunes.....	39
Cremaciones: destrucción de evidencia y ocultamiento.....	41
Vuelos.....	43
Argentina, 1983-1986: la administración de la muerte durante los primeros años de democracia.....	45
[1984] Antropología Forense: una ciencia aplicada a la identificación de desaparecidos.....	47
Argentina, 1986-2010: democracia, juicios y evidencia.....	58
Las conductas de las administraciones de los cementerios ante las órdenes de no innovar”.....	58
Explicar la exhumación como práctica científica.....	60

Capítulo 4. El Cementerio Municipal de San Martín	63
“DATTOLLI, Héctor s/denuncia”	63
La primera exhumación.....	71
La segunda exhumación.....	80
Retorno e Identidad.....	89

Capítulo 5. La búsqueda de memoria, verdad y justicia	98
Aparición con vida. Parte I.....	98
Búsqueda e Identificación. Parte I.....	101
Testimonio y registro documental. De búsqueda, hallazgo y duelo. Parte I.....	104
Entrevista a Elda Rodríguez.....	104
Entrevista a Mariana Corvalan.....	107
La representación de los desaparecidos. Entre lo metafórico y lo fenomenológico.....	109

SECCIÓN III

Derechos Humanos y ética comunitaria

Capítulo 6. Praxis y Derechos Humanos	116
Derechos Humanos: aportes para la búsqueda de caminos alternativos.....	116
Hacia una búsqueda plural de justicia.....	118
Identidad, verdad y memoria del cuerpo muerto.....	122
Acciones violatorias de la dignidad del cuerpo muerto.....	128
Reflexiones finales.....	131

Capítulo 7. Tanatopolítica	133
El cuerpo pensado desde la perspectiva biopolítica.....	134
Muerte social.....	136
Tanatopolítica o la administración de la muerte.....	142
Colectivo de muerte.....	145
Hacia un tratamiento ético del cuerpo humano muerto.....	148
Ligando la muerte con el muerto.....	154

SECCIÓN IV

Identidad, integridad y propiedad en el yo muerto

Capítulo 8. Identidad: Construcción, desarticulación y reconstrucción	158
Identidad, Identificación: definiciones.....	158
Construcción.....	160
Desarticulación.....	161
Reconstrucción.....	165
La identidad en el ámbito de la Antropología Forense.....	169
Aparición con vida, parte II.....	174
Búsqueda e identificación, parte II.....	177
Testimonio y registro documental. De búsqueda, hallazgo y duelo, parte II.....	182
Agencia del cuerpo muerto.....	185

Capítulo 9. Integridad	191
Definir la pérdida de integridad.....	193
Integridad: aspectos legales, culturales y éticos.....	196
Aspectos éticos en el tratamiento de restos mezclados.....	202
Reflexiones y aspectos filosóficos de la integridad del cuerpo muerto.....	204
De rupturas iniciales.....	204
De posibles rupturas segundas.....	205
Cambiando la premisa.....	205

De colectivos impuestos.....	207
La ética de la integridad.....	208
El yo muerto desvinculado.....	209
Capítulo 10. Propiedad en el yo muerto.....	212
La propiedad según las teorías filosóficas.....	212
Distinción entre personas y propiedad.....	214
La propiedad como una relación colectiva.....	215
La propiedad del cuerpo y/o sus partes.....	216
La propiedad del cadáver.....	218
La cuasi-propiedad del cuerpo muerto en contextos de desaparición forzada.....	221
El derecho a disponer de sí.....	223
El derecho <i>postmortem</i> a disponer de sí de los desaparecidos.....	224
Consentimiento: autonomía y vulnerabilidad.....	225
Aspectos básicos del consentimiento informado.....	227
El consentimiento informado en Antropología Forense.....	229
Consentimiento informado y testimonios.....	229
Consentimiento informado y donación de muestras biológicas.....	230
Revisión crítica del consentimiento informado en Antropología Forense.....	232
El consentimiento para habilitar prácticas <i>postmortem</i>	233

SECCIÓN V

Integración y reflexiones finales

Capítulo 11. Conclusiones.....	235
Umbral.....	243
Bibliografía.....	245
Anexos.....	269
Declaraciones y Pactos de Derechos Humanos.....	270
Noticias de Identificaciones.....	345
Cartas y discursos en contra de las exhumaciones.....	373

Agradecimientos

Diversas personas han incidido de una forma u otra a lo largo de estos seis años en la elaboración de la presente tesis, no sólo en lo que se refiere a su escritura a través de lecturas y correcciones sino también aportando datos y abriendo canales de trabajo. Los intercambios que he mantenido con ellas me han permitido pensar algunas perspectivas y temas que se desarrollan en este texto y me han ayudado a reflexionar sobre las dinámicas grupales, la validación del acto moral, el riesgo que estamos dispuestos a asumir en nuestras vidas, la propiedad de la persona, entre otros aspectos. También me han brindado escucha y comprensión de las dificultades que fueron surgiendo en la elaboración y compartieron las alegrías de ver avanzar el trabajo. Aquellos que lean esta producción podrán ver en algunos de los párrafos el reflejo de estas y otras vivencias personales compartidas. A ellos dedico esta tesis y agradezco su apoyo y participación: Alcira Bonilla, María Luisa Pfeiffer, Maco Somigliana, Patricia Bernardi, Darío Olmo, Melisa Salerno, Enrique Rios, Liliana Lukin, Nicolás Koralsky, Eva Van Roekel, Ram Natarajam, y especialmente a mi familia, Amanda L. Tuchtfeldt, Alberto y Alejandro Perosino.

Agradezco a Cesar Mora, Miriam Galvan, Mariana Corvalan, Mariana y Santiago Sobral, Marta Dillon, Elena, Isabel y Sofía Abinet, Tupac y Fidel Puggioni, Familia Andreu, Juan José Pag, Elda Rodríguez, Guillermo y Patricia Ross, Carlos, Leonardo y Silvana Iwaniw, Elcie Díaz, Stella Soria y Clara Bacchini familiares, de desaparecidos que han aportado sus historias de búsqueda a esta investigación y han autorizado la publicación de las mismas. Agradezco igualmente al Juez Dr. Horacio Rolando Cattani por su autorización para la difusión de la causa N° 24952 caratulada “DATTOLLI, Héctor s/denuncia”.

Esta tesis no se hubiera escrito sin el apoyo del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) del que formé parte durante diez años, las becas otorgadas por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), los equipos de investigación UBACYT de la Universidad de Buenos Aires que integro desde 2009 y el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Irlanda (Galway). A las personas que integran estas instituciones que financiaron y sostuvieron mi trabajo, mi mayor reconocimiento.

Prólogo

Vivo, hombre, no-hombre, humano, inhumano, cadáver vivo, *death death*, ser para la muerte, *intravitality*, no vivo, no muerto, rechazado por la vida, muerto a medias, ya muerto, muerto vivo, *walking corpse*, semivivo, neomuerto, *corpsicles*, pre-cadáver, muerto social, muerto biológico, cadáver médico, cadáver humano, *body-part*, cuerpo muerto, muerto.

Introducción

El cuerpo más cuerpo es el cuerpo muerto.
Liliana Lukin (1986:13)

La propuesta de esta tesis se origina en una experiencia de trabajo y de investigación particular, es decir, la labor diaria que la autora llevó a cabo como antropóloga forense integrando el Equipo Argentino de Antropología Forense a partir del año 2000 y hasta el 2011. De esta experiencia surgieron cuestiones conflictivas y dilemáticas en torno a la entidad social del cuerpo muerto y a la consideración de sus derechos en tanto integrante de una comunidad moral. Si bien esta problemática podría tratarse de manera abstracta, haciendo caso omiso de las múltiples situaciones y ejemplos que pueden encontrarse en el pasado reciente y sus consecuencias, las cuestiones que se desarrollarán en la tesis están en íntima relación con la constatación de las violaciones a los Derechos Humanos llevadas a cabo contra las personas de las y los detenidos desaparecidos y los trabajos de investigación que en este contexto se han realizado en la Argentina. Más específicamente, las preguntas surgieron a partir del abordaje de los procesos de análisis de restos e identificación de las personas desaparecidas durante la última dictadura militar en nuestro país, experiencia que puede (hasta cierto punto) ser extrapolable a otros países de Latinoamérica que sufrieron procesos similares como Guatemala, El Salvador, Bolivia y Chile.

En el proceso de identificación de determinados cuerpos muertos NN se llevan a cabo prácticas autorizadas por la moral pública y muchas veces por el derecho positivo. Sin embargo, como queda explícitamente expuesto en la tesis, en algunos casos tales prácticas podrían pensarse como violatorias de lo que según se sostiene en este escrito serían los derechos del cadáver a su integridad, identidad y propiedad. En general, los conflictos morales y, en algunos casos, de interpretación de la ley y técnicos han sido resueltos de manera pragmática según el mejor entendimiento de la persona que debió proceder. Este uso extendido dio origen a preocupaciones serias de tipo ético por parte de los que trabajan con cadáveres, en tanto, varios de ellos y ellas se han ido cuestionando acerca de la pertinencia y licitud de algunas conductas.

Si se reflexiona atentamente sobre los preconceptos referidos al cuerpo muerto (cadáver, esqueleto o restos) subyacentes a los procedimientos habituales en la manipulación de éste, se evidencia la asociación estrecha que guardan con la idea moderna de sujeto. En efecto, según ella no se asocia la identidad y la libre disposición de sí mismo con el cuerpo sino con la conciencia; menos aún, obviamente, se da asociación con el cuerpo muerto. Además las concepciones actuales del cuerpo, derivadas de esa idea moderna, están vinculadas con el ascenso del individualismo como estructura social y económica. Las filosofías dualistas vigentes consideran que el cuerpo no es la persona sino que aquel depende de ella para acabar

convirtiéndolo en cosa entre las cosas; por consiguiente, objeto reemplazable, útil o instrumento. El yo, reducido a sujeto abstracto de derecho, utiliza respecto de su cuerpo el pronombre “mío” que lo legitima como propietario de un bien disponible (Cragolini 1998a: 27-46).

En consecuencia, algunas acciones llevadas a cabo sobre el cuerpo muerto ignoran exigencias éticas y son legitimadas principalmente por una moralidad compartida que sustenta las prácticas de referencia. Esto redundaría en la carencia de una reflexión ético-filosófica tanto sobre el cuerpo muerto como sobre las prácticas que lo tienen por objeto y los conflictos que tales prácticas generan. En el mejor de los casos se intenta atender a pautas legales no siempre explícitas o suficientes. Esto último crea la necesidad de estudiar los antecedentes jurídicos que autorizan las prácticas en cuestión. Sin embargo, cuando se realiza este estudio con seriedad la bibliografía específica pone de manifiesto que la mayor parte de las leyes vigentes que sirven de normativa para estos problemas carecen de fundamentación ética o filosófica, sino que, más bien, están basadas en premisas de raíz teológica o histórica o son meramente pragmáticas. Partiendo de la convicción de que la ley carece de legitimidad si no está apoyada sobre fundamentos éticos, este trabajo pretende investigar en este campo ya que resulta de enorme importancia la existencia y vigencia de un sistema jurídico que regule de un modo efectivo y basado en principios de consideraciones éticas la manipulación de los cuerpos muertos, en especial de los detenidos desaparecidos durante la última dictadura cívico-militar (Kant 1968: 31-44).

Asimismo, en esta investigación se estudian de manera crítica los desarrollos teóricos que de manera separada y relativamente sistemática en los últimos años diversas disciplinas (antropología, sociología, medicina, entre otras) han elaborado respecto del estatuto del cadáver. Tales desarrollos están impregnados, en algunos casos, por el lenguaje conceptual de la Filosofía Moderna dualista e individualista, que no admite que lo corporal sea una especie de medio en el que puede también aparecer lo espiritual. Al no reconocerse como un todo, la persona desconoce quién es y asocia su identidad con el yo, en tanto por esta racionalización de la vida el cuerpo humano queda reducido a un conjunto de partes materiales conglomeradas y organizadas al modo de una máquina (Descartes 2005:71). También se da la influencia de una Antropología meramente etnográfica que se basa en la descripción de casos y ensaya algunas reflexiones, pero no cruza éstos con la teoría social (Mant 1987, Thomas 1989). Igualmente incide la Sociología de raíz durkheiminiana analiza la muerte y al muerto en tanto hecho social (Durkheim 1967) y una Medicina puramente biologicista que piensa el cadáver de una manera cosificante como objeto de estudios académicos, clínicos, docentes (King, Viano, Mizeres, States 1995: 564, Radcliffe 2003: 29). En el transcurso de la tesis se argumenta a favor de la idea de que el único modo de evitar este tipo de explicaciones reduccionistas es la búsqueda de un

punto de partida hermenéutico independiente de los marcos estrechos de los sesgos disciplinares mencionados.

Esta unión entre la experiencia y el abordaje teórico condujo a plantear una investigación donde la problemática del cuerpo humano muerto (cadáver, esqueletos, restos) sea tratada en relación con los derechos la identidad, la integridad y la propiedad partiendo de la conflictividad teórica ofrecida por los contextos de desaparición forzada de personas como consecuencia de violaciones a los Derechos Humanos por parte de un estado genocida (el argentino de la última dictadura cívico-militar). Estas cuestiones se abordan desde una perspectiva interdisciplinaria que, además, pone énfasis en la búsqueda de las razones éticas que habiliten pensar el reclamo de derechos para un cadáver. El concepto de derecho a desarrollar no es el jurídico sino el que se desprende de razones de tipo ético. De esta manera se plantean tres preguntas destinadas a sistematizar y dar coherencia a una definición del estatuto ético-político del cadáver:

1. ¿Tiene el cadáver Derechos Humanos?
2. ¿Cuáles son estos Derechos Humanos y en qué relación están con el conjunto de los Derechos Humanos?
3. ¿Cuáles son las vías prescriptivas para su reconocimiento y satisfacción?

Se aspira a construir un cuerpo sistemático de conceptos y de instrumentos metodológicos para ubicar el *tópos* del cadáver en la teoría de los Derechos Humanos. Este trabajo aun no ha sido realizado por ningún investigador. La investigación que se propone, en consecuencia, resulta original para el ámbito de los Derechos Humanos y de la Antropología Forense.

El objetivo principal de la tesis es desarrollar una consideración ética de esta temática fundada en los Derechos Humanos, por lo que las referencias al orden jurídico nacional e internacional, si bien resultan indispensables, no constituyen parte del *corpus* teórico básico de la investigación. Como de manera corriente los Derechos Humanos se consideran casi con exclusividad pertenecientes al ámbito jurídico (derecho positivado), es importante dejar en claro desde el comienzo que el marco dentro del cual se llevará a cabo este trabajo está sostenido por una teoría intercultural de los Derechos Humanos que los considera como el orden debido prejurídico, “universal” y “absoluto”, realizado en contextos culturales y comunidades concretas. Es más, puede decirse que la motivación del trabajo ha sido encontrar las razones que se derivan de ese orden debido y que ayudan a determinar las mejores prácticas en relación con la manipulación del cuerpo muerto y a sancionar aquellas que no reconozcan debidamente con la pretensión de que una vez reconocidos los derechos del mismo ningún orden jurídico pueda ignorarlos. A la vez esta reflexión sobre los derechos de las personas una vez muertas ofrece la posibilidad de superar el patrón individualista habitual y recuperar una óptica más integradora de lo social y comunitario, ya que es imposible pensar la noción de derecho del

cuerpo muerto sólo desde el individuo; por el contrario, para hacerlo, es necesario incluir a la comunidad de la que forma parte. Esta perspectiva encuentra su fundamento en que la persona se constituye a través de su comunidad. El yo personal jamás se enuncia, describe o conforma sin referencia a quienes lo rodean (Le Breton 2002: 7); de allí que es necesaria una perspectiva comunitaria del cuerpo muerto.

En cuanto a la estructura de la tesis en primer término se indica su división en cuatro secciones: la primera sección, “Antecedentes y planteo de la investigación”, está conformada por dos capítulos; la segunda sección, “Casos de análisis- Violaciones a los Derechos Humanos durante el período 1976-1983 y sus consecuencias a largo plazo”, comprende tres capítulos; la tercera sección “Derechos Humanos y ética comunitaria” se compone de dos capítulos; la cuarta sección, “Identidad, Integridad y propiedad en el yo muerto”, aborda en sus tres capítulos los ejes principales de análisis: identidad, integridad y propiedad referidas al cuerpo muerto; y la última sección, consiste en un capítulo de conclusiones. Finalmente, se encuentran los anexos de la tesis: un compendio de las Declaraciones y Pactos de Derechos Humanos que ilustra las diferentes maneras de entender estos derechos y reafirma la perspectiva intercultural que signa la tesis; las noticias periodísticas y las cartas sobre las identificaciones de desaparecidos que fueron citadas a lo largo de la tesis y que documentan una de las maneras que asume la búsqueda de memoria, verdad y justicia en la Argentina; los discursos de la titular de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, Hebe de Bonafini, que exponen las justificaciones al rechazo de las exhumaciones e identificaciones de los desaparecidos. A continuación se expone una síntesis de cada capítulo.

En “Estado de la cuestión”, capítulo I, se tratan los antecedentes y el estado del arte respecto de los temas a investigar. En primer término se analizan las diversas teorías que intentan justificaciones de los Derechos Humanos: posturas universalistas (iusnaturalismo, iuspositivismo, consensualismo y perspectivas de derecho moral), relativistas e interculturales. Posteriormente, se hace una crítica al modo de entender el universalismo en el discurso moderno de los Derechos Humanos y su sesgo individualista. La argumentación empleada se basa en el estudio de la distancia que se observa entre la teoría los Derechos Humanos y sus alcances prácticos. A continuación, como insumo teórico para entender la administración de los cuerpos (vivos y muertos), se aborda el discurso biopolítico (Agamben, Esposito, Foucault). Luego se analizan problemáticas más específicas como el estado del debate sobre los derechos *postmortem* y la concepción de daño en relación con el cadáver. A partir de aquí sólo resta el planteo del estado del arte con relación a los tres ejes analíticos de la tesis: la identidad, la integridad y la propiedad del cuerpo muerto. Este capítulo finaliza con la mención de las áreas de vacancia, es decir, de los temas y problemáticas que aun no han sido suficientemente explorados con referencia al cuerpo muerto.

En el capítulo II, “Planteo de la Investigación”, expone el núcleo de la tesis formulado en la hipótesis de que el cuerpo es depositario de derechos. Probar esta hipótesis pretende ser un hito importante en la búsqueda de las razones éticas que permitan legitimar las leyes que obliguen a respetar la identidad, la integridad y la propiedad del cadáver y establecer quién o quiénes pueden disponer de él y de qué formas. Para ello el trabajo cumple con el objetivo general de encontrar las razones que permitan afirmar que el cadáver tiene derecho a la identidad, a la integridad y a disponer de sí. Se plantean varios objetivos específicos: 1. establecer el estatuto ontológico y simbólico del cadáver en las diversas formas que adoptó y adopta en la modernidad; 2. esclarecer la distinción entre cadáver y restos óseos; 3. revisar las definiciones médicas y jurídicas del cadáver a la luz de las concepciones vigentes sobre el cuerpo humano (filosóficas, antropológicas, bioéticas, etc.); 4. desarrollar el concepto de agencia respecto del cadáver; 5. definir los conceptos de derecho a la identidad, a la integridad y a la “propiedad” de sí estableciendo el alcance de estos derechos con referencia al cadáver; 6. establecer cuáles son los parámetros que permiten la utilización del cadáver (identidad, factibilidad operativa, factibilidad ética); 7. analizar la dinámica de negación de los derechos del cadáver arriba enunciados durante la “Guerra Sucia” en Argentina; 8. desarrollar los fundamentos de una ética comunitaria del cuerpo muerto.

La metodología de trabajo se lleva a cabo teniendo en cuenta lo propuesto por Pierre Bourdieu quien plantea que la relación con los conceptos debe ser sobre todo pragmática en el sentido de tratarlos como cajas de herramientas disponibles para ayudar a resolver problemas (1968: 12). La tesis se desarrolla así desde un planteo ético con una mirada fenomenológica que permite resolver las tensiones entre cuerpo-mente, objeto-sujeto y acción-representación dentro de un marco teórico que niega las dicotomías y sostiene el dinamismo y la reversibilidad de las relaciones. Esta mirada fenomenológica es forzosamente interdisciplinaria, lo cual habilita diferentes aproximaciones al problema de estudio: filosófica, historiográfica, antropológica, socio-cultural, ética y legal, que se complementan e implican mutuamente y suponen la convergencia de diferentes disciplinas en núcleos temáticos específicos. Por último, se plantean las herramientas teóricas que son empleadas a lo largo de la investigación y se enuncia el caso de estudio.

El capítulo III, “Análisis histórico de la administración de la muerte desaparecida”, aborda el primer plano de análisis del caso de estudio según tres periodos temporales. Desde una mirada historiográfica, el primero comprende la administración del cuerpo muerto en el contexto mismo de la última dictadura militar (1976-1983). Se hace referencia a las inhumaciones individuales y las fosas comunes en cementerios (Cementerio Municipal de Avellaneda); la cremación como método de ocultamiento y destrucción de evidencia (Pozo de Arana) y los vuelos de la muerte (primer traslado de la ESMA). Para el segundo período 1983-1986 se enfoca la administración de la muerte durante los primeros años de la democracia,

incluyéndose el surgimiento de la Antropología Forense en la Argentina. Del último período (1986-2010), se analizan las consecuencias a largo plazo de estas prácticas haciendo énfasis en el respeto de las órdenes de no innovar y, por ende, de la colaboración de los cementerios en el proceso identificatorio y la necesidad de explicar la exhumación como práctica científica (Cementerio Municipal de La Plata).

El caso del Cementerio Municipal de San Martín será tratado en el capítulo IV. Se describe y analiza el uso de dicha necrópolis por parte del aparato represivo. Para este fin, se relevan los diferentes registros escritos existentes que documentan dicho accionar: actas de inhumación, actas de defunción, periódicos y la causa N° 24952 del Juzgado en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial de San Martín caratulada “DATTOLLI, Héctor s/denuncia”¹, para conocer y contextualizar los ingresos de NNs a dicho cementerio. Entre los numerosos ingresos de NNs al cementerio entre 1975 y 1981 se seleccionaron los que resultaron de una serie de enfrentamientos fraguados que acontecieron entre los días 30 de enero y 3 de febrero de 1977 en la localidad de Ciudadela. Se describen tales hechos y los procedimientos de inhumación de los cadáveres de las víctimas en el Cementerio de San Martín. Posteriormente, se trabajan las prácticas de exhumaciones no científicas de esos restos en 1984. Por último, se investiga sobre la recuperación de estos cuerpos mezclados por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense y sus análisis con fines identificatorios. Este caso tiene como fin ejemplificar cómo se puede ver afectada la pérdida de integridad en la tarea de reconstruir identidades.

En “La búsqueda de memoria, verdad y justicia”, capítulo V, se aborda un segundo plano del caso de estudio, que son los caminos alternativos que asume la búsqueda de verdad y justicia desde las perspectivas de los familiares. Por un lado, se trabajan los discursos y manifestaciones de los familiares que reclaman la “aparición con vida” de sus deudos, es decir, que se niegan a reconocer la muerte de éstos: por ejemplo, la Asociación Madres de Plaza de Mayo. Por otra parte, se analizan publicaciones periódicas, cartas y correos electrónicos de familiares que buscan la identificación y restitución de cadáveres y de restos de desaparecidos. Posteriormente se investiga la dinámica testimonio-registro documental a través de dos entrevistas realizadas a familiares que han encontrado o que aún buscan a sus desaparecidos. Por último, se hace referencia a la representación del desaparecido como una dinámica que se ubica entre lo metafórico y lo fenomenológico a partir del relevamiento de homenajes y marchas barriales, el siluetazo, el Parque de la Memoria, las baldosas por la memoria y los recordatorios.

En “Praxis y Derechos Humanos”, capítulo VI, se analizan los enfoques interculturales de los Derechos Humanos y se realiza un aporte antropológico a ellos en la crítica a cierto pretendido universalismo generalizante de los Derechos Humanos. En este sentido, se insiste en la idea de Raúl Fornet-Betancout de que el diálogo intercultural no puede estar dominado por

¹ Para investigar y difundir esta causa se cuenta con la autorización de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

ninguna cultura particular ni por ninguna voz que pretenda hegemonía en una cultura determinada, puesto que aquél implica un pluralismo que requiere de todas las voces, sin excluir a ningún actor del diálogo (2009: 95-116). Se estima este debate como un campo fecundo para el planteo de una búsqueda de justicia ética y plural. Una vez realizado esto, se trabaja la cuestión de las responsabilidades que existen respecto del muerto con el objeto de no vulnerar sus derechos. A partir de esto, se establecen cuáles son las acciones que atentan contra la dignidad del cuerpo muerto en contextos de violencia política.

En el capítulo VII, “Tanato-política”, la línea de trabajo principal es el análisis del cuerpo muerto en relación con el discurso biopolítico o tanato-político referido a la administración de la vida y de la muerte por parte del poder. Aquí se retoman algunas ideas de Michael Foucault, Roberto Esposito, Giorgio Agamben y Judith Butler. Además, se profundiza el análisis del fenómeno de la muerte social y el de las diferentes formas de denominar lo vivo y lo muerto que la forma de muerte de los detenidos desaparecidos genera. Luego se reconstruye el proceso de destrucción de identidades y de su desrealización llevado a cabo durante la última dictadura argentina. A partir de este análisis de la desarticulación de las identidades y de los cuerpos se abordan los procesos de identificación como vías para ligar la muerte con el muerto. En una segunda parte de este capítulo, ya de manera específica, se focaliza la posibilidad de plantear una ética comunitaria, entendida ésta en un sentido muy diverso al de los comunitaristas norteamericanos. Los hechos anteriormente descriptos, la administración y la manipulación de los cuerpos muertos de los desaparecidos, hizo indispensable pensar y enunciar los criterios a respetar si se quiere realizar un tratamiento ético del cuerpo muerto: identidad, factibilidad ética y factibilidad operativa.

El capítulo VIII, “Identidad: Construcción, desarticulación y reconstrucción”, tiene por objetivo principal el análisis de la identidad como tarea a ser desarrollada por los individuos y de la cual todos son responsables. Es decir, se trabaja un concepto de identidad dinámica y no esencialista reflexionando sobre la construcción, desarticulación y reconstrucción de la misma. De modo más específico luego se enfoca la cuestión desde tres perspectivas diferentes: la de los antropólogos forenses, la de los familiares que reclaman aparición con vida de los desaparecidos y la de aquellos que buscan la identificación de los cuerpos. Por último, se trabaja la agencia del cuerpo muerto, su capacidad transformadora de la realidad y sus efectos en la sociedad sobreviviente.

El capítulo IX, “Integridad”, se analiza esta problemática a través de tres aspectos. El primero acude a las definiciones médicas de cadáver y restos óseos para demostrar que ya por definición el cadáver no es considerado algo íntegro. Como crítica a este planteamiento se realizará una propuesta tendiente a generar una definición más comprehensiva del estado de muerte en el ser humano. En segunda instancia, se muestra la dificultad que existe en términos metodológicos y conceptuales para definir un esqueleto como completo en el ámbito de la

Antropología Forense. El último aspecto tratado es la idea de integridad sostenida por algunas religiones. Con este propósito se hace referencia a las posturas de las “religiones del Libro” (islam, judaísmo y cristianismo) para exponer su incidencia en las tareas de identificación y en el tratamiento del cuerpo muerto. Para finalizar se hacen una serie de reflexiones sobre la integridad del cuerpo muerto que permiten responder la siguiente pregunta: ¿cómo se corrompe la integridad de algo que por definición no es considerado íntegro?

En “La propiedad en el yo muerto”, capítulo X, se aborda la relación cuerpo muerto-propiedad. Los temas que atraviesan este capítulo son la propiedad, la posesión, el consentimiento. Estos temas, de gran amplitud y múltiples aplicaciones, serán trabajados aquí con relación al cuerpo muerto en el contexto de la desaparición forzada de personas. Los diversos pasos que se realizan para lograr las identificaciones y la ulterior restitución implican formas de posesión del cuerpo muerto (propiedad). Una cuestión que aparece como corolario de lo investigado es la del consentimiento informado para fines identificatorios que han de dar las familias a los antropólogos forenses para que estos realicen sus trabajos.

En las conclusiones, capítulo XI, se realiza una recapitulación integral de los ejes principales abordados a lo largo de la investigación con el objeto de mostrar cómo se ha sostenido argumentativamente la hipótesis principal, o sea, mostrar que el cadáver puede ser pensado como “sujeto” de Derechos Humanos a la identidad, a la integridad y a la propiedad. También se señala cómo se ha dado cumplimiento a los objetivos específicos y, por último, se indican perspectivas para nuevas investigaciones. Cabe señalar un corolario práctico de estas conclusiones dado que se brindan algunas directrices para la implementación de políticas públicas basadas en las ideas de la ética comunitaria aquí propuesta y vinculadas con la actual, importante y urgente problemática del tratamiento adecuado del cuerpo muerto.

SECCIÓN I

Antecedentes y planteo de la
investigación

CAPÍTULO 1

Estado de la cuestión

*A él le correspondía el sector “C-7”. Esto significaba hilera “C”, fila “7”.
Una multitud de identificadores ya ocupaban sus sitios, cada uno en el sector que le había sido asignado.
(...) Todos estaban en actitud de búsqueda (...).
C. Chernov (1992: 67)*

En el estado de la cuestión se realiza un recorrido crítico por los discursos teóricos sobre los Derechos Humanos y los planteos de la ética y de la biopolítica para asociarlo al debate actual del daño *postmortem* y al estado del arte en relación con la identidad, integridad y propiedad del cuerpo muerto. A través de esto se consigue, asimismo, detallar cuáles son las áreas de vacancia en relación con cada una de las cuestiones.

Teorías sobre las justificaciones de los Derechos Humanos

La justificación de los Derechos Humanos ha generado tres posturas teóricas: [1] aquella que considera que su justificación no es posible. Entre los representantes de esta tendencia se encuentra Alasdair McIntyre quien, resumidamente, considera que los Derechos Humanos son ficciones y que no hay razones convincentes para creer en estos derechos (2003: 1-14). [2] La que considera que tal justificación o fundamentación no es necesaria. En este sentido para Eduardo Rabossi los Derechos Humanos son un hecho del mundo (jurídico) y como tal no necesitan de una justificación filosófica (1990: 159-171). [3] Por último, se encuentran aquéllos que piensan que la justificación de los Derechos Humanos es tanto posible como necesaria. La tesis plantea la necesidad de justificar desde dónde se trabaja la cuestión de los Derechos Humanos; por ello se aboca a considerar la tercera posición en tanto ésta habilita un espacio para la discusión de los alcances de los Derechos Humanos no contemplados en los documentos internacionales. Se abordan así las justificaciones universalistas y relativistas a fin de hallar el marco conceptual que posibilite corroborar la hipótesis de la tesis.

Las posturas universalistas más representativas son: [a] el iusnaturalismo, [b] el consensualismo, [c] la propuesta de derecho moral y [d] las posturas multiculturalistas e interculturales.

[a] La idea básica de la concepción iusnaturalista es que los Derechos Humanos son derechos comunes a todos los hombres. Según ella el ser humano se define como un ser animado racional, varón o mujer (SEP 2012)¹. Tales derechos resultan indiscindibles de la

¹ Vale la pena aclarar que el término “hombre” actualmente está cayendo en desuso por acción de los movimientos feministas. Por otra parte, la tradición de los Derechos Humanos no es precisamente una tradición en la que estén

condición humana y, por lo tanto, son independientes de su positivación. El iusnaturalismo afirma en esencia que para todo derecho positivo existe un derecho natural que le sirve de base y del cual se deriva. Dado que para estos teóricos los Derechos Humanos responden a necesidades provenientes de la naturaleza humana o a necesidades propias de los seres humanos por su carácter de tales, ellos son independientes de cualquier circunstancia histórica o geográfica. Por otra parte, al independizarse de la positivación, los iusnaturalistas anulan el riesgo de arbitrariedad que se plantearía si los Derechos Humanos dependieran únicamente de una legislación que les diera cabida, hecho que podría ser fuente de injusticia pero también conllevaría la posibilidad de que tal legislación no fuera respetada o incluso pudiera ser suspendida (Donnelly 1982:415, Freeman 2002:20).

Parece importante aclarar que la noción de Derechos Humanos subyacente a la mayor parte de las declaraciones y positivaciones de carácter internacional supone de modos más o menos explícitos un innegable espíritu iusnaturalista. Además, también se vuelve manifiesto que tales derechos han sido concebidos con un carácter necesario y universal, más dependientes de la ética y de la axiología que del derecho mismo. En razón de lo señalado puede afirmarse que el iusnaturalismo, al fundamentar los derechos del hombre en la naturaleza humana, los dota con una base plenamente ontológica, aunque también antropológico-filosófica de la cual resultan los aspectos axiológico y deontológico.

[b] La propuesta consensualista se trabaja a partir de los escritos de Jürgen Habermas. Este autor plantea el modelo de la comunicación racional moderna como sitio de legitimación de los Derechos Humanos. Considera que la validez de una norma, es decir, su verdad práctica, sólo puede ser alcanzada cuando existe un consenso universal que surge de un diálogo caracterizado por la empleo de un discurso racional libre de cualquier coacción en la cual todos los participantes se escuchan entre sí en pie de igualdad. El orden legal moderno plantea para Habermas su legitimidad desde la auto-determinación, que no es constituida a través de un contrato social sino sobre la base de un acuerdo generado discursivamente.

La postura habermasiana sobre los Derechos Humanos tiene su base, entonces, en lo que el autor denomina principio discursivo y principio de democracia. El primero se define como el acuerdo sobre aquellas normas de acción de todos los posibles afectados como participantes en un discurso racional. El principio de democracia se refiere al sentido realizativo de la praxis de autodeterminación de aquellos que forman parte de un colectivo de derecho y se reconocen mutuamente como miembros libres e iguales de una asociación voluntariamente aceptada. Habermas defiende la tesis de una conexión entre la noción moral de dignidad humana, de raíz kantiana, resignificada en su ética discursiva, y la concepción jurídica de los

incluidas las mujeres. Éstas se vieron excluidas en los primeros discursos y declaraciones de Derechos Humanos como la *Declaración de los deberes del hombre y del ciudadano* (1789). Si bien Olimpia de Gouges redactó la *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana* (1791) como respuesta a la exclusión de las mujeres en el documento de 1789, su iniciativa no prosperó.

Derechos Humanos. Por eso el concepto de dignidad es la base desde la cual se derivan todos los derechos. El principio del discurso supone reglas *a priori* subyacentes a todo razonamiento moral. El resultado será la formulación de exigencias morales que deberán realizarse al modo del sistema político democrático. Para ello, es necesario que los Derechos Humanos cristalicen como derechos constitucionales básicos que cada estado deberá establecer en sus textos legales fundamentales²; a partir del establecimiento de estas leyes basadas en los Derechos Humanos se deberán hacerlos efectivos mediante instituciones y políticas adecuadas (Habermas 1989: 294).

Para este autor, la defensa de los Derechos Humanos se nutre de la indignación de los humillados por la violación de su dignidad humana (Habermas 2010:6). Ésta, que es una y la misma en todas partes y para todo ser humano, fundamenta la indivisibilidad de todas las categorías de los Derechos Humanos (Habermas 2010:9). Únicamente sobre la base de una colaboración recíproca, los derechos fundamentales pueden cumplir la promesa moral de respetar por igual la dignidad humana de cada persona. Afirma además que, a diferencia de otros derechos, los Derechos Humanos son justificables exclusivamente desde la perspectiva moral: como buenos para todos en el mismo grado. Por último, la universalidad que detentan deviene de su doble realidad tanto ética como política (Habermas 2010:16).

[c] La justificación de los Derechos Humanos como derecho moral tuvo un representante importante en Carlos Nino. El fundamento axiológico-valorativo de estos derechos es ubicado por este autor en una "moralidad básica". Los Derechos Humanos se sustentan en las exigencias que se consideran indispensables para asegurar al hombre una vida digna, es decir, exigencias provenientes de la idea de dignidad humana que merecen ser respetadas y garantizadas por el poder político y el derecho. De este modo, a las condiciones del discurso moral se suma la adopción de una perspectiva que pueda ser común a todos los que participan en él: el punto de vista moral de un sujeto racional e imparcial. Esto significa separar la vigencia de los Derechos Humanos de su reconocimiento jurídico; es decir, el origen y fundamento de estos derechos no es de ninguna manera el derecho positivo sino un dato previo a éste. Considera que los Derechos Humanos son uno de los grandes "inventos" de la humanidad pues se manifiestan instrumentos que constituyen un límite al poder del estado y un elemento *sine qua non* de la democracia como modo de vida (Nino 1989: 1).

[d] Entre las posturas que toman en cuenta también las diferencias culturales en la justificación de los Derechos Humanos se encuentran las perspectivas multiculturales e interculturales. El multiculturalismo presupone la existencia de varias culturas autónomas, con

² De esta manera Habermas intenta salvar el hiato existente entre el *Hard Law*, propio de las legislaciones nacionales, y el *Soft Law*, que se corresponde con los documentos normativos internacionales en tanto éstos no estén incorporados formalmente a las legislaciones de cada uno de los países signatarios de dichos documentos. En el caso alemán –que es el que tiene en vista Habermas– el hiato se salvó incorporando a la *Carta fundamental* los denominados "derechos fundamentales" que no son todos los Derechos Humanos. En la República Argentina los documentos internacionales concernidos se incorporaron al Art. 75 de la Constitución Nacional de 1994.

relevancias diferentes, en una sociedad política de corte democrático liberal. Los primeros exponentes teóricos más importantes son Charles Taylor (1993) y Will Kymlicka (1996).

De los planteos de Taylor se deriva la constatación de que existen dos interpretaciones del universalismo democrático liberal. Una perspectiva exige la neutralidad política entre las concepciones diversas, a menudo conflictivas, de la vida buena que sostienen los ciudadanos. La segunda perspectiva permite que las instituciones públicas fomenten los valores culturales particulares, con tres condiciones: 1) que se protejan los derechos básicos de todos los ciudadanos, incluyendo la libertad de expresión, de pensamiento, de religión y de asociación; 2) que nadie será manipulado ni se le obligará a aceptar los valores culturales que representan las instituciones públicas; y 3) que los funcionarios y las instituciones públicas serán democráticamente responsables, no sólo en principio sino también en la práctica, de las decisiones que se tomen y afecten a los diferentes grupos culturales (Taylor 1993:9).

Taylor analiza el multiculturalismo en los términos de la necesidad de reconocimiento de grupos subalternizados. La exigencia de reconocimiento se vuelve apremiante debido al nexo entre el reconocimiento y la identidad. Según Taylor, que en esto sigue al “joven” Hegel, la identidad se moldea en parte por el reconocimiento o por la falta de éste; a menudo, también, por el falso reconocimiento de otros. Así, un individuo o un grupo de personas puede sufrir daño si la sociedad mayoritaria que lo rodea le muestra, como reflejo, un cuadro limitativo, o degradante o despreciable de sí mismo. El falso reconocimiento o la falta de reconocimiento implican una forma de opresión porque aprisiona a las personas que son víctimas de esto en un modo de ser falso, deformado y reducido y conduce a la conculcación de los derechos (Taylor 1993: 20).

Por otra parte, Kymlicka relaciona la defensa de los derechos culturales con una teoría liberal de justicia concernida con la autonomía individual y la igualdad social (1996:118). Para él, los ideales liberales de justicia son así consistentes con el interés de la pertenencia cultural y étnica (Kymlicka 1996:36). Según sostiene, el multiculturalismo apoya y promueve la integración cívica de los individuos pertenecientes a grupos minoritarios o en desventaja en la sociedad mayoritaria (Kymlicka 2003: 208-209).

Para este defensor del multiculturalismo los gobiernos deben tratar de evitar la descompensación que se pueda producir entre los individuos por el mero hecho de pertenecer a un grupo o a otro mediante la aplicación de políticas públicas, la existencia de normas especiales y el reconocimiento de derechos sociales diferenciados; de este modo concibe como posible la construcción de una sociedad justa. Considera que la tendencia actual al multiculturalismo se evidencia en la existencia de organismos para estatales dispuestos a ayudar a aquellos estados que lo adopten y una tendencia a la positivación del multiculturalismo en normas jurídicas (Kymlicka; Sullivan 2007:15-16).

La filosofía intercultural se expresa en un movimiento internacional, amplio, complejo y de orientación pluralista (Fornet-Betancourt 2009:7). Las posturas interculturales parten del reconocimiento de que la cultura es un elemento constituyente de la subjetividad. El filósofo de mayor presencia en los estudios de filosofía intercultural es Raúl Fornet-Betancourt, de origen cubano y autor reconocido por sus estudios sobre la Filosofía de la Liberación. Para plantear una noción fuerte de interculturalidad se basa en la idea de que la contextualidad no relativista de la razón posibilita un “polílogo” entre las culturas, efectivizado en “zonas de traducción” mutuamente posibles (2003:19). La filosofía intercultural, de este modo, afirma la contextualidad dándole importancia a los contextos en tanto lugares culturales donde se desarrollan prácticas de vida. Pero es necesario destacar que afirmar la contextualidad no resulta equivalente a abogar por la fragmentación del mundo; no se trata de una apología del regionalismo, sino de un cambio de perspectiva que ayude a ver precisamente que la diversidad cultural no contradice la búsqueda de universalidad porque se plantea como el presupuesto que se necesita para una comunicación sobre posibles universales compartidos en y desde las diferencias. Se refiere así, a una universalidad que crece por la inquietud contextual de saber cómo se comparten con el otro las diferencias. Ese crecimiento en comunidad es la universalidad concreta de la filosofía intercultural (Fornet-Betancourt 2009:107).

La interculturalidad tiene una dimensión que se manifiesta intraculturalmente como ejercicio práctico y teórico, de vida y de interpretación de la propia cultura (Fornet Betancout 2007). La propuesta de Fornet-Betancourt es a favor del diálogo, de la búsqueda de fuentes, categorías y discursos sensibles para América Latina. El diálogo intercultural, es un diálogo entre historias que se da en el marco de una historia producto de la dominación y asimétrica. También es un diálogo entre culturas del tiempo, es decir, entre culturas que generan y viven el tiempo y la historia de otras formas (Fornet Betancourt 2009: 45). En este sentido, la interculturalidad puede pensarse también como un proyecto político para la reorganización de las relaciones internacionales vigentes, con la concepción de lo intercultural como el espacio que se va creando mediante el diálogo y la comunicación entre culturas (Fornet Betancourt 2005:129) que deberían hacer al trabajo en Derechos Humanos.

Frente a las posturas universalistas antes mencionadas aparecen las que se derivan de una actitud relativista, vale decir, de aquella que renuncia a juzgar normas, conductas y actitudes de otras culturas como buenas o malas en sentido moral conforme a criterios de aplicación universal y de una manera invariablemente cierta y segura. Para afirmar que una acción o su norma son correctas, el relativista ha de hacer entrar en juego generalmente los intereses de los sujetos particulares que así las juzgan. Mientras tanto, lo que queda en entredicho no es el absolutismo moral -el gigante imaginario que el relativista cree haber vencido-, sino el universalismo ético, que hace que lo bueno, lo honrado o lo justo pueda y deba valer lo mismo para todos y en cada ocasión. El carácter relativo de las culturas es un hecho

innegable; las reglas morales y las instituciones sociales muestran una gran variabilidad cultural e histórica.

Pero el relativismo como doctrina va más allá de las diferencias y se basa en la autonomía comunal y en una comprensión de la autodeterminación cultural según la cual las culturas son la única fuente de validación del derecho y la moral. Creen que los Derechos Humanos son *prima facie* universales pero reconocen la validez de los derechos culturales como Derechos Humanos y, con ello, la cultura de pertenencia como fuente de principios de interpretación. Para algunos autores, la función del relativismo cultural es garantizar la autodeterminación local y garantizar la dignidad humana básica (Donnelly 1984: 520-535).

Derechos Humanos y ética

Se considera en esta tesis que la legitimidad de los Derechos Humanos se halla, por un lado, en la ética como fundamento racional y, por otro, en la moral como sustento fenoménico. Por ende, aquí es necesario aclarar qué se entiende por la moral, la ética y la ética aplicada ya que estas se encuentran involucradas en el tratamiento de los Derechos del cadáver y en las prácticas relacionadas con el cuerpo muerto.

Lo moral será considerado a la manera de Niklas Luhmann (1998: 220) quien la define en los términos siguientes: “La moral es una generalización simbólica que reduce la total complejidad reflexiva de las relaciones alter/ego, las cuales son doblemente contingentes a expresiones de estima, y que abre, debido a esta generalización, 1) un espacio libre para los condicionamientos y 2) la posibilidad de reconstruir la complejidad mediante el esquema binario estima/desestima”. De manera más simple, la moral es “un conjunto de valores, normas, principios que rigen las acciones de los hombres (o de grupos de hombres) sin que necesariamente se apele a argumentos que puedan defenderlas racionalmente” (Cullen 2000:26). Esto no significa que las expresiones concretas del hecho moral sean homogéneas en todas las sociedades. Su variabilidad es enorme, puesto que son parte del proceso de autoproducción multiforme del hombre (Bonilla 2007:366).

Ética, utilizada como sustantivo, designa la conducta moral de la cual es capaz de dar cuenta un individuo; como adjetivo, “ético, -a”, se emplea para mostrar la calidad de algún acto o norma moral (Bonilla 2007:364). También se emplea el término la ética como disciplina filosófica (racional y crítica) (Cullen 2000: 26). La “ética aplicada”, generalmente es entendida como “la aplicación sistemática y práctica de criterios ético-filosóficos a las decisiones humanas de importancia” (Bonilla 2007:372). Esta definición ha sido criticada por diversos autores como Alcira Bonilla en su texto de 2007 “Ética: cuestiones y problemas contemporáneos”. Heiner Hastedt (1991) propone una “ética orientada a la aplicación”, haciendo frente a las dificultades

de la denominación *Applied Ethics/Angewandte Ethik* y defiende argumentativamente la idea de una *anwendungsorientierte Ethik* que sostiene la posibilidad de una reflexión práctica sobre alternativas deseables del desarrollo tecnológico e intenta reducir la brecha tradicional entre ética filosófica y praxis. Sin apriorismo de principios ni respuestas derivadas inmediatamente de la praxis, la ética orientada a la aplicación ha de otorgar similar importancia a la reflexión ética fundamental y al planteamiento de los problemas prácticos y ofrecerlos en su conexión mutua. Para ello convoca, además, a un trabajo interdisciplinario de índole particular e indispensable, puesto que todas las investigaciones en el campo de la ética aplicada reafirman su necesidad. (Bonilla 2007: 362-369).

El aporte biopolítico a la administración del cuerpo

La biopolítica puede ser definida, en términos de Michael Foucault, como las políticas de regulación del cuerpo-especie de la población, que comprende, como parte inescindible, la aplicación de las disciplinas al cuerpo-organismo de los individuos: “El descubrimiento de la población es, al mismo tiempo que el descubrimiento del individuo y del cuerpo adiestrable, el otro núcleo tecnológico en torno al cual los procedimientos políticos de Occidente se han transformado” (Foucault 2008b: 193).

La biopolítica se despliega mediante el biopoder centrado en la vida y es ejercido a través del cuerpo. Es decir, el biopoder implica una serie de recursos a través de los cuales las características biológicas de la especie humana se vuelven el objeto de una estrategia política, o de una estrategia general de poder. En tanto éste no es una realidad estable, puede concebirse como un conjunto de estrategias adaptativas frente a los diferentes contextos y trascurros históricos. Asimismo, las poblaciones se adaptan a estas intervenciones de modos diversos, incluida la resistencia a las mismas. En consecuencia, la biopolítica es móvil y mutable; igual, las poblaciones.

Este registro biopolítico se construye en torno a la renovada centralidad del cuerpo biológicamente entendido (vivo o muerto). La materialidad de la persona es el terreno más inmediato para la relación entre política y vida porque sólo en el cuerpo la vida parece protegida de lo que amenaza con corromperla o de su propia tendencia a sobrepasarse, a alterarse. Es como si la vida para mantenerse como tal tuviera que ser comprimida y custodiada en los confines del cuerpo. El cuerpo se sumerge, así, en un campo político donde las relaciones de poder operan directamente sobre él. Nada es más material, más físico, más corporal que el ejercicio del poder (Foucault 1979:57-58).

Giorgio Agamben plantea la biopolítica como un fenómeno moderno donde la vida natural comienza a ser incluida en los mecanismos y los cálculos del poder estatal y la política

se transforma en biopolítica. La vida desnuda, la vida desprovista de toda cualificación, tiene, en la política occidental, el singular privilegio de ser aquello sobre cuya exclusión se funda la ciudad de los hombres. La pareja categorial fundamental de la política occidental no es la de amigo-enemigo, sino la de vida desnuda-existencia política, *zoe-bios*, exclusión-inclusión. El estado de excepción en el que la vida desnuda es a la vez excluida del orden jurídico y apresada por él, constituye en verdad, en su separación misma, el fundamento oculto sobre el que reposa todo el sistema político (Agamben 2007: 23-28).

Al tener el poder de suspender la validez de la ley, el soberano se sitúa legalmente fuera de ella. Por medio del estado de excepción, crea y garantiza la situación de la que el derecho tiene necesidad para su propia vigencia. La excepción es una especie de exclusión. Es un caso individual que es excluido de la norma general. Pero lo que caracteriza propiamente la excepción es que lo excluido no queda por ello absolutamente privado de conexión con la norma; por el contrario, se mantiene en relación con ella en la forma de suspensión. La norma se aplica a la excepción desaplicándose, retirándose de ella. El estado de excepción no es el caos que precede al orden, sino la situación que resulta de la suspensión de éste. Agamben denomina relación de excepción a esta forma extrema de la relación que solo incluye algo a través de su exclusión.

El derecho no tiene otra vida que la que consigue integrar a través de la exclusión inclusiva de la *exceptio*: se nutre de ésta y sin ella es letra muerta. Si la excepción es la estructura de la soberanía, ésta es la estructura originaria en la que el derecho se refiere a la vida y la incluye por medio de la propia suspensión. J.L. Nancy llama a esta potencia “bando”³ (1983: 141). El que ha sido puesto (dejado) en banda no queda sencillamente fuera de la ley ni es indiferente a ésta, sino que es abandonado por ella, es decir que queda expuesto y en peligro en el umbral en que vida y derecho, exterior e interior se confunden. La relación original de la ley con la vida no es la aplicación, sino el abandono. El estado de excepción no es pues, tanto una suspensión espacio temporal, cuanto una figura topológica compleja, en que no sólo la excepción es la regla, sino en la que también el estado de naturaleza y el derecho, el afuera y el adentro, transitan entre ellos.

Por otra parte, Agamben plantea la figura del *homo sacer* que es aquel que está sencillamente fuera de la jurisdicción humana sin que por ello pase a la divina. Lo que define la condición de *homo sacer* no es tanto la pretendida ambivalencia de sacralidad que le es inherente sino el carácter particular de la doble exclusión en que se encuentra apresado y de la violencia a que se halla expuesto. Aquello que queda apresado en el bando soberano es una vida humana a la que puede darse muerte pero que es insacristable: el *homo sacer*. La sacralidad de la vida, que hoy se pretende hacer valer frente al poder soberano como un derecho humano

³ Del antiguo término germánico *bandu* que designa tanto a la exclusión de la comunidad como el mandato y la enseña del soberano.

fundamental en todos los sentidos, expresa, por el contrario, en su propio origen la sujeción de la vida a un poder de muerte, su irreparable exposición en la relación de abandono. *Homo sacer*, es una vida a la cual se le puede dar muerte lícitamente (Agamben 1998: 93-98). Esta idea de *Homo Sacer* surge en contextos que podrían definirse como “estado de excepción”. Éste se presenta como la forma legal de aquello que no puede tener forma legal. Es esa tierra de nadie entre el derecho público y el hecho político y entre el orden jurídico y la vida, aquello que la presente investigación se propone indagar. El estado de excepción se presenta como un umbral de indeterminación entre democracia y absolutismo. El significado biopolítico de este particular estado es una estructura original en la cual el derecho incluye en sí al viviente a través de su propia suspensión. El estado de excepción no es un derecho especial sino que, en cuanto suspensión del propio orden jurídico, define el umbral o el concepto de límite. La teoría del estado de excepción no es de ningún modo patrimonio exclusivo de la tradición antidemocrática (Agamben 2007: 48).

A la diversidad de tradiciones jurídicas corresponde la división entre aquellos que buscan incluir al estado de excepción en el ámbito del ordenamiento jurídico y aquellos que lo consideran externo a éste, es decir, como un fenómeno especialmente político o, en todo caso, extra jurídico. El fundamento del estado de excepción se encuentra en el concepto de necesidad. Según Agamben, la idea de que la necesidad no tiene ley suele ser entendida en dos sentidos opuestos: la necesidad no reconoce ley alguna y la necesidad crea su propia ley. La necesidad no se somete a la ley y de esta manera vuelve lícito lo ilícito. La teoría de la necesidad no es otra cosa que una teoría de la excepción, en virtud de la cual un caso singular es sustraído a la obligación de observar la ley. El estado de excepción señala el umbral en el cual lógica y praxis se indeterminan y una pura violencia, sin *lógos*, pretende actuar un enunciado sin ningún referente real. Entonces para Agamben, el derecho no es más que la vida considerada desde un punto de vista particular. Exhibir el derecho en su no relación con la vida y la vida en su relación con el derecho significa abrir entre ellos un espacio para la acción humana, que en un momento dado reivindicaba para sí el nombre de política (Agamben 2007: 157).

En los términos de Esposito la biopolítica es una relación doble: no sólo la biología se infiltra en la política sino que la política se infiltra en la biología. Índice de esta relación es el empleo corriente del lenguaje médico en el ámbito de la biopolítica. Para ser pensada, la vida necesita alguna representación de tipo orgánico que la vincule con la realidad o, al menos, con la potencialidad de una configuración corpórea. Asimismo, la vida necesita ser registrada y por ende implica una burocracia propia. Una vida no existe a nivel burocrático-estatal a menos que sea registrada y de allí en más que se registren los acontecimientos más importantes de la misma: escolaridad, estudios terciarios o universitarios, casamiento, nacimiento de hijos y también, el deceso. Esposito marca como punto de nacimiento de la biopolítica el viraje totalitario de la década de 1930 que hace que la vida sea inmediatamente traducible a política.

En este proceso se hará que lo negativo, esto es, la amenaza de muerte, sea funcional para el establecimiento del orden de manera masiva conforme a una dialéctica tanatopolítica destinada a condicionar la potenciación de la vida a la consumación cada vez más extendida de la muerte (Esposito 2005:25, Esposito 2006:18).

El cuerpo para Esposito es una realidad biopolítica. Para realizar este abordaje desarrolla el paradigma inmunitario. Tal como señala este autor los diccionarios latinos nos enseñan que el sustantivo *immunitas* – como su correspondiente adjetivo *immunis*- es un vocablo privativo, o negativo, que deriva su sentido de aquello que niega, o de lo que carece, es decir, *munus* (encargo, obligación). El modo más simple de considerar la inmunidad es contemplar el cuerpo humano como un complejo organismo social y el organismo nacional, como un individuo funcional más simple, o como una persona, ambos expuestos a diversas clases de riesgos en frente a los cuales es necesario intervenir. Estas intervenciones las puede realizar un gobierno o el estado (Esposito 2005: 14-15).

En el régimen biopolítico planteado por Esposito la vida se instala en el centro del escenario del cual la muerte constituye apenas el límite externo o el contorno necesario. Para este autor en el concepto de *bíos* coexisten dos términos, subjetivización y muerte. Ambos, respecto a la vida, constituyen más que dos posibilidades. Son a un tiempo su forma y su fondo, su origen y su destino, pero conforme a una divergencia que parece no admitir mediaciones: una u otra. O la biopolítica produce subjetividad, o produce muerte. O torna sujeto a su propio objeto o lo objetiviza definitivamente. O es política de la vida, o sobre la vida. Podría decirse que el viejo derecho de hacer morir o dejar vivir fue reemplazado por el de hacer vivir o dejar morir.

Si la vida es más fuerte que el poder que, aun así, la asedia, si la resistencia de la vida no se deja someter por las presiones del poder, ¿por qué el resultado de la modernidad es la producción masiva de muerte? La trágica aporía de una muerte necesaria para conservar la vida, de una vida que se nutre de la muerte ajena y por último, como en el caso del nazismo, también de la propia.

La inmunidad no es únicamente la relación que vincula la vida con el poder, sino el poder de conservación de la vida. No existe un poder exterior a la vida, así como la vida nunca se produce fuera de la relación con el poder. De acuerdo con esta perspectiva, la política no es sino la posibilidad o el instrumento para mantener con vida la vida. El poder niega la vida o incrementa su desarrollo. Ahora bien: la ventaja hermenéutica del modelo inmunitario reside en que estas dos modalidades, estos dos efectos de sentido, hallan finalmente una articulación interna que los pone en relación causal, si bien de índole negativa. Esto significa que la negación no es la forma de sujeción violenta que el poder impone a la vida desde afuera, sino que el modelo esencialmente antinómico de la vida se conserva a través del poder. Lo muerto aferra a lo vivo y lo retiene en su propia órbita: la herencia gobierna el mundo; los seres vivos

actúan, pero en ellos hablan los muertos y los vuelven aquello que son. Nuestros antepasados viven en nosotros.

Según el planteo biopolítico de Esposito existe un dispositivo de doble cierre del cuerpo que los regímenes totalitarios entienden a la vez como encadenamiento del sujeto a su propio cuerpo e incorporación de ese cuerpo al de la comunidad de un pueblo. Este segundo pone en total coincidencia al cuerpo consigo mismo. Desde luego, este poderoso ideograma forma parte de un diseño biopolítico preparado de antemano para semejante resultado paroxístico. Cada vez que se pensó el cuerpo en términos políticos o se pensó la política en términos de cuerpo, se produjo un cortocircuito inmunitario tendiente a cerrar el cuerpo político sobre sí mismo y dentro de sí mismo, en oposición con su propio exterior. El totalitarismo agregó un cierre del cuerpo sobre sí mismo, mediante dos movimientos: por una parte estableciendo una coincidencia absoluta entre la identidad política y la biológica; por la otra, incorporando en el propio cuerpo nacional la línea de demarcación entre lo interior y lo exterior; entre la porción de la vida que se debe conservar y la que se debe destruir (Esposito 2006: 225-230).

En el debate biopolítico expuesto quedan temas aun por tratar. En este sentido, es necesario ahondar en las tareas y la administración del cuerpo muerto por parte del biopoder. Los antecedentes del tema marcan como punto final de su análisis el aniquilamiento de la vida. Se vuelve así imperativo analizar qué sucede una vez aniquilada la vida y cuáles son las prácticas que hacen a la administración de lo muerto. Éste es uno de los objetivos de la presente investigación.

Debate actual sobre los derechos del cadáver

La noción de derechos del cadáver genera diferentes posicionamientos. La discusión se dirime entre aquellos que consideran que el cadáver no tiene derechos (Hill 1969: 9) y entre los que consideran el cadáver como portador de derechos (Bellotti 1990: 209, Lomansky 1987: 212), posición a la que adhiere con modificaciones esta tesis.

En contra de la existencia de derechos *postmortem* se encuentra Joel Feinberg (1974, 1977), quien argumenta que si bien el cuerpo recientemente muerto es un símbolo de la persona humana, esto no implica que tenga derechos. Para Feinberg resolver si el cadáver tiene o no derechos es bastante simple: “[...] un hombre muerto es un mero cadáver, una pieza de materia orgánica en descomposición. Los entes inanimados no pueden tener intereses, y lo que es incapaz de tener intereses es incapaz de tener derechos” (1974:57). Si igualmente se quiere adscribir intereses al cuerpo muerto lo que debe hacerse es considerar que los intereses que la persona tenía cuando estaba viva sobreviven a su muerte; esto sería, por un lado, una consecuencia de la existencia de nuestras relaciones morales con aquellos que nos precedieron,

y , por otro, una consecuencia de que los sentimientos de las personas están focalizados en el neo-muerto, no sólo porque éste es un símbolo de la persona humana sino porque simboliza una persona y una historia particular.

En la misma línea Antoon De Baets plantea que al no ser los muertos seres humanos no son portadores de derechos, ya que, a diferencia de las personas, son incapaces de tener necesidades, intereses u obligaciones o de realizar elecciones o reclamos. Las personas tienen derechos y responsabilidades mientras están vivas en virtud de que son agentes autónomos, pero una vez que se produce el deceso pierden la autonomía y, por ende, no tienen derechos ni responsabilidades. Las acciones consideradas irrespetuosas en relación con el muerto, por ejemplo un enterramiento que viole las prescripciones religiosas a las que éste adhirió en vida, han de ser consideradas una ofensa en todo tiempo y lugar, pero los ofendidos no serían los muertos sino los vivos que pertenecen a su comunidad o familia (2004: 157).

En una línea reflexiva menos dura se encuentran los recientes trabajos de Adam Roseblatt, quien plantea que es una paradoja hablar de los Derechos Humanos del cuerpo muerto pero admite que puede haber derechos si existe un cuerpo. Roseblatt considera que una persona puede sufrir las mayores atrocidades estando con vida y, sin embargo, aun poseer Derechos Humanos. Este es el punto que hace a los Derechos Humanos inalienables: pueden ser violados pero no suprimidos. En esta línea de reflexión, parece imposible pensar un cuerpo que ha sido ocultado o destruido como portador de estos derechos si no se lo ha encontrado. Roseblatt plantea que si no hay un cuerpo muerto, no hay Derechos Humanos que puedan reclamarse. Este autor piensa los derechos con relación directa con la materialidad de las identidades que sufrieron las violaciones (Roseblatt 2011: 183-185).

En favor de la existencia de derechos del cadáver puede citarse a John Baglow, quien considera que así como la defensa de los derechos de las personas vivas es una obligación para el estado, recaen también bajo sus obligaciones los derechos del cadáver. Estos derechos estarán determinados por la cultura, el tiempo y la circunstancia. Según Baglow, las obligaciones hacia el cadáver deben equilibrarse con los derechos de la sociedad. En este sentido, la reciprocidad de obligaciones y derechos que sirve para definir la matriz de Derechos Humanos no solo habría de aplicarse al individuo vivo (2007: 223-239).

En la misma línea, Alison Renteln plantea que algunas sociedades consideran a los muertos como personas y que, por ende, sus derechos deben ser protegidos. Su recomendación es tomar en cuenta los factores culturales cuando se decide sobre el muerto. En este sentido, muchos de los conflictos culturales que se dan en el campo de la medicina forense ocurren debido a las múltiples objeciones religiosas que existen con relación con las autopsias. La mutilación del cuerpo está prohibida en muchos grupos (judíos, musulmanes, etc.). La idea que sostienen estos grupos es que para que una persona ingrese en la otra vida el cuerpo debe encontrarse en la misma condición en la que estaba en el momento de la muerte. Por otra parte,

Rentlen plantea que el respeto a los muertos es algo universal y que tomar en cuenta las creencias sobre el particular es una demostración de sensibilidad (2001: 1005-1027).

La idea de daño en el cuerpo muerto

Al igual que en la discusión precedente hay quienes no consideran que el cadáver puede ser objeto de daño y quienes adscriben a la idea de daño *postmortem*.

Con respecto a la primera posición puede citarse Joan Callahan quien plantea que el reconocimiento de daño *postmortem* se relaciona con una tendencia emocional basada en la idea del cadáver como persona. En consecuencia, según este autor no habría una buena razón filosófica para estimar daños que pudiera padecer un muerto (1987: 341).

Ernest Partridge adopta una posición intermedia. El cadáver no puede ser dañado y, por lo tanto, no existen intereses *postmortem*. Pero, sin embargo, defiende la existencia de cuasi-intereses de los muertos basándose en dos ideas: (a) el concepto de “personalidad moral” que implica un ser con conciencia que por los lazos que construyó trasciende el tiempo y el espacio de su propia vida biológica; (b) con fundamento en esa capacidad, concluye que la persona puede, abstracta e hipotéticamente, realizar contratos y expresar sus deseos. Las personas ya muertas continúan perteneciendo a una comunidad moral y a instituciones regidas por un imperativo moral de respetar los intereses de sus miembros (1981: 255-259).

Bárbara Levenbook considera que si las personas pueden ser dañadas rompiendo promesas, destruyendo reputaciones o desestimando logros cuando están vivas, lo mismo puede ocurrirles después de muertas. Para que se produzca un daño *postmortem* debe de haber existido un interés de la persona previo a su muerte. Por ejemplo, si una persona estuvo interesada en un determinado tipo de inhumación y ello no fue respetado, se genera un daño. Ahora, si la persona no tenía ningún interés sobre eso, no puede considerarse que exista un daño. El daño hacia un determinado interés solo se mantiene si existía este interés en vida. En razón de esto Levenbook plantea el análisis del daño *postmortem* en términos de pérdidas sobre la base de dos condiciones: (a) la persona dañada puede perder algo o ser desposeída de algo; (b) la pérdida o privación de algo debe ser malo para ella (1984: 409).

Joel Feinberg también trabaja en esta línea. Plantea que aunque la muerte sea el término de las personas, éstas y sus intereses pueden ser dañados después de muertos. Los puntos más destacados de esta posición son que dañar a alguien es “invadir” sus intereses, que para tener “intereses” hay que tener la capacidad de experimentar expectativa, creencia, deseo, objetivos y propósitos, que si bien se carece de estas capacidades después de muerto los intereses de una persona pueden seguir existiendo después de su muerte y por consiguiente, pueden ser violentados. Para avalar esta posición esgrime tres argumentos: “el argumento de los intereses desmontables”, según el cual existen intereses que persisten mas allá de la persona que los

porta; “el argumento de relacionabilidad de la vida” ya que los intereses de una persona son usualmente cosas que quiere u objetivos que ocurren más allá de la experiencia inmediata y en un cierto futuro (en este sentido cree que el área de los daños o bienes de una persona es necesariamente más amplia que su experiencia subjetiva y más larga que su vida biológica); por último, “el argumento de los daños que no afectan”, es decir, que una persona no se entere de aquello que se hace o no se hace con su cuerpo, reputación, propiedades después de muerto no quiere decir que esto no lo dañe. Con esto lo que plantea es que una persona puede ser dañada aun si no puede tener conciencia de ello (1977: 302-306).

La lectura de estos trabajos evidencia un aspecto aun no explorado que es la idea de que el cuerpo muerto debería tener un valor y un derecho intrínseco independiente de lo que la gente quiera, necesite o crea que es bueno para aquél o la sociedad. De esta manera podrían habilitarse ciertas prácticas en relación con el cuerpo muerto como obligación del cuerpo político y social independientemente de la existencia de una comunidad o familia que reclame por él. Por ejemplo, esto permitiría identificar un cuerpo por el derecho intrínseco que tiene a la identidad de manera independiente a lo que la familia quiera o se podría permitir la donación de órganos aunque la familia se oponga. El reconocimiento intrínseco permitiría otorgar autonomía o reconocer agencia a los cuerpos muertos y dado que los intereses póstumos fueron parte importante de un plan de vida, ellos generan la obligación de no interferencia con su realización.

El estado del arte con relación a los tres ejes críticos de la tesis

Los párrafos que anteceden muestran que la reflexión sobre los derechos *postmortem* no ha sido aun debidamente abordada y sobre todo, que es un campo de estudio no agotado. Como testimonio de ello es que existe una importante bibliografía jurídica sobre algunos aspectos de este tema, pero la cuestión de la legitimidad de ciertas prácticas no se plantea allí. El derecho se entiende como derecho legal y se deja de lado cualquier reflexión fundante del mismo, sea ésta ética o moral. A continuación se detallan los antecedentes filosóficos sobre la identidad, integridad y propiedad de los cuerpos que facilitarán la reflexión sobre estos planteos con relación al cuerpo muerto.

Antecedentes del derecho a la identidad en el cuerpo muerto

La cuestión del derecho a la identidad del cadáver ha tenido y sigue teniendo vigencia en nuestro país. Los hallazgos de restos óseos por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense que adquirieron identidad gracias a los análisis a los que fueron y son sometidos pone de relieve la necesidad de tratar esta cuestión. Es de público conocimiento que en la Argentina

el reclamo por la identidad de cadáveres viene unido al hecho de la desaparición de personas como resultado del sistema de represión de la última dictadura cívico-militar. Sin embargo, esto se repite también en el caso de otros regímenes semejantes en América Latina.

Estos hechos representan los acontecimientos históricos que más obligaron a pensar la problemática de la identidad del cadáver. Si para que haya cadáver es necesario que haya un muerto, una de las más terribles experiencias de los tiempos de la dictadura militar fue que no podían buscarse los cadáveres ya que institucionalmente las muertes no eran reconocidas. Cuando se habla sobre la importancia de la identidad de un muerto, se han de tener en cuenta dos factores fundamentales. El primero es el hecho de que el muerto no deja de tener un pasado y un núcleo social al que pertenece. Negarle la identificación a un muerto sería negar su historia y el respeto que como persona se debe tener hacia él, así como la posibilidad de realizar los rituales socio-culturales necesarios para separarlo del mundo de los vivos y procurar su bienestar en la muerte. El segundo es el derecho que tiene el grupo familiar a conocer el paradero del difunto y al bienestar de sus integrantes (CICR 2003a, 2003b).

La identidad como tarea a realizar y su relación con el cuerpo, como construcción, fue analizada por varios autores que pueden utilizarse como “caja de herramientas” para profundizar en el análisis de la dicotomía identidad-cuerpo muerto. Entre ellos se encuentran Martin Heidegger (2007 [1927]), Bernard Williams (1973), Derek Parfit (1984), Charles Taylor (2006 [1989]), Anthony Giddens (1991) y, entre otros más, Zygmund Bauman (2001a), David Le Breton (2002), Judith Butler (2002) y Paul Ricoeur (2008a, 2008b).

En palabras de Martin Heidegger, el principio de identidad es el siguiente “A es A, esto es, cada A es él mismo, lo mismo” (1990:1). En la mismidad yace la relación del “con”, esto es, una mediación, una vinculación, una síntesis: la unión en una unidad. Este es el motivo por el que la identidad cuenta con el carácter de unidad. El principio de identidad habla del ser de lo ente. Este principio vale sólo como ley del pensar en la medida en que es una ley del ser que dice que a cada ente en cuanto tal le pertenece la identidad, la unidad consigo mismo. Lo que expresa el principio de identidad, escuchado desde su tono fundamental, es que la unidad de la identidad constituye un rasgo fundamental en el ser de lo ente. En todas partes, donde quiera y como quiera que el ser se relacione con un ente del tipo que sea, se encuentra la identidad. Para Heidegger el principio de identidad dice cómo es cada ente; evidentemente su concepción de identidad no tiene un anclaje fenomenológico ya que aunque reconoce que el hombre es un ente que tiene su lugar en el todo del ser le atribuye el estar abierto al ser gracias a su pensamiento. De ahí que el hombre es apertura al ser y solo existe en tanto existe el ser humano está vivo (Heidegger 1990:2).

Bernard Williams considera que el problema de la identidad personal tiene dos facetas. La primera es la propia conciencia, el hecho de que parece haber un sentido peculiar por el cual el hombre es consciente de su propia identidad. La segunda es que la cuestión de la identidad

personal no se soluciona considerando solamente la identidad corporal sino que remite también a las características personales y sobre todo a la memoria. Para Williams, la identidad es una relación lógica uno a uno ya que es lógicamente imposible para una persona ser idéntico a más de una persona. Por ello el criterio corporal es el seleccionado por Williams como criterio de identidad ya que se basa en la relación uno a uno. En este sentido, las personas deben ser identificadas con referencia a los cuerpos (1973:74).

Derek Parfit considera que la identidad personal no se define en términos del total de una vida. El preadolescente fue una persona y será otra conforme crezca. La identidad personal es la identidad del yo y al yo se lo entiende como objeto que se ha de conocer. Así pues, la identidad personal es una cuestión de autoconciencia. Parfit considera que la identidad es una cuestión de grados, conectada con la continuidad corporal y psicológica. Lo que le lleva a admitir la existencia de distintos yoes a través del tiempo. En consecuencia considera que hay que llevar a cabo una neutralización del cuerpo; el discurso sobre el cuerpo se puede neutralizar a partir de la reducción del cuerpo al cerebro (1984: 199-218).

Charles Taylor define la identidad como el ser un agente humano, una persona con una determinada idea de bien. En este sentido, la identidad personal es individual y moral (2006 [1989]: 19). De esta manera, existe un vínculo esencial entre la identidad y una cierta clase de orientación. Saber quién eres es estar orientado en el espacio moral. Estamos enmarcados por lo que percibimos como compromisos universalmente válidos y lo que consideramos como identificaciones particulares. Para estar capacitado para responder por sí mismo cada uno ha de saber dónde se encuentra y a qué quiere responder. Y por eso naturalmente nos inclinamos a hablar de nuestra orientación fundamental en términos de quienes somos. Perder esa orientación, o no haberla encontrado, equivale a no saber quién se es. Y esa orientación, una vez conseguida, define el lugar desde el que se responde, es decir, la identidad (2006 [1989]:55). Otra característica de la identidad para Taylor es que sólo existe y se mantiene en una comunidad, preferentemente lingüística. Uno es un yo solamente entre otros yoes. El yo jamás se describe sin referencia a quienes lo rodean. Este es un punto muy importante ya que no sólo la tradición filosófica y científica, sino también la aspiración moderna a la libertad y a la individualidad, han conspirado para producir una identidad que aparentemente lo niega. No es posible ser un yo en solitario. Soy un yo solamente en relación con esos compañeros de conversación que fueron esenciales para lograr mi propia autodefinición. La completa definición de la identidad de alguien incluye, por tanto, no sólo su posición en las cuestiones morales y espirituales, sino también una referencia a una comunidad definidora. Estas dos dimensiones reflejan la situación original en que se plantea la cuestión de la identidad (2006 [1989]:64).

Anthony Giddens considera que la identidad del yo debe ser creada y continuamente reordenada de acuerdo con las experiencias de la vida diaria y las tendencias fragmentarias de las instituciones modernas. La identidad no es algo dado sino que debe ser creado

rutinariamente en las actividades reflexivas de un individuo (1991: 52-53). De esta manera, el yo es entendido reflexivamente por la persona en términos de su biografía. Por otra parte, es importante el concepto de agencia de Giddens que refiere a eventos en los que el individuo es el actor. Dicha noción es importante para pensar la identidad en relación con el cuerpo muerto. En este sentido, ser un ser humano es ser un agente –aunque no todos los agentes son seres humanos- y ser un agente es tener poder de hacer una diferencia en el mundo. De una manera generalizada “poder” significa capacidad transformadora; vale decir, la capacidad de intervenir en un conjunto dado de eventos y en cierta manera alterarlos (1979:88).

Sigmund Bauman trabaja la identidad desde un lugar ético-político. Plantea que la identidad personal consiste en una tarea que genera en los actores sociales la responsabilidad de llevarla adelante y de afrontar sus consecuencias (2001a:61). La identidad se revela para este autor como algo que hay que crear en lugar de descubrir; como el blanco de un esfuerzo, un objetivo, como algo que hay que construir desde cero o elegir entre ofertas alternativas y luego luchar para protegerla. Considera que la construcción de la identidad no es como el armado de un rompecabezas donde hay seguridad de llegar a su concreción. En la identidad esto a veces nunca se logra. Jamás se comienza por la imagen final sino por un número de piezas que ya se han obtenido o que se han conservado y luego se intenta averiguar cómo se pueden ordenar o reordenar para conseguir algunos dibujos satisfactorios. Se experimenta con lo que se tiene: la lógica de la racionalidad guía la construcción de la identidad. El trabajo de un constructor de identidad es, como diría Claude Lévi-Strauss, hacer bricolage inventando todo tipo de cosas a partir del material que se tiene a mano. En este sentido, la identidad implica alguna forma de materialidad (1964:43). Lo importante en esta tarea es conocer cuáles son los hitos que se pueden alcanzar dados los recursos que se tienen y cuáles merecen el esfuerzo por conseguirlos y por qué (Bauman 2007: 107).

David Le Breton considera que el cuerpo es a la vez propiedad de un yo, en tanto carga con las huellas de una historia que es personal, pero contiene también una dimensión que se le escapa en parte y remite a los simbolismos que dan carne al vínculo social sin el cual no sería. Para este autor, el cuerpo pertenece por derecho propio a la cepa de la identidad del hombre. Sin el cuerpo, que le proporciona un rostro, el hombre no existiría. La existencia del hombre es corporal al estar en el centro de la acción individual y colectiva; el cuerpo es un elemento importante para el análisis del presente (2002:7). Cada sociedad esboza, en el interior de su visión del mundo, un saber singular sobre el cuerpo: sus constituyentes, sus usos, sus correspondencias, etc., y le otorga sentido y valor. El cuerpo moderno implica la ruptura del sujeto con los otros (estructura social de tipo individualista), con el cosmos (las materias primas que integran el cuerpo no se encuentran en otra parte), consigo mismo (poseer un cuerpo más que ser su cuerpo) (2002:8).

Judith Butler plantea la noción de “*tener importancia*” definida como un proceso de materialización. En este sentido, lo que importa siempre es materializado y esto hace que pueda ser pensado en los términos foucoltianos de poder (2002: 62). La materialidad es lo que permite relacionar una identidad creada y asumida con la cuestión de la identificación, lo cual es clave para esta tesis. La formación de un sujeto requiere la identificación con una determinada identidad y esta identificación toma lugar mediante el repudio de la objetividad, un repudio sin el cual el sujeto no puede emerger. (2002: 54).

Paul Ricoeur plantea que la individualidad ha de ser entendida de manera ampliada: “(...) la individualidad implica la alteridad con tal grado de intimidad que un individuo no puede ser pensado sin el otro. El ‘nosotros’ le otorga un sentido muy fuerte, no solo como comparación (uno similar a otro) sino también como implicancia (uno como siendo otro)” (1992: 3). A partir de allí, inicia un recorrido por la problemática de la identidad, analizando lo idéntico en dos sentidos, que corresponden respectivamente a los términos latinos *idem* e *ipse*. Según el primer sentido (*idem*), la mismidad o identidad-ídem se fija sobre todo en la permanencia del mismo carácter y las mismas propiedades de la persona en el tiempo con sus continuos cambios; la identidad-*ipse* refiere al mismo quién personal, responsable último de sus acciones y omisiones. Ambas formas de la identidad están interrelacionadas pero existe entre ellas un hiato mediado por la identidad narrativa en las “historias de vida” que uno narra a otro a sí mismo (1992: 2-3, 118-119).

De la presentación precedente se desprende que no hay un desarrollo sistemático y homogéneo de tres cuestiones básicas: 1. la identidad como tarea y por ende, como identificación; 2. la dinámica identidad-cuerpo muerto; 3. los diferentes sustratos materiales que puede adquirir la identidad. Podría decirse que existe aquí un área de vacancia que se considera importante cubrir para poder sostener o rechazar ciertas prácticas con los cuerpos muertos (desaparecidos o no) que no siempre están suficientemente justificadas.

Antecedentes del derecho a la integridad en el cuerpo muerto

El paradigma individualista imperante y la objetivación del cuerpo han jugado un rol fundamental en la desintegración del hombre fielmente retratada en la desagregación de sus “partes” constitutivas. René Descartes es uno de los fundadores del individualismo moderno. Como el cartesianismo exige una desvinculación radical de la experiencia habitual, el dualismo que defiende no admite que lo corporal sea una especie de medio en el que puede también aparecer lo espiritual. Al no reconocerse como un todo, la persona desconoce quién es y asocia su identidad con el yo, en tanto por esta racionalización de la vida el cuerpo humano queda reducido a un conjunto de partes materiales conglomeradas y organizadas al modo de una máquina (2005:71). El yo sujeto desvinculado es un ser independiente, en el sentido de que sus

metas paradigmáticas han de encontrarse en él y no dictadas por el orden mayor del que forma parte.

Frederick Nietzsche sostiene la idea del hombre disgregado. En este sentido, considera que la sabiduría del hombre es haber sido muchas cosas en muchos lugares, para poder llegar a ser una y alcanzar así la unidad (2007a [1908]:70). En la misma obra cuál plantea: “Cuando en el cuerpo el órgano más pequeño, aunque sea en una medida muy pequeña, cesa de proveer a su autoconservación y la descuida, la recuperación de las fuerzas, su egoísmo, hace que todo el conjunto se degenera. El fisiólogo exige la amputación de la parte degenerada y rehúsa que el conjunto se solidarice con aquella y no se muestra piadoso en absoluto” (2007a [1908]:81). Por último, puede citarse el siguiente pasaje: “El concepto de alma, de espíritu y, en fin de cuentas, también el de alma inmortal, ha sido inventado para despreciar el cuerpo, para enfermarlo –para canonizarlo-, para oponer una ligereza horrible a todas las cosas que merecen ser tomadas seriamente en la vida: las cuestiones de alimentación, de alojamiento, de régimen intelectual, los cuidados a los enfermos, la limpieza, el clima” (2007a [1908]:182). Estos pasajes de *Ecce Homo* pueden ser una fuente para el análisis de la integridad del cuerpo humano y de cómo la integridad afecta la identidad cuando se desprecia al cuerpo en detrimento del alma.

Asimismo, la fragmentación del cuerpo encuentra un modo de expresión privilegiada en dos obras de Michael Foucault. En *El Nacimiento de la Clínica* (2008b [1963]) analiza la institución de la clínica y, entre otros temas, la consigna de abrir cadáveres, promovida en el siglo XIX por los estudios de P. Rayer (1818), G.L. Bayle (1810), entre otros. Asimismo, aborda esta problemática en *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión* (2001b [1975]) donde considera que los sistemas punitivos responden a una economía política del cuerpo. Las relaciones de poder operan sobre los cuerpos, los cercan, los doman, exigen de ellos determinados signos. Este sometimiento no se obtiene únicamente por la violencia física o ideológica; puede ser calculado, organizado, técnicamente reflexivo, puede ser sutil incluso actuando dentro del orden físico. Es decir, que puede existir un saber del cuerpo que no es exactamente la ciencia de su funcionamiento y un dominio de sus fuerzas que es más que la capacidad de vencerlas: este saber y este dominio constituyen lo que ha dado en llamarse la tecnología política del cuerpo (2001b [1975]).

Derek Parfit con respecto a la integridad considera que la continuidad física es el elemento menos importante en la continuidad de la existencia de una persona. Plantea en su obra *Razones y Personas* del año 1984 que en la mayoría de los objetos físicos generalmente el criterio de identidad es la continuidad espacio-temporal del objeto. Pero considera que algunas cosas continúan existiendo aun si sufren grandes cambios físicos. Por ejemplo, supone que se tiene un reloj desde chico y en un momento se lo manda a arreglar y es desarmado. Se puede decir, que el reloj no tiene una historia física continua ya que fue desguasado pero mientras aun

así puede considerarse que las partes tienen historia de completa continuidad. Es decir, aun desarmado el reloj existe. Algo similar pasa con el cuerpo humano.

La búsqueda bibliográfica arroja como realidad un escaso número de trabajos que teorizan sobre la integridad del cuerpo desde una perspectiva filosófica. En las últimas décadas la integridad del cuerpo se piensa relacionada con cuestiones o dilemas éticos que surgen de la utilización del cuerpo muerto en contextos biomédicos (Rovaletti 2001, Pfeiffer 2006a, 2006b) o como derecho en aquellos contextos relacionados con los Derechos Humanos (OEA 1948; ONU 1984, 2005). Esta escasa bibliografía demuestra que existen temas que no han sido debidamente abordados como los que a continuación se detallan: 1. las implicancias de la definición de cuerpo muerto y su distinción con respecto del cadáver; 2. la reflexión acerca de cómo se puede considerar íntegro un cuerpo muerto cuando por definición no lo es; 3. el análisis del impacto de la integridad corporal en la identidad y en las tareas de identificación forense; 4. la justificación de la importancia de la integridad corporal.

Antecedentes teóricos y debates sobre la propiedad del cuerpo

Las teorías sobre la propiedad del cuerpo remiten a dos cuestiones básicas: discuten qué es y qué no es materia de propiedad y plantean las justificaciones morales de lo que es materia de propiedad o no. Hablar de propiedad remite a John Locke (1764), Friedrich Hegel (2007), John Harris (1996), entre otros autores. No se intentará aquí ahondar en demasía la reflexión de estos filósofos acerca de la propiedad; bastará con presentar básicamente sus planteos *a posteriori*, pensar la relación de la propiedad respecto del cuerpo muerto.

La imagen del cuerpo como propiedad data al menos de Locke. En su tratado *On property*, plantea: “(...) cada persona tiene una propiedad en su cuerpo. Nadie tiene ningún derecho sobre éste más que el mismo” (1764: sec. 85). Vale decir que las personas son y no son propiedad. El yo, según Locke, es pre-social, pre-legal y pre-político. La propiedad del yo es, por ende, un principio natural y pre-social. Una visión amplia de Locke plantearía que los seres humanos tienen una propiedad natural de sus cuerpos. Para Locke, la auto-propiedad permite la propiedad de cosas tangibles. Locke considera que interferir en mi cuerpo significa interferir con mi propiedad personal.

En contraposición, Hegel considera que no hay una apropiación pre-existente del yo. Las personas se adueñan de sí mismas sólo después o en el proceso de apropiarse de las cosas externas. La propiedad para Hegel se alcanza en el proceso por el cual la persona abstracta se pone a sí misma en el mundo exterior y toma las cosas como propiedades resolviendo, de esta manera, la contradicción entre el yo y el otro. El sujeto es una entidad abstracta que no tiene propiedad ni propiedades, el yo es sólo interno. En orden a realizarse necesita proyectar los deseos en el mundo externo. La externalidad se opone a la abstracción del yo. Las cosas, en el

contexto del sistema hegeliano, son objetos tangibles pero también pueden ser habilidades, deseos que pueden ser expresados, externalizados y subsecuentemente ser objeto de contrato. Para Hegel, las personas y su propiedad sólo se constituyen a través de las relaciones sociales con otros, son post-sociales, no pre-sociales. Hegel asocia la propiedad con el contrato para demostrar que la propiedad puede ser perfectible por el contrato (1998:339, 556).

Por otra parte, según Harris, las nociones de propiedad están en la conciencia popular y son extremadamente amplias. Como toda institución, la propiedad resulta una idea compleja. Pueden reconocerse cuatro nociones de propiedad: (1) en la versión liberal nadie más que el yo tiene propiedad de su cuerpo. Por ende, el yo se auto-posee y desea poseer todas sus acciones, incluyendo esas que generan y mejoran los recursos. Por lo tanto, las personas poseen los recursos o las mejorías que produzcan. (2) la versión marxista plantea que si no se es un esclavo, nadie posee mi cuerpo. Por ende, me debo poseer a mí mismo y a todas mis acciones, incluidas las que producen un valor de uso o de otro tipo, para ser un ser humano no alienado. (3) “*Non sequitur*”, tercera posición entre la posición liberal y la marxista: “Si no soy un esclavo, entonces, nadie me posee. Pero esto no implica que yo me posea a mí mismo. Nadie me posee ni siquiera yo” (1996: 66-75).

Margaret Davies trabaja la relación entre ser y tener. Considera que si la propiedad está limitada por los intereses de los otros, luego la propiedad es una relación entre nosotros, no una mera extensión de mi personalidad. La ambivalencia de la relación entre ser y tener en relación con la propiedad puede también expresarse como la no reducción de la identidad personal a la exclusiva autopropiedad. Si la identidad no es solo la identidad que poseemos individualmente sino una identidad que es poseída y desarrollada en común con otros, entonces no hay una base puramente privada; por esto el yo siempre debe su propia identidad a la comunidad. Esta autora considera que la propiedad del yo no es privada o exclusiva sino una compleja relación más que un dominio despótico sobre una cosa (2007: 109-110).

Roden Radicka plantea que, por lo general, la propiedad de la persona se construye en base a una idea de persona descorporeizada, es decir, el cuerpo no es la persona y por lo tanto, esta concepción de persona convierte al cuerpo en objeto de propiedad. En contraposición la privacidad ve a la persona corporeizada y al cuerpo personificado. Entonces, la propiedad separa a la persona de su cuerpo mientras que la privacidad los ve profundamente interconectados. La construcción de la propiedad y de la privacidad persiguen intereses comunes pero divergen en la manera de entender la relación cuerpo-persona (1980:365). La persona común tiende a relacionar la propiedad con las cosas tangibles mientras que la ley tradicionalmente conceptualiza la propiedad como un conjunto de derechos poseídos. En la visión de las personas corrientes el cuerpo humano califica como una cosa tangible, es decir, objeto de propiedad. En el núcleo de la privacidad y la propiedad se encuentra el derecho a excluir a terceros de intervenciones no queridas. El paradigma de la propiedad facilita la

fragmentación del cuerpo. Las partes corporales son separables de la persona, quien puede donar esas partes a otros sin perder su identidad personal. Esta fragmentación puede generar la instrumentalización, alienación, expropiación y desigualdad de la persona (1980:410).

Actualmente el debate sobre la propiedad del cuerpo (vivo o muerto) es muy amplio, abarcando desde temas como el consentimiento (Informe Belmont 1978; Faden, Beauchamp y King 1986; Beauchamp y Childress 1994; Appelbaum, Lidz y Meisel 1987; Engelhardt 1995), la libertad sexual y reproductiva (Foucault 1996: 132-171; Butler 2002: 53-94; Chambers 2004:1-33; Patosalvi 2009: 125-141), el uso del cuerpo como material de estudio (Christensen 2006: 136-145; Von Hagens 2006), la donación de material genético (Churchill 1994: 249-284; Harris 1997: 100-103; Calabresi 2003: 2113-2152), la potestad de la familia en relación con el cuerpo muerto (Nwabeuze 2005: 217-284), la donación de órganos (Portmann 1999: 288- 298; Childress y Liverman 2006; Spital y Taylor 2007: 300-303; Glannon 2003: 153-156) y un número importante de jurisprudencia y casuística que pone en evidencia que cuando se habla de propiedad y cuerpo no hay un consenso establecido. En este sentido, los dilemas y los problemas se van resolviendo de acuerdo con el parecer de las partes involucradas y el contexto socio-cultural del que surgen. Los problemas con relación al cuerpo muerto repercuten en los vivos y, por ende, sus voluntades y pareceres son más importantes incluso que aquellos de la persona fallecida. De esta manera el foco del problema actual pasa por el tema de la autonomía *postmortem*.

En resumen, del debate anteriormente referido se desprende que aun hay temas sin analizar con relación con la propiedad y el cuerpo muerto. Entre éstos se encuentran: 1. la necesidad de profundizar en la relación consentimiento- cuerpo muerto; 2. el abordaje de la noción de riesgo debido a la utilización y manipulación del cuerpo muerto; 3. el análisis de lo público y lo privado respecto del cuerpo muerto; y 4. el análisis de la propiedad como dinámica relacional moralmente compleja.

CAPÍTULO 2

Planteo de la investigación

*Si el fallecido no es un conocido, solo se ve la ganancia.
La recolección no es mala; en el caso inverso el cadáver
haría lo mismo contigo y no se lo tomarías a mal.
Herta Muller (2011: 134)*

En el presente capítulo se establece la estructura de investigación de la tesis. Se comienza planteando la hipótesis y objetivos de trabajo. Posteriormente, se despliega la metodología con la cual se abordaran las problemáticas bajo análisis comenzando con la fenomenología de E. Husserl y M. Merleau Ponty y luego, ofreciendo la propuesta interdisciplinar. Se describen, también, las técnicas y procedimientos empleados para el relevamiento de datos. Por último, se delimita la investigación y el caso de análisis.

Hipótesis y objetivos

La **hipótesis** de la tesis es que en tanto el cadáver forma parte de una comunidad de leyes, normas e instituciones que le da sentido y tiene un estatuto especial en ella, goza de los Derechos Humanos a la identidad, la integridad y la propiedad, y como resultado de esta constatación, en consecuencia, la comunidad correspondiente tiene la obligación tutorial de satisfacer esa demanda.

El **objetivo** de la tesis es encontrar las razones éticas que permitan sostener que el cadáver es depositario de los Derechos Humanos a la identidad, a la integridad y a la propiedad.

Los objetivos específicos se enumeran a continuación:

- Analizar el aporte biopolítico al estudio de la administración del cuerpo (vivo o muerto).
- Verificar las posibilidades de aplicar las definiciones vigentes del derecho humano a la identidad, a la integridad y a la propiedad al tratamiento de los Derechos Humanos del cadáver.
- Definir los procedimientos a tener en cuenta a la hora de “utilizar” un cadáver.
- Analizar los procesos de construcción, desarticulación y reconstrucción de la identidad.
- Revisar las definiciones médicas y jurídicas del cadáver y abordar la distinción entre cadáver y restos óseos.
- Analizar la dinámica de negación de los derechos del cadáver durante la última dictadura Argentina y sus consecuencias a largo plazo.
- Plantear y desarrollar la idea de lo comunitario con relación al cuerpo muerto: “colectivo de muerte”.

Metodología

Teniendo en cuenta lo propuesto por Bourdieu quien plantea que la relación con los conceptos debe ser sobre todo pragmática en el sentido de tratarlos como cajas de herramientas disponibles para ayudar a resolver problemas (1968: 12), en esta tesis se pondrá especial énfasis en el tratamiento de los conceptos de cadáver y de Derechos Humanos buscando relaciones entre ambos desde una perspectiva interdisciplinaria. Esto sólo se puede realizar tomando en consideración la multiplicidad de espacios simultáneos que hacen a los modos de representación de lo real; es por ello que la tesis se desarrollará desde un planteo ético con una mirada fenomenológica que analiza y cuestiona conceptos y prácticas que se aceptan normalmente como evidentes y naturales (Derrida 1999: 133-140).

Aspecto fenomenológico: E. Husserl y M. Merleau-Ponty.

En su mirada fenomenológica, la tesis aspira al conocimiento estricto de los fenómenos. Siendo la fenomenología la interpretación de la vida del ego, según sintetiza Ricoeur, el supuesto fenomenológico fundamental es que toda pregunta sobre un ente es una pregunta sobre el sentido de ese ente. La fenomenología entiende como fenómenos las cosas tal y como se muestran, tal y como se ofrecen a la conciencia. En este sentido, la idea guía de esta tesis será la de ser fiel a la experiencia propia y ajena (2008a:19) en la medida de lo posible y con los recaudos epistemológicos y metodológicos adecuados.

Para responder a las preguntas fundamentales de la tesis acerca de los Derechos Humanos del cuerpo muertos y sus sujetos de inhesión, se pone en juego un trabajo investigativo fenomenológico de clara inspiración husserlina. Estas preguntas podrían desdoblarse en una consideración significativa, donde se tratan los aspectos teóricos y abstractos de la problemática de la tesis y una consideración pragmática, donde se aborda el análisis del fenómeno a través de la consideración de casos particulares. Esta consideración pragmática será objeto de una dinámica de investigación en la que por razones de biografía profesional está involucrada la autora de la tesis que parte, además, del principio metodológico y epistemológico de la investigación participativa. Es decir, no se considera que la investigación resulte una tarea pasiva donde la problemática de análisis solo aparece como algo meramente externo, sino que es el producto de una interacción diaria, constante y sistemática con aquello que se pretende analizar (Husserl 1993 [1949]: 176-191).

Para este análisis fenomenológico se utilizará, entre otros conceptos fundamentales, el concepto husserliano de sedimentación. Husserl plantea que en el hablar, base de toda

conceptualización, se realiza el doble proceso de recibir pasivamente el sentido y de generar nuevas significaciones. La palabra permite una sedimentación que implica igualmente pasividad y olvido (1962:203). Éste sedimento es un sustrato que además puede actuar como un elemento de activación del recuerdo y de construcción de la memoria. Entonces, existe una capa pasiva que la constituyen los signos en tanto objetos a la cual puede agregarse otro despertar, esta vez activo: reconvertir lo despertado pasivamente en la actividad correspondiente. Esto sirve para mantener viva la memoria y, por ende, el conocimiento sedimentado debería de ser reactivado por cada generación. El sedimento puede ser término de una nueva evocación en la rememoración. Esto habilita su nueva articulación en una actividad de producción efectiva y solidaria de la rememoración activa del pasado (1962:184-185).

En la rememoración brota la evidencia de la identidad. Husserl distingue por un lado, la reminiscencia o recuerdo pasivo de la retención, y, por otro, la anamnesis, rememoración activa, que reactiva las huellas y las prepara para la repetición de la actividad de producción. La reminiscencia dispone el material sobre el cual se ha de aplicar la actividad del lenguaje en la fase de memoria reactivada. Puesto que en esta tesis se trabaja con documentos, la idea husserliana de la escritura como memoria pasiva será de utilidad (1962: 65-74). En esta investigación se analiza cómo los documentos escritos (testimonios, actas de defunción, fotografías, etc.) adquieren nuevas significaciones, se reactivan, frente al hallazgo de los cuerpos muertos de las víctimas.

La arqueología simbólica no puede ser todo el horizonte histórico como si las sedimentaciones se hubieran depositado las unas sobre las otras dando lugar a una geología trascendental, en la que cada estrato es acreedor de la memoria trascendental de las actividades de la conciencia (espacio-temporal) perdidas, reactivadas por un nuevo estrato de sedimentación. El sentido, a merced de la entrada en juego de la pasividad y la sedimentación, puede quedar eventualmente encapsulado pero puede generarse una reactivación del sentido sedimentado (Husserl 1962: 1-25).

La evocación transporta consigo el horizonte de su historia, a saber, un presente de cultura que implica todos los presentes de cultura pasados. La cultura, un hecho de la historia, se define como “una formación nacida de un formar humano”. Retomadas tal o tales formaciones, existe una continuidad de los pasados de la cultura en el presente. Esta estructura dispensa los puntos de anclaje aptos para las investigaciones y determinaciones relativas a las realidades fáctico-concretas heredadas en la historia (Husserl 1962: 75-128).

La fase de presencia de este pasado que es una conciencia articulada en el lenguaje como acto generador de historia no implica que la historia sea la misma para todos: mi palabra no coincide necesariamente con el sentido de otras conciencias. El presente a partir del estado sincrónico de este lenguaje opera la reactivación de la huella sedimentada. De este modo, la institución simbólica, por obra y gracia del estado sincrónico, se reforma a si misma

reinterpretando su pasado en vista a inscribirlo en continuidad con el presente. El motor de este proceso es la reactivación en tanto que momento dotado de una dimensión fenomenológica. Nada asegura que el sentido reactivado sea el sentido de origen. No se trata de recuperar un sentido en sí, se trata de rehacer este sentido en cada generación. Para Husserl, “(...) la historia es el movimiento vivo de la solidaridad y de la implicación mutua de la formación del sentido y de la sedimentación del sentido originarios” (2000: 203).

La fenomenología de Husserl habla sedimentación, de que los sentidos reactivados no son iguales para todos, de fases de presencia discontinuas, de reconocer lo recordado en la identidad, de la institución simbólica de los sujetos hablantes, de la identidad simbólica de su conciencia. Trata la enunciación y realización que implican un hacer en el tiempo y en el espacio en una fase del lenguaje en la que pueden hallarse involucradas una pluralidad de conciencias, a las cuales les es propio reconocerse mutuamente entre sí toda vez que reconocen la identidad de sus respectivas formaciones espirituales. Todos estos elementos servirán como herramientas para conocer y analizar el lugar que ocupa el cuerpo muerto de los desaparecidos en las comunidades de pertenencia, su importancia como elemento activador del recuerdo y su valor para generar nuevas y múltiples significaciones comunitarias e institucionales.

Asimismo, se retoma la propuesta fenomenológica de Maurice Merleau-Ponty. Ésta supera al menos los dualismos paradigmáticos cuerpo-mente, acción-representación y sujeto-objeto como el de Platón (1986, 1992), el de R. Descartes (2002 [1641], 2005 [1644]), y el posterior de J.-P. Sartre (2008 [1943]). Esta superación del dualismo, según R. Barbaras, se realiza mediante la elaboración de una noción de significación que desista de las alternativas de la existencia en sí y de la existencia para sí y logre vehiculizar un sentido afectivo, intelectual o emocional a través de un pedazo de materia (1991: 65).

En relación con las tres grandes dicotomías referidas es necesario acudir a algunos pasajes de la *Fenomenología de la Percepción* (1985 [1945]). Para la dicotomía cuerpo-mente, señala Merleau-Ponty, que la unión de alma y cuerpo no viene sellada por un decreto arbitrario entre dos términos exteriores: uno, el objeto, el otro, el sujeto, sino que dicha unión se consuma en el movimiento de la existencia (1985 [1945]: 105). La vinculación entre conciencia y cuerpo se da a través de la percepción.

En lo referente a la dicotomía acción-representación, según este autor, el ser se orienta hacia lo circundante como resultado de la intencionalidad del cuerpo. En virtud de ello la noción de existencia elaborada por Merleau-Ponty diluye los límites de los términos para-sí y en-sí, otorgando al cuerpo una capacidad intencional y de trascendencia. Ello es posible en tanto el cuerpo comprende sin necesidad de objetivar. Comprender involucra experimentar un acuerdo entre la intención y la efectuación. En sus propias palabras, la función del cuerpo transforma en cosas las ideas y si el cuerpo puede simbolizar la existencia es porque la realiza y porque es la actualidad misma (1985 [1945]:181). Por último, el filósofo se aboca al tratamiento de la

situacionalidad planteando que si la existencia es el movimiento permanente por el que el hombre prosigue por su cuenta y asume cierta situación de hecho, ninguno de sus pensamientos podrá separarse totalmente del contexto histórico en el que vive (1985 [1945]: 189). Es decir, las formas en que el ser se vincula con su cuerpo implican hacer carne los mandatos de determinados contextos históricos.

Con respecto a la dicotomía sujeto-objeto es necesario primero definir que es un objeto para Merleau-Ponty: “[un objeto son] partes extra partes [que] no admiten entre sus partes, o entre él, y los demás objetos, más que relaciones exteriores y mecánicas” (1985 [1945]: 92). Posteriormente plantea que el cuerpo es una entidad distinta del objeto científico y sugiere que tratando de describir el fenómeno de la palabra y el acto expreso de significación podría tenerse la oportunidad para superar definitivamente la dicotomía clásica del sujeto y del objeto” (1985 [1945]: 191). El cuerpo es así definido como poder de significación excluyéndolo del estado objetivo y reubicándolo del lado del sujeto.

El cuerpo para Merleau Ponty es el campo primordial donde confluyen y se condicionan todas las experiencias. El cuerpo no está en el espacio ni en el tiempo, sino que él es espacio y tiempo. Por las situaciones vividas, el cuerpo propio se va haciendo cada vez más personal y se va constituyendo como un núcleo significativo que vive el tiempo y cubre un determinado lugar en el espacio. El cuerpo es el vehículo o medio ineludible para saber que hay otros cuerpos animados. La experiencia del otro me es enseñada en la espontaneidad de mi cuerpo lo cual significa que su propio entrelazamiento con la conciencia es unión íntima y corresponde a una condición de existencia de esta última. Por último, la toma de conciencia que sustenta esta tarea de reflexión tiene implicancias éticas propias. Así, la reflexión será entendida como un acto responsable de sí (1969: 15-65).

El cuerpo en Merleau-Ponty es un cuerpo vivido, lugar de la experiencia. No se tiene, por ejemplo, experiencia de las sinapsis neuronales, pero en cambio se vive corporalmente como en cierta postura y en cierta situación pragmática, frente a una cierta tarea actual o posible. El "cuerpo vivido" equivale entonces a lo que algunos denominan el "esquema corporal o motriz", un repertorio latente de capacidades de comportamiento que se ha configurado mediante hábitos adquiridos culturalmente a partir de las posibilidades permitidas por nuestra estructura anátomo-fisiológica. El cuerpo vivido está, en la visión de Merleau-Ponty, ontológicamente en conexión con los otros cuerpos, no es una entidad autónoma e independiente sino esencialmente un "intercuerpo" en tanto se viven en nuestro propio cuerpo las conductas de los otros.

El cuerpo alberga en sí mismo historia y dialéctica, es decir, un sentido. La dialéctica del organismo, que constituye además su historia, es lo que le permite relacionarse con su medio y variar con las variaciones de éste. Como dialéctica, el cuerpo tiene un sentido dinámico e histórico y rehúye toda consideración substancial. El cuerpo existe como dialéctica del ser

viviente y de su medio biológico y como dialéctica del cuerpo social y de su grupo. Merleau-Ponty aborda el lenguaje como un modo del comportamiento intercorporal: "un modo del gesto". El filósofo no concibe la significación lingüística como primariamente referencial ni informacional, sino como pragmática y estructural, replicando los caracteres propios del "sentido" perceptivo-motriz. Por último, el cuerpo pensado es aquel que concibe la filosofía y la ciencia y sirve de sustento en la construcción de diferentes teorías. Este cuerpo es un constructo, una representación no menos real del cuerpo tal cual lo vivimos.

Estos planteos acerca del cuerpo en la teoría de Merleau-Ponty se aplicarán a la hora de pensar el cuerpo muerto y para resolver las tensiones persona/cuerpo muerto desde una perspectiva teórico que niega las dicotomías y ayuda a superar la escisión del sujeto de su cuerpo sin vida.

Aspecto interdisciplinar: diálogo entre la Filosofía y la Antropología.

La interdisciplinariedad implica superar patrones mentales unilaterales y rígidos para abordar conceptos desde una tarea de interpretación dinámica (Vázquez 1994: 80-90). Esto significa relacionar, recortar, destacar, para que el concepto se convierta en metáfora de una realidad aún ignorada; en este caso, la de los Derechos Humanos del cuerpo muerto. Asimismo, permite integrar diferentes niveles teóricos-metodológicos de disciplinas diferentes, en este caso de la filosofía y la antropología, en primer lugar, pero también del derecho, la ética, la historia, mediante la construcción de un común denominador teórico en los dilemas planteados en las zonas fronterizas intermedias. Todo ello supone un esfuerzo de síntesis en diferentes grados y niveles.

En esta tesis la tarea interdisciplinaria lleva a diferentes aproximaciones al problema, a saber: **una aproximación filosófica**, que permite establecer el estatuto ontológico y simbólico del cadáver en las distintas formas que adopta, desarrollar el concepto de *agencia* respecto del cadáver y estudiar y revisar las definiciones médicas y jurídicas del cadáver a la luz de las concepciones vigentes sobre el cuerpo humano; **una aproximación historiográfica**, que comprende el análisis de la dinámica de negación de los Derechos Humanos del cadáver a la integridad, identidad y propiedad durante el periodo dictatorial 1976-1983 en Argentina y el establecimiento de las diferentes posturas existentes en Argentina acerca de la identificación de personas desaparecidas; **una aproximación antropológica**, donde se hace un aporte antropológico a la universalidad e interculturalidad de los Derechos Humanos, se analiza desde el ámbito de la Antropología Forense la metodología implementada para la identificación de personas desaparecidas, se aborda la distinción entre cadáver y restos óseos y se estudia la concepción de la Antropología Forense acerca de la identidad y la integridad del cuerpo; **una aproximación socio-cultural**, que permite definir los procedimientos y tratamientos que se

realizan sobre el cadáver y son legitimados culturalmente. Se estudian las creencias religiosas sobre la integridad del cuerpo muerto y su impacto en las prácticas de identificación de desaparecidos; **una aproximación ética**, que permite determinar cuáles son los criterios que habilitan las diversas formas de utilizar el cuerpo muerto. A la luz de dichos criterios se establece si es ético el tratamiento que reciben los cadáveres en el ámbito de la medicina, la antropología forense, las morgues y los cementerios. Se estudian igualmente los tipos y modalidades de consentimiento (sea o no informado) en relación con el cuerpo muerto; **una aproximación legal**, desde donde se analiza la legislación nacional e internacional vigente en relación con el tratamiento del cuerpo muerto y las Declaraciones internacionales de Derechos Humanos y Bioética.

Estas aproximaciones se complementan e implican mutuamente y suponen la convergencia de núcleos interdisciplinarios. Tales núcleos no son estáticos sino que se reelaboran constantemente según la dinámica impuesta por la investigación. Una construcción de este tipo supone también, metodológicamente, un abordaje relacional que tiene en cuenta cuatro dimensiones: una sincrónica, que apunta a identificar las posiciones concretas de las familias de desaparecidos y la de otros agentes o instituciones que ocupan posiciones diferentes; otra diacrónica, que reconstruye trayectorias individuales, familiares e institucionales como medio para explicar y comprender la situación presente en relación con el tratamiento del cadáver; una material u objetiva, que reconstruye relacionalmente posiciones y estructuras independientes de los agentes, definidos éstos por su bagaje científico y profesional (médicos, antropólogos forenses, etc.); y una simbólica, que aborda percepciones y representaciones, prácticas e interacciones concretas que son a la vez, resultado y constituyentes de esas estructuras.

A través del caso de estudio, trabajado como disparador de reflexiones teóricas acerca de la realidad abordada, se busca generar teoría y confirmar la hipótesis. Un estudio de caso es, según la definición de Yin, “una investigación empírica que estudia un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto de la vida real (...). Una investigación de estudio de caso trata exitosamente con una situación técnicamente distintiva en la cual hay muchas más variables de interés que se basan en múltiples fuentes de evidencia (...)” (1994: 13). Para la construcción del caso y su investigación se utilizan diversas técnicas: entrevistas, observaciones y análisis de documento.

Técnicas y procedimientos

Búsqueda bibliográfica y relevamiento de datos

La consulta bibliográfica de los materiales necesarios para la investigación y posterior elaboración del escrito se hizo a la luz de los objetivos generales y especiales de la tesis. Estas lecturas corroboraron, matizaron y refutaron las afirmaciones provisorias generadas por la hipótesis hasta alcanzar una formulación que la sostiene. El trabajo crítico con libros y artículos y la redacción de fichas e informes resultaron fundamentales. Las líneas temáticas en las cuales se realizó la búsqueda bibliográfica fueron: biopolítica, Derechos Humanos, ética, las doctrinas filosóficas sobre la identidad, la integridad del cuerpo humano y del ser humano y la propiedad.

También se utilizaron otros recursos tales como informaciones y comentarios periodísticos, muchos de ellos disponibles en *Internet*, sobre todo para investigar el impacto social de las exhumaciones e identificaciones de los desaparecidos por el terrorismo estatal en la Argentina. Algunos diarios, revistas y las páginas *web* de los organismos de Derechos Humanos y del sistema judicial igualmente han dado a conocer los resultados y dificultades de las tareas de identificación. En virtud de ello se realizó un rastreo de los últimos seis años, es decir, del período comprendido entre 2005 y 2011. Por otra parte, también se relevaron cartas y textos electrónicos de agradecimiento que familiares enviaron al Equipo Argentino de Antropología Forense con motivo de las identificaciones. Asimismo se recabaron afiches y recordatorios de diferentes la Secretaría de Derechos Humanos de Nación y de organizaciones de Derechos Humanos relacionados con la identificación de personas desaparecidas.

Fuentes documentales relevantes fueron las declaraciones y demás documentos de rango internacional, regional y nacional relacionadas con Derechos Humanos y con el tratamiento del cadáver. Igualmente se tomaron en cuenta otras normativas pertinentes. Por último, se realizó un limitado pero útil relevamiento de fotografías tomadas por profesionales y por familiares de desaparecidos de centros clandestinos de detención, sitios de memoria, homenajes y fotos de los mismos desaparecidos. Cabe aclarar que para la publicación de las fotos que se encuentran en la tesis se cuenta con la autorización de los fotógrafos y de las familias.

Asimismo, se trabajó desde una perspectiva historiográfica a través del análisis de archivos y registros para reconstruir algunas de las dinámicas de ocultamiento de los cuerpos de las víctimas de la represión. En este sentido, se relevó la causa N° 24592, caratulada “Dattoli, Héctor s/ denuncia”, del Juzgado N°3 en lo Penal del Departamento Judicial de San Martín. Para ello se cuenta con la autorización del Dr. Horacio Rolando Cattani, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de Capital Federal, donde está radicada la mencionada causa bajo el expediente L.6 caratulado “Legajo de actuaciones

relativas a la determinación del destino de personas desaparecidas durante el período 1976/1983”. En este contexto investigativo resultan indispensables las noticias que publicó en la época el Diario *La Opinión* sobre los enfrentamientos fraguados que tuvieron lugar en las áreas cercanas al Cementerio de San Martín.

Entrevistas

Otra herramienta utilizada para la investigación fue la toma de entrevistas. La entrevista “(...) se caracteriza por la recopilación de testimonios, orales o escritos, provocados y dirigidos con el propósito de averiguar hechos, opiniones y actitudes” (Garza 1988:183). De entre los diferentes tipos de encuestas (cuestionarios enviados por correo, paneles, entrevistas por teléfono, etc.), se eligió la entrevista presencial la cual fue registrada por medios electrónicos (grabadas) y por escrito (León; Montero 1997: 86-125). Las entrevistas se desarrollaron fluidamente como una conversación (Tourangeau; Rips; Rasinki 2000: 54-55) por lo que constituyó una pieza de interacción social, cara a cara. Esta interacción directa permitió generar un ámbito distendido y de confianza donde el entrevistado relataba su experiencia al entrevistador siendo guiado a través de una serie de preguntas abiertas. La técnica de muestreo, la selección de los entrevistados, fue no probabilística direccionada o “a propósito”. Es decir, se seleccionó un grupo de familiares que cumplieran con las características deseables pero sin seguir criterios estadísticos estrictos de selección (León; Montero 1997: 86-125). Por la temática de carácter reservado y altamente emocional de las preguntas de la entrevista se seleccionaron familiares de desaparecidos previamente conocidos con buena predisposición hacia la rememoración, la transmisión y para compartir con la entrevistadora su experiencia de vida. En la cédula de entrevista constan los datos de identificación de los entrevistados, puesto que resguardar la identidad de los entrevistados en estos casos era un contrasentido: se quería contar sus historias. Las entrevistas fueron tomadas entre abril y mayo de 2010 a familiares de personas desaparecidas durante el período 1976-1983 en Argentina. Una vez tomadas, fueron desgravadas, se redactó un informe y se realizó un análisis sobre las respuestas obtenidas. Por último, se cruzaron los datos obtenidos en las entrevistas con otros registros documentales como legajos CONADEP o SDH y registros de Cementerios.

Observación y participación

La observación participante puede darse en diferentes contextos entre los que se encuentra un ámbito de trabajo cuando se mantienen los sentidos alertas para captar aquellas cosas que por lo general se consideran normales (Ghillam 2000: 45-48). La observación participante implica que el investigador se involucre en el ámbito de análisis y sea reconocido

como parte activa del mismo. Así, el investigador no se comporta sólo como un observador pasivo sino que tiene un rol definido en el campo de actuación.

La obtención de datos en el mismo lugar donde el investigador se desarrolla con un rol determinado permite identificar fenómenos que son considerados comunes o naturalizados en dicho ámbito y, por consiguiente, pasados por alto en dicha disciplina que requieren de un profundo análisis. De esta manera, se pueden determinar dos grandes utilidades de realizar observación con participación con un rol definido en el campo de actuación: en primer lugar, se hace más fácil y ágil analizar y comprender las problemáticas de interés, ya que la investigadora ha observado por años el hecho a ser analizado y esto facilita que pueda captar el complejo fenómeno desde variadas perspectivas. En segundo lugar, es una ventaja en el momento de recolectar y relevar información relacionada con la casuística. La injerencia directa del investigador en el fenómeno estudiado hace que sea más fácil el acceso a información que de otra forma sería dificultoso. En tercer lugar, durante la observación, al ser reconocido el investigador como parte del ámbito a analizar, se pueden dar conversaciones informales que ayudan a una mejor interpretación y transmisión del fenómeno.

En este marco y como ya fuera señalado el campo de actuación es el Equipo Argentino de Antropología Forense del cual la investigadora participó durante once años.

Delimitación de la investigación y caso de análisis

Esta tesis estudia la compleja relación entre Derechos Humanos y el cuerpo muerto en un espacio y momento determinado de lo que se podría denominar modernidad tardía o tardo-capitalista y también trasmodernidad. Esta será entendida por Dussel como un conjunto de experiencias propias y que al mismo tiempo se comparten con los demás (1992: 21-31). Este período, la modernidad tardía, es por característica individualista (Bauman 2007:185-187). Pese a ello, se presentan actualmente fenómenos que escapan a ésta realidad individualista y que solo pueden ser pensados desde una perspectiva que integre lo social y comunitario; una de ellas, es la dinámica entre Derechos Humanos y el cuerpo muerto. Para analizar y pensar el cuerpo muerto debe tomarse en cuenta la comunidad de la que formó parte. La apertura a una perspectiva que excede el plano meramente individual permitirá conocer cómo la comunidad (lo vivo) impacta sobre lo muerto y éste sobre ella.

La perspectiva intercultural de los Derechos Humanos enmarca el análisis de los Derechos Humanos del cadáver a la integridad, la identidad y la propiedad. En este sentido, la idea rectora es que los Derechos Humanos en su universalidad no deben enmascarar las diferencias que surgen de la variabilidad cultural existente y que, además, se deben escuchar estas diferentes voces en orden a consolidar un diálogo plural. La perspectiva intercultural da el marco necesario para analizar las consecuencias que a largo plazo se derivan de las violaciones

a los Derechos Humanos cometidas por regímenes de terrorismo de estado y que generan respuestas diferentes en los distintos contextos culturales. También permite analizar cómo estas características culturales (en algunos casos religiosas) impactan en los procesos de justicia incluidos los posteriores al momento en el que ocurrieron los hechos.

Por violaciones a los Derechos Humanos en esta tesis se entienden aquellos delitos que atentan contra los derechos fundamentales del hombre, en cuanto miembro de la humanidad, que se encuentran incluidos en los Pactos de 1969 y Declaraciones posteriores que son perpetradas por el Estado - directa, indirectamente o por omisión. De esta manera, el Estado anula su finalidad esencial y provoca la inexistencia del estado de derecho. Por esto se sostiene que sea el sujeto o perpetrador de la violación a los Derechos Humanos es siempre un agente del Estado, un funcionario público; una persona o sea un grupo de personas que cuentan con la protección, consentimiento o aquiescencia del Estado (ONU 1993: §5-§11).

Las violaciones a los Derechos Humanos pueden clasificarse de acuerdo con su materia y con el tipo de estado en el que se dan. En sistemas totalitarios se realizan violaciones sistemáticas de los Derechos Humanos que llegan a tipificarse como crímenes de lesa humanidad en forma reiterada, organizada y coordinada fundamentalmente a través del aparato político-militar del Estado con la colaboración activa o pasiva de los demás poderes, especialmente con la complicidad del poder judicial. Estas violaciones suponen un quiebre general del orden constitucional y una falta de garantía generalizada para todos los demás derechos, comenzando por el derecho a la vida y pasando por todos los demás (ONU 1993: §12-§22). Constituyen un crimen de lesa humanidad porque resultan actos que pueden ser definidos de la manera siguiente:

“los actos inhumanos, tales como el asesinato, el exterminio, la esclavitud, la deportación o las persecuciones contra cualquier población civil por motivos sociales, políticos, raciales, religiosos o culturales, perpetrados por las autoridades de un Estado o por particulares que actúen por instigación de dichas autoridades o con su tolerancia” (ONU 1954: §10-§11).

Como en la presente investigación la expresión “violaciones de los Derechos Humanos” queda limitada al fenómeno de la desaparición forzada de personas, se hace necesario definir desaparición forzada y su correlato, la figura del detenido desaparecido. A los efectos de esta tesis se entiende por desaparición forzada lo señalado por el Art. 2 de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*:

“(…) el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”.

Por otra parte, detenido-desaparecido o desaparecido es el nombre con el que se conoce comúnmente a las víctimas de tal desaparición forzada¹.

En el discurso de los Derechos Humanos la atención a la desaparición forzada está centrada en la violación del derecho a la vida. Así en el Art. 3 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (1948), se señala:

“La violación al derecho a la vida, se produce cuando el Estado, a través de sus agentes, provoca la muerte o el desaparecimiento de una persona. En consecuencia, para que exista esta violación al derecho fundamental a la vida, debe ser el Estado quien la ejecute, cuando su agente lo hace arbitrariamente ejerciendo el poder más allá de su ámbito y con abierta intención de violar la ley y los principios jurídicos”.

Esta muerte puede tomar diferentes formas². En esta tesis el análisis estará centrado en la administración de los cuerpos producto de “muertes con desaparición” y “muertes en

¹ El término “desaparecidos” corresponde a la denominada “Guerra sucia”, particularmente en los casos de Chile, Argentina y Uruguay, países que cooperaron juntos en el Plan Cóndor; también se aplica a las desapariciones de estudiantes en 1999 en la República Islámica de Irán, a la desaparición de trabajadores de la *Pakistan Petroleum Limited* (PPL) informados por la Comisión de Derechos Humanos pakistaní, los secuestros producidos por los nazis conocidos como *Nacht und Nebel*, los secuestros, torturas y asesinatos producidos por el IRA en 1972, 1975 y 2007 e investigados por la *Independent Commission for the Location of Victims' Remains*, la *damnatio memoriae*, método de desaparición practicado en la Unión Soviética, la guerra contra el terrorismo en Estados Unidos, los secuestros en Afganistán, la desaparición forzada de personas posterior a 1992 en Argelia, la desaparición de más de 1500 personas en 1975 en Tanzania, las 59 desapariciones en Egipto desde 1992, etc.. La figura de “desaparición forzada” fue adoptada en el año 1994 por la legislación argentina (Ley N° 24.411). Según esta ley se entiende como desaparición forzada la privación a alguien de su libertad personal si el hecho fuese seguido por la desaparición de la víctima, o si ésta hubiera sido alojada en lugares clandestinos de detención o privada bajo cualquier otra forma del derecho a la jurisdicción (Art. 1). La figura de la “desaparición” no es nueva en el Derecho argentino y Latinoamericano. Se considera una mera descripción de estado en la que, debido a las circunstancias, no se hace mención del cadáver. El Código Civil argentino en el Art. 110 plantea: “La ausencia de una persona del lugar de su domicilio o residencia en la República, haya o no dejado representantes, sin que de ella se tenga noticia por el término de seis años, causa la presunción de su fallecimiento”. La “desaparición de cadáveres”, mientras tanto, está contemplada en el Art. 108 del Código Civil como una hipótesis de muerte probada para comprender casos en los que hay absoluta certeza de que se ha producido la muerte de la persona y no una mera convicción. Este artículo se aplica en circunstancias excepcionales en las que hay certeza absoluta de que la muerte se ha producido, aunque no haya sido posible encontrar el cadáver para la verificación del deceso por el oficial público. Otros países latinoamericanos sufrieron los mismos procesos. En este sentido la muerte presunta es contemplada en los códigos civiles de Bolivia, en los Art. 39 a 51, Brasil, Art. 6 al 10, Paraguay, Art. 63 al 72, y Chile, del 80 al 94.

² Clasificación de tipos de muertes violatorias del Derecho Humano a la vida: **a) Ejecuciones:** es la pena de muerte cumplida conforme a normas legales vigentes (por parte de gobiernos cuyas legislaciones reconocen tal pena), en un proceso en el cual se ha violado el principio del derecho a un juicio justo o se han aceptado como pruebas las declaraciones obtenidas por tortura u otros procedimientos legales. Estas ejecuciones pueden ser producto de procesos ordinarios o de procesos sumarios, en Consejos de Guerra, llevados a cabo en plazos brevísimos. **b) Ejecuciones administrativas:** es la privación de la vida de una persona, en virtud de una disposición administrativa, con total omisión de la forma o el espíritu del derecho. Tal es el caso del dictado y posterior aplicación de bandos que permitieron el fusilamiento de personas sin juicio previo. **c) Muertes por tortura:** es la privación de la vida de una persona como consecuencia de la aplicación de tormentos o apremios ilegítimos, por parte de agentes del Estado o de personas que actúen bajo control directo o indirecto de autoridades públicas. **d) Homicidios premeditados:** es la eliminación física de una persona, identificada previamente, por parte de un grupo armado oficial o no identificado, mediante una acción planificada y concertada. Corresponde al asesinato por represión política de una persona determinada. **e) Muertes en manifestaciones:** es la privación de la vida de una persona por otra persona o grupo armado identificado o no, bajo el amparo directo o indirecto del Estado, en manifestaciones de opositores tales como mítines, tomas de terreno, jornadas de protesta, rayados murales, etc. **f) Muertes por abuso de poder y violencias innecesarias:** es la privación de la vida de una persona a consecuencia de un exceso de fuerza o violencia no equivalente al bien jurídico que dice protegerse, en la realización de un acto formalmente legal o no, por parte de agentes del Estado o personas que actúen bajo control directo o indirecto de autoridades públicas. Incluye los actos de violencia cometidos por funcionarios públicos amparados en la investidura de su autoridad, para obtener la impunidad por parte del Estado, eludiendo la sanción correspondiente. **g) Tipos de muertes sin clasificar:** se refiere a otros casos de muertes como resultado de violaciones a los Derechos Humanos, cuya información disponible impide clasificarlas fehacientemente, en algunas de las anteriores. **h) Muertes por supuestas violaciones a los**

supuestos enfrentamientos”. El primer tipo de muerte es definida como la privación de la vida de una persona por parte de agentes del Estado u otro tipo de agente que goce de la protección de éste, quienes niegan este hecho y ocultan el cadáver de la víctima. El segundo tipo de muerte se configura cuando el estado a través de sus funcionarios, grupos paramilitares o cualquier persona que cuenta con su aquiescencia dan muerte a una persona, creando las condiciones para que este hecho sea divulgado como un enfrentamiento entre civiles armados y fuerzas policiales, militares o paramilitares. Algunas de las características que tipifican este hecho violatorio son que el o los asesinados hayan sido detenidos previamente o que hayan estado desarmados o que estando armados no hayan hecho uso de sus armas (FASIC1991: 1.1).

Como se trabajan las violaciones a los Derechos Humanos de manera sistemática en el régimen dictatorial argentino del período 1976-1983 y situaciones análogas y de manera organizada (“Plan Cóndor”) se dieron en los regímenes similares a otros países de América del Sur es necesario definir que se entenderá por Latinoamérica. Quienes primero elaboraron este concepto fueron los personeros de los intentos de colonialismo francés y luego fue trabajado por diferentes autores como José Enrique Rodó (1967 [1899]), Pedro Henríquez Ureña (1925), José Vasconcelos (1948 [1925]), José Manuel Estrada (1962), Mariano Picón Salas (1994 [1944]), etc.. En esta tesis se define Latinoamérica para aludir al territorio americano al sur del Rio Bravo que encuentra unión a través de una hermandad (lo que José Martí llamaría “nuestra América”). Este territorio es un área de inserción geográfica y geopolítica difícil de definir, que no por ello deja de ser peculiar y nos aúna en historias comunes.

Recapitulando, en esta tesis se analizan las violaciones a los Derechos Humanos que tuvieron lugar el régimen dictatorial argentino del periodo 1976-1983, particularmente la práctica de desaparición forzada de personas y, más específicamente, la violación del derecho a la vida, sobre todo en lo atinente a las prácticas relativas a la administración de la muerte por desaparición y de la muerte por supuesto enfrentamiento. Con ello, se establece el marco de análisis necesario para pensar los Derechos Humanos del cuerpo muerto.

Derechos Humanos: incluye todos los casos donde no hay certeza de que la muerte sea resultado de violaciones a los Derechos Humanos, aunque existan presunciones al respecto (FASIC 1991: 1.1).

SECCIÓN II

Caso de análisis: violaciones a los
Derechos Humanos durante el
período 1974-1986 y sus
consecuencias a largo plazo

CAPÍTULO 3

Análisis histórico de la administración de la muerte desaparecida

*Wanderer tritt still herein;
Schmerz versteinerte die Schwelle.
G. Trakl (2005:60)¹*

Este capítulo plantea la administración del cuerpo muerto de aquellos y aquellas que fueron detenidos-desaparecidos por parte del terrorismo de estado en la Argentina durante la última dictadura cívico- militar en tres periodos temporales: 1. 1976-1983: análisis histórico de la administración del cuerpo muerto durante la última dictadura argentina: inhumaciones, cremaciones y vuelos; 2. 1983-1986: la administración de los cuerpos muertos durante los primeros años de democracia: exhumaciones no científicas y la creación del Equipo Argentino de Antropología Forense; 3. 1986-2010: Democracia, juicios y evidencia: las órdenes de no innovar y la explicación de la exhumación como práctica científica. La acción político-militar desplegada durante la última dictadura tenía como sustento una doctrina de la seguridad nacional que le sirvió de base para el despliegue de una campaña represiva contra opositores al régimen, pertenecieran o no a grupos acusados de revolucionarios. Ese aparato represivo del estado dictatorial ejerció una violencia delictiva desmedida no solo en el momento de detención y desaparición de las víctimas (que fueron torturadas y asesinadas en muchos casos), sino también siguió ejerciendo esa violencia en el cuerpo muerto de las víctimas. Estos cuerpos fueron considerados algo más que una representación material de la muerte; eran más que un cadáver fueron la evidencia de un crimen de estado, por lo que debían ocultarse o reducirse para lograr que se los ignore. La transformación final implicaba el ocultamiento del asesinato de las víctimas y la des- realización de su historia convirtiendo a estos cuerpos sin vida en existencias negadas. Esto se lograba a través de las prácticas de ocultamiento de los cuerpos y por ende, del escamoteo de los mismos.

¹ Caminante, entra en silencio; el dolor petrificó el umbral (G. Trakl. “Una tarde invernal”, 2005:60)

Argentina, 1974–1983. La administración de la muerte durante la última dictadura militar.

Aquí se abordará el tratamiento que recibieron los cuerpos sin vida de aquellos que fueron desaparecidos y asesinados durante el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional. Para ello se ofrecerán una serie de ejemplos acerca de las diferentes formas que asumió el ocultamiento de los cuerpos muertos de las víctimas: inhumaciones como NN en necrópolis, “vuelos” y cremaciones.

Cementerios: fosas comunes

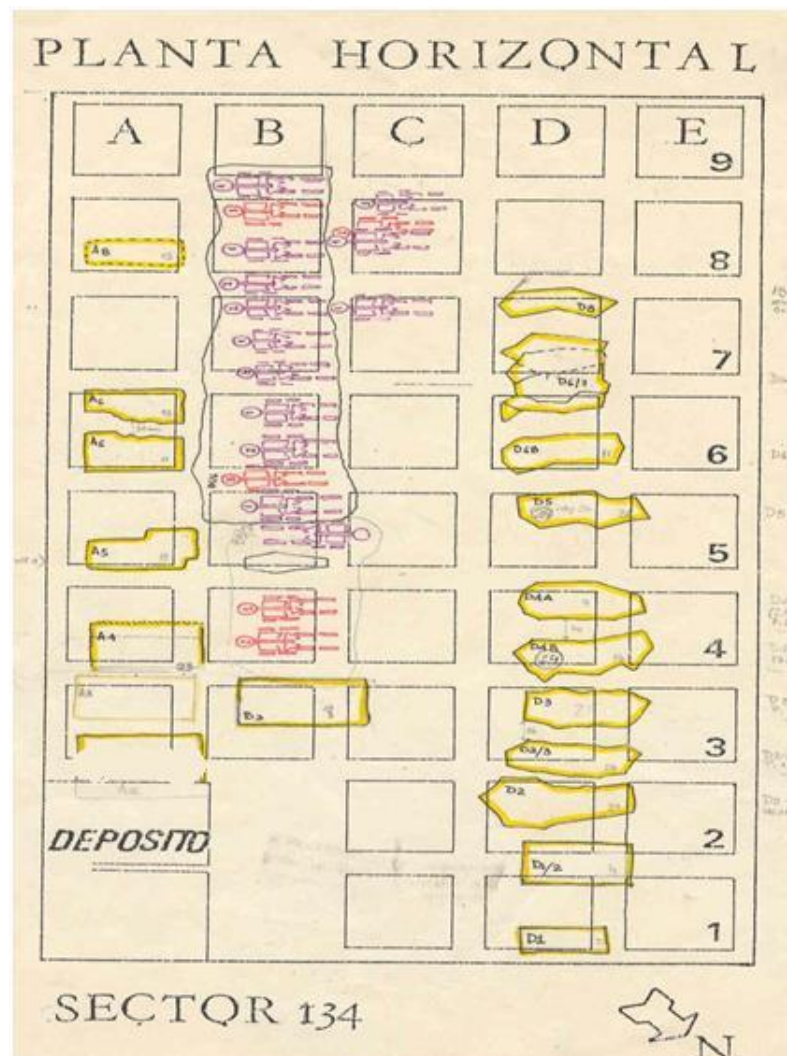
El Cementerio Municipal de Avellaneda– Sector 134

No hay acuerdo acerca de cuál es el número mínimo de individuos que involucra una fosa común. A. K. Mant define una fosa común como conteniendo dos o más cuerpos que están en contacto unos con otros (1987:65-90). Los documentos de Naciones Unidas interpretan una fosa común como una localización donde tres o más víctimas de una ejecución arbitraria, sumaria o extra-judicial, que no han muerto en combate o en confrontaciones armadas, son enterradas (ONU 1991, B1e). Por último, Hunter y colaboradores plantean que son aquellos entierros múltiples consistentes de una fosa única conteniendo los restos de dos o más individuos (1996:40-57). Nótese que hay diferentes criterios para definir lo que es una fosa común. Aquí se definirá el concepto de fosa común a la manera de Mant (1987:65-90).

Los individuos que componen una fosa común pueden haber sido depositados todos juntos (deposito primario), o en una fosa reabierta (combinación de depósito primario y entierro perturbado) (Hunter; Robert; Martin 1996:40-57). Si bien las fosas comunes no son fenómenos nuevos pero si son fenómenos que solo en las últimas décadas comenzaron a ser investigados, comenzando por Argentina, Guatemala, Kurdistán, Ucrania, El Salvador, Ruanda, Croacia, Bosnia, Kósovo y Timor del este. Otros países en los que se investigó en el último tiempo fueron Somalia, Indonesia, Sri Lanka y Bangladesh. En Argentina se llevaron adelante dos investigaciones muy importantes en relación con fosas comunes. Una tuvo lugar en Avellaneda (Gran Buenos Aires), la otra en el Cementerio de San Vicente (córdoba).

Respecto de la primera, durante octubre de 1986, en el Juicio a las Juntas un oficial de la dictadura declaró que Rafael Perrota, periodista que dirigió *El Cronista Comercial*, había sido inhumado en el sector 134 del Cementerio de Avellaneda. Ya que la información que se tenía era tan imprecisa se realizó una cuadrícula de 2 ms. x 1 ms., siguiendo las instrucciones de un trabajador del cementerio. Pronto se descubrió que el sitio contenía una fosa común por lo que era necesario exhumar toda el área. Después de informar a la Corte, ésta permitió al EAAF

excavar el sector entero. Esta tarea se inició en 1984. Este sector es un área rectangular de 12 x 24 ms. localizado en la parte de atrás del cementerio de Avellaneda, entre la calle Oyuelas y una senda del Cementerio. Una pared de 2 ms. de altura separa el sector del resto del cementerio. A uno de los costados se encuentra un pequeño edificio que era utilizado habitualmente como morgue y depósito de cadáveres. Existe una puerta en la pared que da a la calle por la que entraban camiones con cuerpos. Las paredes y las puertas de metal aíslan al sector de la mirada de los transeúntes. Durante los primeros tres años de la dictadura los vecinos del área veían entrar camiones y vehículos policiales de día y de noche. Después de 1982, el sector 134 quedó abandonado y pronto se llenó de vegetación. Si bien se sospechaba que posiblemente allí se habrían inhumado cuerpos de las víctimas de la dictadura, el lugar no fue investigado hasta 1983 (Bernardi; Fondebrider 2007: 213-217).



Plano 1. Planta horizontal sector 134, Cementerio de Avellaneda.

Uno de los grandes problemas para afrontar esta tarea, no fue solo el metodológico, sino también la dificultad de reunir la información sobre esta fosa. Los jueces no estaban interesados

en recopilar la información de la localización de los cuerpos y sus identidades ya que se desconocía el potencial de dicha información. Consecuentemente, el EAAF se dedicó a realizar esta reconstrucción histórica la cual no es independiente de la exhumación y análisis de los restos óseos. Fueron relevados todos los informes escritos y orales del sector 134, como así también los de los individuos desaparecidos en los alrededores. Las exhumaciones en el sector 134 comenzaron en 1988 y concluyeron en 1992, una vez que el área entera fue excavada. Aunque los datos de los juicios y otras fuentes eran incompletos, se pudo saber que existían al menos 19 fosas comunes abiertas entre 1976 y 1978 en dicha área del cementerio. A través de un trabajo arqueológico cuidadoso, se pudieron exponer las fosas y registrar los hallazgos. Cuando el trabajo concluyó, se obtuvo una idea más clara de lo ocurrido en el sector. Los hallazgos fueron los siguientes: de los 336 esqueletos exhumados, 91 estaban registrados en el libro del cementerio. Los cuerpos fueron depositados en 18 fosas individuales y en 19 fosas comunes. Quince de las fosas comunes eran sincrónicas y las restantes 4, diacrónicas. Si bien existe un lente de tierra que las separa las diacrónicas no se pudo determinar el tiempo que transcurrió entre los diferentes eventos de enterramiento. La evidencia balística asciende a 300 fragmentos de proyectiles y no se hallaron cartuchos (Bernardi y Fondebrider 2007:225-226). De los esqueletos exhumados pudieron ser identificados 67; el resto aun están en proceso de serlo (EAAF 2010).

Cremaciones: destrucción de evidencia y ocultamiento

Múltiples declaraciones de personal de los aparatos represivos, ex detenidos y vecinos de las áreas lindantes con centros de detención clandestinos atestiguan la cremación de cuerpos como forma de ocultamiento de los crímenes cometidos en dichas dependencias de reclusión. Estas denuncias provienen de los Centros Clandestinos de Detención (CCD) Arsenal Miguel de Azcuénaga en San Miguel de Tucumán, Pozo de Arana en la ciudad de La Plata, Escuela de Mecánica de la Armada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Base Aérea de Morón, entre otros. Al momento pudo constarse solo la práctica de cremación en el Arsenal Miguel de Azcuénaga y en el Pozo de Arana, hallazgo que será tratado a continuación.

El Pozo de Arana está ubicado en calle 137, esquina calle 640, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Se encontraba bajo la jurisdicción del área 113 de la subzona militar 11 y estuvo habilitado entre los años 1976 y 1977. Por la ubicación del CCD, en un paraje descampado, el mismo parece haber sido utilizado en forma habitual para ejecuciones. Hay testimonios que señalan el ruido frecuente de disparos; un liberado que tuvo ocasión de recorrer el lugar, señaló la presencia de impactos de bala en algunas paredes. Testimonios ofrecidos por dos ex agentes de Policía de la Provincia de Buenos Aires permiten reconstruir el procedimiento que se empleaba para hacer desaparecer los restos de los detenidos que eran asesinados en el

propio campo: "Se los enterraba en una fosa existente en los fondos del destacamento, siempre de noche. Allí se colocaban los cuerpos para ser quemados, disimulando el olor característico de la quema de carne humana, incinerando simultáneamente neumáticos" (Nunca Más, Leg. N° 1028). En diciembre de 2008 estos testimonios tuvieron finalmente un correlato material hallándose restos óseos humanos quemados en el predio del Destacamento Policial de Arana.

Estos hallazgos son la prueba material que refuerza los testimonios de las víctimas y los testigos. El EAAF trabajó por orden judicial entre el 25 de febrero y el 15 de setiembre de 2008, realizando excavaciones en el fondo del lugar, el patio interno y la unidad sanitaria. A partir de los testimonios se identificaron 15 lugares probables de enterramiento de cuerpos. En cuatro de esas 15 fosas se hallaron restos humanos representados por 9000 fragmentos óseos quemados. También se pudo constatar la existencia de un muro de ladrillo detrás de la construcción donde funciona el Destacamento Policial de Arana, con orificios de perforaciones compatibles con el impacto de proyectiles de arma de fuego (*Agencia Periodística del Mercosur* 12.12.2007; *Diario Uno* 9.12.2008).

La práctica de cremación de restos no solo se dio de manera clandestina ni durante la dictadura. Claudio Orosz, Martín Fresneda y Lyllan Luque, representantes legales de la agrupación H.I.J.O.S. y la Asociación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas, presentaron en el año 2004 ante la Fiscalía Federal N° 3 de Córdoba una denuncia penal en la cual solicitaban se investigue la cremación en el año 1986 de 33 bolsas con restos de personas desaparecidas, que fueron halladas en el cementerio San Vicente en distintas exhumaciones realizadas en 1984 en ese lugar y que llegaron allí para ser "protegidas y conservadas para su posterior identificación". Ya el país se encontraba en periodo democrático cuando desde la dirección del Cementerio San Vicente se había ordenado quemar bolsas que contenían algunos cráneos con orificios de bala y otros con una tela puesta a la altura de los ojos (*El País* 5.3.2004). Si bien la mezcla de los restos óseos genera un grave problema para el análisis e identificación de los cuerpos, la cremación plantea una dificultad aun mayor de identificar a las víctimas debido a la degradación del ADN que produce el fuego.

Por lo expuesto, se infiere que las cremaciones presentan grandes dilemas a la hora de pensar la integridad del cuerpo. En las prácticas de cremación varios cuerpos podían ser dispuestos juntos y quemados, siendo reducidos a fragmentos. Estos fragmentos mezclados, generan la imposibilidad de re-asociar los cuerpos. Ahora bien, ¿qué pasa cuando se constata la existencia de estas prácticas como ocurrió en el Pozo de Arana? Las técnicas de la Antropología Forense aun hoy no pueden dar respuesta a estos casos. Los protocolos de trabajo generalmente se limitan a agrupar los fragmentos por sección anatómica para poder determinar el número de individuos presentes en dichas fosas. Hasta hace unos años la genética estaba imposibilitada de extraer ADN a partir de huesos quemados con el fin de identificación. Actualmente este

problema ha sido superado, pero como todo avance de la ciencia éste genera nuevos dilemas y hasta conflictos éticos.

Las muestras cremadas que se envían a los laboratorios son destruidas para poder ser procesadas y extraer el ADN necesario para identificar a las víctimas. La destrucción de la muestra produce dos resultados. Por un lado, la posibilidad de identificar, y, por el otro, la imposibilidad de restituir un cuerpo a la familia. Estos análisis genéticos pueden confirmar la presencia de un determinado individuo en una fosa pero impiden la restitución de sus restos a la familia. Al destruirse la muestra se destruye el único elemento que fehacientemente correspondía a ese individuo. Esto genera una situación muy particular porque los antropólogos deben comunicar a las familias un resultado verdadero pero están impedidos de restituir a la persona identificada. Entonces, ¿qué se hace con la cantidad de restos que componen estos conjuntos?, ¿se los debe disponer de manera conjunta en un panteón?, ¿debe restituirse a cada familia una cantidad determinada de ellos? La pérdida de integridad en los casos de estas cremaciones es total. No solo se pierden los restos como producto de una conducta de ocultamiento sino que también se los pierde cuando se trabaja para identificar a las víctimas.

Vuelos

Los “vuelos de la muerte” fueron otro de los mecanismos utilizados para perpetuar la muerte decidida por los responsables de los detenidos en los centros clandestinos. Este mecanismo, sin duda el que mayor infraestructura requiere (piénsese en la cantidad de requisitos necesarios para despachar un vuelo), fue también la más eficiente de las prácticas homicidas estatales. Mediante esta práctica se garantiza la muerte y la virtual desaparición del cuerpo, que solo en situaciones de excepción aparecerá en la costa. Por mucho tiempo esta práctica pudo ser constatada a través de testimonios (primero de detenidos, luego algunos pocos militares “arrepentidos”), pero no se habían podido recuperar los restos óseos de estas víctimas² o, habiéndoselos recuperado, éstos no habían podido identificarse de manera tal que la reconstrucción del circuito fuera completa. Recién en 2005, mediante la identificación de un grupo de personas que habían sido víctimas de estos vuelos, la práctica pasó a ser una realidad constatada. Entre diciembre de 2004 y enero de 2005 se exhumaron los restos de ocho NN existentes en el Cementerio Municipal de General Lavalle (Partido de la costa, Provincia de Buenos Aires).

² Adolfo Scilingo: “Los vuelos fueron comunicados oficialmente por Mendía (vicealmirante de la Armada) pocos días después del golpe militar de marzo de 1976. Se informó que el procedimiento para el manejo de los subversivos en la Armada sería sin uniforme y usando zapatillas, jeans y remeras. Explicó que en la Armada no se fusilarían subversivos ya que no se quería tener los problemas sufridos por Franco en España y Pinochet en Chile. Tampoco se podía ir contra el Papa pero se consultó a la jerarquía eclesial y se adoptó un método que la Iglesia consideraba cristiano, o sea gente que despegaba en un vuelo y no llega a destino. Ante las dudas de algunos marinos, se aclaró que se tirarían a los subversivos en pleno vuelo. Después de los vuelos, los capellanes nos trataban de consolar recordando un precepto bíblico que habla de separar la hierba mala del trigo” (Entrevista realizada por Martín Castellano a Adolfo Scilingo el 4 de octubre de 1997).

Según la investigación histórica previa, estos cuerpos habían sido encontrados en las costas de San Clemente y Santa Teresita entre diciembre de 1977 y febrero de 1978 y fueron enterrados como NN en ese cementerio municipal. En este grupo logró identificarse a cinco personas: Ángela Auad, Esther Ballestrino, María Eugenia Ponce, Azucena Villafior –las tres últimas integrantes de las primeras Madres de Plaza de Mayo- y a la monja francesa Léonie Duquet. Todas ellas habían sido secuestradas entre el 8 y 10 de diciembre de 1977 por un Grupo de Tareas de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) donde fueron vistas hasta el 14 de diciembre de 1977. Las fracturas que se hallaron en los huesos largos de las víctimas eran compatibles con las que son habituales observar como producto de una caída de un cuerpo desde cierta altura y su impacto contra un elemento sólido. Este hecho, que confirma que los NN exhumados habían sido arrojados al mar desde uno de los "vuelos de la muerte", ya había sido advertido por los médicos de la policía que realizaron la primera autopsia en 1978.

Es muy difícil establecer cuantas personas fueron víctimas de esta práctica. Se estima que entre 60 a 70 cuerpos llegaron a la costa argentina y uruguaya provenientes de los vuelos y no es aventurado pensar que esta última cifra represente a una porción insignificante del total de víctimas, bastante menos de un 5%. El registro de estos cadáveres que excepcionalmente aparecieron en la costa se integró gracias a las causas por hallazgo labradas por la prefectura (uruguaya o argentina) o por la policía. Recién entonces estos casos pudieron tener un tratamiento burocrático similar al recibido por aquellas personas que, sacadas de centros clandestinos sin acceso al medio aéreo, fueron asesinadas en descampados y sus cuerpos abandonados para que la autoridad jurisdiccional se hiciera cargo de su inhumación administrativa. A continuación se detallan brevemente algunos datos de los principales hallazgos:

1. En Rocha, costa uruguaya, aparecieron seis personas a fines de abril y principios de mayo de 1976. De éstos, cinco pasaron a osario y uno se encuentra recuperado pero aún sin identificar.
2. En mayo de 1976 aparecieron en Colonia tres cadáveres, Montevideo dos y la dársena norte del puerto de Buenos Aires, seis. Varios de estos últimos fueron identificados por comparación de huellas dactilares, aunque sus cuerpos no pudieron recuperarse por haber pasado a osario.
3. Durante el segundo semestre de 1976 ocurrieron apariciones en la costa bonaerense al sur de La Plata, en el área de Punta Indio y Magdalena.
4. A comienzos de septiembre de 1976 aparecieron cuatro individuos en las costas de Colonia; dos de ellos fueron identificados.
5. En diciembre de 1977 y primeros días de 1978 aparecieron ocho personas en las costas de Santa Teresita. Cinco de ellas corresponderían a un traslado proveniente

de la ESMA que se reseñó antes. Uno de los aparecidos en febrero fue identificado, habiendo sido visto en el CCD El Campito de Campo de Mayo.

6. En diciembre de 1978 se produjo el hallazgo de quince personas en la costa atlántica; las identificaciones consiguientes permitieron saber que provenían de los CCD Olimpo y Pozo de Quilmes.

Argentina, 1983-1986: la administración de la muerte durante los primeros años de democracia.

En diciembre de 1983, un gobierno constitucional puso fin a la dictadura militar que había ocupado el poder en 1976. El nuevo presidente electo, Dr. Raúl Alfonsín, creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). A partir de las denuncias de los familiares de las víctimas, sobrevivientes y testigos de los hechos, la CONADEP estableció que alrededor de 10.000 personas habían sido "desaparecidas" durante el último gobierno militar. La gran mayoría de éstas fueron secuestradas de sus domicilios por fuerzas de seguridad, fuerzas armadas o grupos paramilitares. Trasladas a centros clandestinos de detención que funcionaron durante esos años en todo el país, eran interrogados bajo tortura y luego en muchos casos ejecutadas extrajudicialmente. El objetivo de esta estrategia fue terminar con el accionar de grupos guerrilleros de izquierda y de organizaciones sociales y políticas opuestas a los intereses de los sectores que detentaban el poder político y económico. Gran parte de los cuerpos de los desaparecidos fueron enterrados en fosas sin identificación en los sectores para indigentes de los cementerios públicos. Desde entonces distintas organizaciones de Derechos Humanos han reclamado a las autoridades el esclarecimiento de estos casos y el enjuiciamiento de los responsables.

Las noticias de las exhumaciones de desaparecidos como NN en cementerios comenzaron a salir en los diarios a medida que se acercaba el retorno de la democracia. Por ejemplo, el viernes 29 de octubre de 1982, el diario *La Voz* publicaba que al menos 31 cuerpos NN habían sido ingresados en el Cementerio de Grand Bourg como producto de "enfrentamientos militar, enfrentamiento con el ejército, u otro similar" entre 1976-1979. En la misma publicación se anuncia ya el pedido de identificación de 188 tumbas del Cementerio Municipal de Villegas ubicado en San Justo. La información señalaba que en el sector O de dicha necrópolis se enterraba a los desaparecidos y que el mayor número de anuencia se había dado durante 1977. Un trabajador del cementerio comentaba que "por las noches se descargaban cuerpos en ataúdes precarios o simplemente envueltos con una sábana".



Recorte periodístico 1/2. Noticias de inhumación de NN en cementerios, Diario *La Voz*. 29 de octubre de 1982.

Durante los primeros años de democracia se llevaron a cabo exhumaciones a cargo de expertos forenses de la policía y del poder judicial, poco familiarizados con el tratamiento de restos óseos y cuya autonomía de obrar había sido en muchos casos severamente limitada durante el periodo anterior. En estos procesos de exhumación los cuerpos fueron mezclados y destruidos generando *commingles*. En este sentido, el Lic. Luis Fondebrider informa: “en los meses posteriores a la recuperación de la democracia en Argentina comenzaron a descubrirse en muchos cementerios bonaerenses amplios sectores con tumbas NN (anónimas). La justicia ordenó que se hicieran las exhumaciones sin ningún tipo de metodología científica, destruyendo una gran cantidad de cuerpos” (Com. per. 2010).

Estas exhumaciones carentes de rigor científico fueron realizadas en Buenos Aires y Córdoba. En la zona sur de Gran Buenos Aires las necrópolis afectadas fueron las de Ezpeleta, Rafael Calzada, Avellaneda y Lomas de Zamora. En la zona norte, los de Boulogne, Vicente López, Campana, Mercedes y San Martín. Mientras que en la zona oeste se realizaron exhumaciones acientíficas en Moreno, Merlo, Morón e Isidro Casanova. Por último, también se produjeron en el Partido de la Costa tanto en General Madariaga como en General Lavalle. En Córdoba se exhumó de este modo en el Cementerio de San Vicente.

Los mayores daños se produjeron cuando se utilizaron máquinas retroexcavadoras ya que los huesos eran fracturados y se generaba una mezcla o parte de ellos quedaron *in situ*. Como resultado, mucha de la evidencia que podría haber servido para identificar esos restos y brindar pruebas contra los responsables de los crímenes fue destruida. En la mayoría de las exhumaciones que se realizaron en el Gran Buenos Aires, los restos fueron llevados a la

Asesoría pericial de La Plata. Por tales motivos, la CONADEP solicitó la ayuda del Programa de Derechos Humanos y Ciencias de la Asociación Americana para el Avance de la Ciencia (AAAS), que envió a nuestro país una delegación de científicos forenses y genetistas. Fue el Dr. Clyde Snow, integrante de este grupo, quien pidió la detención de las exhumaciones no científicas, llamó a arqueólogos, antropólogos y médicos para comenzar a trabajar científicamente y entrenó a los actuales miembros del Equipo Argentino de Antropología Forense. Las bolsas con huesos se mantuvieron más de veinte años almacenados precariamente en las dependencias de la Asesoría Pericial de la Plata durante los cuales se volvieron prácticamente inaccesibles para los investigadores.

[1984] Antropología Forense. Una ciencia aplicada a la identificación de desaparecidos.

La Antropología Forense si bien cómo rama disciplinar surge en los Estados Unidos y Europa aplicada a contextos de desaparición forzada de personas es aplicada por primera vez en Argentina. La Antropología Forense es una sub especialidad de la Antropología Física que emplea los métodos y técnicas de la Arqueología y la Antropología Física para la recuperación y análisis de restos óseos en contextos médico-legales (ABFA 2010). La Antropología Forense fue reconocida formalmente como un campo de aplicación de la Antropología Física en 1972. En sus definiciones se destaca como tarea principal la identificación de personas³. En sentido inverso al de la Antropología Física, la Antropología Forense no pretende alcanzar generalizaciones para caracterizar poblaciones a partir de los rasgos comunes de los individuos, sino más bien ir de lo general al individuo, para su identificación y la determinación de la causa presunta de su muerte. Otro aporte disciplinar importante para el desarrollo de la Antropología Forense lo proporcionan las ciencias forenses en su conjunto (medicina, odontología, biología), como así también la arqueología, la biología molecular y la historia, esta última por su conocimiento de los contextos socio-políticos en los que han tenido lugar los hechos de violencia que produjeron la desaparición de personas o las matanzas ilegales.

En Latinoamérica, la Antropología Forense surge y se implementa a raíz de la necesidad de identificar a las víctimas de los procesos dictatoriales que la región ha sufrido. A partir de 1966 en Guatemala se institucionalizó la práctica de la desaparición forzada contra grupos opositores a los regímenes militares, la cual posteriormente se extendió a Argentina, Chile, Colombia, Paraguay, Bolivia, Salvador y otros países latinoamericanos. Esto proveyó un nuevo campo de aplicación de la Antropología Forense y la necesidad de desarrollar una metodología

³ Dale Stewart define la Antropología Forense como “el campo de la antropología física que trata con la identificación de restos óseos más o menos esqueléticos con propósitos legales” (1979: 12).

de trabajo específica para estos contextos signados por procesos dictatoriales. Según Somigliana,

“(…) es posible que esta introducción de lo histórico como marco general de la reconstrucción sea la transformación más relevante que debió experimentar la Antropología Forense clásica para abordar los crímenes del Estado. (...) La Antropología Forense clásica trabaja sobre el daño privado y circunscrito mientras que el daño público y diseminado es el abordado por el nuevo campo generado por estas formas estatales de criminalidad” (2012:29-30).

La apertura democrática de los '80 en América Latina permitió la conformación de equipos de Antropología Forense⁴ siendo el primero en fundarse el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). El EAAF data de comienzos de 1984 cuando la CONADEP y Abuelas de Plaza de Mayo solicitaron la asistencia de Eric Stover, ex director del Programa de Ciencia y Derechos Humanos de la Asociación Americana para el Avance de la Ciencia (AAAS), para detener e investigar las exhumaciones no científicas que se estaban realizando en distintas necrópolis del país. Stover organizó un viaje a la Argentina junto con una delegación de expertos forenses. Producto de estas exhumaciones masivas éstos hallaron esqueletos no identificado guardados en bolsas plásticas en los depósitos de distintos institutos de medicina legal. Entre los miembros de la delegación se encontraba Clyde Snow quien recurrió a estudiantes de Arqueología y Antropología y de médicos para comenzar las exhumaciones y el análisis de los restos óseos, usando técnicas de Antropología y Arqueología Forense. Snow viajó repetidamente a la Argentina durante los cinco años siguientes, capacitó a los miembros fundadores del EAAF y ayudó a conformarlo (EAAF 2006: 6).

El EAAF es una organización científica, no gubernamental y sin fines de lucro que con los recursos de las ciencias forenses -principalmente la antropología y arqueología forenses- investiga violaciones a los Derechos Humanos en el mundo. El EAAF se formó con el fin de esclarecer los casos de personas desaparecidas en la Argentina durante la última dictadura militar (1976-1983). Actualmente, el equipo trabaja en Latinoamérica, África, Asia y Europa (EAAF, s/f)

El EAAF fue por mucho tiempo el único grupo que trabajó en la identificación de personas desaparecidas en la Argentina. Recién en el año 2000 y tras un entrenamiento brindado por el EAAF se constituyó en San Miguel de Tucumán el Grupo Interdisciplinario de Arqueología y Antropología de Tucumán (GIAAT). El GIAAT es un equipo de investigación que desde una perspectiva interdisciplinaria aborda las confrontaciones políticas y sociales de la década de los '70, focalizarse en los despliegues de las operaciones militares: Operativo

⁴ Se crean los siguientes organismos: Equipo argentino de antropología forense, fundado en 1984: www.eaaf.org ; Fundación de Antropología Forense de Guatemala, fundada en 1997: www.fafg.org; Equipo Peruano de Antropología Forense, fundado en 1990: www.epafperu.org; Grupo de investigación en Arqueología Forense. Uruguay, fundado en 2005: www.giaf.edu.uy; Grupo de Antropología Forense. Chile; Equipo Colombiano interdisciplinario de trabajo forense y asistencia psicosocial: www.equitas.org.co (en los casos que no se detalla la fecha es porque no se pudo hallar el dato correspondiente).

Independencia y las confrontaciones durante la última dictadura militar en la provincia de Tucumán (GIAAT online s/f). De este grupo se han escindido algunos investigadores formando el Colectivo Arqueológico Memoria Identidad de Tucumán (CAMIT).

Tras la fundación del EAAF también se han conformado otros grupos en países de la región. En Chile, en mayo de 1987, comenzó a gestarse el Grupo de Antropología Forense cuando se creó la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Antropólogos de Santiago, conformada por profesionales egresados de la Universidad de Chile. En la visita que al Colegio de Antropólogos realizaron Sola Sierra, Presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y los antropólogos forenses Clyde Snow y Morris Tid-Ball, presidente, en ese momento, del EAAF, solicitaron crear un Grupo Chileno de Antropología Forense para realizar tareas de identificación de víctimas desaparición por obra de la dictadura. Tomando la experiencia del grupo argentino, el GAF se fundó oficialmente en 1989, para realizar un trabajo interdisciplinario con capacidades teórica, metodológica y técnica en condiciones de identificar restos humanos pertenecientes a víctimas de la represión, especialmente de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos (Censo Guía de Archivos de España e Iberoamérica *online*, Sepúlveda Ruiz 2006: s/n). El GAF se disolvió en marzo de 1994 (Sepúlveda Ruiz 2006: s/n).

Guatemala cuenta con tres equipos forenses que trabajan en la documentación e investigación de violaciones a los Derechos Humanos: la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG), que data de 1997, es una organización no gubernamental, autónoma, técnico-científica, sin fines de lucro que contribuye al fortalecimiento del sistema de justicia y al respeto de los Derechos Humanos; a través de la investigación, la documentación, la divulgación, la formación y la sensibilización acerca de los hechos históricos de violaciones al derecho a la vida y de casos de muerte no esclarecidos; la ONG Asociación Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA), fundada en 1999, tiene como objetivo estratégico contribuir a la plena vigencia del estado democrático en el ámbito de la justicia; y el Equipo Comunitario de Antropología Forense (ECOAF).

En Colombia también se constituyeron dos equipos. El Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial (EQUITAS) que ofrece contribuciones científicas, desde una perspectiva psicosocial, para la búsqueda, recuperación, análisis forense e identificación de personas desaparecidas. De ese modo apoya a las familias y a sus representantes legales en la tarea de exigir verdad, justicia y reparación integral. Más recientemente se formó, el Equipo Colombiano de Investigaciones Antropológico Forense (ECIAF) que es una entidad privada, sin ánimo de lucro, independiente, imparcial y comprometida con la defensa de los Derechos Humanos. Es una organización de carácter científico, humanitario, cultural y social que pretende aportar al desarrollo del área y a la resolución de necesidades en la investigación de violaciones a los Derechos Humanos en el marco del conflicto armado.

En Perú se encuentra en funciones desde el año 2001 el Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF) que aplican las ciencias forenses a la búsqueda de las 15.000 víctimas de desaparición forzada como resultado del conflicto armado interno que tuvo lugar en Perú entre los años 1980-2000. El EPAF es una institución no gubernamental sin fines de lucro orientada a la promoción del derecho a la verdad, la justicia y garantías de no repetición en casos de desaparición forzada y ejecución extrajudicial (EPAF online, junio 2012). Dos años después de la fundación del EPAF, en 2003, se creó el Equipo Forense Especializado (EFE) del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público Peruano. El EFE es un conjunto multidisciplinario de profesionales con amplia experiencia en sus respectivos campos, que ha sido entrenado y capacitado complementariamente en el campo forense y de los Derechos Humanos para dar respuesta a la necesidad humanitaria de los familiares por recuperar e identificar los cuerpos de sus parientes detenidos-desaparecidos, así como a la necesidad jurídica de esclarecer científicamente la causa de estas muertes (EFE online). Asimismo, en Perú se fundó la ONG Centro Andino de Investigaciones Antropológicas Forenses (CENIA) que trabaja en la búsqueda y localización de enterramientos clandestinos.

En Uruguay se creó en el año 2005 el Grupo de Investigación en Arqueología Forense (GIAF) a través de un convenio firmado entre Presidencia de la República y la Universidad de la República. El principal objetivo del equipo consiste en investigar el destino de los cuerpos de las personas detenidas-desaparecidas en el contexto de la última dictadura cívico-militar (1973-1984) (GIAF online). Asimismo, otros países cuentan con expertos en esta área pero no se han conformado equipos. Estos investigadores independientes y los expertos forenses de diferentes organismos nucleares reunidos en la Asociación Latinoamericana de Antropología Forense (ALAF). La ALAF se fundó a fines de 2003 como producto de un encuentro de diecisiete antropólogos forenses latinoamericanos con el fin de "...promover el desarrollo de normas forenses específicas al contexto latinoamericano" (ALAF online). Por otra parte, muchos países de América Latina han incorporado recientemente arqueólogos y antropólogos forenses en sus sistemas médico-legales (Fondebrider 2009:47-54).

Los antropólogos forenses escriben biohistorias, es decir, producen un perfil biológico de los individuos. A partir de ello colaboran en la reconstrucción del pasado reciente. Los antropólogos forenses hacen de las personas muertas un sujeto de estudio y, por ende, analizan la evidencia de manera racional y ética al reconocer y valorar sus aspectos objetivos y subjetivos. Esto resumida en la investigación del tratamiento del cuerpo muerto sino también y la investigación de la realidad histórica que se manifiesta a través de los testimonios de familiares, compañeros de militancia y cautiverio. La introducción de nuevas tecnologías en el campo de la Antropología Forense permitió implementar la identificación por vía genética. Esto último generó la necesidad de la toma de consentimientos informados.

Si la Antropología Forense tiene como objetivo la identificación de personas se vuelve indispensable una definición de la misma. En este sentido, Maco Somigliana y Darío Olmo, plantean que:

“En Antropología Forense, se conviene que una identificación es el resultado de la coincidencia entre dos grupos de datos: por una parte, los datos llamados *premortem*, que son aquellos recopilados sobre la persona en vida, todas sus características biológicas susceptibles de manifestarse a nivel de tejidos duros y, como contraparte, los datos *postmortem*, que son los recabados del examen sobre los huesos en el laboratorio” (2002:2).

Para lograr esta compleja unificación de datos se implementó una metodología de investigación que consta de cuatro etapas principales:

1. Investigación preliminar.

En esta etapa se trabaja para recolectar tres tipos de información:

a) antecedentes del caso: se comienza recolectando una extensa información sobre los antecedentes del caso a investigar. Para ello se realizan entrevistas con los familiares de las víctimas, testigos y sobrevivientes de los hechos; se revisan archivos militares, policiales, judiciales, libros de cementerios, registros civiles, hospitales y otros archivos y se estudian los informes producidos por organizaciones no gubernamentales, Naciones Unidas y otras instituciones.

b) información *ante mortem* o física de las víctimas: edad al momento de muerte, estatura, sexo, lateralidad, fracturas óseas antiguas, salud bucal.

c) información sobre el o los lugares de muerte y enterramiento: el análisis de esta información lleva a la formulación de hipótesis sobre la ubicación de sitios de entierro clandestinos, la posible identificación de las víctimas y las circunstancias de los hechos.

Toda esta información es cargada en bases de datos. Como ejemplo de estas entrevistas e información relevada se brinda el relato que hace Mariana Corvalán acerca de los datos físicos de su padre, Eduardo Corvalán [caso que será retomado más adelante]:

“Con lo que se refiera a lo físico sabemos que papá tuvo dos fracturas en el brazo y la pierna, nadie recuerda cual, tuvo que ser antes de 1960 porque los amigos no lo vieron enyesado. [...] Su altura no sabemos con exactitud pero supera el 1,85, su dentadura no era buena y tenía un diente manchado que el que se ve en la foto, presumiblemente por un conducto que le hicieron (...)”.

Eduardo fue identificado en el Cementerio Municipal de Avellaneda, uno de los más utilizados para inhumar desaparecidos durante el proceso dictatorial. Mariana pudo recabar la información acerca de las características físicas de sus padres a través de datos que aportaron sus abuelos y tíos. Otras familias no pueden o no quieren (por privacidad) aportar este tipo de datos y la información *premortem* queda incompleta aunque esto no imposibilita la

identificación. Otros no conocen rasgos físicos importantes de la víctima hasta el momento en que el cuerpo es identificado y los antropólogos forenses se las comunican. Algunos se sorprenden con la información, otros pueden reconocerse en ella ya que ciertos rasgos físicos pueden ser comunes a un grupo familiar (como una vértebra sacra de más o algún tipo de enfermedad genética).

2. Arqueología

La arqueología forense se define como la aplicación de métodos arqueológicos a la resolución de problemas médico-legales. Específicamente, los arqueólogos forenses realizan la recuperación controlada de restos óseos y de la evidencia asociada en contextos forenses. Los procedimientos arqueológicos exitosos generalmente duran un tiempo significativo y requieren atención a los detalles; por lo cual pueden ser algo lentos. Más allá de esto, el resultado final de este esfuerzo es la posibilidad de reconstruir la escena completa tal como se dio antes de la excavación.

Debe aclararse que, en este contexto se utiliza el término “evidencia” de manera amplia para incluir todos los “ítems” recuperados: restos humanos, artefactos, insectos, plantas, muestras de suelo, etc. Por restos se alude a los huesos humanos y tejidos blandos, incluyendo dientes, pelo y uñas. Por artefactos se entiende específicamente objetos físicos que pueden haber sido usados o manipulados por humanos, incluidos joyas, monedas, ropa, etc. En el contexto de desaparición forzada se tiene que tener en cuenta otro tipo de evidencia de gran valor como tabiques (de tela), sogas o telas utilizadas para sujetar las manos y también evidencia balística. Ahora bien, las técnicas de recuperación arqueológica no solo tienen como fin la recuperación de elementos materiales sino también de información contextual. Cuando se habla de información contextual se alude a estratigrafías, procesos tafonómicos, tipo de enterramiento (superficiales, primarios, perturbados, secundarios, entierros múltiples, cremaciones), posición y orientación del cuerpo entre las más importantes⁵.

Las exhumaciones están sujetas a ciertas normativas. Una de ellas y la principal es la necesidad de autorización por autoridades locales o por un juzgado o corte. Las legislaciones a nivel nacional e internacional usualmente establecen que autoriza las exhumaciones deben ser autorizadas cuando hay razones suficientes para creer que van a ser útiles para los fines de investigación (CICR 2002) (aunque en nuestro país esto no siempre ha sido así). En el oficio donde se requiere la autorización se detalla quienes participarán de estos trabajos y qué fosas se quiere exhumar. Una vez obtenida la autorización, se comunica a las autoridades de la necrópolis que se procederá a la realización de las exhumaciones a partir de lo cual se consta el

⁵ Sobre Arqueología Forense: Dupras; Schultz; Wheeler; Williams 2006; Hunter; Roberts; Martin 1996; Hunter; Cox 2005; Killam 1990.

estado de las fosas y se habilita el personal del cementerio para colaborar en las tareas de exhumación. Es importante y obligatorio exhumar teniendo las respectivas autorizaciones judiciales ya que se puede ocasionar la destrucción de las pruebas de los delitos cometidos y, además, se supone que las pruebas de esos delitos halladas en la misma carecerían de validez como consecuencia de la participación en su obtención de personas ajenas a la justicia lo que conlleva, necesariamente, a que quede rota la cadena de custodia de las pruebas y no puedan ser utilizadas en el proceso penal correspondiente (Federación Estatal de Foros de la Memoria 2009).



Fotografía 1. Exhumaciones en zona sur del Gran Buenos Aires.

En el caso argentino las fosas que se eligieron para exhumar comúnmente fueron las de individuos jóvenes o adultos con causa de muerte traumática y que ingresa a las necrópolis entre 1975 y 1981 de manera individual o colectiva. Terminada la exhumación se labra un acta donde constan los hallazgos producidos y se explican las labores llevadas a cabo.

Por lo expuesto resulta evidente que la exhumación de fosas y recuperación de cuerpos es un proceso, que más allá de lo técnico, tiene consecuencias judiciales, psicológicas, humanitarias, económicas y políticas, las cuales deben ser consideradas y evaluadas (Salado y Fondebrider 2008: 213-221). Por ende, toda investigación o exhumación debería realizarse en constante interacción con la comunidad y los familiares o sus representantes, por lo que es necesario dar un trato apropiado a los restos exhumados ya que un trato desconsiderado puede agravar el trauma de los familiares. Por otra parte, se tiene que ser realista acerca de los resultados que se puedan alcanzar tomando en cuenta el estado de los restos, el número de cadáveres, etc. Según el CICR, la relación entre expertos forenses y las comunidades y los familiares es siempre compleja. Las comunidades y los familiares se encuentran profundamente

traumatizados cuando algún miembro ha sido ejecutado o es víctima de una matanza. La incertidumbre sobre la suerte que han corrido las personas desaparecidas y el proceso de identificación de restos pueden simplemente agravar el trauma (CICR 2002, 2004).

3. Laboratorio.

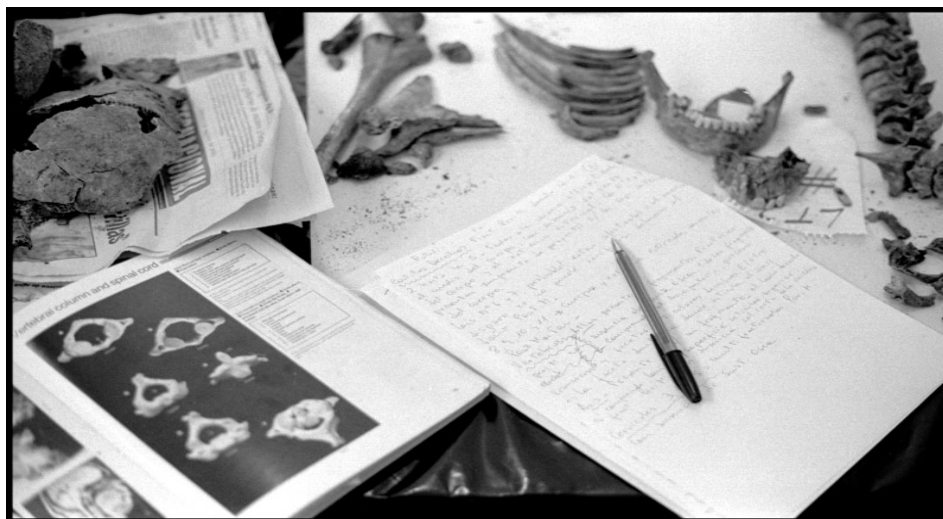
Los restos y la evidencia asociada que se recuperan de un sitio o cementerio son luego analizados en el laboratorio. Para ello se aplica el conocimiento y las técnicas de la Antropología Forense auxiliados por exámenes patológicos, radiológicos y odontológicos. En el laboratorio se trata de establecer la identidad de las víctimas, determinar causas y maneras de muerte y comparar los hallazgos con la información *ante mortem* recogida durante de la investigación histórica.

La preparación de un esqueleto implica el radiografiado de los restos óseos (si es que lo amerita debido a las lesiones *perimortem*), y posteriormente, el lavado con agua sin refregarlos para evitar pérdidas de material o daños. El esqueleto se radiografía antes del lavado ya que la acción del agua puede desprender esquirlas metálicas procedentes de proyectiles de armas de fuego. Una vez que los restos se han secado puede procederse a realizar el análisis. El protocolo de trabajo implica el registro de los momentos de inicio y finalización del análisis con los nombres de todos aquellos que participaron en él. Posteriormente se realiza el inventariado de los restos óseos y de las piezas dentales en los que se inscribe el código otorgado al esqueleto.

Para determinar la identidad de una víctima es necesario establecer su perfil biológico. En el laboratorio se determina el sexo mediante el estudio de la morfología y de las medidas antropométricas que se toman; se estima la edad observando el cierre de las epífisis, la metamorfosis de la superficie esternal de las costillas, el pubis y las superficies auriculares y desarrollo y el desgaste dental; la estatura se estima mediante medidas antropométricas de los huesos largos; se estima la lateralidad, se determinan las lesiones o patologías *premortem* y las lesiones *perimortem*. Todos estos datos se registran de manera exhaustiva y adecuada en una serie de fichas. Asimismo, se describe el estado de conservación de los restos en un apartado especial denominado “alteraciones *postmortem*”. Por último, se toman muestras de ADN; por lo general una de hueso largo (sin lesión *perimortem*) como sería el caso de un fémur, una muestra dental proveniente de una pieza sana (sin caries ni arreglos) y una muestra ósea de resguardo por si la justicia solicita una contrapericia.

El proceso es documentado en fichas de manera escrita complementada mediante gráficos y fotografías. Una vez finalizado el análisis la información es utilizada para realizar el correspondiente informe pericial. Los esqueletos, divididos por sección anatómica que se contiene en bolsas plásticas son dispuestos en cajas de cartón y cuando no van a ser revisados por mucho tiempo se los guarda en cajas de plástico. Dado el caso de que la familia quiera

cremar el cuerpo identificado se solicita una contrapericia de los restos a cargo de un médico legista del poder judicial para que ante cualquier eventualidad exista una pericia independiente a la realizada por el EAAF.



Fotografía 2. Trabajo de laboratorio, manuales y fichas.

4. Análisis genéticos

Una vez finalizados los análisis periciales se toman muestras de ADN del caso bajo estudio. Como se detalló, éstas se toman de una muestra dentaria proveniente de una pieza sana y de una muestra ósea, preferiblemente de fémur. Estas muestras son cotejadas con las muestras de referencia provenientes de familiares de las personas desaparecidas. El EAAF cuenta con un banco de muestras de sangre propio. Las funciones de este banco son: obtener, preparar y almacenar muestras biológicas y datos asociados a las mismas; distribuir muestras de ADN a laboratorios con fines identificatorios; asegurar un uso racional, eficaz, legal y ético de las muestras. La identificación de los cuerpos de las personas desaparecidas realizó un avance enorme a partir de la década de los '90, con la utilización de la tecnología genética. Así se pudo recuperar ADN de restos óseos y compararlo con muestras de sangre de los presentes familiares. Una vez obtenidos los resultados de los cotejos y en caso de haber obtenido resultados positivos, los restos de las víctimas identificadas son restituidos a sus familiares y se presentan las conclusiones de la investigación a la instancia judicial o investigadora pertinente.

Estas investigaciones se realizan habitualmente a pedido de organizaciones o instituciones locales o internacionales, como ONGs, cuerpos judiciales, comisiones de la verdad, Naciones Unidas, tribunales internacionales y comisiones especiales de investigación; también se trabaja estrechamente con organizaciones locales de Derechos Humanos, puesto que juegan un papel central en la búsqueda de la verdad y la justicia en sus países y habitualmente

han llevado a cabo exhaustivas investigaciones históricas de los casos de violaciones de los Derechos Humanos, ganándose la confianza de sobrevivientes, testigos y familiares (EAAF 2010).

METODOLOGIA DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE APLICADA A LA BUSQUEDA DE DESAPARECIDOS			
INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Objetivos: Recuperación y análisis de fuentes orales y escritas. Formulación de hipótesis de identidad.	Listados CONADEP	Nómina desaparecidos, legajos búsqueda, actores [personas no denunciadas vistas en CCD]	HIPOTESIS DE IDENTIDAD RECONSTRUCCIÓN HISTORICA
	Fotografías	Permite conocer la identidad de personas conocidas por apodos o reconocer compañeros de CCD.	
	Registro dactiloscópico	Permiten realizar identificaciones.	
	Informes militares, policiales, judiciales.	Información: asesinatos cometidos durante el secuestro, información sobre los CCD.	
	Artículos periodísticos	Información: enfrentamientos fraguados, operativos, listados de muertos.	
	Protocolos de autopsias	Información: causa de muerte, rasgos físicos, fuerza interviniente.	
	Testimonios de la familia, activistas militantes, amigos, policía y personal militar.		
	Testimonios de testigos de los eventos.		
	Testimonios de personal de cementerios o de personas que ayudaron a cavar fosas clandestinas.		
	Libros de morgues	Información: características físicas, causa de muerte y lugar de hallazgo.	
Actas de defunción	Información: fecha y lugar de muerte, rasgos físicos, causa del deceso y fuerza interviniente.		
Libros de Cementerios	Información: fecha de muerte e inhumación, rasgos físicos, causa del deceso y fuerza interviniente.		
ARQUEOLOGIA Objetivos: Recuperación de restos óseos y evidencia asociada. Análisis e interpretación de los hallazgos.	Planificación	Preparación logística de las exhumaciones [personal, herramientas, tiempos, costos] Participación de familiares [evaluación]	RECUPERACIÓN DE EVIDENCIA
	Exhumaciones	Recuperación de restos óseos Recuperación de evidencia asociada: Indumentaria, evidencia balística, artefactos. Interpretación de los hallazgos	
	Informes de campo	Aporta pruebas a la justicia en el marco de las investigaciones relativas a la determinación del destino de personas desaparecidas durante el período 1976/1983.	
LABORATORIO Objetivos: Análisis de restos óseos Análisis de evidencia asociada, balística e indumentaria.	Análisis de restos óseos	Perfil biológico, patologías y lesiones <i>premortem</i> y lesiones <i>perimortem</i> . Causa de muerte.	ANALISIS DE LA EVIDENCIA
	Evidencia balística	En caso de hallarse permite conocer el calibre de los proyectiles.	
	Indumentaria	Relaciona el hallazgo con los testimonios acerca del traslado de la víctima. Se constata la acción de PAF.	
	Pericias antropológicas	Aporta pruebas a la justicia para establecer la identificación por vía judicial y del asesinato de las víctimas.	
GENÉTICA Objetivos: Obtener, preparar y almacenar muestras biológicas y datos asociados a las mismas. Distribuir muestras de ADN a laboratorios con fines identificatorios.	Búsqueda y toma de muestras de ADN	Cotejo de muestras donadas por familiares con las muestras óseas provenientes de los casos exhumados.	TOMA DE MUESTRAS DE ADN A FAMILIARES
	Pericias genéticas	Corroboran las hipótesis realizadas por vía de la investigación preliminar y los análisis antropológicos. Prueba irrefutable de identidad. Aporta pruebas a la justicia.	ANALISIS GENETICOS CON FINES IDENTIFICATORIOS
IDENTIFICACIÓN Suma de todas las etapas de investigación	Notificación a los familiares		CONCLUYE LA INTERVENSIÓN DE LOS ANTROPOLOGOS
	Presentación ante la justicia de las pericias		
	Acreditación de vinculo		
	Resolución judicial de la identificación		
RESTITUCIÓN	Determinar que se hará con el cuerpo	Inhumación o cremación. En caso de cremación es necesario una contra pericia.	CIERRE ETAPA DE BUSQUEDA
	Rituales de despedida	Privados o públicos.	
	Elaboración del duelo		

Cuadro 1. Metodología de trabajo del Equipo Argentino de Antropología Forense

Argentina, 1986-2010: democracia, juicios y evidencia.

Las conductas de las administraciones de los cementerios ante las órdenes de “no innovar”

El Equipo Argentino de Antropología Forense ha exhumado alrededor de 900 cuerpos NN en cementerios de todo el país. En contraposición, fueron hallados en predios militares provenientes de fosas comunes clandestinas 8 cuerpos en Campo San Pedro (Santa Fe) y 16 cuerpos en el Arsenal Miguel de Azcuénaga (Tucumán). Solo hubo dos hallazgos de cremaciones en CCD en el Pozo de Arana (La Plata) y en el Arsenal Miguel de Azcuénaga (Tucumán). Por otra parte, de los vuelos se pudieron recuperar en territorio argentino 14 cuerpos que fueron hallados en la costa de Santa Teresita e inhumados en el Cementerio de General Lavalle y 1 en el Cementerio de General Madariaga. Esto evidencia que el ocultamiento y negación de los cuerpos muertos de las víctimas y, por ende, de los crímenes, es muy extenso, si se compara el número de cuerpos encontrados con el número de víctimas denunciadas que se están buscando.

En el contexto de las necrópolis, la pérdida total e irrecuperable de los cuerpos tuvo y tiene lugar a causa de la impericia de las administraciones; pero también se relaciona con una falta de conciencia acerca de la importancia que tienen esos cuerpos en orden de reconstruir el pasado reciente. Muchos de los cuerpos ingresados en cementerios han pasado a osario durante el mismo periodo dictatorial en razón de la saturación del espacio en las necrópolis y quizás por la necesidad de destruir completamente la evidencia. Pero otros, y esto es aún peor, se han perdido o destruido porque no se han respetado las órdenes de no innovar sobre las fosas en el periodo democrático. Este trabajo se centra en la segunda dinámica.

Al retornar Argentina al estado democrático y con el comienzo de los juicios a las Juntas, se impartieron órdenes de no innovar en todas las necrópolis del país como una manera de resguardar aquellas fosas donde posiblemente se hubieran inhumado a víctimas del proceso dictatorial. Estas órdenes se respetaron de manera irregular. Fuera del control estatal, en cada cementerio se dispuso de las fosas de distinta manera. De este modo, en las necrópolis de Buenos Aires se pueden registrar diferentes grados de respeto hacia estas órdenes y también diferentes estrategias para reutilizar el espacio. A modo de ejemplo se planteará lo ocurrido en algunos cementerios del Gran Buenos Aires, en primer lugar con algunos ejemplos de cementerios de la zona Oeste.

En el Cementerio Municipal de Villegas (Isidro Casanovas) las órdenes de no innovar se respetaron casi en un 90 % pudiéndose exhumar los cuerpos después de 30 años de haber sido

inhumados. Es decir, que las fosas se encontraban en su gran mayoría intactas. Otro caso distinto, es el del Cementerio Municipal de Morón, donde los cuerpos NN pasaron a osario común y muchos otros fueron cremados durante la dictadura. Morón fue la necrópolis con mayor número de ingresos de NN en zona oeste, por lo que las fosas estaban repletas de cuerpos al igual que sus depósitos. Frente a esto y de hacer lugar a otros cuerpos, algunos de los cuerpos inhumados como NN fueron trasladados al Cementerio Municipal de Santa Mónica en Merlo. Por último, en Morón y ya en democracia, el espacio fue reconfigurado, por lo que el hallar alguna fosa con posibles víctimas de la dictadura se convierte en algo casi imposible. Donde había fosas, ahora hay calles; y donde había calles, ahora hay depósitos. Sin embargo, la mera reconfiguración de un espacio no hace imposible la recuperación de los cuerpos de hecho en el Cementerio de General Lavalle el espacio fue reconfigurado pero igualmente se encontraron las fosas. El problema con Morón es el alcance de la reconfiguración sufrida por el cementerio. Por eso, de allí no se recuperaron ni se podrán recuperar cuerpos de desaparecidos. Volviendo al aludido Cementerio Municipal de Santa Mónica, además de que se recibieron cuerpos que habían sido previamente inhumados en Morón, también hubo cuerpos directamente ingresados en esta necrópolis. En Merlo no se respetaron las órdenes de no innovar. Algunos cuerpos fueron pasados a osario violando completamente las órdenes, mientras que otros se dejaron *in situ* pero se realizaron nuevas inhumaciones por encima de los mismos. Para hacer lugar a estas nuevas inhumaciones los trabajadores del cementerio retiraban los cráneos de los individuos inhumados durante nuestro periodo de interés. Actualmente muchos de los cuerpos hallados solo conservan el esqueleto postcraneal. Si bien el postcraneo puede bastar para una identificación parece pertinente introducir una reflexión sobre la aleatoriedad practicada en el respeto de las órdenes de no innovar en esta necrópolis y el efecto, en términos simbólicos y materiales, de la pérdida de integridad de los cuerpos hallados.

En la zona sur del Gran Buenos Aires se pueden encontrar dinámicas muy similares. El Cementerio Municipal de Avellaneda fue el que más ingresos recibió en esta zona, ya que allí se encontraba emplazada una pequeña morgue. El caso de Avellaneda será retomado más adelante en tanto es uno de los cementerios donde se hizo más trabajo con fines de identificación. Aquí solo se destaca que en dicha necrópolis los cuerpos fueron ingresados en fosas individuales y comunes en el sector 134 y que también hubo ingresos en el resto del cementerio en fosas individuales. Según los trabajadores, las fosas individuales no fueron removidas pero se desplazaron los cuerpos ya esqueletizados para hacer lugar a los nuevos ingresos. En el cementerio de Lomas de Zamora las órdenes de no innovar se respetaron de manera aleatoria pero en gran medida las fosas permanecieron intactas a pesar del paso del tiempo, el abandono de ciertos sectores de la necrópolis y el crecimiento de las napas. Mientras tanto, en el Cementerio de Berazategui, las órdenes de no

innovar fueron respetadas aunque los ingresos de NN no habían sido muchos. Por último, hay que destacar el caso del Cementerio Municipal de La Plata. Según los registros ingresaron allí alrededor de 500 individuos NN durante el proceso dictatorial; de ellos sólo se podrán recuperar 47, 22, de los cuales ya fueron exhumados. El resto de los cuerpos han pasado a osario en sucesivas tandas. En el año 1981, 55 cuerpos fueron exhumados y pasados a osario, mientras que en el año 1982, el número ascendió a 208. Posteriormente, en el año 1988 fueron vaciadas 15 sepulturas más. Esto da un total de 278 cuerpos de posibles víctimas que se perdieron por la acción de la administración de la necrópolis.

Explicar la exhumación como práctica científica

A veinticinco años de las primeras exhumaciones que se produjeron en el país, todavía las imágenes y consecuencias de las exhumaciones no científicas son una realidad que merece explicaciones. En razón de los descuidos cometidos aun ahora algunos juzgados que llevan causas relacionadas con la inhumación de NN en necrópolis durante el periodo 1976-1983 no autorizan fácilmente estos procedimientos. Ciertos jueces tienen resquemores acerca de la práctica de exhumación fundados en parte en las impericias cometidas durante el año 1984, aunque también parecen desconocer el avance y los resultados positivos de las exhumaciones científicamente realizadas pueden generar. Durante el año 2009 se citó una audiencia en la Cámara Federal de La Plata para que arqueólogos y genetistas explicaran la importancia de las exhumaciones arqueológicas y los recaudos que toma la arqueología para desempeñar estas tareas y lograr la identificación de las víctimas. Los jueces platenses y algunos familiares de las víctimas tenían serias dudas sobre la necesidad de exhumar los cuerpos NN que aun yacían en el Cementerio Municipal de La Plata. A continuación se verá por qué.

El Cementerio Municipal de La Plata

La audiencia tuvo lugar el 27 de julio de 2009 en el marco de la causa n° 659 caratulada **“ALAYE, CARLOS ESTEBAN S/ HABEAS CORPUS”**. El motivo de la audiencia era determinar si correspondía la exhumación de los cadáveres o de los restos que se encontraban en el Cementerio Municipal de La Plata. Allí estuvieron presentes tanto jueces y abogados como profesionales con experiencia en estas prácticas y familiares de desaparecidos platenses.

Entre los familiares de personas desaparecidas estaban Adelina de Alaye, Chicha Mariani y Elsa Pavón, quienes transmitieron sus pareceres acerca de las exhumaciones así como su dolor por la

carencia de información durante los primeros años de la democracia. Adelina planteó que no se oponía a la práctica exhumatoria sino que estaba disgustada por los procedimientos. Recordó lo ocurrido en 1982 cuando se exhumaron veinte cuerpos solo con el fin de identificar a una persona vulnerando así el derecho de las otras familias. También consideró que la exhumación, más allá del avance científico, era solo un traslado de los NN para que siguieran siendo NN en otro lugar⁶. En contraposición, Nilda Eloy consideró que la exhumación no implicaba solo el traspaso de los NN del cementerio a un laboratorio, sino que era un intento por cambiar su situación y devolverles la identidad.

Otras declaraciones partieron de la búsqueda que cada madre realizó para hallar los restos de sus hijos desaparecidos. Por ejemplo, Chicha Mariani en 1986 recibió información del lugar donde habían sido enterrados su hijo y nuera, enterándose a la vez de que ya habían pasado a osario⁷. Por otra parte, Elsa Pavón declaró acerca de su negación a aceptar la muerte de su hija sin que mediara la información por parte del Estado responsable de la muerte y del ocultamiento de la misma. Sin embargo, creía que hay que seguir buscando y apoyó las exhumaciones en todo el país para devolverle la identidad a su hija⁸.

En el plano legal es lícito destacar el comentario realizado por el Dr. Emanuel Lovelli quien recurrió a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas para demostrar la importancia de realizar las exhumaciones:

“Hasta que la persona no aparezca o no haya datos ciertos acerca de su paradero el delito continua cometiéndose. En el caso de las exhumaciones creemos que el tribunal tiene la oportunidad en tanto estado, en tanto integrante de uno de los poderes del estado de poner fin a este delito de lesa humanidad que hasta el día de hoy sigue cometiéndose, que empezó en la dictadura y que lamentablemente hoy continúa. Las exhumaciones estarían salvaguardando los derechos de todas las personas implicadas, de

⁶ **Declaración textual de Adelina Alaye (fjs. 1728):** “En el año de 1982 se pidió exhumar veinte cuerpos en función de identificar a uno de los desaparecidos, me pareció que era vulnerar, este, todos los derechos de las víctimas y los derechos de sus familias, porque nunca, nunca, nos convocaron a las madres.[...] vamos a seguir aportando los cuerpos de los que están, para pasar de ser NN en el cementerio de La Plata a NN en, en el resguardo del EAAF? [...] Yo entiendo sobre las cuestiones científicas, pero llevamos treinta tres años de angustia, y nos, nos parece que nos están trasladando los NN de un lugar a otro para seguir NN por un tiempo, que no lo podemos y que no lo vamos a ver tampoco nosotros.”

⁷ **Declaración textual de Chicha Mariani (fjs. 1729):** “Una de mis primeras tareas cuando mataron y asesinaron a mi nuera y después a mi hijo, fue buscar sus cadáveres, porque yo quería tenerlos. Todos saben lo que luche por eso, recién en el año 80, en el año 86 tuve una respuesta en donde estarían enterrados y ahí culpo a todo funcionario, a toda persona que supo que las inhumaciones estaban en un libro y que si yo hubiera leído ese libro o me hubiera enterado que ahí estaban porque era una perfecta ignorante en todo esto, hubiera encontrado a mi hijo y a mi nuera, que me avisaron donde habían estado, pero también me avisaron que los habían tirado al osario de donde nunca los pude recuperar. Eso es un dolor que llevo en lo más profundo de mi alma y se lo debo a toda la gente, estoy muy amargada con todo el mundo [...] yo soy una de las que quería tenerlos conmigo”.

⁸ **Declaración textual de Elsa Pavon (fjs. 1730):** “[...] yo tampoco nunca quise decir: “mi hija está muerta”. Mi hija está desaparecida. La razón porque lo digo no es porque yo sea tonta, se perfectamente bien lo que paso desgraciadamente, pero entiendo que yo, no soy quien para darla por muerta, porque soy la madre. Quien me tiene que decir quien murió es el responsable, en este caso el estado, entonces esa es mi postura con respecto a eso. Pero, si se trata de seguir buscando y yo sé que no me queda otro camino que buscar este que estamos hablando y bueno, eso es lo que busco, busco, me parece óptimo que se pueda seguir exhumando, no solo acá en La Plata sino en todo el país porque en todo el país hay, este, cadáveres NN y devolverle a mi hija su identidad, que deje de ser NN que vuelva a ser Mónica Grispon, la mama de mi nieta”.

todos los familiares, este, tantos aquellos que quieren que sean muchos y aquellos que no quieren” (fjs. 1732).

Por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense declararon Maco Somigliana, Daniel Bustamante y Carlos Vullo. El argumento vertido por estos tres investigadores subraya que los NN de los cementerios no son huesos sino personas que fueron denunciadas como desaparecidas y que se ha de trabajar para determinar de quiénes se está hablando. El proceso de exhumación es necesario porque en él no solo se recuperan restos óseos sino también evidencia asociada y la información contextual del enterramiento. Otro punto neurálgico para avalar la necesidad de realizar las exhumaciones es que el daño molecular al ADN aumenta conforme pasa el tiempo. Esto varía con el tipo de suelo donde se encuentra enterrado un esqueleto por lo que no siempre se puede asegurar si el daño máximo ya ocurrió o si aun hay posibilidades de que pueda extraerse ADN. Lo indudable es que exhumando los esqueletos y manteniéndolos en un lugar seco ese daño se interrumpe. La exhumación es el primer paso necesario para la identificación de una persona, lejos de ser un ejercicio estéril. A partir de los datos obtenidos en la investigación preliminar realizada por el EAAF sobre el Cementerio de La Plata, el investigador Daniel Bustamante planteó que en el cementerio de La Plata muchos de los cuerpos ingresados como NN fueron pasados a osario con lo cual se produjo la imposibilidad absoluta de recuperarlos. De esta manera surgió un nuevo argumento en favor de las exhumaciones: prevenir que los NN que aun se encontraban *in situ* no fueran pasados a osario.

CAPÍTULO 4

El Cementerio Municipal de San Martín

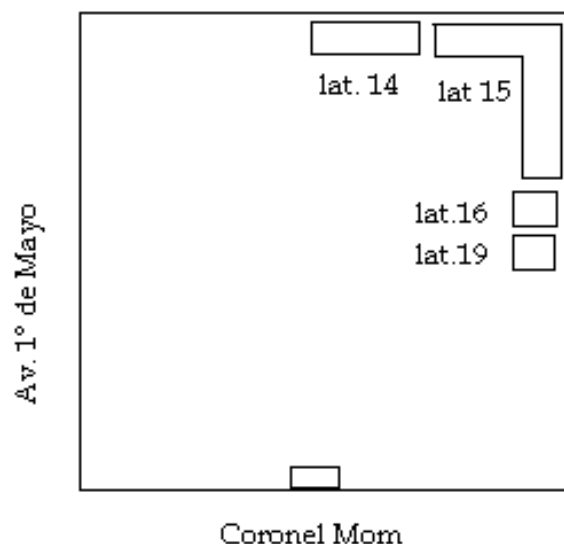
*Deseo que el capitán Pjele llevara un saco con todos sus muertos.
Que su pelo oliera a cementerio recién segado cuando fuera al barbero.
Que sus delitos apestaran cuando después del trabajo se sentara a la mesa con su nieto.
Que a ese niño le repugnaran los dedos que le daban el pastel.
Herta Muller (1997:186)*

“DATTOLLI, Héctor s/denuncia”

El Cementerio Municipal de San Martín se encuentra ubicado en la zona noroeste del Gran Buenos Aires en la localidad del mismo nombre, de algunos centros de detención clandestina que actuaron durante la dictadura como Campo de Mayo, la Comisaría de Villa Martelli, la Base Aérea de Palomar y el Hospital Posadas. En el período 1974-1983 ingresaron alrededor de 352 individuos NN. Si bien hubo inhumaciones de éstos en todas las áreas del cementerio, los sectores más utilizados fueron Lateral 14 y Lateral 15.

Para el período 1976 -1980 se realizaron en el Lateral 14 cincuenta y dos inhumaciones y en el Lateral 15, setenta y dos. Hay que aclarar que estos sectores se utilizaban también para inhumar indigentes y pacientes que provenían del Hospital Interzonal General de Agudos “Eva Perón”, por lo general adultos seniles o fetos, aunque su número es bajo en relación con el número de individuos jóvenes con causa de muerte traumática que aparecen en episodios colectivos en la vía pública, perfil que se corresponde con el de posibles detenidos desaparecidos.

La información primaria de estas fosas proviene del Libro del Cementerio. Para lo referente a la excavación de estas sepulturas y el posterior análisis de los restos óseos en la Asesoría Pericial del Poder Judicial de La Plata, la fuente de información primaria es la causa N° 24952 del Juzgado en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial de San Martín caratulada “DATTOLLI, Héctor s/denuncia”, en tanto que la información contextual proviene de las publicaciones de los diarios de la época. Para poder utilizar el caso en esta tesis, cabe aclarar que se obtuvo la autorización del Juez Dr. Horacio Rolando Cattani de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Ciudad de Buenos Aires, que es donde está radicada la causa del Cementerio de San Martín (Expediente 6 “Legajo de actuaciones relativas a la determinación del destino de personas desaparecidas durante el período 1976/1983”).

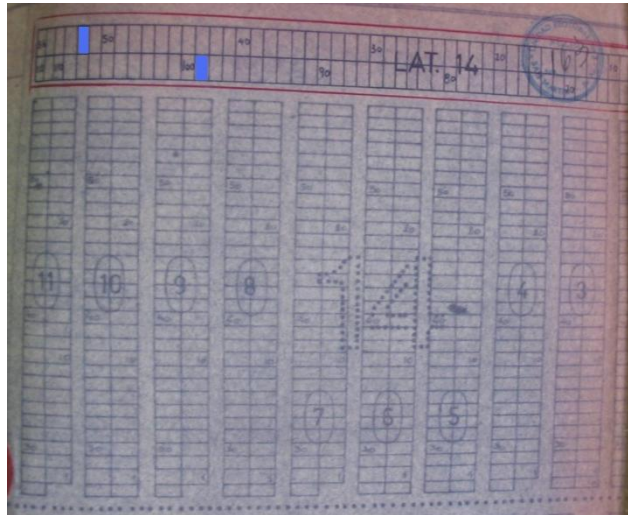


Plano 2. Cementerio Municipal de San Martín.

Las primeras exhumaciones realizadas en dicha necrópolis se remontan al año 1984 cuando se interviene sobre las siguientes fosas:

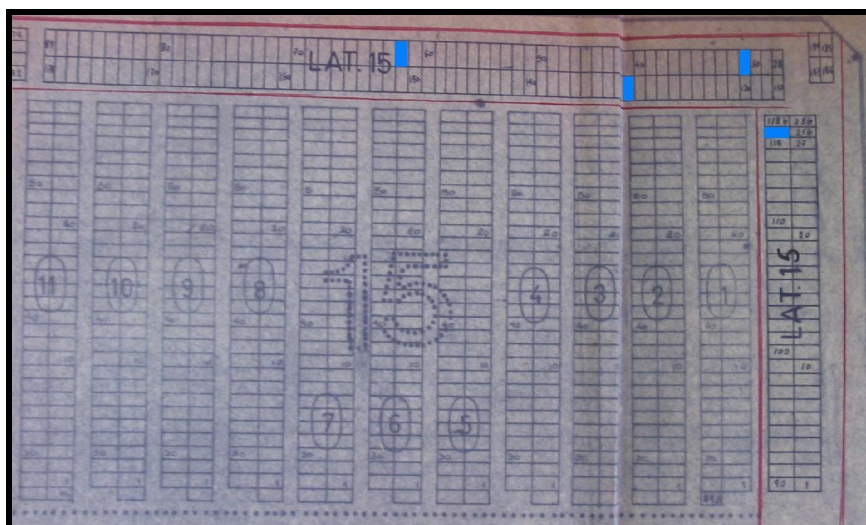
- 41 Sección 26 Tablón IV;
- 20 Sección 25 Tablón VI;
- 79 Sección 5 Tablón Lateral;
- 31 Sección 15 Tablón Lateral;
- 52 Sección 14 Tablón Lateral;
- 99 Sección 14 Tablón Lateral;
- 62 Sección 15 Tablón Lateral.
- 117 Bis Sección 15 Tablón Lateral;
- 130 Sección 15 Tablón Lateral.

Los cuerpos ingresados en las fosas de referencia corresponden a re-inhumaciones y enfrentamientos fraguados. Las re-inhumaciones corresponden a seis individuos que habían sido ingresados en la necrópolis en el año 1954 y que luego fueron reducidos de manera conjunta en la fosa 20-25-VI. El resto de los ingresos guarda relación con cinco enfrentamientos fraguados acaecidos en la localidad de Ciudadela entre el 30.01.1977 y el 03.02.1977. Existen tres ingresos más que se vinculan con hechos que tuvieron lugar entre marzo y agosto de 1977.



Plano 3. Cementerio Municipal de San Martín, Lateral 14. En azul: fosas 52 y 99.

Como los jueces consideraron que estas fosas eran prioritarias, ellas formaron parte de las primeras exhumaciones en nuestro país. Para comprender cabalmente lo acontecido se debe aclarar que estos esqueletos son producto de una práctica muy generalizada en el último período dictatorial argentino, los enfrentamientos fraguados. Tales enfrentamientos fueron implementados por las fuerzas represivas para realizar a la vez una doble operación: eliminar a presuntos subversivos y reinsertar en el tejido social los cuerpos muertos de los desaparecidos. Se dejaban los cuerpos en la vía pública y, una vez completado este operativo, se daba aviso a la policía para su intervención. De esta manera, las fuerzas policiales quedaban habilitadas para actuar y realizar los trámites burocráticos necesarios para inhumar los cuerpos en un determinado cementerio. Estos enfrentamientos quedaron reflejados en los diarios de la época por lo cual tales publicaciones constituyen hoy una fuente de información importante.



Plano 4. Cementerio Municipal de San Martín, Lateral 15. En azul: fosas 31,62, 130 y 117 bis.

La historia de estos enfrentamientos comenzó el viernes 28 de enero de 1977. Ese día una carga explosiva detonó en la comisaría de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, ubicada en Juan B. Justo 900 provocando la muerte del comisario de la misma de apellido Benítez, del agente Benito Candeira y de un menor no identificado que se encontraba en la dependencia. También causó daño al menos a diez personas, policías en su mayor parte. Al día siguiente comenzó la represalia por el atentado. Las víctimas de esta represalia fueron detenidos-desaparecidos que se encontraban en centros clandestinos desde algunos meses antes. Los enfrentamientos se produjeron a partir del día 30 de enero y los ingresos no solo se efectuaron en el Cementerio de San Martín sino también en los de Boulogne y Villegas. Aquí sólo se analiza la necrópolis de San Martín.

En esta necrópolis se produjeron ingresos de 25 personas que formaron parte de cuatro enfrentamientos fraguados.

29/1, Sábado: CIUDADELA.- Una poderosa carga explosiva detonó ayer en una comisaría de la localidad de Ciudadela provocando la muerte a un comisario, un agente y un menor, y heridas a por los menos otras diez personas, en su mayor parte policías, informó la agencia NA. El atentado se produjo a las 19,10 cuando un artefacto explosivo estalló en el despacho del titular de la Comisaría 2da. de la mencionada localidad, reduciendo a escombros la estructura central del edificio ubicado en la avenida Juan B. Justo a la altura del 900. Poco después un férreo dispositivo de seguridad fue montado por efectivos del Ejército y de la policía mientras ambulancias y helicópteros policiales evacuaban a los heridos... En un primer momento, y según referencias de vecinos consultados por La Opinión, la cantidad de víctimas parecía ser mucho mayor... La misma fuente aseguraba que los muertos serían el propio comisario de la dependencia, de apellido Benitez, un menor no identificado y el agente policial Benito Candeira. Parecía confirmarlo el hecho de que la bomba había sido colocada en el despacho del funcionario. ... Los vecinos informaron además que este era el segundo atentado que sufre el local policial: durante el mes de octubre del año pasado, fue atacado con granadas de mano desde un automóvil que subió por la avenida General Paz, hiriendo de consideración a dos operarios de un taller vecino.

Nota periodística 1. Diario *La Opinión*.

Como se indicó, el primer enfrentamiento tuvo lugar el 30 de enero de 1977 entre las calles Falucho y Alsina de Ciudadela a las 4,15 de la madrugada. Allí aparecieron cuatro individuos masculinos y uno femenino con causa de muerte caratulada como “Herida de Bala, Paro Cardíaco Traumático”. Se trataba de personas jóvenes entre 20 y 30 años de edad. La fuerza interviniente fue la policía aunque no se aclara en la causa a qué dependencia pertenecían los agentes. El médico que firmó las actas de defunción fue el Dr. Coppola. Con respecto a la ubicación del enfrentamiento hay dos registros diferentes. En el diario *La Opinión* figura que ocurrió en las calles Cesar y Falucho, mientras que en las actas de defunción figuran Falucho y Alsina, las cuales son paralelas. Este es un dato interesante que acredita el montaje de los enfrentamientos. En los diarios la noticia informaba que el enfrentamiento ocurrió mientras las fuerzas policiales hacían un patrullaje en la zona y pretendieron identificar a los ocupantes de un vehículo quienes abrieron fuego. Las víctimas fueron inhumadas el 14 de febrero de 1977 en

dos fosas: un individuo masculino y uno femenino en la fosa 52 Tablón Lateral Sección 14 y tres masculinos en la fosa 31 Tablón Lateral Sección 15. Al costado del registro de estos ingresos figura la leyenda “Área Militar-Ley 20840”. La ley mencionada es la de Seguridad Nacional o “ley antisubversiva” que penaba las actividades consideradas subversivas en todas sus manifestaciones.

1/2, Martes CIUDADELA, Bs.As.- Comunicado: "El Comando de Zona 4 informa... que el 30 de enero a las 4,15 fuerzas policiales, mientras realizaban un patrullaje por las calles César y Falucho de Ciudadela, al pretender identificar a ocupantes de un vehículo sospechoso, aquellos abrieron fuego al tiempo que abandonaban el automóvil apoyados por tres delincuentes subversivos que ocupaban una camioneta Dodge, originándose un enfrentamiento que dio como resultado 5 delincuentes subversivos muertos y un suboficial de las fuerzas legales herido en una pierna. El resto de los atacantes se dio a la fuga. En el lugar del hecho se secuestraron un Peugeot 504, una carabina 22, una escopeta recortada y tres pistolas calibre 9mm. hurtadas a una repartición policial. Se procura la identificación de los abatidos

Nota periodística 2. Diario *La Opinión*.

A los pocos días, el 1º de Febrero de 1977, tuvo lugar otro enfrentamiento en las calles Roca y Paso de Ciudadela a las 3,45 de la madrugada. Allí aparecieron tres individuos femeninos y dos masculinos cuya causa de muerte quedó caratulada como “Herida de bala, Paro cardíaco”. Estas personas eran jóvenes de entre 26 y 35 años de edad. La fuerza interviniente fue la policía sin que se aclarara la dependencia a la que pertenecían los agentes. Nuevamente las actas de defunción fueron firmadas por el Dr. Coppola. En el diario *La opinión*, la noticia parecía similar a la del anterior enfrentamiento. En este caso, las fuerzas dieron la voz de alto a los tripulantes de un vehículo y ésta no fue acatada sino que respondiendo de manera inmediata abrieron fuego contra las fuerzas de seguridad. Estos cuerpos fueron inhumados en la sepultura 62 tablón lateral sección 15 el día después de su aparición, 2 de febrero de 1977. En el Libro del cementerio también figura la leyenda “Área Militar-Ley 20840”.

2/2, Miércoles: CIUDADELA.- Cinco extremistas, tres de ellos mujeres, fueron abatidos en las primeras horas de ayer, al resistir la orden de detención y enfrentar a las fuerzas de seguridad con armas de fuego. Aproximadamente a las 4 -según la información extraoficial consignada por un despacho de NA- en la esquina de calle Paso y avenida General Paz, esto es cinco cuadras de la sede del Grupo de Defensa Aérea 101, una patrulla de fuerzas combinadas que realizaba un operativo de control de automotores intentó detener el paso de dos automóviles en los que se conducían varias personas. Al recibir la voz de alto, los tripulantes de ambos vehículos aumentaron la velocidad y al mismo tiempo accionaron sus armas de fuego contra los efectivos allí apostados. El tiroteo consiguiente concluyó con la muerte de los delincuentes subversivos. De acuerdo con lo indicado por la misma fuente, pudo comprobarse que las tres mujeres y los dos hombres que integraban el grupo llevaban, además de las armas, abundante material subversivo. Se procura identificar a los delincuentes abatidos. Otras fuentes oficiosas les atribuyeron una edad aproximada entre 20 y 25 años.

Nota periodística 3. Diario *La Opinión*.

Al día siguiente, 2 de febrero de 1977, se produjo un nuevo enfrentamiento. Esta vez la ubicación fue Costa al 500 de la misma localidad, Ciudadela. El hecho ocurrió a las 3,15hs. de la madrugada. Las víctimas fueron dos individuos masculinos entre 25 y 30 años de edad y cuatro femeninos entre 17 y 25 años. La fuerza interviniente fue la Policía y el médico firmante de las actas de defunción, nuevamente, el Dr. Coppola. Como causa de muerte figura “Herida de Bala-paro cardíaco”. Las inhumaciones de estas víctimas se realizaron el día 14 de febrero de 1977 en la sepultura 52 Tablón Lateral Sección 14. También se inhumaron en la misma sepultura dos individuos, uno femenino y otro masculino, del enfrentamiento que tuvo lugar el 30 de enero. En el diario *La Opinión* este enfrentamiento no figuró como noticia. Estos ingresos también quedaron registrados por el Cementerio como “Área Militar-Ley 20840”.

El 3 de febrero se produjo el último enfrentamiento. Esta vez las localizaciones fueron dos: siete víctimas aparecieron en Santamarina y Chubut y otras dos, en Falucho y Besares, localizaciones situadas a una distancia de cinco cuadras una de otra. En total aparecieron nueve individuos, cuatro femeninos y cinco masculinos de entre 24 y 38 años de edad. El hecho sucedió a las 2,15 hs. de la madrugada e intervino el Dr. Morris. La causa de muerte figura como “múltiples heridas de bala”, con excepción de la mujer que participó en el enfrentamiento de Falucho y Besares cuya significativamente dudosa causa de muerte fue caratulada como “síncope cardio-respiratorio”. La fuerza actuante fue una vez más la policía. Estos cuerpos se inhumaron en el mismo día en dos fosas, 99 Sección 14 Tablón Lateral y 41 Sección 26 Tablón IV. El diario *La Opinión* anunció que dicho día ocurrieron dos enfrentamientos. El primero tuvo lugar en Falucho y Besares donde murieron un individuo femenino y otro masculino como producto de un enfrentamiento con armas de fuego con la policía que había intimado a estas personas a detener su vehículo, las cuales, al emprender la fuga chocaron con el móvil policial. Al poco tiempo se produjo un segundo enfrentamiento en Santamarina, entre Asunción y Chubut, cuando la policía intentó identificar a los ocupantes de un Torino celeste que se resistieron disparando tiros. Una de las mujeres fallecidas fue identificada inmediatamente como Diana Beatriz Wlichy quien “...formaba parte de la banda de delincuentes subversivos denominada Montoneros”. Esta supuesta identificación resultó de gran importancia para demostrar el carácter fraguado de los enfrentamientos. Para febrero de 1977 Diana Beatriz Wlichy se encontraba aún con vida. Estuvo detenida en varios centros clandestinos de La Plata, como la Comisaría 5ª, el Pozo de Arana, la Guardia de Infantería y en el Infierno de zona sur. Su traslado final se produjo a fines de marzo de 1977, según los testimonios de sus compañeros de cautiverio.

4/2, Viernes: CIUDADELA, Bs.As.- (Comunicado Oficial C.Zona 4) "Se informa que el 3 de febrero, aproximadamente a las dos, efectivos policiales mantuvieron un enfrentamiento armado con un grupo de delincuentes subversivos que circulaban con dos vehículos por las calles Falucho y Besares, de la localidad de Ciudadela. Estos al ser intimados,

emprendieron la fuga, cubriendo la misma con disparos de armas de fuego. Como consecuencia del tiroteo generado ambos vehículos chocaron entre sí. En dicho enfrentamiento resultaron muertos un hombre y una mujer por las graves heridas recibidas, procurándose actualmente su identificación. Transcurrido poco tiempo, otra comisión policial, en la calle Santamarina entre Asunción y Chubut, de la misma localidad, al pretender identificar a los ocupantes de un Torino Celeste, éstos se resistieron a tiros. Se trataba de 4 personas de sexo masculino y 3 personas de sexo femenino, estableciéndose según documentación en su poder, que una de estas era Diana Beatriz Wlichky, nacida el 6/6/54 en Avellaneda, Estudiante de psicología, esposa de Alfredo Martínez autor material del atentado contra la jefatura de la policía de la Prov. de Bs.As., que arrojara como saldo un muerto y varios heridos. En ambos procedimientos se secuestró material subversivo, armas de distintos calibres y nómina de funcionarios, contra los cuales se había planificado atentados. Cabe destacar que Diana Beatriz Wlichky de Martínez se encontraba enrolada y formando parte de la banda de delincuentes subversivos autodenominada Montoneros".

Nota periodística 4. Diario *La Opinión*.

Algunos datos destacables de estos enfrentamientos es que los mismos ocurrieron en un área geográfica restringida, a muy pocas cuadras unos de otros y en un plazo de cuatro días. Otro dato particular, es que se produjeron con posterioridad a que estallara una bomba en la comisaría de Ciudadela. Por último, los individuos involucrados fueron jóvenes; dato no menor si se piensa que en Buenos Aires la represión actuó en mayor medida sobre personas entre 20 y 30 años. Tampoco es menos importante el dato que figura en las actas de defunción sobre la causa de muerte por proyectil de arma de fuego. Por último, otro dato significativo es la falsa identificación de Diana Beatriz Wlichy entre las víctimas. Esto no sólo fue un mensaje enviado a sus compañeros de militancia, sino que también imposibilitó la reinserción de la víctima en el tejido social. La muerte civil declarada luego será completada por una muerte real, su asesinato.



Mapa 1. Zona oeste del Gran Buenos Aires.

Referencias: Azul: Cementerio Municipal de San Martín; Verde: Hospital Ramón Carrillo; Rojo: Enfrentamientos.

Avanzando con el derrotero de estos cuerpos, hay que mencionar que fueron ingresados en la morgue del Hospital Carrillo de Ciudadela aunque no se les practicó autopsia. Posteriormente, se los trasladó e ingresó en el Cementerio, dato registrado en el Libro de la necrópolis; algunos de ellos fueron inhumados de manera inmediata y otros, guardados en un depósito e inhumados posteriormente con individuos provenientes de otros enfrentamientos. Por ejemplo, algunos de los cuerpos que resultaron de los enfrentamientos del 30.01.1977 y 03.02.1977 fueron inhumados el 14.02.1977 en una misma fosa, la Sepultura 52 Sección 14 Tablón Lateral. Esto colaboró de alguna manera a la mezcla de los restos.

La primera exhumación

Los cuerpos ingresados en el cementerio de San Martín entre el 30 de enero de 1977 y el 3 de febrero de 1977 fueron exhumados en las primeras excavaciones realizadas en el país de NN posibles detenidos-desaparecidos. Vale aclarar que estas intervenciones no se realizaron siguiendo un protocolo científico.

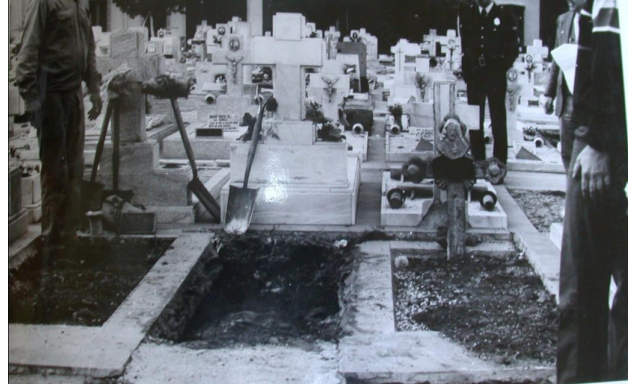
La primera exhumación fue ordenada por el juez Carlos Currais y se llevó a cabo durante los días 3 y el 4 de septiembre de 1984. En este procedimiento no sólo se exhumaron las fosas correspondientes a los enfrentamientos descritos sino también tres casos de inhumaciones de NN con causa de muerte violenta más un individuo adulto senil y seis reducciones que la necrópolis había realizado en 1954. Estas últimas fosas son la sepultura 20 Sección 25 Tablón VI, la sepultura 76 Tablón 5 sección lateral, la sepultura 130 sección 15 tablón lateral y la sepultura 117bis sección 15 tablón lateral.

Durante la primera jornada (fs. 344/46) se intervinieron cinco sepulturas:

1. Sepultura 41, sección 26, tablón IV: restos óseos de cuatro personas [tres varones y una mujer] provenientes del enfrentamiento del 03.02.1977. Fueron dispuestos en las bolsas 1, 2, 3 y 4.
2. Sepultura 20, sección 25, tablón VI: restos que corresponderían a reinhumaciones realizadas en noviembre de 1977 y fueron guardados en las bolsas 5 y 6. En el acta de inhumación se refiere que "...por manifestaciones del personal municipal actuante en esta diligencia nos enteramos de que los últimos restos extraídos y ya mencionados provienen del vaciamiento de los nichos vencidos en el cementerio" (fs. 349).



Fotografía 3. Sepultura 41, sección 26, tablón IV



Fotografía 4. Sepultura 20, sección 25, tablón VI

3. Sepultura 79, tablón lateral, sección 5: restos de una sola persona de sexo masculino fallecida el 15.08.1977 que se guardaron en la bolsa 7.
4. Sepultura 52, tablón lateral, sección 14: restos de cuatro mujeres y dos hombres provenientes del enfrentamiento del 2 de febrero de 1977 y de dos víctimas, un varón y una mujer, del hecho del 30 de enero de 1977. Los restos recuperados fueron dispuestos en las bolsas 11, 12, 13, 14 y 15.
5. Sepultura 31, tablón lateral, sección 15: aquí se habían enterrado tres de los cuatro hombres del hecho del 30 de enero de 1977 y lo recuperado se resguardó en las bolsas 8, 9 y 10. Es de destacar que a muy escasa profundidad (30 cm.) se hallaron restos en apariencia femeninos "...que no tendrían nada que ver con el hecho que se está investigando", según se consigna en el acta. Recién a una profundidad de 1,40 m se efectuaron hallazgos de interés. Por lo avanzado de la hora se postergó la conclusión de la actuación para la siguiente jornada [no constan fotografías de esta exhumación].



Fotografía 5. Sepultura 79, tablón lateral, sección 5



Fotografía 6. Sepultura 52, tablón lateral, sección 14

En la mañana del 4 de septiembre de 1984 se retomaron las actividades.

1. Sepultura 130, tablón lateral, sección 15: restos del individuo masculino del hecho del 2 de marzo de 1977 más los restos de otro individuo masculino. Los mismos quedaron en las bolsas 16 y 17.

2. Sepultura 117bis, tablón lateral, sección 15: conforme los registros del cementerio se encontraba un hombre mencionado en el hecho del 10 de julio de 1977 cuyos restos se introdujeron en la bolsa 18.



Fotografía 7. Sepultura 130, tablón lateral, sección 15



Fotografía 8. Sepultura 117bis, tablón lateral, sección 15

3. Sepultura 62, tablón lateral, sección 15: restos de cinco víctimas, dos varones y tres mujeres. Los hallazgos efectuados fueron depositados en las bolsas 23, 24 y 25.
4. Sepultura 99, tablón lateral, sección 14: En esta fosa se habían inhumado cinco personas, tres provenientes del hecho de Santamarina y Chubut y dos personas, del hecho de Falucho y Besares. Los restos fueron guardados en las bolsas 19, 20, 21 y 22.



Fotografía 9. Sepultura 62, tablón lateral, sección 15



Fotografía 10. Sepultura 99, tablón lateral, sección 14

Así finalizó la primera exhumación. Paradójicamente su mérito y su demérito se fundan en el hecho de la recuperación: ésta quedó documentada pero al mismo tiempo fue realizada por personal no idóneo, lo cual motivó la mezcla de piezas anatómicas de distintos individuos. La evidencia asociada no recibió un trato mejor. A medida que se la recuperaba, se la iba poniendo en un lugar determinado de manera conjunta sin respetar ni registrar su procedencia. Esto generó la pérdida de asociación de la misma con los casos de los cuales provenían. Básicamente

se recuperó indumentaria y evidencia balística las cuales pierden valor al no poder relacionárselas con su contexto de hallazgo.

Cabe aclarar que no todos los restos exhumados fueron trasladados. En algunas fosas que fueron abiertas sus restos permanecieron *in situ* por carecer de interés para la causa. De los procedimientos descriptos participaron el juez, el fiscal y la secretaria de la causa, un médico legista y personal del cementerio. Los restos exhumados y la indumentaria fueron ubicados en 25 bolsas (rotuladas de 1 a 25) y trasladados a la Asesoría Pericial del Poder Judicial de La Plata junto con dos sobres conteniendo perdigones rotulados bajo los números 10 y 21.



Fotografía 11. Restos óseos mezclados



Fotografía 12. Indumentaria

Las tareas de peritaje comenzaron a mediados de enero de 1985. En la asesoría pericial se fotografiaron e inventariaron las bolsas y se estableció el perfil biológico de los restos, determinándose así sexo, edad, patologías y causa de muerte en los casos en que se pudo. Luego se derivaron al perito odontólogo los cráneos, mandíbulas o fragmentos de maxilar, con el código de la bolsa correspondiente; éste los examinó y fotografió. En esta tesis se omite la publicación de la información y de las fotos de ambos estudios periciales debido a que aun se encuentra en curso la identificación de dichas personas y para resguardar la integridad de las víctimas y sus familias.

Por otra parte, el análisis de la evidencia asociada consta en las últimas fojas (231 a 251) de la causa. Allí se brinda una somera descripción de la indumentaria y de la evidencia balística realizada el 2 de Julio de 1985 por el Dr. Daniel O. Lorenzo de la División General de Asuntos Periciales. A continuación se detalla el análisis y las fotografías tomadas a la evidencia asociada en el piso de la asesoría pericial con los consecuentes riesgos de conservación de la misma:

* Bolsa 1: Sin ropa y sin proyectiles (Fs. 231).

* Bolsa 2: Sin ropa y sin proyectiles (Fs. 231).

* Bolsa 3: Restos de un pantalón oscuro, un par de zapatos sin capellada y restos de una chomba oscura (Fs. 231).

* Bolsa 4: Restos de un pantalón azul, una bombacha y restos de una remera (Fs. 231).



Fotografía 13. Bolsa 3



Fotografía 14. Bolsa 4

* Bolsa 5: Sin ropa y sin proyectiles (Fs. 231).

* Bolsa 6: Sin ropa y sin proyectiles (Fs. 231).

* Bolsa 7: Sin ropa y sin proyectiles (Fs. 231).

*Bolsa 8: Restos de un calzoncillo a rayas, restos de un pantalón claro y restos de una camisa (Fs. 231). No consta fotografía en la causa.

*Bolsa 9: Restos de un pantalón oscuro, restos de un cinturón de cuero, un par de zapatos masculinos y una media marrón (Fs. 231).

*Bolsa 10: Fragmento de un proyectil encamisado cal. 9mm. Restos de un pantalón oscuro, restos de una camisa, una media marrón (Fs. 231).



Fotografía 15. Bolsa 9



Fotografía 16. Bolsa 10

* Bolsa 11: Restos de un pantalón *cuadrillé*, restos de tela roja, sin identificación de la prenda, una media femenina, una bombacha negra y una manga al parecer de camisa (Fs. 231).

*Bolsa 12: Sin ropas, un proyectil encamisado 11.25 mm (Fs. 231).



Fotografía 17. Bolsa 11



Fotografía 18. Bolsa 12

*Bolsa 13: Restos de género *cuadrillé* de tono azulado, restos de género rojo sin identificación de la prenda, restos de una camisa clara (Fs. 231).

*Bolsa 14: Restos de tela gruesa color bordó, una media de dama y un peine (Fs. 231).



Fotografía 19. Bolsa 13



Fotografía 20. Bolsa 14

*Bolsa 15: Restos de un par de zapatos sin capellada, un zapato derecho sin capellada, un par de zapatos de hombre, otro par de zapatos femeninos, restos de un pantalón azul, restos de distintos géneros sin identificación de la prenda (Fs. 231).

*Bolsa 16: Restos de una camisa y de un pantalón color claro (Fs. 231).



Fotografía 21. Bolsa 15



Fotografía 22. Bolsa 16

*Bolsa 17: Restos de un pantalón azul, restos de camisa clara a rayas y restos al parecer de una sábana (Fs. 231).

*Bolsa 18: Un *slip* masculino y un par de medias azules (Fs. 231).



Fotografía 23. Bolsa 17



Fotografía 24. Bolsa 18

*Bolsa 19: Restos de un *pullover* de lana verde y un trozo de género de lana a rayas verdes, negras y blancas (Fs. 231).

*Bolsa 20: Un par de zapatillas, un zapato derecho con suela de goma sin capellada. Restos de un *pullover* de lana verde, un trozo de género rayado negro, azul y blanco, restos de un camión (Fs. 231).



Fotografía 25. Bolsa 19



Fotografía 26. Bolsa 20

*Bolsa 21: Restos de una polera blanca, restos de una pollera a cuadros, una bombacha y restos de tela sin identificar (Fs. 231).

*Bolsa 22: Restos de una camisa azul a rayas blancas, restos de un pantalón oscuro, un par de medias marrones (Fs. 231).



Fotografía 27. Bolsa 21



Fotografía 28. Bolsa 22

*Bolsa 23: Sin ropas y sin proyectiles (Fs. 231).

*Bolsa 24: Sin ropas y sin proyectiles (Fs. 231).

*Bolsa 25: Restos de un saco gris a rayas verticales oscuras, restos de al parecer un pantalón gris a rayas verticales oscuras (traje), restos al parecer de un pantalón de poliéster, restos de una camisa, restos de una blusa, restos de una remera bordó, restos de un par de zapatos de dama y restos de un par de zapatos de hombre, restos de un *pullover* de lana marrón, restos de una camisa de mangas cortas de hombre a cuadros, una bombacha, restos de un pullover de lana azul, un par de medias marrones, un corpiño (Fs. 231/232).



Fotografía 29. Bolsa 25

Ante la imposibilidad de identificar los cuerpos exhumados, el 17 de junio de 1986 se libró un oficio para que los restos volvieran a su lugar de procedencia. Las bolsas fueron reinhumadas en el Cementerio Municipal de San Martín en la sepultura 20 tablón 6 Sector 25 y en la sepultura 28 tablón 10 Sector 14.

La segunda exhumación

Una nueva parte de esta historia comenzó con la segunda exhumación de los esqueletos. Esta re-exhumación tuvo lugar el día 5 de Abril de 2006 a casi doce años de la primera intervención y fue realizada por investigadores del Equipo Argentino de Antropología Forense. Efectivamente las bolsas se hallaban en las sepulturas 20 tablón 6 Sector 25 y 28 tablón 10 Sector 14. Allí se recuperaron 25 bolsas de plástico negro, la mayoría de las cuales tenía rótulo. Tras su exhumación fueron trasladadas al laboratorio del EAAF para ser analizadas.

En septiembre de 2007 se iniciaron las tareas de laboratorio registrando las condiciones de recepción de las bolsas y su contenido e inventariando cada elemento óseo en fichas de laboratorio para conjuntos mezclados. Estos datos fueron a su vez ingresados en una base de datos para conjuntos mezclados. Este listado de rótulos y los inventarios permitió su comparación con los rótulos y los inventarios realizados en la asesoría pericial en 1984 y la determinación a partir de ello de qué bolsas correspondían a los diferentes enfrentamientos. Se utilizaron también las fotografías de los restos e indumentaria que se hallan en la causa y que fueron tomadas en el laboratorio de la Asesoría Pericial para confrontarlas con la apariencia de los restos y evidencia asociada que recuperó el EAAF de manera tal que pudiera quedar establecido que se trataba de los mismos elementos. El resultado de este cruce de información es el siguiente:

ROTULOS CAUSA DATTOLI	ROTULOS EAAF
BOLSA 1	SM-14-28-B1
BOLSA 2	SM-14-28-B2
BOLSA 3	SM-14-28-B3
BOLSA 4	SM-14-28-BZ
BOLSA 5	SM-20-6-25-B2 (X)
BOLSA 6	SM-20-6-25-B1 (X)
BOLSA 7	SM-14-28-B7
BOLSA 8	SM-14-28-B8BIS
BOLSA 9	SM-14-28-B9
BOLSA 10	SM-S/N
BOLSA 11	SM- 14-28-B11
BOLSA 12	SM-14-28-B12
BOLSA 13	SM-14-28-B13
BOLSA 14	SM-14-28-B4
BOLSA 15	SM-14-28-B15
BOLSA 16	SM-14-28-B16BIS
BOLSA 17	SM-14-28-B17
BOLSA 18	SM-14-28-B8
BOLSA 19	SM-14-28-B19
BOLSA 20	SM-14-28-B20
BOLSA 21	SM-14-28-B16
BOLSA 22	SM-14-28-S/N
BOLSA 23	SM-14-28-B23
BOLSA 24	SM-14-28-BX
BOLSA 25	SM-14-28-B25
SIN ROTULO	SM-14-28

Cuadro 2. Correlatividades rótulos causa Dattoli-EAAF

Uno de los objetivos primordiales de esa tarea fue establecer el número mínimo de individuos (NMI). Tomando en cuenta la cantidad de elementos más repetidos, fémures derechos, éste quedó establecido en 35. Como resultado del registro de inventario de los restos óseos contenidos en las bolsas, se evidenció que algunas bolsas presentaban elementos óseos pertenecientes al esqueleto de más de un individuo, es decir, que se encontraban mezclados entre sí. Por lo tanto, en algunos casos los restos fueron embalados en las bolsas sin ningún criterio anatómico ni por individuo. Se pudo constatar que la mezcla de los individuos no era aleatoria sino que se encontraban mezclados con individuos que habían sido inhumados en la misma fosa. Por ejemplo, los individuos inhumados en la fosa 62 lateral 15 [bolsas 23, 24,25] fueron mezclados entre sí en el proceso de exhumación pero no con individuos inhumados en otras fosas. Por otro lado, en diez de las bolsas se hallaron esqueletos completos sin mezcla [SM-14-28-B1; SM-14-28-B2; SM-14-28-B3; SM-14-28-BZ; SM-14-28-B8; SM-14-28-B8 BIS; SM-14-28-B9; SM-S/N; SM-14-28-B17; SM-14-28-B16bis].

SEPULTURA	Sexo	Edad	Fecha	Causa de Muerte	Observaciones	Detos Físicos.	Exhumado
32Let 14	F	25	30/01/1977	H8 pero cardíaco traum.	Falucho y Alsina, Ciudadela. Coppola. Pol. 4,15	Fichas dect., blusa blanca, vaquero ajustado rosa, sandalias blancas, cutis trigueño, cabello lacio rubio, ojos marrones, 1,75. - figure acta 183	Bolsas de 11 e 15-
32Let 14	M	20	30/01/1977	H8 pero cardíaco traum.	Falucho y Alsina, Ciudadela. Coppola. Pol. 4,15	Fichas dect., camisa crema, pantalón marrón oscuro, zapatos igual color, cabello claro lacio, cutis blanco, ojos celestes, 1,60.	Bolsas de 11 e 15-
31Let 15	M	20	30/01/1977	H8 pero cardíaco traum.	Falucho y Alsina, Ciudadela. Coppola. Pol. 4,15	Fichas dect., remera celeste con vivos blancos, vaquero celeste, zapato mocasin marrón, cutis trigueño, cabello lacio claro, ojos celestes, 1,80	Bolsas de 8 e 10
31Let 15	M	25	30/01/1977	H8 pero cardíaco traum.	Falucho y Alsina, Ciudadela. Coppola. Pol. 4,15	Fichas dect., remera verde Fred Perry, pantalón celeste claro, zapatos negros, cabello oscuro, ojos pardos, 1,75.	Bolsas de 8 e 10
31Let 15	M	30	30/01/1977	H8 pero cardíaco traum.	Falucho y Alsina, Ciudadela. Coppola. Pol. 4,15	Fichas dect., camisa a cuadros marrón, pantalón blanco, zapato marrón oscuro, cutis blanco, cabello castaño oscuro ondulado, tupido barba oscura, ojos marrones, 1,65	Bolsas de 8 e 10
62Let 15	M	30	01/02/1977	H8 pero cardíaco traum.	Roca y Paso, Ciudadela. Coppola. Pol. 3,45.	Fichas dect., cutis blanco, cabello castaño, 1,65, delgado. En causa DATTOU (fs. 24) de como fecha de muerte el 1.2.77.	Bolsas 23,24,25-
62Let 15	F	35	01/02/1977	H8 pero cardíaco traum.	Roca y Paso, Ciudadela. Coppola. Pol. 3,45.	Fichas dect., cutis trigueño, cabello castaño, 1,60, mediana. En causa DATTOU (fs. 24) de como fecha de muerte el 1.2.77.	Bolsas 23,24,25-
62Let 15	F	30	01/02/1977	H8 pero cardíaco traum.	Roca y Paso, Ciudadela. Coppola. Pol. 3,45.	Fichas dect., cutis trigueño, cabello negro, 1,55, delgado. En causa DATTOU (fs. 24) de como fecha de muerte el 1.2.77.	Bolsas 23,24,25-
62Let 15	M	26	01/02/1977	H8 pero cardíaco traum.	Roca y Paso, Ciudadela. Coppola. Pol. 3,45.	Fichas dect., cutis trigueño, cabello castaño, 1,75, robusto. En causa DATTOU (fs. 24) de como fecha de muerte el 1.2.77.	Bolsas 23,24,25-
62Let 15	F	27	01/02/1977	H8 pero cardíaco traum.	Roca y Paso, Ciudadela. Coppola. Pol. 3,45.	Fichas dect., 1,60, cutis blanco, cabello castaño, contextura mediana. En causa DATTOU (fs. 24) de como fecha de muerte el 1.2.77.	Bolsas 23,24,25-
32Let 14	M	25	02/02/1977	H8 pero cardíaco	Coste 300, Ciudadela. Coppola. Pol. 3,15	Fichas dect., camisa y pantalón marrón, zapatos oscuros, cutis blanco, cabello castaño, barba tupida castaño, ojos pardos, 1,70	Bolsas de 11 e 15-
32Let 14	F	25	02/02/1977	H8 pero cardíaco traum.	Coste 300, Ciudadela. Coppola. Pol. 3,15	Fichas dect., remera y pantalón negro, zapatos marrones, cutis moreno, ojos pardos, cabello negro, 1,55.	Bolsas de 11 e 15-
32Let 14	F	25	02/02/1977	H8 pero cardíaco traum.	Coste 300, Ciudadela. Coppola. Pol. 3,15	Fichas dect., Saco rojo y gris, camisa roja, pantalón oscuro, zapatos negros, cutis moreno, cabello negro, ojos pardos, 1,60	Bolsas de 11 e 15-
32Let 14	F	17	02/02/1977	H8 pero cardíaco traum.	Coste 300, Ciudadela. Coppola. Pol. 3,15	Fichas dect., camisa blanca, pantalón verde, zapatos suecos, cutis blanco, ojos claros, cabello rubio, 1,55.	Bolsas de 11 e 15-
32Let 14	F	25	02/02/1977	H8 pero cardíaco traum.	Coste 300, Ciudadela. Coppola. Pol. 3,15	Fichas dect., remera y saco claro, pantalón azul, cutis blanco, ojos pardos, cabellos negros, 1,50	Bolsas de 11 e 15-
32Let 14	M	30	02/02/1977	H8 pero cardíaco traum.	Coste 300, Ciudadela. Coppola. Pol. 3,15	Fichas dect., camisa clara, pantalón gris, zapatos claros, cutis moreno, ojos pardos, cabello negro, 1,65	Bolsas de 11 e 15-
4126 4	M	37	03/02/1977	Múltiples H8	Santamarina y Chubut, Ciudadela. Moris. Pol. 2,05	Fichas dect., 1,70, cutis blanco, cabello castaño claro, robusto.	Bolsas 1 e 4-
4126 4	M	34	03/02/1977	Múltiples H8	Santamarina y Chubut, Ciudadela. Moris. Pol. 2,05	Fichas dect., 1,68, robusto, cutis trigueño, cabello negro	Bolsas 1 e 4-
4126 4	M	24	03/02/1977	Múltiples H8	Santamarina y Chubut, Ciudadela. Moris. Pol. 2,05	Fichas dect., 1,65, delgado, cabello castaño, cutis trigueño.	Bolsas 1 e 4-
4126 4	F	38	03/02/1977	Múltiples H8	Santamarina y Chubut, Ciudadela. Moris. Pol. 2,05	Fichas dect., 1,65, delgada, cutis blanco, cabello rubio teñido.	Bolsas 1 e 4-
99Let 14	F	26	03/02/1977	Múltiples H8	Santamarina y Chubut, Ciudadela. Moris. Pol. 2,05	Fichas dect., cutis blanco, cabello castaño, delgada, 1,60.	Bolsas 19 e 22-
99Let 14	F	30	03/02/1977	Múltiples H8	Santamarina y Chubut, Ciudadela. Moris. Pol. 2,05	Fichas dect., cutis trigueño, cabello negro, 1,58,	Bolsas 19 e 22-
99Let 14	M	26	03/02/1977	Múltiples H8	Santamarina y Chubut, Ciudadela. Moris. Pol. 2,05	Fichas dect., 1,65, regular contextura, cutis blanco, cabello castaño	Bolsas 19 e 22-
99Let 14	F	27	03/02/1977	Sincope cardíaca p. Múltiples H8	Falucho y Beseres Ciudadela. Moris. Pol. 2,05	Fichas dect., 1,60, cutis trigueño, cabello negro, delgada,	Bolsas 19 e 22-

Cuadro 3. Correspondencias, enfrentamientos-contenedores.

recuperada y analizada por el EAAF. Puede establecerse que se trata de la misma pieza por el orificio que presenta en la parte posterior.



Fotografía 30. Indumentaria hallada en sepultura 130, tablón lateral, sección 15.

Este operativo corresponde a la bolsa 16 según el código de la primera exhumación y fue analizada por la asesoría pericial en 1985:

-Restos de una camisa y de un pantalón color claro (Fs. 231).



Fotografía 31. Indumentaria de la sepultura 130, tablón lateral, sección 15. Rotulada como bolsa 16.

El análisis del EAAF de la misma bolsa realizadas en enero de 2011 codificada por esta institución como SM-14-28-B16BIS se desprenden los siguientes datos:

Camisa: se halló una prenda que consiste en una camisa de hombre confeccionada en un género liviano color claro (algodón mezcla), delantero sencillo sin tapeta de ojales, bolsillo

de pecho tipo parche normal, mangas de sisa redonda y puño doble para gemelos redondo, cuello italiano (de puntas largas), espalda con canesú corto. Cabe destacar que en los puños se han cosido en cada lado un botón para cerrarlos [el puño es doble para gemelos así que no trae originariamente botones], remiendo. Su conservación es buena. Se han mantenido los hilos de costura por lo que la prenda mantuvo su estructura. Leve acreción de sedimentos, corte tangencial en canesú posterior, pérdida de material en manga derecha, manchas de óxido en delantero derecho y manga izquierda.



Fotografía 32. Vista delantero



Fotografía 33. Vista posterior. En rojo, orificio, pérdida de material lo que la hace compatible con la camisa hallada en sepultura 130, tablón lateral, sección 15.



Fotografía 34. Vista detallada de puño



Fotografía 35. Vista detalle de bolsillo de pecho

Pantalón: se hallaron once piezas que componen un pantalón de hombre: dos del delantero, dos del posterior, dos de la pretina, cuatro de bolsillos laterales delanteros, una del cierre. Se trata de un pantalón confeccionado en lino color crudo, de pata campana, pretina con botón y cierre, bolsillo francés de boca curva. El interior de los bolsillos fue confeccionado en tela de avión y se adhirió una tapeta de lino en la zona que se expone. Observa línea de planchado. La conservación es buena aunque se desintegraron los hilos de costura que

mantenían su consistencia estructural. Acreción de material metálico en el bajo de la pierna derecha, manchas metálicas en delantero izquierdo cerca del cierre.



Fotografía 36. Vista delantero



Fotografía 37. Vista posterior



Fotografía 38. Vista detalle de delantero superior



Fotografía 39. Vista detalle de bolsillo lateral

Camisa: se halló la pieza posterior de una camisa confeccionada en género liviano fantasía color crudo con líneas horizontales finas translúcidas. Conservación buena aunque con alto nivel de acreción de material sedimentario (tierra y cal).



Fotografía 40. Parte posterior de camisa

- un retazo de tela que puede corresponder al pantalón
- un retazo de tela correspondiente probablemente a una remera.



Fotografía 41. Retazo de tela correspondiente a una remera.

Lo que demuestra el análisis de la indumentaria es una inconsistencia entre los datos que quedaron asentados en el acta de defunción (pantalón gris, camisa celeste, zapatos marrones, sin medias) y los datos del análisis realizado por la asesoría pericial y por el EAAF donde las prendas que se asocian a dicho individuo son una camisa blanca y un pantalón crudo. Este dato que en sí mismo parece ínfimo muestra cómo se alteraban los datos de las víctimas de la represión en las actas de defunción.

De la investigación sobre el Cementerio Municipal de San Martín se desprenden los siguientes resultados:

1. El número mínimo de individuos es de 35 lo cual fue corroborado por vía del análisis genético.

2. Para la causa son de interés 29 casos. Aquellos que no tienen interés pericial (seis casos), pertenecen a inhumaciones correspondientes al año 1954 (Fosa 20-25-VI) los cuales se encuentran en el laboratorio EAAF bajo los rótulos SM 20-6-25- B1 (x) y SM 20-6-25- B2 (x) (para la causa bolsas 5 y 6).
3. De las 25 bolsas, 15 contienen restos de más de un individuo.
4. Diez bolsas presentan esqueletos completos, es decir, no hay mezcla (una bolsa=un individuo):
 - a. SM-14-28-B1; SM-14-28-B2; SM-14-28-B3; SM-14-28-BZ: Estas bolsas pertenecen a las personas que murieron en el enfrentamiento del 03.02.1977 y fueron inhumadas en la Sepultura 41 Sección 26 Tablón IV.
 - b. SM-14-28-B8 BIS; SM-14-28-B9: Estas bolsas pertenecen al enfrentamiento del 30.01.1977 y las personas fueron inhumadas en la Sepultura 31 Sección 15 Tablón Lateral.
 - c. SM-S/N: Esta bolsa pertenece a una persona que murió en el enfrentamiento del 03.02.1977 que fue inhumada en la Sepultura 99 Sección 14 Tablón Lateral.
 - d. SM-14-28-B16bis: Esta bolsa pertenece a la Sepultura 31 Sección 15 Tablón Lateral donde fue inhumado un individuo que murió el 02.03.1977.
 - e. SM-14-28-B17: Esta bolsa pertenece a la Sepultura 31 Sección 15 Tablón Lateral donde fue inhumado un individuo de sexo masculino. Se desconoce la fecha de ingreso al cementerio.
 - f. SM-14-28-B8: Esta bolsa pertenece al enfrentamiento del 03.02.1977 con restos que fueron inhumados en la Sepultura 117 Bis Sección 15 Tablón Lateral.
5. Dos bolsas que solo contienen indumentaria: SM-14-28-B15 y SM-14-18.
3. De los casos con interés pericial, 17 son de sexo masculino y 13 de sexo femenino, cuyo rango etario es adulto, es decir individuos entre 25-45 años de edad.
4. Los mismos presentan heridas *perimortem* compatibles con efectos de proyectiles de arma de fuego.
5. Ninguno de los casos presenta signos de autopsia.
6. Hasta el momento de la presentación de esta tesis se han identificado 16 individuos, 7 varones y 9 mujeres.
7. Restan por identificar 13 de las víctimas.

Retorno e identidad

La mezcla de restos óseos de diferentes individuos genera una serie de dilemas y problemas que hacen a la integridad e identidad del cuerpo muerto acerca de cuándo un cuerpo se encuentra íntegro y qué rol juega ésta integridad en el proceso de restitución de los cuerpos. También hace surgir la pregunta acerca del diferente peso simbólico de las parte anatómicas del cuerpo humano. Asimismo, la aceptación de la restitución de cuerpos que no se encuentran íntegros de las familias es índice de cómo las creencias comunes sobre el cuerpo muerto y plantea la cuestión sobre quién debe tomar decisiones los procesos de reasociación de esqueletos mezclados. En esta sección se hace una breve reseña de la historia de aquellos desaparecidos y desaparecidas en los enfrentamientos del 30.01.1977 al 03.02.1977 que fueron identificados. Los casos que se aludirán con nombre propio han trascendido públicamente porque las familias así lo han decidido o porque la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Capital Federal los ha hecho públicos. Las noticias de las identificaciones han sido publicadas por lo general en diarios y en otros medios como Internet [páginas como *you tuve*]. Las fotos y la breve reseña que las acompaña han sido autorizadas por las familias de las víctimas identificadas.

Gladys del Valle Porcel de Puggioni

Gladys era de Salta, tenía 24 años. Estaba casada con Hugo Aníbal Puggioni con quien tuvo dos hijos, Tupac y Fidel. Su compañero fue asesinado en Buenos Aires por la Triple A en septiembre de 1974. Ambos militaban en la agrupación Frente Revolucionario Peronista 17 de Octubre (FR17). En una entrevista tomada a Tupac y a Hortensia, su madre, en Salta durante el año 2006,



Hortensia cuenta que Gladys se fue a Buenos Aires más o menos un año antes del secuestro y que iba asiduamente a Moreno, Provincia de Buenos Aires, para visitarla y llevarle a sus hijos. Gladys desapareció el 27 de octubre de 1976 junto con Juan Carlos Arroyo y Marta Angélica Taboada de Dillon en la quinta de Moreno donde vivía. Los tres fueron vistos en el Centro Clandestino El Banco. Al momento de su secuestro Gladys se encontraba embarazada (Legajo CONADEP 5066). Su hijo Tupac da el siguiente testimonio: “recuerda la noche cuando un grupo de hombres irrumpió en la vivienda [...]. Golpes, gritos, desorden, ruidos, autos en la puerta, escapada a toda marcha. Tupac tenía 6 años. Vio cuando ‘esos tipos de traje negro’ se llevaron a la chica de 24 años en cuya panza crecía otro hermanito, al que todavía espera” (*El Tribuno online* 29.05.2009). Gladys fue identificada en el enfrentamiento fraguado del 1° de Febrero de 1977 que ocurrió en las intersecciones de las calles Roca y Paso de Ciudadela. Su bebé aun no fue restituido.



Fotografía 42/43. Gladys en su cumpleaños de 15 y bailando en una peña.

María Leonor Abinet



María Leonor tenía 32 años y estaba criando dos hijas, Isabel e Inés. Era docente, ejercía en establecimientos primarios y secundarios y en la Universidad de Morón. Desapareció el 16 de septiembre de 1976 en Caseros, zona oeste del Gran Buenos Aires. Estaba embarazada de siete meses en el momento del secuestro. Su hija Elena Gallinari Abinet nació en cautiverio y tras años de apropiación fue restituida a su familia en 1986 (Legajo CONADEP 4102). María Leonor fue identificada como víctima del enfrentamiento fraguado que tuvo lugar el 2 de Febrero de 1977 en Costa 500, Ciudadela. Hasta el momento se desconoce el centro clandestino donde estuvo detenida.

Fotografía 44. María Leonor junto a Isabel e Inés.

Norma Robert de Andreu

Norma nació en Buenos Aires, tenía 25 años de edad y era estudiante de Arquitectura en la Universidad Nacional de La Plata. Estaba casada con Edgardo Miguel Ángel Andreu quien desapareció el 5 de octubre de 1976 en La Plata. Tras el secuestro de Edgardo, Norma se fue a Carhue, localidad ubicada a 500 km. de la Capital Federal. Desapareció pocos días después, el 16 de octubre de 1976. En el secuestro participaron cuatro individuos pertenecientes a la Brigada de Bahía Blanca. Fue vista en el Centro clandestino de detención “Pozo de Quilmes” (Legajo CONADEP 1601). Norma fue identificada en el enfrentamiento fraguado que tuvo lugar en Costa al 500, Ciudadela, del día 2 Febrero de 1977.



Fotografía 45. Norma

Marta Taboada de Dillon

Marta nació en 1944. A los 35 años era abogada y tenía cuatro hijos: Marta, Santiago, Andrés y Juan. Desapareció el 27 de octubre de 1976 junto con Juan Carlos Arroyo y Gladys del Valle Porcel en la localidad de Moreno. Los tres fueron vistos en el Centro Clandestino El Banco (Legajo CONADEP 8163). Según Cristina Comande, en el Centro clandestino Marta llevaba una polera azul a la cual le había cortado las mangas y el cuello. Fue identificada en el enfrentamiento del 2 de Febrero de 1977 que tuvo lugar en Costa 500, Ciudadela¹. Su hija Marta investigó acerca de los días de su madre en cautiverio (Dillon 2011): “[Cristina Comande] contó que cuando la mayoría se retiraba, en un banco que ya no está estuvo con



mi mamá mientras ella se quitaba las mangas y el cuello de una polera para aguantar el calor que empezaba a apretar. ¿Te acordás de qué color era esa polera? ‘Claro, azul’, dijo y yo grité: ‘¡La encontré!’”. Asimismo, Marta dio testimonio sobre la identificación de su mamá (Dillon 2010): “Ahora puedo trazar un recorrido de sus años de silencio. Sus años bajo tierra. Su asfixia en el anonimato. ¿Dónde estaba yo la noche en que la mataron? [...] Algo de ella ha retornado con los restos de su cuerpo, con los rastros de su último día”.

Fotografía 46/47. Marta

¹ Ver las notas escritas por su hija Marta Dillon a raíz de su identificación: “Los últimos Ritos” (*Página/12 online* 24.11.2010) y “La polera azul” (*Página/12 online* 7.1.2011).

Federico Bacchini

Federico era sacerdote católico. En 1974 se fue a España con una beca para proseguir sus estudios de música: era organista egresado del Conservatorio de La Plata y profesor de dicha institución. En España Federico se puso de novio con Elsa Paladino. A su vuelta al país contrajeron matrimonio y al poco tiempo, en octubre del 76, nació Clara. Desapareció el 25 de noviembre de 1976 en su casa de La Plata en la calle 15 entre 60 y 61. Se supo que estuvo detenido en el Pozo de Arana y después en la comisaría Quinta, durante diciembre de 1976 y enero de 1977. Fue identificado en el enfrentamiento fraguado del 2 de Febrero de 1977 en Costa al 500, Ciudadela. Su hija Clara comenta en una nota con fecha 15.10.2011 realizada por *El Estandarte Evangelico*: “Yo ya me siento aliviada y sé que después de la inhumación me voy a sentir más



Fotografía 48. Federico

aliviada aún. Hay algo que cambia: empezamos una historia nueva y es que no es más un desaparecido. Comenzamos un camino nuevo”. “Una de las cosas que me robó la dictadura fue el recuerdo de mi papá. Porque yo era un bebé cuando se lo llevaron y lo mataron, entonces tuve que construirlo a partir del testimonio de los que sí lo conocieron y pueden recordarlo. Por eso, a pesar de lo tremendo y lo doloroso, para mí significa el primer contacto físico real con mi viejo. Aunque sean sus huesos”, explicó Clara Bacchini.

Miguel Ángel Soria

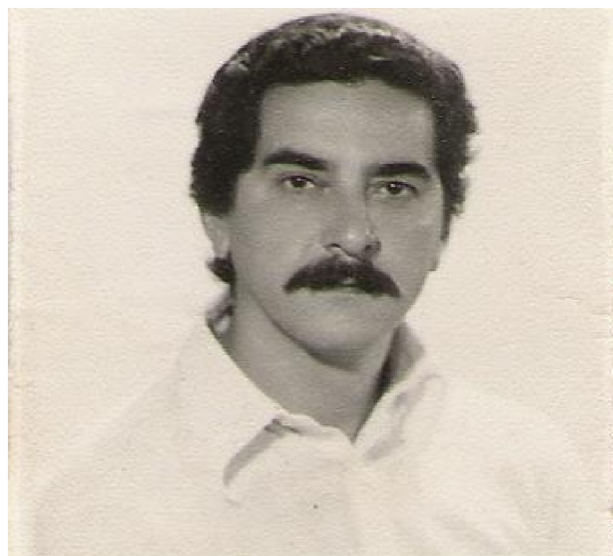


Fotografía 49. Miguel

Miguel Ángel tenía 26 años de edad, era de La Plata y trabajaba en el Astillero Río Santiago. Estaba casado con María Esther con quien tuvo una hija, Stella Maris. Desapareció el 6 de junio de 1976 en La Plata (Legajo Conadep 6244). Fue identificado en el enfrentamiento fraguado que tuvo lugar el 3 de Febrero de 1977 en las intersecciones de las calles Santamarina y Chubut, Ciudadela. Miguel Ángel fue homenajeado por su familia y los estudiantes de la Escuela media n°2 de Berisso donde se colocó una baldosa conmemorativa y se realizó un video que documenta su vida.

Guillermo Ramón Sobral

Guillermo nació en Tucumán. Era arquitecto, tenía 42 años y dos hijos, Mariana y Santiago. Era profesor de la Universidad Nacional de La Plata. Es secuestrado el 30 de noviembre de 1976 en la ciudad de La Plata junto con otro arquitecto, Francisco Pacífico Díaz, con quien compartía un estudio profesional (Legajo CONADEP 1477). Guillermo fue visto en el Centro Clandestino de Detención Pozo de Arana y en la Comisaria 5°. Se lo identificó en el año 2011 en el Cementerio Municipal de San Martín, más precisamente como víctima del enfrentamiento fraguado que tuvo lugar el 3 de Febrero de 1977 en las intersecciones de las calles Santamarina y Chubut, Ciudadela, junto con Miguel Ángel Soria y Francisco Pacífico Díaz.



Fotografía 50. Guillermo

Francisco Pacifico Díaz



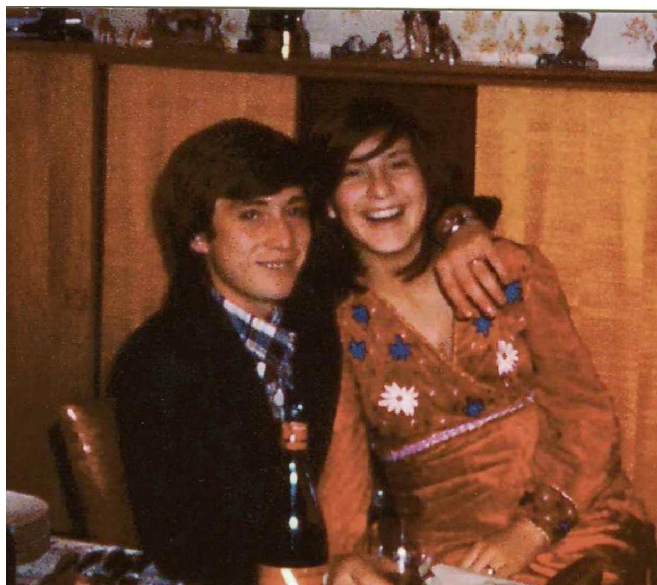
Fotografía 51. Francisco

Francisco era oriundo de Concordia, Entre Ríos. Desapareció en La Plata el 1° de Diciembre de 1976 junto con Guillermo Sobral. Fue identificado en el año 2011 en el Cementerio Municipal de San Martín, como víctima del enfrentamiento fraguado que tuvo lugar el 3 de Febrero de 1977 en las intersecciones de las calles Santamarina y Chubut, Ciudadela, junto con Miguel Ángel Soria y Guillermo Ramón Sobral.

Su identificación fue noticia en los diarios de Concordia en el transcurso de septiembre de 2011. En palabras de su hermana, Elicie, la identificación fue vivida con una “increíble paz. [...] un milagro, porque tantos que fueron muertos en tiempos de locura, que ustedes lo hayan encontrado [...]” (Díaz 2011).

Juan Carlos Mora

Juan nació en Tierra del Fuego en el año 1956 y era estudiante de Medicina en la Universidad Nacional de La Plata, conocido allí como “el chino”. En el año 1976 se casó con Silvia Amanda González. Desaparecieron juntos el 1° de Diciembre de 1976 en La Plata (Legajo CONADEP 502). Él tenía 20 años, ella, 18. Juan fue visto en el Pozo de Arana y en la Comisaría 5°. Fue identificado en el año 2011 como parte de las víctimas del enfrentamiento fraguado del día 3 de Febrero de 1977 en las intersecciones de las calles Santamarina y Chubut, Ciudadela



Fotografía 52. Juan Carlos

junto a Miguel Ángel Soria y Guillermo Ramón Sobral.

Marcelo Eduardo Pag

Era viajante y tenía 30 años de edad, oriundo de Entre Ríos. Su apodo era “Anselmo” y militaba en la zona oeste del Gran Buenos Aires. Su familia nunca hizo la denuncia en la Conadep. El de Marcelo es un caso algo fuera de lo común. Fue asesinado durante un enfrentamiento que tuvo lugar el 2 de marzo de 1977 en Márquez y Santiago Díaz, San Martín e identificado por el Registro Nacional de las Personas. Lo extraño es que a pesar de esto no se labró una partida de defunción a su nombre. A fines del año 2010 su hermano Juan José se acercó a las oficinas del EAAF para notificarse de la identificación vía necropapiloscópica. A partir de allí pudieron realizarse los cotejos genéticos y confirmar la identificación de Marcelo.



Fotografía 53. Marcelo

Marta Leonor Santana Elias de Iwaniw

Nacida en el año 1945 en Tucumán, apodada “la negra”, se casó con Esteban Iwaniw y tuvo tres hijos, Silvana, Leonardo y Carlos. Marta desapareció el 24 de diciembre de 1976 en Constitución junto con su marido, Esteban, y su media hermana, Diana Beatriz Wlichy. Diana apareció como muerta, según noticia del diario *La Opinión* del 4.2.1977, en el enfrentamiento del 3.2.1977 (ver *supra*), el mismo en el que fue identificada Marta. Se sabe que Diana no murió en ese enfrentamiento fraguado ya que fue vista con vida por compañeros de cautiverio meses después de que ocurriera el hecho.



Fotografía 54. Marta

Liliana Irma Ross de Rosetti



Fotografía 55. Liliana

Nacida en el Partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, en 1955, estudió en la escuela Nacional Normal Superior de dicha localidad. Liliana se mudó a La Plata para estudiar Medicina en la Universidad Nacional y se casó con Adalberto Rosetti. Fue secuestrada con 21 años el 10 de diciembre de 1976 (Legajo CONADEP 7179); se encontraba embarazada de mellizos. Fue identificada como víctima del enfrentamiento del 1º de febrero de 1977 y su caso conocido como el 104 de Abuelas de Plaza de Mayo, ya que Liliana fue asesinada con 5 meses y medio de embarazo². Liliana fue homenajeada en Chacabuco por sus familiares y compañeras de colegio. Su hermano Guillermo manifestó: “están volviendo. Tenemos la pena de la certeza y la alegría de tenerla”³.

² Ver: “El caso 104 de abuelas” (*Página/12 online* 26.4.2011)

³ Ver: “Emotivo homenaje a Liliana Ross, víctima de la dictadura”: <http://www.diarioelurbano.com/htm/080411ross01.htm>. En *You Tube* puede verse el homenaje: <http://www.youtube.com/watch?v=y08W20mIOso>

CAPÍTULO 5

La búsqueda de memoria, verdad y justicia

*En la nada en la que él había desaparecido,
en la nada en la que me había dejado, intentaba escucharlo.
Y por fin, lo oí.
Ahora ya podía irme a casa, ahora ya podía llorar (...).
John Berger (2011:185)*

Este capítulo está basado en entrevistas realizadas a familiares de desaparecidos y en testimonios extraídos de libros, gacetillas, noticias, etc. Unos cuantos ejemplos disparadores permiten pensar cómo la identidad de una persona se relaciona con su cuerpo, reconstruir los argumentos de quienes aceptan que se realicen las identificaciones o de quienes las rechazan, comprender por qué y de qué manera las familias están abiertas (o no) a abrazar diferentes dimensiones y estados de la persona desaparecida. En este sentido, en el trabajo profesional de referencia, todos los días la identidad es puesta en cuestión y establecida (o no). No siempre la negociación de la identidad es arbitraria y trivial, sin consecuencia, inocua. En algunos casos puede mover los fundamentos de una vida, puesto que la identidad se constituye en carga para profesionales y deudos. Las familias de las víctimas toman diferentes vías para reconstruir la identidad de la persona desaparecida para no perderla del todo, para que no sea olvidada. Esto vuelve lícito analizar por qué en relación con la identidad se habla de pérdida y no de cambio y cuáles son las diferentes vías que existen para evitar esta pérdida (¿supuesta?) y reconocer sus cambios e implicancias que pueda afirmarse su persistencia. Se abre el siguiente interrogante entonces: ¿qué es lo que signa una identidad para aunque mute y esta mutación no sea compartida, experimentable y ante la presunción de muerte, ni siquiera probable?

Aparición con vida, Parte I¹.

El discurso de la muerte y la política de los cuerpos muertos fueron temas centrales en las décadas pasadas y los cuestionamientos sobre la exhumación de NN causaron intensas controversias por causa de sus posibles usos políticos. Una de las razones que provocaron la división de las Madres de Plaza de Mayo fue el desacuerdo sobre estas prácticas. La posición que no acepta la muerte de las y los desaparecidos, rechaza las exhumaciones; la contraria, a favor las mismas, se justifica en la necesidad de confirmar que sus allegados/as no murieron por

¹ Ver, Capítulo 8.

causas naturales y en la posibilidad de realizar los ritos funerarios y restañar con el duelo las heridas afectivas (tema que se tratará en el próximo apartado).

La Asociación Madres de Plaza de Mayo fue fundada en el año 1977 y hasta el presente está liderada por Hebe de Bonafini. Este grupo de Madres mantienen una protesta basada en tres ejes centrales: aparición con vida, rechazo a las exhumaciones y rechazo al tributo *postmortem*. Estos ejes quedan formulados en tres proclamas fuertes:

“Nuestros hijos viven: Las Madres de Plaza de Mayo **sabemos que nuestros hijos no están muertos**; ellos viven en la lucha, los sueños y el compromiso revolucionarios de otros jóvenes. Las Madres de Plaza de Mayo encontramos a nuestros hijos en cada hombre o mujer que se levanta para liberar a sus pueblos. Los 30.000 desaparecidos viven en cada uno que entrega su vida para que otros vivan.

Rechazamos las exhumaciones: Las Madres de Plaza de Mayo **rechazamos las exhumaciones** porque **nuestros hijos no son cadáveres**. Nuestros hijos están físicamente desaparecidos pero viven en la lucha, los ideales y el compromiso de todos los que luchan por la justicia y la libertad de sus pueblos. Los restos de nuestros hijos deben quedar allí donde cayeron. No hay tumba que encierre a un revolucionario. Un puñado de huesos no los identifica porque ellos son sueños, esperanzas y un ejemplo para las generaciones que vendrán.

Rechazamos los homenajes póstumos: **Rechazamos las placas y los monumentos porque eso significa enterrar a los muertos**. El único homenaje posible es levantar sus banderas de lucha y continuar su camino. Los homenajes póstumos sólo sirven para que los que garantizaron la impunidad, hoy laven sus culpas. El único monumento que podemos levantar es un inquebrantable compromiso con sus ideales (Asociación Madres de Plaza de Mayo *online/Consignas, 01.11.2005*)².”

Años después la consigna “Aparición con vida” era proclamada en ocasión de de la Tercera Marcha de la Resistencia, convocada por las Madres y otros organismos, previo al sufragio del 30 de octubre de 1983, donde se repartieron pequeños volantes con la siguiente inscripción:

“Por la aparición con vida de los Detenidos-Desaparecidos. Desde el 21 de Setiembre a las 15,30 hs. al Jueves 22 en PLAZA DE MAYO. Marchemos juntos, las MADRES y el PUEBLO, para que nuestros hijos secuestrados por esta tiranía infame y sangrienta, **APAREZCAN CON VIDA**. SEPA EL PUEBLO, que cada detenido-desaparecido ha sido parte de una generación pensante, que disenta, evolucionaba y luchaba junto a su pueblo, en un país que denigrarían las FF.AA. LUCHEMOS JUNTOS, y así todos ellos aparecerán con vida”³.

La proclama “Aparición con vida” fue una consecuencia de las primeras exhumaciones y posteriores restituciones de algunos de los desaparecidos. En ese momento las Madres comenzaron a debatir sobre la aceptación o el rechazo de las prácticas identificatorias. En este sentido, Hebe de Bonafini planteaba,

“(…) a algunas de nosotras nos mandaban cajas con restos humanos diciendo que eran nuestros hijos. Y hubo que reunirse, y hubo que llorar, y hubo que desesperarse, y hubo que tomar decisiones de **rechazar las exhumaciones**. Porque si aceptábamos la exhumación de esos muertos, que decían que eran muertos en enfrentamiento, **si aceptábamos esa muerte sin que nadie nos dijera quién los mató, sin que nadie nos dijera quién los secuestró, sin que nadie nos dijera nada, era volverlos a asesinar**. Y también fuimos el único

² El subrayado es de la autora.

³ El subrayado es de la autora.

organismo que hoy todavía sigue rechazando esa vergüenza que significa que a uno le quieran entregar un muerto, diciendo que murió en un enfrentamiento (que ya es salvar a los militares), sin saber siquiera cómo llegó a ser un muerto o un asesinado. No es fácil para una madre tomar esta decisión, para nada. Hubo muchos días de reuniones, muchos días de discusiones, por qué había que rechazar esas exhumaciones. Ese era el punto final” (Asociación Madres de Plaza de Mayo *Online/ Discursos*, 23.04.1995)⁴.

En el mismo discurso ofrecido en pleno gobierno menemista, Hebe de Bonafini proclamaba:

“La **lista de muertos no nos interesa**, no nos va a cambiar nada cuando nos digan, porque son nuestros propios hijos, esos que asesinaron, los que usted perdonó, los que usted indultó.

¡Pero mientras haya un sólo joven que recuerde a nuestros hijos, ellos no van a morir, por más que usted tenga tantas ganas de matarlos! Nos da mucha bronca pensar que haya gente de las Abuelas y del C.E.L.S. que se quieran sentar en la misma silla y en la misma mesa que los asesinos. ¡Jamás nos sentaríamos con ellos porque no somos iguales, pertenecen a una raza de malditos! **¡No importa cuántas listas de muertos pidan algunos! ¡No importa que algunas personas cobren reparación económica! ¡Jamás vamos a aceptar que nos reparen con plata lo que hay que reparar con justicia!** Las Madres amamos a nuestros hijos, ¡los amamos por encima de todo, y los hijos para nosotras jamás van a morir! **Jamás los vamos a dar por muertos**, por más que muchos se llenen la boca diciendo: queremos la lista de muertos. Nosotras, que estamos convencidas y sabemos lo que pasó, no estamos locas, no pedimos imposibles. "Aparición con Vida" es una consigna ética, de principio. ¡Mientras haya un sólo asesino en la calle, nuestros hijos vivirán para condenarlo en nuestras bocas y en las de ustedes!” (Asociación Madres de Plaza de Mayo *Online/Discursos*, 23.04.1995)

Otra Madre de Plaza de Mayo que se expresó acerca de lo que significaba la proclama fue Matilde Mellivobsky, autora del libro *Círculo del amor sobre la muerte*, del que se citan las siguientes palabras:

“(…) Una vez en la Plaza pasó un tipo con un auto y nos gritó, burlándose: ¿Qué buscan? ¡Están todos muertos!
Seguimos
Viola y su ley de presunción de fallecimiento.
Seguimos
Alfonsín y sus imágenes por TV: grúas revolviendo huesos en tumbas de NN.
Seguimos” (2006:22).

Las Madres de Plaza de Mayo-Línea Fundadora tienen una posición menos radical acerca de las exhumaciones. En este sentido, María Adela Gard de Antokoletz plantea que “(…) apoya las investigaciones de estos casos, que considera necesarias, pero aclara: Yo los huesos no los quiero. Yo tengo un recuerdo de mi hijo y quiero quedarme con eso” (Cohen Salama 1992: 18).

Más allá de las organizaciones de Madres, otros familiares se han negado a donar ADN por diferentes motivos. Los argumentos van desde falta de tiempo hasta la imposibilidad de afrontar la donación por el impacto emocional y psicológico que ello provocaría. Es común escuchar: “en este momento estoy con mucho trabajo y no puedo acercarme”, “prefiero dejar

⁴ El subrayado es de la autora.

todo así”, o “con la baldosa que le pusieron ya me basta, los huesos no los quiero”, etc. Las razones abundan, son numerosas, tantas como lo son las familias de las víctimas.

Búsqueda e identificación. Parte I⁵.

Las siguientes páginas se proponen como objetivo ilustrar la importancia que tiene para la identificación de aquellos seres queridos desaparecidos las familias que la solicitan. Los ejemplos están basados en cartas personales y entrevistas realizadas a personas que aún buscan o han encontrado ya los restos de sus seres queridos. En ambos casos se cuenta con la autorización de los autores y entrevistados para su publicación. Asimismo, se relevaron publicaciones periódicas.

Andrea, Julián y Diego, hijos de Lidia Nelida Massironi de Perdoni, desaparecida el 1° de Junio de 1976 en Ranelagh, según legajo CONADEP N° 5417, identificada por el EAAF en el sector 134 del Cementerio Municipal de Avellaneda:

“¿Por qué borrar las marcas de la historia dejando un cuerpo sin nombre, y al nombre sin cuerpo? ¿Qué es la muerte sino algo que oye sin responder, guardando siempre un secreto mudo, vacío? Hilvanar muerte, huesos y un nombre en una sepultura luego de quince años, luego de haber sido amputado el culto y el llanto, hace que la carne, ya ausente, se encarne en una historia silenciada tanto como profanada. ¿Puede alguien detenerse y dejar que sus muertos sean un puro desecho al abono de la tierra? ¿Qué es la sepultura sino preservar del olvido a un cuerpo por ser aquel que perteneció a un padre, una madre, a un hijo? ¿Es lícito privar al muerto y a quien lo llora de esta única relación conservable?(...) Hoy hay quienes, trabajando en la identificación de sus cuerpos que se encuentran anónimos en fosas comunes, los extraen de la tierra que finalmente los hubiese fundido con la nada, para devolverlos a la cultura. Quizás escribiendo su nombre sea posible humanizarlos en las encrucijadas de la historia” (Cohen Salama 1992, contratapa)⁶.

Las palabras que se transcriben más adelante son de José Ezequiel Jensen, hermano de Eduardo Juan Jensen, desaparecido en Córdoba el 15 de Octubre de 1975, según legajo SDH N° 2577. Eduardo fue identificado por el EAAF en el Cementerio de San Vicente, Córdoba, durante el año 2007: “Creo que el que no ha vivido la experiencia, no sabe lo que significan los cuerpos. Haber conocido cómo sucedieron los hechos, conocer el fin que tuvo mi hermano, tener los restos para velarlos y hacer el duelo es algo fundamental para mí” (ACTA 16.03.2007).

En el comunicado de prensa de la familia Olivestre, que sufriera la pérdida de Roberto Olivestre desaparecido el 30 de Junio de 1976 en Lanús, según legajo SDH N° 874, consta el siguiente relato:

“En Lanús e Ituzaingó cortamos el silencio, para arrancarle a la muerte y al olvido su solemnidad, a veces frustrante como toda muerte que implica una derrota, pero en este caso para convertirla en lo que fue una vida conmovedora, emocionante, y vehemente vivida intensamente, llena de anhelos y sueños, su lucha ineludible por aquella justicia ausente de los más postergados, sus restos volvieron a tomar forma y cuerpo, volvieron

⁵ Ver, Capítulo 8.

⁶ El subrayado es de la autora.

los recuerdos compartidos, el de sus amigos del barrio, ahí donde el Gitano había crecido” (*Desaparecidos.org online* 20.9.2009)⁷.

Marta Vásquez, Presidenta actual de Madres de Plaza de Mayo - Línea Fundadora se expresa sobre los cuerpos del modo siguiente:

“Son la prueba del delito. La razón fundamental para aceptar las exhumaciones de los cuerpos de nuestros hijos, es que son una prueba irrefutable del genocidio cometido contra una generación que existió y no son N.N. Porque buscamos uno más uno, hasta 30.000 con nombre y apellido, para contribuir a la verdad histórica, luchando por el juicio y castigo a todos los culpables” (Madres de Plaza de Mayo *online* 2010)⁸.

En la misma línea, Alba Lanzilloto, hermana de María Cristina Lanzilloto de Santillán, quien desapareciera el 17 de Noviembre de 1976 en Pergamino, según legajo CONADEP N°641 y fuera identificada en el sector 134 del Cementerio Municipal de Avellaneda, considera que:

“Nos permite encarar la historia por otro lado, a través de la búsqueda de Justicia”. Y agregó “los desaparecidos fueron asesinados doblemente, asesinado su cuerpo y asesinado su nombre y su historia. Lo que los antropólogos han encontrado es su identidad que es una manera de devolver vida” (*Clarín online* 6.4.2006)⁹.

El siguiente es el testimonio de una madre que presencié la exhumación de los restos de su hija de 20 años en el año '80: “cuando vi el cráneo, lleno de tierra...dije: - No es mi hija...fue el primer momento. Hasta que encontré un diente partido que tenía, de cuando era chiquita, y se había golpeado en la pileta. Allí no había ninguna duda. Era mi hija.” (Rousseaux 2008:160).

Juan Carlos Arroyo fue desaparecido el 28 de Octubre de 1976 en Moreno, según legajo CONADEP N° 1619 e identificado en el sector 134 del Cementerio Municipal de Avellaneda. Su hija Eva Arroyo considera que:

“Esto es personal, cada una vive su impacto de diferente manera. Desde mi perspectiva es sacarlo de la oscuridad, es sacarlo de la mano de los verdugos, del anonimato, y es darle de nuevo una identidad y una entidad. Y después, la profunda tristeza de la muerte, y de la muerte por asesinato: o sea un acto cobarde que produce dolor, impotencia”. (...) “nosotras (por ella y sus hermanas) tendremos que hacer ahora el duelo, pero, desde lo personal, los organismos militantes siempre hemos tenido que conformarnos, que encontrar alguna luz de esperanza dentro de tanto dolor. Son 30 años esperando la vuelta, 30 años tratando de recuperar el cuerpo, pero ni siquiera podemos recuperarlo para podernos mirar la cara: lo recuperamos, pero está muerto” (HIJOS *online* 2009)¹⁰.

En el mismo sentido, la identificación de Julio Alfredo Navarro desaparecido el 8 de Julio de 1976 en Luján, según legajo SDH N° 3078 e identificado en el sector 134 del Cementerio Municipal de Avellaneda, provocó una reacción compleja en su familia: “La noticia (...) desató sentimientos encontrados en la familia que lo sobrevive. Por un lado el dolor de

⁷ El subrayado es de la autora.

⁸ El subrayado es de la autora.

⁹ El subrayado es de la autora.

¹⁰ El subrayado es de la autora.

la confirmación de su muerte, pero por otro la oportunidad de recuperarlo, de devolverlo a su Lujan natal, de enterrarlo, de hacer, por fin, el postergado duelo” (Davies 12.2009).

El sacerdote Luis Domínguez escribió las siguientes líneas en ocasión de la identificación de José Reinaldo Monzón desaparecido el 21 de Abril de 1977 en Merlo, según legajo CONADEP N° 705 e identificado en el sector 134 del Cementerio Municipal de Avellaneda:

“Sabíamos que, tarde o temprano, celebraríamos tu regreso al barrio. Estás aquí de nuevo entre nosotros como lo prometiste. Sabíamos también que la noche no era definitiva. Y estás aquí, haciéndonos mover con inquietud, mirándonos, preguntando, recordando, callándonos, atreviéndonos, cruzando las piedras de lo sagrado; tal vez con la esperanza de llegar hasta tu alma que tanto extrañábamos. Estás aquí mucho más que en despojos, porque, sabemos también, tal vez sin tanta seguridad, que **nos debíamos un diálogo, unas palabras**, unas menciones que te aseguro, salen como manantial porque, estas palabras, son un enorme grito de esperanza” (Domínguez ms. 2009: 1)

Fidel Puggioni, hijo de Gladys del Valle Porcel de Puggioni, quien desapareciera el 27 de Junio de 1976 en Moreno, según legajo CONADEP N° 5066, y fuera identificada en el Cementerio Municipal de San Martín: **“La aparición de Gladys [Porcel de Puggione] también es importante para muchos salteños que todavía no denunciaron desapariciones de familiares,** y renueva la esperanza de mucha gente que está esperando noticias” (El Tribuno online 18.05.2009)¹¹.

En 2009 fue identificado Alcides Bosch, víctima de la masacre de Margarita Belén, quien desapareciera 22 de Noviembre de 1976 en Formosa, según legajo CONADEP N° 8217. Su hijo Pablo señaló en referencia a la identificación:

“Esto es muy fuerte, toda mi vida fui el hijo de un desaparecido. Ahora soy el hijo de un desaparecido que apareció, pero sigo siendo el hijo de un asesinado por el terrorismo de Estado; por eso pido que no se pierda esta oportunidad histórica de hacer justicia. Por mi padre y por los 30.000 desaparecidos” (Diario del Norte online 16.04.2009).

Por otra parte, la identificación de desaparecidos llevó a la creación de panteones de memoria en el Cementerio Municipal de Lanús y en el Cementerio Municipal de Morón:

“Los restos de Hugo Francisco Mena, Rubén Silva y Fernando Lagos, vecinos de Lanús desaparecidos durante la dictadura militar, fueron colocados este mediodía en el panteón “Memoria, Verdad y Justicia” del cementerio local, el único en todo el conurbano. De esta forma quedó inaugurado este sector en la necrópolis, en virtud de una ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante, con los restos de los militantes de la Juventud Peronista, que junto a Héctor Olivestre fuesen hallados en una fosa común e identificados por el equipo de Equipo de Antropología Forense y restituidos a sus familiares. Gastón Mena –hijo de Hugo y Graciela Alvarez, quien fue secuestrada embarazada de ocho meses y tuvo a su hijo/a en cautiverio- se mostró muy ‘orgullosa’ y destacó la importancia de que su padre ‘pueda estar junto a sus compañeros, en una bóveda colectiva que refleja tantos años de lucha de muchos por conocer la verdad” (Infoconurbano online 17.032010).

¹¹ El subrayado es de la autora.

Testimonios y registro documental. De búsqueda, hallazgo y duelo. Parte I¹².

Las siguientes entrevistas fueron tomadas en abril de 2010 en las oficinas del Equipo Argentino de Antropología Forense y se publican en este trabajo con autorización de las personas entrevistadas. Las mismas tuvieron una duración de aproximadamente tres horas y se desarrollaron de manera dinámica en el marco de una charla abierta.

Entrevista a Elda Rodríguez

El primer momento de la desgracia suele ser un buen comienzo del relato. Si el relato trata de amoldarse a la realidad de lo percibido (no sólo en el contenido sino también en la forma), estos relatos tienen un principio imprevisto, neto, sorprendente, y un largo, larguísimo desarrollo, que parece no poder concluir.

Elda fue hermana de Enrique Ricardo Rodríguez. A mediados de septiembre de 1977 estaba postrada en cama, convaleciente de paperas. Durante la madrugada del 16.9.77 un comando militar llegó a casa de sus padres, Juan Ventura Rodríguez y Epifanía Ramírez, en Hurlingham, mató a ambos y se llevó a su hermano, que en la militancia era conocido como “Pluma” o “Piquito”. A la mañana siguiente, cuando Epifanía no llegó a visitarla como habían quedado, Elda temió una desgracia; poco después supo del operativo en la casa paterna por boca de otro hermano.

La hermana de Epifanía recibió ese mismo día una llamada de la policía donde le informaban que los cuerpos de Juan Ventura y su hermano estaban en la Comisaría; no permitieron que los viera y fueron enterrados como NN en el Cementerio de Morón. La insistencia de Elda ante las autoridades del Cementerio permitió que les pusieran una placa con sus nombres, para que se supiera quiénes habían sido. Durante los dos años siguientes Elda fue a visitarlos a diario, junto con su hijo quien aprendió a caminar en esos paseos. Cumplidos los dos años fueron exhumados y dispuestos en una urna común, que quedó guardada en el “Depósito 3” hasta que se construyeran los nichos donde la trasladarían.

Elda se mudó a Quilmes, por lo que comenzaron a ser más esporádicas sus visitas al Cementerio. Un día, luego de dos semanas de ausencia, un cuidador le avisó, compungido, que un par de días antes y de manera inconsulta la mayoría de las urnas del Depósito 3 habían sido enterradas en una fosa común abierta a las apuradas con una pala mecánica. Decisión administrativa, factiblemente dictada por las necesidades de espacio, que dejó a Elda sin posibilidad de disponer de los restos de sus padres. De ahí en más llevó flores a la fosa común.

¹² Ver, Capítulo 8.

Aunque signada por la indefensión y la falta absoluta de respeto, Elda conoció el destino de sus padres, pero sigue esperando saber qué pasó con su hermano. Tardíamente denunció la desaparición de éste: en la década del 80 aun no se sentía segura para hacerlo. Elda vive las muertes de sus padres y la desaparición de su hermano como un despojo de su propia identidad. Necesita elementos tangibles (fotos, datos) para recuperar esa parte de identidad perdida y transmitirle a sus hijos quiénes eran los suyos y lo que les pasó.



Fotografía 56. Enrique Ricardo Rodríguez.

Cuando en 2007 tomó contacto con el EAAF dejó en claro que buscaba un cuerpo y se emocionó al recordar detalles físicos de Enrique. No encontraba contradicción entre reconocer la lucha e ideales de su hermano y buscar la identificación de su cuerpo: “son cosas separadas”. Podría decirse que la posibilidad de encontrar esos restos, o aun parte de ellos, era percibida como una –tal vez la única- manera de superar ese despojo. Eso no significa que recoger relatos de compañeros de militancia de su hermano no le proporcionara otro tipo de satisfacción; pero se intentaba una forma más de ampliar la imagen que guardaba en su memoria, de verlo más complejo. En cuanto a esta imagen declaró que le impresiona ya que, si bien en caso de vivir tendría 54 años, no podía imaginarlo sino como cuando dejó de verlo (“no puedo imaginarlo gordo ni pelado”). Su hermano era también un cuerpo y eso es lo que debe haber quedado de él; su deber: buscarlo. Dijo, “*no pude acompañar su muerte, pero podré conocer su destino*”.

El reflejo de la historia de Elda desde los registros documentales

El operativo de secuestro de Enrique sucedió en horas de la madrugada cuando la familia estaba durmiendo. Esto se refleja en las actas de defunción y en las de inhumación¹³ de los padres, en las cuales consta el lugar y la hora del operativo así como también la descripción de la vestimenta que llevaban puesta (Juan y Epifanía estaban vestidos con ropa de cama).

ACTAS DE DEFUNCIÓN

Acta	Libro	Reg. Civil	fecha	hora	Lugar	Nombre y Apellido	Causa de Muerte	Medico Interviniente	Sexo	edad	Fuerza interviniente
1849	BIII	1704	16-09-77	2,3	Albeniz y 4 de Septiembre Hurlingham	NN	Múltiples HB	Brea Crespo	M	55	Policia Hurlingham
1850	BIII	1704	16-09-77	2,3	Albeniz y 4 de Septiembre Hurlingham	NN	Múltiples HB	Brea Crespo	F	45	Policia Hurlingham

Datos Físicos Acta 1849: 1,70 mts., 65 kg., cabello cano, con bigote, vestía solamente calzoncillo y camiseta.

Datos Físicos Acta 1850: 1,60 mts., 70 kg., cabellos castaños, ojos claros, cutis blanco, vestía ropa interior y desabille color rosa.

ACTAS DE INHUMACIÓN

N°	fecha	Introducción	Lugar	Nombre y Apellido	edad	Fecha de Muerte	Medico Interviniente	Causa de Muerte	Sexo	Ubicación
11836	16-09-77	Comisaria Hurlingham	Albeniz y 4 de Septiembre Hurlingham	NN Femenino	45 años aprox.	16-09-77	M. B. Crespo	Heridas múltiples de bala	M	32-S-170
11837	16-09-77	Comisaria Hurlingham	Albeniz y 4 de Septiembre Hurlingham	NN masculino	55 años aprox.	16-09-77	M. B. Crespo	Heridas múltiples de bala	F	32-S-170

En anotaciones marginales del Libro del cementerio consta que los cuerpos fueron levantados de las fosas y pasados a depósito el 6 de octubre de 1980 y el 22 de septiembre de 1981 y cremados en una fosa común.

A través de las actas de defunción e inhumación se pudo saber cuándo, dónde y cómo murieron Juan y Epifanía. Elda constató que sus padres murieron en el operativo de secuestro de Enrique en horas de la madrugada el 16 de septiembre de 1977. Pudo saber que la fuerza que se hizo cargo de los procedimientos fue la comisaria de Hurlingham y que el médico que labró las actas fue el Dr. Brea Crespo. Este médico fue uno de los tantos médicos que aparecen recurrentemente en las actas de defunción de NN-desaparecidos.

¹³ Las actas de defunción y de inhumación son los primeros registros documentales que surgen como consecuencia del accionar represivo de las fuerzas militares.

Con respecto a Enrique, los registros documentales son diferentes. Aun no fue identificado así que no se cuenta con un acta de defunción ni de inhumación. La mayor parte de los datos que se tienen de Enrique devienen de la reconstrucción histórica y se relacionan con quienes eran sus compañeros de militancia y con el contexto de su desaparición. La desaparición de Enrique fue contemporánea al secuestro de su compañero de militancia Jorge Catanese, quien desapareció en Pablo Podestá el 15.09.1977, y de su novia, Gladis Beatriz Morales, quien desapareció en Capital Federal el 17.09.1977. Posiblemente pudo haber estado detenido en la Brigada de Investigaciones de San Justo, donde fue vista Gladis, y posteriormente en Pozo de Banfield, al igual que Jorge Catanese y otros compañeros secuestrados en el mismo periodo.

Enrique tiene abierto un legajo SDH N° 2999 donde están asentados los datos del secuestro. Elda hizo los trámites pertinentes para declarar la presunción de fallecimiento. También existen datos en el padrón de desaparecidos del EAAF donde constan los datos físicos de Enrique. En su registro dice que era *“flaco, media 1.70 mts, pelo castaño, ojos oscuros, tez blanca, tenía pecas. No fumaba. Tenía muy buena odontología, no le faltaban piezas. Posible fractura en una pierna, estuvo enyesado”*.

Entrevista a Mariana Corvalan

Una de las quejas más amarga que frecuentemente manifiestan los hijos de desaparecidos entrevistados es que no han recibido de su familia información suficiente que permita llenar el vacío que la desaparición dejó. Parecería que una actitud frecuente en el seno de las familias de desaparecidos ha sido la de evitar, sobre todo en la comunicación con los hijos, referencias concretas a cómo eran sus padres. Así, Mariana, hija de Eduardo Corvalán y de Mónica Delgado, quienes desaparecieron el 22.07.1977, contó que los veía como siluetas vacías, sin contenido, sin matices, sin materialidad. Eso la llevaba a preguntarse “¿a quién me parezco?”.

En 2006, a sus 34 años, Mariana comenzó a buscar información por cuenta propia. Durante un acto de homenaje en la Facultad de Ciencias Exactas de la UBA varias personas que habían conocido a sus padres le preguntaron por un tercer hermano; hasta ese momento desconocía que su madre estuviera embarazada cuando se produjo su secuestro. Una nueva búsqueda se inició entonces. Primero se acercó a la Casa de la Memoria de Morón ubicada en la Mansión Seré y luego a todos los organismos que pudo, incluidos CONADEP, CONADI y el EAAF, y dio su muestra en el Banco Nacional de Datos Genéticos e hizo lo propio en el EAAF. Recién cuando su padre fue identificado (en parte gracias a esa muestra que ella había aportado), la importancia de recuperar el cuerpo de su hermano se le reveló como un imperativo esencial para “cerrar parte de la historia”. No obstante, esta suerte de cambio de estatuto (de

desaparecido a identificado) no modificó esencialmente para ella la cuestión (“no se puede recuperar lo que se perdió”).

Durante la entrevista no consideraba que hubiera un cambio entre la figura del desaparecido y la de aquel identificado ya que lo que permanece desaparecido es el tiempo, plantea que no se puede reconstruir las vivencias que se hubieran compartido con la persona desaparecida. Mariana dijo: “Hasta que no tenés los restos no terminás de cerrar la historia. Te devuelven parte de lo que te sacaron. Una parte tuya”. Cree que los hijos que fueron apropiados y no sabían quiénes fueron sus padres deberían ser testeados con los NN que tiene el EAAF y darles la opción de encontrarse con los restos de sus padres aunque nunca conozcan sus nombres.

Los registros documentales en la desaparición de Mónica y Eduardo

Eduardo fue identificado en el Cementerio Municipal de Avellaneda en la fosa común AV-A2/3. La fosa Av 2/3 se encontraba ubicada en el área noroeste del sector 134 muy cerca del recinto utilizado como morgue. Esta fosa tenía un largo de 2.5 mts y un ancho de 98 cm. Su profundidad máxima era de 1.88 mts. Allí se inhumaron 23 individuos. No se hallaron lentes de tierra entre los esqueletos lo que habla de que se trata de una fosa que fue abierta y llenada en un corto lapso.

No se pueden datar las fosas con exactitud ya que los ingresos de cuerpos en el sector 134 no fueron registrados sistemáticamente en los libros del cementerio; algunos quedaban asentados y otros, no. En el caso de esta vaquera no hay actas de defunción o inhumación que permitan conocer la fecha de los ingresos de los cuerpos aunque a grandes rasgos se estima que fue utilizada en el primer semestre de 1977 (Bernardi, com. per., 2010). Lo que concuerda con la información de la desaparición de Eduardo, cuya fecha es el 22.07.76.

Eduardo fue identificado con el esqueleto AV-A2/3-22 en marzo de 2009. Sus datos físicos se correspondían con el perfil biológico y genético de dicho esqueleto. Mariana había aportado sus datos físicos en Julio de 2006 al EAAF, por vía e-mail:

“Con lo que se refiera a lo físico sabemos que papá tuvo dos fracturas en el brazo y la pierna, nadie recuerda cual, tuvo que ser antes de 1960 porque los amigos no lo vieron enyesado. Y sabemos que tuvo una intervención para sacarle fragmentos de una piedra, como les contó mi tía cuando era chica. Su altura no sabemos con exactitud pero supera el 1,85, su dentadura no era buena y tenía un diente manchado que el que se ve en la foto, presumiblemente por un conducto que le hicieron...”.

De Mónica no hay más datos que aquellos que llegan hasta el momento de su desaparición. Su familia hizo la denuncia en la CONADEP, por lo que se le abrió el legajo N° 5259. No fue vista en ningún centro clandestino ni fue identificada aún. Actualmente el cuerpo de Eduardo ya fue restituido y su familia le ha rendido homenaje junto a Monica (Ver afiche a continuación). Fue inhumado el 15 de Abril de 2011 en el Cementerio Municipal de Morón.

Homenaje a nuestros padres: Eduardo Corvalán y Mónica Delgado

Sus hijos: **Mariana y Gabriel Eduardo Corvalán**
los invitan a acompañarnos en el **homenaje** que realizaremos
el **14 de marzo de 2011, a las 19 horas**
(día en el que nació de mamá, en 1943),

en la **Iglesia Santa Cruz**, Estados Unidos y Urquiza, Ciudad de Buenos Aires, donde estaremos con los restos de papá, identificados por el Equipo Argentino de Antropología Forense en el año 2009.

Al día siguiente, **15 de marzo de 2011, a las 10 horas**, los invitamos a acompañarnos al **Cementerio de Morón**, el espacio fue cedido por el cementerio hasta concluir el proyecto que destina un lugar para restos que hayan sido restituidos de los detenidos desaparecidos de zona oeste. Este proyecto es impulsado por los organismos de derechos humanos zona oeste y el estado municipal.



El 22 de julio de 1976 fueron secuestrados de nuestra casa, mamá estaba embarazada, por lo que hoy, sus hermanos, lo/a estamos buscando, con ABUELAS y la Dirección de derechos humanos del municipio de Morón - la casa de la memoria y la vida, Predio quinta Seré -
gabrielymarianatebuscan@yahoo.com.ar
www.gabrielymarianatebuscan.blogspot.com
http://www.abuelas.org.ar/Libro2010/fichaSlide.php?htm=c_350

Imagen 2: Circular informativa del homenaje e inhumación de Eduardo Corvalan.

La representación de los desaparecidos. Entre lo metafórico y lo fenomenológico

A continuación y como otra manera de abordar esta “dicotomía” entre familias que buscan sus desaparecidos mediante la identificación y aquellos que reclaman aparición con vida se aborda las diferentes maneras de homenajear, recordar y representar a los desaparecidos. Para ello se ofrecerán muy resumidamente ejemplos de algunos homenajes callejeros, el siluetazo, el parque de la memoria, las baldosas por la memoria y los recordatorios en diarios.

Homenajes¹⁴

En agosto de 2010 se realizó en la localidad de Caseros un acto de homenaje a Orlando Víctor Galván en ocasión de su identificación. El mismo estuvo organizado por su familia que marchó con vecinos y amigos por las calles del barrio hasta llegar a la casa donde había sido secuestrado Orlando. Allí esperaban una cantidad de fotos y láminas. Entre ellas se destaca una con las fotos del esqueleto de



Orlando. Los que participaron del acto pudieron ver en la calle las fotografías de la exhumación de la fosa donde había sido inhumado como NN en el Cementerio Municipal de La Plata y las de sus restos. Para Miriam Galvan, una de sus hijas, exponer las fotos tenía el objetivo de generar conciencia a través del impacto que genera la figura de un esqueleto. Con ello también se participó e abrió la historia familiar a los vecinos para que todos supieran lo que la familia había pasado sin matices ni eufemismos. La idea que preside estas y otras acciones de este tipo es que la imagen fatal de la muerte exagera la conciencia y expone las consecuencias que en el largo plazo se derivaron de las acciones de la dictadura. Con la misma idea las fotos del acto fueron subidas a los *facebook*s de toda la familia para que sus contactos (amigos, familiares, conocidos) pudieran tener acceso a ellas.



Fotografía 57/58. Marcha y homenaje a Orlando Víctor Galvan

¹⁴ Fotos de Bárbara Maydana y Tamara Maydana. Año 2010.

El siluetazo¹⁵

Otra manera de exponer la pérdida son las siluetas de tamaño humano que se pueden encontrar, por ejemplo, en la entrada de la ESMA. Este movimiento de recuperación de memoria es conocido como “el siluetazo” y comenzó en septiembre de 1983 durante la tercera Marcha de la Resistencia; su objetivo fue que la memoria se instalara a través de este conjunto de prácticas. El siluetazo es una



performance que permite que los desaparecidos se reinserten en el tejido social no ya como trazas invisibles sino como ausencias reconocidas. Estas imágenes son diferentes unas de otras, pero comparten similitudes. Se trata de hacer presente la circunstancia de que todos han sufrido la misma experiencia pero que estas personas no eran ni son una masa anónima. Las imágenes no se colocan en el suelo para que no se relacionen con la muerte y no hacen referencia a ninguna persona en particular. Cada imagen representa a todos los desaparecidos. Estas siluetas



Fotografía 59/60. Siluetazo.

anónimas son una forma de hacer presente lo que está ausente. También expresan la no aceptación de las muertes y la individualidad con nombre propio y exacerbaban lo comunal sobre lo individual. Parecen la antítesis del ejemplo anterior donde la individualidad es buscada, identificada, expuesta y homenajeada (Herrera 1999: 119-171).

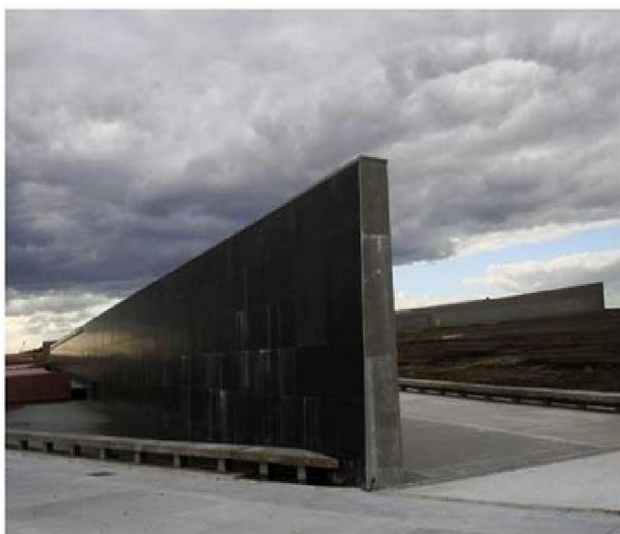
¹⁵ Siluetas en el frente de la ESMA, año 2007. Foto de Giancarlo Cerraudo.

El Parque de la Memoria

El Parque de la Memoria se inauguró en 2007 y es un espacio público ubicado frente al Río de la Plata en la zona norte de la Ciudad de Buenos Aires con el fin de recordar a las víctimas del régimen militar de terrorismo de Estado (1976-1983). En el Parque de la Memoria se diseñó un panel donde constan los nombres de todas las víctimas de desaparición forzada y esculturas



que remiten a su desaparición. Los nombres fueron colocados de tal manera de asegurarse que aún una persona de baja estatura pueda tocarlo con la mano. El Parque cuenta con 18 esculturas



de diversos artistas. Algunas esculturas son representaciones de cuerpos sin rasgos particulares del tipo siluetas. El objetivo es procurar y difundir en forma permanente información sobre las víctimas del terrorismo de Estado y actualizar el listado de nombres del “Monumento de Detenidos-Desaparecidos y Asesinados por el Terrorismo de Estado” (Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos 2010).

Fotografía 61/62. Escultura y muro en homenaje a los desaparecidos

Baldosas por la Memoria¹⁶

Es un proyecto que surgió a los treinta años del golpe militar impulsado por el movimiento de “Barrios x la Memoria y la Justicia”. Al principio la campaña consistía en pegar adhesivos en las veredas de lugares donde desaparecieron vecinos. El sentido de esta práctica es el de dejar marcado en un lugar de público acceso como son las veredas el sitio donde vivió y luchó un desaparecido



durante los tiempos de la dictadura militar o indicar de manera visible el lugar donde el Estado cometía sus más bárbaros crímenes. Posteriormente se comenzaron a confeccionar las baldosas.

Esta iniciativa busca llamar la atención, recordar, tomar conciencia, señalar, en definitiva,

eternizar el recuerdo de un horror que no debe volver a repetirse, nunca más. La propuesta implica reconstruir sus historias de vida, reivindicar su compromiso político y poner el baldosón como marca de su paso por los barrios. Las baldosas buscan cambiar el sentido de las marcas de la muerte por las huellas de los pasos de la vida. Intentan preservar del olvido el paso por esta tierra de



Fotografía 63/64. Baldosas conmemorativas personas desaparecidas (Baldosas X Memoria y Justicia 2008:9-17).

¹⁶ Fotos de Carlos Surraco Rojas.

Recordatorios: Diario *Página/12*

PATRICIA ROSANA MADDALENA
28 de agosto de 1976




27 años de tu ausencia presente, fueron necesarios para impregnar en nuestras cabezas y en nuestros corazones el deseo y la necesidad de reclamar la justicia por la que vos peleaste.

Este es nuestro lugar y ahora es nuestro tiempo.

Tu madre, tus hermanos, tus hijos y todos los que te recordamos tal como vos lo pediste... con una sonrisa.

Carlos "PETETE" ALMIRON
16-08-78 / 20-12-2001



Militante de la Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI) y del Movimiento 29 de Mayo, asesinado por la Policía Federal en Plaza de Mayo, durante la rebelión popular del 20 de diciembre de 2001.

Juicio y Castigo a los autores materiales (Policía Federal) e intelectuales (De la Rúa, Mathov, Santos, etc.).

"La sangre de los caídos será la tinta que escriba la nueva historia."

Hasta la victoria siempre.

Tus padres, hermanos, bisabuela y tus compañeros de CORREPI.


DANIEL HOPEN
Secuestrado-Desaparecido el 17-08-76

*Hoy más que nunca el coraje y tu temura
 junto a los 30.000, siguen andando.
 Todos los días. En todas las plazas*

Hermano, te queremos. Siempre y bien

Zulma - Coca - Cecy

Oscar Ruarte Pérez
Desaparecido en 17/8/76 en Córdoba




*Mañana quiero despertarme temprano.
 Cuando aún esté oscuro
 y ver, sentir, oler
 este amanecer,
 un Nuevo Amanecer,
 con nuevos hijos,
 con nuevos hombres,
 nuevas mujeres...*

Escrito por Oscar Ruarte

*Tu mamá, tu sobrina y tu hija Tatiana.
 Te recordamos y admiramos todos los días de nuestra vida.*

Tomás Bernabé "Hippie" Quinteros
Hijo del pueblo, peronista montonero
Desaparecido el 28/8/76



...La historia parece así como propiedad privada cuyos dueños son los dueños de todas las otras cosas. Esta vez es posible que se quebre ese círculo."

Rodolfo Walsb

Tu hijo Emiliano, tu familia y todos los que te quieren.

El 28 de agosto a las 19.30 se llevará a cabo en la iglesia Santa Cruz una misa en su conmemoración.

ERNESTO SCERZEWICZ
19 de agosto de 1978

*Por memoria y justicia.
 No olvidamos ni perdonamos
 a sus asesinos y cómplices,
 ni a los que les otorgaron y
 aun sostienen la impunidad.
 Sus compañeros, familiares y amigos
 lo tenemos presente
 como ejemplo de compromiso con su pueblo
 y le rendimos homenaje junto a todos
 los caídos en "El Vesubio" y a los 30.000 desaparecidos
 el día 11 de septiembre a las 19.30 hs.
 en el Auditorio de ATE, Belgrano 2533 - Capital*

**Comisión de familiares y compañeros de
 detenidos-desaparecidos del campo de concentración
 "El Vesubio"**

Imagen 3 a 8. Recordatorios *Página 12*

SECCIÓN III

Derechos humanos y
ética comunitaria

CAPÍTULO 6

Praxis y Derechos Humanos

Nuestra dedicación a la historia, era una dedicación de imágenes prefabricadas, grabadas ya en el interior de nuestras mentes, a la que no hacemos más que mirar cuando la verdad está en otra parte, en algún lugar apartado todavía no descubierto por nadie.
W.D. Sebald (2002:75)

En este capítulo se abordan los Derechos Humanos desde una perspectiva intercultural para analizar la importancia de la contextualidad en la búsqueda de los desaparecidos. De esta manera se trabaja desde una perspectiva pluralista que permite analizar el trabajo de los antropólogos forenses en diferentes partes del mundo. A partir de ello, se esgrimen las primeras ideas que reflexionan acerca de la identidad, la memoria y la justicia en el cuerpo muerto para finalmente abordar las acciones que pueden considerarse violatorias de derechos *postmortem* en contextos de desaparición forzada de personas.

Derechos Humanos: aportes para la búsqueda de caminos alternativos

Los Derechos Humanos tal como están formulados en las Declaraciones y los Pactos firmados por la mayor parte de los países del mundo están incorporados de manera diversa a las constituciones y legislaciones de éstos como “derechos fundamentales” (en el caso de Alemania, por ejemplo) o incluidos mediante un artículo de la Constitución Nacional (Art. 75 en nuestro país). Desde el punto de vista normativo significan la codificación de un momento particular de madurez de la humanidad en el cual se vuelven visibles ciertos derechos que tienen su origen en el sentido de dignidad de las personas humanas y de la manifestación de ésta sobre todo como resistencia a la opresión. En consecuencia, el aspecto legal y positivo de los Derechos Humanos implica que para su resguardo y efectivización o realización existen precedentemente sociedades políticas que de mutuo acuerdo los han reconocido y enunciado como tales. En consecuencia, los Derechos Humanos se hacen efectivos o pueden violarse en relación con las comunidades que los reconocen y que avalan que determinados hechos sean juzgados o evaluados desde esa perspectiva. Con referencia a los crímenes de lesa humanidad actualmente el monitoreo de su cumplimiento es considerado no sólo una responsabilidad particular de los estados nacionales, sino también una responsabilidad internacional.

Pueden aducirse varias razones para ampliar el alcance de estas ideas acerca de los Derechos Humanos y la comunidad si se las piensa en relación con los que han muerto en contextos de terrorismo de estado, vale decir, si se considera a tales personas como parte de las

comunidades de pertenencia original o por elección política y, por consiguiente, como portadores plenos de derechos. Considerar a las personas que han muerto como partes de una comunidad actualmente viviente es coherente en razón de los lazos que las personas vivas han mantenido y mantienen con las personas muertas más allegadas; ésta es una manera de existencia de las personas muertas. Cuando un grupo, como es la experiencia contemporánea de gran parte del mundo occidental inficionado de individualismo, sólo ve a sus muertos como meros individuos, los está desterrando del núcleo de pertenencia que los hizo ser y que puede encargarse de reinsertarlos en el mismo y, de cierta forma, mantenerlos en él a través de la tarea de la memoria. En este sentido, si el cuerpo muerto queda insertado en lo comunitario, la experiencia precedente de ese otro que ha muerto no es una experiencia individual perdida para siempre sino también una experiencia histórica, una experiencia compartida por la totalidad de relaciones sociales y personales que han conformado y siguen conformando los núcleos de pertenencia. Además, en el ejercicio de investigar y documentar violaciones a los Derechos Humanos relacionados con el cuerpo muerto realizadas por el terrorismo de Estado o, directa o indirectamente, vinculadas con éste, es necesaria la trasmisión de información por parte de las familias, allegados y de miembros de la comunidad de pertenencia. La comunidad es una fuente de información, de validación de los hechos ocurridos y de control y monitoreo del tratamiento que reciben los muertos.

En virtud de estos argumentos, habida cuenta del carácter universal de los Derechos Humanos, puede afirmarse igualmente que es competencia de las comunidades de pertenencia, tanto de las nacionales como de otras menores las políticas y religiosas incluidas en ella, la determinación específica de lo que es bueno o malo, permitido o prohibido, en el trato dado al cuerpo muerto. Ahora bien, si la normativa respecto de las prácticas de trato debido a los cuerpos muertos debe brotar de los mismos grupos de pertenencia de éstos, también queda implicada en su ejecución la responsabilidad de cada uno de los integrantes de estos grupos. Así como es exigible el trato ético -digno- del otro mientras está vivo, igualmente se lo debe propiciar para cada uno de los estados y estadios de su muerte (cadáver, restos, fosas comunes, etc.). Este respeto y consideración del otro no brota de una voluntad autónoma; anterior a ella y a nuestra libertad, el otro nos conmina desde su heteronomía (Levinas 1978). Se es primero responsable por el otro, vivo o muerto, ya que las personas no son átomos sociales sino que viven y se desarrollan mutuamente en comunidad.

Esta ética que ha de presidir las prácticas es anterior a las acciones, tomando en cuenta que las mismas infligen cambios no sólo a ese otro [vivo o muerto], sino también a la comunidad a la cual esa alteridad pertenece de alguna manera. Los actos nunca afectan una sola realidad (personas vivas o muertas, cosas, acontecimientos), sino que impactan en sus núcleos específicos de inserción. Asimismo, las normas de lo ético (de lo bueno o malo) no surgen voluntaria y libremente de la determinación de un solo individuo racional mediante la aplicación

de un dispositivo lógico, a la manera kantiana, sino que son determinadas y aceptadas de manera conjunta. El nosotros, y no el yo, hace de una práctica algo éticamente válido.

Hacia una búsqueda plural de justicia

Las violaciones a los Derechos Humanos que alcanzaron el carácter de delito de lesa humanidad llevadas a cabo durante los procesos dictatoriales en América Latina y sus consecuencias no fueron consideradas del mismo modo en cada uno de los países del subcontinente. Asimismo, las políticas al respecto fueron cambiando con los gobiernos de turno. Así pueden establecerse períodos de avance, de estancamiento y de retroceso en la investigación de los hechos, en la búsqueda de los desaparecidos, en el juzgamiento de los responsables y en la reparación a las familias y grupos damnificados. Como contraparte, las familias se abocaron al trabajo de reconstrucción, búsqueda y memoria también de manera diferencial, con gran diversidad de matices en las formas de vivenciar y expresar la memoria, obviamente dependientes de los contextos culturales de pertenencia. La documentación e investigación de estos hechos requieren que los especialistas conozcan y respeten esta diversidad al diseñar e implementar protocolos de trabajo acordes con los contextos en los que actúan.

En este sentido, se plantea como ejercicio ineludible una reflexión desde los aportes de la filosofía intercultural actual sobre la interculturalidad en su dimensión práctica, como ejercicio de vida y de interpretación de la propia cultura y de las otras, para dimensionar cultural, ética y políticamente las prácticas relacionadas con el cuerpo muerto llevadas a cabo en los contextos culturales e histórico políticos de referencia en esta tesis. La perspectiva filosófica intercultural otorga importancia a los contextos en tanto lugares donde se desarrollan prácticas de vida de todo tipo, incluida la reflexión filosófica y el establecimiento de normas. Sin embargo, tal defensa de la contextualidad no aboga por la fragmentación del mundo; no se trata de una apología nacionalismos trasnochados, ni del regionalismo o del localismo, sino de un cambio de perspectiva que ayuda a ver precisamente que la diversidad cultural no contradice la búsqueda de universalidad ya que se plantea como el presupuesto que se necesita para una comunicación sobre posibles universales compartidos en y desde las diferencias (Fornet Betancourt 2009:95).

Por otra parte, el respeto por la diversidad genera pluralidad en la memoria. En este sentido, la filosofía intercultural trabaja contra la idea ampliamente difundida por la dominación colonial y neocolonial occidental de una historicidad hegemónica. Según Fornet Betancout esto implica reconocer que “(...) no solo hay una pluralidad de historias sino también que la historicidad humana es temporalmente pluralista y que por eso teje historias que no tienen por qué coincidir en un proceso de desarrollo simultaneo” (2009: 99). La memoria se va construyendo y reconstruyendo; cada sociedad elige la manera de abocarse al trabajo de

memoria, los elementos que sean funcionales a éste, asimilables y, por ende, que permitan sostener la cotidianeidad con el recuerdo.

Las diferentes maneras locales que asumen la búsqueda de los desaparecidos y la justicia respecto de los crímenes repercuten en el trabajo de memoria. Éste es entendido como un proceso activo, como una búsqueda concreta que recorre diferentes caminos. No se está hablando de una memoria meramente pasiva (*mnéme*); vale decir, del recuerdo como algo que aparece sin intervención del sujeto, sea éste una persona, una comunidad o un pueblo. Aquí se considera la memoria en su aspecto activo, dinámico; el recuerdo como objeto de búsqueda, de rememoración (*anámnesis*). Este recuerdo buscado y encontrado se sitúa en la encrucijada entre la semántica y la pragmática (Ricoeur 2008a:36-37). La búsqueda pragmática del recuerdo es la que en los contextos de violencia política dará a luz al recuerdo semántico. En el contexto de esta tesis, la búsqueda pragmática del recuerdo se confunde con el hallazgo de la evidencia material. Ello permitirá a *posteriori* una reelaboración de los hechos y la consecuente memoria acerca de ellos, vale decir, la constitución del recuerdo semántico.

El reconocimiento de los Derechos Humanos a nivel estatal no capacita a quienes trabajan en este ámbito de manera directa para una aplicación eficaz y ética. En esta línea, Fonet Betancourt plantea una interesante pregunta “¿Qué sabe este saber del saber que somos, por ejemplo en nuestras aspiraciones por la justicia [...]?”(2009: 14). Reformulando este cuestionamiento se podría plantear cuál es el saber contextual de los Derechos Humanos y de la necesidad de aplicarlos de ciertas maneras y en tiempos determinados. Si, por una parte, considerados en sí mismos, los Derechos Humanos son indivisibles, sistémicos y universales, las Declaraciones y Pactos y otros documentos en los que están formulados explícita y positivamente son por necesidad amplias, con pretensión de universalidad, para que los mismos puedan ser efectivos para todos los seres humanos de cualquier tiempo y localización geográfica. En muchos casos, esto conduce a una despersonalización, que, en su extremo, puede llegar prácticas que los invalidan. En consecuencia se impone la tarea de traducir esta normativa al trasfondo biográfico de las personas y grupos a proteger. La personificación del saber, el conocer a los otros por su nombre propio es una manera de bajar al plano de la aplicación el *corpus* normativo de los Derechos Humanos. Aplicando estas conclusiones al campo trabajado en esta tesis, debe sostenerse que los profesionales, antropólogos forenses, empeñados en la defensa de los Derechos Humanos de las víctimas deben comprometerse a la tarea de conocer a las personas y grupos con quienes deben colaborar para lograr justicia y reparación frente a las violaciones cometidas.

La contextualidad de las culturas expresa ante todo un arraigo en el mundo de la vida de los seres humanos e implica también la situacionalidad, vale decir, el hecho de estar en el mundo en un lugar y un tiempo determinados (Fonet Betancourt 2009:105-108). Lo contextual y en él, lo situacional, también ha de ser tomado en cuenta en el momento de dar respuesta y

hacer justicia si no se quiere recaer en otras formas de violencia por imposición de patrones de vida ajenos. En este sentido, los Derechos Humanos son interpretados según el momento o el lugar, lo cual no va en desmedro, sino que refuerza su carácter universal. Ahora bien, si en tanto documentos explícitos, los Derechos Humanos son necesariamente objeto de múltiples lecturas, cuanto más cuando se trata de su aplicación en búsquedas e identificaciones concretas de restos y cadáveres o en procesos de reparación que requieren del contacto diario con las víctimas o sus familiares.

Los contextos culturales generan un ordenamiento de los vínculos con aquellos que han desaparecido y con los encargados de buscarlos. En el nivel investigativo esto implica reordenar la investigación de acuerdo con los fines perseguidos por las familias. Si, siguiendo a J. Ortega y Gasset se reconoce que las culturas se han desarrollado sin excepciones a partir de su lucha diaria por superar los problemas de la vida (1983: 177), puede sostenerse, en el contexto de la tesis, que las diversas comunidades se han desarrollado también en el sentido de superar las violaciones sufridas determinando, en consecuencia, la normativa y práctica respecto de las víctimas desaparecidas. A partir de estas consideraciones y en este marco de contextualidad cultural, se plantea la cuestión de cómo resolver conflictos en torno a las exhumaciones o el tratamiento de los restos humanos.

La ética contemporánea resulta de poca ayuda para estas nuevas tareas, en tanto los sistemas éticos ignoran o minimizan casi siempre de modo explícito las cuestiones contextuales. Por otra parte, igualmente casi todos los sistemas éticos vigentes consideran como “sujeto” de la misma a las personas vivas; con escasas excepciones, aparece el tratamiento de cuestiones vinculadas con los seres vivos no humanos y con el ambiente o las generaciones futuras. Sólo a partir de la finalización de la Segunda Guerra Mundial comenzó el tratamiento de la violencia masiva llevada a cabo por el terrorismo de estado. El caso paradigmático de este nuevo giro es el pensamiento de E. Levinas. Una consideración contextual de los Derechos Humanos como la que aquí se propone, que hace pie en la prioridad absoluta del otro y, a la vez, atiende a sus formas culturales, permite una mayor aproximación a lo concreto y proporciona una vía de solución a los problemas planteados.

En este sentido, también habría que tomar en cuenta la habilitación de las prácticas (Goldstein; Kintigh 1990: 585-591). Por ejemplo, los antropólogos forenses pueden llevar adelante su trabajo porque existen causas abiertas y juzgados que los habilitan para ello. Pero existe una segunda autorización, la dada por los familiares y allegados de las víctimas, que habilita socialmente la práctica y determina si la misma se perpetuará en el tiempo o no. En este sentido, en Argentina (como se desarrolla con más detalle en el capítulo “Construcción y reconstrucción de la identidad desaparecida”) el trabajo de los antropólogos forenses no fue bien

recibido por todas las organizaciones de Derechos Humanos ni por todas las familias. Lo mismo pasa en otros contextos culturales e históricos¹.

Respecto de la interpretación contextual de los documentos de Derechos Humanos es posible identificar tres niveles: la manera de entenderlos e implementarlos por parte de un Estado nacional o gobierno; la postura de organismos y asociaciones surgidas para la defensa y efectivización de los Derechos Humanos; y, por último, las maneras en las que cada comunidad o grupo los interpreta y valida su implementación. Pensado con relación a la identificación de desaparecidos, en algunos casos ciertos sectores sociales pueden coincidir en la importancia de esta tarea pero, en otros, parece resultar imposible como es el caso de la Asociación Madres de Plaza de Mayo. Entonces, existe una relación afirmativa entre derechos y comunidad. En este sentido, la comunidad es la que determinará el cómo se luchará por ciertos derechos. Prácticas como la exhumación y el análisis de restos óseos con fines identificatorios deben ser validadas y aceptadas por la comunidad directa de interés, en orden a quedar legitimadas.

A través de estas ideas lo que surge no es que una determinada cultura puede detener una investigación sino que hay que encontrar la manera de hacerlo dentro de marcos éticos y culturales aceptables. Los contextos donde se produjeron violaciones a los Derechos Humanos que determinaron la desaparición de personas por causa del terrorismo de Estado deben ser los más sensibles a la hora de reconocer lo que necesita cada persona y su comunidad de inserción. Aunque todos buscan lo mismo (memoria, verdad y justicia) no lo hacen a través de los mismos caminos. Para algunos con la mera información es suficiente, otros necesitan ver materializada su búsqueda en el hallazgo y restitución de los cuerpos de las víctimas.

La consideración del plano práctico-cultural de los Derechos Humanos es de una gran utilidad para analizar cómo estos podrían funcionar en la vida cotidiana y, en consecuencia, para poner en evidencia la escasa reflexión que desde este punto de vista existe respecto de las prácticas relacionadas con el cuerpo muerto. Para ejemplificar este punto, en este capítulo se hace referencia a un número importante de responsabilidades existentes en relación con las personas muertas y se señalan qué prácticas atentan contra el respeto de los derechos a la identidad, la propiedad y la integridad. El tratamiento que reciben los cuerpos de las personas muertas (prácticas que ocurren en los cementerios, la exposición pública de aspectos de la vida privada *postmortem*, la apropiación o administración fraudulenta de propiedades de las y los difuntos, etc.) viola, muchas veces, la dignidad de la persona.

Como se señaló más arriba, la dignidad humana constituye la fuente moral más importante de los Derechos Humanos. En consecuencia, si la dignidad es algo constante,

¹ Para ilustrar este punto se retoma el caso que trabajan Goldstein y Kintigh. Estos autores analizan la fuerte controversia existente en Israel acerca de la exhumación de cuerpos posiblemente pertenecientes a individuos que profesan el judaísmo. Algunos ciudadanos israelíes que se oponen a las prácticas de exhumación arqueológica plantean que la práctica se hace en nombre de la ciencia y que es una afrenta ya que los investigadores no están relacionados con los esqueletos y no están realmente interesados en los huesos. Solo buscan una conveniencia política (1990: 585-591).

entonces la dignidad del cuerpo muerto debe ser respetada tanto en términos teóricos como simbólicos y prácticos. El respeto por la dignidad del cuerpo muerto tiene una doble valencia. Por un lado, cultural y socialmente las familias reclaman que se lo respete resguardándolo así de acciones que corrompan su integridad (física, moral, etc.). Por el otro, los individuos exigen en vida un trato digno que muchas veces les es dispensado y otras, no, situación que hace difícil pensar que dejen de exigirlo para su cuerpo sin vida. El cuerpo muerto tiene un valor e interés determinado primero para la misma persona y luego para la comunidad que lo sobrevive. En esta línea, si la persona no ha manifestado en vida intereses en relación con su cuerpo cuando esté muerta, entonces la comunidad podrá determinar qué hacer con él. Pero si la persona tenía intereses específicos al respecto será necesario respetar esos reclamos.

La posibilidad de respetar los intereses que se retienen en los cuerpos muertos estará determinada por los contextos. En determinados contextos, especialmente los de violencia política o terrorismo de estado, o las prácticas posteriores a los mismos, aún en los intentos de memoria y justicia, los intereses de determinados grupos o colectivos no son respetados. En un contexto democrático de pleno derecho, resulta coherente señalar que las acciones de búsqueda e identificación de restos y cuerpos de las víctimas deben ser encauzadas normativamente para que exista coherencia entre ellas y los intereses presuntos de las víctimas. Éticamente no es lícito escindir al sujeto del cuerpo sin vida; el cuerpo aun muerto es sujeto moral y, como tal, perteneciente a una comunidad moral que lo reconoce como propio.

Considerando que los documentos de Derechos Humanos son producto de consensos y están sometidos a regímenes nacionales de interpretación y aplicación, por una parte, pueden reconocerse lineamientos generales, que cabría esperar fueran de observancia universal, pero, por otra parte, la experiencia concreta de tales Derechos Humanos exhibe variedades complejas a punto tal que muchas veces es difícil discernir si se trata de una aplicación contextual o de una lisa y llana violación de un derecho. De esta situación parece desprenderse la propuesta normativa de que aquellos que hacen de los Derechos Humanos la base de sus prácticas, deberían igualmente contribuir a su reformulación y ampliación a partir de los conflictos que se van generando en la experiencia. En general, se abraza la praxis de los Derechos Humanos parcialmente y ejerciendo un cierto paternalismo. Lograr una mayor democratización de las prácticas mediante un trato igualitario es un objetivo a alcanzar.

Identidad, verdad y memoria del cuerpo muerto

Los Derechos Humanos pensados en relación con el cuerpo muerto implican el derecho a la identidad, a la memoria y a saber [o a la verdad]; de estos derechos derivan igualmente determinadas responsabilidades hacia las víctimas. Dado que estos derechos son los más

trabajados en el ámbito de los Derechos Humanos, el material de antecedentes sobre los mismos es inmenso.

El derecho humano a la identidad de los vivos está reconocido ampliamente en los documentos internacionales, regionales y nacionales; el derecho a la identidad de los muertos también aparece reconocido en documentos de diverso rango (CICR 2002, 2003a, 2004; ONU 1948, 2005)², se detallan los siguientes:

- Declaración de los Derechos de las Personas Indígenas, Art.13: *“Las personas indígenas tienen el derecho a... la repatriación de restos humanos. El estado debe tomar medidas efectivas, en conjunto con las personas indígenas, concernientes a asegurar que los lugares sagrados, incluidos sitios de enterramiento, sean preservados, respetados y protegidos”* (ONU 2006).
- Declaración de responsabilidades de las generaciones presentes hacia las futuras, Art. 7: *“Las presentes generaciones tienen la responsabilidad de identificar, proteger y salvaguardar la herencia cultural tangible e intangible y de transmitir esta herencia común a las futuras generaciones”* (UNESCO 1997);
- Guiding Principles on Human Organ Transplantation, Art. 5, principio 5: *“el cuerpo humano y sus partes no pueden ser sujetos a transacciones comerciales. De acuerdo con ello, dar o recibir un pago (u otro tipo de compensación o retribución) por órganos debería estar prohibido”* (WHO 1991).
- Tercera Convención de Ginebra acerca del tratamiento de los prisioneros de Guerra, Art. 120: *“...los datos de identificación cuya lista figura en el párrafo tercero del artículo 16, el lugar y la fecha del fallecimiento, la causa de éste, el lugar y la fecha de inhumación, así como toda la información necesaria para identificar las tumbas, deberán figurar en esos certificados o en esas listas. Al entierro o a la incineración deberá preceder un examen médico del cadáver para comprobar el fallecimiento, posibilitar la redacción de un informe y, si procede, identificar al difunto. Las*

² En el año 1994 la legislación Argentina adoptó la figura de la desaparición forzada de personas por Ley N° 24.411. En la misma se entiende por desaparición forzada la que se produce en los casos en que se priva a alguien de su libertad personal si el hecho fuese seguido por la desaparición de la víctima, o si ésta hubiera sido alojada en lugares clandestinos de detención o privada del derecho a la jurisdicción bajo cualquier otra forma (Art. 1). En esta descripción no se hace mención del cadáver. El Código Civil Argentino en el artículo 110 plantea: “La ausencia de una persona del lugar de su domicilio o residencia en la República, haya o no dejado representantes, sin que de ella se tenga noticia por el término de seis años causa la presunción de su fallecimiento”. La “desaparición de cadáveres”, mientras tanto, está contemplada en el Art. 108 del Código Civil como una hipótesis de muerte probada para comprender casos en los que hay absoluta certeza de que se ha producido la muerte de la persona y no una mera convicción. Este artículo se aplica en circunstancias excepcionales en que hay certeza absoluta de que la muerte se ha producido, aunque no haya sido posible encontrar el cadáver para la verificación del deceso por el oficial público (Moisset de Espanés 1997:1-8). En septiembre del 2005 la Organización para las Naciones Unidas (ONU) sancionó la *Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*. En los artículos 2, 15, 18 y 24, los estados parte se comprometen a la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, a la exhumación, identificación de la persona desaparecida y restitución de sus restos. En esta Convención los estados signatarios toman el compromiso explícito a la exhumación, identificación y restitución de los restos de las personas fallecidas que se hallen desaparecidas de forma forzada y se reconoce implícitamente el derecho a la identidad del cadáver.

autoridades detenedoras velarán por que los prisioneros de guerra fallecidos en cautiverio sean enterrados honorosamente, si es posible según los ritos de la religión a la que pertenecían, y por que las tumbas sean respetadas, decentemente mantenidas y marcadas de modo que siempre puedan ser reconocidas. Siempre que sea posible, los prisioneros de guerra fallecidos que dependían de la misma Potencia serán enterrados en el mismo lugar. Los prisioneros de guerra fallecidos serán enterrados individualmente, excepto en caso de fuerza mayor que imponga una tumba colectiva. Los cadáveres no podrán ser incinerados más que si imperiosas razones de higiene o la religión del fallecido lo requieren, o si éste expresó tal deseo. En caso de incineración, se hará constar en el acta de defunción, con indicación de los motivos. A fin de que siempre puedan encontrarse las tumbas, habrá de registrar todos los datos relativos a éstas y a las inhumaciones el Servicio de Tumbas instituido por la Potencia detenedora. Serán transmitidos a la Potencia de la que dependían estos prisioneros de guerra las listas de las tumbas y los datos relativos a los prisioneros de guerra enterrados en cementerios o en otro lugar. Incumbirá a la Potencia que controle el territorio, si es Parte en el Convenio, cuidar dichas tumbas y registrar todo traslado ulterior de los cadáveres. Estas disposiciones se aplican también a las cenizas, que serán conservadas por el Servicio de Tumbas hasta que el país de origen comunique las disposiciones definitivas que desea tomar a este respecto” (ONU 1949).

- *Protocolo Adicional de la Convención de Ginebra de 1949, Art. 17: “Las Partes en conflicto podrán hacer un llamamiento...para buscar a los muertos y comunicar dónde se encuentran; dichas Partes concederán la protección y facilidades necesarias a aquellos que respondan a tal llamamiento” (ONU 1977)*
- *Code of Ethics for Museums Art. 6: “Acerca de restos humanos y el material sagrado... cuando material sensible es utilizado en exhibiciones, debe ser realizado con gran tacto y respeto por los sentimientos de dignidad humana de todas las personas...” (ICM 1986).*
- *Acuerdo de Vermillon sobre restos humanos, Art. 1: “El respeto por los restos de la persona muerta debe ser para todos sin distinción de origen, raza, religión, nacionalidad, costumbre y tradición.”; Art. 2: “...los deseos del muerto concernientes a la disposición deben ser respetados siempre que sea posible, razonable y de acuerdo a la ley, cuando son conocidos o pueden ser razonablemente inferidos” (WAC 1989)³*

De estas declaraciones, protocolos, acuerdos, expuestos, puede establecerse que el derecho a la identidad respecto de las personas muertas implica al menos la identificación del cuerpo, el registro de la muerte, la preservación del nombre, la fecha de nacimiento y defunción y la nacionalidad de aquel que hubiese fallecido. Mas allá de la ley, los deudos procuran la

³ Ver, De Baets 2004.

reconstrucción de la historia de la persona muerta con el fin de que se preserve la individualidad e identidad de ésta entre un cúmulo de historias afines pero nunca idénticas. En contextos de violencia política, igualmente se debe proteger a las víctimas de una muerte anónima. Esto significa buscar a la persona muerta cuando ha desaparecido.

Existen múltiples razones que justifican la importancia de preservar de una muerte anónima a las víctimas de la violencia política:

1. es una forma de recuperar su identidad, justamente aquello que quiso ser negado tanto en términos colectivos como individuales. Las prácticas de ocultamiento de los crímenes es y era una manera de desterrar del tejido social a aquellos considerados como poco útiles al sistema y que representaban lo opuesto al poder dictatorial.
2. El registro de estas muertes es una forma inicial de reparación legal aunque no pudieran darse todos los pasos judiciales ulteriores. En este sentido, en algunos países las leyes de amnistía hacen imposible elevar las pruebas de los crímenes. El aporte de pruebas sobre los delitos cometidos es una manera de desterrar los discursos los niegan.
3. La identificación habilita y permite homenajes y recordatorios para las víctimas. Conocer, descubrir los enclaves de los centros clandestinos de detención (CCD) y de los lugares de inhumación de las víctimas genera una resignificación de los espacios. Esto es una manera de visibilizar lo que quiso ser ocultado -el crimen, sus cuerpos, su historia- y una fuente de información para realizar el trabajo de memoria. Los CCD y los sitios de inhumación se erigen como sitios de memoria, se transfiguran y connotan una realidad histórica imborrable e ineludible

La búsqueda de los desaparecidos asumió y asume diversas formas, algunas burocráticas y otras no burocráticas. Estas formas, como resulta obvio, se reconfiguran según las posibilidades que ofrece el momento político. En este sentido, durante la dictadura, o primer momento de la búsqueda, se recurrió generalmente a herramientas legales como el *Habeas Corpus*. El relevo de fuentes documentales escritas y de registros policiales y militares o libros de hospitales fue de gran utilidad. Ante la presunción de fallecimiento y el abandono de la idea de encontrar a una persona con vida, la búsqueda asumió y asume otras formas. Posteriormente, llegó a revestir los rasgos de una reconstrucción historiográfica para la cual las entrevistas con allegados, amigos y compañeros adquirieron y adquieren enorme importancia. Cuando la búsqueda dio este giro, los libros de morgues y cementerios se tornaron herramientas relevantes para recabar más información con el objeto de conocer los hechos relacionados con la desaparición y poder, finalmente, identificar los cuerpos.

En segundo lugar, y en relación estrecha con el derecho a la identidad, se encuentra el derecho a la memoria. Reconocer y recordar los sufrimientos de las víctimas puede ser una

forma de reparación póstuma. Si bien la obligación de recordar puede estar dominada por intereses actuales y conduciría a la santificación del pasado o al abuso político de la historia, también puede actuar como una alerta siempre vigente de aquello que no debería repetirse (Ricoeur 2008a:117-123). Existe un gran debate en este sentido. Por ejemplo, W. Benjamin plantea que no recordar sería cometer un segundo crimen (1984: 1-40), mientras que Pablo De Greiff considera difícil explicar cómo las generaciones futuras heredarían esa responsabilidad respecto de las víctimas del pasado (2002:36-40).

Más allá de este debate se debe considerar que con la memoria no basta, sino que se debe hacer un ejercicio de reflexión e intentar entender el pasado. Así, la reconstrucción de la historia debe ser un proceso democrático en sí mismo. En este sentido, Paul Ricoeur plantea que el deber de memoria, en cuanto imperativo de justicia, se proyecta sobre un tercer término: el duelo. La relación del deber de memoria y la idea de justicia implica tres aspectos: 1) la justicia se dirige hacia el otro: relacionado con la memoria, el deber de memoria es el deber de hacer justicia, mediante el recuerdo, a un otro distinto de sí; 2) el deber de memoria no se limita a guardar la huella material de los hechos pasados, sino, que cultiva el sentimiento de estar obligados con estos otros y a afirmar que ya no están pero que estuvieron; 3) la memoria relacionada a la justicia provoca el ingreso de aquella en la esfera pública y la realización de ésta (2008a: 567).

En contextos de desaparición forzada el cuerpo muerto puede ser sujeto/objeto de memoria. El cuerpo muerto es una evidencia y un testigo al mismo tiempo y se constituye como una forma alternativa de testimonio. Como este cuerpo es un cuerpo politizado, su muerte queda convertida más en un hecho político que en una experiencia individual. La clave aquí es la función del cuerpo muerto como evidencia del crimen (retórica de la justicia) y como punto de referencia del trabajo de duelo (retórica de la memoria) (Domanska 2005:402). En este sentido, la búsqueda de las víctimas de violencia política tiene un impacto directo tanto en la justicia –ya que aporta la prueba material de los asesinatos–, como en el trabajo de memoria en relación con los hechos ocurridos –ya que la prosecución de la verdad plantea el sustento para su construcción.

Asimismo, el trabajo de memoria, el reconocer y recordar los hechos, es una manera de reparación póstuma de las víctimas. El trabajo de memoria permite que las víctimas sean rehabilitadas legalmente (juicios), socialmente (indemnizaciones a los familiares) y políticamente (cuando se da permiso para nombrarlos, republicar sus trabajos y publicar sus memorias o biografías). La memoria actúa así como una fuente de verificación de hechos históricos y, remitiendo a una deuda con el pasado, conecta grupos con estas víctimas que no pueden ni deben ser ignoradas (Klein 2000: 127-150). Por último, es apropiado destacar que el trabajo de memoria debe construirse a través de un ejercicio crítico de reflexión y entendimiento del pasado basado en evidencia documental y material que corrobore los testimonios. La

reconstrucción de la historia debe pensarse y elaborarse como un proceso democrático en sí mismo, sobre todo cuando se trata de elaborar la memoria acerca de los regímenes dictatoriales en América Latina.

La justicia, el testimonio, la evidencia, son los caminos para hacer del mito una historia real, constatable y verificable. La memoria necesita de un otro abierto a absorberla y mantenerla. Esta compleja búsqueda de visibilidad de las víctimas en el entramado social es la que permite que la memoria pueda ser entendida como una particular forma de justicia. El objetivo de los investigadores es hacer visible lo invisible, exponiendo mediante el trabajo de búsqueda y exhumación aquello ocluido.

Por último, se encuentra el derecho a la verdad o derecho a saber. Éste tiene su origen legal en el Derecho Internacional Humanitario (Art.32 del *Protocolo Adicional I* de 1977 a los *Convenios de Ginebra* de 1949). Allí se establece que los estados tienen la obligación de proporcionar información a las víctimas, a sus familiares o a la sociedad en su conjunto sobre las circunstancias en que se cometieron estas violaciones a los Derechos Humanos. Conocer lo ocurrido se entiende como una forma de justicia. En este sentido:

“Incluso en el supuesto [...] de que no se permitieran aplicar las sanciones correspondientes a quienes sean individualmente responsables de los delitos [...] el derecho de los familiares de las víctimas de conocer cuál es el destino de ésta, y en su caso, dónde se encuentran sus restos, representa una justa expectativa [...]” (*Convención de Ginebra* 1949, art. 32 ; art.34).

El derecho a la verdad es un derecho de carácter colectivo y permanente que permite a la sociedad tener acceso a información esencial para acceder a alguna forma de reparación. Este derecho se considera colectivo porque hunde sus raíces en la historia para evitar que se puedan reproducir en el futuro violaciones similares. Asimismo, en contextos de desapariciones forzadas conlleva el derecho de duelo, entendido éste como el derecho de los familiares a enterrar a sus muertos y a cerrar un capítulo en sus vidas. Básicamente se quiere dejar constancia de los hechos históricos y a partir de ello:

1. “Restablecer y mantener la paz (porque, al exponer la verdad, las sociedades son capaces de prevenir la repetición de sucesos similares);
2. facilitar los procesos de reconciliación (porque se considera que conocer la verdad es fundamental para ayudar a la reconciliación de comunidades escindidas);
3. contribuir a erradicar la impunidad (porque saber la verdad sobre la identidad de los responsables de violaciones conduce a la rendición de cuentas);
4. reconstruir las identidades nacionales (fomentando la unidad de los países a través del diálogo sobre la historia común)” (Naqvi 2006: 3).

El derecho a la identidad, a la memoria y a la verdad son permanentes, vale decir, que no caducan ni prescriben. Las personas afectadas por la violencia siguen de una u otra manera allí. Hacer valer estos derechos se relaciona con el presente continuo que estas violaciones representan, porque no tienen un fin hasta que las víctimas no son halladas. El trabajo de la comunidad por reparar lo ocurrido implica a todos en una deuda con el pasado que debe ser saldada.

Esta relación del pasado con el presente no solo implica una conexión histórica sino también emocional para quienes sufrieron el impacto es sus propios núcleos familiares. En este sentido, y citando a W.G. Sebald es como “(...) si fuera posible que tuviéramos también citas en el pasado, en lo que ha sido y en gran parte se ha extinguido y tuviéramos que visitar lugares y personas que, casi más allá del tiempo, tienen una relación con nosotros” (2002: 258). De esta manera, entender la deuda con las víctimas es reconocer no sólo un lazo de memoria (Ricoeur 2008a:119-120) sino también reconocer un lazo emocional y psicológico con aquellos que han sido.

Acciones violatorias de la dignidad del cuerpo muerto

En contextos de violencia política la administración de los cuerpos muertos implica una serie de prácticas que podrían considerarse violatorias de ciertos derechos. En tales circunstancias las características culturales y las prescripciones religiosas no se respetan y los cuerpos sin vida quedan expuestos a una serie de prácticas que son violatorias de su integridad, identidad y disposición. En este sentido se pueden detallar acciones que vulneran los cuerpos muertos en diferentes momentos de su inhumación e identificación, en estos procesos de justicia y también a través de su utilización pública.

La práctica de la desaparición forzada de personas estuvo seguida, en la mayoría de los casos, de la ejecución y ocultamiento o abandono de cuerpos. En este proceso se produjeron diversos ultrajes a las personas muertas que se detallan a continuación:

(a) Restitución:

1. restitución condicional (por un tiempo determinado) de los cuerpos a las familias;
2. restitución errónea de cuerpos a las familias. Una identificación mal realizada es una nueva negación de la identidad de las víctimas; implica -si no se descubren los errores cometidos- una nueva y final desaparición porque se cierra el ciclo de la búsqueda.

(b) Cementerios:

1. fosas anónimas;
2. fosas clandestinas;
3. orientación de las fosas o posición de los cuerpos que no respetan lo prescripto religiosa o culturalmente;
4. locaciones mal preservadas;
5. desacralización o saqueo de fosas;

6. violación de las órdenes de no innovar sobre las fosas.

(c) Enterramientos:

1. enterramientos que violan los patrones culturales o religiosos;
2. exhumación prematura, acientífica o no autorizada de cuerpos;
3. re-inhumación o cremación para borrar trazas de crímenes o evidencia forense;
4. profanación de monumentos;
5. Impedimentos para que los dolientes celebren ceremonias o accedan a los cementerios, tumbas, urnas;
6. supresión de cortejos funerarios, peregrinajes y conmemoraciones⁴;
7. persecución de familiares (censura, intimidación, arresto, asesinato);
8. asistencia de personas ofensivas a entierros y conmemoraciones;
9. ceremonias públicas o institucionalizadas en homenaje a los perpetradores de violaciones a los Derechos Humanos fallecidos.

(d) Esfera pública:

1. reproducción distorsionada de imágenes;
2. invasiones injustificadas a la privacidad;
3. ofensa y difamación;
4. omisiones no apropiadas de hechos acerca de la muerte (incluida la censura);
5. negación de los certificados de defunción;
6. distorsión de hechos acerca de la muerte (mentiras, falsificación, manipulación).

(e) Ámbito judicial y estatal:

1. incumplimiento con la obligación de investigar y el derecho a la verdad (histórica o el derecho a saber) en casos de genocidios, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra;
2. suspensión u obstrucción de los *habeas corpus* para entorpecer la identificación de los detenidos muertos;
3. destrucción de archivos;
4. excesivo secreto de archivo;
5. negligencia, distorsión, manipulación o falsificación de archivos;

⁴ En este sentido, puede citarse el caso de la Masacre de Santa Cruz. En 1975, Timor Oriental declara su independencia de Portugal siendo invadido posteriormente por Indonesia y anexado. El 12 de noviembre de 1991 en Dili, capital de Timor Oriental, cerca de 3000 civiles desarmados marcharon hacia el cementerio de Santa Cruz para conmemorar la muerte de Sebastião Gomes Rangel, un activista pro-democracia muerto dos semanas antes por tropas indonesias. Durante esta marcha pacífica, el ejército indonesio abrió fuego contra la gente. Los distintos informes sobre el suceso arrojan estimaciones del total de víctimas que varían entre 50 y 200 personas. Asimismo, se abrió fuego en el mismo cementerio donde se estaba llevando a cabo el funeral de Gomes Rangel (EAAF *online* 2008).

6. manejo incorrecto o indebido de los datos (incluida la generación de falsas expectativas en los familiares).

(f) Morgues o Asesorías Periciales

1. invasión de la privacidad (entendida como la perturbación del cuerpo);
2. tratamiento inadecuado (ej. mutilación);
3. cosificación, colección ilegal o robo de cuerpos o partes corporales;
4. identificación de cuerpos por medios no fiables o injustificados⁵;
5. autopsias o investigaciones médicas realizadas fuera de la ley;
6. tratamiento irrespetuoso o inadecuado de los cuerpos después de la autopsia o investigación (contenedores que pueden afectar la preservación de los restos);

(g) Propiedades:

1. las víctimas pueden ser objeto de robo o confiscación de propiedades⁶;
2. daño a la herencia o destrucción intencional la misma. Aquí hay que aclarar que por herencia se entienden no solo bienes materiales (propiedades, joyas, dinero, etc.), sino también bienes documentales como son cartas, fotos, libros u otro tipo de registro acerca de las vidas de aquellos que fueron desaparecidos⁷.

⁵ Uno de los casos más resonantes en Latinoamérica con respecto a la identificación de cuerpos por métodos no fiables o injustificados ocurrió en Chile. En el Patio 29 del Cementerio General (Santiago de Chile) se inhumaron 126 víctimas de la dictadura pinochetista. Entre 1993 y 2002 el Servicio de Medicina Legal (SML) identificó 96 de los 126 cuerpos en base a características antropológicas y odontológicas. A partir de 1994 y como producto de investigaciones históricas comenzaron a surgir dudas acerca de las identificaciones por lo que se solicitó la exhumación de aquellos cuerpos que habían sido “identificados” y restituidos. Se exhumaron 93 casos para ser testeados por ADN lo que arrojó 48 identificaciones erróneas. En el 2006 mediante una conferencia de prensa se comunicaron los errores cometidos y se creó una comisión re-examinadora. Posteriormente algunas de las familias que habían recibido cuerpos que no pertenecían a sus familiares desaparecidos elevaron demandas con fines indemnizatorios por el daño moral causado tanto a las víctimas como a ellos mismos.

⁶ Un ejemplo, entre tantos de apropiación de bienes, es el ocurrido en Tucumán con la familia Coronel. Rolando y Marta Coronel (padre e hija) fueron secuestrados en mayo de 1977 y dos casas de su propiedad fueron apropiadas por los funcionarios de Bussi Luis Armando De Candido y su hermano, Carlos Esteban. Veintisiete años después Luis Armando dio inicio a los trámites para pasar legalmente a su nombre una de las propiedades argumentando la cantidad de años que había vivido en la misma. En ese momento comenzó a investigarse el origen de las propiedades y la participación de De Candido en la dictadura (Pagina/ 12 *online* 29.11.2004). A partir del 2007 una de las propiedades fue cedida por el juzgado interviniente para que se creara allí un museo de memoria todavía sin realización. Actualmente el juicio para devolverle las propiedades a la familia Coronel sigue su curso.

⁷ Para el caso argentino, el saqueo y destrucción de las casas de las personas secuestradas-desaparecidas era un hecho común en el accionar de los grupos de tareas. Muchas veces las víctimas eran secuestradas y en el mismo momento se producía el robo de pertenencias y otras veces los grupos de tareas volvían días o semanas más tarde para desvalijar las propiedades. En estos procesos no sólo se perdían bienes materiales sino que se podía producir la quema o destrucción de cartas o fotos de las víctimas, lo que hace que en la actualidad haya familias que han perdido este registro documental imprescindible a la hora de reconstruir sus historias y generar memoria.

Reflexiones finales

En este capítulo se buscó justificar una perspectiva comunitaria (no comunitarista) sobre los Derechos Humanos relacionados con el cuerpo muerto. En este sentido, se plantearon tres razones principales que validan dicha postura: primero, porque los Derechos Humanos sólo pueden cumplirse o violarse en relación con las comunidades que los reconocen y que avalan que determinado hecho sea juzgado desde esa perspectiva; segundo, porque los derechos del cuerpo muerto no pueden pensarse desde el individuo, sino que para hacerlo satisfactoriamente hay que incluir a la comunidad a la cual éste pertenecía. Tercero, porque lo comunitario se enraíza en una historia común.

Estos planteos permiten vislumbrar que lo comunitario y en ello, lo contextual y situacional, es lo que determina cuál será la manera de investigar la verdad y la justicia. Por otra parte, se demostró que el tratamiento que recibe el cuerpo muerto está determinado por estas comunidades de pertenencia que son las que establecen cómo acompañarán los procesos que implican al cuerpo muerto de las víctimas.

Los tratamientos que recibe el cuerpo muerto representan un ámbito de riesgo para los que trabajan con ellos pero también para las familias que a partir de la identificación deben procesar información sensible. Las posibilidades de error en los procedimientos que pueden vulnerar a las víctimas fatales y a sus familias son muchas, abarcando desde las prácticas que se realizan en los cementerios a la manipulación de los hallazgos en la esfera pública. Estas prácticas implican, entonces, la existencia de responsabilidades por parte de la comunidad y de aquellos profesionales involucrados.

Las obligaciones para con aquel que ha muerto están determinadas por las conexiones emocionales y psicológicas con quienes lo sobrevivieron. José Saramago escribe en su obra *El año de la muerte de Ricardo Reis*: “La última caminata, el fin del acompañamiento [...] nadie volverá a acompañarlo si es que en vida lo hicieron realmente aquellos que de muerto lo siguieron” (2003:50). En este sentido, aquellos que buscan a las víctimas y acompañan su reinserción en el tejido social son los mismos que los acompañaron en vida. Pero también existe una responsabilidad por parte de la comunidad mayor, por parte de aquellos que no los conocieron pero que al ser contemporáneos de las violaciones sufridas tienen la responsabilidad de colaborar en el re-entramado del tejido social, en la reparación de sus partes dañadas.

La no consideración del cuerpo muerto en la búsqueda de verdad y justicia puede llevar a la erosión diaria de la memoria y pagarse a largo plazo con olvido y destrucción. El conflicto generado por las prácticas relacionadas con aquel que ha muerto se yergue así como un mal necesario o disputa que debe darse y saldarse para generar caminos de reconstrucción, reparación y justicia. El conflicto forma parte de la vida y de la cotidianidad, tanto más si los

conflictos se encuentran contextualizados en un período de violencia como lo fueron las dictaduras militares en Latinoamérica.

CAPÍTULO 7

Tanatopolítica

Syme había desaparecido. Una mañana no acudió al trabajo: unos cuantos indiferentes comentaron su ausencia, pero al día siguiente nadie habló de él. La lista era idéntica a la de antes (...) pero contenía un nombre menos. Bastaba con eso Syme había dejado de existir. Es más nunca había existido.
George Orwell (2007:183).

Este capítulo tiene como objetivo principal establecer el rol, el estatuto y el lugar que tuvieron y tienen los cuerpos muertos del orden social alterado por la última dictadura en Argentina. Desde el planteo biopolítico de Foucault al de Esposito el protagonismo de los cuerpos se hace cada vez más presente. Sin embargo, ante la falta de un tratamiento específico del tema, cabe la pregunta sobre cuál es el lugar del cuerpo muerto para la biopolítica. Si en tales regímenes los vivos no poseen el goce de sus derechos, ¿tiene algún sentido reclamar derechos para un cuerpo muerto durante ese lapso y después, en gobiernos constitucionales? La falta de tratamiento de estos temas plantea incluso el interrogante sobre si los cuerpos muertos (cadáveres, restos) efectivamente son, en algún sentido, poseedores de derechos.

Dado que las estrategias biopolíticas estudiadas por los autores contemporáneos son aquellas que se siguen en el ejercicio del poder propiciador o eliminador de la vida, pareciera que una referencia a tales investigaciones constituye una herramienta útil para entender la relación del muerto con el cuerpo y sus derechos en situaciones de desaparición forzada de personas por acción del terrorismo de estado. La perspectiva que aquí se plantea no es la recurrentemente trabajada que piensa la muerte y al muerto desde la perspectiva de la vida, de los sobrevivientes, de las familias, sino una opuesta, ya que pretende reflexionar sobre esta cuestión desde los cuerpos muertos, desde lo muerto. Ya en estos párrafos introductorios hay que señalar que este trabajo se aleja del paradigma paternalista entendido como una actitud que, bajo la excusa de proteger, anula la voluntad de los protegidos (Mainetti; Tealdi; Andrieu *online*1997) y que pretende instalar pareceres preconcebidos sobre el cuerpo muerto; con el distanciamiento (o *epojé*) que aquí se pretende, se intenta instaurar una dinámica de mayor equidad entre lo vivo y lo muerto, que toma en cuenta derechos diferenciales. Para cumplir con el objetivo mencionado el proceso de desaparición forzada se aborda en su totalidad, desde el secuestro hasta el asesinato que torna a los desaparecidos en muertos y, a partir de ese momento, objeto de una segunda dinámica de desaparición, la del ocultamiento de los cuerpos sin vida por parte de las fuerzas represoras. Se torna igualmente necesaria una nueva aclaración epistémico-metodológica: la investigación no se plantea una objetivación del desaparecido mediante la acuñación del concepto de “cuerpo muerto”, sino que se pretende poner en evidencia dinámicas

y transformaciones que un individuo sufre no sólo a lo largo de la existencia normalmente reconocida como tal sino también su muerte y la compleja realidad inherente a la misma.

El cuerpo pensado desde la perspectiva biopolítica

Retomando la definición ofrecida en el capítulo 1 “Estado de la Cuestión”, la biopolítica se entiende en los términos de Foucault como las políticas de regulación del cuerpo-especie de la población, que comprende como parte inescindible, la aplicación de las disciplinas al cuerpo-organismo de los individuos: “El descubrimiento de la población es, al mismo tiempo que el descubrimiento del individuo y del cuerpo adiestrable, el otro núcleo tecnológico en torno al cual los procedimientos políticos de Occidente se han transformado” (2008b: 193). La mayor parte de los trabajos europeos toman como caso de análisis los campos de concentración de la *Shoa* y estudian la administración política de las vidas que las personas llevaron en esos lugares y la producción masiva de muerte en los mismos. A pesar de la novedad y el valor de tales investigaciones, éstas se abocan a los aspectos señalados y no enfocan la cuestión de la administración de la muerte. Aparece de esta manera un ámbito de vacancia importante. Si se quiere analizar la administración de los cuerpos por parte del poder, habrá que revisar algunos de los aportes, conceptualizaciones y conclusiones de la biopolítica contemporánea, ya que, investigaciones como la de esta tesis muestran que los cuerpos aun muertos son parte de una estrategia política, de un ejercicio de poder. El fenómeno de la muerte no escapa a los contornos de lo biopolítico, del poder ejercido a través del cuerpo. La muerte (y los cuerpos muertos) debe ser administrada, dispuesta y controlada de maneras específicas. Es indudable que existe una tanatopolítica (o biopolítica de la muerte).

No se puede dividir la biopolítica de una manera taxativa en dos; vale decir, plantear un régimen biopolítico que es el que actúa sobre la vida y un régimen tanatopolítico que actúa sobre la muerte (Foucault 2008a: 220-224) ya que los cuerpos sobre los cuales actúa el poder, vivos o muertos, no dejan de ser los mismos y porque los objetivos de la administración de unos y otros son de igual tenor. Por otra parte, si se piensa en el caso eje de la discusión (la desaparición forzada de personas), se vuelve explícito el hecho de que la administración de los detenidos tanto en vida como una vez que fueron producidas sus muertes fue la misma: el control sobre estos cuerpos prosiguió mediante otros procedimientos. Puede afirmarse que no existió algo así como una liberación *postmortem* de los detenidos a través de su reinserción en el tejido social mediante la devolución de los cuerpos a las familias. El régimen terrorista, en cambio, articuló una estrategia biopolítica para administrar y ocultar los cuerpos y restos de su obrar asesino. Sin embargo, el término tanatopolítica puede ser considerado útil para remitir directamente a la administración de los cuerpos muertos, ya que aunque sean idénticos los

objetivos y el sustrato material de la biopolítica y de la tanatopolítica, no se puede desconocer que la muerte de tales víctimas y su desaparición no sólo en vida, sino ulterior, implicó procesos administrativos y prácticas específicas.

La muerte, para ser considerada social, legal y políticamente como tal, está sometida al cumplimiento de los mismos requisitos que se emplean biopolíticamente respecto de la vida. En este sentido la muerte debe quedar registrada. El registro de la muerte alude implícitamente a su administración ya que la misma no escapa a la burocracia de los estados. En este capítulo se investigará cómo se administraron y administran los cuerpos muertos. Si bien esta discusión aparece en primera instancia como eminentemente burocrática y teórica, tiene importantes consecuencias para los modos de construcción de la memoria colectiva y, por lo tanto, para el impacto que dichos modos de memoria podrán tener en el presente y futuro de una comunidad política nacional.

Muerte y cuerpo no son opuestos; donde hay muerte, existe un cuerpo (negado o no, ocluido o no); este último es la representación material del deceso. El cuerpo perdura aun muerto porque no solo es una realidad biológica sino también un constructo narrativo, testimonial. En este sentido, si la vida está siempre referenciada a un cuerpo (no hay vida sin un cuerpo en que se plasme), entonces, no hay muerte que no implique el cuerpo. Si el hombre puede perder la integridad en vida cuando aun es cuerpo, ¿por qué la pérdida de integridad que implica la muerte debe ser pensada como escindida del cuerpo? La muerte se hace presencia en el cuerpo y la administración biopolítica de ella es una prueba (Strawson 2003: 38-58). En este sentido, no basta con administrar la vida de las personas sino que es necesario también administrar sus cuerpos muertos ya que estos son un principio de identificación. Vida y muerte no se disocian del cuerpo, ni pueden ser objeto de una disociación analítica, so pena de perder el objeto de estudio. El cuerpo no es *res extensa*, sustancia, materia, sino el lugar material de ese conflicto y de las condiciones de prevalencia y sujeción, jerarquía y resistencia.

A partir de estas ideas que relacionan el ejercicio del poder con el cuerpo e incluso con el cuerpo muerto emerge un punto crucial para reflexionar sobre la desaparición forzada de personas: el cuerpo desaparecido pertenece al mundo del no: ya no más vivo es, también y sobre todo, no muerto, rechazado por la vida y por la muerte, arrojado hacia un abismo que no puede cerrarse. La administración de los cuerpos muertos en orden de desaparecerlos genera la imposibilidad de saber qué ocurrió con la víctima y abre una laguna temporal indefinida en una localización geográfica desconocida. El ocultamiento de los cuerpos-muertos-desaparecidos es la mejor prueba de que no existen dualismos. Que el cuerpo y el yo coinciden de una forma que no admite distinción alguna: el cuerpo ya no es solamente el lugar sino la esencia del yo (Esposito 2006: 226). Es tal este vínculo entre el yo, objeto de la biopolítica, y el cuerpo que éste no se rompe ni aniquilando la vida.

Muerte social

La muerte social es el nombre que Orlando Patterson da a una persona radicalmente privada de los derechos que se suponen gozan todos los seres humanos (1982 [1940]: 215). Pensando este concepto desde el propósito de la tesis, puede ampliarse la definición señalando que esta muerte no implica únicamente una persona privada de derechos aun viva, sino también una vez que la persona pierde o se aniquila su vida biológica. A partir de estas ideas se pueden definir la existencia de una muerte física como la ausencia de vida biológica y una muerte social, como la ausencia de reconocimiento por parte de una sociedad de una vida o de una muerte humana.

Se considera aquí que la muerte social del muerto tiene puntos en común con la muerte social de los vivos, pero también características que le son propias. La muerte social del vivo implica ocultamiento, desconocimiento, ausencia de derechos fundamentales y elementales, refiere a la deshumanización, implica pérdida de individualidad, comprende violencia contra la integridad, compromete la desapropiación del nombre propio, la desaparición del tejido social. La muerte social del muerto implica ocultamiento, invisibilidad, desconocimiento de la comunidad próxima inmediata, pérdida de individualidad, desintegración del cuerpo biológico, oclusión del nombre propio, desaparición del tejido social y, en consecuencia, ausencia de ritos fúnebres, privación del derecho a la verdad que tienen los familiares, allegados y la comunidad de pertenencia, supresión del derecho a la identidad del muerto, negación de huellas. Tal muerte social implica también la ausencia que actúa como recordatorio constante de la pérdida. La ausencia es un espacio temporal y físico desconocido y pendiente, desde donde se gesta la muerte social del muerto.

La muerte social, en términos metafóricos, puede pensarse como un reflejo múltiple. El individuo muerto queda posicionado por sus asesinos como frente a un espejo, pero los que reflejan su muerte son los que están del otro lado. La muerte social nunca es autoinducida sino que proviene del afuera; son los otros los que pueden privar de derechos fundamentales, negar, ocluir, desvanecer a un individuo en la obiedad del tejido social. No existe algo así como un suicidio social donde el individuo es el perpetrador de su propia muerte social. Ser un muerto social implica un estado público de la muerte, no hay muerte social si no hay una sociedad que reconozca esa ausencia del entramado, por eso nunca escapa a la esfera política.

Entonces, existen algunos aspectos del cuerpo donde aquello que suceda con éste resulta una responsabilidad propia y otros, donde los deseos no entran en cuestión los deseos de la persona, que vuelven al cuerpo ajeno para sí mismo. Si los cuerpos por los que se lucha no son suficientemente propios y nunca lo son de manera completa, entonces se puede plantear que la muerte jamás es la muerte de un individuo ya que en su cuerpo muerto o vivo no sólo convergen

su individualidad sino la comunidad. Y esto cuanto más si la muerte ha sido debida a la violencia política del terrorismo de estado.

En estos últimos contextos morir implica la destrucción de la vida biológica para ordenar (reorganizar) el cuerpo social. En esta muerte biológica individual de aquél que primero hubiera sido muerto social, se generan imágenes y mensajes agentes sobre la comunidad. Asimismo, tales muertes y desapariciones generaron brechas y rupturas de lazos sociales. Esta fragmentación social hace que ciertas pérdidas sean reconocidas como tales y que otras no. En esta línea Judith Butler plantea que si alguien desaparece, y esa persona no es nadie, ¿entonces qué y dónde desaparece, y cómo puede tener lugar el duelo? (2006: 59). De esta manera Butler expresa la idea de muertes que son reconocidas socialmente y muertes que no lo son para que este fenómeno ocurra está actuando una concepción restrictiva de lo humano que permite dicha exclusión.

Más allá de la utilización de ciertas ideas de Butler aquí se está haciendo referencia a una realidad mucho más compleja, la de la doble desaparición: del vivo y del muerto. Esto hace que pueda afirmarse que ciertas prácticas represivas que vivieron los secuestrados en su cautiverio no terminaron con su muerte y que prácticas como el ocultamiento de los cuerpos fueron y aun son una forma de hacer trascender de manera *postmortem* las violaciones a los Derechos Humanos que sufrieron las víctimas de desaparición forzada. Muchas de las características que implica el secuestro dentro de la práctica de desaparición forzada se retienen en el ocultamiento de la evidencia de los crímenes. Haciendo un paralelismo, la detención en centros clandestinos implica la violación del derecho a saber; el ocultamiento de los cuerpos, también.

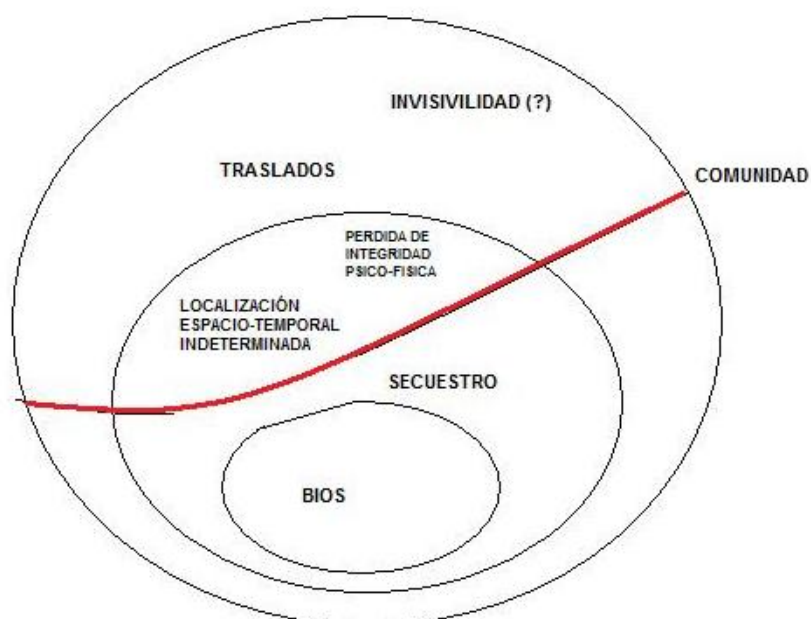


Gráfico 1. La administración de la vida en el gobierno dictatorial

Durante la última dictadura la humanidad de los grupos considerados peligrosos no fue reconocida, lo cual contradice las declaraciones actuales de los responsables por los crímenes cuando justifican los asesinatos y las desapariciones como acciones de guerra. Plantear que lo ocurrido en la dictadura fue una guerra es, paradójicamente, reconocer al grupo que se quiso aniquilar, dar dignidad a los que se pretendió reducir a la nada negándoles presencia e identidad social. No hay guerra sino contra aquellos que tienen un lugar identificable dentro del tejido social. En nuestro país los militares argumentan haber actuado de acuerdo con el Código Militar y en contra de un enemigo organizado en una guerra. Esto nos enfrenta con una contradicción: o bien el enemigo era algo menos que humano, o el enemigo era humano. En los hechos de la historia reciente los militares argentinos, aun invocando la “guerra sucia” durante la dictadura, pasaron de la deshumanización y el desconocimiento del enemigo, lo que permitió las prácticas represivas crueles y perversas, a una humanización post dictatorial del enemigo funcional al discurso de la guerra.

Siguiendo a Butler, el supuesto peligro que representaban aquellos que fueron desaparecidos es un peligro diferente del que podrían haber representado personas a las que se podría haber detenido y/o castigado recurriendo a los medios ofrecidos por la justicia (aun la represiva). Pero, si una persona o un grupo son considerados peligrosos para una sociedad sin que se considere necesario probar esa peligrosidad, es el estado quien convierte a esa parte de la población detenida en peligrosa, privándola unilateralmente de la protección legal que le corresponde a cualquier persona conforme al derecho nacional e internacional. Se trata ciertamente de personas no reconocidas como sujetos, de seres humanos no conceptualizados como tales por carencia de un marco de cultura política en el que la vida humana goce de derechos y esté asegurada por leyes: seres humanos que por lo tanto no son humanos (Butler 2006: 120).

Para el estado terrorista, la pretendida violencia de estas personas y grupos no puede ser leída políticamente. Las acciones consideradas violentas son atribuidas a extremistas que no defienden ninguna posición identificable porque se encuentran fuera de la razón, fuera de una comunidad humana. La violencia de la que somos responsables es violencia que cae dentro del campo de lo que se reconoce como humano; pero si la violencia del otro no se reconoce como una acción humana, estamos pensando lo humano a partir de un marco cultural limitado y limitante. No hay ninguna razón para rechazar el término humano, pero hay razones para preguntar cómo funciona, qué es lo que a veces permite pensar y que lo reprime (Butler 2006: 121).

Giorgio Agamben ha observado que el estado nacional es un estado que convierte su natividad o su momento de nacimiento en fundamento de su propia soberanía. También ha observado cómo la identidad colectiva nacional y el estado nacional luchan por el mantenimiento de ésta en detrimento de las que surgen en otros niveles; la identidad nacional no

reconoce competencia ni, mucho menos, oposición (2000: 21). La identidad nacional consentidamente construida por el estado y sus organismos tiene por objetivo el derecho de monopolio para trazar el límite entre nosotros y ellos. La identidad nacional solo tolerará y permitirá identidades sospechadas de colisionar con la prioridad no cualificada de la lealtad nacional (Bauman 2007: 86).

Frente a esta identidad hegemónica se encuentran dos extremos. En un extremo están los que pueden componer sus identidades más o menos a voluntad; el otro está abarrotado por aquéllos a los que se les ha negado el acceso a la elección de la identidad siendo de esta manera sometidos a identidades que estereotipan, que deshumanizan, que estigmatizan. Por fuera de este marco social se encuentran identidades de clase inferior que se caracterizan justamente por la ausencia de identidad. Sufren una desfiguración personal hasta la anulación de la individualidad considerada habitualmente como el objeto de deber cívico y moral. Estos individuos están fuera del espacio social donde se buscan, eligen, construyen, evalúan y confirman o refutan identidades. En un estado de crisis social estas identidades son anuladas, aniquiladas (Agamben 2000: 30-31, Bauman 2007:89-90).

En este sentido, la figura del desaparecido sería la de una identidad de clase inferior en los términos de Agamben, ya que su identidad fue estereotipada y desfigurada al punto de la pérdida de rasgos individualizantes (tema que se trata con más detalle en el capítulo de identidad); las personas fueron arrojadas a un espacio anómico, los centros clandestinos de detención, donde su vida, socialmente reconocida se vio reducida a *zoe* debido a las condiciones inhumanas de detención. Estos estereotipos y esta reducción de su identidad no solo se da luego de la detención de las víctimas sino de manera a través de la denominada campaña “antisubversiva”.

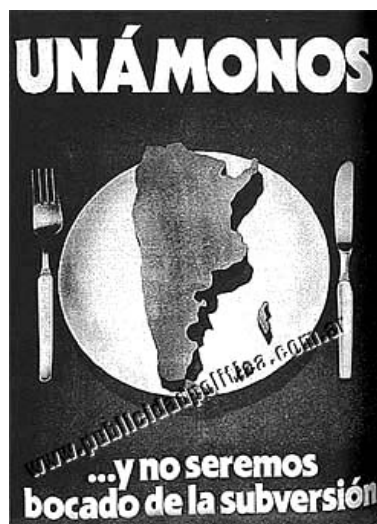


Imagen 9. Publicidad. Año 1978.



Imagen 10. Publicidad. Año 1980.

Esto puede observarse en las campañas del gobierno dictatorial a través de la radio, la televisión y la prensa gráfica. Por ejemplo, en el libro *Argentina y sus Derechos Humanos* publicado por la Asociación Patriótica Argentina en 1978, los desaparecidos eran aludidos bajo el rótulo de “mancha roja” que había que detener. Se acude así a la idea de una pandemia que avanza sobre la sociedad a la que hay que combatir. En la página 62 de dicho texto se establecen los requisitos para una buena campaña de desprestigio de un país, planteando así que las violaciones a los Derechos Humanos no son más que historias que cuentan los “delincuentes subversivos” y sus familiares.

Otro ejemplo es el museo de la subversión emplazado en Campo de Mayo donde el “enemigo” era clasificado y graficado de manera casi caricaturesca. Este lugar era visitado no solo por militares sino por estudiantes. Los visitantes del museo podían observar en la Sala de Armas y Apoyo la imagen de lo que era, para el Ejército, un dirigente montonero: un maniquí con zapatos negros, pantalón de tela azul oscuro, polera del mismo color, campera de nylon negra, un chaleco de lona verde claro en donde guardaba proyectiles y una boina negra con una estrella de ocho puntas. En el mismo lugar, tras una vitrina había una mochila color arena tipo militar con un paquete de fideos, dos de polenta, una bolsa de azúcar, una de yerba, un jabón y una sartén. Era “material y equipo del ERP en Tucumán”.

Por último, pueden citarse las propagandas en medios televisivos donde “el enemigo” se simbolizaba como una alimaña o microbio que acaparaba los recursos nacionales. Los individuos a ser desaparecidos o el desaparecido, de este modo, resultaron identidades estereotípicas construidas por el gobierno dictatorial no como tipos humanos sino a partir de términos médicos, inmunitarios y asimilables a los agentes infecciosos.



Imagen 11 a 14: Audio: "Argentina, tierra de paz y de enorme riqueza. Argentina: bocado deseado por la subversión internacional. Trató de debilitarla para poder dominarla. Eran épocas tristes y de vacas flacas. Hasta que dijimos: ¡basta, basta de despojo, de abuso y de vergüenza! Hoy, vuelve la paz". Publicidad 1976-1983.

Las estrategias para generar estas identidades estereotípicas implican:

1. La deshumanización: mediante la generación de estereotipos se logra que estas personas dejen de ser consideradas como tales. Se las representa en términos biológicos como pandemias, virus, alimañas. Caricaturizándolas, ellas dejan de pertenecer al grupo de los considerados seres humanos. Ya no son lo que eran, sino lo que el régimen represivo quiere que sean, pretende que sean, para poder dar validez a sus prácticas.
2. La indistinción: al negar las individualidades y sumir a todas las víctimas bajo los mismos rótulos se construyen identidades similares. La categoría "subversivo" engloba a todas las víctimas desconociendo sus diferencias tanto en trayectorias de vida como ideológicas. Esta indistinción vuelve inimaginables los sufrimientos e historias individuales. En el otro extremo, la categoría de "desaparecidos" actúa de una manera similar al volver indistinguibles a unos de otros. Esa masa numerosa de víctimas se encierra bajo un gran rótulo donde las historias personales son inaprensibles.
3. La omisión: si el fin de una vida no produce dolor en gran parte de la sociedad, no se trata de una vida y no tiene ningún valor. No solo constituye ya lo que no merece sepultura, sino que es lo insepultable mismo. En general, no se trata de una muerte pobremente marcada, sino de muertes que no dejan ninguna huella.

Tanatopolítica o la administración de la muerte

Toda administración es una técnica encargada de planificar, organizar, direccionar y controlar recursos de una determinada organización con el fin de obtener el máximo beneficio posible. Estos beneficios pueden ser de diferente índole (económicos, sociales, culturales, políticos) y dependen de los fines perseguidos. Para administrar es necesario esclarecer cuál es la misión de la organización, fijar los objetivos, las estrategias y las políticas organizacionales. Todo esto teniendo en cuenta las fortalezas/debilidades de la organización y las oportunidades/amenazas del contexto. La planificación puede abarcar el largo, el mediano y el corto plazo. Los cambios generados por factores sociales y políticos obligan a las organizaciones a revisar y redefinir sus planes en forma sistemática y permanente. Organizar implica saber quién va a realizar la tarea, diseñar el organigrama de la organización definiendo responsabilidades y obligaciones; cómo y cuándo se va a realizar. El control implica la medición del desempeño de lo ejecutado, comparándolo con los objetivos y metas fijados, detectando los desvíos y tomando las medidas necesarias para corregirlos. El control se realiza a nivel estratégico, táctico y operativo; la organización entera es evaluada (Chiavenato 2004:10).

La administración de la muerte en tanto administración implica acciones anteriores y posteriores al momento de la muerte; asimismo, no se relaciona únicamente con el dar la muerte sino también con el dejar morir. La administración de la muerte implica una planificación. Como se planteó, la administración de la muerte en contextos de violencia política estatal comienza antes de la muerte biológica de los detenidos. Estar vivo en determinados contextos no es más que estar en vías de morir, en proceso de muerte. Este es un estado de dinámica de muerte y también de dinámica de pérdida de identidad.

En el dar la muerte se encuentra en germen la práctica de matar la muerte. Es decir, la administración de la muerte no implica solo una cesación violenta de la vida sino también una negación de la muerte. Esta práctica implica el ocultamiento de los crímenes, la invisibilidad de las marcas aberrantes de la muerte violenta. De esta manera se sumerge lo muerto para que no pueda ser reconocido en el tejido social. Ese sumergir se relaciona en algunos casos con separar a estos muertos de su colectivo de muerte y también con el perderlos en la masa indiferenciada de otros muertos con los que no puede establecerse en principio la relación ni los puntos de identificación. La práctica de inhumación de desaparecidos como NN en necrópolis es una muestra de lo que se acaba de señalar.

Al igual que la muerte, la administración de la misma es un proceso, vale decir, una transformación paulatina donde algunos aspectos se tornan a veces evidentes y otros se diluyen entre el presente fragmentario, siempre reflejo distorsionante de un pasado, y el futuro no-ser. El estado inicial de esta transformación puede ser asequible, mas el estado final es incierto, traumático e impredecible. La planificación de la muerte, aun cuando sus objetivos sean claros y

el curso de las acciones esté en marcha, nunca implica resultados previsible. Esto se produce porque el proceso de administración de la muerte está en constante interacción con un entorno que escapa a su control y lo afecta de maneras insospechadas.

Esta administración, además, es un conjunto de fases sucesivas cuyo fin es un fenómeno o hecho complejo: la muerte. Este proceso no es, más ni menos, que un conjunto de operaciones al que se somete a un individuo para transformarlo; conjunto donde entran en un juego dinámico la comunidad, el individuo y las fuerzas represivo-administrativas. Entonces, el comienzo es el de una comunidad anómala, contraria al poder dictatorial de turno; comunidad que se aúna en un objetivo común. Las fuerzas represivas encargadas de administrar la muerte pueden llegar a entrometerse en ese entramado comunitario e incluso dispersarlo y o corromperlo. En una dinámica comunidad-represión-individuo se van aislando a las víctimas mediante la ruptura de casi todos los lazos existentes que las relacionaban con un afuera y se ven disminuidas casi al mínimo las posibilidades de interacción hacia adentro, es decir, los Centros de Detención aislaban al secuestrado recluyéndolo y también se intentaba aislar entre sí a los secuestrados impidiendo el contacto o la conversación entre ellos¹.

Pero aun faltan fases. Ese individuo es administrado en un proceso de morir, un asesinato paulatino, la escisión final entre un nombre y un cuerpo y de una localización espacial y temporal. Sin embargo, esta escisión ha resultado no ser permanente. Si bien para los fines de la represión de alguna manera ese cuerpo muerto debió ser ocultado, en ese mismo proceso de ocultamiento -de manera simultánea- se lo reinserta, sin querer, en el tejido social. Un tejido social, que algunas veces se rehilvanará y que sabrá mantenerlo en su seno. De algún modo, la resultante final es la comunidad que se enfrenta con la represión y con la desaparición de los individuos para hacerlos volver a su comunidad de pertenencia.

¹ Ver testimonio de Víctor Basterra en <http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/testimon/>

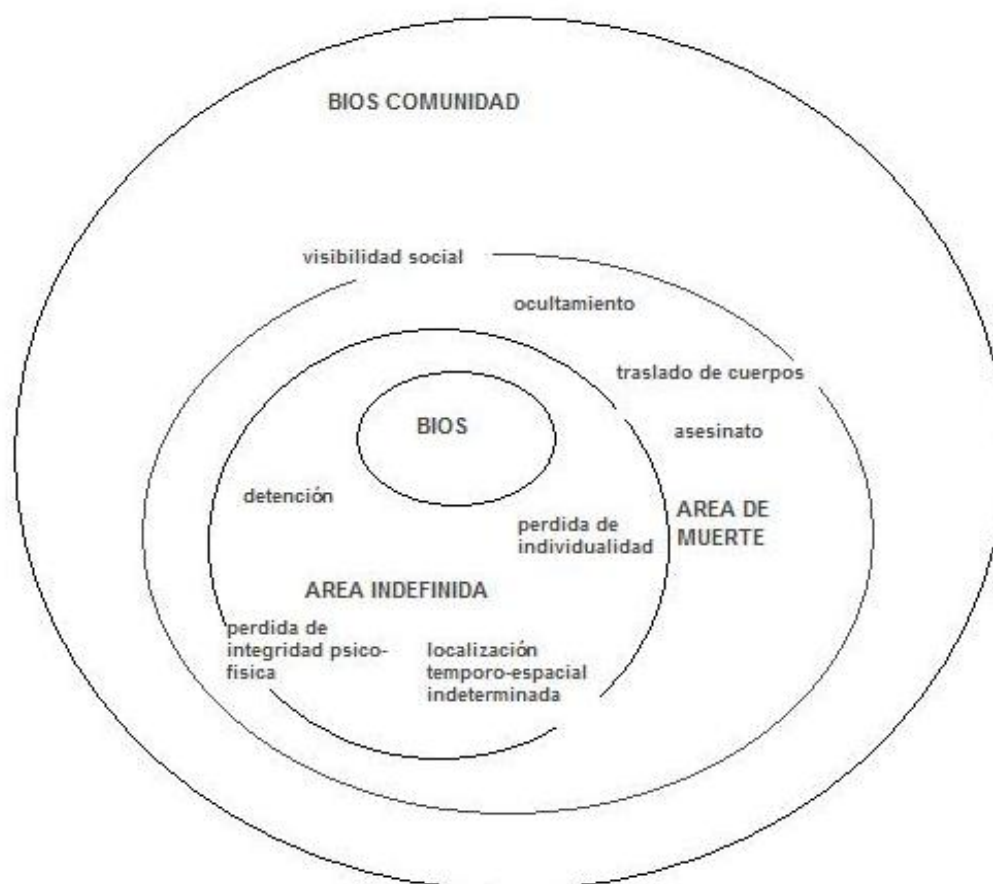


Gráfico 2. Comunidad, *bíos* y represión.

La muerte puede ser entendida como la pérdida de la individualidad tal como lo plantea A. Schopenhauer (1969: 420). Esta “perdida de individualidad” es un fenómeno que puede ocurrir durante las vidas de los desaparecidos. En este sentido, los individuos que fueron el foco de la campaña represiva usaron apodos para reconocerse entre ellos a modo de medida de seguridad; en este caso puede señalarse que se recurrió a un encubrimiento de la identidad para poder arribar al cumplimiento de los objetivos conjuntos. A partir del accionar del aparato represivo, al desmembrarse la comunidad que les dio origen y significado, estos apodos dejaron de tener efecto. Por ende, con la desaparición forzada de estos núcleos de pertenencia se volvió imprescindible la tarea de identificar a estos individuos. Así la identidad individual –en todas sus expresiones- reapareció como valor y fue (es) la comunidad la encargada de reconstruirla.

La figura del detenido desaparecido puede y debe ser pensada como parte de un colectivo donde sus miembros están precariamente suspendidos entre la vida y la muerte (Dillon; Neal 2008: 115-134) y donde la determinación última de su estado fue asunto de determinación represiva y por lo tanto, administrativa. Por ejemplo, podría pensarse aquí en la necesidad de “vaciar” los centros clandestinos de detención cuando estaban abarrotados de detenidos. Esto que implicó en la práctica la necesidad de espacio en orden a seguir cumpliendo

con la tarea represiva lo que llevó a la muerte a centenares de personas. El término “vaciar” tiene muchas acepciones entre las que se destacan: “dejar vacío algo” o “formar un hueco en una determinada cosa” (RAE 2011). El hueco, el vacío, aquí fue dejado por aquellos desaparecidos que fueron asesinados. El término vaciar, en sus doce acepciones reconocidas por la Real Academia Española, sólo relaciona una de ellas con las personas y éste es un uso coloquial (“decir sin reparo lo que se debía callar o mantener en secreto”). Es decir, es un término que comúnmente no se utiliza con relación con los individuos; lo que se vacía, por ejemplo, es un contenedor de agua o de líquidos, no de individuos. Por consiguiente, aplicar dicho término al traslado de los desaparecidos es un acto de cosificación, despersonalización, deshumanizante.

Durante el último proceso dictatorial en Argentina las víctimas estaban rodeadas, circunscriptas, sumergidas en una masa indistinta de desaparecidos (muertos y moribundos) logrando de esta manera la indistinción de las personas. Esta anulación de la diferencia entra en el ámbito burocrático, o sea, sale del circuito clandestino, cuando a las víctimas se las categoriza como NN, se las convierte en *Nomen nescio*². De esta manera se juntó a numerosos cuerpos con otros que no formaban parte de su comunidad de destino y se los invisibilizó todavía más. La muerte en masa, sumergida, genera la desapropiación del nombre propio, también anula historias diferentes aun cuando estos muertos pertenezcan a la misma comunidad de destino. La pérdida de individualidad y de personalidad de estas víctimas implicó el ocultamiento de los crímenes y, por consiguiente, tuvo un propósito específico; no se trató de un azar. Esta particular manera de administrar la muerte, en el caso de los desaparecidos, su negación y el ocultamiento de los cuerpos, implicó una transferencia a la muerte del modo en que se los trató en vida (durante su secuestro en un CCD).

Colectivo de muerte

A lo largo de la tesis se trabaja el concepto de comunidad relacionado con la ética y los Derechos Humanos vinculados con el cuerpo muerto. Los conceptos de ética y de Derechos Humanos ya fueron tratados en el capítulo 2 por lo que corresponde definir qué se entiende por comunidad. Una comunidad puede definirse de diferentes maneras partiendo de los usos comunes que aluden hasta arribar a una comunidad como un conjunto de personas de un pueblo, religión o nación (RAE 2012) sus aproximaciones filosóficas que muestran la complejidad del concepto. En el sentido filosófico, que es el de interés de esta investigación, la comunidad puede entenderse como: 1. comunidades basadas en localizaciones geográficas. Este es el significado más común de la palabra comunidad. En este sentido la comunidad está relacionada con localizaciones en sentido geográfico y físico. Los autores que han trabajado esta

² Expresión latina usada para designar a una persona "sin nombre" o desconocida. En inglés, “No Name”.

perspectiva son Jacobs (1965), Bell y de-Shalit (2011), Shuman (1999), Enhrenhalt (1999); 2. Comunidades de memoria, o grupos que comparten una historia en común. Esta manera de entender la comunidad no es solo prerrogativa de la tradición liberal sino que también se ha empleado en la defensa de derechos para las minorías como puede leerse en los escritos de Kymlicka (1995), Miller (1995), Macedo (2000) y Tamir (1993); 3. comunidades psicológicas basadas en la interacción cara a cara gobernadas por sentimientos de confianza. Refiere a grupos de personas que comparten una actividad en común y comparten un sentimiento de pertenencia (Reid 1999, Stanford Encyclopedia of Philosophy 2012). La sociología también aborda el concepto de comunidad; por ejemplo, Zygmunt Bauman considera que hay comunidades de dos tipos: comunidades de vida, donde las personas están unidas por una trabazón indisoluble que atraviesa el total de la vida de una persona y comunidades de ideas y principios, que son más inestables y por lo tanto, las personas pueden pertenecer a varias a lo largo de su vida (2001:18).

Asimismo, para poder caracterizar una comunidad es interesante trabajar las diferencias que se han investigado entre comunidad/sociedad y comunidad/asociación. Con respecto a la primera dicotomía, comunidad/sociedad ésta, ha sido ampliamente trabajada por la Sociología siendo su referente Ferdinand Tönnies. Este tema lo ha tratado en *Comunidad y sociedad*, su libro de 1887, donde define a una comunidad como un conjunto orgánico y originario regido por una voluntad natural y opuesto a la sociedad la cual es, en cambio, es aquel tipo de comunidad formada y condicionada por voluntad racional. La comunidad de Tönnies surge espontáneamente en tanto en la sociedad predominan elementos mecánicos artificiales y racionales. Estos dos modos de estructuración social, ideales, surgen de la voluntad natural y de la voluntad racional-instrumental.

Para caracterizar la segunda dicotomía, comunidad/asociación, se retoma a Buchanan quien considera que en una comunidad se consideran los objetivos y valores que se comparten con los compañeros como esenciales para los propios objetivos y valores. En la comunidad los individuos piensan como miembros de un grupo. En contraste, en la asociación los individuos conciben los intereses como diferentes aun sin sus objetivos son colectivos, es decir, si trabajan en un objetivo común cada uno cooperará con los otros para conseguir su propio interés. La comunidad es definida, al menos en gran parte, como un conjunto de valores compartidos y objetivos, el segundo elemento de análisis de la comunidad es la identidad compartida. Por ejemplo, si soy católico, esta caracterización de quien soy no es solo una descripción de quien soy siendo miembro de un grupo sino que incluye la idea de que tengo ciertos compromisos, alianzas y obligaciones (REP *Online* 1998). En palabras de Feinberg ser una comunidad es una cuestión de grados: los grupos caen en un *continuum* que va desde las comunidades en sentido estricto, donde el sentimiento de una identidad compartida es fundamental para la concepción más básica de las personas y donde los intereses comunes eclipsan cualquier concepción de interés privado, a las meras asociaciones donde sus miembros están unidos por lazos más

transitorios y cuya identidad proviene de fuentes diferentes a la membresía de grupo (1988:81-122).

Hecha esta introducción, se retomaran aspectos de las nociones de comunidad detalladas para establecer una definición propia. En este sentido, comunidad en esta tesis será definida como una trabazón indisoluble a la cual pertenecen las personas a lo largo de su vida que determina la identidad de las mismas a través de ideas y principios compartidos y que comparten una memoria, experiencias y usos en común acerca de hechos de la historia. Así definida la comunidad que se aborda en ésta tesis es aquella conformada por personas que fueron compañeros de lucha y militancia durante sus vidas y que fueron víctimas de desaparición forzada, los llamados desaparecidos, y por sus familiares, quienes mantienen viva su lucha a través de su búsqueda.

También se hace necesario señalar qué valor tiene el adjetivo "comunitaria" ya que más adelante en la tesis se propondrá una ética comunitaria del cuerpo muerto. Hay que destacar que la propuesta se distingue de la discusión de los comunitaristas norteamericanos³. Si la comunidad es definida como un sentimiento de identidad compartido "comunitaria" será entendida como un adjetivo que implica una perspectiva de intereses comunes. Una ética comunitaria, por ende, será una ética que se construye en común por un sentimiento no solo de pertenencia sino de obligaciones y compromisos mutuos.

Como puede leerse a partir de las definiciones filosóficas y de los aportes de la sociología, una comunidad implica un grupo de personas vivas. Aludir a una comunidad es aludir a los vivos ya que esta tesis trata sobre el cuerpo muerto se hace necesario acuñar un concepto que trate los aspectos grupales de estas muertes violentas. Para cubrir dicha laguna se propone el concepto de colectivo de muerte. Colectivo se definirá como aquello perteneciente o relativo a un grupo de personas que comparten algo en común. Se extenderá esta definición a los muertos, sobre los que se ocupa esta tesis, considerando que lo que tienen en común es haber sufrido los procesos represivos de la última dictadura militar argentina que generó el asesinato de la comunidad anteriormente definida. Asimismo, se justifica esta perspectiva por el hecho ampliamente documentado de que los desaparecidos sufrieron la desarticulación de sus identidades personales bajo un régimen que les impuso una identidad colectiva y homogénea tanto estando vivos como muertos.

La conformación de un colectivo de muerte comienza con la expulsión de la sociedad de las personas pertenecientes a determinados grupos por razones tales como su peligrosidad presunta. Para ello ha de haber un acuerdo socio-político preestablecido que habilite la producción de un colectivo de muerte en orden de limpiar espacios sociales de aquello que es considerado peligroso. Posteriormente, estas estrategias de poder convertirán al cuerpo muerto en un elemento pasivo, útil a los intereses de un sector de los vivos. Estos cuerpos muertos

³ Ver, Avineri y de Shalit 1992, Buchanan 1988, MacIntyre 1984.

conformarán el afuera de la *polis* o lo impolítico dentro de un campo fatalmente politizado. Lo impolítico entendido como la crítica radical a lo político y, por ello, a un determinado poder [*de facto* o democrático] es negado. El cuerpo impolítico constituye un colectivo de muerte; su potencial agente no sólo no es querido sino que se lo considera anómalo. Aquellos que constituyen este afuera son homogeneizados bajo una identidad común, estereotipados para ser empujados a estos colectivos de muerte con mayor facilidad. Un colectivo de muerte es un grupo de entes objetivados donde la subjetividad del rostro del otro se invisibiliza y en el mismo acto se desvanece cualquier trato ético que ese otro requiera.

Las adscripciones diversas de sus integrantes hacen del colectivo de muerte algo plural y determinado desde fuera. Su realidad es dinámica y por ende, resulta susceptible de reconfiguración. Es precisamente por esas adscripciones que se crean diversas comunidades de muerte quizás en algunos casos los que sean objeto de estas muerte tengan menos puntos de encuentro entre sí y en otros, sus similitudes se encuentren exacerbadas; pero se da por seguro que estos colectivos no se conforman de una manera totalmente aleatoria ya que dichos muertos son el material sobre el que impacta una estrategia bio y tanato-política previamente acordada. La vida y la muerte de estos sujetos objetivados fueron administradas de una manera particular y de allí deviene su configuración en un destino de muerte que les es común. Por ende, estas comunidades no son lo que un problema resuelto algo sobre lo que ya no se vuelve sino un resultado parcial siempre cambiante de un contexto específico. Una colectivo de muerte es un estado de situación que puede volver con la fuerza de un anacronismo. Los colectivos de muerte son la resultante de relacionar de modo directo la identidad con el cuerpo, esencia del yo.

Hacia un tratamiento ético del cuerpo humano muerto

A través de los hechos anteriormente descriptos referidos a la administración y la manipulación de los cuerpos muertos de los desaparecidos se vuelve importante desarrollar algunas ideas que permitan un tratamiento ético del cuerpo muerto que lo aleje de su cosificación y, por ende, de su estatuto de resto.

Según lo tratado arriba, los conflictos suscitados en torno de la manipulación del cuerpo muerto son resueltos en general de manera pragmática según el mejor entendimiento de las personas que deben obrar con ellos. Esto abre un espectro muy amplio de posibilidades. En consecuencia, muchas de las acciones sobre el cuerpo muerto se realizan ignorando toda exigencia ética y se las legitima apelando a una tradición de prácticas más o menos instaladas. De este modo, a los que trabajan con cadáveres puede plantearse una seria preocupación sobre la pertinencia y licitud de ciertas conductas, solamente superable mediante una reflexión ético-filosófica sobre las mismas y sobre los conflictos que se generan.

Para desplegar este tramo investigativo se comienza con una referencia sobre la idea de *práxis* a partir de un pasaje de Enrique Dussel la cual expone la importancia de la práctica para alcanzar saberes teóricos:

“La praxis es el modo de estar en el mundo. No se está primeramente en el mundo de manera contemplativa o teórica y luego practicando o llevando a la práctica lo pensado. Por el contrario el modo primero de ser en el mundo es la praxis y solo desde ella y por razones existenciales el hombre alcanza la actitud teórica” (1973: 40).

Siguiendo esta línea reflexiva puede plantearse que la práctica es una manera originaria de conocer y que de ella pueden devenir saberes teóricos, en algunos casos generalizables y en otros, no. Algo similar sostiene Merleau-Ponty a través de la idea de que el saber está en las manos (1985). Al hacer, se conoce, se corrige, se profundiza y posteriormente pueden elaborarse a través de ese conocimiento práctico desarrollos teóricos. Ahora bien, qué imposibilita pasar del plano pragmático al teórico-práctico cuando se habla del tratamiento que ha de ser dado a un cuerpo muerto y cuando, lo que es peor, se dan casos en los que se esboza una teoría carente de fundamento, vale decir, que solo consiste en una puesta en palabras de aquello que se hace en una rutina diaria sobre la que no se ha reflexionado.

Según el principio de factibilidad ética, el que actúa éticamente debe intentar la realización del acto ético sólo cuando es factible, o posible, dadas las condiciones reales (Dussel 1998: 14). La factibilidad de actuar éticamente en relación con el cuerpo muerto depende de los contextos. El cuerpo muerto en principio es parte de una comunidad que generalmente practica con él rituales de duelo y sepultura; también, y cada vez con mayor frecuencia, tal cuerpo es utilizado de diferentes formas como material de estudio por alumnos de medicina y para investigación médica así como para trasplante de órganos, etc. En este sentido, Butler reflexiona sobre los cuerpos “útiles”, denominando de ese modo los cuerpos instrumento, los cuerpos que generan beneficios mediante la donación de órganos o su exhibición y comercialización⁴ (2002: 53-94). Además de estos cadáveres útiles existen un sinnúmero de cuerpos muertos cuya muerte y tratamiento se ha pretendido que fuera ignorada: los cuerpos de las víctimas de violencia política estatal o conflictos armados, los de aquellos sin recursos, los NN.

Tales prácticas conducen a preguntarse por los usos socialmente legítimos del cuerpo, las fuentes de la legitimidad de los mismos, la fuente de la autoridad de los que defienden estas prácticas y por último, sobre el poder de disposición que cada uno pueda ejercer sobre su propio cuerpo. También se plantea la cuestión sobre los límites y diferencias entre el tratamiento ético y el jurídico de estas prácticas. Hay que reconocer que la fuerza de estos cuestionamientos sociales sirve para romper ciertos cotos y cerrojos científicos que detentan saberes sobre el cuerpo. Estos planteos, por otra parte, han permitido a la sociedad un cambio positivo respecto

⁴ Se refiere a los *Body Worlds Exhibitions* realizadas por el médico alemán Gunther Von Hagens.

del uso del cuerpo y la legitimación jurídica del mismo. Además, como las nuevas disposiciones suscitan una libre disposición del cuerpo, generan a su vez la demanda de nuevas prácticas biomédicas, que aquí no serán tratadas ya que el interés de la tesis va en la dirección de pensar una ética comunitaria de los cuerpos muertos a partir de la experiencia de trabajo de campo con identificaciones de restos de detenidos desaparecidos durante la última dictadura militar.

Los cuerpos cuya muerte es silenciada e ignorada devienen invisibles en el tejido social, por causas tanto políticas, como culturales y sociales. Hablar de la dicotomía cuerpos que importan/ cuerpos ignorados no es ocioso. En este sentido, conocer la significación de algo es saber cómo y por qué ese algo importa, si se considera que importar significa a la vez materializar y significar (Butler 2002:54). Estos términos antagónicos implican maneras diferenciales de tratos y tratamientos; lo que es posible para con unos es inadmisibile para con otros. Por este camino será posible llegar al planteo ético.

Un primer criterio que se tiene en cuenta en relación con el tratamiento ético del cuerpo sin vida es el de la identidad, con el corolario lógico de que conocer la identidad de un individuo implica tener que respetar su voluntad de alguna manera. Cuando el cuerpo se convierte en objeto, su identidad queda fuera de juego. Aquí lo personal individual en tanto consentimiento frente a la manipulación pretendidamente sin trabas que se impone, o bien desde prácticas del mercado o bien desde un estado totalitario, actúa como parámetro para evaluar desde el punto de vista ético las prácticas que se llevarán a cabo sobre el cuerpo y que parten de su tratamiento o como algo inherente a las personas humanas o no (su tratamiento como objeto). La referencia a prácticas en este texto no sólo alude a la posibilidad de donar órganos o a la donación del cuerpo con fines docentes (entre otras), sino también, y esto es muy importante e incluso trascendente, a los rituales funerarios y afines que se realizan en orden de despedir al difunto y elaborar el duelo. Sobre este tema se volverá más adelante para justificar la importancia de una ética comunitaria del cuerpo muerto.

Un segundo criterio de análisis es la factibilidad operativa de cada cuerpo muerto para llevar adelante determinadas prácticas; o sea, el potencial existente para realizarlas. Mucho de lo que puede hacerse con el cuerpo sin vida dependerá del contexto. En momentos de guerra o dictatoriales los cuerpos de las víctimas no son siempre recuperados y, por ende, la posibilidad de llevar a cabo rituales funerarios es muy difícil. En contextos médicos, las variables de salud y de causa de muerte serán las que determinen el potencial para desarrollar ciertas prácticas con el cuerpo sin vida así como el consentimiento de los familiares o allegados.

Un tercer criterio es el de factibilidad ética a la manera de Dussel que ya se ha expuesto de manera parcial anteriormente. En base al principio de factibilidad ética se deben analizar y contemplar cuáles son las posibilidades de que cierta práctica pueda realizarse sin generar un avasallamiento de derechos en aquél sobre el cual la práctica impactará. La factibilidad implica el cálculo que efectúa la razón instrumental, valorando las condiciones empíricas, tecnológicas,

económicas, etc., existentes. Al mismo tiempo, en el cálculo deben entrar las posibles consecuencias *a posteriori* de la toma de determinadas decisiones, la repercusión que tendrán en el medio natural y en la vida humana y de la humanidad (Dussel 1998: 14).

Estos criterios permitirán acceder éticamente al tratamiento del cuerpo humano muerto para demostrar dos puntos relevantes:

1. que habitualmente las prácticas en relación con el cuerpo muerto se determinan según un criterio pragmático e inmediato; y
2. que lo social atraviesa toda la discusión. Pese a que las discusiones sobre el tema se dan hoy en un momento histórico donde el individualismo está asentado y validado, aun existen fenómenos que no pueden y no deben resolverse desde la perspectiva individualista.

A partir de lo expuesto, se hace necesario reflexionar acerca de cuáles son los límites y las formas en que estos cuerpos deben ser tratados teniendo como noción-guía que alguna vez pertenecieron a un individuo con una historia particular, con derechos y que también pertenecía a una comunidad. Es decir, se debe pensar en la doble realidad que representan los cuerpos muertos. Por un lado, su aspecto individual y, por otro, su aspecto comunal. La reflexión sobre la existencia de una ética del cuerpo muerto no debe desarrollarse desde la perspectiva impersonal (paternalista y capitalista) sino desde una aproximación que permita destacar tanto la individualidad de cada cuerpo-muerto como su pertenencia a una comunidad socio-histórica.

Las acciones, de cualquier tipo, son producto de voluntades que se estructuran en universos específicos. Como agentes los individuos obran y, al hacerlo, introducen cambios en el mundo (algunas veces irrevocables). Es a partir de esta realidad que se debe pensar la doble dimensión del cuerpo en un contexto capitalista que se apropia del mismo para hacerlo parte de algún tipo de comercio o para aniquilarlo y en ello también aniquilar su muerte para que no existan espacios muertos improductivos. Este nuevo *êthos* o espíritu técnico es el anuncio existencial de una nueva ética, una ética que deberá superar la ética de los valores, última ética del hombre moderno el cual ordena el cosmos con señorío según su voluntad de poder (Dussel 1972: 107-126).

Esta nueva ética deberá de correrse de esta voluntad de poder que impone sus pareceres para comenzar a pensar en el otro como individuo portador de derechos y como representante de una comunidad aun si se encuentra muerto. Un “alguien” (sujeto agente) que no sea un “algo” (objeto). La “voluntad de poder”, en su esencia, no es sino un querer, una voluntad que puede ordenar (*befehlen*); querer es querer ser señor y dueño (*Hersein-wollen*) porque se dispone libremente de sus posibilidades, se obedece sólo a sí mismo. Pero dicha esencia del poder se juega en poder trascender el orden establecido y por ello la verdad no es el valor máximo, sino otra actitud más pujante y progresiva. De allí, es que se violen aun las reglamentaciones y legislaciones en relación con el cuerpo muerto. A éste se lo considera, comúnmente, como

materialidad, como la representación de alguien que fue y ya no es. Pero, como plantea Dussel, no hay valor sin sujeto y si no se puede pensar en el cuerpo muerto como subjetividad será imposible desarrollar prácticas éticas para con él (1972:33).

Si se pierde de vista que el resto mortal, aun en sus formas más abyectas, forma parte de lo que otrora fuera un individuo, si no se logra esta representación, si no se logra poner al sujeto en el objeto, no se podrán desarrollar conductas morales derivadas de una ética como la que estamos postulando. Entre el reino de la necesidad en el cual se está inserto (de partes corporales, de esqueletos, de espacio) y el reino de la libertad (donde las cosas tomen ni más ni menos que su curso mejor curso posible) existe un ámbito de discusión que deberá permitir un balance adecuado entre las demandas capitalistas de cuerpos y la subjetividad de los mismos, en orden a no avasallar los derechos de unos por sobre los de otros no importa si están vivos, semivivos o muertos.

El rasgo que hace que el cuerpo muerto sea convertido en objeto es su valor. Cuando algo se entiende meramente como útil se genera un nivel de objetivación que será mayor o menor dependiendo de la aceptación social de la explotación de ese “objeto” y de la factibilidad de hacerlo. En este sentido, es la comunidad la que determinará la objetivación del ente y que anulará de acuerdo con sus necesidades el aspecto subjetivo del mismo. Hartmann plantea lo complejo de la toma de decisión en el hombre; en sus palabras,

“Allí donde el valor está, en una situación, contra el valor, no hay salida libre de culpa, pues el hombre tampoco puede abstenerse de la decisión. Tiene que elegir de un modo u otro, y también la inacción es una decisión positiva. El hombre, entonces, está en realidad constantemente ante la necesidad de resolver conflictos, de decidirse de tal modo que pueda hacerse cargo de la culpa. Su destino es no poder escapar totalmente de la culpa” (1962: 332-333).

A través de los ejemplos que se plantearon se puede considerar que tanto los cuerpos útiles como los cuerpos ignorados tienen una carga valorativa en la sociedad. Unos como otros son objetivados, pocos los piensan en relación con un sujeto. De allí que existan luchas reivindicativas en torno a los cuerpos ignorados; lo llamativo es que pocos piensen en el tratamiento brindado a los cuerpos útiles. Es decir, se puede plantear que los cuerpos ignorados de aquellos que fueron desaparecidos tienen un punto de apoyo en las luchas de algunos organismos de Derechos Humanos –no todos- pero, ¿quiénes alzan su voz en torno a la manipulación de los cuerpos útiles (más allá de la de algunos sectores de la investigación biomédica)?

En este sentido, existen prácticas que se realizan sobre el cuerpo útil de una determinada manera producto del devenir histórico que actualmente debieran ser problematizadas ya que no hay práctica sobre el cuerpo muerto que sea natural. De esta forma buena parte de las prácticas que se han analizado se encuentran vacías de contenido y fundamento. En razón de esto, entre las necesidades actuales y el estatuto del cuerpo muerto puede plantearse que existe un choque

así como conflictos, dilemas que parecen insuperables. Aquí se piensa en la violencia ejercida contra los cuerpos sin vida. Por ejemplo, la violencia implica su cosificación cuando es convertido en material de estudio o cuando es exhibido; igualmente cuando los restos mortales son destruidos o pasados a osarios. La violencia puede materializarse de diversas maneras en relación con el cuerpo humano muerto pero ninguna de sus formas escapa a la idea y se fundamenta en que ese cuerpo muerto ya no representa a una persona. De allí en más cualquier tratamiento se vuelve válido. Se toman decisiones completamente arbitrarias acerca de lo que puede o no puede hacerse con los cuerpos muertos a medida que las situaciones se van planteando. Así, las prácticas llevadas a cabo sobre el cuerpo muerto en gran medida violen ciertos derechos de los mismos.

Aunque las prácticas que se plantean (donación de órganos, exhibición de cuerpos, investigación, exhumaciones no científicas, venta de partes corporales, etc.) son bastante diferentes unas de otras, tienen en común que la sociedad aun no ha dado un debate suficientemente amplio sobre las mismas y pocos autores, a excepción de algunos filósofos y bioeticistas, han reflexionado sobre ellas planteando la necesidad de deliberación y de un juicio crítico antes de tomar un rumbo de acción en lugar de otro.

Retornando al tema de la tesis, cuando se trata de cuerpos sin vida parece exigible preguntar sobre quién decide y con qué criterios el límite entre una conducta con efectos negativos tolerable, proporcional, y una inadmisibles. Cuando los que toman las decisiones son aquellos mismos interesados en que alguna práctica se lleve a cabo, sobre todo si no hay demasiado tiempo para sopesar el juicio, la inmediatez y la necesidad en general son consideradas por ellos razones suficientes para seguir tradiciones de acción más o menos extendidas. Ahora bien, la extensión con que una práctica sea aceptada y replicada, en consecuencia, no implica que por fuera de ella no existan otros valores a contemplar y una normativa acorde con los Derechos Humanos. Que se haga lo que otros ya han hecho repetidas veces no exime de la propia responsabilidad tanto de actuar de acuerdo a fines justos como de obrarse con una conciencia recta y justa.

Se planteó anteriormente que en el análisis de las acciones puede distinguirse un valor objetivo y un momento subjetivo. El proceso deliberativo consiste en la reflexión de la persona sobre lo que debe hacer; la adecuación de su obrar a lo que es requerido por la situación solo depende de tal agente. Se podría considerar que bajo determinadas circunstancias se hace muy difícil adecuar lo que se quiere hacer con lo que se es exigido. Para evitar malentendidos, no se niega aquí que en contextos como morgues, equipos de antropología forense, hospitales y centros de donación de órganos se proporcione a los cuerpos muertos un trato conforme a valores y normas éticamente establecidas y que éstos tengan códigos de ética o códigos de procedimientos estándar a los cuales atenerse, pero también hay que reconocer que indefectiblemente algunas instituciones carecen de ellos. Por otra parte, y como se aludió antes,

aquí interesan no solo los contextos institucionales sino las prácticas particulares que se dan como producto de ciertos vacíos legales, tanto en términos de leyes, normativas internas o ausencia de POE's. Esto deja un ámbito abierto a la deliberación de las personas y a su poder de actuar de acuerdo a su subjetividad o costumbre. Otro punto de interés, de donde proviene en definitiva la habilitación para obrar de determinada manera con los cuerpos sin vida, es la cosmovisión vigente o hegemónica (más o menos impuesta por la fuerza) en la cultura a la que se pertenece.

Condicionantes de este último tipo, enraizados en el imaginario social, son los que habilitan ciertos procedimientos y prácticas sobre el cuerpo muerto y los que ejercen el peso suficiente para que en algunos ámbitos ciertas prácticas sean consideradas válidas. Por ejemplo, cuando los trabajadores de un cementerio extraen un cráneo para hacer lugar a otro cuerpo que debe ser inhumado en la misma fosa están expresando una forma de considerar el cuerpo muerto y la importancia de la integridad del mismo, por más que esto no sea un acto consiente de reflexión y solo repliquen una sistemática de trabajo acuñada a través del tiempo.

Cuando se sanciona una ley sobre donación cadavérica hay por detrás un concepto de lo que es el cuerpo, de cómo debe tratárselo de cuáles son los límites de su uso. Lo mismo cabe para el resto de las prácticas. No importa cuál sea la práctica, más o menos necesaria, con mayor o menor impacto positivo en la sociedad, todas ellas tienen por detrás un entendimiento en cierto punto antropológico-cultural de lo que es el cuerpo sin vida que las fundamenta y habilita.

En este sentido, las prácticas en relación con el cuerpo muerto siguen siendo justificadas del lado de lo vivo se necesitan órganos para implantar, huesos para estudiar, cuerpos para plastinizar y educar a la comunidad, etc. No se las considera a partir del muerto. Los principios bioéticos divulgados a partir de la consagración oficial norteamericana del llamado “Mantra de Georgetown” creado por Beauchamp y Childress (justicia, autonomía, no maleficencia y beneficencia) o su reformulación en los términos de la ética convergente como principios cardinales de universalidad, individualidad, conservación y realización, sólo son pensados para aquellos con vida y no cuando la vida termina, del lado de lo muerto.

Ligando la muerte con el muerto

Como se señaló al principio de este capítulo, en el proceso de deconstrucción de identidades llevado a cabo durante la última dictadura militar en la Argentina produjo una separación de la muerte con respecto del muerto. La existencia de este fenómeno torna necesario un análisis del lugar que cumple la memoria para reconstruir este lazo. Así como los cuerpos vivos, los cuerpos muertos, con y sin nombre, pueden jugar un rol activo en la política. Sus cuerpos hacen presente el pasado y definen territorio.

Comúnmente se considera que una persona ha muerto cuando la familia acepta su final. Si la muerte debe ser reconocida y aceptada por la familia para que se constituya en un mismo acto la muerte y lo muerto, entonces se debe reflexionar acerca de la muerte no como un fenómeno individual y aislado sino como un fenómeno comunitario. Si la constatación de la muerte se da en tanto y en cuanto es está reconocida por los contemporáneos del ahora muerto, ¿en qué estado se encuentra el individuo muerto hasta que esta aceptación se produce? ¿Es necesaria la enunciación del fenómeno para que sea una realidad que no escape a nadie? o ¿la unión entre el muerto y la muerte puede tomar caminos que escapan a este entorno que le da sentido?

Paul Ricoeur se plantea la pregunta de si existe una dicotomía tal como la de los vivos y los muertos. Considera que existen los vivos y el recuerdo de los muertos en la memoria de los vivos (Ricoeur 2008b: 34-36). Enuncia así un lazo de memoria. Pero en este trabajo se plantea que hay algo más que un lazo de memoria o un recuerdo que mantiene la memoria viva. El muerto no es solo un recuerdo y su muerte no es solo un acontecimiento sincrónico. El muerto es de alguna manera contemporáneo al mundo de los vivos. Tiene una realidad en sí mismo, una localización espacial y un tiempo que le fue y le es propio. Según Ricoeur los sobrevivientes se preguntan si también los muertos siguen existiendo, en el mismo tiempo cronológico o al menos en un registro temporal paralelo al de los vivos, aun cuando esta modalidad sea tenida como imperceptible (Ricoeur 2008b: 34-61).

La existencia de los muertos en el tiempo de los vivos es una existencia no solo inmaterial sino que retiene aun aspectos materiales en cuanto está ligada a un cuerpo. Y aquí no solo se está aludiendo a la presencia física del muerto sino también a la ausencia de este cuerpo muerto que en su negación deja abierto y vacío un espacio en el mundo de los sobrevivientes. Por otra parte, los registros de esa muerte o la ausencia de los mismos también hacen referencia a su materialidad. En términos físicos o burocráticos los muertos ocupan un lugar que no es usurpado a los vivos sino que les pertenece por ser ellos sus predecesores. Si se quiere plantear desde otra óptica, se podría decir que el vivo ocupa y retoma los lugares que antes habían sido ocupados por los ahora muertos por lo que existe una existencia pretérita y futura.

No es posible desembarazarse de los muertos; jamás se termina con ellos. ¿Son los sobrevivientes el nexo? Entre el muerto y la muerte, Se puede plantear que en algún punto y en determinados contextos los sobrevivientes hacen de puente. Al reconocer y aceptar la muerte de un allegado conectan lo físico y material de la muerte con sus aspectos más abstractos. Pero se puede inferir que esta idea proviene de un paradigma paternalista por el cual solo los sobrevivientes tienen la potestad de decidir acerca de los procesos de la muerte. De ser así, la muerte y el muerto solo existen si se los rememora. Sin embargo, la conexión entre la muerte y el muerto en algún punto escapa a los sobrevivientes. Su existencia es una realidad aunque no

sea reconocida, buscada, o rememorada. El muerto se conecta a su muerte aunque no haya nadie que lo recuerde. Su realidad escapa a su comunidad inmediata o sociedad de inclusión.

SECCIÓN IV

Identidad, integridad y propiedad en
el yo muerto

CAPÍTULO 8

Identidad: construcción, desarticulación y reconstrucción.

“(...) jamás habría llegado a comprender el doble absurdo que representa separar a los muertos de los vivos. Es absurdo, en primer lugar desde el punto de vista archivístico, si se considera que la manera más fácil de encontrar a los muertos es buscándolos donde se encuentran los vivos, (...) pero, en segundo lugar, representa también un absurdo desde el punto de vista de la memoria, ya que si los muertos no estuvieran en medio de los vivos más tarde o más temprano acabarían por ser olvidados, (...) así como la muerte definitiva es el fruto último de la voluntad de olvido, así la voluntad de recuerdo podrá perpetuarnos la vida. Argumentarán tal vez que una perpetuidad como ésta de nada les valdría a los que vivieron. Sería un argumento propio del que no ve más allá de la punta de su nariz. En tal caso, (...) solo de vida he estado hablando aquí, y no de muerte, y si esto no lo han entendido antes, es porque nunca serán capaces de entender sea lo que sea”.
José Saramago (1998: 241).

A partir de un trabajo reflexivo resultante de una relectura teórica de las entrevistas, testimonios e información relevada, en este capítulo se aborda la noción de identidad en relación con el cuerpo muerto de las víctimas de desaparición forzada. El cuerpo y la identidad no implican el enclaustramiento de las personas en mundos cerrados e incommunicables; por el contrario, se configuran como una frontera permeable en relación con todo aquello que, aunque situado en el exterior de los individuos, desde un comienzo los atraviesa y los altera (Esposito 2005: 236-237). Este estudio ilustra esta aseveración formulada de que cuerpo e identidad se configuran y reconfiguran también según las experiencias sufridas por estas víctimas.

Identidad, Identificación: Definiciones

En esta tesis se adopta de modo principal el desarrollo que Paul Ricoeur hace de la identidad. Este autor plantea dos significados principales de identidad: mismidad o identidad *idem* e *ipseidad* o identidad *ipse* (1992:2). Mismidad se relaciona con la identidad numérica; lo que implica que una cosa no puede conformar dos cosas diferentes sino una y la misma. *Iipseidad*, en cambio, se relaciona con identidad cualitativa. Los dos componentes de la identidad son irreductibles uno al otro (1992: 116). Mientras se permanece en el círculo de la identidad-mismidad, la alteridad de cualquier otro distinto de sí no ofrece nada original, el otro es un antónimo de sí mismo. Distinto es cuando se empareja la alteridad con la *ipseidad*. Esta alteridad, como es sugerida con el título “Sí mismo como otro”, es constitutiva de la *ipseidad* misma. Considera Ricoeur que la *ipseidad* de sí mismo implica otredad a tal íntimo grado que uno no puede ser pensado sin el otro, que una identidad pasa a la otra; a esta interrelación Ricoeur le da un sentido muy fuerte no solo por comparación sino por implicación (1992: 2-3).

Puede entenderse que el otro me constituye y se constituye en la interrelación y que por lo tanto la identidad solo puede ser considerada en términos plurales.

A partir de *Tiempo y Narración* (1985) Ricoeur aborda la narración como medio de construcción de una trama en la que emerge la identificación de alguien en medio del cambio y la contingencia; a este fenómeno lo denomina, la identidad narrativa. Retomando este hallazgo en *Sí mismo como otro* Ricoeur muestra la identidad como explicitar y luego poner la cita “(...) conexión entre acontecimientos constituidos por la construcción de la trama que permite integrar en la permanencia en el tiempo la diversidad, la variabilidad, la discontinuidad, la inestabilidad” (Ricoeur 1992:140). Cuando la identidad deja de ser considerado algo dado, permanente, se vuelve inestable, variable. Aquí se hace útil plantear que existe una diferencia y un nexo entre lo que es la identidad y la identificación. Bauman diría que al perder los anclajes sociales que hacen que la identidad parezca natural, predeterminada e innegociable esto hace que la identificación se haga cada vez más importante (Bauman 2007:57).

En este marco teórico, identificación será definida como la acción o tarea de identificar o de identificarse, es decir, de reconocer que una cosa no puede conformar dos cosas diferentes sino “una y la misma”. El concepto de identificación se utilizará en dos sentidos. De un lado, identificación se entenderá como filiación social a un colectivo; en este sentido podría definirse como la acción de búsqueda y hallazgo de un otro para conformar “...un nosotros al cual tener acceso” (Bauman 2007:57). De otro, con relación a las prácticas de la Antropología Forense la identificación será entendida, como la acción de reconocer unívocamente que un cuerpo NN y la identidad de una persona desaparecida son una y la misma cosa. En este sentido, la identificación será la coincidencia entre los datos biográficos de una personas incluidas sus características biológicas susceptibles de manifestarse a nivel de tejidos duros y, como contraparte, los datos *postmortem*, que son los recabados del examen sobre los huesos en el laboratorio (Somigliana y Olmo 2002: 22-23). Para salvar cualquier entendimiento dicotómico hay que destacar aquí, que los que reconstruyen historias, reconstruyen identidades a partir de la tarea de la identificación. En este sentido, identidad e identificación se fusionan para unir un cuerpo NN con una identidad conocida pero desaparecida.

Construcción

Resulta casi un lugar común teórico, sostener que la identidad personal humana no está meramente dada, sino que es resultante de una tarea que consiste justamente en la transformación de algo dado. Cuando ya no es entendida como algo natural, la construcción de la identidad genera la necesidad de crearla en lugar de descubrirla, siendo parte de esta tarea, la instancia de identificación. Esta tarea de la identidad, obviamente, involucra a numerosos actores sociales que, al asumirla, igualmente asumen la responsabilidad de llevarla adelante y de afrontar sus riesgos y consecuencias. En este sentido, la identificación es una actividad que nunca termina, siempre incompleta, con final abierto, en la cual todos están comprendidos (Bauman 2001b:40).

En palabras de Bauman, quien trabaja y retoma algunas de las ideas anteriormente relevadas de Ricoeur, la construcción de la identidad no es como el armado de un rompecabezas donde el término de un proceso que obedece a reglas de construcción prefijadas está asegurado si se siguen los pasos con corrección. En la construcción de identidad esto a veces nunca se logra, porque jamás se puede comenzar por la imagen final sino por un número de piezas existentes (conservadas u obtenidas) y luego se intentan formas de ordenamiento de las mismas hasta conseguir algunos resultados satisfactorios (Bauman 2007: 105-108). Aplicando lo ya señalado por Claude Lévi-Strauss a este tema, el trabajo de la persona como constructora de identidad es el del *bricoleur* que inventa todo tipo de cosas a partir del material disponible (Levi-Strauss 1964:43). La identidad como algo a ser construido encierra relaciones de incertidumbre y, por ende, debe renunciarse a considerarla esencial, para aprehenderse como una función inestable atravesada por intercambios y conflictos (Levi-Strauss 1981: 9-10).

La identidad se crea continuamente de acuerdo con las experiencias de la vida diaria por lo que las personas valoran, censuran y corrigen sus movimientos para mantenerla o reordenarla (Bauman 2007: 39). Esto hace que, según Bauman, la mayoría de las personas tengan problema con lo que Ricoeur llama la ipseidad -coherencia de lo que nos distingue como personas- (Bauman 2007: 34). Esto es consecuencia de que en la construcción de identidad se cruzan las fuerzas propias-desapropiadas con las fuerzas de los otros-nosotros y de todo aquello que tradicionalmente se configuraba como exterioridad. El adentro y el afuera, el deseante y lo deseado, el actuante y lo actuado, se entrecruzan y es difícil aislarlos, separarlos (Cragnolini 1998b:71).

En éste sentido, el yo se constituye a través de su comunidad; no solo está arrojado a la fuerza en su comunidad sino que forma parte de ésta por ser parte constitutiva de la misma, no una exterioridad. Todo yo existe entre otros yoes. El yo personal jamás se enuncia, describe o conforma sin referencia a quienes lo rodean. Se es un yo en relación con esos compañeros de

conversación que fueron esenciales para lograr la propia identidad o autodefinición. El yo existe dentro de lo que se denomina una urdimbre de interlocución (Le Breton 2002: 7). La completa definición de la identidad de alguien incluye, por tanto, la referencia a una comunidad definidora, al menos, en parte.

Estas dos dimensiones, la individual y la comunitaria, reflejan la situación original en que se plantea la cuestión de la identidad. No obstante, esta segunda dimensión tiende a soslayarse. La cultura moderna ha desarrollado concepciones individualistas que presentan a la persona humana ensimismada y parecen proclamar la independencia de ésta respecto de la urdimbre de la interlocución que originalmente la formó, o por lo menos, tienden a neutralizar este factor. En razón de esto puede arribarse a una concepción de identidad que se construye desde el individuo con mediación e intervención de la comunidad; identidad que no resulta de una unidad *a priori* que, en consecuencia, no se define cabalmente en los términos del total de una vida.

Toda persona resulta así una criatura de conexiones contingentes; durante la vida se pueden crear ciertos hábitos pero también se puede romper con ellos o reformularlos. Lo que en esencia se es, no es ninguno de los rasgos específicos del yo sino la capacidad de ajustar y de configurar tales rasgos. Esta reconfiguración también sucede en la muerte, no ya como un proceso activo de la persona sino como producto de la reconfiguración que hace la comunidad respecto de la persona muerta.

Desarticulación

Si toda identidad personal resulta de un proceso, una construcción dinámica siempre inacabada con un final incierto, su deconstrucción tampoco es algo directo, no se logra de una sola vez. La desarticulación de la identidad muestra fases, aspectos, estados.

Este proceso de desarticulación debe entenderse como una puja, una tensión, entre la identidad preferida, elegida, y las presiones por la imposición siempre violenta de una identidad artificial y forzada que determinadas fuerzas promueven. Las personas a las cuales se les ha negado el derecho a asumir la identidad de su elección pierden también el derecho de legitimar un lugar en la totalidad distinto del lugar imputado e impuesto. El resultado es la desfiguración de la identidad hasta la anulación de la individualidad (Bauman 2007: 88-89). La reducción de la identidad de las personas mediante la estereotipación, es decir, definir las mediante un simple rasgo o pertenencia, es una estrategia para desarticular identidades.

La desarticulación de una identidad, en contextos de desaparición forzada, fue desarrollada por las fuerzas represivas que establecieron la continuidad y permanencia de determinadas personas, de determinadas identidades y la anulación y desaparición de otras.

Estas fuerzas represivas perpetraron una supresión paulatina de la identidad y se convirtieron en la garantía de su agónico mantenimiento en el seno de la comunicación comunitaria. Las improntas de las fuerzas represivas se imprimieron así hasta en las fibras del cuerpo desarticulado. El otro legitima, dice qué hacer, cómo actuar y sobre todo genera y sostiene cierto tipo de identidad (Le Breton 1998: 36) por un tiempo determinado a partir del cual esa identidad puede ser aniquilada, desaparecida. Las identidades personales, identificadas con el cuerpo y fatalmente politizadas, que fueron aniquiladas pasaron de ser vidas invisibles en el tejido social a muertes físicas ocultadas (“desaparecidos” en ambos casos).

Dicho de otro modo, las Fuerzas Armadas argentinas desarrollaron una estrategia de aniquilamiento de todos los grupos que se opusieron al régimen dictatorial cívico-militar. En los hechos esto significó la muerte de miles de personas, cerca de veinte mil presos, cientos de miles de exiliados y, como elemento conspicuo, la creación del eufemismo “desaparecido” para designar a no menos de diez mil personas secuestradas, torturadas y asesinadas sin reconocimiento del gobierno *de facto*. Estos cuerpos violentados, torturados y finalmente muertos fueron también la expresión cuantitativa del poder del régimen, poder fundado y formulado a través de esos cuerpos, que en esa violencia adquiría dimensión y cobraba magnitud por el número de bajas ocasionadas al enemigo (EAAF s/f).

Estos resultados fueron el producto de una campaña de destrucción de identidad que comenzó con la des-subjetivación de las víctimas, es decir, posicionando a parte de la población fuera del marco de lo humano, estigmatizándola dentro del marco de una violencia no institucional y marcando sus identidades como identidades que se escapan a la establecida y deseable por el estado nacional. Estigmatizar es algo así como infamar; mancillar la identidad de alguien o de un grupo e inculcarle determinados rasgos identitarios que le son ajenos o no le son propios en la manera como se hace la atribución (Bauman 2007: 87). Sobre este estereotipo trabajarían posteriormente las fuerzas represivas para producir una desarticulación segunda y material de la identidad de la víctima.

Esta segunda dinámica destructiva era material, empírica y constatable a partir de la ausencia, del secuestro. El secuestro implica la escisión de unas determinadas personas de su grupo de pertenencia, vale decir, su ruptura con el entramado social y con relaciones sociales de todo tipo: familiares, de amistad, barriales, institucionales (laborales, religiosas), educativas (a nivel secundario y universitario) y de militancia. Al romper el entramado social la campaña represiva aislaba actores impidiendo así cualquier tipo de acción que fuese considerada contraria al plan de reorganización nacional y a su vez intentaba, a través del miedo, imposibilitar la reunión de las familias de las víctimas (y de la sociedad en general) para realizar reclamos conjuntos. Estas personas secuestradas fueron arrojadas a un espacio clandestino donde la vida dejó de ser reconocida socialmente y se habilitó la posibilidad de anularlas o aniquilarlas. El secuestro se encuentra enmarcado en toda una serie de mecanismos y procedimientos que hacen

al desguace de un entorno, como lo es la pérdida de bienes materiales y emocionales (fotos, cartas); el control sobre las familias y hasta la aniquilación de este entorno. El secuestro seguido de detención implicaba, en muchos casos, la pérdida de la localización temporo-espacial. Durante la detención se producía, igualmente, el cambio de ropas de los secuestrados con su secuela de pérdidas de elementos personales y, por ello, de singularidad¹. En algunos centros clandestinos eran otorgados números a las víctimas produciéndose la escisión del nombre propio. Por último, las condiciones inhumanas de detención y la tortura implicaban pérdida de humanidad y de integridad psicofísica.

La salida de este ámbito clandestino se podía producir mediante la legalización o la liberación. La otra manera de que la condición de un desaparecido podía cambiar está relacionada con aquellas formas que tenían lugar dentro del sistema clandestino constituyéndose en el traslado a otro centro clandestino de detención o destino final. Dentro de la primera forma, los traslados implicaban cambios de situación importantes ya que cada centro tenía una dinámica propia, también por el hecho de que el traslado de las víctimas tenía muchas veces por objeto su interrogatorio de manera aislada o el careo con personas conocidas o compañeros de militancia. La segunda vía, la del destino final, implicaba el ocultamiento de los cuerpos asesinados de las personas desaparecidas mediante “vuelos de la muerte”, incineraciones o inhumaciones como NN en cementerios o emplazamientos militares, entre otros lugares. El destino final producía no sólo la muerte biológica de los secuestrados sino también la pérdida de una historia individual, ya que quedaba consolidada la ruptura de un lazo entre un nombre y un cuerpo. El ocultamiento de los crímenes imposibilitó cualquier intento de realizar ritos de despedidas u homenajes y de esta manera elaborar el duelo. Tal ocultamiento también resulta violatorio del derecho a saber de las familias. La destrucción total de la identidad no implicaba que la víctima se reintegrara al ámbito de lo legal sino que se continuaba con la práctica de anulación de la identidad desaparecida de manera *postmortem*.

A partir de estos procesos se construía una masa indistinta de moribundos y muertos, indeterminada porque sus identidades estaban aunadas bajo un estereotipo común. La muerte masiva así operaba la desapropiación del nombre y ocluía las historias singulares aun cuando estos muertos pertenecieron a la misma comunidad política pero en el afuera de la polis. La administración de la muerte de aquellos desaparecidos implicó una transferencia *postmortem*. Es decir, fueron tratados en su muerte de la misma manera como fueron tratados en vida. En la muerte no se redimió a las víctimas sino que su cuerpo, representante material de su identidad, fue ocultado y negado. Estas víctimas fueron vulneradas mediante acciones violentas sobre sus cuerpos muertos, como la inhumación como NN en cementerios, la cremación y los vuelos de la

¹ En relación con la pérdida de localización temporal y la vestimenta es muy ilustrativo un párrafo escrito por Marta Dillon (2010) en ocasión de la identificación de su madre Marta Taboada de Dillon: “Alguien me contó una vez que en el campo de concentración donde pasaste tres largos meses, las mujeres se cambiaban de ropa entre ellas para sentir que se vestían por la mañana. O por esa hora difusa que el encierro convertía en mañana”.

muerte, acciones que significaban la destrucción de la singularidad y el escamoteo de los cuerpos. También hubo inhumaciones colectivas en fosas comunes en cementerios y emplazamientos militares. Otro acto violento fueron las exhumaciones acientíficas que produjeron mezcla de restos y pérdida de evidencia. Todo ello habla de pérdida de identidad y de integridad y de la imposibilidad de disponer de esos cuerpos por parte de las familias y así conocer la verdad.

FASES DE DESARTICULACIÓN DE IDENTIDADES DURANTE EL GOBIENO MILITAR 1976-1983		
ETAPA	ACCIONAR	CONSECUENCIAS
Estigmatización	Campañas y propagandas en contra de determinados sectores.	Pérdida de identidad. Estigmatización. Invisibilización en el tejido social.
Secuestro	Secuestro	Ruptura del entramado social.
	Allanamientos en casas	Pérdida de bienes materiales y emocionales (fotos, cartas).
	Control sobre las familias	Imposibilitar las acciones de búsqueda y reclamo.
	Asesinatos	De familiares de víctimas o mismo de las víctimas. Destrucción de núcleos familiares.
Detención	Apropiación de inmuebles	Ruptura entre lo público y lo privado.
	Detención	Pérdida de localización espacial y temporal.
	Cambio de ropa	Pérdida de elementos personales y singularidad.
	Otorgamiento de un número	Pérdida de nombre propio
	Condiciones de detención inhumanas	Pérdida de humanidad
	Tortura	Pérdida de integridad psicofísica
Destino Final	Asesinato	Pérdida de vidas e historias individuales
	Ocultamiento de los cuerpos	Anulación de ritos de pasaje. Violación del derecho a saber de las familias. Negación de los crímenes.
	Indumentaria	Las víctimas eran nuevamente cambiadas de ropa o en algunos casos eran sacados del los CCD con la misma con la que el secuestrado se hallaba en cautiverio. Preparación de la escena del crimen.
	Enfrentamientos fraguados	Aparición de los cuerpos en vía pública en el marco de un enfrentamiento montado por las fuerzas represivas.
Proceso “identificador” inmediato post-dictadura	Exhumaciones acientíficas	Pérdida de integridad corporal. Pérdida de evidencia asociada.
	Manejo de la evidencia en asesorías periciales o morgues	Pérdida de subjetividad. Objeto de estudio.

Cuadro 4. Fases de desarticulación de identidad, 1976-1983

Esta tarea de desarticular la identidad de los detenidos-desaparecidos que se ha descrito no se llevo a termino completamente por tres razones: 1. porque aunó a un grupo de individuos solamente en base a una condición de militancia (supuesta o establecida) o en base a la condición de detenido (secuestrado); 2. porque la tarea de desarticulación de identidad no se produjo sobre las identidades reales sino sobre falsas y estereotipantes construcciones previas de lo que eran esas personas; y 3. porque no se tuvo en cuenta el carácter personal e individual de las identidades reales. Sin embargo, no puede negarse que tales operaciones hicieron surgir una identidad de grupo.

El estudio de las construcciones y cambios habituales en la identidad personal, así como lo realizado en estas circunstancias y operaciones extremas que acaban de ser referidas, permiten plantear la idea de que existe una plasticidad identitaria (impuesta o elegida) que se

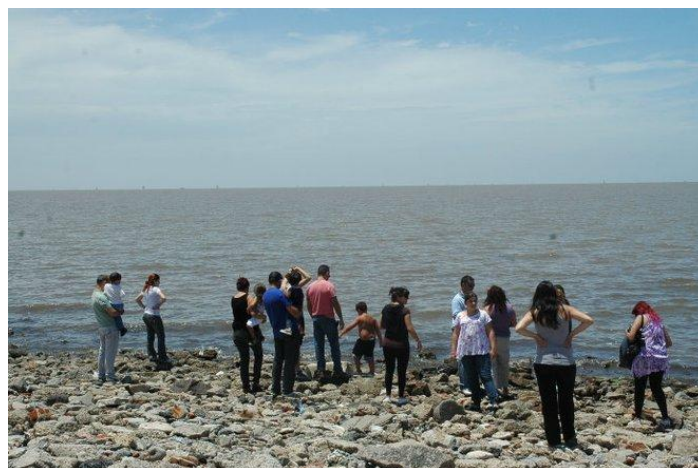
expresa en algunos casos como cambios en las características intrínsecas de una persona, a los que no resulta ajeno el entorno y la urdimbre comunicacional, mientras que en otros casos, parecería que las acciones del contexto adverso y represivo generan la desaparición de determinadas identidades y la perversa aparición de nuevas. Empero, la plasticidad aludida también constituye un factor positivo a la hora evaluar la inalterabilidad de ciertos rasgos constitutivos, que pueden ser recuperados de manera parcial o total. La persistencia, entonces, a pesar de los esfuerzos de las fuerzas represoras por provocar la desaparición, actúa en el contexto de la desaparición forzada de personas también como resistencia (una resistencia de cualidad especial, ya que no se trata solamente de la resistencia de las personas vivas).

Reconstrucción

Si resulta obvio entender que se construye identidad desde la vida, no parece estar lejos de ello pensar que se reconstruyen identidades a partir de la muerte. La manera en que se elija desarrollar la tarea reconstructiva habla de los lazos entre los vivos y los muertos. Para Søren Kierkegaard un muerto no es más que la ocasión que invita a descubrir cómo es el vivo que se relaciona o no con el muerto pues todos tenemos deberes para con los muertos. Afirma que si es nuestro deber amar a las vivos que vemos, lo es también amar a los que no vemos porque la muerte nos los arrebató (Kierkegaard 1965: 223-227). Patricia Dip en su análisis de este texto plantea que frente a un muerto el vivo tiene la oportunidad de revelarse tal como es sin ningún obstáculo. De allí que el muerto se transforme en la ocasión de la revelación del amor auténtico. De allí que la obra de amor de recordar a los difuntos sea el acto más desinteresado, libre y fiel (Dip 2010: 140-142); lo que hay que determinar en esta investigación es si se cumplirán los deberes para con los muertos y de qué manera.

En esta línea, la reconstrucción de la identidad de personas muertas, asesinadas o desaparecidas en los contextos de violencia política señalados es responsabilidad de los allegados o de otros agentes sociales que no solo se encargarán de mantenerlas -aspecto pasivo-, sino también de reconfigurarlas. Por consiguiente debe ser considerada como una tarea dinámica que se realiza a partir tanto de los recuerdos como de esta reconstrucción de los sustratos materiales que se han conservado. El problema que se suscita en torno a la reconstrucción es a qué criterios apelar para la identificación. Si se apela a criterios biológicos, la reconstrucción de la identidad implica la identificación de un cuerpo en la medida en que se busca establecer la presunta identidad numérica entre “x” (el desaparecido) e “y” (un cierto conjunto de restos). La identificación se explica como un encastre puesto que se busca unir un cuerpo con una identidad hasta el momento disociada por obra de acciones violentas, sean éstas materiales (secuestro, asesinato e inhumación clandestina) o burocráticas (falta de registros adecuados, anonimato, falsificación y ocultamiento de información).

Pero la identificación de un cuerpo es solo una respuesta circunstancial a la búsqueda de una identidad, ya que el cuerpo muerto –representado por un cadáver o un esqueleto- se conserva un determinado lapso (no solo por una cuestión de descomposición sino por los rituales funerarios que las familias elijan). En este sentido, se puede plantear que en la reconstrucción de una identidad la identificación de un cuerpo no es un fin en sí mismo sino una circunstancia importante, crucial, que genera nueva información, habilita el soporte material necesario para la elaboración de un duelo y permite a partir de ello continuar por otras vías la tarea de rememoración, reconstrucción y justicia. Por ejemplo, la cremación de los cuerpos de desaparecidos identificados cuyas cenizas han sido arrojadas al río o en una plaza muestra que la materialidad es un paso en la reconstrucción de la identidad. En muchos casos las y los allegados de la víctima dieron de este modo cumplimiento a la voluntad de la persona difunta o rindieron con ello un homenaje póstumo de determinado tipo a la misma.



Fotografía 65 y 66. Familia de Rubén Orlando Galván arrojando sus cenizas al Río de La Plata. Año 2010.

Por otra parte, si la reconstrucción de la memoria evita la identificación de un cuerpo deben desarrollarse dos estrategias. En primer término, desvincular cuerpo de identidad y, en segundo lugar, incluir a cada individualidad en una identidad colectiva. Las proclamas de las Madres de Plaza de Mayo parecen estar dentro de este entendimiento de la identidad. La posibilidad técnica de identificar cadáveres, esqueletos y restos no habilita de modo automático las prácticas para llevar a cabo tales identificaciones y reconstrucciones. Las familias y allegados no están obligados por ley a realizar los trámites necesarios de solicitud de identificación y de reconstrucción de la identidad y de los acontecimientos que provocaron y rodearon la desaparición de una persona. El hecho de que existan familiares y allegados que no busquen un cuerpo significa que ellos están optando por otras vías para elaborar el duelo o bien, para evitarlo. En tales casos la víctima que es parte del universo no-material de los

desaparecidos permanecerá en ese es estado sin que se libren batallas individuales o comunitarias para identificarla.

La búsqueda de los cuerpos aporta información crucial sobre el destino de las víctimas y completa la información que se encuentra asentada en las actas de defunción, en los libros de los cementerios, en los periódicos que registraron enfrentamientos fraguados, en las fichas de exhumación, en los análisis periciales de laboratorio, etc. Pero sin la búsqueda del cuerpo y su hallazgo esta información no culmina en la reconstrucción de identidades y, por consiguiente, se vuelve igualmente imposible la plena reconstrucción de los hechos. De esta manera, la información termina en los testimonios de aquellos que vieron con vida a las víctimas, sobre todo de quienes compartieron su cautiverio.

Una de las causas principales para negar la posibilidad de realizar prácticas de identificación es la no aceptación de la pérdida y la negación de un tramo del pasado. Algunos familiares prefieren obviar esta parte de la información y reconstruir lo vivido con las personas desaparecidas mediante el recuerdo de las experiencias compartidas, las fotografías, los testimonios. Aunque la muerte y sus circunstancias formen parte de la vida como su opuesto, esta parte se anula en la reconstrucción de la identidad. Aunque pueda parecer sorprendente, la adopción de una posición favorable a la averiguación de la verdad de lo sucedido “en general” no siempre se acompaña de una actitud semejante en relación con la verdad de lo sucedido “en particular”. Claramente se advierte que una cosa son “los desaparecidos” y otra “mi desaparecido” o que, por lo menos, estar a favor de las identificaciones no siempre implica estar en condiciones de aceptar la reconstrucción a la que la identificación obliga.

En consecuencia, es plausible mostrar dos formas de entender y reconstruir la identidad desaparecida una, que se conforma con un resultado que puede denominarse “identidad singular-plural”. En el caso de la segunda se trata propiamente de llevar a cabo la reconstrucción de una “identidad personal”. En el presente trabajo no se intenta polarizar la discusión entre categorías tales como completo e incompleto y se está lejos de la idea de que la identidad deba ser entendida en términos antagónicos; ni un cuerpo hace a la identidad completa ni la ausencia del mismo puede fragmentarla. La identidad puede ser construida a partir de lo que cada persona o grupo cree que la identidad propia y ajena es y necesita para completar la propia.

Para finalizar este apartado se propone un cuadro sinóptico que resume las fases y formas que asume la reconstrucción de una identidad que cuya desaparición se ha intentado desaparecerse. Acorde con lo planteado al inicio de esta sección no se suscribe la idea de que la búsqueda y la reconstrucción de identidades de personas desaparecidas se dé como un proceso unidireccional, sino que éste resulta ser un proceso con caminos alternativos, a veces sincrónicos, a veces inconclusos.

RECONSTRUCCIÓN DE IDENTIDADES A PARTIR DE 1983		
ETAPA	PROCESO	CONSECUENCIAS
Reconstrucción de la desaparición y el cautiverio	Testimonios de compañeros de cautiverio	Localización espacial de la persona desaparecida durante su detención. Abre la posibilidad de estimar el momento en que se produjo el traslado final de la víctima
	Informes militares	Información acerca de la fuerza que actuó en la detención.
	Testimonios de compañeros de lucha	Información relativa al momento del secuestro e información contextual de los meses previos a la caída.
	Diarios	Información sobre enfrentamientos fraguados. Posibilitan conocer información relacionada con el destino final.
Reconstrucción biográfica	Testimonios de las familias	Aportan información a hijos y nietos sobre quiénes y cómo eran los desaparecidos. Permite la reconstrucción vincular por el reconocimiento de los hijos en sus padres; también la reconstrucción de vidas e historias particulares.
	Cartas, fotos y otros recuerdos materiales	Actúan como signos materiales de la vida de los desaparecidos y son bienes preciados que permiten conocer ciertos aspectos de los mismos, acompañando la reconstrucción de vidas e historias particulares.
Rehabilitación legal	Denuncias	Constatación de la desaparición. Abre la búsqueda de la víctima por vías formales y permite relacionarla con casos conexos.
	Presunción de fallecimiento	Permite a la familia disponer de los bienes materiales y contar con la documentación necesaria para realizar trámites para los que era necesaria la firma de la persona desaparecida.
	Indemnizaciones a los familiares	Reparación [simbólica] económica por la desaparición y en algunos casos por el secuestro momentáneo de hijos y otros familiares.
	Juicios	Colaboran en la erradicación de la impunidad de los crímenes, producen el encarcelamiento de los culpables y generan nueva información.
	Constatación de los asesinatos	Reconocimiento de los crímenes y enjuiciamiento y condena a los perpetradores.
Rehabilitación política	Autorización para nombrar a las víctimas, reeditar sus trabajos y publicar sus memorias o biografías.	Reivindicación de la obra y lucha de las víctimas. Reconfiguración de los límites entre lo público y lo privado.
Reconocimiento social	Homenajes	Visibilización social de lo ocurrido.
	Recordatorios	Visibilización social y presencia de la problemática en el espacio social.
	Calles con nombres de desaparecidos, plazas, baldosas, etc.	Visibilización en vía pública. Recordatorio constante de la historia.
Reconstrucción de lazos familiares y sociales	Hallazgo de hijos apropiados	Restitución de identidades. Finalización de la violación sistemática del derecho a la identidad
	Reencuentro de amigos, compañeros de militancia, familiares.	Reconstrucción del entramado social que se intentó desarticular.
	Identificación de desaparecidos por medios científicos	Permite la subjetivación del objeto. Devuelve la identidad a un cuerpo NN Reconstituye su singularidad e individualidad. Aporta pruebas a juicios. Permite la elaboración del duelo.
Duelo	Rituales de despedida. Inhumaciones que respetan las características culturales y religiosas.	Termina con la incertidumbre, abre un espacio para visitar y conectarse con la víctima. Cierra un período de búsqueda.

Cuadro 5. Fases para la reconstrucción de la identidad.

La identidad en el ámbito de la Antropología Forense

En términos de la Antropología Forense la identidad se entiende ante todo como resultado de un proceso de identificación. Éste presenta un doble aspecto: uno, material-objetivo y otro, testimonial-subjetivo.

En su aspecto material-objetivo, la identidad se reconstruye a través del análisis pericial de un cuerpo muerto o esqueleto. Así entendida, la identidad puede reconstruirse mediante dos caminos materiales: por un lado, el análisis del perfil biológico del esqueleto (determinación de sexo, estimación de edad, estimación de estatura, características odontológicas, patologías y lesiones *premortem*, etc.); por otro, la realización del análisis genético. En el aspecto objetivo, este trabajo lejos de separar cuerpo e identidad, los une y con ello, posibilita las identificaciones. Esta objetividad no implica una objetivación o cosificación del cadáver, esqueleto o restos. Sin embargo, el análisis de los cuerpos, esqueletos o restos mediante protocolos científicos no genera una cosificación de lo analizado y por consiguiente, una distancia entre el investigador y el sustrato material sobre el cual trabaja; se pone al sujeto (la persona muerta) en el objeto; esto no resta objetividad al desempeño científico. Esto no significa que los cuerpos exhumados y analizados no dejen de constituir evidencia. Estos cuerpos NN son una evidencia objetiva en cuanto existen independientemente de una conciencia particular, son observables y verificables y, por consiguiente, pruebas que se elevarán eventualmente a juicio.

El aspecto testimonial-subjetivo se establece mediante la reconstrucción de la biografía de las víctimas. Esta reconstrucción se realiza a partir de testimonios y recuerdos de familiares y allegados que dan acceso a rasgos biográficos y, por ende, también a características y aspectos que no se relacionan con el cuerpo únicamente sino con la historia y experiencias de la persona desaparecida. Esta información permite relacionar a la víctima con otros desaparecidos de su entorno, fueran o no militantes, para reconstruir el contexto de desaparición (línea de caída), detención y destino final. En este proceso reconstructivo resultan de primera importancia los testimonios de personas que fueron liberadas de los centros de detención.

El proceso de identificación implica agregar poco a poco a un cuerpo los elementos que hacen a una identidad a través de datos relevados y de resultados periciales y que habilitan una dinámica subjetivadora. La información biográfica de una persona desaparecida generada a través de la investigación preliminar permite que el antropólogo convierta un caso en “mi caso” y que en la identificación el cuerpo cobre una nueva dimensión. Mediante la identificación, un esqueleto denominado desde su exhumación mediante un código (por ejemplo, AV-D6-Esq. 1, SM-14-28-B4, IC-808, etc.) pasa a tener un nombre y a ser resignificado mediante pequeños actos que marcan una

importante diferencia. Por ejemplo, a los cuerpos identificados se les coloca un cartel con el nombre del desaparecido, momento a partir del cual el caso ya no será aludido más mediante un código sino con un nombre propio.



Fotografía 67. Depósito. Laboratorio del Equipo Argentino de Antropología Forense.

La subjetividad se introduce en el trabajo del antropólogo forense tanto en los registros como en la materialidad. En esta línea reflexiva, Carlos Somigliana sostiene que el antropólogo forense maneja información sensible que debe ser tratada de manera racional y ética, en sus palabras:

“trabaja con una base de datos llena de registros que, en realidad, no son registros. Parece confuso —continúa— pero esos registros son personas y esta verdad de Pero Grullo no debe ser desatendida nunca. Primera lección: tratar a los registros como personas. La reconstrucción que la comprensión del pasado permite se traduce en el rescate de aspectos, rasgos, anécdotas, imágenes y cuanta cosa pueda a alguien ocurrírsele relacionada con un ausente. Es esta cosecha la que va desbordando los márgenes del registro. ¿Y qué se hace con esto? Se protege. ¿Para quién? En general, para todo aquél al que le interese lo sucedido con esa persona...” (2005: 83).

Algunos registros, como aquellos relacionados con las primeras instancias del trabajo, pueden recibir un trato más objetivo que otros, mientras que los testimonios, fotografías o las bases de datos donde consta la historia de cada desaparecido remiten indudablemente a casos particulares e implican un trato más subjetivo. Más allá de esto, todos los datos son confidenciales asegurándose así el resguardo de las víctimas y sus familias.

Por otra parte, el carácter subjetivo de los procesos de identificación y reconstrucción de la identidad no sólo está vinculado con el trabajo de los antropólogos forenses; los familiares también aportan una cuota importante de subjetividad con sus testimonios justamente porque estos son a veces fragmentarios, distorsionados, emotivos, etc. En este sentido, para arribar a una identificación hay que poner en juego habilidades. No basta el conocimiento técnico de métodos antropológicos para determinar un perfil biológico sino que también es necesaria la sensibilidad suficiente para saber preguntar y escuchar y a partir de esta dinámica conversacional conseguir los datos necesarios. Los antropólogos forenses trabajan también con la identidad construida por los familiares e intentan relacionar sus hallazgos con los relatos. Los cuerpos muertos actúan simultáneamente como objeto de evidencia o memoria y como sujetos de investigación, lo que asegura no perder de vista que se está trabajando con personas desaparecidas y no con meros restos esqueléticos (Goldstein, Kintigh 1990: 585-591; Perosino 2007b: 1-9).

Para argumentar un poco más acerca de la necesidad de tomar resguardos para evitar la cosificación de estos cuerpos, cabe como ejemplo aludir a las prácticas del EAAF. Normalmente sus integrantes se han opuesto al empleo de tales restos para realizar estudios académicos. Una de las pocas excepciones a esta regla que se registra es una tesis de licenciatura “Evaluación de criterios osteométricos de diagnóstico sexual en población argentina” realizada en la Universidad Nacional de Córdoba por Ivana Wolff y dirigida por Mercedes Salado Puerto, miembro del EAAF. Tal estudio es una excepción válida porque permitió conocer el comportamiento del dimorfismo en la población argentina, como así también contar con una herramienta para la correcta determinación del sexo en los esqueletos a identificar. El estudio se basó en el desarrollo de una base de datos osteométricos que permitió evaluar los métodos empleados habitualmente en la determinación del sexo en humanos a través de variables métricas óseas, y en la obtención de estándares específicos de dimorfismo sexual para nuestra población. Cabe destacar que para esta investigación se tomaron recaudos éticos para el empleo de los esqueletos. En este sentido Wolff explica:

“Debido a la confidencialidad de la información necesaria en la investigación judicial, se recodificó cada esqueleto con una numeración correlativa arbitraria distinta de la original, evitando con ello la difusión pública de información reservada” (Wolff 2008:10).

El rechazo a la realización de estudios de este tipo reside en la dificultad para determinar el límite entre un uso correcto y un uso indebido. La idea que se va generalizando es la de que estos esqueletos pertenecen a sujetos, personas con historias particulares, y que, por lo tanto no pueden ser mero objeto de estudios no pertinentes a la resolución del caso en cuestión.

La identificación, en tanto proceso, se despliega a partir de lo objetivo (el hallazgo de restos) para arribar a lo subjetivo (la reconstrucción total de la identidad de una persona), pero

también, desde la vinculación profesional con los restos al cese de ésta mediante la restitución –ver gráfico 3-.

La primera parte del proceso, como ya se indicó, se despliega desde lo objetivo y vincular, es decir, desde el análisis de registros escritos y documentos, la exhumación y la custodia de los restos, el estudio de la indumentaria y la evidencia balística para realizar los correspondientes análisis periciales antropológicos y genéticos. En el transcurso de estas acciones los registros y cuerpos comienzan a ser parte de un proceso de subjetivación posibilitado por los testimonios que brindan las familias y que implican, por ende, el establecimiento de un vínculo entre los antropólogos y las familias particulares. Unido al trabajo en laboratorio, estos procedimientos permiten que los cuerpos con el avance de la investigación pasen de ser NN a sustentar una determinada hipótesis de identidad. La segunda parte del proceso comienza a partir de la identificación propiamente dicha. Una vez realizada una identificación, la subjetivación del cuerpo alcanza su grado máximo y con ello se inicia una paulatina desvinculación de los antropólogos en tanto las familias asumen un rol relevante en el manejo de los datos y la toma de decisiones.

Por ello puede afirmarse que el proceso se despliega desde lo colectivo (los desaparecidos) a lo particular (una determinada persona identificada), de lo objetivo a lo subjetivo y de la vinculación y participación enfática de los profesionales a la desvinculación paulatina y una disminución en la participación. Es decir, un proceso de identificación de este tipo implica una serie de dicotomías que señalan polos de tensiones diversas: propio/ajeno, público/privado, apropiado/no-apropiado, intromisión/acompañamiento.

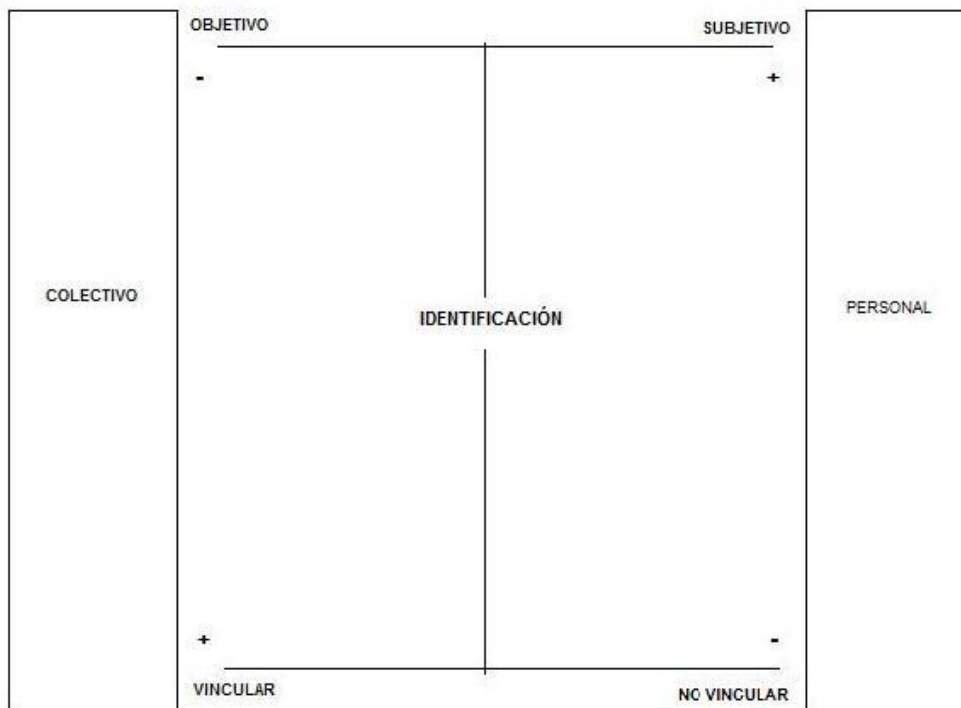


Gráfico 3. Sinergia entre la Antropología Forense y su sujeto-objeto de estudio.

Entonces, el cuerpo desaparecido en este contexto vuelve a ser construido socialmente. Podría decirse que este cuerpo es el propio de la experiencia vivida (*Leib*, “cuerpo propio”) no solo por el individuo al que pertenece (“mi” cuerpo) sino también por la familia que suma su subjetividad al relatar las características físicas y la vida de la víctima. Definido por su poder de significación, el cuerpo deja de pertenecer al campo de los objetos y queda reubicado del lado del sujeto, es decir, de aquello que se distingue por su potencia intencional y trascendencia como característica más propia (Battan-Horestein *ms.s/f*). Así, el cuerpo es entendido como organismo que aparece no solo sometido a una dinámica físico-química y determinado por las leyes que rigen su naturaleza material, sino que pasa a albergar en sí mismo historia y dialéctica, esto es, un sentido.

Este cuerpo no implica una experiencia ingenua. En él quedan plasmados los acontecimientos de una vida particular por lo que se convierte, *eo ipso*, en un generador de memoria en el entramado social del cual participó. Cuerpo y presente, aquí, son los términos claves para explicar la relación entre pasado y futuro. El cuerpo se comporta de acuerdo con un contexto determinado que se constituye de manera intencional: se fuerzan los recuerdos, se buscan datos, se reconstruye desde lo impensado y cuando se agotan esas vías se vuelve a empezar. Este cuerpo es

un entramado de pareceres, recuerdos, dudas, certezas y finalmente, un sustrato en el cual todas ellas pueden constatarse o no.

Este cuerpo es en parte, y sobre todo, cuerpo percibido; es lo que se entendió, se retuvo, se experimentó. No es un todo indiscutible sino una suma de dialécticas subjetivas. Existe una lógica de este proceso en el cuerpo que no se puede ignorar y que permite a desenfocarse del cuerpo como ente o fenómeno determinado. El cuerpo no queda limitado al territorio demarcado por unas coordenadas espacio-temporales abstractas, sino que se asienta y se descubre como una de las manifestaciones específicas del espacio y del tiempo, es decir, como una vía de incorporación del hombre al orden espacio-temporal (Sierra 2010: 2). El cuerpo no se ajusta a las coordenadas de la uniformidad y la universalidad sino al marco local y relativo donde discurre el juego incesante de alternancias que conjugan tanto al sujeto receptor como al mundo percibido (Schipper 2003: 286).

Aparición con vida, Parte II.

La conformación de un grupo de antropólogos forenses entrenados con el fin de identificar a las víctimas de desaparición forzada es sólo una parte del proceso de identificación y recuperación de identidades. Como ya se indicó, para lograr las identificaciones resulta imprescindible el aporte de las familias de las víctimas, de otros actores relacionados con estas últimas y de la sociedad en su conjunto. Ante la posibilidad de identificar a las víctimas, las familias no reaccionaron ni reaccionan de la misma manera. Las familias pueden aceptar y afrontar el proceso de identificación y colaborar con él o negarse a hacerlo. En estos casos podría señalarse que si las familias y allegados se niegan a los procesos de identificación igualmente se están privando de la posibilidad de completar un proceso de duelo que forzosamente ha quedado trunco. Según el CICR, la condición necesaria para el duelo es la convicción de que la persona desaparecida ha muerto. Mientras no exista prueba suficiente del fallecimiento, se considera que los parientes de las personas desaparecidas no podrán culminar su duelo (CICR 2003a:18).

Las familias lidian con la muerte y son las que determinan de qué manera lo harán. Según Michael Parker Pearsons: “lidiar con la muerte, reciente o ausente, inevitablemente debe servir a los vivos” (1999: 192). En este sentido, el muerto es importante mientras sirva para los vivos y pueda ser utilizado como fuente de inspiración, cuerpo de delito o cuerpo de memoria. En base a este paradigma paternalista dominante que hace de los seres humanos muertos y de sus restos objetos de las personas vivas, los seres humanos vivos dominan el mundo de los no-vivos y en consecuencia, reclaman derechos o prohíben acciones y hablan en nombre de los muertos. Este paradigma paternalista es activado tanto por familiares que se niegan a la identificación de los desaparecidos

como, a veces, por parte de las familias que aceptan las identificaciones. Dadas las debilidades de este paradigma, se vuelve urgente pensar la relación entre lo vivo y lo muerto desde otro lugar enunciativo, desde un paradigma no individualista y paternalista sino comunitario.

Oponiéndose a las prácticas de identificación la Asociación Madres de Plaza de Mayo proclama que los desaparecidos no están muertos ni tampoco son cadáveres; que, por consiguiente un puñado de restos no se identifican con ellos. Como consecuencia de este posicionamiento, este grupo no solo rechazó la entrega de restos ya identificados sino también las indemnizaciones económicas, la colocación de placas y la erección de monumentos puesto que estas prácticas sólo tienen lugar después de aceptar la realidad de la muerte de los desaparecidos.

En parte, al menos, esta actitud puede explicarse por razones psicológicas. La conciencia de la muerte es traumática, no pudiéndose concebir un tiempo y un espacio en el que aquello que se ama no esté más. Podría llegar a pensarse que las proclamas de estas Madres ponen en evidencia lo impensado de la muerte de sus hijos. “No están muertos”, expone el horror que significa pensar a los desaparecidos como muertos. En tanto, no querer los restos, exigir que “los restos de nuestros hijos deben quedar allí donde cayeron”, implica que la lucha continúa. Es decir, se pasa del nivel propiamente psicológico al político. Si los huesos no identifican a los combatientes es porque su identidad pasó a ser no material o a materializarse, si se quiere, en aquellos que continúan la lucha de las y los desaparecidos.

Aquí puede entreverse una estrategia de inmortalidad actuando sobre los desaparecidos. Esta estrategia consiste en exceptuarlos de la condición mortal. La proclama “ellos viven en la lucha, los sueños y el compromiso revolucionarios de otros jóvenes” deriva de esta estrategia de inmortalidad. Estas Madres, en realidad, afirman la inmortalidad de sus hijos mediante la no claudicación de sus ideales de lucha. De este modo la inmortalidad -el mantener vivo el recuerdo- se torna una tarea, al igual que la construcción de identidad. En este caso no se construye una identidad de tipo individual a partir de la cual los familiares puedan reconstruir historias particulares sino que se construye una identidad de grupo que es justamente lo que quiso destruir la campaña represiva: romper relaciones, disgregar grupos, separar a un compañero de otro.

Las Madres espera(ban)n el regreso de sus hijos con vida, pero ante la evidencia sobreentendida de su muerte eligen considerar a sus hijos desde las perspectivas de sus ideales. En la mayoría de los objetos físicos (incluidos las personas) la continuidad espacio-temporal del objeto perpetúa la identidad. Sin embargo, este contexto de negación de las identificaciones permite pensar que ciertos individuos continúan existiendo aún cuando su corporalidad esté desaparecida.

La muerte, entonces, en este contexto no es concebida como el término de la vida humana o la disolución de un organismo, sino como la separación de un compañero de otro. La ansiedad

respecto de la muerte no es ansiedad por la pérdida de un ser, sino por la ausencia de su compañía. La identificación individualiza; por el contrario, lo que se intenta es aunar a los compañeros de lucha -a los desaparecidos- bajo una misma proclama. Las ideas y elecciones de los combatientes trascendían lo meramente individual; por ello, buscar un cuerpo sería un contrasentido y una ofensa a su memoria.

Esta ruptura entre cuerpo e identidad explica por qué estas Madres consideran que no quieren “listas de muertos” (Bonafini 1995:2). Así planteado, la expresión misma “los muertos” implica una distancia emocional, una cosificación. Estos muertos no son “sus muertos”. Estos muertos no se vinculan con sus hijos ni los representan. Los cuerpos escindidos de la identidad se transforman en cuerpos politizados, se vuelven institución y la muerte se torna un hecho político.

En conexión con lo anterior, a continuación se introduce el análisis del fenómeno conocido como “siluetazo”, ya tratado en la sección de análisis de casos. Como se señaló, este emprendimiento se basa en la composición de siluetas de tamaño humano que se encuentran, por ejemplo, en la entrada de la ESMA o del Club Atlético. A través de este movimiento los desaparecidos vuelven a la sociedad argentina ya no como trazas invisibles sino como ausencias reconocidas. Julio Flores plantea que las imágenes son diferentes pero similares, porque todos han sufrido la misma experiencia pero no eran una masa anónima. La Asociación Madres de Plaza de Mayo propuso que las imágenes no se coloquen en el suelo porque esa ubicación da la idea de muerte y que no se haga referencia a ninguna persona en particular. Cada imagen debe representar a todos los desaparecidos (Flores 2004). En la primera marcha en la que se utilizaron (“Marcha de la Resistencia”, diciembre de 1983) algunos familiares escribieron nombres a modo de darles carne y también como un proceso de duelo. Las siluetas anónimas fueron una forma de hacer presente lo que está ausente, lo que para Ricoeur es la tarea imposible de la memoria (2008a: 117).

La individualidad-material-corpórea deja de ser un principio de identificación para dar lugar a algo más abstracto, a una construcción llamada conciencia. Lo que lleva a preguntarse qué es la conciencia en este caso particular y si existe una forma especial de conciencia relacionada con el desaparecido. Para crear una conciencia propia de los desaparecidos primero se debe realizar una desarticulación de cualquier signo de individualidad de éstos y, posteriormente, emprender la construcción de una conciencia común a todas las víctimas. Si lo que importa es la lucha, es la continuidad de ésta en el tiempo lo que mantendrá a estas identidades con vida.

En síntesis, a esta concepción de la identidad puede llamársela “identidad singular en la pluralidad”. Con este rotulo se hace referencia a una forma de identidad construida sin relación con un cuerpo específico. La identidad singular en la pluralidad es la identidad relacionada con un colectivo, con un grupo particular, en este caso, el de los desaparecidos. Individuos relacionados por

un ideal político que los condujo a compartir un destino final común. La identidad singular en la pluralidad es la identidad aceptada por estas Madres (y otros familiares que comparten este punto de vista). Para ellas sus hijos no son un conjunto de huesos, han pasado a ser otra cosa y sobreviven en todos los que continúan su lucha política. Así pensada y reconstruida, se pueden plantear las siguientes particularidades de esta identidad singular en la pluralidad: 1. de los testimonios relevados se desprende que existe un número importante de familias que no quieren ni buscan la identificación de sus desaparecidos; 2. para ellos, la identidad concierne solo a una forma de conciencia (la política), vale decir, a algo inmaterial; 3. la muerte implica la destrucción de los lazos vinculares entre el desaparecido y sus allegados sobrevivientes; 4. la muerte es entendida como la pérdida de una identidad individual y el ingreso a una identidad colectiva (los desaparecidos); 5. la muerte está actuando como un dispositivo de alteración de la identidad personal; 6. el rechazo a recibir un cuerpo resulta índice de que no siempre éste es un sustrato necesario para la elaboración del duelo, pudiendo ser procesada la muerte por otras vías.

Búsqueda e Identificación, parte II.

Así como se planteó en el apartado anterior que la identidad puede ser colectiva, un aspecto de ella no deja de ser singular, particular y propio de un determinado yo que compuso este entramado común, colectivo. La identidad singular, particular, es la que se retiene en el cuerpo, la que materializa lo sufrido por cada víctima, la que retiene la huella del tiempo pasado aun si el tiempo y su historia se detuvieron en la fecha de la desaparición. Es la identidad que las víctimas mantuvieron en los centros clandestinos de detención aún si las familias no conocen qué sucedió ni dónde se encontraban y es la identidad que las víctimas retienen en su destino final aunque éste permanezca desconocido para siempre. A continuación se pondrán en diálogo los testimonios de los familiares que han podido identificar a sus desaparecidos (ver capítulo 5) con herramientas teóricas retomadas de Peter Strawson y Paul Ricoeur.

Las familias que apoyan y buscan la identificación de su ser querido desaparecido entienden que el cuerpo es una condición indispensable de la identidad personal y luchan por la identificación de sus desaparecidos. En este sentido, Strawson plantea que el principio de identificación de los individuos son los cuerpos en tanto estos satisfacen mejor el criterio de localización en el esquema espaciotemporal simple. Al ser siempre los mismos, los cuerpos son identificables y re-identificables, considerándoselos “básicos particulares” porque pueden ser identificados sin referencia a particulares de otro tipo o a más categorías que las suyas. Asimismo, señala, que

existen cuerpos que representan la materialidad de las personas y cuerpos-materiales que difieren de estos primeros en cuanto no representan un yo puntual (1996:38-58)².

Paul Ricoeur, en el “Estudio Quinto”, parte de Strawson y de su idea de cuerpo como partícula básica para trabajar la identidad personal. Para ello se basa en la confrontación de la identidad como igualdad (*idem*) y la identidad como individualidad (*ipse*). Igualdad se relaciona con la identidad numérica; lo que implica que una cosa no puede conformar dos cosas diferentes sino “una y la misma”. Individualidad se relaciona con la identidad cualitativa, en otras palabras, con la extrema semejanza. Los dos componentes de la identidad son irreducibles uno al otro (1992: 116). A partir de esto, plantea con respecto a la identificación que generalmente las personas no tienen problema en reconocer a alguien que entra, se va, aparece, desaparece y reaparece (1992: 116-117). El carácter es el conjunto de marcas distintivas que permite la reidentificación de un humano como el mismo. Las dudas con respecto a la reidentificación surgen cuando se compara la percepción presente con una memoria reciente para zanjar este problema hay que aludir a un tercer componente de la noción de identidad: la continuidad ininterrumpida entre el primer y último estadio en el desarrollo de lo que consideramos el mismo individuo. La identidad narrativa interviene en la constitución conceptual de la identidad personal en la manera de un mediador entre el polo de carácter donde *idem* e *ipse* tienden a coincidir. A través de la descripción de las características, el individuo compone la identidad numérica y cualitativa, la continuidad ininterrumpida y la permanencia en el tiempo (Ricoeur 1992: 117-118).

Comprendida en estos términos, la identidad tiene una presencia material; vale decir, una real y concreta sustancia plasmada en un cuerpo existiendo en un tiempo y espacio, sea este cuerpo animado o no. La dimensión espacial, su localización, permite conocer una parte oculta de la identidad desaparecida. Hallar el cuerpo implica reinsertar a la víctima en el tejido social y finalizar con la violación sistemática de ciertos Derechos Humanos. Entonces, identificar a alguien es localizarlo en el tiempo y el espacio. En este sentido, el tiempo es importante en el proceso de identificación por la continuidad con la identidad. A este tipo de identidad se la llama identidad personal.

La identidad, entonces, tiene una dimensión espacial. De esta forma la identidad puede emerger o sumergirse de acuerdo con los contextos pero seguirá ocupando un lugar materializado en la posibilidad de persistir de manera conjunta junto con el resto de los cuerpos vivos o muertos. La dimensión espacial se retiene aun en las fosas vacías. Aunque el cuerpo no esté más, éstas retienen en la ausencia la presencia de lo doblemente desaparecido. Las fosas vacías y los registros que aseveran que allí se inhumó a una determinada persona son la constatación de un lugar que

² Esto último puede ser relacionado con el apartado anterior “Aparición con vida, Parte II”.

ocupan los cuerpos desaparecidos en la comunidad que los sobrevive. Se trata de un tiempo pasado compartido desde la experiencia conjunta y de un tiempo presente coexistido desde las dinámicas generadas entre cuerpos vivos y cuerpos desaparecidos.

Existe así un tiempo contemporáneo a las identidades materializadas en los cuerpos vivos presentes y los cuerpos muertos, ausentes o presentes. Los cuerpos son sujetos del espacio y no objetos en él. Este nivel espacial es lo que garantiza al sujeto la posibilidad de acción en el medio circundante. Si bien una persistencia o existencia de la identidad después de la destrucción completa de un cuerpo puede parecer imposible, pero hay que considerar que existen cosas que ni la muerte ni una impericia posterior pueden destruir como las dimensiones espaciales que esa identidad ocupó.

La identificación de un cuerpo NN despliega múltiples acciones reparadoras o significativas para las familias no solo por el hallazgo material del cuerpo sino por la información que de él y de las otras materialidades asociadas (indumentaria, artefactos, balística) se atienden. En este contexto, la existencia del desaparecido es corporal. El cuerpo es el centro del simbolismo social que le otorga sentido y valor. Esta concepción de cuerpo es tributaria de una concepción de persona. Muchas cuestiones éticas de nuestro tiempo, entre las más cruciales, están relacionadas con el estatuto que se le otorga al cuerpo en la definición social de persona. Este cuerpo muerto es a la vez propiedad de un yo, en tanto carga con las huellas de una historia que le es personal y una sensibilidad que le es propia, pero contiene también una dimensión que se le escapa en parte y remite a los simbolismos que dan carne al vínculo social sin el cual este “yo” no sería (Le Breton 2002:13-27).

Este cuerpo genera la conciencia de que se es un cuerpo y lo que se lo posee. La idea de propiedad sobre el cuerpo, en cambio, conduce a la pérdida de conciencia de que el cuerpo es principio de identificación. Nuestro cuerpo nos identifica como personas, es presencia frente a los otros, es síntesis memorial del pasado, del presente y del futuro frente a la sociedad. En este sentido Gabriel Marcel plantea que “...lo que no es propio de mi cuerpo es poder existir por sí solo” (1940: 30). Se puede decir “yo soy mi cuerpo”, con la condición de que no se lo entienda de modo excluyente, reduciendo a una materialidad biológica, a un objeto científico. Es importante tener esto presente ya que hoy día prima una visión biologicista-mecanicista del cuerpo que hace que se pierda de vista que el cuerpo encarna este principio de identificación y que el cuerpo es algo unido a nuestra persona y no una mera posesión de ésta. Creencias generalizadas de este tenor redundan en la disminución del valor ético del cuerpo y de su importancia como *locus* de una identidad; igualmente redundan en un ascenso del valor puramente material de los cuerpos.

Para Foucault, como ya se hizo referencia, el poder opera en la constitución de la materialidad misma del sujeto; es el principio que simultáneamente forma y regula al sujeto de la sujeción. El cuerpo no es una materialidad independiente investida por relaciones de poder exteriores a él, sino que es aquello para lo cual son co-extensivas la materialización y la investidura. La materialidad designa cierto efecto del poder o, más exactamente, es el poder en sus efectos formativos o constitutivos. En la medida en que Foucault describe el proceso de materialización como una investidura de discurso y poder, se concentra en la dimensión productiva y con-formativa de poder.

Butler desde una perspectiva foucaultiana plantea la noción de *matter* como un proceso de materialización que se establece en el tiempo para producir el efecto de límite, fijación y superficie, efecto que denomina “importar”. Lo que importa siempre está materializado y se lo puede pensar en relación con los efectos productivos y materializados del poder (*sensu* Foucault). Los cuerpos importan como un efecto de la dinámica del poder, por lo que la importancia de los cuerpos es indisociable de las normas regulatorias que gobiernan su materialización y de la significación de esos efectos materiales. La materialidad del cuerpo esta gobernada por formas culturales y esta materialidad permiten relacionar una identidad creada y asumida con la cuestión de la identificación. La formación de un sujeto requiere la identificación con una determinada identidad y esta identificación toma lugar mediante el repudio de la objetividad, un repudio sin el cual el sujeto no puede emerger. Por otra parte, el cuerpo importa, ya que la negación de la identidad sufrida por aquellos que fueron desaparecidos implicó una supresión ontológica. Esta exclusión de los desaparecidos ocurre en y a través de la materia.

La memoria se inscribe en esta dinámica posteriormente ya que el cuerpo también puede ser un vehículo de memoria, pero, por sí misma, la memoria no es en este marco condición suficiente de identidad. En estos términos el cuerpo identifica a alguien como persona, es su presencia frente a los otros, y en sí mismo, es síntesis memorial del pasado, del presente y del futuro frente a la sociedad. El cuerpo trabaja como retórica de la memoria permitiendo mantener vivo el recuerdo de lo ocurrido a nivel histórico y proporciona la posibilidad de desarrollar nuevos vínculos con el individuo desaparecido. Aquí es donde se abre una ecuación entre lo comunitario y lo individual. La identidad personal, aquella que permite una identificación, implica una relación lógica uno a uno ya que es imposible para alguien ser idéntico a más de una persona. Pero ésta identidad personal una vez identificada posibilita un trabajo de memoria donde las identidades de las víctimas no identificadas pueden verse comprendidas. Se genera un juego dinámico entre identidades individuales que permiten rememorar una identidad de grupo y viceversa.

La materialización de la memoria dada a través de las identificaciones afecta los discursos de verdad y genera consecuencias en los modos de representación de la realidad o, como más comúnmente se refiere la disciplina histórica a ello, en los modos de construcción de la memoria colectiva (Feierstein 2008: 211-232.). El esfuerzo de rememoración es el que ofrece la ocasión más importante para hacer memoria del olvido. La búsqueda del recuerdo muestra efectivamente una de las finalidades principales del acto de memoria: luchar contra el olvido, arrancar algunas migajas del recuerdo a la rapacidad del tiempo, a la sepultura del olvido. Entre la memoria individual y la memoria colectiva existe un plano intermedio de referencia en el que se realizan concretamente los intercambios entre la memoria viva de las personas de manera individual y la memoria pública de las comunidades a las que las personas pertenecen.

La identificación genera un retorno material del pasado que así se vuelve una vez más presente. Este retorno del pasado cumple una función socializante en tanto solidifica relaciones interpersonales y crea identidad ya sea en los niveles individuales como colectivos y de esta manera, finalmente, provoca cambios. En este sentido, es válido plantearse si existe algo en la concepción de lo desaparecido que hace que la identificación lo altere – y pueda entenderse como una pérdida- generando la pregunta sobre los aspectos de la víctima que se ven impactados por el fenómeno de la desaparición forzada.

El estado de desaparición implica ausencia y desconocimiento. Este estado se perpetúa en el tiempo en tanto y en cuanto no haya evidencia de lo ocurrido con la víctima. La identificación es una forma de poner fin a este delito. En contraposición hay aspectos de la figura del desaparecido que se mantienen inalterados. Hay un doble juego –ambivalente- en esta presencia de la ausencia. La presencia del cuerpo implica la constatación material del tiempo desaparecido y de un tiempo que se perpetuará presente pero ausente en la imposibilidad de vivir experiencias futuras. Algunas personas consideran que la desaparición no solo actúa sobre la víctima primaria sino también sobre los familiares en el sentido de la pérdida de tiempo compartido, de la ausencia de sus vidas. Plantean que no hay un cambio entre la figura del desaparecido y la del identificado ya que lo que permanece desaparecido es el tiempo que no pudo ser compartido, la posibilidad de tener una cronología común.

De los testimonios, noticias y datos relevados acerca de identificaciones de personas desaparecidas se pueden derivar las siguientes conclusiones: el cuerpo muerto es un vehículo de información (fecha de muerte, lugar de inhumación, la causa del deceso, indumentaria, etc.) y por ende, puede actuar como un medio para reconstruir lazos, en tanto permite relacionar al individuo desaparecido con la comunidad que lo sobrevive y puede facilitar el acercamiento de familias, amigos y compañeros de militancia. Se traduce y se entiende como un regreso. La identificación

permite la elaboración del duelo y los rituales de despedida; cierra el periodo de búsqueda. Asimismo, la identificación vuelve evidentes las violaciones a los Derechos Humanos a los que fueron sometidos los desaparecidos y permiten que las familias presenten pruebas en los juicios al materializar el asesinato. A través de estas y otras las acciones que se despliegan tras la identificación puede inferirse que el cuerpo muerto tiene agencia para producir memoria y acciones materiales en torno a su representación.

Testimonio y registro documental. De búsqueda, hallazgo y duelo.

Parte II.

Las entrevistas de Elda y Mariana plantearon varios disparadores para pensar la construcción de la identidad, la integridad, el recuerdo y, a partir de ello, la historia. Pueden encontrarse puntos en común entre ellas junto con aspectos que las particularizan ya que particulares son las historias a las que hacen referencia.

El recorrido de Elda hace pensar en lo simbólico de la tumba. Juan y Epifanía, sus padres, fueron ingresados como NNs en el cementerio de Morón y Elda se encargó de poner una placa con sus nombres como una forma de restitución de su identidad. Cuando los cuerpos fueron cremados y llevados a un cenotafio común Elda comenzó a llevar flores a esta nueva tumba comunitaria que, según creía, le hubiese gustado al padre ya que era *“un compañero y un militante”*.

Igualmente, la entrevista con Elda permitió avalar y reforzar el concepto de identidad que se desarrolla en la tesis. La identidad es un constructo que parte de nosotros pero en referencia constante con nuestra comunidad más próxima o, como Elda la llamó, su núcleo. Ésta actúa como marco de referencia de lo que se es. Ubica al yo en tiempo y espacio. Es difícil escindirse de este marco referencial en el cual el yo se refleja desde pequeño. Elda comentó que aun muchos años después del asesinato de sus padres, miraba por la ventana de su casa mientras lavaba los platos creyendo que iba ver llegar a su madre. Es difícil aceptar la pérdida abrupta, la pérdida irrecuperable de los otros, y, con ellos, la pérdida de una parte de la vida propia. Si, como se señaló antes, la vida se juega en su cotidianidad (el mundo de la vida) donde el yo se configura y reconfigura en los diferentes estados de su situación, para Elda, su familia, aun perdida, fue un anclaje para la conformación de su propia identidad. Los dichos de Elda permiten pensar en la figura del desaparecido como manifestación de una ruptura de lazos sociales, de lazos de todo tipo. La ruptura de una historia común; *“lo desaparecieron de mi vida”*, dijo durante la entrevista. Es la muerte en sus diferentes formas siempre implica la pérdida de la cotidianidad. Si la conexión con los que no están se va constituyendo a través de múltiples recursos como el recuerdo, la escritura,

las fotos, la muerte del otro es la imposibilidad de pensarlos afectados por el paso del tiempo. Enrique siempre tendrá 20 años, la edad en que desapareció. Juan y Epifanía tendrán siempre 45 y 55 años.

Asimismo, Mariana durante la entrevista también formuló una serie de ideas interesantes y complejas, sobre todo al considerar que en el caso de las desapariciones de seres cercanos lo que permanece desaparecido es el tiempo: “el tiempo compartido, lo que nadie te devuelve”. Al igual que Elda, Mariana relacionó la desaparición de su padre con la ruptura de una historia común, de los lazos sociales. Como el papá de Mariana fue identificado, se le devolvió parte de su historia. Si bien Mariana pudo saber qué pasó con él, desde el punto de vista que se está analizando, hubo igualmente una pérdida y nadie podrá devolverle el tiempo transcurrido entre su desaparición y su identificación.

Siendo para Mariana enormemente importante la identificación de los desaparecidos, sostuvo que los hijos apropiados que desconocen su identidad deben ser testeados con los cuerpos NN para al menos devolverles a sus padres aunque no se sepa quiénes fueron. Esta propuesta abre toda una serie de cuestionamientos a ser pensados acerca de la identidad y de para quiénes y cómo deben trabajar los antropólogos forenses cuando se empeñan en las tareas de identificación. Asimismo, plantea la necesidad de reformular la pregunta ¿qué significa identificar?



Fotografía 68 y 69. Homenaje y restitución de Eduardo Corvalan³.

Mariana también se problematiza la donación de muestras de los chicos de su edad que no conocen su identidad. Es una realidad que la sangre de aquellos que desconocen su identidad no es aceptada en los bancos de ADN con fines identificatorios ya que el objetivo es devolver la identidad a un cuerpo sin nombre. Habilitar la posibilidad de que se done sangre es abrir el camino para que

³ Fotos de Mariana Corvalan (2010).

se identifiquen cuerpos aunque no se devuelvan identidades. Si se acepta esta posibilidad y se restituyen cuerpos sin nombre, la persona se ve reducida a una materialidad y, lo que es más complejo, a una materialidad descontextualizada a partir de la cual no cabe derivar conocimiento identitario alguno en sentido más propio. Se reduce la identidad a solo uno de sus aspectos, el material, y en el mismo proceso se anula la tarea identificatoria al no producirse la devolución de una identidad sino un cotejo de perfiles biológicos entre personas que se desconoce quiénes son. Este proceso solo echaría luz en un aspecto: confirma que los donantes son fehacientemente hijos de desaparecidos y que sus padres murieron en un determinado contexto ya que podrían conocerse los datos de las actas de defunción e inhumación en el mejor de los casos o, en su defecto, saber que estuvieron inhumados en un determinado cementerio si no se cuenta con las actas.

Pero aun si así se habilitaran estos cotejos, la justicia tendría que permitir asimismo restituir los cuerpos a personas que no pueden acreditar el vínculo con la persona fallecida. El procedimiento normal de restitución implica la presentación de la familia acreditando el vínculo mediante el acta de nacimiento o la libreta de casamiento de los padres, según cuál fuera el parentesco. Más allá de esto, la discusión más interesante es la de la reducción de la identidad al aspecto material. Llevando un poco más adelante el debate, en verdad no se está discutiendo sobre la identidad sino el abrirse a la posibilidad de generar una conexión con un individuo a partir de una secuencia genética que plantea una relación filial en el desconocimiento de los aspectos individuales, familiares, comunitarios que daban identidad a determinadas personas.

Existe la idea de que los lazos se crean por mutualidad y afinidad. Es difícil pensar una mutualidad basada en lazos genéticos. Anteriormente se ha planteado la idea de que la identidad es algo que las personas tienen de manera individual, es decir, existe una identidad que es personal y que escapa en mayor o menor medida a aquellos que nos rodean. Se ha considerado también que la continuidad espacio temporal del cuerpo humano es condición necesaria de la identidad personal.

Ahora bien, el relacionar a dos personas genéticamente no hace a una identificación. El cuerpo muerto relacionado genéticamente con alguien de identidad desconocida no queda identificado y no existe, por ende, una reparación o restitución en los términos de devolverle la identidad a aquellos que les fue arrebatada violentamente ni tampoco una reparación en términos de justicia, ya que para buscar a los responsables de un crimen necesariamente se tiene que saber a quien se mató. Entonces, no habría reparación del lado de la víctima fatal.

Para los hijos que donaron, relacionarse genéticamente con un NN-desaparecido podría implicar: conocer algunas características biológicas de ellos como sexo, edad, estatura, patologías, causa de muerte; conocer el día, hora y lugar de muerte así como el lugar de inhumación; a partir

del contexto de aparición colegir que sus padres fueron víctimas del accionar represivo de la dictadura; y realizar homenajes y rituales de despedida.

Hay que preguntarse si es esto lo pretendido por los hijos cuando donan sangre. Si bien los aspectos enumerados resultan importantes en términos emocionales y de reconstrucción histórica, parecen no bastar; los hijos buscan relacionarse con un núcleo de inserción, con una familia, con quienes eran sus padres en términos personales, y saber qué hacían, dónde vivían, cómo eran. A estas cuestiones no responde un cuerpo sin nombre. Identificarse biológicamente con alguien de identidad desconocida no resuelve la duda acerca del origen⁴ ni tampoco actúa como una vía de justicia, ya que los crímenes siguen perpetuándose en tanto no devuelva la identidad a los padres y a los hijos. Esto genera nuevas problemáticas como la manera de desarrollar empatía con alguien que no sabemos quién es y cómo se transforma a un grupo interrelacionado biológicamente en una comunidad.

Para finalizar, las reflexiones acerca de las entrevistas a Elda Rodríguez y Mariana Corvalan se pueden resumir de la siguiente manera: 1. el secuestro y desaparición se vive como la pérdida de la propia identidad, producto de la pérdida del grupo de referencia inmediato, la familia; se sufre como una desvinculación del núcleo de pertenencia; 2. las fotos y los datos son muy preciados para reconstruir la identidad y la historia de los desaparecidos; 3. cada característica o rasgo de la persona desaparecida se vuelve relevante a los fines identificatorios; 4. la identificación se concibe como una forma de reparación y justicia; 5. la lucha de y por los desaparecidos no se contraponen con la posibilidad de una identificación; 6. la identificación no cambia completamente el estado de desaparecido, ya que éstos han sido desaparecidos de la cotidianidad de las familias.

Agencia del cuerpo muerto

Este trabajo obliga a revisar la concepción que se tiene sobre el cuerpo humano en toda su amplitud; por consiguiente, es necesario explorar la consideración habitual del mismo como cosa pasiva. Esto significa realizar un intento para resinificar el cuerpo muerto como agente o encontrar en los rasgos de agencia. A lo largo de los ejemplos que se describieron en la tesis pueden rastrearse hechos en los cuales el cuerpo muerto es más que un ente pasivo, en tanto, genera cambios en la sociedad a través de su presencia o ausencia. Para trabajar este tema se recurre nuevamente a Paul Ricoeur, más precisamente a los estudios tercero y cuarto de *Sí mismo como otro*. Los límites de la teoría ricoeuriana son resueltos mediante un recurso a la obra de Anthony Giddens, quien considera

⁴ Abuelas de Plaza de Mayo *online* 2010.

la posibilidad de una agencia humana sin intencionalidad ni necesidad de comisión de los actos. Esto permite desarrollar algunos argumentos en favor de la agencia de los muertos.

Ricoeur plantea que la relación acción/agente involucra la noción fundamental de poder y piensa el rol mediador de la identidad narrativa para el concepto de la acción. Para este autor lo verdaderamente importante no es el hacer de la acción humana, sino que ésta construye al sujeto de la acción, es decir, al agente (1992: 88-112). En la línea con Aristóteles, la acción presupone una deliberación y la intervención de la voluntad. La real dimensión de la noción de "intención" se revela en su sentido de "tener la intención de", que marca la acción humana no como algo consumado sino a consumarse. Esta clase de intención vuelta hacia el futuro, y no verificada por la acción misma, no es accesible más que al agente mismo que la declara (1992: 106-109).

Para que se generen determinadas acciones debe existir una iniciativa, entendida ésta, como una intervención del agente de la acción en el curso del mundo que causa cambios efectivos. En esta línea, cuando un acontecimiento generado de este modo ocurre se lo contempla efecto de la acción propiamente dicha. La acción de una persona (y de la historia de esa persona) está relacionada no solo con el curso físico de las cosas sino también con el curso social de las actividades humanas. La dificultad está en discernir en un grupo de acciones cuál de ellas pertenece a cada actor social, es decir, asignar la esfera de acciones de cada participante (1992:106-109).

Para Ricoeur la acción humana es histórica, no sólo porque se despliega en el tiempo, sino también porque inscribe esta temporalidad en la red del lenguaje y, más ampliamente, en un contexto institucional. Considera que ni la definición de persona proporcionado por una referencia identificatoria ni la de agente en el ámbito de la semántica de la acción toman en cuenta que la persona de la que hablamos y el agente del que la acción depende tienen una historia, son su propia historia (1992: 113). A la luz de la teoría narrativa, la ampliación del campo de la acción se hace a través de " (...) un doble movimiento de complejidad ascendente a partir de las prácticas y de especificación descendente a partir del horizonte vago y móvil de ideales y de proyectos a la luz de los cuales una vida humana se aprehende en su unidad" (1992: 187). El actuar humano de una persona queda delineado entre un horizonte comprensivo -la unidad narrativa de la vida- y unas determinaciones concretas -las prácticas-. Las prácticas llevan el peso de las determinaciones concretas y definidas; en cambio, el horizonte de ideales se presenta como algo vago y móvil, necesitado de concreción. A este nivel, entre horizonte y prácticas, Ricoeur incluye una zona mediadora que son los planes de vida. En este sentido, éstos median entre la indeterminación de los ideales rectores y la determinación de las prácticas (1992: 140-168). Ricoeur considera que es importante delimitar la esfera de eventos de la cual el agente es responsable doblemente. El agente es responsable de sus actos ante alguien y también es responsable por alguien. Pero determinar la

esfera de eventos no es fácil. Al no seguir más que una sola serie, los efectos de una acción se desprenden, en cierta forma, del agente, como el discurso lo hace de la palabra viva por medio de la escritura. Es necesario relacionar los segmentos intencionales susceptibles de ser formalizados en silogismos prácticos, aparte de los segmentos que podríamos llamar sistémicos; sin esta imbricación, no se podría decir que actuar es producir cambios en el mundo (1992: 106-107).

Estas ideas sobre la agencia tienen como referencia el cuerpo humano. En este sentido, por su doble vinculación al orden de los cuerpos físicos y al de las personas, el cuerpo humano constituye el punto de articulación entre un poder de actuar y un transcurso de las cosas que compete al orden del mundo (Ricoeur 1992:111). De esta manera, el tema del cuerpo se impone en la fenomenología de la acción de tres maneras: 1. el cuerpo es el campo de la motivación por excelencia; lo que en la noción de motivo no se deja reducir a una “razón de” (hacer esto o aquello) es lo que en el motivo empuja o atrae; en lenguaje aristotélico, es lo que mueve, la voluntad movida por el deseo. Hay una dimensión pulsional del motivo que impone la problemática del cuerpo propio (1981: 150). 2. El cuerpo se impone en tanto que órgano de la moción voluntaria. 3. El cuerpo está implicado en la clase de lo involuntario absoluto; siento mi cuerpo en la acción, como lo que no solo escapa a mis intenciones sino incluso que me precede en la acción; esta anterioridad disposicional del cuerpo se revela en un cierto número de experiencias límite. Así el cuerpo es a la vez un objeto entre los objetos y al mismo tiempo el órgano no objetivable de la percepción y de la acción (1981: 150-151). De modo más radical, su estatuto ontológico ambiguo rompe la relación sujeto-objeto. El cuerpo en tanto que no se inscribe en la ruptura sujeto-objeto, no se inscribe tampoco en la ruptura motivo (una razón de)-causa (acontecimiento objetivo) (Ricoeur 1981: 153).

Si bien aporta elementos de análisis para la tesis la teoría de agencia de Ricoeur tiene algunas limitaciones cuando se trata de aplicarla con relación al cuerpo muerto. Efectivamente, no se han hallado en su teoría argumentos que permitan considerar la agencia con independencia de la comisión de los actos o de su intencionalidad -es muy frecuente que la agencia humana solo sea definida en términos de intenciones-. Tampoco su teoría contempla la existencia de agencia en objetos inanimados. Por estas razones se ha recurrido a la teoría de agencia de A. Giddens la cual permite ampliar los límites que la teoría de Ricoeur encierra.

Giddens considera que “acción o agencia” no refiere a una serie de actos discretos combinados entre sí sino a un continuo flujo de conducta que involucra un conjunto de intervenciones causales en los procesos que se están dando en el mundo. De este modo, la noción de acción se refiere al conjunto de las actividades de un agente y no puede ser examinada de manera separada fuera del marco de una teoría más amplia de la acción del yo. El concepto de agencia

involucra la intervención en un potencialmente maleable objeto-mundo y se relaciona directamente con una noción más generalizada de la praxis (1979: 49-95).

El poder es definido por Giddens como la capacidad que tiene un actor para realizar sus deseos aún a expensas de otros que se resisten a ello. El concepto de acción está lógicamente relacionado con el de poder cuando esta segunda noción es entendida como capacidad de transformación. Esto queda reconocido por la filosofía de la acción cuando lo plantea en términos de “puede” o “es capaz de”. La relación entre los conceptos de acción y poder puede plantearse de la siguiente manera: la acción involucra una intervención en los eventos del mundo y esto produce determinados resultados. El poder como capacidad transformativa puede ser considerado en referencia a los agentes que tienen la capacidad de generar esos resultados (1979: 49-95).

Para Giddens, ser un ser humano es ser un agente y ser un agente es tener poder –aunque no todos los agentes son seres humanos. Los ejemplos más comunes de la última afirmación provienen de la arqueología porque pone en evidencia que en determinadas culturas ciertos objetos se consideran como portadores de poder pueden afectar la vida de las personas- y ser un agente es tener poder. En esta teoría se encuentra la idea de que las personas juegan un rol en la formación de la realidad social en la que participan (1985: 7-34). Un agente deja de serlo cuando pierde la capacidad de hacer una diferencia. Es decir de ejercer poder. La vida y en ella las acciones deben ser contextualizadas. Toda la vida social ocurre en y está constituida por, intersecciones de presencia y ausencia en el paso del tiempo y la sombra del espacio. Las características físicas del cuerpo y en los ambientes en que se mueven inevitablemente da a la vida social un carácter serial y modos limitados de acceso a otros ausentes a través del espacio (Giddens 1984).

Ambas teorías de la agencia despliegan ideas fértiles para pensar la agencia del cuerpo muerto. A partir de una consideración crítica de las mismas que ponga en evidencia los límites de ambas se elabora en la tesis un concepto nuevo de agencia que permite considerar que el cuerpo muerto tiene agencia⁵ para afectar la experiencia y es más que un conjunto pasivo de sustancia manipulable y dispuesta por la sociedad con el objetivo de obtener diversos fines ajenos al cadáver.

Si no es una condición necesaria la existencia de intención en el acto el cuerpo muerto podría ser agente de determinados eventos; además se puede entender que ser agente es causar acciones o eventos pero no necesariamente implica la realización activa de los mismos por parte del agente de los mismos. A esta forma de agencia, atribuible al cuerpo muerto, puede corresponderle la denominación de “agencia causal” o agencia de causa. Como cuerpo muerto no es un objeto manipulable, tiene espacio para la innovación y la creatividad aun después de la muerte. En cada

⁵ Utilizo la palabra agencia entendida como la cualidad de movimiento o de ejercer poder, estado de acción o instrumentalidad.

contexto particular las personas tienen frente a sí numerosas posibilidades. Asimismo y desde una perspectiva más ricoeuriana puede plantearse que existe agencia en el cuerpo muerto ya que la acción de estos cuerpos está inserta en el trascurso de acciones del mundo y por ende estos cuerpos muertos pueden actuar a través de los contextos en que se encuentran.

En este sentido, el cuerpo muerto desaparecido posee capacidad de transformación de la realidad o mundo en tanto altera de cierta manera el curso de la vida de las familias y, a partir de ellas, de la comunidad próxima inmediata y de la sociedad. La ausencia del desaparecido afecta a las familias. La presencia de la ausencia se materializa en la movilización y búsqueda de información. Esto genera cambios en la rutina diaria de los familiares ya que parte del tiempo de sus existencias se destina a la persona desaparecida. Asimismo, implica una estructura, un patrón de relaciones sociales compartidas en la comunidad que se reproducen en el tiempo. El cuerpo muerto desaparecido estaría afectando de manera parcial o total la rutina de los familiares cuando estos emprenden la búsqueda activa del desaparecido y su identificación.

Igualmente, el cuerpo muerto transforma la realidad a través de su presencia o aparición por un lado, durante el período de la represión el hallazgo de cuerpos era una demostración de poder y un mensaje de “prevención” intimidatorio para los compañeros de militancia y allegados. La identificación de un desaparecido posterior a la dictadura, por otro, implicó que el cuerpo se convirtiera en evidencia en los juicios a los militares. Los cuerpos fueron y son la prueba material, individual, objetiva y directa de los asesinatos cometidos. En este sentido, el cuerpo muerto a través de su agencia afecta a aquellos que lo sobrevivieron abriendo la posibilidad de que los perpetradores de los crímenes sean juzgados y se destierren mitos. La aparición de los cuerpos constata su existencia y su asesinato. Por último, los cuerpos aparecidos e identificados también afectan emocional y socialmente a la comunidad, permiten la elaboración del duelo y la vuelta a una cronología común, a un tiempo y un espacio compartidos con las familias que los han buscado.

La agencia del cuerpo muerto evidencia que existe una presencia material del pasado. Hay que reconsiderar el estatuto ontológico del pasado y su función en mediar relaciones entre lo orgánico y lo inorgánico, entre las personas y las cosas acentuando el hecho de que las cosas no solo existen sino que también actúan y tienen capacidad performativa. Por lo general se piensa en la presencia del pasado en términos de representación, vale decir, en términos simbólicos; pero también existen otras formas de pensar este fenómeno considerando la dimensión espacial de la presencia. Aquí no se intenta animar al cuerpo muerto pero se quiere plantear que tiene un estatuto particular. La agencia del cuerpo muerto no implica que tenga conciencia ni intenciones. El cuerpo muerto implica una función socializadora: solidifica las relaciones interpersonales, participa en la

creación de identidades humanas y de los niveles individuales y colectivos de la misma y marca cambios.

El cuerpo muerto puede ser considerado un agente que aunque carece de intencionalidad porque es un participante activo en el ser-en-el-mundo como un elemento integrante de relaciones interpersonales que nos permiten entrar en relaciones complejas con el mundo. Temas como la relación entre el cuerpo muerto y la persona muerta son raramente considerados desde el punto de vista del muerto sino del lado de la vida. La distinción del cuerpo como cosa y del cuerpo como persona resulta muy familiar. Aun si se aborda la *personhood* del cuerpo muerto en el contexto de su inviolabilidad (ley) y memoria (honrar a la memoria), se está relacionando con los vivos, con su sentido de ser coaccionado y para mantener el orden social.

El cuerpo muerto desaparecido puede hacer una diferencia dentro de un estado previo de cosas o en el curso de ciertos eventos y por eso no puede ser entendido fuera de la historia. Aquí historia significa la temporalidad de las prácticas humanas expresadas en la mutua interpolación de las tres dimensiones que se han distinguido. Las acciones y transformaciones que genera el cuerpo muerto deben contextualizarse en el momento histórico y en las particularidades de cada caso. El cuerpo muerto tiene agencia de manera contextual e independiente del hecho de que la comunidad o la familia lo busquen y de manera independiente a su hallazgo. Es un dispositivo por el cual la ausencia de la presencia implica y genera cambios y su presencia es signo de lo que ya nunca será. La agencia del cuerpo muerto implica no pensar desde el lado de los vivos y sus planteos paternalistas para con el cuerpo muerto y, desde el plano de la muerte, analizar cómo estos cuerpos sin vida aun pueden ejercer cambios. Estos cambios no solo son abstractos, no se miden únicamente en el ámbito de la retórica de la memoria (como objeto de memoria), sino que también el cuerpo muerto ejerce cambios que pueden medirse en acciones concretas, como por ejemplo los cambios de carátulas en juicios, cambios en sentencias, cambios de condición (desaparecido/asesinado).

La agencia del cuerpo muerto permite fundamentar el deber de que la identidad a la cual un individuo adscribió debe ser respetada tanto de manera *premortem* como *postmortem*. A partir de las ideas desarrolladas se debe preguntar cuál es el final de la persona humana. Si se adscribe a la idea de agencia en el cuerpo muerto la muerte no lo es, ciertamente. Si la muerte no es el final de la persona en tanto el cuerpo muerto tiene agencia esto abre la cuestión de si podría serlo la destrucción material del cuerpo. Por lo expuesto, la respuesta correcta es que la desaparición final de una persona ocurre cuando ya no hay nadie que lo mantenga vivo en su memoria.

CAPÍTULO 9

Integridad

*Abrid algunos cadáveres: veréis desaparecer enseguida la oscuridad que la observación sola no había podido disipar.
(X. Bichat, 1801:99)*

La integridad del cuerpo muerto se ve desafiada por ciertas concepciones modernas y actuales que separan la persona del cuerpo convirtiendo a éste en un mero conjunto de órganos, siendo el cadáver un mero despojo de algo que siempre fue de alguna manera ajeno a la persona misma y considerando propiedad de ésta.

A partir del estudio de definiciones médicas de cadáver se pone en evidencia que el cuerpo muerto no es considerado algo íntegro. Si bien se encuentran diferencias notorias entre lo que se entiende por cuerpo muerto, cadáver y esqueleto, todas las definiciones señalan la desintegración de la persona. Revisando diccionarios de idiomas y diccionarios de medicina, así como en algunos reglamentos, se pueden encontrar las siguientes definiciones de cadáver: *Stedman Dictionary* (2005) y la *Real Academia Española* (2011) definen al cadáver como cuerpo muerto; el diccionario *Larousse* (2011) plantea que el cadáver es el cuerpo, generalmente humano, después de la muerte; *Dorlands Dictionary* (2010) reserva el término cadáver para cuerpos humanos preservados con fines de estudio anatómico. Según el *Dictionnaire étymologique de la langue latine* (A. Ernout y A. Meillet 1959) la palabra cadáver viene del sustantivo neutro latino *cadaver*, *-is* que significa cadáver; estos autores señalan que si bien el término es antiguo y usado en la lengua latina, sin embargo fue evitado como demasiado brutal por algunos autores que prefirieron el empleo de la palabra *corpus*. Los gramáticos antiguos lo relacionaron con el verbo *cado*, *cadis*, *cecidi*, *casum*, *cadere*, que significa caer en el sentido físico y moral, por consiguiente, ser abatido o sucumbir. Por último, el Reglamento de la Policía Sanitaria Mortuoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía considera que el cadáver es el cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, mientras que los esqueletos son los restos óseos una vez eliminada la materia orgánica hasta su total mineralización (2005: 1). Este reglamento tiene un valor particular ya que explicita la diferencia entre el cadáver y el esqueleto dejando en claro el estatuto ontológico de cada uno.

En síntesis, se puede inferir de todo ello que la definición médica de cadáver no involucran el esqueleto o los restos óseos. Cabe preguntarse entonces ¿qué es un esqueleto? La Real Academia Española define “esqueleto” de la siguiente manera:

“conjunto de piezas duras y resistentes, por lo regular trabadas o articuladas entre sí, que da consistencia al cuerpo de los animales, sosteniendo o protegiendo sus partes blandas; armazón que sostiene algo; persona muy flaca; bosquejo, plan de una obra literaria, como un discurso, un sermón, un drama, etc. o como cuerpo de una persona (exponer el esqueleto, salvar el esqueleto)” (RAE 2012).

A través de estas definiciones puede establecerse que el cuerpo muerto está lejos de ser visto como un todo. Si relación del cadáver con la identidad es hoy cuestionada, aún más lo es la relación de ésta con el esqueleto y tal equívoco que se profundiza si sólo se cuenta con algunos segmentos anatómicos que no llegan a constituir un esqueleto.

Tales definiciones presuponen una noción de muerte como un proceso de abolición: la disolución de su cuerpo destruye el viviente. Cuando las personas se obstinan en retener y conservar ese cuerpo para honrarlo o prepararlo para la eternidad, se trata en ambos casos de preservarlo del deterioro para mantener, reencontrar y aun embellecer la imagen del muerto. Lo que se pretende es hacer volver cuerpo el cadáver. El arreglo de los muertos anuncia la preocupación por protegerlo; protección física para retrasar la putrefacción haciendo desaparecer las primeras manifestaciones de la misma, protección moral mediante el lavado de la impureza del muerto y protección social para conservarlo de alguna manera vivo en la comunidad. Actualmente la preservación del cuerpo se relaciona con la negación de la muerte, pero en el mero sentido biológico o al menos con un desplazamiento de la negación: si la muerte no puede ser eludida, por lo menos se pueden eliminar sus marcas repugnantes.

Tal como se desprende de las definiciones citadas el cuerpo muerto no forma parte del modo occidental de vida. Se considera que con el paso del tiempo el cuerpo pierde su integridad y los aspectos que antes retenía y le pertenecían lo abandonan. Quedan los restos, aquellos que permanece cuando los tejidos blandos se descomponen. Contra estas creencias consolidadas, se considera que existe un gran error conceptual en relación con la definición de cadáver, así como con las de esqueleto y restos. En primer lugar, los restos óseos, como lo demuestran los arqueólogos, son un registro fidedigno de lo que fuera la persona en vida. En él quedan sus rasgos sexuales, huellas de edad, estatura, enfermedades y demás características que dejen una impronta en los huesos.

Si de modo comprobable el esqueleto retiene las mismas características que el cuerpo vivo, qué impide considerarlo también un cuerpo. Si lo que se quiere definir es el cuerpo humano muerto como un cuerpo en desintegración, esto no implica que para hacerlo se deba necesariamente excluir de él sus partes constitutivas. En última instancia, la definición del cuerpo muerto como algo no íntegro no se relaciona de manera tan directa con aspectos biológicos en términos de ausencias anatómicas, sino que se relaciona con la carencia de vida. La falta de vida es lo que hace del cuerpo algo no íntegro. De allí en más, nunca se podrá mantener su unidad completa.

Excluir el esqueleto de la definición de cadáver es enfatizar la carencia desde la cual se piensa el cuerpo sin vida. Énfasis innecesario por demás y que implica en sí mismo un desconocimiento acerca del potencial biológico y simbólico con el que el esqueleto representa a un yo particular. Pero aun si solo se remitiese al criterio biológico utilizado por la medicina para definir el cadáver, aun así escindir al cuerpo muerto del esqueleto no es algo totalmente

correcto. Por este motivo, se plantea la necesidad de definiciones más completas, sobre todo si se tiene en cuenta que el valor diagnóstico de un esqueleto se puede considerar tan importante como el del cadáver.

Por otra parte, cabría hacer una distinción entre cadáver y cuerpo muerto. La definición de cadáver es ampliamente utilizada en ámbitos médicos y en aquellos donde priman criterios biológicos. El término cadáver se aplica también a otras especies animales de modo que muchas veces se prefiere la expresión “cadáver humano”¹, subrayando así la humanidad de lo que representa.

En oposición a estas creencias extendidas, el concepto cuerpo-muerto implica aspectos no solo biológicos sino también abstractos, simbólicos y subjetivos. Señalar de alguien que es un “cuerpo muerto” aleja al individuo de la cosificación para, por el contrario, subrayar sus aspectos más humanos ya que cuerpo como concepto es utilizado comúnmente en relación con la persona. Aludir al cadáver como cuerpo muerto encierra la posibilidad de subjetivarlo, evitando aspectos cosificantes, poniendo a la persona en él. También permite una visión más comprensiva que la meramente biológica. Como propuesta, una sucinta definición de cuerpo muerto: “dícese del cuerpo sin vida que involucra tejidos blandos y/o restos óseos, en sus aspectos biológicos, diagnósticos y simbólicos”.

Definir la pérdida de integridad

Definir la pérdida de integridad o su carencia se muestra como problema en el ámbito de la Antropología Forense ya que es cometido de ésta fijar con claridad, exactitud y precisión la integridad o la carencia respecto de restos que son consecuencia de procesos que han sumergido a un cuerpo íntegro en un conjunto indiferenciado con otros restos. Desandar estos procesos desintegradores resulta una tarea compleja, así como decidir o determinar el grado de integridad en muchos casos se torna algo subjetivo.

Como se sabe en el plano filosófico y científico definir es una tarea taxonómica, clasificatoria, que tiene implicancias en el plano práctico y por consiguiente, impacta en el tratamiento y los análisis que se realizan sobre los restos. Establecer la integridad de un cuerpo muerto es una declaración de sus propiedades o de sus carencias, con el añadido de que esta tarea clasificatoria está atravesada por las subjetividades de quienes la realizan. Se han acuñado diferentes maneras de aludir a la integridad o a su carencia:

- a. Esqueleto completo
- b. Esqueleto esencialmente completo
- c. Esqueleto incompleto

¹ Ver, sobre el uso de la expresión “cadáver humano” la película *Despedidas* (título original *Okuribito*) dirigida por Yôjirô Takita. Realizada en Japón, año 2008.

- d. Sección anatómica o *body part*
- e. Elemento aislado
- f. Conjunto óseo
- g. Conjunto mezclado o *commingle*

Si bien la determinación de integridad generalmente se resuelve de manera pragmática, esto no significa falta de discusión teórica o carencias metodológicas. Se echa de menos un criterio estándar para la definición de integridad. Las discusiones presentan una complejidad que se puede representar en términos de un gradiente clinal donde un polo está dado por la discusión en torno a la problemática del esqueleto completo, mientras que en el polo opuesto se sitúa el debate en torno a qué es una *body part*. Esto es consecuencia de la realidad dinámica de los esqueletos y de su interacción constante con el entorno y los contextos en que se encuentran los cuales no solo pueden generar la ruptura de su integridad sino que también pueden determinarla, al menos en sentido figurado, arbitraria y subjetivamente.

Formalmente, un esqueleto completo es aquel que tiene 206 huesos. Ahora bien, en los hechos muy pocas veces un antropólogo forense cuenta con los 206 huesos; incluso es común que en las exhumaciones queden algunos pequeños huesos *in situ*, sobre todo de manos y pies. Sin embargo, esto no impide que el esqueleto se clasifique como completo. Otra forma de clasificar un esqueleto al cual solo le faltan algunos elementos anatómicos es como esqueleto esencialmente completo. Cuando falta un número considerable de secciones anatómicas y de elementos diagnósticos se está ante un “esqueleto incompleto”. No hay dudas de que la diferencia que hace a la distinción entre una categoría y otra es altamente subjetiva, en la mayor parte de los casos, por lo que siempre se detalla cuales son las secciones anatómicas con las que se cuenta en orden a justificar la categoría clasificatoria empleada.

Los métodos utilizados para definir un esqueleto como completo, esencialmente completo o incompleto dependen de las ausencias de partes anatómicas, pero también del valor diagnóstico de las mismas. De esta manera, algunos profesionales definen el estado de integridad en relación con el valor diagnóstico de ciertos elementos anatómicos mientras que otros lo hacen tomando criterios porcentuales; por ejemplo, si está el 70% de los huesos, entonces el esqueleto se considera completo. La disyuntiva entre un esqueleto completo y uno incompleto es mucho menor y más fácilmente superable que la que existe con relación a una *body part*.

Actualmente no hay un consenso generalizado sobre que constituye una *body part*. Esto es una fuente constante de debate entre los investigadores. En este sentido, Tuller y colaboradores plantean:

“[...] desafortunadamente muchos de estos debates tienen lugar al costado de las fosas cuando el primer resto desarticulado aparece. Mientras que es obvio que un esqueleto articulado y completo puede ser definido como un esqueleto, es menos evidente cómo clasificar un cuerpo en una condición de progresiva desarticulación. [...] propuestas como

que si el 75% de los restos están presentes se puede categorizar como un cuerpo y menos del 75% como *body part* promueven desacuerdos [...] acerca de cuanto del cuerpo está presente” (Tuller *et. al.* 2008:7).

Para algunos integrantes del Equipo Argentino de Antropología Forense una *body part* es:

“Grupo de huesos de la misma parte anatómica de un esqueleto (ej. miembros inferiores y pelvis) que están formados por huesos que articulan entre sí (como un fémur derecho, un coxal derecho y un sacro) y/o son visualmente similares [...]. Las piezas que no articulan con ningún otro hueso y no pueden ser asociadas con otros huesos de ninguna manera son clasificadas como aisladas” (Egaña, Turner, Bernardi, Doretti y Nieva 2005: 313-314).

También puede remitirse a partes esqueléticas mediante la denominación de “conjunto óseo”. Un conjunto óseo puede ser definido como un grupo de huesos desarticulados que pertenecen o no a una misma sección anatómica o incluso a un individuo. Una búsqueda bibliográfica sobre la definición de conjunto óseo arroja como resultado sólo referencias que lo utilizan como sinónimo de esqueleto. En Antropología Forense ambas expresiones, empero, no se emplean como sinónimos. El esqueleto no es aludido como conjunto óseo, al menos que se esté ante una concentración de huesos sin articulación. La expresión conjunto óseo denota un concepto que marca una diferencia básica con aquello que es un esqueleto. Conjunto óseo no solo implica desarticulación sino potencial carencia de integridad.

Un conjunto mezclado o *commingle* puede ser definido como la conjunción de restos de múltiples individuos sin ninguna indicación que permita su reindividualización. Esta condición no impide la identificación pero dificulta aún más el proceso, como se planteó en el caso de estudio, frustrando la posibilidad de sintetizar toda la información de los múltiples elementos. Se han ido desarrollando diferentes métodos y protocolos de trabajo para resolver estos casos, siendo lo más óptimo la aplicación de múltiples estrategias que permitan la re-individualización de cada esqueleto. Esto implica trabajar con indicadores tales como el criterio morfológico, datos osteométricos para reunificar pares, articulación, perfil biológico (sexo, edad, patologías bilaterales), tafonomía, patrones de fracturas y análisis de ADN.

La mezcla de restos humanos puede producirse de manera natural o antrópica. Entre las primeras causas se encuentran los condicionantes medioambientales (lluvias, vientos, huracanes y terremotos) que pueden afectar restos que estén en superficie pero también inhumados. Entre las causas antrópicas se destacan las exhumaciones no sistemáticas, el pase de esqueletos a osario, el saqueo de tumbas, los contextos de exhumación complejos y las tareas agrícolas o de construcción.

Por otra parte, hay que detallar que existen dos momentos en los cuales se puede producir la mezcla: *perimortem* y *postmortem*. Un contexto de mezcla *perimortem* es el que, por ejemplo, se produce al estrellarse un avión mientras que un contexto *postmortem* se puede dar en un laboratorio por la manipulación de restos humanos por parte de personal no idóneo. En el

caso de análisis “Cementerio Municipal de San Martín” la mezcla de los restos se produjo de manera antrópica, es decir, como consecuencia del accionar de individuos que participaron en las exhumaciones y por ende, constituye un contexto *postmortem* de mezcla.

La mayoría de las veces los contextos de mezcla generan la pérdida de elementos anatómicos (y de evidencia asociada) por lo que surge la pregunta acerca de cuándo el esqueleto deja de estar completo para denominarse de otra manera (conjunto óseo, *body part*, etc.). Como se dijo pocos párrafos atrás, las respuestas a estas preguntas se dan caso a caso tomando en cuenta las características individuales, los tiempos y también de manera subjetiva, de acuerdo con el mejor parecer de quien esté a cargo de la investigación. Por lo general, la resolución es una respuesta con fundamento biológico. En oposición a esta tendencia, se puede argüir que las respuestas a estas preguntas deberían contener en sus fundamentos cuestiones no solo biológicas sino también históricas y simbólicas.

En consecuencia de lo analizado hasta ahora, habría que tomar en cuenta el peso relativo de cada elemento de un conjunto tanto en términos diagnósticos como simbólicos. Por ejemplo, si a dos esqueletos solo les falta un elemento, siendo que en el esqueleto 1 se encuentra ausente el cráneo y en el esqueleto 2 la ausencia es de una falange de pie, se puede formular la siguiente pregunta: ¿el esqueleto 2 se encuentra tan incompleto como el 1? En estos casos se deben medir los pesos relativos de las partes corporales en términos diagnósticos y/o simbólicos.

Si se le da más importancia a los valores diagnóstico y simbólico, el esqueleto 2 se encontraría completo, ya que el valor pericial de una falange de pie es mínimo. Ahora bien, si se analiza el valor diagnóstico y simbólico en el esqueleto 1, se señalaría que el cuerpo se encuentra incompleto ya que el cráneo es de gran importancia para determinar sexo, causa de muerte, realizar estudios odontológicos, etc., además del impacto visual y emocional que para los familiares tiene el cráneo. Tanto en el caso 1 como en el 2 solo falta un elemento y a los ojos de un antropólogo forense la mayoría diría que 1 está incompleto mientras que 2 está completo. Ante la realidad de estos márgenes de subjetividad, los problemas se resuelven en el campo o en el laboratorio caso por caso estableciendo en el proceso estándares básicos y una metodología acorde.

Integridad: aspectos legales, culturales y éticos

Los conjuntos mezclados no solo plantean dificultades para la restitución de la identidad de dichas personas en el ámbito propio de la Antropología Forense y un desafío en lo referente a las técnicas que deben emplearse para poder reindividualizar los esqueletos, sino que dan paso a otro tipo de dilemas, con implicancias en el plano legal, cultural, ético y simbólico-filosófico.

Acerca de los aspectos legales

En el plano legal, existe la dificultad de declarar la muerte de una persona desaparecida solamente a partir del hallazgo de algunos restos. La declaración de muerte es un proceso donde se involucran diferentes profesionales en la determinación del deceso de una persona; no se trata únicamente de un procedimiento médico sino también jurídico-legal. En los contextos forenses de violación a los Derechos Humanos en los que se dio desaparición de personas y en ataques terroristas la muerte se presume en el mismo momento en que la investigación comienza. Al enfrentar la búsqueda de estas víctimas se presume su muerte. Lo mismo se da del lado de los familiares. Las familias de las víctimas presuponen la muerte del desaparecido y de esta forma inician su búsqueda. Cuando una familia accede a la donación de una muestra de ADN está reconociendo y asumiendo la búsqueda de un cuerpo muerto.

La declaración de muerte en Medicina Forense y en Antropología Forense se basa en el manejo de evidencia material, sea la existencia de un cuerpo o de las diversas formas de desintegración del mismo incluido el esqueleto. Médicos y antropólogos realizan las pericias necesarias sobre el cuerpo completo, incompleto o *body parts* para comprobar el deceso de una persona en estado de desaparición y para determinar la causa de muerte si es factible hacerlo. El sustrato material es indispensable para que la declaración de muerte se lleve a cabo.

La declaración de muerte está indiscutiblemente relacionada con la integridad del cuerpo. El problema con la relación muerte-integridad radica en el hecho de que ciertas partes anatómicas aun desmembradas pueden no producir el deceso de un individuo. Entonces, cuando se habla de la declaración de muerte se debe aludir:

- a. al estado del cuerpo (completo, incompleto, *bodypart*);
- b. al contexto de hallazgo;
- c. y a los recursos jurídico -burocráticos que permiten determinar la muerte de una persona bajo ficciones legales.

Por ejemplo, ante el hallazgo de un dedo, ¿se puede declarar la muerte de una persona a partir de esta sección anatómica? La lesión producida por la amputación de un dedo pareciera no ser condición suficiente para poder declarar su muerte. Un caso distinto sería el hallazgo de un miembro superior o inferior, entendiéndose una pierna o un brazo. El desmembramiento de estas secciones anatómicas genera lesiones graves y una consecuente pérdida de sangre que habilitaría con cierta plausibilidad a pensar que la misma produjo el deceso. La integridad del cuerpo es algo profundamente complejo y con implicancias en el plano práctico. Lo dicho evidencia la dificultad para determinar una causa de muerte cuando se trabaja con cuerpos incompletos o *body parts*.

Existen estudios realizados sobre la determinación de la causa de muerte en hallazgos de cuerpos desmembrados. Por lo general la confusión más común consiste en creer que el desmembramiento fue la causa de la muerte; si bien en algunos casos esto puede ser cierto, en otros la causa de muerte puede haber sido una totalmente diferente. Al trabajar solo con algunas secciones anatómicas, con o sin lesión, la determinación fehaciente de la causa de muerte es algo difícil. ¿Se puede decir que la causa de muerte de un individuo del cual solo se tiene un miembro inferior con herida de arma de fuego sea precisamente esa lesión? (Konopka, Strona, Bolechała y Kunz 2007: 1-13). En esos casos, a la hora de realizar las pericias la recomendación más útil es la prudencia. Cuando se está ante un caso de estas características se debe recurrir a los datos existentes sobre el contexto del hallazgo. De esos escenarios-contextos dependerá si se puede declarar la muerte de una persona a partir de ciertas *body-parts*.

En un accidente aéreo o en explosiones en espacios públicos es muy factible que las *body parts* halladas pertenezcan a una persona fallecida en el evento. En este sentido nadie dudaría que el hallazgo de una falange en el contexto del atentado a las Torres Gemelas sería un indicador de muerte ni que los restos dispersos, aun si no pertenecen a secciones directamente relacionadas con los centros vitales, también obrarían como indicadores del deceso de la persona. Los contextos pueden ser múltiples y deben ser utilizados para pensar la posibilidad de declarar la muerte de un individuo.

A nivel jurídico existen recursos legales-burocráticos que permiten declarar la muerte de una persona sin necesidad de tener el cuerpo. Según la doctrina legal puede hablarse de "desaparición" cuando a la falta de noticias sobre una persona se añade el conocimiento de que la misma se había encontrado en una situación especial de peligro que hace pensar que ha fallecido. Se llegará entonces, por vía judicial, a declarar su "desaparición", que tiene como efecto el que se ordene inscribir en el Registro Civil su "deceso" permitiendo, así, el juicio sucesorio y la disolución del vínculo matrimonial.

Una desaparición forzada ocurre cuando una persona es sacada de la vida pública por asesinato o secuestro. Típicamente, el asesinato es subrepticio, disponiendo el cuerpo de manera tal que nunca sea encontrado. La persona simplemente se desvanece. Los recursos legales con los que un país cuenta para resolver estos casos están determinados por la historia y por los contextos. En este sentido, la Argentina² tiene una Ley de Desaparición desde 1994 e Irlanda de Norte, la que comenzó a estar vigente a fines de 2009.

² En el año 1994 la legislación argentina adoptó la figura de la desaparición forzada de personas en la ley N° 24.411. La misma entiende como desaparición forzada los casos en que se priva a alguien de su libertad personal y el hecho fuese seguido por la desaparición de la víctima, o si ésta hubiera sido alojada en lugares clandestinos de detención o privada bajo cualquier otra forma del derecho a la jurisdicción (art. 1). Es ésta una mera descripción de estado en la que, debido a las circunstancias, no se hace mención del cadáver. El Código Civil argentino en el artículo 110 plantea: "La ausencia de una persona del lugar de su domicilio o residencia en la República, haya o no dejado representantes, sin que de ella se tenga noticia por el término de seis años causa la presunción de su fallecimiento". La "desaparición de cadáveres", mientras tanto, está contemplada en el art. 108 del Código Civil como una hipótesis de muerte probada para comprender casos en los que hay absoluta certeza de que se ha producido la muerte de la

El contexto también determinará la aplicabilidad de las leyes. Por ejemplo, las leyes norteamericanas plantean que se presume la muerte de un individuo después de una ausencia de tres años; sin embargo, esta norma no se tuvo en cuenta para legislar después de los ataques terroristas del 11-S. De esta forma, en los casos donde se comprueba que la persona se encontró expuesta a un severo peligro la muerte puede declararse de manera cuasi inmediata. Asimismo, muchos países tienen que elaborar nuevas leyes o cambiar aquellas preexistentes de acuerdo con su propio devenir histórico; de esta manera en El Salvador se sancionó el decreto N° 294 en orden de certificar la muerte o desaparición tras el terremoto del 13 de enero de 2001; Puerto Rico sancionó una nueva ley luego del desastre natural producido en la ciudad de Ponce en diciembre del 1985 y en España, en el año 2000, se aprobó una ley que permitió cambiar el código civil para reconocer la muerte de las víctimas de desastres y catástrofes.

Acerca de los aspectos culturales

Históricamente, las tres religiones monoteístas, judaísmo, catolicismo e Islam, han sostenido un conjunto de distinciones ontológicas entre lo sobrenatural y lo natural y cada cual tiene su propia percepción del cuerpo (vivo y muerto). Del estudio de los escritos que se consideran sagrados, sea la Biblia judía, la Biblia cristiana con sus diversos cánones, o el Corán, se puede obtener la información fundamental de lo que entienden estas religiones con respecto a la integridad del cuerpo³. Sin embargo, no podemos dejar de destacar que a lo largo del tiempo los planteos tradicionales se han ido reconsiderando y han surgido nuevas percepciones generando brechas importantes entre los seguidores de estas religiones que se cristalizan en posiciones autoproclamadas o consideradas como ortodoxas o heterodoxas.

La tradición normativa del Islam, comúnmente llamada ley islámica, es la *Sh'ria*, la cual se basa parcialmente en el *qur'an*. Éste contiene, entre otras cosas, principios éticos generales que se suplementan con otras fuentes como los dichos y la práctica del profeta Mahoma. Sus dichos y patrones de comportamiento fueron compilados en el *Sunna* (“tradición”). El Islamismo tiene su particular forma de entender la muerte y los consecuentes rituales que se practican en relación con el cuerpo muerto.

Con respecto al tratamiento del cuerpo muerto, el Islam establece la obligatoriedad del lavado del cadáver, entendido como una obligación comunitaria, la ofrenda de *Salat* (oración ritual) y, por último, el entierro posicionando la cara hacia la *Ka-ba* en la Meca. Hay discrepancias cuando se trata de un cuerpo que no se encuentra íntegro. Para algunos debe ser

persona y no una mera convicción. Este artículo se aplica en circunstancias excepcionales en las que hay certeza absoluta de que la muerte se ha producido, aunque no haya sido posible encontrar el cadáver para la verificación del deceso por el oficial público. Otros países latinoamericanos sufrieron los mismos procesos. En este sentido la muerte presunta es contemplada en los códigos civiles de Bolivia, artículos 39 a 51, Brasil, artículos 6 al 10; Paraguay, artículos 63 al 72 y Chile, del 80 al 94.

³ Se aclara que se llegó solo a relevar la información pertinente al Corán y la Biblia hebrea y que no se toman en cuenta textos de otras religiones, incluidas las Biblias cristianas, ni textos exegéticos.

lavado, envuelto en un sudario y es mandatorio el ofrecer *Salat*. En este sentido, el *Salat* debe ser realizado sobre cualquier órgano que se encuentre del cuerpo de un musulmán. Para ellos ofrecer *Salat* sobre un órgano o parte corporal es equivalente a hacerlo sobre la totalidad del difunto (entendida en términos no solo corporales sino también espirituales). Otros sin embargo, consideran que solo si se encuentra más de la mitad del cuerpo éste debe ser lavado para posteriormente ofrecer *Salat*. El Corán trata principalmente cuestiones escatológicas pero dice poco sobre la integridad del cuerpo.

La *Declaración Universal de los Derechos Humanos Islámica* (1981) en el art. 1 (b), sobre el derecho a la vida, señala: “Tal como en la vida, y también después de muerto, la sacralidad del cuerpo de la persona debe ser inviolable. Es obligación de los creyentes controlar que el cuerpo de la persona muerta sea tratado con solemnidad”. En el mismo sentido, en la *Declaración sobre los Derechos Humanos de El Cairo* (1993), cuya fuente es la *Shari'ah*, en el art. 3, se puede rastrear la importancia de la integridad del cuerpo: “[...] es prohibitivo mutilar o desmembrar un cuerpo muerto”.

Según las enseñanzas del profeta Mahoma una vez que una persona muere ésta se mantiene con vida, pero con una vida diferente a la de los vivos. El santo profeta expresa que el acto de romper un hueso de un cuerpo muerto causa al fallecido tanto dolor como le podría causar a una persona con vida. El Imán Abu Ja'far al-Tahawi explica este Hadith: “[El Hadith] muestra que un hueso de la persona muerta tienen la misma sacralidad y honor que un hueso de la persona viva”. El cuerpo humano, vivo o muerto, posee un gran significado; debido a la santidad que está ligada a él, es objeto de honra y considerado sagrado; cortar sus partes o deshonrarlo de cualquier forma es actuar contra la ley.

En razón de esto se considera que realizar análisis *postmortem* va contra la ley islámica, porque viola la sacralidad del cuerpo humano; desde este punto de vista la autopsia no está permitida bajo ningún concepto. Sin embargo, algunos académicos tienen una visión menos estricta de la problemática y reconocen algunos casos donde la necesidad puede imponer estas prácticas; por ejemplo, en el caso de la donación de órganos, para trasplante o con fines educativos, o para la determinación de la causa de muerte. El Dr. Ahmad Abu-Al-Wafa, Profesor de la Universidad del Cairo, plantea: “Mutilar el cadáver de una persona está prohibido en la ley internacional. Es considerado un crimen de guerra con severas penas. Para la cultura Islámica, un punto debe destacarse: mutilar el cadáver está prohibido de la misma forma que torturar a una persona viva” (2007: 3).

Para el judaísmo el cadáver es algo contaminado y contaminante, sea el cuerpo completo, el cráneo o un miembro del cadáver. También es contaminante cualquier parte del cuerpo vivo extraída de éste. Las reglas de enterramiento son especialmente cuidadosas con respecto a ello con el objeto de preservar al ser humano vivo de la contaminación (Davies 1999: 69-124). En *Num.* 19:16, se lee “Y cada hombre en el campo abierto que toque un hueso de un

hombre muerto, o que lo roce con su espada, o a un hombre muerto, o la sangre de un hombre muerto, o una sepultura, deberá limpiarse a sí mismo de acuerdo al estatuto de esta ordenanza”.

Las leyes concernientes a lo limpio (*tohorah*) y contaminado (*sum'ah*) se remontan a las ideas anatómicas de los hebreos. De acuerdo con la Ley mosaica (*Num. xix. 14*), cada cual que entre en contacto con un cuerpo muerto o parte de él será considerado infectado (*sum'ah*) por siete días. El *Mishnah* enseña que esta infección (*sum'at ohel*) toma lugar tanto por el contacto de un cuerpo completo, o una unidad anatómica o miembro (*eber*), por ejemplo, un hueso con tejido blando. Un hueso sin tejido blando no es contaminante. Sin embargo, un conjunto de huesos, en un número que represente más de la mitad del esqueleto (*sheled*), tienen el mismo poder contaminante que un cadáver completo. Esta ley hizo que el determinar el número de huesos que el cuerpo humano contiene haya sido imperativo⁴.

Ciertas comunidades judías ortodoxas modernas se oponen a las operaciones de arqueología de rescate. No permiten las exhumaciones, ni el análisis de los huesos, ni otros tipos de operaciones que disturben al muerto de su descanso en la tierra. Los musulmanes y los católicos no entran en este debate. Las raíces del enfrentamiento entre arqueólogos y ortodoxos provienen de hace más de 150 años cuando los arqueólogos comenzaron a buscar trazas materiales de las tradiciones bíblicas. Actualmente, lo que se hace es reenviar los cuerpos directamente para que sean reinhumados -en la mayoría de los casos- directamente desde el campo. La anterior ley de Israel definía los restos óseos como antigüedades y como restos zoológicos para los provenientes de antes del 1300 AD (*Israel Antiquities Law 1978*). A partir de 1994, los restos óseos ya no fueron incluidos en el término *zoología* dejando de ser considerados antigüedades y, en consecuencia, se tornó ilegal su estudio en laboratorio (Nagar 2002: 87-90).

Las comunidades judías ortodoxas también tienen sus reparos para la investigación del pasado reciente. En este sentido puede citarse la intervención en el año 2001 de los rabinos ortodoxos polacos para frenar la exhumación de las fosas comunes de las víctimas de la masacre de Jedwanes. Esta masacre ocurrió en 1941 y las víctimas fueron judíos polacos. No está claro aún es quien la perpetró, si fueron soldados nazis o polacos no judíos que vivían en la localidad. Por esta razón y porque los investigadores consideran que no identificar a las víctimas es permitir que las violaciones a los Derechos Humanos de las víctimas sigan perpetrándose se comenzaron las investigaciones. Los rabinos ortodoxos interpusieron un recurso ante la justicia porque consideraban que perturbar los cuerpos es perturbar las almas de las víctimas. La justicia

⁴ Históricamente, los anatomistas judíos han calculado diferentes cantidades de huesos que componen el cuerpo humano. Uno de los primeros estudios indica un número de 248 huesos. Esto generó una serie de disputas acerca del número de huesos que constituían un esqueleto normal. Los discípulos de R. Ishmael, en orden de resolver esta disputa, obtuvieron el cuerpo de un joven, esqueletizándolo y contando sus huesos. Encontraron un número 252 huesos en el cuerpo humano. Ninguno de los dos números concuerda con el conocimiento anatómico moderno. La explicación talmúdica acerca de la discrepancia es que el joven utilizado no se encontraba completamente osificado por lo que los talmúdicos contaron las epífisis y las diáfisis como huesos separados.

hizo lugar y los cuerpos exhumados tuvieron que ser devueltos a las fosas (Rosemblatt 2011:139-141).

Actualmente en Argentina se están tomando muestras óseas o dentales de familiares de desaparecidos que ya han fallecido. Esto se hace en los casos donde no hay donantes vivos para hacer los cotejos genéticos con fines identificatorios. En los casos de familias judías por lo general no se autoriza esta práctica ya que se la considera una manera de perturbar el cuerpo, aun cuando a que no es necesaria su exhumación porque las muestras se toman *in situ*. En otros casos, la práctica se autoriza siempre y cuando se encuentre presente un rabino.

Más allá de estos breves ejemplos acerca de las prescripciones religiosas que prohíben la exhumación de cuerpos existen otras razones para no apoyar estas investigaciones. En este sentido, en el caso de la exhumación de la fosa común donde se encontraban los restos de Federico García Lorca las razones de la familia para oponerse a la exhumación se basaban en la idea de que la fosa era sagrada no en términos religiosos sino en términos de solidaridad y justicia (Rosemblatt 2011:150). Un caso similar es el de las Madres de Plaza de Mayo-Línea Fundadora.

Aspectos éticos en el tratamiento de restos mezclados

Como se desarrolló en el capítulo 4 (“El caso del Cementerio Municipal de San Martín”) la mezcla de restos óseos que implica la pérdida de integridad de los esqueletos metodología específica de investigación antropológica-forense más compleja que la que comúnmente se aplica para otros casos. Esto no solo tiene consecuencias en el trabajo de laboratorio sino que también matiza la notificación de las identificaciones a las familias y las restituciones. El tratamiento de restos óseos mezclados implica una serie de cuidados y pasos en los que se toma en cuenta la consideración ética de éstos y de sus familias. Para llevar a cabo un tratamiento ético de estos casos resultan efectivas las recomendaciones siguientes:

1. comenzar con bajas expectativas. Manejar la idea de que no se podrán identificar todos los restos ni reasociar todos los huesos;
2. ser realista en términos de tiempo, recursos y fondos disponibles;
3. plantear límites a la situación (no se puede extender de manera indefinida);
4. asegurar la transparencia en el trabajo;
5. diseñar consentimientos informados para los familiares de las víctimas;
6. asegurar el acceso de las familias a los informes de identificación;
7. asegurar el acceso de las familias a los restos respetando los aspectos legales;
8. respetar los tiempos de las familias;

9. explicar los límites de la ciencia y los humanos en relación con el tipo de caso que se está trabajando;
10. asegurar niveles aceptables de certeza, los cuales deben ser comunicados a los parientes y allegados;
11. utilizar un lenguaje comprensible;
12. no descartar nunca que pueden existir errores.

Se detallaran las recomendaciones relacionadas con la transmisión de información a las familias. En este sentido, hay que hacerles saber el estado de los restos y las posibilidades reales acerca de la re-individualización completa de cada víctima. Un entendimiento de la situación antes de comenzar a trabajar y el conocimiento de las características culturales del lugar son básicos. Se deben respetar las creencias religiosas y los rituales en relación con el cuerpo muerto de cada comunidad.

La notificación de la identificación y la restitución de los restos se pueden realizar de diferentes maneras y en diferentes momentos. Los antropólogos forenses pueden optar por notificar cada vez que un resto resulta identificado o al final de proceso de identificación o cuando ya se sabe a ciencia cierta que no hay posibilidades de nuevas identificaciones; también pueden optar por restituir o no los restos a medida que se van identificando.

Asimismo, se deben tomar en cuenta los requerimientos de la familia, si éstos no entorpecen las labores de identificación (*Disaster Mortuary Operational Response Team 2008: 17-18; 59-64*). Una familia puede querer que la restitución se haga cuando estén los primeros restos identificados sin importar si habrá nuevas identificaciones; si esto no entorpece las labores debe respetarse. En este sentido, muchas veces las familias piden una restitución rápida pero parcial de los restos ya que tienen familiares en edad avanzada y temen que no estén para el momento de la restitución completa. El simbolismo del acto es muy importante y aun si los procesos de identificación siguen su curso es una manera de cerrar la búsqueda y de elaborar el duelo.

En los trabajos de identificación de las personas fallecidas en el atentado del 11-S en el *Empire State* se practicó a esta forma de identificación y restitución. Los grupos familiares podían determinar cuándo y hasta dónde querían saber y las restituciones se realizaron cuando un número considerable de partes anatómicas fueron identificadas. De allí en más las familias podían optar por desconocer futuras identificaciones y, en este caso, los restos quedarían en un mausoleo, o por tomar conocimiento de las mismas y realizar la inhumación de los nuevos restos identificados de manera paulatina. Los antropólogos forenses muchas veces deciden cuándo se produce la restitución y determinan cuál es el óptimo necesario. Por ejemplo, en algunos casos como el de Bosnia las restituciones se llevaban a cabo cuando el 70% del cuerpo quedaba reasociado.

Ante casos mezclados, en Argentina, el Equipo Argentino de Antropología Forense elige notificar las identificaciones a las familias una vez identificados los primeros elementos óseos. A partir de allí se sigue desarrollando el trabajo de re-asociación de nuevos elementos y los cuerpos se restituyen solo cuando no puedan existir nuevas re-asociaciones en el corto plazo. De esta manera, si bien puede existir un plazo temporal relativamente largo entre la notificación de identificación y la restitución, las familias ya están en conocimiento de los avances de la investigación.

Reflexiones y aspectos filosóficos sobre la integridad en el cuerpo muerto

La primera pregunta que surge es cómo se corrompe la integridad de algo que por definición no es considerado íntegro. Si algo no es considerado íntegro parece un contrasentido plantear que exista la posibilidad de romper con su integridad. Si la integridad de una persona es definida como una consistencia interna y esa consistencia se pierde una vez sobrevinida la muerte, ¿se puede plantear una segunda ruptura de la integridad dada por la degradación del cuerpo?

De rupturas iníciales

No se puede ser aquello que nunca se fue. No se puede restituir lo que nunca se perdió. La integridad refiere a la unidad. Unicidad implica algo completo. Alude a la total y amplia gama de aptitudes poseídas. Así, la vida es la única posibilidad de la persona para ser un ser íntegro. Con la pérdida de la vida sobreviene la pérdida de la integridad; esto no quiere decir que la integridad de una persona no pueda ser menoscabada en los distintos estadios de su vida; más bien implica que la integridad se encuentra en potencia, siempre y cuando la persona esté con vida.

El cadáver no es algo completo para la medicina y el sentido común; por ello siempre se lo define desde el lado de una carencia. Nunca se lo hace en términos positivos, sino subrayando lo que no retiene, aquello de lo cual carece: vida. El cuerpo se encuentra íntegro en tanto aune lo biológico de su ente con lo que algunos llaman razón, alma, psiquis. En vida el cuerpo puede perder integridad, porque –claro- es constitutivamente íntegro; esta pérdida no implica solo el proceso de muerte sino también las ablaciones y mutilaciones.

De posibles rupturas segundas

Si el cuerpo muerto no es íntegro por definición, entonces todos los procesos que sufre el cuerpo una vez producido el deceso no son más que graduales. A medida que transcurren las horas, los días y los meses, el cuerpo muerto aumenta su carencia de integridad. Se pierden los tejidos blandos, los tendones, el pelo, las uñas y queda lo esencial, el esqueleto -representación última del cuerpo humano.

¿Se puede plantear de alguna manera la integridad en cada uno de estos estadios de desintegración? Para dar respuesta a esta pregunta quizá pueda recurrirse a una analogía matemática. La matemática desarrolló la teoría de los dominios íntegros. Un dominio de integridad es un anillo que carece de elementos divisores. Estos dominios pueden tener sub-anillos los cuales son constitutivamente íntegros en sí mismos. A la luz de esta teoría el esqueleto podría ser un dominio de integridad, sub-anillo del cuerpo. El esqueleto con sus 206 huesos sería algo íntegro pese a formar parte del cuerpo muerto, el cual no lo es. De esta manera existirían estadios segundos de integridad y su ruptura. El esqueleto representaría uno de ellos y su ruptura estaría dada por la carencia de algunos de sus componentes.

Así, la integridad en el cuerpo muerto es una cuestión de grado. Más o menos íntegro, más o menos desintegrado. El punto de inflexión estaría dado por la posibilidad de declarar la muerte de ese individuo a partir de las secciones existentes. Íntegro implica consistencia interna y, en estos casos, la consistencia interna la determina el afuera. El esqueleto podría entenderse como el afuera de algo que sin él mismo no sería. No se lo define constitutivamente como parte del cuerpo muerto, pero lo es. El esqueleto es un subdominio de integridad aún cuando no se lo defina como parte, aún cuando se lo niegue en su constitución. Muchas cosas son negadas y por eso no dejan de ser. No nombrarlas no las desaparece.

El cuerpo es deudor del esqueleto.

Cambiando la premisa

Llevando la discusión un poco hacia atrás, al momento cuando se produce la ruptura, podría caber el interrogante: si es posible pensar un cuerpo íntegro aunque muerto. Para ello hay que alejarse de la premisa inicial, la cual presupone la no-integridad del cuerpo muerto. Este posicionamiento resulta fértil para pensar la dinámica de la integridad desde otra perspectiva.

El cuerpo puede representar ese objeto mutilado que regresa a la animalidad, que se cierra y se enfrenta consigo mismo, que obsesionado por su proximidad con la muerte y su semejanza con el cadáver llega a disolverse y a desaparecer. Esto hace Francis Bacon quien disecciona el cuerpo como un cirujano enfrentándose con la fragmentación fundamental, la

vulnerable condición de ser desmembrado. Por eso rechaza la representación del cuerpo como totalidad, porque considera que la mirada del otro- representada y encarnada en la imagen, está claramente fragmentada en el punto culminante de la abyección de la muerte que infecta la vida. El cuerpo es la clave de Bacon; cuerpo que se hace carne, se desacraliza, se representa como espasmo, rompe la armonía de la superficie y ofrece la forma de un ser amenazado por su propia indefensión, esto es, por la dispersión de su identidad (Vásquez 2006: 151-164).

El cuerpo puede pensarse como un sistema de límites siempre expuestos a ser quebrados, tanto vivo como muerto. En ningún estadio es completamente íntegro y ningún estadio define intrínsecamente su integridad. El cuerpo es proceso. Al igual que la identidad, su impronta es la dinámica, la lejanía con la estabilidad y lo estructural. El cuerpo es un potencial sistema de dominios de integridad y cada estadio de su descomposición implica una potencial consistencia interna. Si se niega la integridad al cuerpo muerto, entonces se debería pensar si la hay en el cuerpo de los niños que aún se encuentran en desarrollo. Pero si no se duda acerca de la integridad corporal de los niños, los cuales tienen en sus cuerpos todo lo necesario para llegar a la vida adulta, por qué dudar entonces sobre la integridad del cuerpo muerto el cual retiene características esenciales de la persona. El cuerpo sin vida puede ser una estructura íntegra, ya que es la única representación posible de quien fuera un determinado yo. Si bien es una representación biológica, material, aún así es la representación simbólica más significativa de la persona. Obviamente, se despliegan desde el múltiples y segundas dinámicas desintegradoras, pero éstas retienen en sí mismas sub-categorías de integridad. El esqueleto es una de ellas.

Pensar el cuerpo en su totalidad quizá carezca de sentido porque el cuerpo siempre nos está enfrentando con su potencialidad. El cuerpo nunca se muestra del todo y nunca se puede determinar cuándo es todo lo que puede ser. Para el cuerpo muerto rige esta misma ecuación abierta: es incertidumbre, carne y huesos, simbolismos y creencias. Es y no es.

¿Quién y cómo define qué es lo esencial en el cuerpo muerto? El esqueleto es el último sub-anillo de integridad pero esto no implica que la integridad del esqueleto esté definida por su biología. En este sentido se plantea que 206 huesos no hacen a un esqueleto completo. Al interior de este sub-anillo, la integridad puede definirse por aspectos menos objetivos y dados. Quienes deciden en última instancia sobre la integridad son aquellos quienes tienen mayor y directa relación con el esqueleto o los restos. Así, médicos, antropólogos y familiares pueden tener diferentes concepciones e intereses sobre la integridad de este esqueleto y también pueden atribuir distintos pesos simbólicos a las diferentes partes que lo componen.

Sus polos -el cuerpo recientemente muerto y el esqueleto como último estadio- retienen aspectos que permiten conocer el perfil biológico de la persona y hasta en algunos casos su causa de muerte. En esta tesis se considera integridad a la posibilidad de conocer las características de esa persona y que ocurrió con ella a partir de los restos sin importar por cuantos huesos esté representada tal integridad personal. En última instancia, si un solo hueso

permite restituir la identidad de una persona y si ese único elemento es suficiente para saber cuándo, cómo y dónde murió, entonces un único hueso es suficiente como representación material y simbólica de un determinado yo.

De colectivos impuestos

Las fosas comunes llevan a preguntar e investigar acerca de lo “común” de las mismas. Una fosa común puede estar compuesta por individuos muertos violentamente por diferentes razones y en contextos disímiles. En consecuencia, en una fosa común no siempre existe algo en común más allá del destino final de aquellos que las integran. A través de los registros documentales y la evidencia material se sabe, para el caso argentino, que las fosas comunes no sólo fueron utilizadas para enterrar a las víctimas de la dictadura militar sino que también se utilizaron para inhumar indigentes y en algunos, casos material biológico proveniente de hospitales (secciones anatómicas). Muchas veces esas fosas comunes estuvieron mal excavadas y así se generó la unificación de los restos *in situ*. De este modo, no solo se unificaron cuerpos sino también historias que no tenían puntos de encuentro.

Las fosas comunes entonces reúnen a quienes las conforman en una comunidad de destino. Generalmente en los casos de violaciones a los Derechos Humanos producidas por desaparición forzada las fosas comunes están compuestas por individuos que pertenecen a una misma comunidad étnica, social, política o religiosa. Nuestro caso es justamente éste (aunque con algunas salvedades). ¿Qué variables entran en juego cuando queremos analizar lo común encerrado en las fosas comunes?

En primer lugar, el hecho de que éstas sirven para separar los cuerpos de sus identidades constituyen una forma abrupta de sumergir yoes individuales en una identidad grupal y anónima. Si el enterramiento anónimo genera que se pierda el vínculo entre la identidad y el cuerpo; tanto más cuando se trata de fosas comunes. En ellas hay numerosos individuos enterrados juntos, en un único evento temporal o en varios pero aunados por su destino final; una reducción última, que, en verdad, no les es propia.

La dictadura quiso generar un cambio drástico en la composición política empleando para ello el aniquilamiento de ciertos grupos. Al igual que la guerra contra el terrorismo posterior al 11-S, los grupos contra los cuales actuaba la represión no fueron del todo definibles. Existían múltiples sectores sociales considerados peligrosos por razones diversas. Si bien aquellos que militaban en la mayor parte de los grupos de izquierda o en movimientos armados eran blancos obvios, otros sectores sociales también fueron reprimidos pero por razones quizá no tan claras. La campaña de reorganización nacional lanzada por las Fuerzas Armadas no fue una operación quirúrgica, precisa, aséptica, rigurosa. La campaña represiva no tuvo tal nivel de

perfección. Si bien se comenzó reprimiendo a militantes, a medida que avanzó sus objetivos y alcances fueron más amplios y, al mismo tiempo, menos claros. Si se quiere usar el lenguaje de la biopolítica se podría decir que la campaña represiva actuó para extirpar aquello que era considerado maligno para la sociedad pero esto no implicó un accionar semejante al de una “operación quirúrgica”.

Las fosas comunes fueron colectivos impuestos, destinos compartidos con otros, aunque ninguna de las personas cuyos restos fueron arrojados a ellas haya elegido la manera ni con quiénes compartir el colectivo. La fosa común aúna y en un solo acto disipa integridad e identidad. El yo ya no es quien fuera definido por su propia comunidad sino que es en una nueva configuración donde ya no es pero se lo reclama como tal. Transfundido en una nueva y colectiva identidad que borra su individualidad pero que igualmente lo retiene, lo reconfigura y lo hace ser.

La ética de la integridad

La integridad es entendida aquí como algo esencial. Determinar la integridad de un cuerpo muerto no es algo fácil ya que no hay fórmulas preestablecidas o una metodología ampliamente aceptada desde la óptica de los antropólogos forenses y porque las sociedades, culturas y religiones tienen diferentes concepciones de lo que es la integridad. Negar esta variedad es negar los cambios históricos, negar las reinterpretaciones de los libros sagrados y los esfuerzos de las sociedades en general para conceptualizar lo que constituye el cuerpo y su integridad. Resulta imperativo no confundir dilemas o problemas éticos con culturales, pero sobre todo es necesario no acallar las múltiples voces. Hay que entender la integridad del cuerpo muerto de variadas formas y los antropólogos forenses deben estar abiertos y alertas para poder captar la enorme variedad que se esconde bajo una pretensión de homogeneidad.

Siendo la integridad del cuerpo una construcción social, su complejidad reside en que se entrecruza con otras problemáticas no menos complejas como la sacralidad, la ética y la cultura. Los antropólogos involucrados en la búsqueda de los desaparecidos deben poder enfrentarse con estas situaciones si no se puede pasar por encima de las tradiciones, y tampoco se puede anular la mejor búsqueda de la verdad cediendo a la presión de ciertas creencias. Cada cultura tiene sus particularidades y es dentro de sus características propias que se deben encontrar los caminos que habiliten la búsqueda de verdad y justicia sin menoscabar los intereses fundamentales de cada una de ellas. En última instancia, los conflictos culturales, religiosos o éticos deben solucionarse en el marco del respeto, la tolerancia y un serio esfuerzo por redefinir el orden político y social desde los Derechos Humanos.

El yo muerto desvinculado

La desintegración del hombre fielmente retratada en la desagregación de sus “partes” constitutivas ha sido la base del individualismo y mecanicismo cartesiano. La persona no se reconoce como un todo y, por ende, el objeto y el sujeto se erigen como entidades separadas y separables. A través de la experiencia propia y del análisis del caso de mezcla de restos óseos del Cementerio Municipal de San Martín puede establecerse que existen fenómenos que escapan al individualismo y a la idea de que el cuerpo es objeto y la conciencia sujeto.

En este sentido, la idea de un sujeto desvinculado de sus partes constitutivas no es aceptada ni por los investigadores ni por las familias. Puede entenderse que la continuidad física hace a la continuidad de la persona, en tanto ese cuerpo y sus partes son un principio de identificación. Cada parte se vincula con la constitución de un yo muerto determinado. Despreciar el cuerpo es una manera rápida e irreflexiva que no da cuenta de la profunda significación y vehículo de sentido afectivo, psicológico, emocional, moral y cultural que la materialidad de un elemento anatómico puede concentrar, sin contar las implicancias éticas, legales y judiciales del mismo.

La importancia de estas partes demuestra que existe un vínculo dinámico de existencia entre una conciencia y un cuerpo (Merleau-Ponty 1985 [1945]: 105). Estos cuerpos disgregados representan la realidad dinámica del cuerpo muerto. Merleau-Ponty plantea que la existencia es un movimiento permanente que no puede separarse totalmente del contexto histórico (Merleau-Ponty 1985 [1945]: 189). De allí, la importancia de pensar a estos cuerpos disgregados en el contexto que generó tal disgregación y dispersión: el de la desaparición forzada, el del ocultamiento de los cuerpos y la exhumación no científica.

Estos cuerpos vulnerados son fuente de significación y de experiencia. Se interrelacionan con su comunidad de pertenencia y es ésta la que reclama su integridad. Conocer y reconstruir el derrotero de estos cuerpos es una necesidad para volver a unir ese cuerpo con una experiencia de vida particular. En este sentido, el cuerpo se considera el lugar privilegiado de la experiencia, un campo donde las situaciones se hacen personales y hacen del cuerpo un núcleo significativo que vive el tiempo y cubre un determinado lugar en el espacio. El sujeto no es un ser desvinculado ni en relación con sus partes constitutivas ni en relación con la comunidad de pertenencia. Asimismo, la experiencia de este cuerpo muerto es enseñada al otro.

En los términos de Merleau-Ponty, el cuerpo alberga en sí mismo historia y dialéctica; es decir, un sentido que le permite relacionarse con su medio y variar con las variaciones de éste. Como dialéctica, el cuerpo tiene un sentido dinámico e histórico que rechaza toda consideración substancial. Pero no puede desconocerse que estos sentidos dinámicos e históricos tienen un enclave material en sucesos concretos y en acciones particulares que produjeron posteriormente el surgimiento de esos sentidos. La pérdida de integridad de los

cuerpos testimonia una dinámica y una dialéctica y, a partir de allí, permite la constitución de una memoria y la escritura de una historia.

El cuerpo muta, trastoca, se integra y desintegra y en esta dinámica refleja las variaciones de un entorno. Hace emerger un sentido particular para estos cuerpos productos del medio en que se encuentran. Así, se puede plantear la idea de un yo muerto que aun desintegrado conserva una historia de completa continuidad. Es decir, aun perdiendo su integridad el cuerpo muerto existe. La complejidad simbólica y material involucrada en el yo muerto hace que éste continúe existiendo aun si sufre grandes cambios.

Por otra parte, la idea de un yo muerto cuya dinámica es contextual señala que el cuerpo resulta cosificado cuando no existe un vínculo con una identidad o cuando existe una distancia entre aquél que procede a las prácticas y quien es objeto de aquéllas. La carencia de relación entre los cuerpos muertos con una historia particular habilita el trato cosificante y objetivante.

Resulta igualmente significativo para este tema reflexionar desde esta perspectiva sobre el tratamiento que recibió la indumentaria. La ropa y calzado fueron dispuestos en el suelo de la asesoría pericial para ser fotografiada sin ningún tipo de orden ni de procedimiento de conservación. Este hecho implica que los agentes que realizaban tales tareas desconocían que la indumentaria es una parte constitutiva del cuerpo vivido, fenomenológico, que es un “intercuerpo” que connota una experiencia particular, que alberga una historia y una dialéctica. Las piezas de indumentaria fueron en ellas cortadas, reconfiguradas y vividas por los mismos desaparecidos y su muerte violenta dejó improntas, girones, ausencias y acreciones que relatan sus últimos momentos.

Al igual que el cuerpo, la indumentaria da testimonio de las existencias y el estado y situación de las personas desaparecidas y de sus compañeros de cautiverio. La indumentaria determina el género, las condiciones en las que esos desaparecidos o desaparecidas se encontraban. Permite reconstruir la presencia de mujeres embarazadas y el pasaje de las estaciones del año, la temperatura, etc.

La disgregación de un cuerpo, su pérdida de integridad es una clase especial de violencia hacia el yo muerto. Los sistemas de poder también pueden obrar sobre aquello que quieren considerar un objeto aunque no lo sea. La pérdida de integridad es una manera más de violencia aun cuando no sea premeditada o se desconozca el alcance de las acciones desarrolladas. Es un paso más en el proceso de desarticulación de la identidad particularmente interesante en términos de análisis, ya que por lo general se ha llevado a cabo durante el período democrático pensando aquí en el caso de las exhumaciones acientíficas que se realizaron en el país entre 1984 y 1985.

Esta pérdida de integridad corporal, de partes constitutivas, de rasgos propios y constituyentes de la identidad de las víctimas como las características odontológicas u otras anatómicas, al actuar sobre la individualidad y sumieron a las víctimas en un mismo conjunto.

Por esto, como se viene diciendo, la pérdida de partes anatómicas es la pérdida misma de parte de la historia de un determinado yo muerto.

La ruptura de la integridad corporal genera la pérdida de información acerca de los últimos momentos de vida de las víctimas y rompe con la unión y el sincretismo entre el cuerpo y la evidencia asociada: indumentaria y evidencia balística. Si bien la indumentaria puede no ser aquella con la que la persona desapareció no deja de ser importante porque es la ropa con la que la persona desaparecida murió y fue inhumada. También implica la ruptura del lazo entre el contexto y los cuerpos, es decir, con el lugar y fecha de muerte, y entonces, implica una pérdida sustancial de información valiosa.

De lo expuesto se puede establecer que existe, entonces, un derecho a exigir la conservación del yo muerto basado no solo en su propia realidad individual, sino en el hecho de que al ser un cuerpo vivido se determina en relación a un otro, es decir, a su comunidad de pertenencia. La obligatoriedad de conservar su integridad deviene de la existencia de un yo comunal, de la idea de que están los unos con los otros y los unos dependen de los otros, lo cual hace que al proclamar el yo como muerto se esté en el mismo acto aludiendo a un colectivo de muerte y de destino. De esta manera, se plantea la existencia de una fuerte conexión del cuerpo muerto con la sociedad en general y con su comunidad en particular.

La mezcla de restos debe ser reflexionada a través de la idea de *ego cum*, es decir, de algo que nos expone, nos une a los unos con los otros, nos entrega los unos a los otros, nos arriesga los unos contra los otros y a todos juntos nos entrega a lo que Esposito llama para “la experiencia”.. Con la mezcla de los restos, con la disociación de un cuerpo muerto, se derriban las murallas de la individualidad, pero esto no llega a sacrificar el don singular que cada yo muerto encierra.

CAPÍTULO 10

Propiedad en el yo muerto

La esperanza dice: el mundo no es la patria definitiva de la libertad; consiento lo más posible, pero espero ser librado de lo terrible y, al fin de los tiempos, gozar un nuevo cuerpo y una nueva naturaleza que estén de acuerdo con la libertad.
Paul Ricoeur (1988: 525)

Los temas que atraviesan este capítulo son la propiedad, la posesión, el consentimiento. Estos temas, de gran amplitud y múltiples aplicaciones, serán trabajados aquí con relación al cuerpo muerto en el contexto de la desaparición forzada de personas. Dicha problemática surge a partir del análisis de la experiencia de la identificación y restitución de los desaparecidos. Los diversos pasos que se realizan para lograr las identificaciones y la ulterior restitución implican formas de posesión del cuerpo muerto (propiedad). Una cuestión que aparece como corolario de lo investigado es la del consentimiento informado para fines identificatorios que han de dar las familias a los antropólogos forenses para que éstos realicen sus trabajos. Esto parecería vincularse de manera más o menos directa con el derecho de las personas a disponer de su cuerpo una vez muertas. Sin embargo, en el caso de las y los desaparecidos tal derecho ha sido conculcado antes que sus poseedores fueran conscientes de él.

A modo de introducción, tomando en cuenta el doble derecho de propiedad sobre el cuerpo muerto el de la familia y el del fallecido puede señalarse que lo vivo y lo muerto pertenecen a esferas que interactúan a diario. En este sentido, se afirma que las personas aun asesinadas y desaparecidas no dejan de tener un núcleo de pertenencia y este grupo de pertenencia tiene el derecho a disponer de los restos. Más adelante se explicará por qué el tratamiento de la disposición de sí en contextos de desaparición forzada resulta más difícil de analizar que en situaciones corrientes.

La propiedad según las teorías filosóficas

Desde los filósofos clásicos hasta los contemporáneos se han elaborado diversas teorías sobre la propiedad, la justificación de la misma y sus límites a través de diferentes enfoques (abstractos, legales, etc.). Entre los pensadores que han reflexionado sobre la misma se encuentran Platón (1983 [c.360-374]: δ17), Aristóteles (1931: 23-24), Locke (1764: 25-51), Hume 1978 ([1739]: δ2, δ4), Bentham (1932 [1802]: 109-123), Kant (1991 [1797]: 1-138), Hegel (1952: 41-71, 170-180), Marx (1964 [1864]: δ2) y un sinnúmero de teóricos contemporáneos. A partir de los desarrollos de estos autores el concepto de propiedad resulta

concebido principalmente de dos maneras. En primer término, puede aplicarse a cosas materiales como las herramientas, las casas o la tierra. En este sentido, la propiedad sería la facultad o el derecho de poseer una casa, tierras, etc. En segundo lugar, se la vincula con un conjunto de derechos, entendiéndose entonces por propiedad el derecho o la facultad de poseer ciertos derechos. Esta segunda acepción ha probado su utilidad en algunos análisis legales y filosóficos y se relaciona con las teorías que definen los derechos como intereses a ser resguardados.

Platón ofrece dos visiones diferentes de la propiedad sobre bienes materiales. En *República* esboza una sociedad ideal donde los que mandan y sus auxiliares tienen poder político pero ninguna propiedad privada sino comunitaria (1992: 416-423). Los ciudadanos comunes tienen propiedad privada pero ningún poder político. En contraste, en *Leyes* esboza una segunda sociedad ideal donde favorece la posesión privada individual con una propiedad subyacente comunal. Las regulaciones mantendrían una distribución equitativa de la propiedad (1970: 740-745).

Aristóteles discute la relación propiedad-cuerpo muerto, en el L.1, C.10 de la *Ética Nicomaquea*. Aristóteles sostiene que el mal como el bien existen tanto para el muerto como para el vivo; por ejemplo, los honores o las afrentas y la prosperidad o adversidad de los hijos u otros descendientes (1931:25). Esto plantea un problema puesto que aunque el hombre muerto haya vivido felizmente hasta la vejez y haya muerto dignamente muchos de los reveses que pudieran atacar a los suyos podrían afectarlo. Para Aristóteles es feliz el hombre que es activo conforme a la virtud perfecta y que está destinado a vivir y a morir tal como cuadra a aquélla (1931: 28). En términos más directos, Aristóteles adhiere a una concepción privada y comunal de la propiedad. En su libro "*Política*" no se demuestra como la propiedad puede ser en cierto sentido común pero como regla general privada (1995: 1256-1266). Entonces podría decirse que para Aristóteles los bienes morales son comunes a vivos y muertos mientras que los bienes materiales solo a los vivos.

Locke en *On property* ofrece una teoría de la propiedad del trabajo. Considera que todo hombre tiene la propiedad de su propio cuerpo por lo que nadie tiene ningún derecho más que el mismo sobre este cuerpo. La labor del propio cuerpo es su propiedad (1988 [1764]:287-288). En un sentido amplio considera que los seres humanos tienen una propiedad natural en sus personas: su trabajo, sus habilidades y su cuerpo. Intervenir en el cuerpo de las personas es intervenir en su propiedad. En este sentido, la propiedad es pre-social, pre-legal y pre-política. La propiedad del yo es, por ende, un principio natural. Para Locke, la autopropiedad permite la propiedad de las cosas tangibles (1988 [1764]:287-300).

Hegel plantea una teoría de la propiedad contraria a la de Locke según la cual no existe una apropiación pre-existente del yo. Las personas se adueñan de sí mismas solo después o en el proceso de apropiarse de las cosas externas. La propiedad para Hegel se alcanza en el proceso

por el cual la persona abstracta se pone a sí misma en el mundo exterior y toma las cosas como propiedades resolviendo, de esta manera, la contradicción entre el yo y lo otro. Como parte del desarrollo teórico de *La filosofía del derecho*, la propiedad no es ni un concepto ni una cosa, sino parte del proceso en que el concepto y la actualidad de la cosa se juntan en una idea. Existen tres elementos para la actualización de la persona y la concurrente formación de la persona: la relación con una persona abstracta e inmediata que se pone a sí misma en el mundo externo y se apropia de las cosas como propiedad resolviendo la contradicción entre el yo y los otros (1952: δ 1).

Distinción entre personas y propiedad

La propiedad implica un tipo de relación asimétrica entre la persona plausible de ser propietario y el objeto de propiedad. Cuando se relaciona la propiedad con el cuerpo vivo o muerto surge una tensión entre la propiedad y la autonomía y/o los planes de vida ya que el cuerpo no es algo distinto a la persona sino que son una y la misma cosa.

En esta línea, autores contemporáneos como Radicka consideran que tras el concepto de propiedad lo que se está salvaguardando es a las personas de la no interferencia de terceros. Este autor realiza una división entre lo que es la propiedad y la privacidad, que relaciona con el interés de poseer el cuerpo y excluir a otros. La diferencia entre la propiedad y la privacidad es la manera en que entienden a la persona y el cuerpo. La propiedad separa el cuerpo de la persona entendiéndolas como entidades diferentes mientras que la privacidad considera que la persona y el cuerpo se encuentran fuertemente interconectados. Lo que diferencia la propiedad de la privacidad es el tipo de relación que es protegido.

Margaret Radin quien aplica la teoría de Hegel al contexto moderno considera que hay dos tipos de propiedad: aquella que es esencial para la auto-construcción y que se considera fuera del mercado o no comercializable; y comercializable y sujeta a cambio comercial (1993: 35-71). Radin argumenta que existen tipos de propiedad que deben disfrutar de una protección especial basada en la idea hegeliana de que las personas necesitan la propiedad en orden a ser respetadas como personas (1993: 44-48). Sin embargo, considera que las personas no necesitan la propiedad de manera ilimitada sino solo aquellas cosas, incluidas su propio cuerpo y capacidades, que soportan su movimiento como personas. Esta propiedad para ser, para la propia personalidad, se relaciona fuertemente a la dignidad humana y bienestar que solo la propiedad material (1987: 1840-1937). Esto genera un tema interesante como que es cómo es posible determinar que cuenta como propiedad personal y que cuenta como fungible.

Los objetos y bienes apropiables constituyen un universo dinámico que cambia de una sociedad a otra y, dentro de una misma sociedad, de un periodo a otro, en tanto dependientes de

las diversas coyunturas históricas. Inclusive aunque se sostenga que las personas no son apropiables, a lo largo de la historia diferentes clases de personas han sido consideradas objeto de propiedad. Esto ha pasado con mujeres, niños, grupos étnicos y con la esclavitud (Davies 2007: 77-79). La línea entre lo que es objeto de propiedad y aquello que no lo es resultan contextual y flexible. Numerosos procesos pueden alterar la humanidad esencial de un sujeto y convertirlo en objeto o sujeto de apropiación –un cuerpo muerto o una parte corporal puede ser transformado, se puede separar una parte del cuerpo vivo, una personalidad puede ser abstraída y reificada, su ADN extraído y mapeado. Las personas y la propiedad son fabricadas de acuerdo con los diferentes contextos, discursos y prácticas- legales o de otros tipos (Davies 2007: 80).

La propiedad como una relación colectiva

Hegel considera que no hay derecho a tratar el cuerpo como una cosa, y por lo tanto convertirlo en susceptible de propiedad, ya que es la representación de una persona (1952: 41-71, 179-180, 182-256). Las personas y su propiedad solo se constituyen a través de las relaciones sociales con otros, son post-sociales, no pre-sociales. Si, como se plantea en la tesis, la identidad no es solo la identidad que poseemos individualmente sino una identidad poseída y desarrollada en común con otros, esto implicaría que la propiedad del cuerpo no tiene una base puramente privada en tanto éste es principio de identificación y la identidad se construye de manera colectiva, comunitaria. De esta manera, se explicita que el vínculo existente entre identidad y propiedad es una relación que se da en un nosotros y por lo tanto, una relación compleja. Las identidades de los propietarios y de los objetos que se consideran apropiados y apropiables son mutuamente construidas y entrelazadas. Davies demuestra, siguiendo a Hegel, que no hay nada natural o pre-social respecto de las distribuciones de poder, derechos y objetos de propiedad (2007: 76).

Asimismo, la propiedad del cuerpo no se dirime tampoco de modo claro. En esta línea puede sugerirse que no se posee totalmente el propio cuerpo y pareciera ser que, si bien la comunidad puede regular ciertos aspectos del mismo, tampoco en realidad le pertenece. Particularmente, se considera que el cuerpo nunca está determinado únicamente por la autonomía individual porque siempre hay una exterioridad más o menos próxima que influye y, en algunos casos, decide qué podemos o no hacer de él y con él. Así la propiedad del cuerpo puede entenderse mediante un patrón concéntrico. En el centro se encuentra el individuo, luego existe un primer cordón constituido por la familia y entorno más inmediato. Posteriormente sobreviene un anillo donde converge la comunidad próxima de inserción. Mas lejos, la comunidad mayor el estado nacional. Nunca decidimos solos cuando se trata del cuerpo ya que, en el riesgo siempre latente en él se inmiscuye el riesgo de los demás y el de la comunidad,

primera y última corporeidad que plantea los límites y las posibilidades de la autonomía corporal.

Sobre la base de los desarrollos teóricos arriba sintetizados, es pertinente definir aquí propiedad como el derecho o la facultad a poseer ciertos bienes. En el marco de esta investigación, tales bienes serán entendidos como el cuerpo propio y al ajeno. Si los derechos de propiedad son relaciones morales y legales complejas que involucran personas, la propiedad no es una relación individual sino que al implicar, directa o indirectamente a otras personas, se da en un “nosotros”. En este sentido, la posesión del cuerpo puede considerarse algo propio de la persona pero que también pertenece a otros. Si, como se ha trabajado en la tesis, la identidad no es solo identidad poseída individualmente sino una identidad poseída y desarrollada en común con otros, y el cuerpo se considera principio de identificación, entonces tampoco hay una base puramente privada que fundamente la propiedad sobre el cuerpo ya que el yo siempre debe su propia identidad a la comunidad y el cuerpo es parte de él y por lo tanto de la comunidad.

La propiedad del cuerpo y/o sus partes

La cuestión de la propiedad vinculada con el cuerpo abarca temas diversos como la libertad sexual y reproductiva, la trata de personas, el uso del cuerpo como material de estudio, la donación de material genético, la donación de órganos y una carga infinita de jurisprudencia y casuística. Los dilemas y problemas que se generan al pensar la propiedad del cuerpo se van resolviendo de acuerdo al parecer de las partes involucradas y el contexto socio-cultural en el cual surgen.

La libertad sexual y reproductiva es un tema ampliamente abordado en discusiones tanto feministas como en los claustros académicos y religiosos. Con visiones en extremos si se quiere opuestos, tanto unos como otros plantean qué deben o no hacer las mujeres con sus cuerpos en relación con la sexualidad y la reproducción, plantean o ponen en duda sus libertades y su derecho a elegir. Este es un tema conflictivo que excede los límites de este trabajo. Sin embargo, se quiere hacer referencia, a modo de antecedentes sobre el tema de propiedad a un espectro de la investigación donde el cuerpo (vivo-femenino) está inserto en redes de poder y de propiedad, apropiación y posesión (Butler 2002; Chambers 2004: 1-33; Foucault 1990; Patosalvi 2009).

La donación de material genético para estudios de investigación biomédica, entre ellas el desarrollo de nuevas drogas o secuencias de ADN, es un tema de gran interés para pensar la propiedad en relación con las partes corporales. La legislación varía de país en país, yendo desde aquellos que no reconocen que el material genético sea plausible de apropiación al extremo opuesto, el caso de islandés, donde el material donado pasa a ser propiedad estatal. Dentro de estos polos se encuentra toda una serie de leyes con mayor o menor grado de

restricción. En los últimos años la Argentina sancionó la ley de protección de datos personales que versa sobre este tema y plantea que el material genético no es apropiable. Sin embargo, a nivel privado existen en nuestro país institutos que según sus reglamentos internos el material donado después de un determinado plazo pasa a pertenecerles como es el caso de ciertos centros de reproducción asistida. El vacío legal que existe en la Argentina sobre el tema hace posible la apropiación por parte del sector privado de estos materiales, indudables fuentes de información y de potenciales desarrollos biomédicos.

Los bio-bancos, lugares donde las muestras son almacenadas, también requieren de una normativa que asegure su uso racional y ético. Temas como la duración del almacenamiento de las muestras, la confidencialidad, el acceso a la información, son ampliamente discutidos. Una de las grandes controversias en relación con los biobancos es el establecimiento de éstos en países menos desarrollados por parte de laboratorios de países desarrollados. En países subdesarrollados la falta de regulación adecuada estos problemas son aun más serios y peligrosos ya que se tiende a una explotación comercial desigual y desventajosa. Las investigaciones realizadas sobre estas muestras pueden generar información sensible con relación a enfermedades, rasgos comportamentales, grupos poblacionales (o lo que comúnmente se llama “raza”), donde privacidad y confidencialidad están implicadas. En diferentes partes del mundo hubo conflictos a la hora de estudiar genéticamente comunidades indígenas por la posibilidad de estas de dar, efectivamente, un consentimiento informado (Harris 1997; Mahoney 2000: 2323; Calabresi 2003; Churchill 1994: 249-284).

La donación de órganos se la abordará con relación directa al mercado de venta de partes corporales. Las discusiones actuales acerca de cuál es la mejor forma de aumentar la cantidad de órganos para trasplante ya ha traspasado la barrera de las discusiones entre sistemas *opt-in* (derecho a ser incluido) u *opt-out* (derecho a ser excluido) para comenzar a plantear la implicancia ética de la venta de órganos. En relación con la donación de órganos hay temas básicos como el consentimiento informado, el consentimiento presunto, los riesgos y la responsabilidad de los donantes para con el prójimo y otros temas relacionados que hacen a la solidaridad de grupo y a la salud pública. En la actualidad está comprobado que ni los sistemas *opt-in* ni los sistemas *opt-out* han podido suplir la demanda de órganos. El desarrollo de nuevas tecnologías como la clonación aun está en germen y es muy cara. Caminos paralelos se buscan para paliar la demanda como la venta (Portmann 1999: 288-298; Ramos Zuñiga 2000: 1269; Glannon 2003: 153-156; Saller 1984: 6-9)

Aquí se juega un tema básico de la discusión acerca de la propiedad del cuerpo humano. Si las teorías actuales e históricas plantean que nadie posee “mi” cuerpo más que yo entonces porque los sistemas legales no permiten la venta de órganos. Es decir, pareciera ser que no se puede derivar de la premisa “nadie posee mi cuerpo más que yo” que mi cuerpo me pertenece. Que nadie puede poseer mi cuerpo no implica que yo lo posea. Estamos ante una red de

relaciones complejas donde el estado juega un rol esencial planteando qué puedo o no puedo hacer con mi cuerpo. Más allá de lo que señalan ciertas legislaciones específicas la verdad es que, legal o no, la venta de partes corporales es un hecho. También es una realidad el uso de órganos provenientes de prisioneros a cambio de negociar o reducir la pena que deben cumplir. Como en tantos otros temas, se evidencia que una gran hipocresía entre lo que se permite y la realidad. Para terminar una pregunta, si el engranaje de la donación de órganos se mantiene gracias a la existencia de órganos para trasplantar y debido a que nadie en el trabaja gratis, llamase cirujanos, plantel medico, anestesistas, los empleados de los centros de distribución de los órganos y en el caso del receptor, el beneficio en salud que recibe, porque si todos se ven de alguna manera compensados económica o en términos de salud no se permite al donante recibir algún tipo de compensación un poco más tangible que el sentimiento de haber realizado lo correcto (Rose-Ackermann 1985: 931; Gill, Sade 2002; Hansmann 1989; Finkel 2001).

La propiedad del cadáver

Por último, como tema relacionado con la propiedad del cuerpo muerto, ya no en términos biológicos sino culturales, hay que subrayar los derechos y, más allá de ella, obligaciones de las familias para con el cadáver. La mayor parte del derecho positivo a nivel mundial le da esta potestad de cuasi-posesión a la familia más cercana y de ahí en adelante a otros tipos de lazos en caso de que la persona muerta no contase con una familia “consanguínea”¹. Se reconoce un derecho de cuasi-propiedad para el limitado fin de determinar quién tiene la custodia para enterrar el cuerpo muerto. Este derecho de cuasi propiedad por lo general es otorgado a la familia. Hay quienes consideran que en el derecho de cuasi-propiedad para fines de enterramiento se están protegiendo los derechos de los sobrevivientes. Aunque uno pueda pensar que el muerto tiene derecho a no ser maltratado esta noción no es común. La única forma de que las Cortes den lugar a demandas contra el daño de un cadáver es posible porque los parientes tienen derechos legales con respecto a los cuerpos de sus parientes, cuando estos son lo suficientemente cercanos². El concepto de cuasi-propiedad es una invención para poder resolver un problema judicial. El concepto de cuasi propiedad meramente permite a la familia tener derechos de sepultura, el derecho a poseer y custodiar el cadáver para enterramiento. También le da derecho a determinar el tiempo, el lugar, la manera de enterramiento y velar por su integridad³.

El desarrollo de la medicina tiene un impacto ineludible en el concepto de propiedad del cuerpo humano. La estandarización de la práctica de anatomía con el siglo XVIII y XIX generó

¹ Se refiere a la ley argentina, británica y norteamericana.

² Acerca del derecho de cuasi-posesión: Baglow 2007; Hirst 1996: 96-103.

³ Ver, Nwabeuze 2005: 217.

una nueva aproximación y perspectiva del cuerpo humano. Antes de la anatomía, el cuerpo humano muerto no tenía valor comercial o médico, por lo que los temas en relación con su propiedad eran raramente abordados. La demanda de cuerpos para fines médicos generó el desarrollo de un régimen a nivel legal. Otro punto de inflexión dio con el desarrollo de técnicas biotecnológicas y la creación de bio-bancos. A partir de la creación de bio-bancos comienzan a surgir preguntas acerca de cómo se hará un uso racional y ético del material biológico allí depositado y de la propiedad de estas muestras y la información proveniente de las mismas. En este sentido, el debate se polariza entre aquellos que creen que es plausible de propiedad y aquellos que consideran que la información genética debe ser protegida legalmente ya que comparte algunas de las características afines con las leyes de propiedad. La propiedad es un artificio legal lo suficientemente maleable como para ir satisfaciendo las necesidades que se van creando con el avance científico (Nwabeuze 2007).

El cuerpo muerto como material de estudio es un tema de importancia mayúscula en relación con la propiedad del cuerpo. El interés hacia el cadáver era nulo hasta que la medicina generó un nuevo ámbito de aplicación y estudio llamado “anatomía”. Antes de ello no existían leyes o jurisprudencia que versara sobre la propiedad del cuerpo muerto. Tras el desarrollo de la anatomía, fue necesario que se suministrasen cadáveres para estos fines. Así comienza la historia de los robos de cadáveres en cementerios que confluyo a que el derecho tuviera que poner su atención en proteger al cadáver de saqueos y prácticas que para muchos iban en contra de la dignidad del mismo. Otros tenían argumentos religiosos o culturales para oponerse al uso del cadáver con fines educativos. Lo cierto es que en la actualidad, al igual que en tiempos históricos, el cadáver sigue siendo empleado con fines de investigación y los argumentos en favor y en contra de esta práctica no varían mucho mas allá de los nuevos argumentos que plantean que la donación de cuerpos a la ciencia es una nueva forma de solidaridad moderna o, aún más complejo, la nueva forma de trascender. Pero también es verdadero que las personas solo pueden ejercer su autonomía cuando están vivas y, por ende, la donación de sus cuerpos debe ser realizada cuando se encuentran con vida. Una vez muertas no se puede aplicar, como comúnmente se hace, el consentimiento en su variante de “presunto” al cuerpo muerto. Otra realidad es que si bien en nuestra sociedad el individualismo prima, en los casos de donación de cuerpos enteros y la familia sigue siendo escuchada. Nadie iría en contra de los derechos de la familia sobre la disposición del cuerpo muerto por la mala prensa que esto generaría. Además al ser ellos los únicos, pareciera, damnificados cuando se llevan a cabo prácticas sobre el cadáver son indiscutiblemente, consultados tornando ficcional el consentimiento ya que los deseos de la persona muerta, en última instancia, no son respetados. Este tema será más ampliamente abordado en un próximo apartado⁴.

⁴ Acerca del cuerpo muerto como material de estudio: Von Hagens 2006, Christensen 2006: 136–145.

Lo común a todos estos temas, y a riesgo de aventurar una conclusión apresurada, es que siempre los problemas en relación con el cuerpo muerto parecen repercutir en los vivos y por ende, sus voluntades y pareceres son más importantes que de la persona fallecida. De esta manera el foco del debate actual pasa por el tema de la autonomía *postmortem*.

El desarrollo de la medicina tuvo y tiene que ver con la forma de predicar la propiedad de un cuerpo humano. La anatomía en el siglo XIX cambió la forma de concebir el cuerpo humano. Antes de ella, el cuerpo humano muerto no tenía valor comercial o médico, por lo que temas en relación a su propiedad era raramente abordado. La demanda de cuerpos para fines médicos generó el desarrollo un régimen legal. La biotecnología también ha generado nuevos debates acerca de la propiedad de partes del cuerpo, espécimen biológico, genes, etc. El debate actual se da acerca de la existencia de un interés en la propiedad del cuerpo humano, existe una expectativa en relación a este derecho. Si algún sistema legal protege estas expectativas sociales acerca del cuerpo humano y sus partes, reconociendo la existencia de un derecho a la propiedad del cuerpo humano, luego se reconocerá una nueva forma de propiedad (Foucault 2008b: 95-124).

Frente a la creencia compartida mayoritariamente de que el cuerpo muerto no es susceptible de propiedad, el derecho positivo desarrolla el concepto de cuasi-propiedad. En tanto figura jurídica el cuerpo muerto no guarda relación directa con la propiedad en el sentido habitual de la palabra; más bien se trata de una ficción jurídica que permite a las familias ejercer el derecho de sepultura; vale decir, el derecho a poseer y custodiar el cadáver para su enterramiento determinando el tiempo, lugar y manera de enterrarlo y a velar por la integridad del cadáver (Nwabeuze 2005:217-284). El derecho de cuasi-propiedad del cadáver no implica una obligación por parte de las familias de hacerse cargo de la sepultura de sus muertos y solo se activa en los casos en que no haya voluntad expresa del difunto acerca de la disposición de su cadáver.

En los términos del Art. 2311 del Código Civil argentino, el cadáver no es objeto de propiedad, en tanto no se lo considera cosa y por consiguiente, no es susceptible de tener un valor económico. Por ello se dice que nadie puede tener derecho de propiedad sobre un cadáver. A esto va unido que el cadáver tampoco pueda ser sujeto de derechos, porque una vez extinguida la vida desaparece la aptitud psíquica y legal.

La cuasi-propiedad del cuerpo muerto en contextos de desaparición forzada de personas.

Pensando el derecho de cuasi-posesión del cuerpo muerto en casos de desaparecidos que han sido identificados pueden plantearse diversas maneras en que este derecho es ejercido en el transcurso de las prácticas relacionadas con la inhumación y la restitución. También se registran diferentes formas de relacionamiento de las familias de las y los desaparecidos con la comunidad, cuya consecuencia es la mayor o menor privacidad o carácter público de las instancias llevadas a cabo.

A modo de ilustración, se relata un caso de inhumación reciente. El 5 de junio de 2011 se inhumaron en el Cementerio de San Martín los restos de Hugo Flores desaparecido el 24 de Abril de 1977. Sus familiares más cercanos, la hija, Patricia Cesar, y su tía, Rosa Milesse, junto con compañeros de militancia organizaron y el homenaje de despedida. Aun mediando la ansiedad de los más cercanos que querían una restitución quizás más inmediata, este grupo de personas dialogo intensamente hasta cuando y como realizar el acto. No fue una decisión particular de la familia sino un acuerdo alcanzado entre todos aquellos que habían formado parte de la vida y de la búsqueda de Hugo.

Casi un mes después de la inhumación, el 15 de julio de 2011, se inauguró el Panteón de la Memoria del Cementerio Municipal de San Martín y los restos de Hugo Flores fueron trasladados allí para depositarlos junto con los de otros dos compañeros identificados. Al acto asistieron un gran número de representantes de organismos de Derechos Humanos y familiares, lo que permite observar una ampliación del número de personas participantes respecto de las que estuvieron en la primera inhumación. Lo público del homenaje se justifica en la idea de que la memoria, la verdad y la justicia son cuestiones de interés para la totalidad de la sociedad.



Fotografía 70-71. Inauguración del Panteón de la Memoria del Cementerio Municipal de San Martín y homenaje a Hugo Flores. 2011.

Otro ejemplo es el caso de identificación de Orlando Víctor Galvan. Su familia, consciente del valor histórico y público de la memoria, expuso en la calle carteles con las imágenes de sus restos óseos con el objetivo de generar un impacto en el barrio y con ello reavivar el recuerdo de los horrores cometidos durante la última dictadura militar en la Argentina.



Fotografía 72-73. Izquierda, lámina con fotografías extraídas del informe de identificación de Orlando Víctor Galván en la vía pública (Caseros, P.B.A.)⁵; derecha, placa con inscripción de las diferentes fechas conmemorativas de Orlando Víctor Galván: fechas de desaparición, asesinato, hallazgo y restitución.

Otros familiares ejercen sus derechos de cuasi-posesión y participan a la comunidad de ellos por otras vías, por ejemplo escribiendo notas periodísticas o mediante conferencias de prensa o presentaciones televisivas. Así Marta Dillon, hija de Marta Taboada de Dillon, en ocasión de la identificación de su madre, publicó sus memorias y experiencia en *Página/12*, diario del que es redactora, a través de diversas notas: “Los últimos ritos”, 24.11.2010, y “La Polera Azul”, 7.1.2011. Más recientemente Victoria Montenegro, hija de Roque Orlando Montenegro, mediante conferencia de prensa comunicó la identificación de su padre y el destino de sus restos (ver *Página/12*, “Un nuevo paso en el camino hacia la verdad” y “Ya no es más un desaparecido”, 24.5.2012), participando asimismo en programas televisivos.

En una sociedad que tiende a invisibilizar la muerte, hacer públicamente manifiestas las identificaciones redunda en un ejercicio público de la memoria colectiva. Estas formas de visibilización varían en un amplio espectro, como se vio en los casos consignados, desde una nota en un medio televisivo o gráfico o actos y homenajes convenidos comunitariamente, hasta la exhibición de fotos periciales en la vía pública. Todas estas prácticas involucran también en alguna medida un acto reparatorio por aquello que las familias debieron ocultar y callar durante mucho tiempo.

Los ritos en relación con la muerte y el tratamiento del cuerpo muerto y reflejan las vivencias del muerto, su familia y la comunidad de la que forman parte en la liturgia, los enterramientos o cremaciones, el uso de ataúdes, urnas, epitafios u otros tipos de inscripción

⁵ Foto tomada por sus nietas Tamara y Bárbara Maydana, 2010.

funeraria, el retrato y los emblemas religiosos, como las cruces (o su ausencia). Lo fúnebre es una manera de conjurar la muerte porque quita a ésta sus elementos violentos y habilita una visibilización de la muerte que puede ser aceptada por parte de la comunidad de pertenencia. La muerte se convierte así en un evento social, psicológico, emocional y estéticamente aceptable. En este sentido, contra lo que pareciera el destino impuesto a aquel que muere por la violencia del terrorismo de estado se lucha doblemente. Ante todo, se lucha contra su desaparición forzada, mediante el esclarecimiento de los hechos y la devolución del cuerpo o restos, a su comunidad de pertenencia. En segundo lugar, se lucha para evitar que la persona en cuestión no sufra la segunda desaparición que sobrevendría si se desvaneciera su memoria.

La no existencia de una reglamentación que obligue a las familias a la identificación de los NN (esto no solo en contextos de desaparición forzada sino en general) puede favorecer esta pérdida de los muertos para la memoria colectiva. La identidad y la historia de los cuerpos muertos, en último término, está confirmada por las familias que consideran que esos cuerpos sin vida son de sus familiares. En tanto, no se subsane el hiato entre la persona y el cuerpo muerto mediante procedimientos que se han desarrollado en la tesis, este derecho que se está investigando se vacía de contenido y se torna obsoleto ya que no habría razones para querer ejercer el derecho a inhumar un objeto físico que no es ni representa a la persona desaparecida.

El derecho a disponer de sí

Como se ha señalado más arriba, la diferencia fundamental entre la propiedad del cuerpo y otros tipos de propiedad es que por lo general se es propietario de cosas externas y que no se está vitalmente ligado a ellas. La propiedad implica un control absoluto sobre la cosa y la total ausencia de control de la cosa sobre la persona. El sujeto es propietario y el objeto, la propiedad. Este no es el caso del cuerpo. El sujeto no se encuentra enfrentado con el cuerpo como si éste fuera un objeto, sino que el cuerpo es el sujeto, el yo está inscripto en el cuerpo. Si en todas las culturas y grupos humanos se trata al cuerpo muerto con respeto, se lo hace porque es el cuerpo de una persona. El cadáver, el esqueleto, no son restos de materia física sino la materialidad de un determinado yo o persona. La relación de la persona con su cuerpo continúa aun después de muerto, por lo que afecta la manera en que es tratado el cadáver.

Justamente por esta relación continua entre la persona y su cuerpo el derecho de cuasi-propiedad debería ejercerse solo cuando no se ha constatado la expresión de la voluntad del difunto sobre sus restos. En consecuencia, el derecho de cuasi-propiedad de los parientes tiene un presupuesto negativo: que no haya expresión de este tipo de voluntad en vida por parte de la persona difunta. Cuando se dan situaciones de este tipo la decisión es tomada por el familiar más cercano. En el caso de que la persona muerta no contara con una familia de sangre se

recurre a allegados. Sostener el derecho de las personas a disponer de sí después de muertas, en el contexto que fuese, implica concebir la existencia de un límite entre lo que es posible o imposible, entre lo que se habilita o se prohíbe.

En contextos de desaparición forzada un otro toma las decisiones de manera violenta y, por ende, por imposición, sobre el destino del cuerpo muerto de las víctimas. Quien fue muerto (o mejor dicho es asesinado) en estas condiciones fue convertido en una persona absolutamente pasiva ya que se la construyó como objeto de percepción o como destinatario de una acción ajena y se le ha anulado todo derecho a disponer de sí. Este cuerpo muerto-objeto quedó totalmente a merced de otros y, por ende, manipulado en el marco de referencia de estos otros. En estos casos los vivos establecieron una relación despótica con aquellos que han matado o dejado morir.

Se ha planteado más arriba que la propiedad del cuerpo muerto también se construye en común con otros. En el derecho a disponer de sí o la auto-propiedad las personas no solo siguen sus intereses sino que están limitados por los intereses de los otros; la propiedad sobre el cuerpo propio no resulta sólo de una mera extensión de la personalidad sino que se da como una relación “entre nosotros”. La ambivalencia de la relación entre ser y tener con relación a la propiedad del cuerpo puede también expresarse como la no reducción de la identidad personal a la exclusiva auto-propiedad. El yo y el tú están atravesados por relaciones de propiedad, una propiedad que nunca es verdaderamente privada; y lo mismo sucede con la propiedad del cuerpo muerto.

El derecho *postmortem* a disponer de sí de los desaparecidos

Pensar el derecho a disponer de sí de una persona víctima de desaparición forzada se muestra como una tarea difícil. Para poder disponer del propio cuerpo después de muerto hay al menos dos ejercicios para los cuales las personas tuvieron que estar habilitadas: 1. Haber tenido la ocasión temporal y local de poder pensar en la posibilidad del final de la vida y, a partir de ello, reflexionar acerca de lo que se quisiera que pasara con el cuerpo propio una vez muertas; 2. tener la posibilidad de transmitir dicha voluntad de alguna manera a los familiares y allegados, sea por medio de una carta, un testamento o de manera oral.

De esta manera, la disposición de sí se relaciona con la libertad de acción y, en tanto extensión o parte de la misma, también con la posibilidad de hacer conocer la propia voluntad a quienes presuntamente le darán cumplimiento satisfactorio. En el contexto de la desaparición forzada dichas condiciones no se cumplieron en absoluto. Aquí no se puede dar una actividad voluntaria que implicara deliberación, decisión y ejecución. En cambio ha ocurrido en ciertos casos la entrada en acción de algunos automatismos de la comunidad que se arrogan la

representación de la voluntad del desaparecido, tal como quedan expresados en la frase de empleo corriente: “habría podido quererlo expresamente”. Esto basta para que se reconozcan esas acciones como referidas a la persona desaparecida y no como si le hubieran escapado por completo (Ricoeur 1988: 225).

De esta manera, para pensar la disposición de sí en estos contextos hay que incluir como parte indispensable a la familia, compañeros de militancia, allegados, es decir, la comunidad. A través del discurso de la comunidad se expresan sus integrantes muertos. Por ejemplo, algunos militantes compañeros de quienes hoy aun se encuentran desaparecidos consideran que estos quisieran ser dejados en el lugar donde fueron sepultados, si ese es el caso, junto con sus compañeros de lucha (Vallejos 2012). Algo similar transmitió Elda Rodríguez cuyos padres fueron cremados y llevados a un cenotafio común. Según expresó, le hubiera gustado a su padre esta opción ya que era “un compañero y un militante”⁶; vale decir, que prefería estar con sus pares de la misma condición.

Consentimiento: autonomía y vulnerabilidad

Discernir cuál es la estructura del consentimiento es útil a los fines de esta tesis para pensar: 1. el consentimiento que brindan las familias para que pueda realizarse la identificación de desaparecidos y 2. el consentimiento para habilitar prácticas y la disposición de sí de manera *postmortem*.

En su investigación sobre la voluntad Paul Ricoeur realiza el tratamiento teórico del consentimiento. El autor distingue tres formas de voluntad: decidir que es el acto de la voluntad que se apoya en motivos; moverse que es el acto de la voluntad que conmueve a los poderes; consentir es el acto de la voluntad que asiente a la necesidad conocida (1988: 375). En virtud de esto el consentimiento reúne el carácter práctico de la voluntad, pues es una especie de acción y el carácter teórico del conocimiento intelectual, pues esta acción es consecuencia de una necesidad (1988: 378). El consentimiento tiene una doble valencia. En un primer sentido se relaciona con el permitir o el habilitar una acción. El agente habilita la acción de un tercero aunque guardando un rol activo en la elección de ciertas prácticas que se llevarán a cabo. En un segundo sentido, el consentimiento implica no oponerse, otorgar, obligarse a la realización de una serie de acciones que no fueron elegidas de manera autónoma.

La oposición que trabaja este autor entre lo voluntario y lo involuntario se encarna en la dicotomía objeto-sujeto. En este sentido, lo involuntario parece requerir un trato objetivo mientras que lo voluntario implicaría subjetividad. Para superar esta tensión ofrece tres explicaciones siendo la tercera de interés aquí:

⁶ Ver, capítulos 5 y 8.

“la sumisión del cuerpo a la necesidad sugiere de una manera apremiante el recurso de una explicación objetiva; un cuerpo bien llevado que hay que cuidar es como un bien útil que hay que mantener (...); un cuerpo enfermo es una máquina que uno repara; (...) y la muerte señala su retorno al polvo, es decir, a la más informe de las cosas (...). Aquí la objetividad (...) obedece (...) a la urgencia” (1988: 382).

Solo la necesidad experimentada en nosotros mismos puede ser relacionada con la libertad del consentimiento (1988: 386). Para consentir, vale decir, para decidir, el sujeto tiene que ser libre, autónomo. Ricoeur investigó la dicotomía autonomía-vulnerabilidad en la sesión inaugural de un Seminario del Instituto de Altos Estudios sobre la Justicia (06.11.1995). Allí se define autonomía como auto-gobierno lo que implica voluntad y libertad. La autonomía de sí mismo está íntimamente unido con la solicitud por el prójimo y la justicia para cada hombre (1992: 210). Vulnerabilidad es definida como fragilidad. En esta disertación considera que la autonomía es propia del sujeto de derecho, pero la vulnerabilidad hace que la autonomía siga siendo una condición de posibilidad que la práctica judicial transforma en tarea (1995: 85). La autonomía puede describirse con el vocabulario de la potencia mientras que el de la fragilidad humana es en el de la no potencia, o de la potencia menor (1995: 87).

Si para hablar de autonomía es imprescindible hablar de identidad, Ricoeur lo trata desde dos puntos de vista diferentes: en primer lugar desde el punto de vista de la relación con el tiempo -identidad narrativa-, y desde el punto de vista insustituible que marca la singularidad de la identidad personal. Como se señaló antes, Ricoeur distingue entre *mismidad* e *ipseidad*. Para tomar en cuenta esta dialéctica del *ipse* y el *idem* en referencia a la autonomía propone guiarse por el modelo narrativo del personaje que en los relatos ordinarios, de ficción o históricos, es colocado en la intriga al mismo tiempo que la historia relatada (1995: 88).

Ahora bien, la gestión de la propia vida como historia susceptible de coherencia narrativa representa una competencia de alto nivel que debe ser considerada como un componente importante de la autonomía del sujeto de derecho. En este sentido, se puede hablar de educación para la coherencia narrativa:

Aprender a contar la misma historia de otra manera, aprender a dejarla contar por otros que no seamos nosotros mismos, someter el relato de la vida tanto a la crítica de la historia documental, como a prácticas capaces de hacerse cargo de la paradoja de la autonomía y la fragilidad. Decimos, pues, a partir de ahora, que es autónomo un sujeto capaz de conducir su vida de acuerdo con la idea de coherencia narrativa (1995: 89).

La tarea íntegra de la educación consiste en conducir una interminable negociación entre la demanda de singularidad y una presión social siempre susceptible de restablecer las condiciones de lo que la Filosofía de las Luces ha llamado minoría de edad (Ricoeur 1995: 90). Ser responsable es en primer lugar responder a la pregunta: ¿quién ha hecho esto?, vale decir, es en primer lugar responder por mis actos admitir que están cargados en mi cuenta. Esta genealogía es muy interesante ya que nos permite ubicar el vocabulario de la responsabilidad como prolongación del de la capacidad, del que había partido (Ricoeur 1995: 91).

La autonomía y la vulnerabilidad se cruzan paradójicamente en el mismo universo de discurso, el del sujeto de derecho. Entre los dos polos de la paradoja - la autonomía como condición de posibilidad y como tarea a cumplir -, existen múltiples mediaciones prácticas.

Aspectos básicos del consentimiento informado

Aquí se aborda el consentimiento informado aplicado a la donación de material genético y a los testimonios brindados con el objetivo de identificar a los desaparecidos (Comité Internacional de la Cruz Roja 2009:43-44). Una de las formas que puede adquirir el consentimiento es lo que se conoce como consentimiento informado. El consentimiento informado ha sido ampliamente tratado, abordado desde diferentes perspectivas teóricas y para aplicaciones múltiples (Cok White 1994; Wear 1993). Aunque esta noción ha llegado a ser muy importante en el ejercicio de la medicina, no se restringe sólo a este ámbito. En cualquier situación en la que las personas interactúan con un profesional para fines específicos puede presentarse la ocasión y necesidad del consentimiento informado (Luna; Salles 1995: 45).

El consentimiento generalmente entendido como un proceso de deliberación compartido entre partes (Katz 1980: 69-91), una autorización autónoma o como una red de reglas culturales y políticas que colectivamente forman la práctica social de consentimiento informado en un contexto institucional donde grupos de individuos deben ser tratados de acuerdo a reglas, políticas y prácticas fijas (Faden; Beauchamp; King 1986: 53-100). Se halla diseñado para proveer a las personas la oportunidad de involucrarse en el proceso de toma de decisión de manera activa. El concepto actual de consentimiento informado se ha ampliado en los últimos años al agregarle la calificación de libre o voluntario, lo que implica no sólo el respeto a la libertad de los individuos, sino también la deliberación de lo que más le conviene a una persona al estar adecuadamente informada (Wear 1993).

El consentimiento informado y la calidad del mismo están determinados por tres condiciones:

[1] el consentimiento debe ser una acción voluntaria; vale decir que no puede resultar de manipulaciones externas sino ha de estar otorgado sin ningún constreñimiento o coerción. El profesional debe estar persuadido de la utilidad o bondad de la investigación o tratamiento propuesto y ha de emplear su razonabilidad para tratar de convencer a la persona que debe consentir. Se da coerción cuando se presenta, por ejemplo, de modo intencional una exageración del peligro consecuente con la negativa de la práctica en cuestión con el fin de obtener el consentimiento. La influencia indebida ocurre cuando se ofrecen recompensas con el objeto de conseguir el consentimiento. Cuando personas que ocupan posiciones de autoridad o que gozan de influencia tratan de imponer su parecer se incurre en la práctica de presiones injustificadas.

Es imposible delimitar con precisión donde termina la persuasión aceptable y donde empieza la influencia indebida (Appelbaum; Lidz; Meisel 1987: 3-40).

[2] El consentimiento debe ser informado. Las personas afectadas deben entender la información que el equipo profesional da y éste debe testar si ha entendido el tratamiento, la investigación o práctica motivo del consentimiento y sus consecuencias. Los datos proporcionados por los profesionales deben resultar necesarios y suficientes para informar debidamente sobre los procedimientos o prácticas, sus fines, riesgos, beneficios y alternativas. El modo y el contexto en los que se comunica la información son tan importantes como la misma información (Beauchamp; Childress 1994: 129).

[3] El consentimiento debe ser brindada por una persona o equipo que pueda adaptar la información a capacidades intelectuales de madurez y lenguaje de sus receptores. Los profesionales tienen la obligación de cerciorarse de que el sujeto ha comprendido la información brindada (Luna; Salles 2000: 47).

El consentimiento informado implica la protección del bienestar de los participantes en un determinado intercambio (Eyal 2012) mediante la prevención de conductas abusivas como el engaño, coacción y explotación (Manson y O'Neill 2007: 75) y la confianza, en este sentido el consentimiento informado colaboraría en la construcción de confianza entre partes (O'Neill 2002: 145; Bok 1999:11, 26-7, 63; Jackson 1994: 491; Tännsjö 1999: 24); la no dominación, puesto que el consentimiento informado impide quedar bajo dominio de otro; en este sentido, el consentimiento informado ayudaría a evitarlo (Eyal 2012).

Asimismo, según Nir Eyal el consentimiento informado también se relaciona con dos problemáticas que son eje de esta investigación: la integridad personal y la propiedad sobre sí mismo. El consentimiento informado debe estar diseñado para resguardar la integridad personal, vale decir con la especial relación que tienen las personas con sus cuerpos y con la necesidad de su inviolabilidad. La integridad personal subyace a la propiedad sobre sí mismo o a la soberanía de sí. Cuando un "propietario" da su consentimiento se elimina la supuesta prohibición sobre el acceso y el impacto directo sobre la propiedad (Archard 2008: 27; Thomson 1990: 88; Nozick 1986).

El consentimiento informado, además, es considerado un proceso continuo, comunicativo, deliberativo y prudencial. No es un momento aislado y puntual centrado en un formulario y con el fin de obtener una firma (Katz 2003: 92-100). Si bien el consentimiento es la expresión de la voluntad de un individuo o de un grupo con capacidad de obrar libre de coacciones externas, sin embargo, a entender de la autora, no debe descuidarse el papel mediador indispensable desempeñado por la comunidad, es decir, se es autónomo siempre en el marco de una comunidad moral y política.

El consentimiento informado en Antropología Forense

Consentimiento informado y testimonios

Cuando se trabaja en la documentación e investigación de la desaparición forzada de personas con fines de identificación y restitución es de vital importancia el trabajo de investigación preliminar. Como se planteó en el capítulo 3, en esta etapa se compilan dos tipos de información: el caso y los datos físicos de la víctima utilizando diferentes tipos de fuentes documentales tanto escritas como orales. Existe normativa sobre la manera en que se deben utilizar datos considerados “sensibles”. Entre ellas se encuentra la ley 25.326 de *Protección de Datos Personales* del año 2000 (arts. 1, 5- 6, 10, 13- 14, 16). Por otra parte, los organismos que trabajan en la investigación de violaciones a los Derechos Humanos cuentan con protocolos de trabajo y recomendaciones (Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial, Equipo Argentino de Antropología Forense, Comité Internacional de la Cruz Roja). El EAAF se rige por sus propios protocolos de trabajo ateniéndose a la ley nacional y toma como referencia internacional las recomendaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja.

En este sentido, el Comité Internacional de la Cruz Roja recomienda: 1. todos los datos personales recopilados deberían ser pertinentes respecto del fin perseguido; 2. el período de conservación de los datos personales no debería superar el necesario para el logro de la finalidad indicada; 3. deberían protegerse los datos personales con medidas de seguridad adecuadas para evitar su pérdida y el acceso, destrucción, uso, modificación o divulgación no autorizados; 4. la persona a la que se refiera la información debería tener acceso a sus propios datos. Asimismo, se debe estipular el derecho a impugnar la exactitud y la cabalidad de los datos y solicitar la pertinente rectificación (2004: 56-57). El Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial hace hincapié en la necesidad de retroalimentar a los familiares, es decir, de informar todo cuanto tenga que ver con el trabajo de búsqueda y comunicar de las novedades que surgen en el transcurso del trabajo. La retroalimentación se inicia con el derecho que tienen las familias a tener copia de todo lo que ellas proporcionan y a su vez a ser informadas acerca de dónde serán depositados los documentos y quién será responsable (Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial 2009: 4-5).

La información obtenida a través de los testimonios es muy valiosa en términos de la investigación y aun más valiosa para aquellos que la proporcionan. Muchas personas que nunca hicieron las denuncias en los organismos oficiales, sin embargo pudieron prestarse a hablar con los investigadores forenses, esto señala la necesidad de lograr una relación de confianza

transmitiendo seguridad a los familiares y allegados. Tampoco hay que perder de vista que la delicadeza de la información hace que a veces los familiares o allegados no estén proclives a que ésta quede documentada; en estos casos el trabajo para obtener autorización no es menor. La información obtenida de este modo, de carácter confidencial, no ha de ser retransmitida a otros organismos o partes interesadas en el caso. Eventualmente cuando una persona quiere conocer cierta información o entrar en contacto con aquél que la brindó se le debe pedir a éste la debida autorización. Tampoco se debe perder de vista que las entrevistas provocan una fuerte movilización emocional en las familias o compañeros de la víctima así como también encierran implicancias judiciales, psicológicas y humanitarias que deben ser consideradas y evaluadas en la oportunidad de solicitar y almacenar información.

Consentimiento informado y donación de muestras biológicas

Las muestras biológicas que se utilizan para cotejar con la extraídas de los cuerpos NN exhumados por lo general consisten en muestras de sangre o saliva donadas por los familiares de personas desaparecidas cuya desaparición fue denunciada ante la CONADEP. Pero a más de treinta años del golpe de estado cívico militar, muchos de los familiares, sobre todo madres y padres, y, por ende, posibles donantes, han fallecido, por lo que se volvió necesario tomar muestras de familiares fallecidos, es decir, muestras cadavéricas. A continuación se analizan estos dos métodos y los requisitos éticos y legales que se observan para la toma de muestras en cada caso.

Como premisa básica, la administración y manejo de muestras de ADN debe resguardar la privacidad de los donantes y hacer un uso racional de las mismas. El Comité Internacional de la Cruz Roja plantea las siguientes recomendaciones: la obtención y divulgación de perfiles de ADN deberían regirse bajo las normas de protección de datos personales, entendiendo que la toma de muestras de ADN y su análisis deberían estar supeditados al consentimiento libre e informado de la persona interesada (el consentimiento puede ser tácito cuando no sea posible obtenerlo física o legalmente); la información reunida para identificar a personas desaparecidas solo puede utilizarse y divulgarse con ese fin concreto; debería prohibirse el uso de análisis de ADN para obtener o facilitar información sobre la salud o las características físicas (con excepción del sexo) no necesaria para la identificación; las muestras y los análisis de ADN no pueden ser utilizados, divulgados o transmitidos con fines diferentes de aquellos para los que fueron recopilados sin el consentimiento del interesado; las muestras o los perfiles de ADN deberían destruirse o borrarse después de la identificación de las personas desaparecidas, a menos que se precisen para casos conexos (CICR 2009:39-44).

La obtención del consentimiento para la donación de muestras de referencia, tanto respecto de la donación de familiares vivos como la toma de muestras a familiares que han

fallecido, implica la necesidad de brindar toda la información necesaria a aquel que debe consentir de manera personal o tutorial (en caso de personas con enfermedades avanzadas o que han fallecido). Para muchos familiares es más fácil donar una muestra de sangre que aportar otros datos. En este sentido, donar material biológico con fines identificatorios es la única manera que tienen de ayudar en el proceso de identificación, por lo cual el consentimiento no debe ser subestimado.

Antes de la obtención del consentimiento lo primero que hay que transmitir a los familiares son los fines para los cuales van a ser utilizadas las muestras. En este sentido, si el fin de la investigación es lograr identificaciones se le debe hacer saber al familiar que no se realizarán con su sangre otros tipos de análisis como podría serlo un test de paternidad (no hay que olvidar que el trabajo llevado a cabo por el EAAF no es el mismo que el emprendido por Abuelas). Otro punto de relevancia es informar acerca de qué segmentos de ADN serán utilizados para que las personas que otorgan consentimiento sepan aquello que puede resultar de los análisis así como la información que no podría recabarse de los mismos; por ejemplo, información sobre enfermedades de las y los donantes. Algunos organismos consideran indispensable darles a los donantes una copia del formato de consentimiento informado, e, idealmente, un carnet que certifique que proporcionaron su muestra y en el que consiste el fin de la identificación, el número de la muestra, los datos del donante, así como el lugar donde la misma quedará depositada (Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial 2009: 4).

La información que se les brinde a las familias debe ser realista, aun a riesgo de desalentar la participación, y esto implica informar sobre las posibilidades reales de identificación de acuerdo con las particularidades de cada caso. Tales particularidades se vinculan con el contexto específico de desaparición y los métodos de ocultamiento de los cuerpos. En este sentido, no es lo mismo trabajar en una fosa común, que con un conjunto de huesos mezclados o en un enterramiento individual. Asimismo, la información también debe ser realista de acuerdo con las posibilidades que tiene hoy la genética. Debe hacerse saber que el ADN no es el único método de identificación, que no siempre es viable a nivel operacional y que no se deben descartar errores. Otro punto importante es asegurar el anonimato de las muestras mediante su codificación adecuada de forma tal que los laboratorios que las procesen no tengan manera de conocer la identidad de las personas donantes. Por la misma razón, también se codifican las muestras óseas.

En la práctica, el proceso de consentimiento de donantes vivos implica una interrelación y comunicación y la consecuente firma de un formulario donde constan los datos personales del donante, los datos filiatorios, nombre y apellido de la persona desaparecida, los fines para los cuales se utilizarán las muestras y algunos otros datos de salud y procedencia de la familia indispensables. Tras ser firmada dicha planilla se procede a la toma de las muestras. En caso de

que el donante sea una persona de edad avanzada o con algún problema de salud que no le permita comprender cabalmente el documento, éste puede ser firmado por un familiar cercano.

Cuando se toman muestras de un familiar fallecido no solo se necesita un primer consentimiento del familiar que tiene en custodia el nicho, bóveda o tumba donde se encuentran inhumados los restos de los que hay que extraer las muestras, sino que también debe pedirse autorización a un juzgado para ello. Esto implica un escrito donde consta el parentesco del que autoriza con aquellos que han fallecido y el de éstos en relación con la persona desaparecida. También ha de constar la ubicación de los donantes en la necrópolis y los fines para los cuales serán utilizadas las muestras.

Revisión crítica del consentimiento informado en Antropología Forense

habitualmente no se solicitan consentimientos escritos ni existen formularios respecto de los testimonios que han de otorgar las familias y allegados de las víctimas. Comúnmente, el consentimiento con relación al empleo de la información que los familiares y allegados brindan se va dando implícitamente a lo largo de las entrevistas. Esto sucede, por ejemplo, cuando una persona no permite dejar asentados algunos datos o pide estos no sean divulgados. Sin embargo, en la mayoría de los organismos se respetan los principios de protección de datos personales y se informa sobre el tratamiento que se dará a la información. La omisión del consentimiento en relación con los testimonios muchas veces es justificada por los agentes con el argumento de que hacer firmar un formulario donde se explicita el empleo de los datos puede generar desconfianza en los familiares o allegados. Si bien esto es posible, no se debe perder de vista que la firma del formulario de consentimiento es una muestra de respeto hacia la persona que lo otorga, un resguardo legal, y el último paso de un proceso comunicativo y deliberativo basado en la confianza. Por lo que aun si no se cuenta o no cree conveniente desarrollar un formulario de consentimiento esto no exime a las y los agentes de brindar toda la información referente al tratamiento que se dará a la información como recurso para dar lugar a preguntas y facilitar el proceso de toma de decisión.

En el caso de las planillas de consentimiento para la donación de muestras de ADN hay que observar que éstas se limitan a especificar los fines para los cuales van a ser utilizadas. Esto significa que en tales planillas se omite información, ya que se considera no necesario un detalle exhaustivo de todo el procedimiento en tanto el mismo carece prácticamente de riesgos físicos. Sin embargo, podría preguntarse quién posee la autoridad necesaria para determinar si la donación de ADN es o no riesgosa cuando se trabaja con información sensible y el acto de donación involucra un simbolismo profundo para los familiares. Es por ello que sería quizá mejor explicitar cada paso en un documento; inclusive podrían añadirse datos como los plazos

de utilidad de las muestras y además, señalar el derecho que tienen los familiares y allegados a pedir que se destruyan las muestras después de un determinado tiempo cuando éstas ya cumplieron con la función para la cual han sido tomadas o el procedimiento ha demostrado su inviabilidad.

La ausencia de este tipo de resguardo en el trabajo profesional pone en evidencia que los y las agentes están construyendo de modo corporativo y subjetivo los criterios de riesgo sin tomar en cuenta a las y los potenciales afectados. Si bien puede establecerse una diferencia entre riesgo objetivo y percepción del mismo, no hay que olvidar que dichos patrones se rigen por los procedimientos acostumbrados de socialización y por la consideración de factores económicos, políticos y culturales y no tanto por un cálculo de probabilidades. Para situaciones como las tratadas en esta tesis, podría ser ilustrativo conocer los factores que construyen los imaginarios de riesgo en ciertos ámbitos. Desde el punto de vista sociológico, el riesgo es definido subjetivamente por las personas afectadas; por tanto existe un elemento implícito de cognición y de percepción individual que, sin embargo, es posible objetivar con cierta consistencia. En este sentido, el riesgo es visto desde la perspectiva del bienestar individual y también de la seguridad de los familiares y allegados.

El consentimiento para habilitar prácticas *postmortem*

Este es el punto más complejo de la relación consentimiento-cuerpo muerto por lo que solo se ofrecerán unas breves palabras. Un consentimiento que regule las prácticas *postmortem* aun en contextos represivos debe implicar en su concepción, lo explícito –lo dicho- y lo implícito –lo presumible-. El aspecto explícito estará dado por la posibilidad de la persona para determinar las prácticas que se llevarán adelante en su cuerpo cuando muera. Este aspecto es el más trabajado, históricamente conocido y consagrado muchas veces en leyes. En realidad, esta supuesta autonomía de las personas en prácticas *postmortem* generalmente queda en el plano propositivo. Las personas plantean en vida lo querido o lo que rechazan y finalmente la familia dispone después de la muerte y puede respetar o no los deseos del difunto. Respecto del consentimiento implícito y determinado por la comunidad, una vez producido el deceso de una persona la comunidad ha de determinar qué hacer con el cuerpo cuando la persona no se expidió de manera explícita sobre ello o bien porque no quiso o bien no pudo hacerlo. Aquí se abre la posibilidad de insertar los contextos de desaparición forzada estimando que puede existir coherencia entre las prácticas que habilita una comunidad y las que los individuos podrían aceptar o rechazar. De esta manera, se puede pensar con cierta lógica que las decisiones de las familias reflejan implícitamente el consentimiento de una persona, sobre todo en los casos en que esas vidas se vieron interrumpidas violentamente.

SECCIÓN V

Integración y reflexiones finales

CAPÍTULO 11

Conclusiones

*“En la historia, la memoria y el olvido.
En la memoria y el olvido, la vida.
Pero escribir la historia es otra cosa”
Paul Ricoeur (2008b: 647)*

En el transcurso de esta tesis se buscaron razones para sostener la hipótesis fuerte de que el cuerpo muerto es portador de los Derechos Humanos a la identidad, la integridad y la propiedad (disposición de sí). Todo cadáver forma parte de una comunidad de pertenencia vertebrada por leyes, normas e instituciones que le dan sentido; por consiguiente tal comunidad tiene la obligación de garantizar y hacer efectivos los derechos enunciados. Fue necesario el desarrollo de un *corpus* teórico apto para analizar las prácticas relacionadas con los cuerpos muertos, ciñéndose esta investigación en particular a los de los detenidos desaparecidos durante la última dictadura en la Argentina, puesto que la doctoranda ha sido integrante durante diez años del Equipo Argentino de Antropología Forense. La hipótesis de investigación ha sido constatada a través de un análisis de caso lo más exhaustivo posible.

El caso se construyó a partir de una serie de prácticas inhumatorias que se llevaron a cabo durante la dictadura cívico-militar y durante los primeros años del retorno a la democracia en el Cementerio Municipal de San Martín (Provincia de Buenos Aires) con cuerpos de desaparecidos por las fuerzas represoras durante la primera época mencionada. Para ello se relevó la causa N° 24592, caratulada “Dattoli, Héctor s/ denuncia” que se encuentra en trámite bajo el expediente L.6 caratulado “Legajo de actuaciones relativas a la determinación del destino de personas desaparecidas durante el periodo 1976/1983”. Asimismo, se relevaron las noticias sobre los enfrentamientos fraguados que tuvieron lugar en las áreas cercanas al Cementerio de San Martín publicadas en el diario *La Opinión*. El valor de estos registros es que ellos permiten ir atrás en el tiempo y realizar un corte diacrónico para mejorar la situación actual.

Este es un aporte metodológico original ya que el caso de estudio es inédito. Por primera vez se relata en profundidad cómo fue la investigación que permitió desandar el derrotero de estos cuerpos mezclados y determinar en qué fosas habían sido inhumados primariamente. Esto es una contribución de gran importancia para otros antropólogos forenses que trabajen con casos similares y para la comunidad académica en general, para entender, el desafío y las dificultades que estos escenarios presentan y como caso para problematizar cuestiones relacionadas con el cuerpo y sus derechos.

Un rastreo de noticias de los últimos seis años, es decir, del período comprendido entre 2005 y 2011 brindó más herramientas que completaron la metodología de trabajo. En ellas constan los pareceres, emociones y sensaciones de las familias frente a las identificaciones. Por

otra parte, también se relevaron cartas y textos electrónicos de agradecimiento que familiares enviaron al Equipo Argentino de Antropología Forense con motivo de las identificaciones. Asimismo se recabaron afiches y recordatorios de diferentes Secretarías y organismos de Derechos Humanos relacionados con la identificación de personas desaparecidas. Por último, se realizó un limitado pero útil relevamiento de fotografías tomadas por profesionales y por familiares de las víctimas de centros clandestinos de detención, sitios de memoria, homenajes y fotos familiares de desaparecidos y se entrevistó a dos mujeres que expusieron sus experiencias de vida y las de sus familiares desaparecidos que no han trascendido cuya singularidad y reflexiones se consideran fértiles para otros investigadores que piensen en dinámicas generadas por la desaparición forzada de personas. Todo este relevamiento construyó un *corpus* original de datos que podrá servir para futuras investigaciones.

El aporte teórico original de la tesis reside en elaborar una teoría para pensar los derechos del cuerpo muerto (cadáver) como Derechos Humanos que no sólo existen en cuanto derechos de los deudos o del grupo familiar, considerado habitualmente propietario del cadáver, sino que también son propios de los cuerpos muertos, los cuales en tanto han sido personas ejercen un tipo de agencia y siguen perteneciendo a una comunidad. En consecuencia, otro de los aportes es plantear que los derechos *postmortem* han de ser considerados de manera comunitaria y ya no desde la perspectiva de una tradición liberal que por principio brega nada más que por la autonomía y la libre determinación de las personas vivas. En este sentido, se estableció en la tesis una definición de comunidad entendida como una trabazón indisoluble a la cual pertenecen las personas a lo largo de su vida que determina la identidad de las mismas a través de ideas, principios, usos y experiencias compartidos y que comparten una memoria en común acerca de hechos de la historia que les son comunes. Trabajar el concepto de comunidad implicó reconocer que se construye en referencia a las personas vivas lo que hizo necesario acuñar un concepto que trate los aspectos grupales de estas muertes violentas. Así se propuso como aporte original el concepto de “colectivo de muerte” que se definió como lo perteneciente o relativo a un grupo de personas que compartieron los procesos represivos de la última dictadura militar argentina que generó su asesinato. Esta perspectiva se ve justificada por el hecho ampliamente documentado de que los desaparecidos sufrieron la desarticulación de sus identidades personales bajo un régimen que les impuso una identidad colectiva y homogénea tanto estando vivos como luego muertos.

Se innova teóricamente, también, en el capítulo “tanato-política” al sostener argumentativamente que la administración biopolítica no es sólo, como comúnmente se piensa, un ejercicio que el poder realiza sobre la vida de las personas, sino que éste no se detiene con el asesinato o muerte de las víctimas y que por lo tanto, prolonga de manera *postmortem*. En este sentido se afirma que el ejercicio del poder también se realiza sobre los cuerpos muertos y que esto ha generado una serie de prácticas que se designan bajo el concepto general de

“administración de la muerte”. Muerte y cuerpo no son opuestos; donde hay muerte, existe un cuerpo y esto hizo posible el despliegue de estrategias de poder sobre los muertos y, a través de ellos, sobre su comunidad de inserción. La implementación de una biopolítica de la muerte es una prueba de que la identidad está en nuestro cuerpo (Strawson 2003: 38-58). En este sentido, no bastó a la última dictadura con administrar la vida de las personas sino que se extendió esta administración también a sus cuerpos muertos ya que estos son un principio de identificación. Vida y muerte no se disocian del cuerpo y tampoco pueden ser objeto de una disociación analítica, so pena de perder el objeto de estudio. El cuerpo no es *res extensa*, sustancia, materia, sino el lugar material de conflictos y de las condiciones de prevalencia y sujeción, jerarquía y resistencia. Estos argumentos se distancian de los postulados de la biopolítica clásica de Foucault, Agamben y Esposito al extender los límites del análisis biopolítico para abarcar las acciones que se despliegan tras la muerte de aquellos que fueron foco de una estrategia violenta de poder. Los antecedentes mencionados marcan como punto final de sus análisis el aniquilamiento de la vida; se torna así un aporte original de la tesis el análisis de aquello que sucede una vez aniquilada la vida con los cuerpos de las víctimas.

También se considera un aporte original la idea de que la muerte social no solo es un fenómeno que sufren las personas privadas de derechos en vida sino que también existe una muerte social de las personas muertas. Se trabajó este aporte determinando las características propias de la muerte social de las y los muertos desaparecidos por la última dictadura: ocultamiento, invisibilidad, desconocimiento de la comunidad próxima inmediata, pérdida de individualidad, desintegración del cuerpo biológico, oclusión del nombre propio, desaparición del tejido social y, en consecuencia, ausencia de ritos fúnebres, privación del derecho a la verdad que tienen los familiares, allegados y la comunidad de pertenencia, negación del derecho a la identidad del muerto y la pérdida de huellas que permitan la reconstrucción de su biografía.

Con respecto a la identidad, se aprecia como innovadores los desarrollos y cuadros donde se exponen las fases de desarticulación de las identidades durante la última dictadura argentina y la reconstrucción *a posteriori* de las mismas. Dichos cuadros expresan de manera clara la idea de la identidad como proceso dinámico donde se tensionan diferentes aspectos materiales y abstractos tanto para su desarticulación como para su construcción y reconstrucción. Esto implica salir del lugar común desde el cual se caracteriza la identidad como algo dado y aporta fundamentos para conceptualizarla como tarea u objetivo. Asimismo, estos desarrollos sirven para no pensar de manera reduccionista los procesos de desguzamiento de identidades que ocurrieron durante la dictadura así como tampoco aquellos de la reconstrucción al evidenciar matices y diferentes formas que pueden asumir estas dinámicas. Por último, se pudo constatar que la tarea represiva de desarticulación de identidades fracasó al operar sobre un sustrato creado por las mismas fuerzas represivas y por ende, al no trabajar sobre la identidad auto-construida de las víctimas sino sobre los estereotipos forjados por los represores.

Destacados ya los puntos más originales de la tesis se procede a exponer en qué capítulos se encuentran logrados los objetivos enunciados para la presente investigación: se estableció el rango ético de los Derechos Humanos aplicados a esta cuestión en el capítulo 1 y 6; se analizó el aporte biopolítico a la administración del cuerpo (vivo o muerto) en el capítulo 1 y 7; mediante un tratamiento transversal de la cuestión se estableció comparativamente el estatuto ontológico y simbólico del cadáver en las diversas formas que adoptó y adopta a lo largo de toda la tesis; se verificaron las posibilidades de incorporar las definiciones vigentes de los derechos a la identidad, la integridad y la propiedad al tratamiento de los Derechos Humanos del cadáver en los capítulos 8, 9 y 10; se definieron los procedimientos a tener en cuenta a la hora de “utilizar” un cadáver en el capítulo 6; se analizaron los procesos de construcción, desarticulación y reconstrucción de la identidad en el capítulo 3 y 8; se revisaron las definiciones médicas y jurídicas del cadáver y se abordó la distinción entre cadáver y restos óseos en el capítulo 9; se planteó y desarrolló la idea de lo comunitario en referencia con el cuerpo muerto en el capítulo 3; por último, se analizó la dinámica de negación de los derechos del cadáver durante la última dictadura en la Argentina y sus consecuencias a largo plazo en los capítulos 3, 4 y 5.

Antes de comenzar a exponer en detalle los resultados de la investigación es necesario aclarar que no se reseña el capítulo 1 ya que éste trata sobre el estado de la cuestión de las problemáticas analizadas, ni tampoco el capítulo 2, puesto que en él se establece el planteo de la investigación (hipótesis, objetivos, metodología). De esta manera a continuación se ofrecen los resultados obtenidos en la investigación de la tesis.

En el capítulo 3, “Análisis histórico de la administración de la muerte desaparecida”, se relevó la información relacionada con el tratamiento recibido por los cuerpos de los desaparecidos en tres momentos diferentes: 1976-1983, 1983-1986 y 1986 en adelante. Respecto del primer momento se ilustraron mediante ejemplos las tres formas de ocultamiento de los crímenes (inhumaciones, cremaciones y vuelos). Sobre el período 1983-1986, se relataron las primeras denuncias de inhumaciones de NN posiblemente desaparecidos y el surgimiento de la Antropología Forense en el país. Para el último período, 1986 en adelante, se relevaron y expusieron las consecuencias a largo plazo de las acciones cometidas en los momentos anteriores. Este recorrido permitió establecer cuáles fueron los procesos y acciones implementados por la última dictadura militar para desarticular la identidad de los desaparecidos (ver cuadro “Fases de desarticulación de identidades durante el gobierno militar 1976-1983”, capítulo 8) y cuáles fueron las acciones que se emprendieron para reparar lo ocurrido. Como un segundo resultado el desarrollo posibilitó relacionar a los muertos con lo comunitario permitiendo un corrimiento de las consideraciones más establecidas que relacionan la muerte con lo privado e individual.

En “el caso del Cementerio Municipal de San Martín”, capítulo 4, se hace referencia a las acciones de mezcla de esqueletos producidas por las exhumaciones no científicas llevadas a cabo en dicha necrópolis en 1984. Asimismo, se describe cómo fueron recuperados los cuerpos por parte del EAAF y cuál fue la metodología que permitió reindividualizar a los cuerpos y relacionarlos con su fosa de origen. Este capítulo permitió plantear la temática de la integridad del cuerpo muerto, lo que se desarrolló *in extenso* en el capítulo 9, “Integridad”. En consecuencia se estableció: 1. la pérdida de integridad corporal afecta negativamente el proceso de identificación dificultando el mismo; 2. la pérdida de integridad corporal complejiza la restitución de los cuerpos al generar un mayor impacto psicológico y emocional en las familias; 3. la importancia de la identificación deja en un segundo plano la importancia de la integridad corporal, vale decir, que para las familias no importa tanto la carencia de elementos anatómicos sino la identificación en sí misma. En este sentido, podría decirse que con un solo elemento óseo basta para identificar y conocer datos que hasta el momento se encontraban ocultos. Asimismo, permitió plantear la idea de la existencia de sub-anillos de integridad del cuerpo muerto y alejarse de los planteos que comúnmente consideran a este como carente de integridad.

Para realizar el capítulo 5, “La búsqueda de memoria, verdad y justicia”, se relevaron notas periodísticas, cartas de familiares, gacetillas de prensa, fotografías y recordatorios. Esto permitió individualizar cuáles fueron y son los caminos de búsqueda de los familiares de desaparecidos y cuáles eran y son sus fundamentos políticos, emocionales o culturales para optar por una manera u otra de asumir y realizar la búsqueda. Asimismo, se tomaron dos entrevistas para ilustrar con mayor profundidad este punto. Una de ellas expone las vivencias de las familias que aun buscan el cuerpo de su familiar desaparecido y la otra, lo que ocurre en las familias cuando se logra la identificación. Todo este trabajo de relevamiento permitió cumplir con el objetivo del capítulo lo que quiere decir que pudieron establecerse claramente cuáles son las dos formas principales que asume la búsqueda de las y las razones aducidas por las familias para optar por una u otra.

La posición adoptada por la Asociación Madres de Plaza de Mayo fue resumida bajo el concepto de “identidad singular en la pluralidad”. Los rasgos discernibles de esta manera de construir la identidad de las y los desaparecidos son: 1. la identidad concierne sólo a una forma de conciencia (la política), vale decir, es algo inmaterial; 2. la muerte implica la destrucción de los lazos vinculares entre el desaparecido y sus allegados sobrevivientes; 3. la muerte es entendida como la pérdida de una identidad individual y el ingreso a una identidad colectiva (“los desaparecidos”); 4. la muerte está actuando como un dispositivo de alteración de la identidad personal; 5. el rechazo a recibir un cuerpo resulta índice de que no siempre éste es un sustrato necesario para la elaboración del duelo, pudiendo ser procesada la muerte por otras vías.

Con respecto a la otra posición, la de aquellos que apoyan las identificaciones, se pueden derivar las siguientes conclusiones: 1. el cuerpo muerto es un vehículo de información (fecha de muerte, lugar de inhumación, la causa del deceso, indumentaria, etc.); 2. la identificación puede funcionar como un medio para reconstruir lazos, en tanto permite relacionar al individuo desaparecido con la comunidad que lo sobrevive y puede facilitar el acercamiento de familias, amigos y compañeros de militancia; 3. la identificación permite una relación entre las familias y los desaparecidos; por ejemplo, en un lugar espacial donde encontrarse (sepultura, el río cuando las cenizas son arrojadas, etc.); 4. la identificación humaniza los cuerpos al devolverles un nombre propio; 5. la identificación integra a los desaparecidos en la cronología común de sus familias; 6. la identificación vuelve evidentes las violaciones a los Derechos Humanos a los que fueron sometidos los desaparecidos y permite que las familias presenten pruebas en los juicios; 7. la identificación materializa la muerte, dando fin a la duda y la incertidumbre; 8. la identificación permite la elaboración del duelo y los rituales de despedida; 9. la identificación cierra el período de búsqueda y abre la dolorosa posibilidad de conocer el modo en que la víctima murió; 10. el cuerpo actúa como soporte material de la información y de los testimonios. El esqueleto permite materializar esa identidad hallada; 11. la identificación se traduce y se entiende como un regreso de la víctima; 12. a través de las acciones que se despliegan tras la identificación puede inferirse que el cuerpo muerto tiene agencia para producir memoria y acciones materiales en torno a su representación; 13. las identificaciones pueden alentar a otras familias a la búsqueda.

En “Praxis y Derechos Humanos”, capítulo 6, se pudieron derivar varias conclusiones a partir del análisis del caso y del relevamiento de información realizado en los capítulos 3 a 5. Primero se estableció cuáles son o pueden ser las acciones violatorias del cuerpo muerto en los contextos de desaparición forzada en distintos momentos –restitución, ingreso al cementerio, enterramientos, a nivel público, judicial y estatal (en general), morgues y asesorías periciales y propiedades. Estas acciones violatorias del cuerpo muerto son una consecuencia de las prácticas relativas a la administración de la muerte y los muertos que conciben al vivo pero también al muerto como objeto a ser negado; esto indudablemente repercute negativamente no solo en los muertos sino en su comunidad de pertenencia. En tales circunstancias las características culturales y las prescripciones religiosas no se respetan y los cuerpos sin vida quedan expuestos a una serie de prácticas violatorias de su integridad, identidad y disposición.

Asimismo, los capítulos de reconstrucción histórica permitieron pensar y justificar el derecho a la memoria, verdad e identidad en su referencia con el cuerpo muerto. El derecho a la memoria de los muertos se elabora a través del relevamiento de homenajes, cartas y noticias de identificaciones; con ello se pudo establecer que el reconocimiento y recuerdo de los hechos ocurridos es una manera de reparación póstuma hacia las víctimas. El trabajo de memoria permite que las víctimas sean re-habilitadas legalmente (juicios), socialmente (indemnizaciones

a los familiares) y políticamente (cuando se da permiso para nombrarlos, republicar sus trabajos y publicar sus memorias o biografías). Asimismo, la memoria relacionada con la muerte de los desaparecidos permite reconocer el asesinato de las víctimas y superar eufemismos utilizados para aludir al estado ambivalente que la figura de desaparecido comúnmente genera y que ocuyen el asesinato y la muerte.

Con respecto a la identidad se consideró que el derecho a la identidad de las personas muertas implica al menos la identificación del cuerpo, el registro de su muerte y la preservación del nombre, fecha de nacimiento y defunción y nacionalidad de aquel que hubiese fallecido. En contextos de violencia política, igualmente se debe proteger a las víctimas de una muerte anónima. Esto significa buscar a la persona muerta cuando ha desaparecido.

Del análisis del derecho a la verdad se concluyó que este derecho tiene un doble aspecto. Por un lado es de carácter colectivo y excede el derecho de las familias a conocer lo ocurrido con su ser querido, es decir, es un derecho que trasciende el entorno inmediato. Asimismo, en tanto se considera al muerto como portador de derechos, se concluyó que el derecho a la verdad no es solo colectivo sino también individual. Cada persona desaparecida y asesinada tiene el derecho a que se investigue su caso y se revele lo ocurrido. De esta manera, se suprime la posibilidad de que ciertos casos queden sin investigar cuando no haya familiares que reclamen su investigación.

En el capítulo 7, “Tanato-política”, se trabajaron las concepciones biopolíticas de Foucault, Agamben y Esposito acerca de la administración del poder sobre las vidas de las personas y la idea de muerte social de Patterson. Estos conceptos teóricos cruzados con el caso de estudio descripto permitieron obtener los siguientes resultados: 1. la administración del poder sobre el cuerpo de las personas no termina con la muerte sino que se extiende de manera *postmortem*; 2. esta administración tanato-política implica mecanismos y dinámicas propias; 3. la muerte social es un fenómeno que afectan las personas privadas de derechos pero también los muertos cuyas muertes son negadas y ocultadas; 4. un tratamiento ético del cuerpo muerto implica: considerar la identidad de las personas muertas y por ende, respetar su voluntad; establecer la factibilidad operativa para llevar adelante determinadas prácticas, o sea, el potencial existente para realizarlas y determinar la factibilidad ética de los actos, es decir, se debe evaluar la posibilidad de actuar éticamente antes de proceder a la manipulación de los cuerpos muertos; 5. habitualmente las prácticas relacionadas con el cuerpo muerto se determinan según un criterio pragmático e inmediato (que las convierte en subjetivas, aleatorias etc.) y 6. lo social atraviesa toda la discusión de los Derechos Humanos del cuerpo muerto. Pese a que las discusiones sobre el tema se dan hoy en un momento histórico donde el individualismo está asentado y validado, aun existen fenómenos que no permiten que su conflictividad sea desde la perspectiva individualista, ya que vivos y muertos se constituyen de manera comunitaria.

En “Identidad: construcción, desarticulación, reconstrucción”, capítulo 8, se cruzó el relevamiento realizado en el capítulo 5 sobre las diferentes formas que asume la búsqueda de memoria, verdad y justicia por parte de las familias de desaparecidos con elementos teóricos que plantean la identidad como una tarea u objetivo a cumplir. Esta operación permitió arribar a los siguientes resultados: 1. la construcción de la identidad desaparecida es un proceso personal pero mediado por la comunidad; 2. la reconstrucción también es un proceso comunitario en tanto involucra diferentes actores sociales (antropólogos forenses, familias, allegados y organismos de DDHH); 3. la reconstrucción no siempre es posible; 4. la desarticulación de las identidades no se produjo en un solo acto mediante el secuestro sino que implicaba etapas previas y posteriores y no terminó con la muerte de las víctimas sino que prosiguió después de aniquilada la vida biológica; 5. los antropólogos forenses conciben la identidad en los términos de identificación; 6. su trabajo implica un proceso que subjetiva su objeto de estudio y que se moviliza entre la vinculación con el caso y la ruptura del vínculo tras la restitución; 7. el cuerpo muerto desaparecido es agente en tanto puede generar cambios en la sociedad, siempre y cuando se entienda que la agencia no implica necesariamente la comisión efectiva del acto ni intencionalidad.

El capítulo 9, “Integridad”, versó sobre la integridad del cuerpo muerto tomando los datos para pensar la temática del capítulo 4 sobre el caso del Cementerio de San Martín. De esta manera, pudo determinarse que según las ideas corrientemente compartidas el cuerpo muerto no se considera íntegro. La medicina colabora con esta concepción al definir el cadáver y el esqueleto como entidades diferentes que no se implican mutuamente, es decir, de una manera fragmentaria. Esto pudo comprobarse analizando las diferentes maneras que se utilizan para aludir al cuerpo muerto en Medicina y Antropología Forense (cadáver, esqueleto, restos óseos) las cuales lo definen a partir de la carencia y la desintegración. Como contraposición a los discursos que fragmentan al muerto se concluyó que el cuerpo muerto es íntegro aun cuando solo se cuente con algunos elementos anatómicos del muerto desaparecido, en tanto un solo hueso, en algunos casos, puede permitir realizar su identificación. Vale decir, un solo hueso es la persona. Asimismo, se determinó que si bien la pérdida de integridad impacta negativamente en el proceso de identificación, esta pérdida no ensombrece la identificación en sí misma; en este sentido, para las familias la identificación es más importante que la cantidad de segmentos anatómicos restituidos.

“La propiedad respecto del yo muerto”, capítulo 10, abordó la propiedad, la posesión y el consentimiento con relación al cuerpo muerto en el contexto de la desaparición forzada de personas. De este trabajo provienen las siguientes conclusiones con respecto a la propiedad del cuerpo muerto: 1. los derechos de propiedad son relaciones morales y legales complejas que involucran personas; pero la propiedad no es una relación individual sino que al implicar, directa o indirectamente a otras personas se da en un “nosotros”; 2. el cuerpo se considera

principio de identificación por lo que no hay una base puramente privada que fundamente la propiedad sobre el cuerpo ya que el yo siempre debe su propia identidad a la comunidad y el cuerpo es parte de ella y por lo tanto de la comunidad; 3. es muy dificultoso pensar la disposición de sí en los casos de desaparición forzada ya que el aislamiento impide la transmisión de la voluntad a las familias. Sin embargo, se pensó la disposición de sí como una voluntad implícita en tanto los desaparecidos forman parte de una comunidad mayor con la cual compartían códigos culturales. De esta manera se presupone que en la voluntad de las familias y la comunidad se tramite la voluntad de los que vieron interrumpidas sus vidas violentamente.

Con respecto al consentimiento con relación al cuerpo muerto pudo establecerse que: 1. se considera que el cuerpo nunca está determinado únicamente por la autonomía individual y siempre hay una exterioridad más o menos próxima que influye y, en algunos casos, decide qué podemos o no hacer de él y con él; 2. las familias de los desaparecidos brindan su consentimiento para donar muestras biológicas pero en el país no existen consentimientos que resguarden la información que brindan en los testimonios que son tomados por los antropólogos forenses; 3. pensar un consentimiento para habilitar prácticas *postmortem* en contextos represivos debe implicar lo explícito –lo dicho- y lo implícito –lo presumible. El aspecto explícito estará dado por la posibilidad de la persona para determinar las prácticas que se realizarán con su cuerpo cuando muera. En un segundo aspecto, el consentimiento es implícito y determinado por la comunidad. En este sentido, una vez producido el deceso de una persona es la comunidad la que determinará qué hacer con el cuerpo cuando ésta no se expidió de manera explícita. Aquí se abre la posibilidad de insertar los contextos de desaparición forzada, pensando que puede existir coherencia entre las prácticas que habilita una comunidad y las que los individuos podrían aceptar o rechazar. De esta manera, se puede pensar con cierta lógica que las decisiones de las familias reflejan implícitamente el consentimiento de una persona, sobre todo en los casos en que esas vidas se vieron interrumpidas violentamente.

Umbral

Esta tesis surgió de la necesidad de poder entender y dar respuesta a planteos, preguntas y experiencias propias que fui viviendo en mi desempeño como Antropóloga Forense. La interacción diaria con aquello que se estudió abrió, sin lugar a dudas, un diálogo excepcionalmente fecundo para la reflexión filosófica. Desde esta práctica surgieron varias preguntas tales como: ¿es el cadáver depositario de los Derechos Humanos a la identidad, a la integridad y a la libre disposición de sí (propiedad)?, ¿por qué restituir la identidad a un cuerpo muerto, acaso no pierde el sujeto su identidad al morir, o que tipo de identidad es esa?, ¿es el cadáver una cosa o tiene otro estatuto ontológico?, ¿cuál es su estatuto simbólico en la Argentina? Esta serie de interrogantes desembocaron indefectiblemente en la pregunta acerca de

la importancia de la constatación de la muerte y la identificación en contextos de desaparición forzada.

La muerte es una certeza y eso es, lo que en contextos de desaparición forzada, reclaman las familias. La certeza de no esperar más a la persona querida. Los que esperan abrazan la certeza como un efecto positivo. La certeza es tangible, se puede materializar, es, quizás, menos dolorosa que la espera. La certeza es el fin de la espera y el comienzo del duelo, justicia, la redención. La certeza conecta con la muerte, con lo más material de la misma; se aparta de lo onírico. Es algo irrefutable, irrevocable. El desguazamiento de estas identidades que represivamente instauro la dictadura muestra fases, momentos, etapas. Así, la muerte desaparecida viene desde afuera, impuesta y violenta, y por ende, no habla en primera persona; siempre toma voces ajenas. Esta muerte paulatina y finalmente negada, desaparecida, no dialoga, no genera nuevas vivencias: es el fin de la comunicación.

En hallazgo del cuerpo-muerto-desaparecido produce el descubrimiento del no-lugar y así su apropiación. Esta búsqueda implica el vaciamiento de fosas para la producción de múltiples acciones restituyentes. El vaciamiento de fosas restituye cuerpos; restituye tiempo y lugar y devuelve una cronología común; restituye verdad; propone justicia.

Pero aun más importante: al vaciar las fosas se restituyen lazos sociales y en ellos, el diálogo.

Este dialogo restituido demuestra que la identidad reconstruida, re-identificada, es evidencia de que la identidad persiste, aun ocultada, aun negada, aun desaparecida. Es el dato que explicita que lo comunitario es una vía para que emerjan estas individualidades, no basta la memoria de los “desaparecidos” tienen que volver uno a uno. Este trabajo demuestra que la dictadura no pudo desguazar las identidades de aquel enemigo construido: “el subversivo”, “el guerrillero”; la dictadura desguazó su propia construcción que se distancia de la construcción de la propia identidad que hicieron los desaparecidos; y por ende, falló.

La identidad es persistencia y en los contextos de desaparición forzada
resistencia.

Vaciamiento de fosas, diálogo restituido

Comunidad restituida

Bibliografía

- ABUELAS DE PLAZA DE MAYO. *Dudas sobre tu identidad*. Disponible en: <http://www.abuelas.org.ar> (Acceso: octubre 2010).
- ARISTÓTELES (1931) *Obras Completas*. Madrid: I. Rubie.
- ARISTÓTELES (1995). *Política*. Madrid: Alianza Universidad.
- AGAMBEN, G. (1998) *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-textos.
- AGAMBEN, G. (2000) *Means without ends*. Minnesota: Minnesota University Press.
- AGAMBEN, G. (2007) *Estado de excepción*. 3º edición. Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora.
- ALAF [online]. Disponible en: <http://alafforensense.org/> (Acceso: junio 2012).
- AMERICAN BOARD OF FORENSIC ANTHROPOLOGY (s/f) *Code of ethics & Conduct*. Disponible en: <http://www.theabfa.org/index.html> (Acceso: mayo 2010).
- APPELBAUM, P.S.; LIDZ, C.W.; MEISEL, A. (1987) *Informed Consent: Legal Theory and Clinical Practice*. New York: Oxford Univ. Press.
- ASOCIACIÓN MADRES DE PLAZA DE MAYO [online] “Consignas. 01.11.2005”. Disponible en: <http://www.madres.org> (Acceso: abril 2010).
- AVINERI, S.; A. DE SHALIT (1992) *Communitarism and Individualism*. Oxford: Oxford University Press.
- BAGLOW, J. (2007) “The rights of the corpse”, *Mortality*, 12 (3), pp. 223-239.
- BARBARAS, R. (1991) *De letre au phenomena. Sur l'ontologie de Merleau-Ponty*. Grenosle: Jérôme Millon.
- BARRIOS POR LA MEMORIA Y JUSTICIA (2008) *Baldosas por la memoria*. Buenos Aires: Instituto espacio para la memoria.
- BARRIOS POR LA MEMORIA Y JUSTICIA (2010) *Baldosas por la memoria II*. Buenos Aires: Instituto espacio para la memoria.
- BATTAN HORESTEIN, A. (s/f) *Antropología Forense, Identidad y Narración*. *Manuscrito*.
- BATTAN HORESTEIN, A. (s/f) *Representación, Identidad y cuerpo*. *Manuscrito*.
- BAUMAN, Z. (2001a) *Community*. Cambridge: Polity Press.

- BAUMAN, Z. (2001b) *The individualized society*. Cambridge: Polity Press.
- BAUMAN, Z. (2007) *Identidad*. Buenos Aires: Losada.
- BAYLE, G.L. (1810) *Recherches sur la phthisie pulmonaire*. Paris: Gabon.
- BEAUCHAMP, T.M.; J. F. CHILDRESS (1994) *Principles of Biomedical Ethics*. Oxford: Oxford University Press.
- BELLIOTTI, R. (1990) "Do dead human beings have Rights?", en: N.F. McKenzie (ed.) *The Crisis in Health Care*. New York: Meridian Books, pp. 558-575.
- BELL, D.; A. DE-SHALIT (2011) *The Spirit of Cities: Why the Identity of a City Matters in a Global Age*. Princeton: Princeton University Press.
- BENJAMIN, W. (1984) "Theories of knowledge, Theory of Progress", *Philosophical Forum*, 15 (1-2), pp. 1-40.
- BENTHAM, J. (1932) *Traité de législation civile et pénale*. Londres: Trübner
- BERGER, J. (2011) *Puerca Tierra*. Buenos Aires: Alfaguara.
- BERNARDI, P.; L. FONDEBRIDER (2007) "Forensic Archeology and the scientific documentation of Human Rights violations: An argentinian example from the early 1980s", en: R. Ferllini (ed.) *Forensic Archeology and Human Rights Violations*. Illinois: Charles C. Thomas.
- BICHAT, X. (1801) *Anatomie générale appliquée à la physiologie et à la médecine*. Paris: Brosson.
- RAYER, P. (1818) *Sommaire d'une histoire abrégée de l'anatomie pathologique*. Paris: Didot.
- BONILLA, A. (2005) "Esbozos para un campo interdisciplinario: filosofía intercultural y estudios migratorios". Disponible en: <http://www.ddhmmigraciones.com.ar> (Acceso: junio 2012)
- BONILLA, A. (2006) "¿Quién es el Sujeto de la Bioética? Reflexiones sobre la vulnerabilidad", en: Losoviz, A.I.; Vidal, D.A.; A. Bonilla (eds.) *Bioética y Salud Mental. Intersecciones y dilemas*. Buenos Aires: Akadia, pp. 77-88.
- BONILLA, A. (2007) "Ética: cuestiones y problemas contemporáneos", *Vertex*, VOL XVIII (75), pp. 362-369.
- BOURDIEU, P. (1968) *Le métier de sociologue*. Paris: Mouton-Bordas.
- BUCHANAN, A. (1988) "Assesing the communitarian critique of liberalism", *Ethics*, 99 (4), pp. 852-882.

- BUTLER, J. (2002) *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del sexo*. Buenos Aires: Paidós.
- BUTLER, J. (2006) *Vida Precaria. El poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires: Paidós.
- CAIRO DECLARATION ON HUMAN RIGHTS IN ISLAM, 1990, U.N. GAOR, World Conf. on Hum. Rts., 4th Sess., Agenda Item 5, U.N. Doc. A/CONF.157/PC/62/Add.18.
- CALABRESI, G. (2003) “An introduction to legal thought: Four approaches to law and the allocation of body parts”, *Stanford Law Review*, 55, pp. 2113-2152.
- CALLAHAM, J. (1987) “On Harming the Death”, *Ethics*, 97 (2), pp. 341-352.
- CARTA DE BUENOS AIRES SOBRE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS, 2004. Disponible en: http://www.biosur.org.ar/editorial_17_02_05.html (Acceso: diciembre 2010)
- CENSO GUÍA DE ARCHIVOS DE ESPAÑA E IBEROAMÉRICA [online]. Disponible en: <http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/portada.htm> (Acceso: agosto 2012).
- CHAMBERS, C. (2004) “Are breast implants better than female genital mutilation? Autonomy, gender equality, and Nussbaum’s political liberalism”, *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 7 (4), pp. 1–33.
- CHERNOV, C. (1992) *Amores Brutales*. Buenos Aires: Sudamericana.
- CHIAVENATO, I. (2004) *Introducción a la Teoría General de la Administración*. México D.F.: McGraw-Hill Interamericana.
- CHILDRESS, J.F.; C.T. LIVERMAN (2006) *Organ Donation: Opportunities for Action. A Report from the Institute of Medicine*. Washington D.C.: National Academy Press.
- CHRISTENSEN, A. (2006) “Moral considerations in body donation for scientific research: A unique look at the University of Tennessee’s Anthropological Research Facility”, *Bioethics*, 20 (3), pp. 136–145.
- CHURCHILL, J. (1994) “Patenting Humanity: The development of property rights in the human body and the subsequent evolution of patentability of living things”, *Intellectual Property Journal*, 8, pp. 249-284.
- COHEN SALAMA, M. (1992) *Tumbas Anónimas. Informe sobre la identificación de restos de víctimas de la represión ilegal*. Buenos Aires: Catalogo.
- COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (2002) *Human remains and forensic sciences*. Ginebra: CICR.
- COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (2003a) *Las personas desaparecidas y sus familiares*. Ginebra: CICR.

COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (2003b) *Las personas desaparecidas. El derecho a saber. Conferencia regional sobre personas desaparecidas en relación con un conflicto armado o una situación de violencia interna*. Lima: CICR.

COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (2004) *Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y de la información sobre los fallecidos para personal no especializado*. Ginebra: CICR.

COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (2009) *Personas desaparecidas, análisis forenses de ADN e identificación de restos humanos*. Ginebra: CICR.

CRAGNOLINI, M. (1998a) "Gran urbe y marginalidad. El diferente como desafío ético", *Cuadernos de Ética*, 19, pp. 27-46.

CRAGNOLINI, M. (1998b) "Extrañas amistades. Una perspectiva nietzscheana de la philía desde la idea de constitución de la subjetividad como Zwischen", *Perspectivas Nietzscheanas*, 5-6, pp.71-85.

CULLEN, C. A. (2000) "El debate ético contemporáneo", En: Franco I. (ed.) *Psicopedagogía: entre aprender y enseñar*. Buenos Aires: Ed. Miño y Dávila. pp. 99-110.

DAVIES, M. (2007) *Property. Meanings, Histories, theories*. New York: Routledge.

DAVIES, M.; NAFFINE, N. (2001) *Are persons property? Legal Debates About Property and Personality*. Londres: Ashgate Publishing Limited.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ISLÁMICA (1981)
Disponible en: <http://www.ammistiacatalunya.org/edu/docs/e-mes-islam-1981.html>
(Acceso: agosto 2012).

DECLARACIÓN DEL CAIRO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ISLAM (1990)
Disponible: <http://foro.webislam.com/showthread.php?6693-DECLARACION-DE-EL-CAIRO-SOBRE-DERECHOS-HUMANOS-EN-EL-ISLAM>
(Acceso: agosto 2012).

DE BAETS, A. (2004) "A declaration of the responsibilities of present generations toward past generations", *History and Theory*, 43, pp. 130-164.

DE BAETS, A. (2010) "Posthumous Dignity." Roundtable: Rights of the Dead [21st International Congress of Historical Sciences]. Amsterdam. 25 August.

DE GREIFF, P. (2002) "The duty to remember: the dead weight of the past or the weight of the dead past?", en: A. Chaparro (ed) *Cultura Política y Perdón*. Bogotá: Universidad del Rosario.

DERRIDA, J. (1999) *No escribo sin luz artificial*. Valladolid: Cuatro ediciones.

- DERRIDA, J. (2000) “El otro es secreto por que es otro”, *Le Monde de l'Éducation*, 284, pp. 14-21.
- DESCARTES, R. (2005) *Discurso de método y Meditaciones Metafísicas*. Madrid: Tecnos.
- DESCARTES, R. (2002) *Los principios de la Filosofía*. Barcelona: RBA.
- PROYECTO DESAPARECIDOS. *Homenaje e inhumación de los restos de Roberto Olivestre, 20.09.2009*. Disponible en: <http://desaparecidos.org/arg/victimas/o/olivestri/> (Acceso octubre 2012).
- DILLON, M.; A. NEAL (2008) *Foucault on Politics, Security and War*. Londres: Palgrave Macmillan.
- DIP, P. (2010) *Teoría y praxis en las obras del amor. Un recorrido por la erótica Kierkegaardiana*. Buenos Aires: Gorla.
- DISASTER MORTUARY OPERATIONAL RESPONSE TEAM (2008) *Standard Operational Procedures*. Disponible en: http://www.dmort7.org/downloads/DMORT_SOP_2008jn2.pdf (Acceso: noviembre 2009).
- DOMANSKA, E. (2005) “Toward an archaeontology of the body”, *Rethinking History*, 9 (4), pp. 389-413.
- DOMANSKA, E. (2006a) “The material present of the past”, *History and Theory*, 45, pp. 337-348.
- DOMANSKA, E. (2006b) “The return of the things”, *Archaeologia Polona*, 44, pp. 171-185.
- DONELLY, J. (1984) “Cultural relativism and universal human rights”, *Human Rights Quarterly*, 6 (4), pp. 400-419.
- DONELLY, J. (1982) “Human rights as Natural Rights”, *Human Rights Quarterly*, 4 (3), pp. 391-405.
- ELSEVIER (2010) *Dorland's medical Dictionary*. Disponible en: <http://www.dorlands.com> (Acceso: septiembre 2010).
- DORETTI, M.; J. BURRELL. (2007) “Gray Spaces and Endless Negotiations”, en: Richard G. Fox (ed.) *Anthropology Put to Work*. Oxford: Berg Publishers, pp. 45- 64.
- DORETTI, M.; L. FONDEBRIDER (2001) “Science and Human Rights: Truth, Justice, Reparation and Reconciliation: A Long Way in Third World Countries”, *Archaeologies of the Contemporary Past*, V. Buchli; Gavin L. (ed). Londres: Routledge, pp. 138 –144.
- DUPRAS, T.; SCHULTZ, J.; WHEELER, S.; L. WILLIAMS (2006) *Forensic Recovery of Human Remains. Archeological Approaches*. Illinois: Charles C. Thomas.

- DURKHEIM, E. (1967) *De la división del trabajo social*. Buenos Aires: De. Schapire.
- DUSSEL, E. (1972) *Para una de-strucción de la historia de la ética*. Mendoza: Editorial Ser y Tiempo.
- DUSSEL, E. (1973) *Para una Ética de la Liberación de Latinoamérica*. Tomo I. D.F.: Siglo XXI.
- DUSSEL, E. (1992) *Historia de la Iglesia en América Latina. Medio milenio de coloniaje y liberación (1492-1992)*. Madrid: Mundo-Negro/Esquila Misional.
- DUSSEL, E. (1998) “En la búsqueda de sentido (origen y desarrollo de la Filosofía de la Liberación)”, *Anthropos*, 180, pp. 13-36.
- DUSSEL, E. (2006) *20 tesis de política*. México D.F.: Siglo XXI.
- DWORKIN, R. (1993) *Life's Dominion*. Londres: Harper Collins Publishers.
- DWORKIN, R. (2009) *Los derechos en serio*. Buenos Aires: Ariel.
- EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE (2005) *Cementerio de San Vicente. Informe 2003*. Córdoba: Ferreyra Editor.
- EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE [online] *Informe Mini-Anual 2006*. Disponible en: www.eaaf.org (Acceso: junio 2010).
- EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE [online] *Annual Report 2007*. Disponible en: http://eaaf.typepad.com/annual_report_2007/An07_Chile-3.pdf (Acceso: agosto 2010).
- EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE [online] *Annual Report 2008/Timor oriental*. Disponible en: http://eaaf.typepad.com/recent_08_sp/#Timor%20Oriental (Acceso: agosto 2010).
- EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE [online] “Investigative and training work”. Disponible en: <http://eaaf.typepad.com> (Acceso: abril 2010)
- EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE [online] *Reporte anual 2010*. Disponible en: <http://eaaf.typepad.com>. (Acceso: abril 2010).
- EQUIPO FORENSE ESPECIALIZADO [online] “Casos Derechos Humanos”. Disponible en: <http://www.mpfm.gob.pe/iml/efe.php> (Acceso: Junio 2012)
- EQUIPO COLOMBIANO INTERDISCIPLINARIO DE TRABAJO FORENSE Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL (2009) *Desafíos psico-sociales en la búsqueda de personas desaparecidas en Colombia*. Disponible: <http://equitas.org.co/docs/32.pdf> (Acceso: agosto 2010).
- EQUIPO COLOMBIANO INTERDISCIPLINARIO DE TRABAJO FORENSE Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL (2010) *Recomendaciones para un Trabajo con Enfoque*

Psicosocial en Desaparición Forzada y Otras Graves Violaciones de los Derechos Humanos. Disponible en: <http://equitas.org.co/docs/43.pdf> (Acceso: agosto 2010).

EGAÑA S, TURNER S, BERNARDI P, DORETTI M, NIEVA M. (2005) “Commingle skeletonized remains in forensic cases: considerations for methodological treatment”. *Proceedings of the American Academy of Forensic Sciences, Annual Scientific Meeting*, New Orleans, LA, vol. 11, pp. 313–314.

ENHRENHALT, A. (1999) “Community and the Corner Store: Retrieving Human-Scale Commerce”, *The Responsive Community*, 9(4), pp. 30-39.

ENGELHARDT, H. (1995) *Los fundamentos de la bioética*. Barcelona: Paidós.

EQUIPO PERUANO DE ANTROPOLOGIA FORENSE. Sobre la metodología de investigación. Disponible en: <http://epafperu.org/?lang=es> (Entrada junio 2012).

ESPOSITO, R. (2005) *Inmunitas. Protección y negación de la vida*. Buenos Aires: Amorrortu.

ESPOSITO, R. (2006) *Bios. Biopolítica y Filosofía*. Buenos Aires: Amorrortu.

ESPOSITO, R. (2007) *Communitas. Origen y destino de la comunidad*. Buenos Aires: Amorrortu.

ESTRADA, E.M. (1962) *Diferencias y semejanzas entre los países de América Latina*. Caracas: Biblioteca Ayacucho.

ERNOUT, A.; A. MEILLET (1959) *Dictionnaire étymologique de la langue latine. Histoire des mots*. Paris: Klincksieck.

EYAL, N. (2012) Informed Consent. *The Stanford Encyclopedia of Philosophy (Fall 2012 Edition)*, Edward N. Zalta (ed.), Disponible en: <http://plato.stanford.edu/archives/fall2012/entries/informed-consent> (acceso octubre 2012):

FADEN, R., BEAUCHAMP, T.; N. KING (1986) *A History and Theory of Informed Consent*. New York: Oxford University Press.

FASIC (1991) *Glosario de definiciones operativas de las violaciones a los Derechos Humanos*. Santiago de Chile: FASIC.

FEDERACIÓN ESTATAL DE FOROS DE LA MEMORIA [online] “Sin justicia no hay memoria”. Disponible en: www.foroporlamemoria.info (Acceso: septiembre 2010).

FEIERSTEIN, D. (2008) “La Argentina: ¿genocidio y/o crimen contra la humanidad? Sobre el rol del derecho en la construcción de la memoria colectiva”, en *Nueva Doctrina Penal*, 2008/A. Buenos Aires: Editores del Puerto, pp. 211-232.

FEINBERG, J. (1974) “The nature and the value of rights”, en: Coleman, J. (ed.) *Rights and their foundations*. New York-London: Garland Publishing.

- FEINBERG, J. (1977) "Harm and Self-interest", en: P.M.S. Hacker y J. Raz (eds.) *Essays in honor of H.L.A. Hart*. Oxford: Clarendon Press, pp. 284-308.
- FEINBERG, J. (1988) *Harmless Wrongdoing. The moral limits of criminal law*. New York: Oxford University Press.
- FINKEL, M. (2001) "This Little Kidney Went to Market", *New York Times*, Mayo 27.
- FOUCAULT, M. (1979) *Microfísica del poder*. Madrid: Ediciones de la piqueta.
- FOUCAULT, M. (1990) "Preface", en: G. Deleuze; F. Guattari (ed) *Anti-Oedipus: Capitalism and Schizophrenia*. Londres: Athlone Press.
- FOUCAULT, M. (1996) *Historia de la sexualidad. El uso de los placeres*. México D.F.: Siglo XXI.
- FOUCAULT, M. (1998) *Genealogía del racismo*. Buenos Aires: Altamira Nordan.
- FOUCAULT, M. (2001a) *Nacimiento de la biopolítica*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- FOUCAULT, M. (2001b) *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- FOUCAULT, M. (2008a) *Defender la sociedad*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- FOUCAULT, M. (2008b) *El Nacimiento de la Clínica*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- FREEMAN, M. (2002) *Human Rights, Key Concepts*. Cambridge: Polity Press.
- FONDEBRIDER, L. (2009) "Forensic Archaeology and Anthropology: A Brief balance", en: Funari, P.; Zarankin, A.; Salerno, M. (eds.) *Memories from de Darkness*, New York: Springer, pp. 47-56.
- FONDEBRIDER, L. (2006) Detectives de la historia. Disponible en: http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_4515000/4515418.stm (Acceso: junio 2012)
- FONDEBRIDER, L., L. GIMA, U. HOFMEISTER; T. PARSONS (2009) "Forensic Investigations and New Methods and Technologies", en: *Soul of the New Machine: Human Rights, Technology, and New Media*. University of California, Berkeley. Disponible en: http://fora.tv/2009/05/05/Forensic_Investigations_and_New_Methods_and_Technologies (Acceso: agosto 2012).
- FORNET-BETANCOURT, R. (2003) *Interculturalidad y filosofía en América Latina*. Aachen: Wissenschaftsverlag Mainz in Aachen.

- FORNET-BETANCOURT, R. (2007) “Filosofía e Interculturalidad en América Latina: Intento de introducción no filosófica. *Filosofía actual: en perspectiva latinoamericana*. Bogotá: San Pablo, pp. 252-271.
- FORNET-BETANCOURT, R. (2009) *Tareas y propuestas de la filosofía intercultural*. Aachen.
- GARZA, A. (1988) *Manual de Técnicas de Investigación para Estudiantes de Ciencias Sociales*. México D.F.: Ed. Harla.
- GHILLAM, B. (2000) *Developing a Questionnaire*. London/New York: Continuum.
- GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ANTROPOLOGÍA Y ARQUEOLOGIA DE TUCUMAN [online] “Áreas de trabajo”. Disponible en: http://giaat.com.ar/conformacion_areastrabajo.html (Acceso: junio 2012).
- GIDDENS, A. (1979) *Central problems in Social Theory: Action, Structure and Contradiction in Social Analysis*. Londres: Macmillan.
- GIDDENS, A. (1984) *The constitution of society*. Cambridge: Polity Press.
- GIDDENS, A. (1991) *Modernity and self-identity*. Cambridge: Polity Press.
- GILL, M.; SADE, R. (2002) “Paying for Kidneys: The Case against Prohibition”, *Kennedy Institute of Ethics Journal*, 12 (1), pp. 17-45.
- GLANNON, W. (2003) “Do the sick a right to cadaveric organ?”, *Journal of medical ethics*, 29 (3), pp. 153-156.
- GOLDSTEIN, L.; K. KINTIGH (1990) “Ethics and the Reburial Controversy”, *American Antiquity*, 55 (3), pp. 585-591.
- GRÜNEISEN, E. (1900) *Der Ahnenkultus und die Urreligion Israels*. Halle: EGHSK.
- HABERMAS, J. (1989) *El discurso filosófico de la modernidad*. Madrid: Taurus.
- HABERMAS, J. (2010) “El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los Derechos Humanos”, *Dianoia*, LV (64), pp. 3-25.
- HANSMANN, H. (1989) “The Economics and Ethics of Markets for Human Organs”, *Journal of Health Politics, Policy and Law*, 14 (1), pp. 57-85.
- HARTMANN, N. (1962) *Ethik*. 4. Aufl., de Gruyter, Berlin, 11.
- HARRIS, J.W. (1996) “Who owns our body?”, *Oxford Journal of legal studies*, 16 (1), pp. 55-84.
- HARRIS, J.W. (1997) *Property problems: from genes to pension funds*. La Haya: Kluwer Law International.

- HASTEDT, H. (1991) *Aufklärung und Technik. Grundprobleme einer Ethik der Technik*, Frankfurt/M. 1991, Frankfurt/M.
- HEGEL, J.W. (1952) *Philosophy of Right*. Oxford: Clarendon Press.
- HEGEL, J.W. (1998) *Fenomenología del espíritu*. Nueva Deli: Shri Jainendra Press.
- HEIDEGGER, M. (1990) *Identidad y Diferencia*. Disponible en: http://www.heideggeriana.com.ar/textos/satz_identitat.htm (Acceso: junio 2012).
- HEIDEGGER, M. (2007) *El ser y el tiempo*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- HENRIQUEZ UREÑA, P. (1925) *La utopía de América*. Caracas: Biblioteca Ayacucho.
- HERRERA, M. J. (1999) “Los años setenta y ochenta en el arte argentino”, en: Burucúa, J.E. (comp.) *Nueva Historia Argentina. Arte, Sociedad y Política*. Buenos Aires: Sudamericana, pp. 119-171.
- HIGHTON, LAMBOIS (S/F) "Quién dispone de nuestros cuerpos cuando morimos", ED-136-97.
- HILL, C. (1969) “Some philosophical problems about”, en: Hill, C. (ed.) *Rights and wrongs: Some essays on Human Rights*. Harmondsworth: Penguin.
- HIRST, M. (1996) “Preventing the lawful burial of a body”, *Criminal Law review*, 96, pp. 103.
- HUNTER, J.; M. COX (2005) *Forensic Archeology. Advances in theory and practice*. Londres: Routledge.
- HUNTER, J., ROBERTS, C.; A. MARTIN (1996) *Studies in crime: An Introduction to forensic archeology*. Londres: Routledge.
- HUME, D. (1978) *A Treatise of Human Nature*. Oxford: Clarendon Press.
- HUSSERL, E. (1962) *La filosofía como ciencia estricta*. Buenos Aires: Nova.
- HUSSERL, E. (2000) “El origen de la Geometría”, en: Derrida, J. (ed) *Introducción al origen de la geometría de Husserl*. Madrid: Manantial.
- HUSSERL, E. (1993) *Ideas Relativas a una Fenomenología Pura y una Filosofía Fenomenológica*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- INTERNACIONAL COUNCIL OF MUSEUM (1986) *Code of Ethics for museums*. Disponible en: <http://icom.museum/the-vision/code-of-ethics/> (Acceso: junio 2012).

INFORME BELMONT (1978) *Principios éticos y guías para la protección de sujetos de investigación biomédica y comportamental*. DHEW Publication (OS) 78-0012. Washinton, D.C.

JACOBS, J. (1965) *The Death and Life of American Cities*. New York: Random House.

JACKSON, J. (1994) Promise-keeping and the Doctor-Patient relationship. En: *Principles of Health Care Ethics*, R. Gillon (ed.). Chichester: John Wiley & Sons.

KANT, I. (1991) *Sobre la paz perpetua*. Madrid: Tecnos.

KATZ, J. (1994) "Informed Consent- Must Remain a Fairy Tale?", *Journal of Contemporary Health Law and Policy*, 10, pp. 69-91.

KIERKEGAARD, S. (1965) *V las obras del amor*. Madrid: Guadarrama.

KING, A.I., VIANO, D.C., MIZERES, N.; J.D. STATES (1995) "Humanitarian benefits of cadaver research on injury prevention", *Journal of Trauma-Injury Infection & Critical Care*, 38(4), pp. 564-569.

KLEIN, K. (2000) "On the emergency of memory in historical discourse", *Representations*, 69, pp.127-150.

KONOPKA, T., STRONA, M., BOLECHAŁA, F.; J. KUNZ (2007) "Corpse dismemberment in the material collected by the Department of Forensic Medicine, Cracow, Poland", *Legal Medicine*, 9 (1), pp. 1-13.

KYMLICKA, W. (1995) *Multicultural Citizenship*. Oxford: Clarendon Press.

KYMLICKA, W. (1996) *Ciudadanía Multicultural*. Madrid: Paidós Ibérica.

KYMLICKA, W. (2003) *La política vernácula. Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*. Madrid: Paidós Ibérica.

KYMLICKA, W.; SULLIVAN, W. (2007) *The globalization of Ethics*. Cambridge: Cambridge University Press.

LAROUSSE (2011) *Diccionario Español*. Disponible en: www.larousse.com/es/ (Acceso: junio 2012).

LE BRETON, D. (2002) *Antropología del cuerpo y modernidad*. Buenos Aires: Nueva Visión.

LEÓN, O.G.; I. MONTERO (1997) *Diseño de Investigaciones*. Madrid: McGraw Hill.

LEVENBOOK, B. (1984) "Harming someone after his death", *Ethics*, 94 (3), pp. 407-419.

LEVINAS, E. (1978) *Autrement qu'être ou au-delà de l'essence*. Paris: Gallimard.

- LEVI-STRAUSS, C. (1964) *El pensamiento salvaje*. Buenos Aires: Fondo de cultura económica.
- LEVI-STRAUSS, C. (1981) *La identidad*. Barcelona: Ediciones Petrel.
- LEY 25.326. *PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES*. 2000. Disponible en: <http://www.protecciondedatos.com.ar/legislacion.html> (Acceso: agosto 2010).
- LEY 20840. *SEGURIDAD NACIONAL. PENALIDADES PARA LAS ACTIVIDADES SUBVERSIVAS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES*. Disponible: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/73268/norma.html> (Acceso: septiembre 2010).
- LOCKE, J. (1988 [1764]) *Two treatises of Government*. Tomo II. Londres: Milar.
- LOMANSKY, L. (1987) *Persons, Rights, and the moral community*. Oxford: Oxford University Press.
- LUHMANN, N. (1998) *Sistemas sociales: Lineamientos para una teoría general*. Barcelona: Anthropos.
- LUNA, F. ; SALLES, A. (2000) *Decisiones de vida y muerte*. Buenos Aires : Editorial Sudamericana.
- LUKIN, L. (1986) *Descomposición, poemas*. Buenos Aires: De la Flor.
- MANT, A.K. (1987) “Knodledge acquired from post-war exhumations”, en: Boddington, A., Garland, A.N.; Janaway, R.C. (eds) *Death Decay and reconstruction: Approaches to archeology and forensic science*. Londres: Manchester University Press.
- MCINTYRE, R. (2003) “Globalism, Human Rights and the problem of individualism”, *Human Rights and Welfare*, (3) 1, pp. 1-14.
- MCINTYRE, R. (1984) *After Virtue; A study in moral theory*. Notre Dame: University of Notre Dame Press.
- MACEDO, S. (2000) *Diversity and Distrust*. Cambridge: Harvard University Press.
- MAHONEY, J. (2000) “The market of Human Tissue”, *Virginia Law Review*, 86, pp. 163-223.
- MANSON, N. C.; O'NEILL, O. (2007) *Rethinking Informed Consent in Bioethics*. Cambridge: Cambridge University Press.
- MARCEL, G. (1940) *Del rechazo a la invocación*. Paris: Gallimard.
- MELLIVOSKY, M. (2006) *Circulo del amor sobre la muerte*. Buenos Aires: Colihue.
- MERLEAU-PONTY, M. (1969) *La prosa del mundo*. Madrid: Taurus.

- MERLEAU-PONTY, M. (1985) *Fenomenología de la percepción*. Barcelona: Planeta.
- MILLER, F. (1995) *Nature, Justice and Rights in Aristotle's Politics*. Oxford: Oxford University Press.
- MULLER, H. (1997) *La Bestia en el corazón*. Madrid: Mondadori.
- MULLER, H. (2011) *Todo lo que tengo lo llevo conmigo*. Buenos Aires: Punto de lectura.
- NAGAR, Y. (2002) "Bone Reburial in Israel: Legal Restrictions and Methodological Implications", en: Fforde, C., Hubert, J.; Turnbull, P. (eds.) *The Dead and Their Possessions: Repatriation in Principle, Policy and Practices*. Londres: Routledge, pp. 87-90.
- NANCY, J-L. (1983) *L'Impératif catégorique*. París: Flammarion.
- NAQVI, J. (2006) "El derecho a la verdad en el derecho internacional: ¿realidad o ficción?", *International Review of the Red Cross*, 862, pp. 1-33.
- NIETZSCHE, F. (2007a) *Ecce Homo*. Buenos Aires: Gradifco.
- NINO, C. S. (1989) *Ética y derechos humanos. Un ensayo de su fundamentación*. Buenos Aires: Paidós.
- NWABEUZE, R.N. (2005) "The concept of sepulchral rights in Canada and the US in the age of genomics: Hints from Iceland", *Rutgers Computer & Technology Law Journal*, 31 (2), pp. 217-284.
- ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre 1948*. Disponible en: <http://www.cidh.org/Basicos/Basicos1.htm> (Acceso Agosto 2012).
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948*. Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/> (acceso agosto 2012).
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Tercera Convención de Ginebra acerca del tratamiento de los prisioneros de guerra, 1949*. Disponible en: http://avalon.law.yale.edu/20th_century/geneva02.asp (Acceso: agosto 2012).
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (1954) *Código de Delitos contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad*. Disponible: www.un.org/spanish/law/ilc/convents.htm (Acceso octubre 2012).
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966*. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm> (acceso: octubre 2012).

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966*. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm> (acceso: octubre 2012).

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Protocolo adicional de la convención de Ginebra de 1949, 1977*. Disponible en: <http://vlexe.com.co/tags/protocolo-adicional-1-convencion-ginebra-1949-1977-225440> (Acceso: agosto 2012).

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984*. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cat.htm> (Acceso Agosto 2012).

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (1991) *Manual on the effective prevention and investigation of extra-legal, arbitrary and summary executions*. New York: United Nations.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Declaración de los Derechos de los pueblos indígenas, 1994*. Disponible en: http://www.un.org/es/events/indigenousday/pdf/indigenousdeclaration_faqs.pdf (Acceso agosto 2012).

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (1997) *Set of Principles for the Protection and Promotion of Human Rights Through Action to Combat Impunity*, October 2, 1997, adopted by the UN Commission on Human Rights, E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, principle 3.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, 2005*. Disponible en: <http://www.dhcolombia.com/spip.php?article218> (Acceso agosto 2012).

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Declaración de los Derechos de las personas indígenas, 2006*. Disponible en: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf (Acceso: agosto 2012)

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2007) *In the shadows of war on terror: persistent police brutality and abuse of people of color in United States*. Disponible en: www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/ngos/usa/USHRN15.pdf (Acceso agosto 2012).

ORTEGA Y GASSET, J. (1983) *Obras completas*. Madrid: Alianza.

ORWELL, G. (2007) *1984*. Madrid: Alianza.

O'NEILL, O. (2002) *Autonomy and Trust in Bioethics*. Cambridge: Cambridge University Press.

PARFIT, D. (1984) *Reasons and persons*. Oxford: Clarendon Press.

PARTRIDGE, E. (1981) "Posthumous Interest and Posthumous Respect", *Ethics*, 91 (2), pp. 243-264.

- PARKER PEARSONS, M. (1999) *The Archaeology of Death and Burial*. Texas: Texas A&M University Press.
- PATOSALVI, M. (2009) “Bodily integrity and conceptions of subjectivity”, *Hypatia*, 24 (2), pp. 125-141.
- PATTERSON, O. (1982) *Slavery and Social death*. Cambridge: Harvard University Press.
- PEROSINO, M.C. (2007a) *Res Social. La nueva ley de trasplantes de órganos*. Tesis de Maestría. Facultad de Ciencias Médicas, Instituto de Bioética. Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”. Ms.
- PEROSINO, M.C. (2007b) “Primeras aproximaciones al consentimiento informado en casos de violación a los Derechos Humanos”. *XII Jornadas Argentinas y Latinoamericanas de Bioética. Bioética en investigación: personas y grupos vulnerables*. Universidad Nacional del centro, Tandil Noviembre 16.
- PFEIFFER, M. L. (2006a) “Trasplante y Derechos Humanos”, *Persona y Bioética*, 2 (27), pp. 10.
- PFEIFFER, M. L. (2006b) “Ética y Derechos Humanos. Hacia una fundamentación de la bioética”, *Revista Brasileira de Bioética*, 2 (3). Disponible en: http://www.bioetica.edu.uy/actividades/bcc2/dignidad/bioetica_y_ddhh.pdf (Acceso: agosto 2012).
- PICON SALAS, M. (1994) *De la Conquista a la Independencia*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- PLATON (1983) *La República*. Buenos Aires: Eudeba.
- PLATON (1986) “Fedon”, en: Diálogos, Fedon, Banquete y Fedro. Vol. 3, Biblioteca clásica Gredos 93. Madrid: Gredos.
- PLATON (1992) Timeo; en: Dialogos, Filebo, Timeno, Criticas. Vol. 6, Biblioteca clásica Gredos 160. Madrid: Gredos.
- POLICÍA SANITARIA MORTUORIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (2005) Online. Disponible en: www.emucesa.es/cufiles/RegPolSanMor-.doc (Acceso: agosto 2012).
- PORTMANN, J. (1999) “Cutting Bodies to Harvest Organs”, *Cambridge Quarterly of Healthcare Ethics Summer*, 8 (3), pp. 288- 298
- RABOSI, E. (1990) “La teoría de los derechos humanos naturalizada”, *Revista del Centro de Estudios Internacionales*, 5, pp. 159-171.
- RADCLIFFE, R.J. (2003) “Commentary. An ethical market in human organs”, *Journal of Medical Ethics*, 29 (3), pp. 139-140.

- RADICKA, R. (1980) "Property, Privacy and the human body", *Boston University Law Review*, 80 (2), pp. 359-460.
- RAMOS ZÚÑIGA, R. (2000) "Muerte Cerebral y Bioética", *Revista de Neurología*, 30 (12), pp. 1269-1272.
- RADIN, M.J. (1982) "Property and personhood", *Stanford Law Review*, 34, pp. 957-1015.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2001) Diccionario [online]. Disponible en: <http://www.rae.es/rae.html> (Acceso: junio 2012).
- RENTLEN, A. (2001) "The rights of the dead: Autopsies and corpse mismanagement in multicultural societies", *The south Atlantic quarterly*, 100 (4), pp. 1005-1027.
- RICOEUR, P. (1988) *Poder, Necesidad y consentimiento*. Tomo II. Buenos Aires: Docencia.
- RICOEUR, P. (1992) *Oneself as another*. Chicago: The University of Chicago Press.
- RICOEUR, P. (2008a) *La memoria, la historia, el olvido*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- RICOEUR, P. (2008b) *Vivo hasta la muerte*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- RICOEUR, P. (1981) *El discurso de la acción*. Madrid: Cátedra.
- RICOEUR, P. (1985) *Tiempo y Narración*. México D.F.: Siglo XXI.
- RIVERA, C. (2007) "Instituciones de derecho civil. Parte general", T. II. Buenos Aires: ed. Lexis Nexis - Abeledo Perrot.
- RODÓ, J.E. (1967) "Ariel", en: Rodríguez Monegal (ed.) *Obras completas*. Madrid: Aguilar.
- ROSE-ACKERMAN, S. (1985) "Inalienability and the Theory of Property Rights", *Columbia Law Review*, 85, pp. 931.
- ROSEMBLATT, A. (2011) *Last Rights. Forensic Sciences, Human Rights, and the victims of the atrocity*. Tesis doctoral. Stanford University.
- ROUSSEAU, F. (2008) "Políticas reparatorias y sus incidencias en los procesos de identidad, duelo y memoria", en: Barrionuevo, A., Battan-Horestein, A., Olmo, D.; Scherman, P. (eds.) *Identidad y representaciones del horror y derechos humanos*. Córdoba: Encuentro Grupo Editor, pp. 159-168.
- ROUTLEDGE ENCYCLOPEDIA OF PHILOSOPHY [online] Versión 1.0. London/New Cork: Routledge.

- ROVALETTI, M. L. (2001) *Apropiación y desposesión del otro. La bioética entre la sacralización y la instrumentalización del cuerpo*. [Primeras Jornadas de Bioética de la Ciudad de Buenos Aires 1º, 2, 3 de octubre de 2001]. Buenos Aires.
- SALLER, A. A. (1984) “Community of givers, not takers”, *The Hasting Center Report*, 14 (5), pp. 6-9.
- SALADO, M.; FONDEBRIDER, L. (2008) “El desarrollo de la Antropología Forense en Argentina”, *Cuadernos de Medicina Forense*, 14 (53-54), pp. 213-221.
- SARAMAGO, J. (1998) *Todos los Nombres*. Buenos Aires: Alfaguara.
- SARAMAGO, J. (2003) *El año de la muerte de Ricardo Reis*. Buenos Aires: Suma de letras.
- SARTRE, J.P. (2008) *El ser y la nada*. Buenos Aires: Losada.
- SCHOPENHAUER, A. (1969) *The world as will and representation. Vol. II*. New York: Dover Publications.
- SEPÚLVEDA RUIZ, L. (2006) Proponen a Bachelet uso de moderna técnica para identificar a detenidos desaparecidos. Disponible en: <http://www.hpchile.cl> (Acceso: febrero 2012).
- SEBALD, W.G. (2002) *Austerlitz*. Barcelona: Anagrama.
- SHUMAN, M. H. (1999) “Community Corporations: Engines for a New Place-Based Economics”, *The Responsive Community*, 9(3), pp. 48–57.
- SIERRA, C. H. (2010) “Merleau-Ponty y la opacidad del cuerpo. Analogías con la epistemología correlativa china”, *Eukadasia* [Online]. Disponible en: http://www.euskadiasia.com/ESTUDIOS_ORIENTALES/DOCUMENTOS/_merleau_ponty_y_la_opacidad_del_cuerpo.html (Acceso: junio 2012).
- SOMIGLIANA, M. (2005) “La ‘reconstrucción’ contra la ausencia”, en: Brodsky, M. (ed.) *Memoria en construcción. El debate sobre la ESMA*. Buenos Aires: La Marca.
- SOMIGLIANA, M. (2012) “Materia oscura: los avatares de la Antropología Forense”, en: Zarankin, A. Salerno, M y Perosino, M.C. (ed.) *Historias desaparecidas: Arqueología, Memoria y Violencia Política*. Córdoba: Encuentro grupo editor. Pp. 63-74.
- SOMIGLIANA, M.; OLMO, D. (2002) “¿Qué significa identificar?”, *Encrucijadas*, 15, pp. 22-35.
- SPITAL, A.; TAYLOR, J. (2007) “Routine Recovery of Cadaveric Organs for Transplantation: Consistent, Fair, and Life-Saving”, *Clinical Journal of the American Society of Nephrology*, 2 (2), pp. 300-303.

- STANFORD ENCYCLOPEDIA OF PHILOSOPHY [online] (2012) ser humano
- STANFORD ENCYCLOPEDIA OF PHILOSOPHY [online] (2012)
 “Communitarianism”. Disponible en: <http://plato.stanford.edu/> (Acceso: junio 2012).
- STEDMAN'S MEDICAL DICTIONARY*, 2005. Stedman: USA.
- STEWART, T.D. (1979) *Essentials of Forensic Anthropology, Especially as Developed in the United States*. Springfield, IL: Charles C. Thomas.
- STRAWSON, P. (1996) *Individuals*. Routledge: Londres.
- Tännsjö, T. (1999) *Coercive Care: The Ethics of Choice in Health and Medicine*. Londres: Routledge.
- TAMIR, Y. (1993) *Liberal Nationalism*. Princeton: Princeton University Press.
- TAYLOR, C. (2006) *Fuentes del yo. La construcción de la identidad moderna*. Barcelona: Paidós.
- TAYLOR, C. (1993) *El multiculturalismo y la política del reconocimiento*. D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- THOMAS, L.V. (1989) *El Cadáver. De la biología a la antropología*. D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- TOURANGEAU, R.; RIPS, L.; RASINKI, K. (2000) *The Psychology of Survey Response*. Cambridge: Cambridge University Press
- TRAKL, G. (2005) *Poemas*. Lima: PUC.
- TULLER, H.; HOFMEISTER, U.; S. DALEY (2008) “Spatial Analysis of Mass Grave Mapping Data to Assist in the Reassociation of Disarticulated and Commingled Human Remains”, en: Adams, B.; Byrd, J. (ed) *Recovery, Analysis, and Identification of Commingled Human Remains*, New Jersey: Humana Press. Pp. 7-30.
- UBELAKER, D.H. (2002) “Approaches to the study of commingling in human skeletal biology”, en: *Advances in forensic taphonomy: Method, Theory and Archeological perspectives*, Haglund, W.D.; Sorg, M.F. (eds.). Florida: CRC Press.
- UNESCO. *Declaración de responsabilidades de las generaciones presentes hacia las futuras*, 1997. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0010/001018/101848so.pdf> (Acceso: agosto 2012).
- UNESCO. *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*, 2005. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001461/146180s.pdf> (Acceso: agosto 2012).
- VASCONCELOS, J. (1948) *La Raza Cósmica*. Buenos Aires: Espasa-Calpe.

VÁSQUEZ, A. (2006) “Francis Bacon; la deriva del yo y el desgarramiento de la carne”, *Arte, Individuo y Sociedad*, 18, pp. 151-164.

VAZQUEZ, H. (1994) *La investigación sociocultural: crítica de la razón teórica y de la razón instrumental*. Buenos Aires: Biblos.

VEATCH, H. (1994) “Aristotle, Human Rights, and Classical Liberal Ethical Theory”, *Humane Studies Review*, 9 (1). Disponible en: <http://mason.gmu.edu/~ihs/s94review.html> (Acceso: agosto 2012).

VON HAGENS, G. (2006) *Body Worlds. Exhibición anatómica de cuerpos humanos reales*. Berlín: Institut für Plastination Ed.

VON HAGENS, G.; A. WHALLEY (2004) *Gunther Von Hagens' Body Worlds: The Anatomical Exhibition of Real Human Bodies*. Heidelberg: Institut für Plastination.

WORLD ARCHEOLOGICAL CONGRESS (1989) *Acuerdo de Vermillion sobre restos humanos*. Disponible en: www.oocities.org/emuseoros/Docs/Vermillion_Accord_spanish.htm (Acceso: junio 2012)

WEAR, S. (1993) *Informed Consent: Patient Autonomy and Clinician Beneficence Within Health Care*. Georgetown: Georgetown University Press.

WORLD HEALTH ORGANIZATION (1991) *Guiding principles on human organ transplantation*. Disponible en: ww.who.int/ethics/topics/human_transplant (Acceso: junio 2012).

WILLIAMS, B. (1973) *Problems of the Self. Philosophical Papers, 1956-1972*. Cambridge: Cambridge University Press.

WOLFF, I. (2008) Evaluación de criterios osteométricos de diagnóstico sexual en población argentina. Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y naturales. Universidad Nacional de Córdoba.

YIN, R. (1994) *Case Study Research. Design and Methods*. London: SAGE.

FUENTES

Textos periodísticos

AGENCIA EFE (2009) “Manuel Coley Robles no será borrado de la Historia”, Diciembre 3.

AGENCIA PERIODÍSTICA DEL MERCOSUR (2007) “Hallazgos de la represión ilegal en Argentina”, Diciembre 12.

BULLENTINI, A. (2012) “Ya no es un desaparecido”, Pagina/12, Mayo 24.

BULLENTINI, A. (2012) “Un nuevo caso en el camino hacia la verdad”, Pagina/12, Mayo 24.

BRASLAVSKY, G. (2005) “Identifican los restos de una de las dos monjas francesas”, *Clarín*, Agosto 30.

CLARÍN (2005) “Otra víctima de los vuelos de la muerte”, Diciembre 4.

CLARÍN (2006) “El Equipo de Antropología Forense identificó los restos de otro desaparecido”, Abril 6.

COMISIÓN DE DESAPARECIDOS ESPAÑOLES. Manuel Coley Robles vuelve venciendo al olvido y la impunidad. Disponible en: <http://boletinargentino.blogspot.com.ar/2009/12/identifican-los-restos-de-espanol.html> (acceso: octubre 2012).

COOPERATIVA CL. (2006) “Patio 29: Tres familias presentaron millonaria demanda contra el estado”, Septiembre 14.

CORRIENTES NOTICIAS (2007) “Profanación de tumbas: una práctica ilegal pero vista como común”, Agosto 22.

DAVIS, C. (2009) “Otra Baldosa por la Identidad”. Disponible en: <http://www.la-floresta.com.ar/2009/diciembre/14.html> (Acceso: abril 2010).

DIARIO EL URBANO. “Emotivo homenaje a Liliana Ross, víctima de la dictadura”: Disponible en: www.diarioelurbano.com (acceso: octubre 2012).

DIARIO EL LITORAL (2010) Identificaron los restos de un desaparecido en rosario, marzo 19.

DIARIO DIAGONALES (2011) “Este es el primer contacto físico real con mi papá” Entrevista a Clara, hija de Federico Bacchini, cuyos restos identificados y restituidos serán sepultados hoy. Octubre, 15.

DIARIO DEL NORTE (2009) “Restituyen a familiares el cuerpo de una víctima de la masacre de Margarita Belén”, Abril 16.

DIARIO DEL SUR (2011) Identificaron los restos del concordense Francisco Pacífico Díaz, desaparecido durante la dictadura militar, septiembre 8.

DIARIO JUNIO (2011) Identificaron los restos de Francisco Pacífico Díaz, concordense desaparecido durante la dictadura militar, Septiembre 9.

DIARIO LA OPINIÓN. Noticias de enfrentamientos fraguados en Ciudadela. Enero 29 a Febrero 4, 1977.

DIARIO LA VOZ. (1982) Hay 31 NN con la leyenda que dice “muerto por enfrentamiento militar”. Octubre, 29.

DIARIO LA VOZ. (1982) Pedirían la identificación de otras 188 tumbas en San Justo. Octubre, 29.

DIARIO RIO URUGUAY (2011) Identificaron los restos del concordense Francisco Pacifico Díaz, Septiembre 10.

DIARIO UNO (2008) “Encontraron restos óseos cremados en el Pozo de Arana”, Diciembre 9.

DILLON, M. (2009) “Tilo Wenner, el poeta aparecido”, *Página/12*, noviembre 15.

DILLON, M. (2010) “Los últimos Ritos”, *Página/12*, noviembre 24.

DILLON, M. (2011) “La polera azul”, *Página/12*, enero 8.

EL TRIBUNO (2009) “Tupac y Fidel Puggioni, sin resentimientos”, Mayo 18.

FOJAS UNO (2011) “Hallan los restos de un delegado desaparecido de Astilleros y de una joven secuestrada en La Plata”, Abril 18.

ACTA Agencia de Noticias de CTA (2007) “Entregaron el cuerpo de Eduardo Jensen a su hermano”, Marzo 16.

GINZBERG, V. (2004) “La casita de Tucumán”, *Página 12*, Noviembre 29.

H.I.J.O.S. JUJUY (2009) “Impresiones de Eva Arroyo luego de haberse encontrado los restos de su padre, desaparecido durante la dictadura”. Disponible en: http://www.hijos-capital.org.ar/index2.php?option=com_content&dopdf=1&id=530 (Acceso: abril 2010).

INFOCONURBANO (2010) “Lanús: Panteón por la memoria”, Marzo 17.

EL ESTANDARTE EVANGELICO (2011) Conmemoración por la memoria de Federico Bacchini. Disponible en: www.iglesiametodista.org.ar (Acceso: junio 2012).

LA MAÑANA DE CÓRDOBA (2009) “Un empleado denunció supuesta venta de huesos”, Septiembre 19.

LA REPÚBLICA (2006) “Gilberto ratificó origen de la "Operación Zanahoria"”, Septiembre 13.

MADRES DE PLAZA DE MAYO LÍNEA FUNDADORA (2009) “Identificaron los cuerpos de cuarenta y dos detenidos desaparecidos”, Junio 2 [Online].

MADRES DE PLAZA DE MAYO LÍNEA FUNDADORA (2010) marta vazquez

MONTANARO, P. (2010) “El derecho a la identidad va mucho más allá del terrorismo de estado”, *La Mañana Neuquén*, Julio 12.

MULIERO, V. (1992) “Los Organismos de Derechos Humanos: Senderos que se Bifurcan.” Clarín 24 abril.

OSORIO, V. (2006) “El escándalo del Patio 29: Los errores de identificación”, *Revista Ercilla* [online], 3293. Disponible en: http://www.ercilla.cl/web/index.php?option=com_content&task=view&id=350&Itemid=4 (Acceso: agosto 2010).

PÁGINA/12 (2008) “Señoritas for export”, Julio 6.

PÁGINA/12 (2012) “Un nuevo paso en el camino hacia la verdad”, Mayo 24.

PÁGINA/12 (2012) “Ya no es más un desaparecido”, Mayo 24.

PÁGINA/12 (2011) “El caso 104 de abuelas”, Abril 26.

EL PAÍS (2004) “Horror en tiempos de democracia”, Marzo 5.

REBOLLEDO, J. Y NARVAEZ, L. (2006) “Patio 29: muertos sin nombres”, *La Nacional*, Abril 30.

REVISTA Ñ (2008) “El creador de "Bodies" quiere vender sus obras por Internet”, Febrero 5.

RÍO NEGRO ON LINE (2005) “Por primera vez hallan cuerpos de vuelos de la muerte”, Julio 9 [Online]. Disponible en: <http://www.rionegro.com.ar/diario/rn/inicio.aspx?idcat=9521&tipo=8> (Acceso: diciembre 2011).

RODRÍGUEZ, R. (2008) “Bordaberry habilito la destrucción de archivos de la dictadura”, *La Republica*, Marzo 3.

SCHUJMAN, N. Declaraciones acerca de la identificación de desaparecidos. Disponible en: http://noticiasdelazona.blogspot.com.ar/2012_03_01_archive.html (Acceso: agosto 2012).

SOITU (2008) “Piden que se investigue si una argentina fue víctima de una red de prostitución en México”, Junio 11.

TORRES MOLINA, R. (2008) “Los archivos de la dictadura”, *Página 12*, Septiembre 9.

VÁSQUEZ, M. (2010) Palabras acerca del genocidio en Argentina. Disponible en: <http://www.madresfundadoras.org.ar/> (Acceso: junio 2012).

Telam 3 junio 2009 lograron identificar 42 restos de desaparecidos durante la dictadura

Discursos

BONAFINI, H. *Conferencia pronunciada el 6 de julio de 1988*. Disponible en: www.madres.org (Acceso: abril 2011).

BONAFINI, H. *Discurso pronunciado en Neuquén el 1º de Mayo de 1995*. Disponible en: www.madres.org (Acceso: abril 2011).

BONAFINI, H. *Conferencia pronunciada el 23 de Marzo de 1995*. Disponible en: <http://www.madres.org/asp/contenido.asp?clave=284> (Entrada del 15 de abril de 2010).

Comunicaciones Personales

BERNARDI, P. (2010) Conversación personal, agosto 19.

POGGE, T. (2008) E-mail, agosto.

VALLEJO, G. (2012) com per, junio.

Cartas

DÍAZ, E. (2011) carta al EAAF. Septiembre, 24.

DOMINGUEZ, L. (2009) Carta en Homenaje al Chango, Septiembre 5.

OLIVESTRE, P. (s/f) Carta al EAAF.

VALLEJO, M. (2009) Carta al EAAF, Junio 26.

Entrevistas

MARIANA CORVALAN. 22 de Abril de 2010.

ELDA RODRÍGUEZ. 13 de Abril de 2010.

Causas Judiciales

CAUSA N° 24.952 del Juzgado en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial de San Martín caratulada “DATTOLLI, Héctor s/denuncia”.

CAUSA N° 659 de la cámara Federal de Apelaciones de La Plata caratulada “ALAYE, CARLOS ESTEBAN S/ HABEAS CORPUS”.

Legajos CONADEP-SDH

Legajo CONADEP 705. José Reinaldo Monzon.

Legajo CONADEP 1477. Guillermo Ramón Sobral.

Legajo CONADEP 1601. Norma Robert de Andreu.

Legajo CONADEP 1619. Juan Carlos Arroyo.

Legajo CONADEP 4102. María Leonor Abinet.

Legajo CONADEP 5011. Víctor Bastera.

Legajo CONADEP 5066. Gladys del Valle Porcel de Puggione.

Legajo CONADEP 5259. Mónica Delgado.

Legajo CONADEP 5417. Lidia Nelida Massironi.

Legajo CONADEP 6244. Miguel Ángel Soria.

Legajo CONADEP 8163. Marta Taboada de Dillon.

Legajo CONADEP 8217. Alcides Bosch.

Legajo SDH 874. Roberto Olivestre.

Legajo SDH 2999. Enrique Ricardo Rodríguez.

Fotos

CERRAUDO, G. ESMA. 2007.

MAYDANA, B. Homenaje a Orlando Víctor Galvan. 2010.

MAYDANA, T. Homenaje a Orlando Víctor Galvan. 2010.

ROJAS SURRACO, C. Baldosas por la memoria.

Filmografía

“Despedidas”, título original Okuribito, dirigida por Yôjirô Takita. Realizada en Japón, año 2008.

Anexos

Declaraciones y Pactos de Derechos Humanos

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre

de 1948. El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto completo figura en las páginas siguientes. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera "distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios".

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias; Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión; Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones; Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad; Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso; La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2. 1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11. 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13. 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14. 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15. 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16. 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17. 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21. 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23. 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25. 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 2. La maternidad y la infancia

tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26. 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27. 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29. 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. 3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30. Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Declaración americana de los derechos y deberes del hombre

Tratado internacional con jerarquía constitucional desde 1994 (Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948)

La IX Conferencia Internacional Americana, CONSIDERANDO: Que los pueblos americanos han dignificado la persona humana y que sus constituciones nacionales reconocen que las instituciones jurídicas y políticas, rectoras de la vida en sociedad, tienen como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritualmente y materialmente y alcanzar la felicidad; Que, en repetidas ocasiones, los Estados americanos han reconocido que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana; Que la protección internacional de los derechos del hombre debe ser guía principalísima del derecho americano en evolución; Que la consagración americana de los derechos esenciales del hombre unida a las garantías ofrecidas por el régimen interno de los Estados, establece el sistema inicial de protección que los Estados americanos consideran adecuado a las actuales circunstancias sociales y jurídicas, no sin reconocer que deberán fortalecerlo cada vez más en el campo internacional, a medida que esas circunstancias vayan siendo más propicias, ACUERDA adoptar la siguiente DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE

Preámbulo

Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros. El cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos. Derechos y deberes se integran correlativamente en toda actividad social y política del hombre. Si los derechos exaltan la libertad individual, los deberes expresan la dignidad de esa libertad. Los deberes de orden jurídico presuponen otros, de orden moral, que los apoyan conceptualmente y los fundamentan. Es deber del hombre servir al espíritu con todas sus potencias y recursos porque el espíritu es la finalidad suprema de la existencia humana y su máxima categoría. Es deber del hombre ejercer, mantener y estimular por todos los medios a su alcance la cultura, porque la cultura es la máxima expresión social e histórica del espíritu. Y puesto que la moral y buenas maneras constituyen la floración más noble de la cultura, es deber de todo hombre acatarlas siempre.

CAPITULO PRIMERO

Derechos

Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona. Artículo I: Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Derecho de igualdad ante la Ley. Artículo II: Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

Derecho de libertad religiosa y de culto. Artículo III: Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla en público y en privado.

Derecho de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión. Artículo IV: Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.

Derecho a la protección a la honra, la reputación personal y la vida privada y familiar. Artículo V: Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.

Derecho a la constitución y a la protección de la familia. Artículo VI: Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella.

Derecho de protección a la maternidad y a la infancia. Artículo VII: Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales.

Derecho de residencia y tránsito. Artículo VIII: Toda persona tiene el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado de que es nacional, de transitar por él libremente y no abandonarlo sino por su voluntad.

Derecho a la inviolabilidad del domicilio. Artículo IX: Toda persona tiene el derecho a la inviolabilidad de su domicilio.

Derecho a la inviolabilidad y circulación de la correspondencia

Artículo X: Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad y circulación de su correspondencia.

Derecho a la preservación de la salud y al bienestar. Artículo XI: Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

Derecho a la educación. Artículo XII: Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Asimismo tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad. El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado. Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria, por lo menos.

Derecho a los beneficios de la cultura. Artículo XIII: Toda persona tiene el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos. Tiene asimismo derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de los inventos, obras literarias, científicas y artísticas de que sea autor.

Derecho al trabajo y a una justa retribución. Artículo XIV: Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo. Toda persona que trabaja tiene derecho de recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia.

Derecho al descanso y a su aprovechamiento. Artículo XV: Toda persona tiene derecho a descanso, a honesta recreación y a la oportunidad de emplear útilmente el tiempo libre en beneficio de su mejoramiento espiritual, cultural y físico.

Derecho a la seguridad social. Artículo XVI: Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia.

Derecho de reconocimiento de la personalidad jurídica y de los derechos civiles. Artículo XVII: Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales.

Derecho de justicia. Artículo XVIII: Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

Derecho de nacionalidad. Artículo XIX: Toda persona tiene derecho a la nacionalidad que legalmente le corresponda y el de cambiarla, si así lo desea, por la de cualquier otro país que esté dispuesto a otorgársela.

Derecho de sufragio y de participación en el gobierno. Artículo XX: Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

Derecho de reunión. Artículo XXI: Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole.

Derecho de asociación. Artículo XXII: Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden.

Derecho a la propiedad. Artículo XXIII: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.

Derecho de petición. Artículo XXIV: Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución.

Derecho de protección contra la detención arbitraria. Artículo XXV: Nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes. Nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter netamente civil. Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada, o, de lo contrario, a ser

puesto en libertad. Tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad.

Derecho a proceso regular. Artículo XXVI: Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable. Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas

Derecho de asilo. Artículo XXVII: Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales.

Alcance de los derechos del hombre. Artículo XXVIII: Los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático.

CAPITULO SEGUNDO

Deberes

Deberes ante la sociedad. Artículo XXIX: Toda persona tiene el deber de convivir con las demás de manera que todas y cada una puedan formar y desenvolver integralmente su personalidad.

Deberes para con los hijos y los padres. Artículo XXX: Toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad, y los hijos tienen el deber de honrar siempre a sus padres y el de asistirlos, alimentarlos y ampararlos cuando éstos lo necesiten.

Deberes de instrucción. Artículo XXXI: Toda persona tiene el deber de adquirir a lo menos la instrucción primaria.

Deber de sufragio. Artículo XXXII: Toda persona tiene el deber de votar en las elecciones populares del país de que sea nacional, cuando esté legalmente capacitada para ello.

Deber de obediencia a la Ley. Artículo XXXIII: Toda persona tiene el deber de obedecer a la Ley y demás mandamientos legítimos de las autoridades de su país y de aquél en que se encuentre.

Deber de servir a la comunidad y a la nación. Artículo XXXIV: Toda persona hábil tiene el deber de prestar los servicios civiles y militares que la Patria requiera para su defensa y conservación, y en caso de calamidad pública, los servicios de que sea capaz. Asimismo tiene el deber de desempeñar los cargos de elección popular que le correspondan en el Estado de que sea nacional.

Deberes de asistencia y seguridad sociales. Artículo XXXV: Toda persona tiene el deber de cooperar con el Estado y con la comunidad en la asistencia y seguridad sociales de acuerdo con sus posibilidades y con las circunstancias.

Deber de pagar impuestos. Artículo XXVI: Toda persona tiene el deber de pagar los impuestos establecidos por la Ley para el sostenimiento de los servicios públicos.

Deber de trabajo. Artículo XXXVII: Toda persona tiene el deber de trabajar, dentro de su capacidad y posibilidades, a fin de obtener los recursos para su subsistencia o en beneficio de la comunidad.

Deber de abstenerse de actividades políticas en país extranjero. Artículo XXXVIII: Toda persona tiene el deber de no intervenir en las actividades políticas que, de conformidad con la Ley, sean privativas de los ciudadanos del Estado en que sea extranjero.

Declaración Islámica Universal de los Derechos Humanos

Conferencia Internacional Islámica, 1981

PREÁMBULO

CONSIDERANDO QUE la aspiración secular de los hombres a un orden mundial más justo en el cual los pueblos puedan vivir, desarrollarse y prosperar en un medio ambiente liberado del miedo, la opresión, la explotación y las privaciones está lejos de ser satisfecha;

CONSIDERANDO QUE los medios de subsistencia económica superabundantes con que la Misericordia Divina dotó a la humanidad son actualmente despilfarrados, o sin equidad o injustamente son negados a los habitantes de la tierra;

CONSIDERANDO QUE Dios ha dado a la humanidad, por medio de Sus revelaciones en el Santo Corán y la Sunna de su Santo Profeta Muhammad, un marco jurídico y moral duradero que permite establecer y regular las instituciones y relaciones humanas;

CONSIDERANDO QUE los derechos del hombre ordenados por la Ley Divina tienen por objeto conferir la dignidad y el honor a la humanidad y están destinados a eliminar la opresión y la injusticia;

CONSIDERANDO QUE en virtud de su fuente y sanción Divinas, estos derechos no pueden ser restringidos, abrogados ni violados por las autoridades, asambleas ni otras instituciones, ni mucho menos pueden ser abjurados ni alienados; En consecuencia, nosotros, musulmanes

a) que creemos en Dios, Bienhechor y Misericordioso, Creador, Soporte, Soberano, único Guía de la Humanidad y Fuente de toda Ley;

b) que creemos en el Vicariato (Jilafah) del hombre que ha sido creado para cumplir la Voluntad de Dios sobre la tierra;

c) que creemos en la sabiduría de los preceptos Divinos transmitidos por los Profetas, cuya misión alcanzó su apogeo en el mensaje Divino final transmitido por el Profeta Muhammad (que la Paz sea con El) a toda la humanidad;

d) que creemos que el raciocinio en sí mismo, sin la luz de la revelación de Dios, no puede constituir una guía infalible en los asuntos de la humanidad ni aportar alimento espiritual al alma humana, y que, sabiendo que las enseñanzas del Islam representan la quintaesencia de los mandamientos Divinos en su forma definitiva y perfecta, consideramos nuestro deber recordar al hombre la elevada condición y la dignidad que Dios le confirió;

e) que creemos en la invitación hecha a toda la humanidad de participar en el mensaje del Islam;

f) que creemos que, según los términos de nuestra Alianza ancestral con Dios, nuestros deberes y obligaciones tienen prioridad sobre nuestros derechos, y que cada uno de nosotros tiene el sagrado deber de difundir las enseñanzas del Islam por medio de la palabra, los actos y todos los medios pacíficos, y de aplicarlos no solamente a su propia existencia sino también a la sociedad que le rodea;

g) que creemos en nuestra obligación de establecer un orden islámico:

I) donde todos los seres humanos sean iguales y nadie goce de un privilegio ni padezca una desventaja o una discriminación por el solo hecho de su raza, color, sexo, origen o idioma;

II) donde todos los seres humanos nazcan libres;

III) donde la esclavitud y los trabajos forzados estén proscritos;

IV) donde se establezcan condiciones que permitan preservar, proteger y honrar la institución de la familia en tanto que fundamento de toda vida social;

V) donde los gobernantes y los gobernados estén sometidos de la misma forma a la Ley y sean iguales ante ella;

VI) donde no se obedezcan otras órdenes que las conformes a la Ley;

VII) donde todo poder terrestre sea considerado como un depósito sagrado, que debe ejercerse dentro de los límites prescritos por la Ley, de la forma aprobada por ella y teniendo en cuenta las prioridades por ella fijadas;

VIII) donde todos los recursos económicos sean considerados como bendiciones Divinas concedidas a la humanidad, y de los cuales todos deben disfrutar conforme a las reglas y valores expuestos en el Corán y la Sunna;

IX) donde todos los asuntos públicos sean determinados y conducidos, y la autoridad administrativa ejercida, después de consulta mutua (Chura) entre los creyentes habilitados para tomar parte en una decisión compatible con la Ley y el bien público;

X) donde cada cual asuma obligaciones según su capacidad y sea responsable de sus actos proporcionalmente;

XI) donde cada cual sea garantizado de que, en caso de violación de sus derechos, serán tomadas las apropiadas medidas correctivas conforme a la Ley;

XII) donde nadie sea privado de los derechos que le garantiza la Ley, salvo en virtud de dicha Ley y en la medida que ella autorice;

XIII) donde cada individuo tenga el derecho de emprender una acción jurídica contra quienquiera que haya cometido un crimen contra la sociedad en general o contra uno de sus miembros;

XIV) donde todos los esfuerzos se dirijan:

a) a liberar a la humanidad de todo tipo de explotación, de injusticia y de opresión;

b) a garantizar a cada uno la seguridad, la dignidad y la libertad en las condiciones estipuladas, por los métodos aprobados y dentro de los límites fijados por la Ley,

Afirmamos los presentes, en tanto que servidores de Dios y miembros de la fraternidad universal del Islam, a comienzos del siglo XV de la Era Islámica, comprometernos a promover los derechos inviolables e inalienables del hombre definidos a continuación, los cuales consideramos que están prescritos por el Islam.

I. DERECHO A LA VIDA. a) La vida humana es sagrada e inviolable y todos los esfuerzos deben ser dirigidos a protegerla. Particularmente, nadie debe ser expuesto a heridas ni a la muerte, salvo con la autorización de la Ley. b) Después de la muerte al igual que estando en vida, el carácter sagrado del cuerpo de una persona debe ser inviolable. Los creyentes están obligados a vigilar que el cuerpo de un difunto sea tratado con la solemnidad requerida.

II. DERECHO A LA LIBERTAD. a) el hombre nace libre. Ninguna restricción debe imponerse a su derecho a la libertad, salvo bajo la autoridad y en la normal aplicación de la Ley. b) Todo individuo y todo pueblo tienen el derecho inalienable a la libertad bajo todas sus formas — física, cultural, económica y política— y deben ser habilitados para luchar con todos los medios

disponibles contra toda violación o derogación de ese derecho. Todo individuo o pueblo oprimido tienen derecho al apoyo legítimo de otros individuos y/o pueblos en esta lucha.

III. DERECHO A LA IGUALDAD Y PROHIBICIÓN DE TODA DISCRIMINACIÓN. a) Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen derecho a las posibilidades legales y a una protección igual ante la Ley. b) Todas las personas deben recibir un salario igual a igual trabajo. c) Nadie debe verse privado de una posibilidad de trabajo ni sufrir discriminación alguna ni ser expuesto a un mayor riesgo físico por el solo hecho de una diferente creencia religiosa, de color, raza, origen, sexo o lenguaje.

IV. DERECHO A LA JUSTICIA. a) Toda persona tiene derecho a ser tratada conforme a la Ley y únicamente conforme a la Ley. b) Toda persona no sólo tiene el derecho sino igualmente la obligación de protestar contra la injusticia. Debe tener el derecho de invocar los recursos previstos por la Ley cerca de las autoridades por todo perjuicio o pérdida personal injustificada. Asimismo debe tener derecho a defenderse de toda acusación planteada en su contra y obtener un juicio equitativo ante un tribunal judicial independiente en caso de litigio con las autoridades públicas o con cualquier otra persona. c) Toda persona tiene el derecho y el deber de defender los derechos de otra persona y de la comunidad en general (Hisbah). d) Nadie puede sufrir discriminación por tratar de defender sus derechos privados y públicos. e) Todo musulmán tiene derecho y el deber de negarse a obedecer toda orden contraria a la Ley, cualquiera que sea el origen de esa orden.

V. DERECHO A UN PROCESO JUSTO. a) Nadie debe ser juzgado culpable de un delito y condenado a una sanción si la prueba de su culpabilidad no ha sido presentada ante un tribunal judicial independiente, b) Nadie debe ser juzgado culpable antes de que se haya efectuado un proceso equitativo y de que se le hayan facilitado las posibilidades razonables de defenderse. c) La sanción debe ser fijada conforme a la Ley, proporcionalmente a la gravedad del delito y teniendo en cuenta las circunstancias en que se cometió. d) Ningún acto debe ser considerado como un crimen si no está claramente estipulado como tal en el texto de la Ley. e) Todo individuo es responsable de sus acciones. La responsabilidad de un crimen no puede extenderse por sustitución a otros miembros de su familia o de su grupo que no están implicados ni directa ni indirectamente en la perpetración del crimen en cuestión.

VI. DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA EL ABUSO DEL PODER. Toda persona tiene derecho a la protección contra las intemperancias de los organismos oficiales. No tiene necesidad de justificarse, salvo para defenderse de acusaciones planteadas en su contra o cuando

se encuentre en una situación en la cual una pregunta concerniendo una sospecha de participación suya en un crimen pueda ser razonablemente disipada.

VII. DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA LA TORTURA. Ningún individuo debe sufrir tortura mental o física, ni la degradación ni amenaza de perjuicio contra él o cualquiera con el que esté emparentado o le sea querido, ni de extorsión para confesar un crimen, ni de coacción para aceptar un acto perjudicial a sus intereses.

VIII. DERECHO A LA PROTECCIÓN DEL HONOR Y LA REPUTACIÓN. Toda persona tiene derecho a proteger su honor y su reputación contra las calumnias, las acusaciones sin fundamento y las tentativas deliberadas de difamación y chantaje.

IX. DERECHO DE ASILO. a) Toda persona perseguida u oprimida tiene derecho a buscar refugio y asilo. Este derecho está garantizado a todo ser humano, cualesquiera sean su raza, religión, color y sexo. b) Al Masyid Al Haram (La casa sagrada de Dios) en La Meca, es un refugio para todos los musulmanes.

X. DERECHO DE MINORÍAS. a) El principio coránico «no hay violencia en la religión» debe regir los derechos religiosos de las minorías no musulmanas. b) En un país musulmán, las minorías religiosas deben tener la alternativa de elegir, para la normativa de sus asuntos civiles y personales, entre la Ley islámica y sus propias leyes.

XI. DERECHO Y OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR EN LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS. a) A reserva de la Ley, todo individuo de la comunidad (Ummah) tiene derecho a ejercer su función pública. b) El proceso de libre consulta (Chura) es el fundamento de las relaciones administrativas entre el gobierno y el pueblo. El pueblo tiene igualmente el derecho de elegir y revocar a sus gobernantes conforme a este principio.

XII. DERECHO A LA LIBERTAD DE CREENCIA, DE PENSAMIENTO Y DE PALABRA. a) Toda persona tiene derecho a expresar sus pensamientos y convicciones en la medida en que estén dentro de los límites prescritos por la Ley. Por el contrario, nadie tiene derecho a divulgar mentiras ni difundir noticias susceptibles de atentar contra la decencia pública, ni de entregarse a la calumnia o a la difamación, ni de perjudicar la reputación de otras personas. b) La búsqueda del conocimiento y de la verdad no son solamente un derecho sino un deber de todo musulmán.

c) Todo musulmán tiene el derecho y el deber de protegerse y combatir (dentro de los límites fijados por la Ley) contra la opresión, incluso si ello le lleva a impugnar a la más alta autoridad

del Estado. d) No debe haber ningún obstáculo a la propagación de la información en la medida en que no haga peligrar la seguridad de la sociedad o del Estado y permanezca en los límites impuestos por la Ley. e) Nadie debe despreciar ni ridiculizar las convicciones religiosas de otros individuos ni fomentar contra ellos la hostilidad pública. El respeto hacia los sentimientos religiosos de los demás es una obligación para todos los musulmanes.

XIII. DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de culto conforme a sus convicciones religiosas.

XIV. DERECHO A LA LIBRE ASOCIACIÓN. a) Toda persona tiene derecho a participar a título individual y colectivo en la vida religiosa, social, cultural y política de su comunidad y a crear instituciones y organismos destinados a prescribir lo que está bien (ma'uf) y a impedir lo que está mal (munkar). b) Toda persona tiene derecho a intentar la creación de instituciones que permitan la aplicación de estos derechos. Colectivamente, la comunidad está obligada a crear las condiciones precisas con las cuales sus miembros puedan desarrollar su personalidad.

XV. EL ORDEN ECONÓMICO Y LOS DERECHOS QUE SE DERIVAN DE EL. a) En su actividad económica, todas las personas tienen derecho a todas las ventajas de la naturaleza y a todos sus recursos. Son bienes concedidos por Dios en beneficio de la humanidad entera. b) Todos los seres humanos tienen derecho a ganarse la vida conforme a la Ley. c) Toda persona tiene derecho a la propiedad de sus bienes, individualmente o asociados con otros. La nacionalización de ciertos medios económicos en interés público es legítimo. d) Los pobres tienen derecho a una parte definida de la prosperidad de los ricos, fijada por la Zaka, impuesta y recaudada conforme a la Ley.

e) Todos los medios de producción deben ser utilizados en interés de la comunidad (Ummah) en su conjunto, y no pueden desperdiciarse ni utilizarse mal. f) A fin de promover el desarrollo de una economía equilibrada y de proteger a la sociedad de la explotación, la Ley islámica prohíbe los monopolios, las prácticas comerciales excesivamente restrictivas, la usura, el empleo de medidas coercitivas para la obtención de mercados y la publicación de propagandas engañosas. g) Todas las actividades económicas están autorizadas en la medida en que no sean perjudiciales a los intereses de la comunidad (Ummah) y no violen las leyes de los valores islámicos.

XVI. DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD. Ningún bien podrá ser expropiado si no es en interés público y mediando el desembolso de una indemnización equitativa y suficiente.

XVII. ESTATUTO Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES. El Islam honra el trabajo y al trabajador y manda a los musulmanes tratar a los trabajadores ciertamente con justicia, pero también con generosidad. No solamente deben recibir prontamente el salario que han ganado, sino que también tienen derecho a un descanso y al suficiente tiempo libre.

XVIII. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL. Toda persona tiene derecho a la alimentación, al alojamiento, a vestirse, a la enseñanza y a la atención sanitaria en función de los recursos de la comunidad. Esta obligación de la comunidad se extiende más particularmente a todos los individuos que no puedan mantenerse a sí mismos a causa de una incapacidad temporal o permanente.

XIX. DERECHO A FUNDAR UNA FAMILIA Y CUESTIONES ADYACENTES. a) Toda persona tiene derecho a casarse, fundar una familia y educar a sus hijos conforme a su religión, sus tradiciones y su cultura. Todo consorte posee estos derechos y privilegios y está sometido a las obligaciones estipuladas por la Ley. b) Cada uno de los componentes de la pareja tiene derecho al respeto y consideración del otro. c) Todo esposo está obligado a mantener a su esposa e hijos según sus medios. d) Todo niño tiene derecho a ser mantenido y educado correctamente por sus padres, y está prohibido hacer trabajar a los menores e imponerles carga alguna que se oponga o perjudique a su natural desarrollo. e) Si por alguna razón, los padres se ven incapacitados para asumir sus obligaciones respecto a un hijo, incumbe a la comunidad asumir esas obligaciones con cargo a la reserva pública. f) Toda persona tiene derecho al apoyo material, así como, a la asistencia sanitaria, y a la protección de su familia durante la infancia, la vejez o en caso de incapacitación. Los padres tienen derecho al apoyo material, así como a la asistencia sanitaria y a la protección de sus hijos.

g) La maternidad tiene derecho a un respeto, a cuidados y asistencias particulares por parte de la familia y de los organismos públicos de la comunidad (Ummah). h) En el seno de la familia, los hombres y las mujeres deben repartirse las obligaciones y derechos de acuerdo con su sexo, sus aptitudes, talento e inclinaciones naturales, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes respecto a sus hijos y padres. i) Nadie puede ser obligado a casarse contra su voluntad, ni perder su personalidad jurídica o padecer una discriminación a causa de su matrimonio.

XX. DERECHOS DE LA MUJER CASADA. Toda mujer casada tiene derecho: a) a vivir en la casa donde vive su marido. b) a recibir los medios necesarios para mantener un nivel de vida que no sea inferior al de su consorte y, en caso de divorcio, a recibir durante el período de espera legal (Iddah) los medios de subsistencia compatibles con los recursos de su marido, tanto para ella misma como para los hijos que ella alimenta y de los cuáles tiene la tutela; recibirá dichos subsidios independientemente de su propia situación financiera, de sus propias rentas o

de los bienes que pueda poseer; c) a solicitar y obtener la disolución del matrimonio (Jul'a) conforme a las disposiciones de la Ley; este derecho se ajusta a su derecho de solicitar el divorcio ante los tribunales; d) a heredar a su marido, a sus padres, a sus hijos y demás parientes conforme a la Ley; e) a la estricta reserva confidencial por parte de su esposo, o ex-esposo si está divorciada, respecto a toda información que él pueda haber obtenido sobre ella y cuya divulgación podría perjudicar sus intereses. La misma obligación le incumbe a ella respecto a su consorte o ex-consorte.

XXI. DERECHO A LA VIDA PRIVADA. Toda persona tiene derecho a la protección de su vida privada.

XXII. DERECHO A LA LIBERTAD DE TRASLADO Y DE RESIDENCIA. a) Teniendo en cuenta el hecho de que el Mundo Islámico es verdaderamente Ummah Islamia, todo musulmán debe tener derecho a entrar libremente en cualquier país musulmán y a salir libremente de él. b) Nadie deberá ser forzado a abandonar su país de residencia, ni será arbitrariamente deportado, sin poder recurrir a la aplicación normal de la Ley.

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Resolución 39/46 de la Asamblea General, aprobada el 10 de diciembre de 1984. Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N.- 51 (A/39/51), págs. 212 a 216.

La Asamblea General, Recordando la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, Recordando también su resolución 32/62 de 8 de diciembre de 1977, en la cual pidió a la Comisión de Derechos Humanos que elaborara un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a la luz de los principios contenidos en la Declaración, Recordando además que en su resolución 38/119 de 16 de diciembre de 1983 pidió a la Comisión de Derechos Humanos que en su 40.º período de sesiones terminara, con carácter de máxima prioridad, la redacción de la mencionada convención, con miras a presentar a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un proyecto que incluyese disposiciones para la aplicación eficaz de la futura convención, Tomando nota con satisfacción de la resolución 1984/21 de 6 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos, por la

cual la Comisión decidió transmitir a la Asamblea General, para su examen, el texto de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluido como anexo en el informe del Grupo de Trabajo,

Deseosa de lograr una observancia más eficaz de la prohibición existente, conforme al derecho internacional y nacional, de la práctica de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,**1.** Expresa su reconocimiento por la labor realizada por la Comisión de Derechos Humanos en relación con la preparación del texto de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; **2.** Aprueba y abre a la firma, ratificación y adhesión la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes contenida en el anexo a la presente resolución; **3.** Exhorta a todos los gobiernos a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter de prioridad Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Los Estados Partes en la presente Convención, Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, el reconocimiento de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana es la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo, Reconociendo que estos derechos emanan de la dignidad inherente de la persona humana, Considerando la obligación que incumbe a los Estados en virtud de la Carta, en particular del Artículo 55, de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, Teniendo en cuenta el Artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que proclaman que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Teniendo en cuenta asimismo la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1975, Deseando hacer más eficaz la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todo el mundo, Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1. 1. A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas. **2.** El presente

Artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance.

Artículo 2. 1. Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción.

2. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura. **3.** No podrá invocarse una orden de un funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de la tortura.

Artículo 3. 1. Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura. **2.** A los efectos de determinar si existen esas razones, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro persistente de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos.

Artículo 4. 1. Todo Estado Parte velará por que todos los actos de tortura constituyan delitos conforme a su legislación penal. Lo mismo se aplicara a toda tentativa de cometer tortura y a todo acto de cualquier persona que constituya complicidad o participación en la tortura. **2.** Todo Estado Parte castigará esos delitos con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su gravedad.

Artículo 5. 1. Todo Estado Parte dispondrá lo que sea necesario para instituir su jurisdicción sobre los delitos a que se refiere el Artículo 4 en los siguientes casos: **a)** Cuando los delitos se cometan en cualquier territorio bajo su jurisdicción o a bordo de una aeronave o un buque matriculados en ese Estado; **b)** Cuando el presunto delincuente sea nacional de ese Estado; **c)** Cuando la víctima sea nacional de ese Estado y éste lo considere apropiado. **2.** Todo Estado Parte tomara asimismo las medidas necesarias para establecer su jurisdicción sobre estos delitos en los casos en que el presunto delincuente se halle en cualquier territorio bajo su jurisdicción y dicho Estado no conceda la extradición, con arreglo al Artículo 8, a ninguno de los Estados previstos en el párrafo 1 del presente Artículo. **3.** La presente Convención no excluye ninguna jurisdicción penal ejercida de conformidad con las leyes nacionales.

Artículo 6. 1. Todo Estado Parte en cuyo territorio se encuentre la persona de la que se supone que ha cometido cualquiera de los delitos a que se hace referencia en el Artículo 4, si, tras

examinar la información de que dispone, considera que las circunstancias lo justifican, procederá a la detención de dicha persona o tomará otras medidas para asegurar su presencia. La detención y demás medidas se llevarán a cabo de conformidad con las leyes de tal Estado y se mantendrán solamente por el período que sea necesario a fin de permitir la iniciación de un procedimiento penal o de extradición.

2. Tal Estado procederá inmediatamente a una investigación preliminar de los hechos.

3. La persona detenida de conformidad con el párrafo I del presente Artículo tendrá toda clase de facilidades para comunicarse inmediatamente con el representante correspondiente del Estado de su nacionalidad que se encuentre más próximo o, si se trata de un apátrida, con el representante del Estado en que habitualmente resida.

4. Cuando un Estado, en virtud del presente Artículo, detenga a una persona, notificará inmediatamente tal detención y las circunstancias que la justifican a los Estados a que se hace referencia en el párrafo I del Artículo

5. El Estado que proceda a la investigación preliminar prevista en el párrafo 2 del presente Artículo comunicará sin dilación sus resultados a los Estados antes mencionados e indicará si se propone ejercer su jurisdicción.

Artículo 7.1. El Estado Parte en el territorio de cuya jurisdicción sea hallada la persona de la cual se supone que ha cometido cualquiera de los delitos a que se hace referencia en el Artículo 4, en los supuestos previstos en el Artículo 5, si no procede a su extradición, someterá el caso a sus autoridades competentes a efectos de enjuiciamiento.

2. Dichas autoridades tomarán su decisión en las mismas condiciones que las aplicables a cualquier delito de carácter grave, de acuerdo con la legislación de tal Estado. En los casos previstos en el párrafo 2 del Artículo 5, el nivel de las pruebas necesarias para el enjuiciamiento o inculpación no será en modo alguno menos estricto que el que se aplica en los casos previstos en el párrafo I del Artículo 5.

3. Toda persona encausada en relación con cualquiera de los delitos mencionados en el Artículo 4 recibirá garantías de un trato justo en todas las fases del procedimiento.

Artículo 8. 1. Los delitos a que se hace referencia en el Artículo 4 se considerarán incluidos entre los delitos que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición celebrado entre Estados Partes. Los Estados Partes se comprometen a incluir dichos delitos como casos de extradición en todo tratado de extradición que celebren entre sí en el futuro.

2. Todo Estado Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado, si recibe de otro Estado Parte con el que no tiene tratado al respecto una solicitud de extradición, podrá considerar la presente Convención como la base jurídica necesaria para la extradición referente a tales delitos. La extradición estará sujeta a las demás condiciones exigibles por el derecho del Estado requerido.

3. Los Estados Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán dichos delitos como casos de extradición entre ellos, a reserva de las condiciones exigidas por el

derecho del Estado requerido. **4.** A los fines de la extradición entre Estados Partes, se considerará que los delitos se han cometido, no solamente en el lugar donde ocurrieron, sino también en el territorio de los Estados obligados a establecer su jurisdicción de acuerdo con el párrafo I del Artículo 5.

Artículo 9. 1 . Los Estados Partes se prestarán todo el auxilio posible en lo que respecta a cualquier procedimiento penal relativo a los delitos previstos en el Artículo 4, inclusive el suministro de todas las pruebas necesarias para el proceso que obren en su poder. **2.** Los Estados Partes cumplirán las obligaciones que les incumban en virtud del párrafo I del presente Artículo de conformidad con los tratados de auxilio judicial mutuo que existan entre ellos.

Artículo 10. 1. Todo Estado Parte velará por que se incluyan una educación y una información completas sobre la prohibición de la tortura en la formación profesional del personal encargado de la aplicación de la ley, sea éste civil o militar, del personal médico, de los funcionarios públicos y otras personas que puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión. **2.** Todo Estado Parte incluirá esta prohibición en las normas o instrucciones que se publiquen en relación con los deberes y funciones de esas personas.

Artículo 11. Todo Estado Parte mantendrá sistemáticamente en examen las normas e instrucciones, métodos y prácticas de interrogatorio, así como las disposiciones para la custodia y el tratamiento de las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión en cualquier territorio que esté bajo su jurisdicción, a fin de evitar todo caso de tortura.

Artículo 12. Todo Estado Parte velará por que, siempre que haya motivos razonables para creer que dentro de su jurisdicción se ha cometido un acto de tortura, las autoridades competentes procedan a una investigación pronta e imparcial.

Artículo 13. Todo Estado Parte velará por que toda persona que alegue haber sido sometida a tortura en cualquier territorio bajo su jurisdicción tenga derecho a presentar una queja y a que su caso sea pronto e imparcialmente examinado por sus autoridades competentes. Se tomarán medidas para asegurar que quien presente la queja y los testigos estén protegidos contra malos tratos o intimidación como consecuencia de la queja o del testimonio prestado.

Artículo 14. 1. Todo Estado Parte velará porque su legislación garantice a la víctima de un acto de tortura la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para su rehabilitación lo más completa posible. En caso de muerte de la víctima como resultado

de un acto de tortura, las personas a su cargo tendrán derecho a indemnización. **2.** Nada de lo dispuesto en el presente Artículo afectará a cualquier derecho de la víctima o de otra persona a indemnización que pueda existir con arreglo a las leyes nacionales.

Artículo 15. Todo Estado Parte se asegurará de que ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha formulado de declaración.

Artículo 16. 1. Todo Estado Parte se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas Cueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el Artículo 1, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona. Se aplicarán, en particular, las obligaciones enunciadas en los Artículos 10, 11, 12 y 13, sustituyendo las referencias a la tortura por referencias a otras formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

2. La presente Convención se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en otros instrumentos internacionales o leyes nacionales que prohíban los tratos y las penas crueles, inhumanos o degradantes o que se refieran a la extradición o expulsión.

Artículo 17. 1. Se constituirá un Comité contra la Tortura (denominado en adelante el Comité), el cual desempeñará las funciones que se señalan más adelante. El Comité estará compuesto de diez expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos, que ejercerán sus funciones a título personal. Los expertos serán elegidos por los Estados Partes teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa y la utilidad de la participación de algunas personas que tengan experiencia jurídica. **2.** Los miembros del Comité serán elegidos en votación secreta de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada uno de los Estados Partes podrá designar una persona entre sus propios nacionales. Los Estados Partes tendrán presente la utilidad de designar personas que sean también miembros del Comité de Derechos Humanos establecido con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y que estén dispuestas a prestar servicio en el Comité contra la Tortura. **3.** Los miembros del Comité serán elegidos en reuniones bienales de los Estados Partes convocadas por el Secretario General de las Naciones Unidas. En estas reuniones, para las cuales formarán quórum dos tercios de los Estados Partes, se considerarán elegidos para el Comité los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

4. La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Al menos cuatro meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándoles a que presenten sus candidaturas en un plazo de tres meses. El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de todas las personas designadas de este modo, indicando los Estados Partes que las han designado, y la comunicará a los Estados Partes. 5. Los miembros del Comité serán elegidos por cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. No obstante, el mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección, el presidente de la reunión a que se hace referencia en el párrafo 3 del presente Artículo designará por sorteo los nombres de esos cinco miembros.

6. Si un miembro del Comité muere o renuncia o por cualquier otra causa no puede ya desempeñar sus funciones en el Comité, el Estado Parte que presentó su candidatura designará entre sus nacionales a otro experto para que desempeñe sus funciones durante el resto de su mandato, a reserva de la aprobación de la mayoría de los Estados Partes. Se considerará otorgada dicha aprobación a menos que la mitad o más de los Estados Partes respondan negativamente dentro de un plazo de seis semanas a contar del momento en que el Secretario General de las Naciones Unidas les comunique la candidatura propuesta. 7. Los Estados Partes sufragarán los gastos de los miembros del Comité mientras éstos desempeñen sus funciones.

Artículo 18. 1. El Comité elegirá su Mesa por un periodo de dos años. Los miembros de la Mesa podrán ser reelegidos. 2. El Comité establecerá su propio reglamento, en el cual se dispondrá, entre otras cosas, que: a) Seis miembros constituirán quórum; b) Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. 3. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité en virtud de la presente Convención. 4. El Secretario General de las Naciones Unidas convocará la primera reunión del Comité. Después de su primera reunión, el Comité se reunirá en las ocasiones que se prevean en su reglamento. 5. Los Estados Partes serán responsables de los gastos que se efectúen en relación con la celebración de reuniones de los Estados Partes y del Comité, incluyendo el reembolso a las Naciones Unidas de cualesquiera gastos, tales como los de personal y los de servicios, que hagan las Naciones Unidas conforme al párrafo 3 del presente Artículo.

Artículo 19. 1. Los Estados Partes presentarán al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, los informes relativos a las medidas que hayan adoptado para dar efectividad a los compromisos que han contraído en virtud de la presente Convención, dentro del plazo del año siguiente a la entrada en vigor de la Convención en lo que respecta al Estado

Parte interesado. A partir de entonces, los Estados Partes presentarán informes suplementarios cada cuatro años sobre cualquier nueva disposición que se haya adoptado, así como los demás informes que solicite el Comité. **2.** El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá los informes a todos los Estados Partes. **3.** Todo informe será examinado por el Comité, el cual podrá hacer los comentarios generales que considere oportunos y los transmitirá al Estado Parte interesado. El Estado Parte podrá responder al Comité con las observaciones que desee formular. **4.** El Comité podrá, a su discreción, tomar la decisión de incluir cualquier comentario que haya formulado de conformidad con el párrafo 3 del presente Artículo, junto con las observaciones al respecto recibidas del Estado Parte interesado, en su informe anual presentado de conformidad con el Artículo 24. Si lo solicitara el Estado Parte interesado, el Comité podrá también incluir copia del informe presentado en virtud del párrafo I del presente Artículo.

Artículo 20. **1.** El Comité, si recibe información fiable que a su juicio parezca indicar de forma fundamentada que se practica sistemáticamente la tortura en el territorio de un Estado Parte, invitará a ese Estado Parte a cooperar en el examen de la información y a tal fin presentar observaciones con respecto a la información de que se trate. **2.** Teniendo en cuenta todas las observaciones que haya presentado el Estado Parte de que se trate, así como cualquier otra información pertinente de que disponga, el Comité podrá, si decide que ello está justificado, designar a uno o varios de sus miembros para que procedan a una investigación confidencial e informen urgentemente al Comité. **3.** Si se hace una investigación conforme al párrafo 2 del presente Artículo, el Comité recabará la cooperación del Estado Parte de que se trate. De acuerdo con ese Estado Parte, tal investigación podrá incluir una visita a su territorio. **4.** Después de examinar las conclusiones presentadas por el miembro o miembros conforme al párrafo 2 del presente Artículo, el Comité transmitirá las conclusiones al Estado Parte de que se trate, junto con las observaciones o sugerencias que estime pertinentes en vista de la situación. **5.** Todas las actuaciones del Comité a las que se hace referencia en los párrafos 1 a 4 del presente Artículo serán confidenciales y se recabará la cooperación del Estado Parte en todas las etapas de las actuaciones. Cuando se hayan concluido actuaciones relacionadas con una investigación hecha conforme al párrafo 2, el Comité podrá, tras celebrar consultas con el Estado Parte interesado, tomar la decisión de incluir un resumen de los resultados de la investigación en el informe anual que presente conforme al Artículo 24.

Artículo 21. **1.** Con arreglo al presente Artículo, todo Estado Parte en la presente Convención podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte no cumple las obligaciones que le impone la Convención. Dichas comunicaciones sólo se podrán admitir y

examinar conforme al procedimiento establecido en este Artículo si son presentadas por un Estado Parte que haya hecho una declaración por la cual reconozca con respecto a si mismo la competencia del Comité. El Comité no tramitará de conformidad con este Artículo ninguna comunicación relativa a un Estado Parte que no haya hecho tal declaración. Las comunicaciones recibidas en virtud del presente Artículo se tramitarán de conformidad con el procedimiento siguiente: **a)** si un Estado Parte considera que otro Estado Parte no cumple las disposiciones de la presente Convención podrá señalar el asunto a la atención de dicho Estado mediante una comunicación escrita. Dentro de un plazo de tres meses, contado desde la fecha de recibo de la comunicación, el Estado destinatario proporcionará al Estado que haya enviado la comunicación una explicación o cualquier otra declaración por escrito que aclare el asunto, la cual hará referencia, hasta donde sea posible y pertinente, a los procedimientos nacionales y a los recursos adoptados, en trámite o que puedan utilizarse al respecto; **b)** si el asunto no se resuelve a satisfacción de los dos Estados Partes interesados en un plazo de seis meses contado desde la fecha en que el Estado destinatario haya recibido la primera comunicación, cualquiera de ambos Estados Partes interesados tendrán derecho a someterlo al Comité, mediante notificación dirigida al Comité y al otro Estado; **c)** El Comité conocerá de todo asunto que se le someta en virtud del presente Artículo después de haberse cerciorado de que se han interpuesto y agotado en tal asunto todos los recursos de la jurisdicción interna de que se pueda disponer, de conformidad con los principios del derecho internacional generalmente admitidos. No se aplicará esta regla cuando la tramitación de los mencionados recursos se prolongue injustificadamente o no sea probable que mejore realmente la situación de la persona que sea víctima de la violación de la presente Convención; **d)** El Comité celebrará sus sesiones a puerta cerrada cuando examine las comunicaciones previstas en el presente Artículo;

e) A reserva de las disposiciones del apartado c, el Comité pondrá sus buenos oficios a disposición de los Estados Partes interesados a fin de llegar a una solución amistosa del asunto, fundada en el respeto de las obligaciones establecidas en la presente Convención. A tal efecto, el Comité podrá designar, cuando proceda, una comisión especial de conciliación; **f)** En todo asunto que se le someta en virtud del presente Artículo, el Comité podrá pedir a los Estados Partes interesados a que se hace referencia en el apartado b que faciliten cualquier información pertinente; **g)** Los Estados Partes interesados a que se hace referencia en el apartado b tendrán derecho a estar representados cuando el asunto se examine en el Comité y a presentar exposiciones verbalmente, o por escrito, o de ambas maneras; **h)** El Comité, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de recibo de la notificación mencionada en el apartado b, presentará un informe en el cual: **i)** si se ha llegado a una solución con arreglo a lo dispuesto en el apartado e, se limitará a una breve exposición de los hechos y de la solución alcanzada; **j)** si no se ha llegado a ninguna solución con arreglo a lo dispuesto en el apartado e, se limitará a una breve exposición de los hechos y agregará las exposiciones escritas y las actas de las exposiciones

verbales que hayan hecho los Estados Partes interesados. En cada asunto, se enviará el informe a los Estados Partes interesados. 2. Las disposiciones del presente Artículo entrarán en vigor cuando cinco Estados Partes en la presente Convención hayan hecho las declaraciones a que se hace referencia en el párrafo I de este Artículo. Tales declaraciones serán depositadas por los Estados Partes en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien remitirá copia de las mismas a los demás Estados Partes. Toda declaración podrá retirarse en cualquier momento mediante notificación dirigida al Secretario General. Tal retiro no será obstáculo para que se examine cualquier asunto que sea objeto de una comunicación ya transmitida en virtud de este Artículo; no se admitirá en virtud de este Artículo ninguna nueva comunicación de un Estado Parte una vez que el Secretario General haya recibido la notificación de retiro de la declaración, a menos que el Estado Parte interesado haya hecho una nueva declaración.

Artículo 22. 1. Todo Estado Parte en la presente Convención podrá declarar en cualquier momento, de conformidad con el presente Artículo, que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones enviadas por personas sometidas a su jurisdicción, o en su nombre, que aleguen ser víctimas de una violación por un Estado Parte de las disposiciones de la Convención. El Comité no admitirá ninguna comunicación relativa a un Estado Parte que no haya hecho esa declaración. 2. El Comité considerará inadmisibles toda comunicación recibida de conformidad con el presente Artículo que sea anónima, o que, a su juicio, constituya un abuso del derecho de presentar dichas comunicaciones, o que sea incompatible con las disposiciones de la presente Convención. 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2, el Comité señalará las comunicaciones que se le presenten de conformidad con este Artículo a la atención del Estado Parte en la presente Convención que haya hecho una declaración conforme al párrafo I y respecto del cual se alegue que ha violado cualquier disposición de la Convención. Dentro de un plazo de seis meses, el Estado destinatario proporcionará al Comité explicaciones o declaraciones por escrito que aclaren el asunto y expongan, en su caso, la medida correctiva que ese Estado haya adoptado. 4. El Comité examinará las comunicaciones recibidas de conformidad con el presente Artículo, a la luz de toda la información puesta a su disposición por la persona de que se trate, o en su nombre, y por el Estado Parte interesado. 5. El Comité no examinará ninguna comunicación de una persona, presentada de conformidad con este Artículo, a menos que se haya cerciorado de que: **a)** La misma cuestión no ha sido, ni está siendo, examinada según otro procedimiento de investigación o solución internacional; **b)** La persona ha agotado todos los recursos de la jurisdicción interna de que se pueda disponer; no se aplicará esta regla cuando la tramitación de los mencionados recursos se prolongue injustificadamente o no sea probable que mejore realmente la situación de la persona que sea víctima de la violación de la presente Convención. 6. El Comité celebrará sus sesiones a puerta cerrada cuando examine las

comunicaciones previstas en el presente Artículo. **7.** El Comité comunicará su parecer al Estado Parte interesado y a la persona de que se trate. **8.** Las disposiciones del presente Artículo entrarán en vigor cuando cinco Estados Partes en la presente Convención hayan hecho las declaraciones a que se hace referencia en el párrafo I de este Artículo. Tales declaraciones serán depositadas por los Estados Partes en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien remitirá copia de las mismas a los demás Estados Partes. Toda declaración podrá retirarse en cualquier momento mediante notificación dirigida al Secretario General. Tal retiro no será obstáculo para que se examine cualquier asunto que sea objeto de una comunicación ya transmitida en virtud de este Artículo; no se admitirá en virtud de este Artículo ninguna nueva comunicación de una persona, o hecha en su nombre, una vez que el Secretario General haya recibido la notificación de retiro de la declaración, a menos que el Estado Parte interesado haya hecho una nueva declaración.

Artículo 23. Los miembros del Comité y los miembros de las comisiones especiales de conciliación designados conforme al apartado e del párrafo I del Artículo 21 tendrán derecho a las facilidades, privilegios e inmunidades que se conceden a los expertos que desempeñan misiones para las Naciones Unidas, con arreglo a lo dispuesto en las secciones pertinentes de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

Artículo 24. El Comité presentará un informe anual sobre sus actividades en virtud de la presente Convención a los Estados Partes y a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 25. 1. La presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados. **2.** La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 26. La presente Convención está abierta a la adhesión de todos los Estados. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 27. 1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. **2.** Para cada Estado que ratifique la presente Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 28. 1. Todo Estado podrá declarar, en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de la adhesión a ella, que no reconoce la competencia del Comité según se establece en el Artículo 20. **2.** Todo Estado Parte que haya formulado una reserva de conformidad con el párrafo I del presente Artículo podrá dejar sin efecto esta reserva en cualquier momento mediante notificación al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 29. 1. Todo Estado Parte en la presente Convención podrá proponer una enmienda y depositarla en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación un tercio al menos de los Estados Partes se declara a favor de tal convocatoria, el Secretario General convocará una conferencia con los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de Estados Partes presentes y votantes en la conferencia será sometida por el Secretario General a todos los Estados Partes para su aceptación. **2.** Toda enmienda adoptada de conformidad con el párrafo I del presente Artículo entrará en vigor cuando dos tercios de los Estados Partes en la presente Convención hayan notificado al Secretario General de las Naciones Unidas que la han aceptado de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. **3.** Cuando las enmiendas entren en vigor serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones de la presente Convención y por las enmiendas anteriores que hayan aceptado.

Artículo 30. 1. Las controversias que surjan entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención, que no puedan solucionarse mediante negociaciones, se someterán a arbitraje, a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje las Partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las Partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte. **2.** Todo Estado, en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de su adhesión a la misma, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1 del presente Artículo. Los demás Estados Partes no estarán obligados por dicho párrafo ante ningún Estado Parte que haya formulado dicha reserva. **3.** Todo Estado Parte que haya formulado la reserva prevista en el párrafo 2 del presente Artículo podrá retirarla en cualquier momento notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 31. 1. Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación hecha por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General. **2.** Dicha denuncia no eximirá al Estado Parte de las obligaciones que le impone la presente Convención con respecto a toda acción u omisión ocurrida antes de la fecha en que haya surtido efecto la denuncia, ni la denuncia entrañará tampoco la suspensión del examen de cualquier asunto que el Comité haya empezado a examinar antes de la fecha en que surta efecto la denuncia. **3.** A partir de la fecha en que surta efecto la denuncia de un Estado Parte, el Comité no iniciará el examen de ningún nuevo asunto referente a ese Estado.

Artículo 32. El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todos los Estados que hayan firmado la presente Convención o se hayan adherido a ella: **a)** Las firmas, ratificaciones y adhesiones con arreglo a los Artículos 25 y 26; **b)** La fecha de entrada en vigor de la presente Convención con arreglo al Artículo 27, y la fecha de entrada en vigor de las enmiendas con arreglo al Artículo 29; **c)** Las denuncias con arreglo al Artículo 31.

Artículo 33. 1. La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. **2.** El Secretario General de las Naciones Unidas remitirá copias certificadas de la presente Convención a todos los Estados.

Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

Aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/133 de 18 de diciembre 1992

La Asamblea General,

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales, el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables es el fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo, Teniendo presente la obligación impuesta a los Estados por la Carta, en particular por el Artículo 55, de promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, Profundamente preocupada por el hecho de que en muchos países, con frecuencia de manera persistente, se produzcan desapariciones forzadas, es decir, que se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las

personas, o que éstas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley, Considerando que las desapariciones forzadas afectan los valores más profundos de toda sociedad respetuosa de la primacía del derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que su práctica sistemática representa un crimen de lesa humanidad, Recordando su resolución 33/173, de 20 de diciembre de 1978, en la cual se declaró profundamente preocupada por los informes procedentes de diversas partes del mundo en relación con la desaparición forzada o involuntaria de personas y conmovida por la angustia y el pesar causados por esas desapariciones, y pidió a los gobiernos que garantizaran que las autoridades u organizaciones encargadas de hacer cumplir la ley y encargadas de la seguridad tuvieran responsabilidad jurídica por los excesos que condujeran a desapariciones forzadas o involuntarias,

Recordando igualmente la protección que otorgan a las víctimas de conflictos armados los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977, Teniendo en cuenta especialmente los artículos pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que garantizan a toda persona el derecho a la vida, el derecho a la libertad y a la seguridad de su persona, el derecho a no ser sometido a torturas y el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, Teniendo en cuenta además la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, que dispone que los Estados partes deben tomar medidas eficaces para prevenir y reprimir los actos de tortura, Teniendo presente el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los principios fundamentales sobre la utilización de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, y las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, Afirmando que para impedir las desapariciones forzadas es necesario asegurar el estricto respeto del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, que figuran en el anexo de su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988, así como de los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias, formulados por el Consejo Económico y Social en el anexo de su resolución 1989/65, de 24 de mayo de 1989, y aprobados por la Asamblea General en su resolución 44/162, de 15 de diciembre de 1989, Teniendo presente que, si bien los actos que contribuyen a las desapariciones forzadas constituyen una violación de las prohibiciones que figuran en los instrumentos internacionales

antes mencionados, es con todo importante elaborar un instrumento que haga de todos los actos de desaparición forzada delitos de extrema gravedad y establezca normas destinadas a castigarlos y prevenirlos,1. Proclama la presente Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas como conjunto de principios aplicables por todo Estado; 2. Insta a que se haga todo lo posible por dar a conocer y hacer respetar la Declaración;

Artículo 1 . 1. Todo acto de desaparición forzada constituye un ultraje a la dignidad humana. Es condenado como una negación de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y como una violación grave manifiesta de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales pertinentes. 2. Todo acto de desaparición forzada sustrae a la víctima de la protección de la ley y le causa graves sufrimientos, lo mismo que a su familia. Constituye una violación de las normas del derecho internacional que garantizan a todo ser humano, entre otras cosas, el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, el derecho a la libertad y a la seguridad de su persona y el derecho a no ser sometido a torturas ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Viola, además, el derecho a la vida, o lo pone gravemente en peligro.

Artículo 2. 1. Ningún Estado cometerá, autorizará ni tolerará las desapariciones forzadas. 2. Los Estados actuarán a nivel nacional, regional y en cooperación con las Naciones Unidas para contribuir por todos los medios a prevenir y a eliminar las desapariciones forzadas.

Artículo 3. Los Estados tomarán medidas legislativas, administrativas, judiciales y otras medidas eficaces para prevenir o erradicar los actos de desapariciones forzadas en cualquier territorio sometido a su jurisdicción.

Artículo 4. 1. Todo acto de desaparición forzada será considerado, de conformidad con el derecho penal, delito pasible de penas apropiadas que tengan en cuenta su extrema gravedad. 2. Las legislaciones nacionales podrán establecer circunstancias atenuantes para quienes, habiendo participado en actos que constituyan una desaparición forzada, contribuyan a la reaparición con vida de la víctima o den voluntariamente informaciones que permitan esclarecer casos de desaparición forzada.

Artículo 5. Además de las sanciones penales aplicables, las desapariciones forzadas deberán comprometer la responsabilidad civil de sus autores y la responsabilidad civil del Estado o de las autoridades del Estado que hayan organizado, consentido o tolerado tales desapariciones, sin

perjuicio de la responsabilidad internacional de ese Estado conforme a los principios del derecho internacional.

Artículo 6. 1. Ninguna orden o instrucción de una autoridad pública, sea ésta civil, militar o de otra índole, puede ser invocada para justificar una desaparición forzada. Toda persona que reciba tal orden o tal instrucción tiene el derecho y el deber de no obedecerla. 2. Los Estados velarán por que se prohíban las órdenes o instrucciones que dispongan, autoricen o alienten las desapariciones forzadas. 3. En la formación de los agentes encargados de hacer cumplir la ley se debe hacer hincapié en las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente artículo.

Artículo 7. Ninguna circunstancia, cualquiera que sea, ya se trate de amenaza de guerra, estado de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otro estado de excepción, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas.

Artículo 8. 1. Ningún Estado expulsará, devolverá o concederá la extradición de una persona a otro Estado cuando haya motivos fundados para creer que corre el riesgo de ser víctima de una desaparición forzada. 2. Para determinar si hay tales motivos, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, incluida, cuando proceda, la existencia en el Estado interesado de un conjunto de violaciones sistemáticas, graves, manifiestas o masivas de los derechos humanos.

Artículo 9. 1. El derecho a un recurso judicial rápido y eficaz, como medio para determinar el paradero de las personas privadas de libertad o su estado de salud o de individualizar a la autoridad que ordenó la privación de libertad o la hizo efectiva, es necesario para prevenir las desapariciones forzadas en toda circunstancia, incluidas las contempladas en el artículo 7 supra. 2. En el marco de ese recurso, las autoridades nacionales competentes tendrán acceso a todos los lugares donde se encuentren personas privadas de libertad, así como a todo otro lugar donde haya motivos para creer que se pueden encontrar las personas desaparecidas. 3. También podrá tener acceso a esos lugares cualquier otra autoridad competente facultada por la legislación del Estado o por cualquier otro instrumento jurídico internacional del cual el Estado sea parte.

Artículo 10. 1. Toda persona privada de libertad deberá ser mantenida en lugares de detención oficialmente reconocidos y, con arreglo a la legislación nacional, presentada sin demora ante una autoridad judicial luego de la aprehensión. 2. Se deberá proporcionar rápidamente información exacta sobre la detención de esas personas y el lugar o los lugares donde se cumple, incluidos los lugares transferencia, a los miembros de su familia, su abogado o cualquier otra persona que tenga interés legítimo en conocer esa información, salvo voluntad en contrario

manifestada por las personas privadas de libertad. 3. En todo lugar de detención deberá haber un registro oficial actualizado de todas las personas privadas de libertad. Además, los Estados tomarán medidas para tener registros centralizados análogos. La información que figure en esos registros estará a disposición de las personas mencionadas en el párrafo precedente y de toda autoridad judicial u otra autoridad nacional competente e independiente y de cualquier otra autoridad competente facultada por la legislación nacional, o por cualquier instrumento jurídico internacional del que el Estado sea parte, que desee conocer el lugar donde se encuentra una persona detenida.

Artículo 11. La puesta en libertad de toda persona privada de libertad deberá cumplirse con arreglo a modalidades que permitan verificar con certeza que ha sido efectivamente puesta en libertad y, además, que lo ha sido en condiciones tales que estén aseguradas su integridad física y su facultad de ejercer plenamente sus derechos.

Artículo 12. 1. Los Estados establecerán en su legislación nacional normas que permitan designar a los agentes del gobierno habilitados para ordenar privaciones de libertad, fijen las condiciones en las cuales tales órdenes pueden ser dadas, y prevean las penas de que se harán pasibles los agentes del gobierno que se nieguen sin fundamento legal a proporcionar información sobre una privación de libertad. 2. Los Estados velarán igualmente por que se establezca un control estricto, que comprenda en particular una determinación precisa de las responsabilidades jerárquicas, sobre todos los responsables de aprehensiones, arrestos, detenciones, prisiones preventivas, traslados y encarcelamientos, así como sobre los demás agentes del gobierno habilitados por la ley a recurrir a la fuerza y utilizar armas de fuego.

Artículo 13. 1. Los Estados asegurarán a toda persona que disponga de la información o tenga un interés legítimo y sostenga que una persona ha sido objeto de desaparición forzada el derecho a denunciar los hechos ante una autoridad estatal competente e independiente, la cual procederá de inmediato a hacer una investigación exhaustiva e imparcial. Toda vez que existan motivos para creer que una persona ha sido objeto de desaparición forzada, el Estado remitirá sin demora el asunto a dicha autoridad para que inicie una investigación, aun cuando no se haya presentado ninguna denuncia formal. Esa investigación no podrá ser limitada u obstaculizada de manera alguna. 2. Los Estados velarán por que la autoridad competente disponga de las facultades y los recursos necesarios para llevar a cabo la investigación, incluidas las facultades necesarias para exigir la comparecencia de testigos y la presentación de pruebas pertinentes, así como para proceder sin demora a visitar lugares. 3. Se tomarán disposiciones para que todos los que participen en la investigación, incluidos el denunciante, el abogado, los testigos y los que realizan la investigación, estén protegidos de todo maltrato y todo acto de intimidación o

represalia. 4. Los resultados de la investigación se comunicarán a todas las personas interesadas, a su solicitud, a menos que con ello se obstaculice la instrucción de una causa penal en curso. 5. Se tomarán disposiciones para garantizar que todo maltrato, todo acto de intimidación o de represalia, así como toda forma de injerencias, en ocasión de la presentación de una denuncia o durante el procedimiento de investigación, sean castigados como corresponda. 6. Deberá poderse hacer una investigación, con arreglo a las modalidades descritas en los párrafos que anteceden, mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada.

Artículo 14. Los presuntos autores de actos de desaparición forzada en un Estado, cuando las conclusiones de una investigación oficial lo justifiquen y a menos que hayan sido extraditados a otro Estado que ejerce su jurisdicción de conformidad con los convenios internacionales vigentes en la materia, deberán ser entregados a las autoridades civiles competentes del primer Estado a fin de ser procesados y juzgados. Los Estados deberán tomar las medidas jurídicas apropiadas que tengan a su disposición a fin de que todo presunto autor de un acto de desaparición forzada, que se encuentre bajo su jurisdicción o bajo su control, sea sometido a juicio.

Artículo 15. El hecho de que haya razones de peso para creer que una persona ha participado en actos de naturaleza extremadamente grave como los mencionados en el párrafo 1 del artículo 4 supra, cualesquiera que sean los motivos, deberá ser tenido en cuenta por las autoridades competentes de un Estado al decidir si conceder o no asilo.

Artículo 16. 1. Los presuntos autores de cualquiera de los actos previstos en el párrafo 1 del artículo 4 supra serán suspendidos de toda función oficial durante la investigación mencionada en el artículo 13 supra. 2. Esas personas sólo podrán ser juzgadas por las jurisdicciones de derecho común competentes, en cada Estado, con exclusión de toda otra jurisdicción especial, en particular la militar. 3. No se admitirán privilegios, inmunidades ni dispensas especiales en tales procesos, sin perjuicio de las disposiciones que figuran en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. 4. Se garantizará a los presuntos autores de tales actos un trato equitativo conforme a las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de otros instrumentos internacionales vigentes en la materia en todas las etapas de la investigación, así como en el proceso y en la sentencia de que pudieran ser objeto.

Artículo 17. 1. Todo acto de desaparición forzada será considerado delito permanente mientras sus autores continúen ocultando la suerte y el paradero de la persona desaparecida y mientras no se hayan esclarecido los hechos. 2. Cuando los recursos previstos en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ya no sean eficaces, se suspenderá la prescripción

relativa a los actos de desaparición forzada hasta que se restablezcan esos recursos. 3. De haber prescripción, la relativa a actos de desaparición forzada ha de ser de plazo largo y proporcionado a la extrema gravedad del delito.

Artículo 18. 1. Los autores o presuntos autores de actos previstos en el párrafo 1 del artículo 4 supra no se beneficiarán de ninguna ley de amnistía especial u otras medidas análogas que tengan por efecto exonerarlos de cualquier procedimiento o sanción penal. 2. En el ejercicio del derecho de gracia deberá tenerse en cuenta la extrema gravedad de los actos de desaparición forzada.

Artículo 19. Las víctimas de actos de desaparición forzada y sus familiares deberán obtener reparación y tendrán derecho a ser indemnizadas de una manera adecuada y a disponer de los medios que les aseguren una readaptación tan completa como sea posible. En caso de fallecimiento de la víctima a consecuencia de su desaparición forzada, su familia tendrá igualmente derecho a indemnización.

Artículo 20. 1. Los Estados prevendrán y reprimirán la apropiación de hijos de padres de víctimas de una desaparición forzada o de niños nacidos durante el cautiverio de sus madres víctimas de la desaparición forzada y se esforzarán por buscar e identificar a esos niños para restituirlos a su familia de origen. 2. Habida cuenta de la necesidad de preservar el interés superior de los niños mencionados en el párrafo precedente, deberá ser posible, en los Estados que reconocen el sistema de adopción, proceder al examen de la adopción de esos niños y, en particular, declarar la nulidad de toda adopción que tenga origen en una desaparición forzada. No obstante, tal adopción podrá mantener sus efectos si los parientes más próximos del niño dieran su consentimiento al examinarse la validez de dicha adopción. 3. La apropiación de niños de padres víctimas de desaparición forzada o de niños nacidos durante el cautiverio de una madre víctima de una desaparición forzada, así como la falsificación o supresión de documentos que atestigüen su verdadera identidad, constituyen delitos de naturaleza sumamente grave que deberán ser castigados como tales. 4. Par tal fin, los Estados concluirán, según proceda, acuerdos bilaterales o multilaterales.

Artículo 21. Las disposiciones de la presente Declaración son sin perjuicio de las disposiciones enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos o en cualquier otro instrumento internacional y no deberán interpretarse como una restricción o derogación de cualquiera de esas disposiciones.

Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos

Preámbulo

La Conferencia General,

Consciente de la excepcional capacidad que posee el ser humano para reflexionar sobre su propia existencia y su entorno, así como para percibir la injusticia, evitar el peligro, asumir responsabilidades, buscar la cooperación y dar muestras de un sentido moral que dé expresión a principios éticos, *Teniendo en cuenta* los rápidos adelantos de la ciencia y la tecnología, que afectan cada vez más a nuestra concepción de la vida y a la vida propiamente dicha, y que han traído consigo una fuerte demanda para que se dé una respuesta universal a los problemas éticos que plantean esos adelantos, *Reconociendo* que los problemas éticos suscitados por los rápidos adelantos de la ciencia y de sus aplicaciones tecnológicas deben examinarse teniendo en cuenta no sólo el respeto debido a la dignidad de la persona humana, sino también el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, *Resolviendo* que es necesario y conveniente que la comunidad internacional establezca principios universales que sirvan de fundamento para una respuesta de la humanidad a los dilemas y controversias cada vez numerosos que la ciencia y la tecnología plantean a la especie humana y al medio ambiente, *Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 11 de noviembre de 1997 y la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de octubre de 2003,

Tomando nota del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptados el 16 de diciembre de 1966, la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial del 21 de diciembre de 1965, la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer del 18 de diciembre de 1979, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989, el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica del 5 de junio de 1992, las Normas uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, la Recomendación de la UNESCO relativa a la situación de los investigadores científicos del 20 de noviembre de 1974, la Declaración de la UNESCO sobre la Raza y los Prejuicios Raciales del 27 de noviembre de 1978, la Declaración de la UNESCO sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras del 12 de noviembre de 1997, la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural del 2 de noviembre de 2001, el Convenio de la OIT (Nº 169) sobre pueblos indígenas y tribales en

países independientes del 27 de junio de 1989, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura aprobado por la Conferencia de la FAO el 3 de noviembre de 2001 y vigente desde el 29 de junio de 2004, el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) anexo al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y vigente desde el 1º de enero de 1995, la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública del 14 de noviembre de 2001 y los demás instrumentos internacionales aprobados por las Naciones Unidas y sus organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS),

Tomando nota asimismo de los instrumentos internacionales y regionales relativos a la bioética, comprendida la Convención para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a la aplicación de la medicina y la biología – Convención sobre los derechos humanos y la biomedicina del Consejo de Europa, aprobada en 1997 y vigente desde 1999, junto con sus protocolos adicionales, así como las legislaciones y reglamentaciones nacionales en materia de bioética, los códigos de conducta, directrices y otros textos internacionales y regionales sobre bioética, como la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial relativa a los trabajos de investigación biomédica con sujetos humanos, aprobada en 1964 y enmendada sucesivamente en 1975, 1983, 1989, 1996 y 2000, y las Guías éticas internacionales para investigación biomédica que involucra a seres humanos del Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas, aprobadas en 1982 y enmendadas en 1993 y 2002, *Reconociendo* que esta Declaración se habrá de entender de modo compatible con el derecho internacional y las legislaciones nacionales de conformidad con el derecho relativo a los derechos humanos, *Recordando* la Constitución de la UNESCO aprobada el 16 de noviembre de 1945, *Considerando* que la UNESCO ha de desempeñar un papel en la definición de principios universales basados en valores éticos comunes que orienten los adelantos científicos y el desarrollo tecnológico y la transformación social, a fin de determinar los desafíos que surgen en el ámbito de la ciencia y la tecnología teniendo en cuenta la responsabilidad de las generaciones actuales para con las generaciones venideras, y que las cuestiones de bioética, que forzosamente tienen una dimensión internacional, se deben tratar como un todo, basándose en los principios ya establecidos en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos y la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos, y teniendo en cuenta no sólo el contexto científico actual, sino también su evolución futura, *Consciente* de que los seres humanos forman parte integrante de la biosfera y de que desempeñan un importante papel en la protección del prójimo y de otras formas de vida, en particular los animales, *Reconociendo* que, gracias a la libertad de la ciencia y la investigación, los adelantos científicos y tecnológicos han reportado, y pueden reportar, grandes

beneficios a la especie humana, por ejemplo aumentando la esperanza de vida y mejorando la calidad de vida, y destacando que esos adelantos deben procurar siempre promover el bienestar de cada individuo, familia, grupo o comunidad y de la especie humana en su conjunto, en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana y en el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, *Reconociendo* que la salud no depende únicamente de los progresos de la investigación científica y tecnológica sino también de factores psicosociales y culturales,

Reconociendo asimismo que las decisiones relativas a las cuestiones éticas relacionadas con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas pueden tener repercusiones en los individuos, familias, grupos o comunidades y en la especie humana en su conjunto, *Teniendo presente* que la diversidad cultural, fuente de intercambios, innovación y creatividad, es necesaria para la especie humana y, en este sentido, constituye un patrimonio común de la humanidad, pero *destacando* a la vez que no se debe invocar a expensas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, *Teniendo presente también* que la identidad de una persona comprende dimensiones biológicas, psicológicas, sociales, culturales y espirituales,

Reconociendo que la conducta científica y tecnológica poco ética ha tenido repercusiones especiales en las comunidades indígenas y locales, *Convencida* de que la sensibilidad moral y la reflexión ética deberían ser parte integrante del proceso de desarrollo científico y tecnológico y de que la bioética debería desempeñar un papel predominante en las decisiones que han de tomarse ante los problemas que suscita ese desarrollo, *Considerando* que es conveniente elaborar nuevos enfoques de la responsabilidad social para garantizar que el progreso de la ciencia y la tecnología contribuye a la justicia y la equidad y sirve el interés de la humanidad, *Reconociendo* que una manera importante de evaluar las realidades sociales y lograr la equidad es prestando atención a la situación de la mujer, *Destacando* la necesidad de reforzar la cooperación internacional en el ámbito de la bioética, teniendo en cuenta en particular las necesidades específicas de los países en desarrollo, las comunidades indígenas y las poblaciones vulnerables, *Considerando* que todos los seres humanos, sin distinción alguna, deberían disfrutar de las mismas normas éticas elevadas en la investigación relativa a la medicina y las ciencias de la vida, *Proclama* los siguientes principios y *aprueba* la presente Declaración.

Disposiciones generales

Artículo 1 – Alcance. 1. La Declaración trata de las cuestiones éticas relacionadas con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas aplicadas a los seres humanos, teniendo en cuenta sus dimensiones sociales, jurídicas y ambientales. 2. La Declaración va dirigida a los Estados. Imparte también orientación, cuando procede, para las decisiones o prácticas de individuos, grupos, comunidades, instituciones y empresas, públicas y privadas.

Artículo 2 – Objetivos. Los objetivos de la presente Declaración son: a) proporcionar un marco universal de principios y procedimientos que sirvan de guía a los Estados en la formulación de legislaciones, políticas u otros instrumentos en el ámbito de la bioética; b) orientar la acción de individuos, grupos, comunidades, instituciones y empresas, públicas y privadas; c) promover el respeto de la dignidad humana y proteger los derechos humanos, velando por el respeto de la vida de los seres humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con el derecho internacional relativo a los derechos humanos; d) reconocer la importancia de la libertad de investigación científica y las repercusiones beneficiosas del desarrollo científico y tecnológico, destacando al mismo tiempo la necesidad de que esa investigación y los consiguientes adelantos se realicen en el marco de los principios éticos enunciados en esta Declaración y respeten la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales; e) fomentar un diálogo multidisciplinario y pluralista sobre las cuestiones de bioética entre todas las partes interesadas y dentro de la sociedad en su conjunto; f) promover un acceso equitativo a los adelantos de la medicina, la ciencia y la tecnología, así como la más amplia circulación posible y un rápido aprovechamiento compartido de los conocimientos relativos a esos adelantos y de sus correspondientes beneficios, prestando una especial atención a las necesidades de los países en desarrollo; g) salvaguardar y promover los intereses de las generaciones presentes y venideras; h) destacar la importancia de la biodiversidad y su conservación como preocupación común de la especie humana.

Principios

En el ámbito de la presente Declaración, tratándose de decisiones adoptadas o de prácticas ejecutadas por aquellos a quienes va dirigida, se habrán de respetar los principios siguientes.

Artículo 3 – Dignidad humana y derechos humanos. 1. Se habrán de respetar plenamente la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales. 2. Los intereses y el bienestar de la persona deberían tener prioridad con respecto al interés exclusivo de la ciencia o la sociedad.

Artículo 4 – Beneficios y efectos nocivos. Al aplicar y fomentar el conocimiento científico, la práctica médica y las tecnologías conexas, se deberían potenciar al máximo los beneficios directos e indirectos para los pacientes, los participantes en las actividades de investigación y otras personas concernidas, y se deberían reducir al máximo los posibles efectos nocivos para dichas personas.

Artículo 5 – Autonomía y responsabilidad individual. Se habrá de respetar la autonomía de la persona en lo que se refiere a la facultad de adoptar decisiones, asumiendo la responsabilidad de

éstas y respetando la autonomía de los demás. Para las personas que carecen de la capacidad de ejercer su autonomía, se habrán de tomar medidas especiales para proteger sus derechos e intereses.

Artículo 6 – Consentimiento. 1. Toda intervención médica preventiva, diagnóstica y terapéutica sólo habrá de llevarse a cabo previo consentimiento libre e informado de la persona interesada, basado en la información adecuada. Cuando proceda, el consentimiento debería ser expreso y la persona interesada podrá revocarlo en todo momento y por cualquier motivo, sin que esto entrañe para ella desventaja o perjuicio alguno. 2. La investigación científica sólo se debería llevar a cabo previo consentimiento libre, expreso e informado de la persona interesada. La información debería ser adecuada, facilitarse de forma comprensible e incluir las modalidades para la revocación del consentimiento. La persona interesada podrá revocar su consentimiento en todo momento y por cualquier motivo, sin que esto entrañe para ella desventaja o perjuicio alguno. Las excepciones a este principio deberían hacerse únicamente de conformidad con las normas éticas y jurídicas aprobadas por los Estados, de forma compatible con los principios y disposiciones enunciados en la presente Declaración, en particular en el Artículo 27, y con el derecho internacional relativo a los derechos humanos. 3. En los casos correspondientes a investigaciones llevadas a cabo en un grupo de personas o una comunidad, se podrá pedir además el acuerdo de los representantes legales del grupo o la comunidad en cuestión. El acuerdo colectivo de una comunidad o el consentimiento de un dirigente comunitario u otra autoridad no deberían sustituir en caso alguno el consentimiento informado de una persona.

Artículo 7 – Personas carentes de la capacidad de dar su consentimiento. De conformidad con la legislación nacional, se habrá de conceder protección especial a las personas que carecen de la capacidad de dar su consentimiento: a) la autorización para proceder a investigaciones y prácticas médicas debería obtenerse conforme a los intereses de la persona interesada y de conformidad con la legislación nacional. Sin embargo, la persona interesada debería estar asociada en la mayor medida posible al proceso de adopción de la decisión de consentimiento, así como al de su revocación; b) se deberían llevar a cabo únicamente actividades de investigación que redunden directamente en provecho de la salud de la persona interesada, una vez obtenida la autorización y reunidas las condiciones de protección prescritas por la ley, y si no existe una alternativa de investigación de eficacia comparable con participantes en la investigación capaces de dar su consentimiento. Las actividades de investigación que no entrañen un posible beneficio directo para la salud se deberían llevar a cabo únicamente de modo excepcional, con las mayores restricciones, exponiendo a la persona únicamente a un riesgo y una coerción mínimos y, si se espera que la investigación redunde en provecho de la

salud de otras personas de la misma categoría, a reserva de las condiciones prescritas por la ley y de forma compatible con la protección de los derechos humanos de la persona. Se debería respetar la negativa de esas personas a tomar parte en actividades de investigación.

Artículo 8 – Respeto de la vulnerabilidad humana y la integridad personal. Al aplicar y fomentar el conocimiento científico, la práctica médica y las tecnologías conexas, se debería tener en cuenta la vulnerabilidad humana. Los individuos y grupos especialmente vulnerables deberían ser protegidos y se debería respetar la integridad personal de dichos individuos.

Artículo 9 – Privacidad y confidencialidad. La privacidad de las personas interesadas y la confidencialidad de la información que les atañe deberían respetarse. En la mayor medida posible, esa información no debería utilizarse o revelarse para fines distintos de los que determinaron su acopio o para los que se obtuvo el consentimiento, de conformidad con el derecho internacional, en particular el relativo a los derechos humanos.

Artículo 10 – Igualdad, justicia y equidad. Se habrá de respetar la igualdad fundamental de todos los seres humanos en dignidad y derechos, de tal modo que sean tratados con justicia y equidad.

Artículo 11 – No discriminación y no estigmatización. Ningún individuo o grupo debería ser sometido por ningún motivo, en violación de la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales, a discriminación o estigmatización alguna.

Artículo 12 – Respeto de la diversidad cultural y del pluralismo. Se debería tener debidamente en cuenta la importancia de la diversidad cultural y del pluralismo. No obstante, estas consideraciones no habrán de invocarse para atentar contra la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales o los principios enunciados en la presente Declaración, ni tampoco para limitar su alcance.

Artículo 13 – Solidaridad y cooperación. Se habrá de fomentar la solidaridad entre los seres humanos y la cooperación internacional a este efecto.

Artículo 14 – Responsabilidad social y salud. 1. La promoción de la salud y el desarrollo social para sus pueblos es un cometido esencial de los gobiernos, que comparten todos los sectores de la sociedad. 2. Teniendo en cuenta que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza,

religión, ideología política o condición económica o social, los progresos de la ciencia y la tecnología deberían fomentar:

a) el acceso a una atención médica de calidad y a los medicamentos esenciales, especialmente para la salud de las mujeres y los niños, ya que la salud es esencial para la vida misma y debe considerarse un bien social y humano; b) el acceso a una alimentación y un agua adecuadas; c) la mejora de las condiciones de vida y del medio ambiente; d) la supresión de la marginación y exclusión de personas por cualquier motivo; y e) la reducción de la pobreza y el analfabetismo.

Artículo 15 – Aprovechamiento compartido de los beneficios. 1. Los beneficios resultantes de toda investigación científica y sus aplicaciones deberían compartirse con la sociedad en su conjunto y en el seno de la comunidad internacional, en particular con los países en desarrollo. Los beneficios que se deriven de la aplicación de este principio podrán revestir las siguientes formas:

a) asistencia especial y duradera a las personas y los grupos que hayan tomado parte en la actividad de investigación y reconocimiento de los mismos; b) acceso a una atención médica de calidad;

c) suministro de nuevas modalidades o productos de diagnóstico y terapia obtenidos gracias a la investigación; d) apoyo a los servicios de salud; e) acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos; f) instalaciones y servicios destinados a crear capacidades en materia de investigación; g) otras formas de beneficio compatibles con los principios enunciados en la presente Declaración. 2. Los beneficios no deberían constituir incentivos indebidos para participar en actividades de investigación.

Artículo 16 – Protección de las generaciones futuras. Se deberían tener debidamente en cuenta las repercusiones de las ciencias de la vida en las generaciones futuras, en particular en su constitución genética.

Artículo 17 – Protección del medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad. Se habrán de tener debidamente en cuenta la interconexión entre los seres humanos y las demás formas de vida, la importancia de un acceso apropiado a los recursos biológicos y genéticos y su utilización, el respeto del saber tradicional y el papel de los seres humanos en la protección del medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad.

Aplicación de los principios

Artículo 18 – Adopción de decisiones y tratamiento de las cuestiones bioéticas. 1 Se debería promover el profesionalismo, la honestidad, la integridad y la transparencia en la adopción de

decisiones, en particular las declaraciones de todos los conflictos de interés y el aprovechamiento compartido de conocimientos. Se debería procurar utilizar los mejores conocimientos y métodos científicos disponibles para tratar y examinar periódicamente las cuestiones de bioética. 2. Se debería entablar un diálogo permanente entre las personas y los profesionales interesados y la sociedad en su conjunto. 3. Se deberían promover las posibilidades de un debate público pluralista e informado, en el que se expresen todas las opiniones pertinentes.

Artículo 19 – Comités de ética. Se deberían crear, promover y apoyar, al nivel que corresponda, comités de ética independientes, pluridisciplinarios y pluralistas con miras a: a) evaluar los problemas éticos, jurídicos, científicos y sociales pertinentes suscitados por los proyectos de investigación relativos a los seres humanos; b) prestar asesoramiento sobre problemas éticos en contextos clínicos; c) evaluar los adelantos de la ciencia y la tecnología, formular recomendaciones y contribuir a la preparación de orientaciones sobre las cuestiones que entren en el ámbito de la presente Declaración; d) fomentar el debate, la educación y la sensibilización del público sobre la bioética, así como su participación al respecto.

Artículo 20 – Evaluación y gestión de riesgos. Se deberían promover una evaluación y una gestión apropiadas de los riesgos relacionados con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas.

Artículo 21 – Prácticas transnacionales. 1. Los Estados, las instituciones públicas y privadas y los profesionales asociados a actividades transnacionales deberían procurar velar por que sea conforme a los principios enunciados en la presente Declaración toda actividad que entre en el ámbito de ésta y haya sido realizada, financiada o llevada a cabo de cualquier otra manera, en su totalidad o en parte, en distintos Estados. 2. Cuando una actividad de investigación se realice o se lleve a cabo de cualquier otra manera en un Estado o en varios (el Estado anfitrión o los Estados anfitriones) y sea financiada por una fuente ubicada en otro Estado, esa actividad debería someterse a un nivel apropiado de examen ético en el Estado anfitrión o los Estados anfitriones, así como en el Estado donde esté ubicada la fuente de financiación. Ese examen debería basarse en normas éticas y jurídicas que sean compatibles con los principios enunciados en la presente Declaración. 3. Las actividades de investigación transnacionales en materia de salud deberían responder a las necesidades de los países anfitriones y se debería reconocer que es importante que la investigación contribuya a la paliación de los problemas urgentes de salud a escala mundial. 4. Al negociar un acuerdo de investigación, se deberían establecer las condiciones de colaboración y el acuerdo sobre los beneficios de la investigación con la participación equitativa de las partes en la negociación. 5. Los Estados deberían tomar las

medidas adecuadas en los planos nacional e internacional para luchar contra el bioterrorismo, así como contra el tráfico ilícito de órganos, tejidos, muestras, recursos genéticos y materiales relacionados con la genética.

Promoción de la declaración

Artículo 22 – Función de los Estados. 1. Los Estados deberían adoptar todas las disposiciones adecuadas, tanto de carácter legislativo como administrativo o de otra índole, para poner en práctica los principios enunciados en la presente Declaración, conforme al derecho internacional relativo a los derechos humanos. Esas medidas deberían ser secundadas por otras en los terrenos de la educación, la formación y la información pública. 2. Los Estados deberían alentar la creación de comités de ética independientes, pluridisciplinarios y pluralistas, tal como se dispone en el Artículo 19.

Artículo 23 – Educación, formación e información en materia de bioética. 1. Para promover los principios enunciados en la presente Declaración y entender mejor los problemas planteados en el plano de la ética por los adelantos de la ciencia y la tecnología, en particular para los jóvenes, los Estados deberían esforzarse no sólo por fomentar la educación y formación relativas a la bioética en todos los planos, sino también por estimular los programas de información y difusión de conocimientos sobre la bioética. 2. Los Estados deberían alentar a las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, así como a las organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales, a que participen en esta tarea.

Artículo 24 – Cooperación internacional. 1. Los Estados deberían fomentar la difusión de información científica a nivel internacional y estimular la libre circulación y el aprovechamiento compartido de los conocimientos científicos y tecnológicos. 2. En el contexto de la cooperación internacional, los Estados deberían promover la cooperación científica y cultural y llegar a acuerdos bilaterales y multilaterales que permitan a los países en desarrollo crear las capacidades necesarias para participar en la creación y el intercambio de conocimientos científicos y de las correspondientes competencias técnicas, así como en el aprovechamiento compartido de sus beneficios. 3. Los Estados deberían respetar y fomentar la solidaridad entre ellos y deberían también promoverla con y entre individuos, familias, grupos y comunidades, en particular con los que son más vulnerables a causa de enfermedades, discapacidades u otros factores personales, sociales o ambientales, y con los que poseen recursos más limitados.

Artículo 25 – Actividades de seguimiento de la UNESCO 1. La UNESCO deberá promover y difundir los principios enunciados en la presente Declaración. Para ello, la UNESCO solicitará

la ayuda y la asistencia del Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB) y del Comité Internacional de Bioética (CIB). 2. La UNESCO deberá reiterar su voluntad de tratar la bioética y de promover la colaboración entre el CIGB y el CIB.

Disposiciones finales

Artículo 26 – Interrelación y complementariedad de los principios. La presente Declaración debe entenderse como un todo y los principios deben entenderse como complementarios y relacionados unos con otros. Cada principio debe considerarse en el contexto de los demás principios, según proceda y corresponda a las circunstancias.

Artículo 27 – Limitaciones a la aplicación de los principios. Si se han de imponer limitaciones a la aplicación de los principios enunciados en la presente Declaración, se debería hacer por ley, en particular las leyes relativas a la seguridad pública para investigar, descubrir y enjuiciar delitos, proteger la salud pública y salvaguardar los derechos y libertades de los demás. Dicha ley deberá ser compatible con el derecho internacional relativo a los derechos humanos.

Artículo 28 – Salvedad en cuanto a la interpretación: actos que vayan en contra de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana. Ninguna disposición de la presente Declaración podrá interpretarse como si confiriera a un Estado, grupo o individuo derecho alguno a emprender actividades o realizar actos que vayan en contra de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana.

Carta de Buenos Aires sobre Bioética y Derechos Humanos

Los expertos en bioética y los profesionales de la salud y las ciencias humanas y sociales, de organismos gubernamentales y no gubernamentales de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, República Dominicana, México, Paraguay, Uruguay y Venezuela, reunidos en la Ciudad de Buenos Aires el 6 de noviembre de 2004, al término del Seminario Regional “Bioética: un desafío internacional. Hacia una Declaración Universal” convocado por el Gobierno Argentino, han resuelto pronunciarse sobre cuestiones fundamentales vinculadas a la bioética y su estrecha relación con los derechos humanos, la salud, y el contexto político, socioeconómico, y cultural, internacional y regional:

Convencidos:

1. Que en la actual realidad internacional de la bioética se observan graves amenazas al consenso tradicional sobre las preocupaciones de la misma expresado por el Código de

Nuremberg, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de Ginebra, el Código Internacional de Ética Médica y la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial, así como por todos los documentos que con posterioridad han fortalecido y profundizado ese consenso;

2. Que esas amenazas se han vuelto realidad con la postulación de un doble estándar moral para países ricos y pobres, con el ataque a la Declaración de Helsinki y el abandono de la misma por algunos círculos académicos y gubernamentales, con la postulación de documentos normativos dirigidos a debilitar aquel consenso, con programas internacionales de entrenamiento en países periféricos financiados por organismos de países interesados en romper ese consenso, y con el cuestionamiento al concepto de dignidad humana que es uno de los pilares del derecho de los derechos humanos que constituye a las Naciones Unidas;

3. Que un presupuesto esencial de la bioética es el respeto de la moral básica que como consenso internacional se expresa en el respeto de los valores fundamentales recogidos en los principales instrumentos del sistema mundial y del sistema interamericano de derechos humanos; y que entre esos valores destacan la vida, la dignidad, la identidad, la igualdad, la integridad, la libertad, la justicia y el bienestar de individuos, familias y comunidades;

4. Que la bioética se ocupa no sólo de los problemas éticos originados en el desarrollo científico y tecnológico; sino también de las condiciones que hacen a un medio ambiente humano ecológicamente equilibrado en la biodiversidad natural; y de todos los problemas éticos relativos a la atención y el cuidado de la vida y la salud, siendo que por ello tiene un presupuesto básico en el concepto de salud integral entendido en perspectiva biológica, psicológica, social y ambiental, como el desarrollo de las capacidades humanas esenciales que hagan viable una vida tan larga, saludable y lograda para todos como sea posible;

5. Que el desarrollo de las capacidades humanas esenciales sólo es posible cuando se satisfacen las necesidades básicas y que por ello todos los seres humanos necesitan tener acceso al agua potable, a la alimentación, a la vivienda, a los medicamentos, a la educación, a la atención médica y a los servicios públicos de salud; sin cuyas garantías no es posible considerar moral a sociedad alguna;

6. Que solo el desarrollo de las capacidades humanas esenciales hace posible que todos tengan igualdad de oportunidades para llevar a cabo sus proyectos de vida personales, familiares y colectivos, tengan oportunidad de participar en la vida ciudadana y puedan así manifestar en las diversas formas de ejercicio de la libertad su respeto por la propia dignidad, la valoración y la defensa de los derechos humanos, el sustento del bien común y la afirmación de valores éticos que los constituyen en sujetos morales;

7. Que la posibilidad de constitución de todos como sujetos morales y libres ha sido devastada en el mundo por la pobreza, la indigencia y la exclusión social, como consecuencias de la imposición a los países pobres de políticas económicas que han privilegiado el libre mercado,

minimizando el rol del Estado, favoreciendo a la desocupación como variable de ajuste, y provocando la caída de la producción industrial, el endeudamiento externo y un profundo deterioro de la calidad de vida;

8. Que como ciudadanos, profesionales y académicos, sostenemos la necesidad de que los Estados recuperen la iniciativa en la creación de condiciones para el bienestar general y el desarrollo humano, en tanto éste es un deber moral ineludible del sector público a través de la gestación de los programas y servicios necesarios desde una perspectiva de equidad y justicia social, protegiendo y respetando la democracia, el pluralismo y la diversidad y favoreciendo la construcción de una ciudadanía participante;

9. Que debe rechazarse como incompatible con el desarrollo humano que alienta la bioética, toda forma de discriminación, xenofobia, o racismo, así como la guerra y otras formas de agresión, o de prácticas aberrantes que favorecen una cultura de muerte y opresión incompatibles con la paz mundial y con las libertades fundamentales;

Preocupados:

10. Por los problemas bioéticos originados en las condiciones sociales persistentes vinculadas con la pobreza, el hambre y la desnutrición, la injusticia y la exclusión social que afectan a la mayoría de la población mundial, entre las cuales se encuentran las mayorías populares de América Latina, Asia y África, así como los pobres y excluidos de los países desarrollados;

11. Por las actitudes, conductas y posiciones de círculos políticos y académicos a nivel nacional e internacional, que pretenden excluir a las situaciones injustas de pobreza, indigencia y exclusión social de los contenidos de una bioética universal o que pretenden reducir esas situaciones a problemas particulares de los países pobres negando el carácter universalizable y por lo tanto ético de los reclamos de justicia ante las mismas; y asimismo por la ausencia de participación comunitaria en la resolución de los problemas que la bioética permite formular, quedando estas graves cuestiones en manos de “expertos” no siempre compenetrados con las necesidades populares;

12. Por la persistencia de conductas discriminatorias, xenófobas y racistas, que agravan las consecuencias éticas de los problemas sociales atentando contra la paz y afectando seriamente al desarrollo humano; como sucede en particular con el machismo y los prejuicios de género que discriminan a la mujer, con la marginación y el no reconocimiento de los pueblos indígenas, y con los migrantes pobres y la grave situación de los refugiados;

13. Por las dificultades en el acceso a los medicamentos generadas por las patentes farmacéuticas que monopolizan el conocimiento negándolo como bien social y patrimonio de la humanidad sin tener en consideración siquiera la mortandad de poblaciones enteras víctimas de pandemias;

14. Por la distribución desigual de los resultados de la investigación biomédica y los avances de la biotecnología, que benefician solamente a una pequeña parte de la población mundial, así

como por aquellas iniciativas de un doble estándar moral para países ricos y pobres que atentan contra las obligaciones de una ética de investigación adecuada y aprobada, que garantiza el acceso a los mejores métodos preventivos, diagnósticos y terapéuticos existentes.

Proponemos:

15. Promover esta perspectiva abierta, crítica y contextualizada de la bioética, en los ámbitos académicos, cívicos y gubernamentales, donde se gesta la opinión pública o se manifiestan los criterios que luego inspiran la formulación y puesta en marcha de normas bioéticas y acciones afirmativas de derechos con estatuto legal, a nivel nacional e internacional;

16. Recomendar a los gobiernos, en especial de los países de América Latina y el Caribe, el promover que la perspectiva bioética aquí expresada sea incorporada al instrumento universal cuya preparación le ha sido encomendada a la UNESCO, y complementariamente alentar asimismo la redacción de una Declaración de las Américas de Bioética y Derechos Humanos;

17. Defender el fundamento de la bioética en los derechos humanos con el fin de desarrollar una ética respetuosa de las culturas, tolerante de las diversidades y cuidadosa de rechazar todo intento de hegemonía doctrinaria o de facto;

18. Convocar a los bioeticistas, profesionales de la salud, científicos, miembros de la comunidad universitaria, militantes de organizaciones sociales, comunicadores, legisladores y decisores políticos de América Latina, a participar en esta acción tendiente a encarar los problemas de la bioética, de la salud y del medio ambiente, como temas prioritarios que hacen a las condiciones básicas para el bienestar general, la plena vigencia de la justicia y la ratificación de una democracia pluralista, social y participativa.

Nos comprometemos

19. A mantener un diálogo constante y un intercambio que estimule el compromiso responsable, la seriedad intelectual y el respeto de la pluralidad en el ámbito de la bioética como campo interdisciplinario y en el desarrollo de las acciones descritas en los párrafos precedentes, así como a difundir sus resultados;

20. Nos comprometemos también a promover alianzas estratégicas entre los Gobiernos, las Organizaciones de la Sociedad Civil y los principales actores individuales para fortalecer el pensamiento que hemos hecho público en esta Carta, y para avanzar con acciones concretas hacia la redacción de una Declaración de las Américas de Bioética y Derechos Humanos.

FIRMAN

Argentina: Marta Bigliardi, Silvia Brussino, Patricia Digilio, Eduardo Luis Duhalde, Carlos Eroles, Luis Justo, Victoria Martínez, Rodolfo Mattarollo, María Luisa Pfeiffer, Santiago Pszemiarower, Mariela Salomé, Alejandra Savoy, Eduardo Tanús, Juan Carlos Tealdi, Susana Vidal; **Bolivia:** Fernando Ávila, Javier Luna Orozco; **Brasil:** Volnei Garrafa, Roland Schram, Juan Eduardo Siqueira; **Colombia:** Genoveva Keyeux; **Cuba:** Daniel Piedra-Herrera; **Chile:**

Miguel Kottow; *México*: Fernando Cano Valle, José María Cantú; *Paraguay*: Marta Ascurra; *República Dominicana*: Andrés Peralta Corneille; *Uruguay*: Teresa Rotondo; *Venezuela*: Rosso Grimau.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49.

Preámbulo

Los Estados Partes en el presente Pacto, Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables, Reconociendo que estos derechos se derivan de la dignidad inherente a la persona humana, Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales, Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos, Comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, tiene la obligación de esforzarse por la consecución y la observancia de los derechos reconocidos en este Pacto, Convienen en los artículos siguientes:

Artículo 1. 1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. 2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia. 3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 2. 1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. 2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter. 3. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que: a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales; b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial; c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Artículo 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Artículo 4. 1. En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente Pacto podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social. 2. La disposición precedente no autoriza suspensión alguna de los artículos 6, 7, 8 (párrafos 1 y 2), 11, 15, 16 y 18. 3. Todo Estado Parte en el presente Pacto que haga uso del derecho de suspensión deberá informar inmediatamente a los demás Estados Partes en el presente Pacto, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, de las disposiciones cuya aplicación haya suspendido y de los motivos que hayan suscitado la suspensión. Se hará una nueva comunicación por el mismo conducto en la fecha en que se haya dado por terminada tal suspensión. Observación general sobre su aplicación

Artículo 5. 1. Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en el Pacto o a su limitación en mayor medida que la prevista en él. 2. No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un Estado Parte en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, so pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.

Artículo 6. 1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente. 2. En los países en que no hayan abolido la pena capital sólo podrá imponerse la pena de muerte por los más graves delitos y de conformidad con leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito y que no sean contrarias a las disposiciones del presente Pacto ni a la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Esta pena sólo podrá imponerse en cumplimiento de sentencia definitiva de un tribunal competente. 3. Cuando la privación de la vida constituya delito de genocidio se tendrá entendido que nada de lo dispuesto en este artículo excusará en modo alguno a los Estados Partes del cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas en virtud de las disposiciones de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. 4. Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena de muerte. La amnistía, el indulto o la conmutación de la pena capital podrán ser concedidos en todos los casos. 5. No se impondrá la pena de muerte por delitos cometidos por personas de menos de 18 años de edad, ni se la aplicará a las mujeres en estado de gravidez. 6. Ninguna disposición de este artículo podrá ser invocada por un Estado Parte en el presente Pacto para demorar o impedir la abolición de la pena capital.

Artículo 7. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

Artículo 8. 1. Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas. 2. Nadie estará sometido a servidumbre. 3. a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio; b) El inciso precedente no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíbe, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente; c) No se considerarán como "trabajo forzoso u obligatorio", a los efectos de este párrafo: i) Los trabajos o servicios que, aparte de los mencionados en el inciso b), se exijan normalmente de una persona presa en virtud

de una decisión judicial legalmente dictada, o de una persona que habiendo sido presa en virtud de tal decisión se encuentre en libertad condicional; ii) El servicio de carácter militar y, en los países donde se admite la exención por razones de conciencia, el servicio nacional que deben prestar conforme a la ley quienes se opongan al servicio militar por razones de conciencia. iii) El servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la vida o el bienestar de la comunidad; iv) El trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.

Artículo 9. 1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta. 2. Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella. 3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo. 4. Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal. 5. Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación.

Artículo 10. 1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. 2. a) Los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas; b) Los menores procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento. 3. El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica.

Artículo 11. Nadie será encarcelado por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual.

Artículo 12. 1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia. 2. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio. 3. Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto. 4. Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país.

Artículo 13. El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado Parte en el presente Pacto sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley; y, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional se opongan a ello, se permitirá a tal extranjero exponer las razones que lo asistan en contra de su expulsión, así como someter su caso a revisión ante la autoridad competente o bien ante la persona o personas designadas especialmente por dicha autoridad competente, y hacerse representar con tal fin ante ellas.

Artículo 14. 1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las acusaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores. 2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley. 3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella; b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección; c) A ser juzgado sin dilaciones indebidas; d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre

que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo; e) A interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo; f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal; g) A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable. 4. En el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales se tendrá en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social.

5. Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley.

6. Cuando una sentencia condenatoria firme haya sido ulteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia deberá ser indemnizada, conforme a la ley, a menos que se demuestre que le es imputable en todo o en parte el no haberse revelado oportunamente el hecho desconocido. 7. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido ya condenado o absuelto por una sentencia firme de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada país.

Artículo 15. 1. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello. 2. Nada de lo dispuesto en este artículo se opondrá al juicio ni a la condena de una persona por actos u omisiones que, en el momento de cometerse, fueran delictivos según los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional.

Artículo 16. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 17. 1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

Artículo 18. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o

colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza. 2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección. 3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás. 4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Artículo 19. 1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Artículo 20. 1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley. 2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.

Artículo 21. Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

Artículo 22. 1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses. 2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía. 3. Ninguna disposición de este artículo autoriza a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del

Trabajo de 1948, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, a adoptar medidas legislativas que puedan menoscabar las garantías previstas en él ni a aplicar la ley de tal manera que pueda menoscabar esas garantías.

Artículo 23. 1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. 2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello. 3. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes. 4. Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.

Artículo 24. 1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado. 2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre. 3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

Artículo 25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Artículo 26. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 27. En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

Artículo 28. 1. Se establecerá un Comité de Derechos Humanos (en adelante denominado el Comité). Se compondrá de dieciocho miembros, y desempeñará las funciones que se señalan más adelante. 2. El Comité estará compuesto de nacionales de los Estados Partes en el presente Pacto, que deberán ser personas de gran integridad moral, con reconocida competencia en materia de derechos humanos. Se tomará en consideración la utilidad de la participación de algunas personas que tengan experiencia jurídica. 3. Los miembros del Comité serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal.

Artículo 29. 1. Los miembros del Comité serán elegidos por votación secreta de una lista de personas que reúnan las condiciones previstas en el artículo 28 y que sean propuestas al efecto por los Estados Partes en el presente Pacto. 2. Cada Estado Parte en el presente Pacto podrá proponer hasta dos personas. Estas personas serán nacionales del Estado que las proponga. 3. La misma persona podrá ser propuesta más de una vez.

Artículo 30. 1. La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Pacto. 2. Por lo menos cuatro meses antes de la fecha de la elección del Comité, siempre que no se trate de una elección para llenar una vacante declarada de conformidad con el artículo 34, el Secretario General de las Naciones Unidas invitará por escrito a los Estados Partes en el presente Pacto a presentar sus candidatos para el Comité en el término de tres meses. 3. El Secretario General de las Naciones Unidas preparará una lista por orden alfabético de los candidatos que hubieren sido presentados, con indicación de los Estados Partes que los hubieren designado, y la comunicará a los Estados Partes en el presente Pacto a más tardar un mes antes de la fecha de cada elección. 4. La elección de los miembros del Comité se celebrará en una reunión de los Estados Partes en el presente Pacto convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas en la Sede de la Organización. En esa reunión, para la cual el quórum estará constituido por dos tercios de los Estados Partes en el presente Pacto, quedarán elegidos miembros del Comité los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

Artículo 31. 1. El Comité no podrá comprender más de un nacional de un mismo Estado. 2. En la elección del Comité se tendrá en cuenta una distribución geográfica equitativa de los miembros y la representación de las diferentes formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos.

Artículo 32. 1. Los miembros del Comité se elegirán por cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. Sin embargo, los mandatos de nueve de los miembros elegidos en la primera elección expirarán al cabo de dos años. Inmediatamente después de la primera elección, el Presidente de la reunión mencionada en el párrafo 4 del artículo 30 designará por sorteo los nombres de estos nueve miembros. 2. Las elecciones que se celebren al expirar el mandato se harán con arreglo a los artículos precedentes de esta parte del presente Pacto.

Artículo 33. 1. Si los demás miembros estiman por unanimidad que un miembro del Comité ha dejado de desempeñar sus funciones por otra causa que la de ausencia temporal, el Presidente del Comité notificará este hecho al Secretario General de las Naciones Unidas, quien declarará vacante el puesto de dicho miembro. 2. En caso de muerte o renuncia de un miembro del Comité, el Presidente lo notificará inmediatamente al Secretario General de las Naciones Unidas, quien declarará vacante el puesto desde la fecha del fallecimiento o desde la fecha en que sea efectiva la renuncia.

Artículo 34. 1. Si se declara una vacante de conformidad con el artículo 33 y si el mandato del miembro que ha de ser sustituido no expira dentro de los seis meses que sigan a la declaración de dicha vacante, el Secretario General de las Naciones Unidas lo notificará a cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto, los cuales, para llenar la vacante, podrán presentar candidatos en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29. 2. El Secretario General de las Naciones Unidas preparará una lista por orden alfabético de los candidatos así designados y la comunicará a los Estados Partes en el presente Pacto. La elección para llenar la vacante se verificará de conformidad con las disposiciones pertinentes de esta parte del presente Pacto. 3. Todo miembro del Comité que haya sido elegido para llenar una vacante declarada de conformidad con el artículo 33 ocupará el cargo por el resto del mandato del miembro que dejó vacante el puesto en el Comité conforme a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 35. Los miembros del Comité, previa aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas, percibirán emolumentos de los fondos de las Naciones Unidas en la forma y condiciones que la Asamblea General determine, teniendo en cuenta la importancia de las funciones del Comité.

Artículo 36. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité en virtud del presente Pacto.

Artículo 37. 1. El Secretario General de las Naciones Unidas convocará la primera reunión del Comité en la Sede de las Naciones Unidas. 2. Después de su primera reunión, el Comité se reunirá en las ocasiones que se prevean en su reglamento. 3. El Comité se reunirá normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

Artículo 38. Antes de entrar en funciones, los miembros del Comité declararán solemnemente en sesión pública del Comité que desempeñarán su cometido con toda imparcialidad y conciencia.

Artículo 39. 1. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años. Los miembros de la Mesa podrán ser reelegidos. 2. El Comité establecerá su propio reglamento, en el cual se dispondrá, entre otras cosas, que: a) Doce miembros constituirán el quórum; b) Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 40. 1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a presentar informes sobre las disposiciones que hayan adoptado y que den efecto a los derechos reconocidos en el Pacto y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos: a) En el plazo de un año a contar de la fecha de entrada en vigor del presente Pacto con respecto a los Estados Partes interesados; b) En lo sucesivo, cada vez que el Comité lo pida. 2. Todos los informes se presentarán al Secretario General de las Naciones Unidas, quien los transmitirá al Comité para examen. Los informes señalarán los factores y las dificultades, si los hubiere, que afecten a la aplicación del presente Pacto. 3. El Secretario General de las Naciones Unidas, después de celebrar consultas con el Comité, podrá transmitir a los organismos especializados interesados copias de las partes de los informes que caigan dentro de sus esferas de competencia. 4. El Comité estudiará los informes presentados por los Estados Partes en el presente Pacto. Transmitirá sus informes, y los comentarios generales que estime oportunos, a los Estados Partes. El Comité también podrá transmitir al Consejo Económico y Social esos comentarios, junto con copia de los informes que haya recibido de los Estados Partes en el Pacto. 5. Los Estados Partes podrán presentar al Comité observaciones sobre cualquier comentario que se haga con arreglo al párrafo 4 del presente artículo.

Artículo 41. 1. Con arreglo al presente artículo, todo Estado Parte en el presente Pacto podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte no cumple las obligaciones que le impone este Pacto. Las comunicaciones hechas en virtud del presente artículo sólo se podrán admitir y examinar si son presentadas por un Estado Parte que haya hecho una declaración por la cual reconozca con respecto a sí mismo la competencia del Comité. El Comité no admitirá ninguna comunicación relativa a un Estado Parte que no haya

hecho tal declaración. Las comunicaciones recibidas en virtud de este artículo se tramitarán de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si un Estado Parte en el presente Pacto considera que otro Estado Parte no cumple las disposiciones del presente Pacto, podrá señalar el asunto a la atención de dicho Estado mediante una comunicación escrita. Dentro de un plazo de tres meses, contado desde la fecha de recibo de la comunicación, el Estado destinatario proporcionará al Estado que haya enviado la comunicación una explicación o cualquier otra declaración por escrito que aclare el asunto, la cual hará referencia, hasta donde sea posible y pertinente, a los procedimientos nacionales y a los recursos adoptados, en trámite o que puedan utilizarse al respecto. b) Si el asunto no se resuelve a satisfacción de los dos Estados Partes interesados en un plazo de seis meses contado desde la fecha en que el Estado destinatario haya recibido la primera comunicación, cualquiera de ambos Estados Partes interesados tendrá derecho a someterlo al Comité, mediante notificación dirigida al Comité y al otro Estado.

c) El Comité conocerá del asunto que se le someta después de haberse cerciorado de que se han interpuesto y agotado en tal asunto todos los recursos de la jurisdicción interna de que se pueda disponer, de conformidad con los principios del derecho internacional generalmente admitidos. No se aplicará esta regla cuando la tramitación de los mencionados recursos se prolongue injustificadamente. d) El Comité celebrará sus sesiones a puerta cerrada cuando examine las comunicaciones previstas en el presente artículo. e) A reserva de las disposiciones del inciso c, el Comité pondrá sus buenos oficios a disposición de los Estados Partes interesados a fin de llegar a una solución amistosa del asunto, fundada en el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales reconocidos en el presente Pacto. f) En todo asunto que se le someta, el Comité podrá pedir a los Estados Partes interesados a que se hace referencia en el inciso b que faciliten cualquier información pertinente. g) Los Estados Partes interesados a que se hace referencia en el inciso obtendrán derecho a estar representados cuando el asunto se examine en el Comité y a presentar exposiciones verbalmente, o por escrito, o de ambas maneras. h) El Comité, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de recibido de la notificación mencionada en el inciso b), presentará un informe en el cual: i) Si se ha llegado a una solución con arreglo a lo dispuesto en el inciso e, se limitará a una breve exposición de los hechos y de la solución alcanzada: ii) Si no se ha llegado a una solución con arreglo a lo dispuesto en el inciso e, se limitará a una breve exposición de los hechos y agregará las exposiciones escritas y las actas de las exposiciones verbales que hayan hecho los Estados Partes interesados. En cada asunto, se enviará el informe los Estados Partes interesados. 2. Las disposiciones del presente artículo entrarán en vigor cuando diez Estados Partes en el presente Pacto hayan hecho las declaraciones a que se hace referencia en el párrafo 1 del presente artículo. Tales declaraciones serán depositadas por los Estados Partes en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien remitirá copia de las mismas a los demás Estados Partes.

Toda declaración podrá retirarse en cualquier momento mediante notificación dirigida al Secretario General. Tal retiro no será obstáculo para que se examine cualquier asunto que sea objeto de una comunicación ya transmitida en virtud de este artículo; no se admitirá ninguna nueva comunicación de un Estado Parte una vez que el Secretario General de las Naciones Unidas haya recibido la notificación de retiro de la declaración, a menos que el Estado Parte interesado haya hecho una nueva declaración.

Artículo 42. 1. a) Si un asunto remitido al Comité con arreglo al artículo 41 no se resuelve a satisfacción de los Estados Partes interesados, el Comité, con el previo consentimiento de los Estados Partes interesados, podrá designar una Comisión Especial de Conciliación (denominada en adelante la Comisión). Los buenos oficios de la Comisión se pondrán a disposición de los Estados Partes interesados a fin de llegar a una solución amistosa del asunto, basada en el respeto al presente Pacto. b) La Comisión estará integrada por cinco personas aceptables para los Estados Partes interesados. Si, transcurridos tres meses, los Estados Partes interesados no se ponen de acuerdo sobre la composición, en todo o en parte, de la Comisión, los miembros de la Comisión sobre los que no haya habido acuerdo serán elegidos por el Comité, de entre sus propios miembros, en votación secreta y por mayoría de dos tercios. 2. Los miembros de la Comisión ejercerán sus funciones a título personal. No serán nacionales de los Estados Partes interesados, de ningún Estado que no sea parte en el presente Pacto, ni de ningún Estado Parte que no haya hecho la declaración prevista en el artículo 41. 3. La Comisión elegirá su propio Presidente y aprobará su propio reglamento. 4. Las reuniones de la Comisión se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Sin embargo, podrán celebrarse en cualquier otro lugar conveniente que la Comisión acuerde en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas y los Estados Partes interesados. 5. La secretaría prevista en el artículo 36 prestará también servicios a las comisiones que se establezcan en virtud del presente artículo. 6. La información recibida y estudiada por el Comité se facilitará a la Comisión, y ésta podrá pedir a los Estados Partes interesados que faciliten cualquier otra información pertinente. 7. Cuando la Comisión haya examinado el asunto en todos sus aspectos, y en todo caso en un plazo no mayor de doce meses después de haber tomado conocimiento del mismo, presentará al Presidente del Comité un informe para su transmisión a los Estados Partes interesados: a) Si la Comisión no puede completar su examen del asunto dentro de los doce meses, limitará su informe a una breve exposición de la situación en que se halle su examen del asunto; b) Si se alcanza una solución amistosa del asunto basada en el respeto a los derechos humanos reconocidos en el presente Pacto, la Comisión limitará su informe a una breve exposición de los hechos y de la solución alcanzada;

c) Si no se alcanza una solución en el sentido del inciso b, el informe de la Comisión incluirá sus conclusiones sobre todas las cuestiones de hecho pertinentes al asunto planteado entre los Estados Partes interesados, y sus observaciones acerca de las posibilidades de solución amistosa del asunto; dicho informe contendrá también las exposiciones escritas y una reseña de las exposiciones orales hechas por los Estados Partes interesados; d) Si el informe de la Comisión se presenta en virtud del inciso c, los Estados Partes interesados notificarán al Presidente del Comité, dentro de los tres meses siguientes a la recepción del informe, si aceptan o no los términos del informe de la Comisión. 8. Las disposiciones de este artículo no afectan a las funciones del Comité previstas en el artículo 41. 9. Los Estados Partes interesados compartirán por igual todos los gastos de los miembros de la Comisión, de acuerdo con el cálculo que haga el Secretario General de las Naciones Unidas. 10. El Secretario General de las Naciones Unidas podrá sufragar, en caso necesario, los gastos de los miembros de la Comisión, antes de que los Estados Partes interesados reembolsen esos gastos conforme al párrafo 9 del presente artículo.

Artículo 43. Los miembros del Comité y los miembros de las comisiones especiales de conciliación designados conforme al artículo 42 tendrán derecho a las facilidades, privilegios e inmunidades que se conceden a los expertos que desempeñen misiones para las Naciones Unidas, con arreglo a lo dispuesto en las secciones pertinentes de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas.

Artículo 44. Las disposiciones de la aplicación del presente Pacto se aplicarán sin perjuicio de los procedimientos previstos en materia de derechos humanos por los instrumentos constitutivos y las convenciones de las Naciones Unidas y de los organismos especializados o en virtud de los mismos, y no impedirán que los Estados Partes recurran a otros procedimientos para resolver una controversia, de conformidad con convenios internacionales generales o especiales vigentes entre ellos.

Artículo 45. El Comité presentará a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe anual sobre sus actividades.

Artículo 46. Ninguna disposición del presente Pacto deberá interpretarse en menoscabo de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o de las constituciones de los organismos especializados que definen las atribuciones de los diversos órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en cuanto a las materias a que se refiere el presente Pacto.

Artículo 47. Ninguna disposición del presente Pacto deberá interpretarse en menoscabo del derecho inherente de todos los pueblos a disfrutar y utilizar plena y libremente sus riquezas y recursos naturales.

Artículo 48. 1. El presente Pacto estará abierto a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de algún organismo especializado, así como de todo Estado Parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas a ser parte en el presente Pacto. 2. El presente Pacto está sujeto a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. 3. El presente Pacto quedará abierto a la adhesión de cualquiera de los Estados mencionados en el párrafo 1 del presente artículo. 4. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. 5. El Secretario General de las Naciones Unidas informará a todos los Estados que hayan firmado el presente Pacto, o se hayan adherido a él, del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación o de adhesión.

Artículo 49. 1. El presente Pacto entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. 2. Para cada Estado que ratifique el presente Pacto o se adhiera a él después de haber sido depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o de adhesión, el Pacto entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 50. Las disposiciones del presente Pacto serán aplicables a todas las partes componentes de los Estados federales, sin limitación ni excepción alguna.

Artículo 51. 1. Todo Estado Parte en el presente Pacto podrá proponer enmiendas y depositarlas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará las enmiendas propuestas a los Estados Partes en el presente Pacto, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque a una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar las propuestas y someterlas a votación. Si un tercio al menos de los Estados se declara en favor de tal convocatoria, el Secretario General convocará una conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de los Estados presentes y votantes en la conferencia se someterá a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas. 2. Tales enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes en el presente Pacto, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. 3. Cuando tales

enmiendas entren en vigor, serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones del presente Pacto y por toda enmienda anterior que hayan aceptado.

Artículo 52. Independientemente de las notificaciones previstas en el párrafo 5 del artículo 48, el Secretario General de las Naciones Unidas comunicará todos los Estados mencionados en el párrafo 1 del mismo artículo: a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones conformes con lo dispuesto en el artículo 48; b) La fecha en que entre en vigor el presente Pacto conforme a lo dispuesto en el artículo 49, y la fecha en que entren en vigor las enmiendas a que hace referencia el artículo 51.

Artículo 53. 1. El presente Pacto, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas. 2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas del presente Pacto a todos los Estados mencionados en el artículo 48.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27.

Preámbulo

Los Estados partes en el presente Pacto, Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables, Reconociendo que estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana, Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos, Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos, Comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la

comunidad a que pertenece, está obligado a procurar la vigencia y observancia de los derechos reconocidos en este Pacto,

Convienen en los artículos siguientes:

Artículo 1. 1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. 2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia. 3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 2. 1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos. 2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. 3. Los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos.

Artículo 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Artículo 4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, en ejercicio de los derechos garantizados conforme al presente Pacto por el Estado, éste podrá someter tales derechos únicamente a limitaciones determinadas por ley, sólo en la medida compatible con la naturaleza de esos derechos y con el exclusivo objeto de promover el bienestar general en una sociedad democrática.

Artículo 5. 1. Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de reconocer derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos o libertades reconocidos en el Pacto, o a su limitación en medida mayor que la prevista en él. 2. No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un país en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, a pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.

Artículo 6. 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho. 2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Artículo 7. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores: i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual; ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto; b) La seguridad y la higiene en el trabajo; c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad; d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las variaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.

Artículo 8. 1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar: a) El derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y

libertades ajenos; b) El derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones nacionales y el de éstas a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas; c) El derecho de los sindicatos a funcionar sin obstáculos y sin otras limitaciones que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos; d) El derecho de huelga, ejercido de conformidad con las leyes de cada país. 2. El presente artículo no impedirá someter a restricciones legales el ejercicio de tales derechos por los miembros de las fuerzas armadas, de la policía o de la administración del Estado.

3. Nada de lo dispuesto en este artículo autorizará a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación a adoptar medidas legislativas que menoscaben las garantías previstas en dicho Convenio o a aplicar la ley en forma que menoscabe dichas garantías.

Artículo 9. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

Artículo 10. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que: 1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges. 2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social. 3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

Artículo 11. 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. 2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho

fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales; b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

Artículo 12. 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Artículo 13. 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Artículo 14. Todo Estado Parte en el presente Pacto que, en el momento de hacerse parte en él, aún no haya podido instituir en su territorio metropolitano o en otros territorios sometidos a su jurisdicción la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria, se compromete a elaborar y adoptar, dentro de un plazo de dos años, un plan detallado de acción para la aplicación progresiva, dentro de un número razonable de años fijado en el plan, del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos.

Artículo 15 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

a) Participar en la vida cultural; b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

Artículo 16. 1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a presentar, en conformidad con esta parte del Pacto, informes sobre las medidas que hayan adoptado, y los progresos realizados, con el fin de asegurar el respeto a los derechos reconocidos en el mismo.

2. a) Todos los informes serán presentados al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá copias al Consejo Económico y Social para que las examine conforme a lo dispuesto en el presente Pacto; b) El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá también a los organismos especializados copias de los informes, o de las partes pertinentes de éstos, enviados por los Estados Partes en el presente Pacto que además sean miembros de estos organismos especializados, en la medida en que tales informes o partes de ellos tengan relación con materias que sean de la competencia de dichos organismos conforme a sus instrumentos constitutivos.

Artículo 17. 1. Los Estados Partes en el presente Pacto presentarán sus informes por etapas, con arreglo al programa que establecerá el Consejo Económico y Social en el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Pacto, previa consulta con los Estados Partes y con los organismos especializados interesados. 2. Los informes podrán señalar las circunstancias y dificultades que afecten el grado de cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pacto. 3. Cuando la información pertinente hubiera sido ya proporcionada a las Naciones Unidas o a algún organismo especializado por un Estado Parte, no será necesario repetir dicha información, sino que bastará hacer referencia concreta a la misma.

Artículo 18. En virtud de las atribuciones que la Carta de las Naciones Unidas le confiere en materia de derechos humanos y libertades fundamentales, el Consejo Económico y Social podrá concluir acuerdos con los organismos especializados sobre la presentación por tales organismos de informes relativos al cumplimiento de las disposiciones de este Pacto que corresponden a su campo de actividades. Estos informes podrán contener detalles sobre las decisiones y recomendaciones que en relación con ese cumplimiento hayan aprobado los órganos competentes de dichos organismos.

Artículo 19. El Consejo Económico y Social podrá transmitir a la Comisión de Derechos Humanos, para su estudio y recomendación de carácter general, o para información, según proceda, los informes sobre derechos humanos que presenten a los Estados conforme a los artículos 16 y 17, y los informes relativos a los derechos humanos que presenten los organismos especializados conforme al artículo 18.

Artículo 20. Los Estados Partes en el presente Pacto y los organismos especializados interesados podrán presentar al Consejo Económico y Social observaciones sobre toda recomendación de carácter general hecha en virtud del artículo 19 o toda referencia a tal recomendación general que conste en un informe de la Comisión de Derechos Humanos o en un documento allí mencionado.

Artículo 21. El Consejo Económico y Social podrá presentar de vez en cuando a la Asamblea General informes que contengan recomendaciones de carácter general, así como un resumen de la información recibida de los Estados Partes en el presente Pacto y de los organismos especializados acerca de las medidas adoptadas y los progresos realizados para lograr el respeto general de los derechos reconocidos en el presente Pacto.

Artículo 22. El Consejo Económico y Social podrá señalar a la atención de otros órganos de las Naciones Unidas, sus órganos subsidiarios y los organismos especializados interesados que se ocupen de prestar asistencia técnica, toda cuestión surgida de los informes a que se refiere esta parte del Pacto que pueda servir para que dichas entidades se pronuncien, cada una dentro de su esfera de competencia, sobre la conveniencia de las medidas internacionales que puedan contribuir a la aplicación efectiva y progresiva del presente Pacto.

Artículo 23. Los Estados Partes en el presente Pacto convienen en que las medidas de orden internacional destinadas a asegurar el respeto de los derechos que se reconocen en el presente Pacto comprenden procedimientos tales como la conclusión de convenciones, la aprobación de recomendaciones, la prestación de asistencia técnica y la celebración de reuniones regionales y técnicas, para efectuar consultas y realizar estudios, organizadas en cooperación con los gobiernos interesados.

Artículo 24. Ninguna disposición del presente Pacto deberá interpretarse en menoscabo de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o de las constituciones de los organismos especializados que definen las atribuciones de los diversos órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en cuanto a las materias a que se refiere el Pacto.

Artículo 25. Ninguna disposición del presente Pacto deberá interpretarse en menoscabo del derecho inherente de todos los pueblos a disfrutar y utilizar plena y libremente sus riquezas y recursos naturales.

Artículo 26. 1. El presente Pacto estará abierto a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de algún organismo especializado, así como de todo Estado Parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas a ser parte en el presente Pacto. 2. El presente Pacto está sujeto a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. 3. El presente Pacto quedará abierto a la adhesión de cualquiera de los Estados mencionados en el párrafo 1 del presente artículo. 4. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General

de las Naciones Unidas. 5. El Secretario General de las Naciones Unidas informará a todos los Estados que hayan firmado el presente Pacto, o se hayan adherido a él, del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación o de adhesión.

Artículo 27. 1. El presente Pacto entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. 2. Para cada Estado que ratifique el presente Pacto o se adhiera a él después de haber sido depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o de adhesión, el Pacto entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 28. Las disposiciones del presente Pacto serán aplicables a todas las partes componentes de los Estados federales, sin limitación ni excepción alguna.

Artículo 29. 1. Todo Estado Parte en el presente Pacto podrá proponer enmiendas y depositarlas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará las enmiendas propuestas a los Estados Partes en el presente Pacto, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar las propuestas y someterlas a votación. Si un tercio al menos de los Estados se declara en favor de tal convocatoria, el Secretario General convocará una conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de Estados presentes y votantes en la conferencia se someterá a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas. 2. Tales enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes en el presente Pacto, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. 3. Cuando tales enmiendas entren en vigor serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones del presente Pacto y por toda enmienda anterior que hayan aceptado.

Artículo 30. Independientemente de las notificaciones previstas en el párrafo 5 del artículo 26, el Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados mencionados en el párrafo 1 del mismo artículo: a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones conformes con lo dispuesto en el artículo 26; b) La fecha en que entre en vigor el presente Pacto conforme a lo dispuesto en el artículo 27, y la fecha en que entren en vigor las enmiendas a que hace referencia el artículo 29.

Artículo 31. 1. El presente Pacto, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas. 2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas del presente Pacto a todos los Estados mencionados en el artículo 26.

Noticias de Identificaciones

Restituyen a familiares el cuerpo de una víctima de la masacre de Margarita Belén

Jueves, 16 de Abril de 2009 - Publicado en la Edición Impresa. Disponible en: <http://www.diarionorte.com/noticia.php?numero=32895> (Entrada del 12 de Abril de 2010).

Treinta y tres años después de su desaparición en un viaje a Resistencia y posterior asesinato en la Masacre de Margarita Belén, los restos óseos de Alcides Bosch fueron entregados por la Justicia a su viuda e hijos, en un acto realizado en el Tribunal Oral Federal de esta capital el pasado lunes. Se trata de la coronación de la investigación integrada en la de la matanza de presos políticos durante la última dictadura, que recuperó el cuerpo en 2007 del cementerio de Resistencia en un procedimiento a cargo del Equipo Argentino de Antropología Forense que certificó luego la identificación genética de Bosch, uno de los dos N.N. sepultados luego de la matanza del 13 de diciembre de 1976, señalada entonces como un masivo intento de fuga.

Los dos cuerpos no nominados fueron identificados en principio por el registro dactilar de la investigación judicial original realizada de oficio ante los hechos, que entre otras irregularidades no había avanzado en la verificación de las huellas dactilares tomadas entonces de las víctimas. Este trámite fue solicitado en 2007 por familiares y ex detenidos políticos que promueven la investigación y se constató que Bosch y Ema Beatriz Cabral eran los dos NN registrados en las actuaciones judiciales originales luego del operativo militar y policial que terminó con la vida de 22 militantes políticos. Hasta entonces, Bosch y Cabral no estaban en la lista de Margarita Belén y eran buscados en torno a otras circunstancias y jurisdicciones. El cuerpo de Bosch fue sepultado finalmente por su familia en su natal Villa Ocampo (Santa Fe), consagrando una recuperación por el resultado de la lucha por memoria verdad y justicia. La Comisión Provincial por la Memoria y Miguel Nievas, del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), acompañaron a Isabel y Pablo, la esposa y el hijo de Alcides, durante toda la histórica jornada de una recuperación que es el fruto de los años de búsqueda de los familiares, y de la lucha por la memoria la verdad y la justicia de los organismos de derechos humanos. La entrega de la urna con los restos óseos de Alcides Bosch se realizó en el Tribunal Oral Federal de Resistencia, cerca del mediodía, con la presencia su familia y la compañía de amigos de Alcides, militantes de los organismos de derechos humanos en la Comisión Provincial por la Memoria, el equipo del programa de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de Estado, el abogado querellante en el juicio por la Masacre de Margarita Belén Mario Bosch, el antropólogo Miguel Nievas, del EAAF, y el subsecretario de derechos humanos Marcelo Salgado. Al recibir la urna Isabel agradeció la tarea del EAAF y exigió justicia después de “tantos años que tuvieron que pasar para este reencuentro, porque no hay derecho para lo que nos hicieron pasar”. Su hijo Pablo, que

viajó desde Australia, donde reside con su esposa y su pequeño hijo de siete meses, la misma edad que tenía cuando desaparecieron a su padre, señaló: “Esto es muy fuerte, toda mi vida fui el hijo de un desaparecido. Ahora soy el hijo de un desaparecido que apareció, pero sigo siendo el hijo de un asesinado por el terrorismo de Estado; por eso pido que no se pierda esta oportunidad histórica de hacer justicia. Por mi padre y por los 30.000 desaparecidos”. El procedimiento de 2007 en el cementerio de Resistencia que dio inicio a la identificación de los restos de Bosch y Cabral confirmó la identidad de 8 víctimas allí enterradas, junto a las otras cuatro que se entregaron a los familiares luego de los hechos de diciembre de 1976, ya son 12 los cuerpos encontrados de los 22 masacrados y el hallazgo e identificación de los 10 restantes sigue siendo, junto al castigo de los culpables, una de las cuestiones centrales pendientes del reactivado proceso judicial que se espera corone este año con un juicio oral.

Carta a José Reinaldo Monzón “El Chango” en ocasión de su regreso a su barrio

5 de setiembre de 2009.

Querido José Reinaldo, “Chango”:

Sabíamos que, tarde o temprano, celebraríamos tu regreso al barrio. Estás aquí de nuevo entre nosotros como lo prometiste. Sabíamos también que la noche no era definitiva. Y estás aquí, haciéndonos mover con inquietud, mirándonos, preguntando, recordando, callándonos, atreviéndonos, cruzando las piedras de lo sagrado; tal vez con la esperanza de llegar hasta tu alma que tanto extrañábamos. Estás aquí mucho más que en despojos, porque, sabemos también, tal vez sin tanta seguridad, que nos debíamos un diálogo, unas palabras, unas menciones que te aseguro, salen como manantial porque, estas palabras, son un enorme grito de esperanza. Así es que, disculpá, que no podamos ser más metódicos, o formales, o más prendidos a los rituales, o más equilibrados, queremos hablarle a un militante. Este bicho raro que, a veces las comunidades pobres en lucha paren y que, estoy seguro, sería capaz de entender que se nos cruzan miles de pensamientos extraños y mágicos. Qué es Chango un militante sino alguien que lucha por magia para su pueblo: pan, justicia, trabajo, alimento, techo, hospital, salario, remedios, vacaciones, libros, pasaje gratuito, calefón, y tantos sueños por los cuales, vale la pena vivir y luchar, y cantar, y continuar, y no callar, y no dejarse amedrentar, e ilusionarse siempre hasta las lágrimas. Estar aquí, desde esta comunidad que vio tus pasos, en esa década de sueños y que la memoria hace hoy estallar, nos da una paz arrolladora. Intentamos hacer un trabajo de imaginación y el ejercicio nos lleva a verte entre estas calles y esquinas, entre el barro y la llovizna de otoño, en aquellos campamentos con gusto a guiso y guitarra, creciendo tercamente joven, tironeado por tus convicciones nunca pobres. Barrio de

trabajadores humildes, de gente sencilla, de poquísimos revoques, de sonrisas que llevan la marca de sus dolores y sus pesares. Pueblo atropellado desde hace siglos que hoy merecía honrarte y decirte sus cosas. Te vemos como si fuera hoy, en esos líos y quilombillos que portaban la marca de una época, se nos aparece la compañera Teresita Trota, el cura Adamo, Chingolo y cientos de rostros que hoy forman nuestro mapa de Justicia y nuestro alimento. Del peronismo joven que disfrutabas como una barra de chocolate. De la madrugada que esperabas cuando seríamos todos iguales. Te imaginamos, porque en vos, nos vemos nosotros mismos, con nuestras actuales fallas de motores y de chasis, ya medio acalambrados y con vértigo, las columnas ya nos molestan. En vos nos sentimos nuevamente jóvenes, impertinentes, contestatarios, rebeldes, revolucionarios, portadores de un fuego que como el evangelio nos pide “ojalá ya estuviera ardiendo”. Recordar a un carpintero obliga hacer comparación con otro a quién consagraremos en el altar, allí tu sangre derramada para nosotros cristianos de carne y hueso, de sangre y lágrimas cobra sentido. Jesús de Nazareth cuya memoria subversiva hacemos presente cotidianamente, como en tu época, en este templo y en tantos otros, para que la mesa humilde de nuestras familias sea digna, sea suficiente, y sobre abunde en amor. Aprendiste como él a ser trabajador, obrero de la madera e ingeniero de tu clase desposeída. Te cuento hermano, estamos atravesados hoy por una crisis internacional, absurda, criminal, porque las elites del mundo siguen fomentando un mundo con dos sociedades de hecho: la oligarquía privilegiada, intocable, y todo el inmenso resto de humanidad arrojada al hambre, al sin-sentido, a la violencia enloquecida. ¡Cómo te hubieras enojado con todo esto! Como nos embroncamos nosotros viendo que los Estados tienen que hacerse cargo de mantener el capital financiero. El Estado, es decir, lo público, los pobres manteniendo a los ricos. Queremos decirle a tu familia que no alcanzan las palabras, a esta comunidad que te vio tantas veces sonreír que deberá guardar esta memoria celosamente, porque es la más cercana aproximación que tuvieron con la Fe que profesamos, porque se hizo sangre y martirio, se hizo dolor y esperanza. Ayudanos desde donde estés a seguir plantando, cantando, contestando, contagiando, con aquella esperanza que no falla porque tiene la garantía del Dios de la Tierra, de la Vida, del Amor. Finalmente José, querrás saber hoy cómo estamos. Cómo estamos como país, como sociedad, como pueblo. A nosotros aquí nos vez, todavía luchando, imaginando, marchando, como vos lo hacías. Seguimos incomodando con nuestras utopías que compartimos con millones de hermanos y hermanas que no descansan para lograrla, somos apasionados de la utopía, carpinteros mañosos de la utopía. Tal vez nos defina bien aquella poesía de Benedetti *“Quiero creer que estoy volviendo, con mi mejor y mi peor historia. Vuelvo y pido perdón por la tardanza se debe a que hice muchos borradores me quedan dos o tres viejos rencores y sólo una confianza”*, *“Vuelvo a tener un rostro en el espejo y encuentro mi mirada”* *“Nosotros mantuvimos nuestras voces ustedes van curando sus heridas empiezo a comprender las bienvenidas mejor que los adioses”* *“Vuelvo con la esperanza abrumadora y los fantasmas que*

llevé conmigo y el arrabal de todos y el amigo que estaba y no está ahora” “Todos estamos rotos pero enteros diezmados por perdones y resabios un poco más gastados y más sabios más viejos y sinceros”. Gracias por tu regreso Chango. ¡Hasta la Victoria Siempre! Luis Domínguez.

Emotivo acto al inhumar los restos de Daniel Elías

La Arena- Edición del 1/11/2008

Los restos de Daniel Elías, asesinado por la última dictadura militar, descansan desde ayer en el cementerio de Santa Rosa. En la ceremonia estuvieron familiares, amigos, y mucha gente que lo conoció en su juventud en la ciudad. En una ceremonia sobria y muy emotiva, los restos de Daniel Elías fueron inhumados en la mañana de ayer en el cementerio local. Había sido asesinado por la dictadura militar que gobernó el país entre 1976 y 1983, convirtiéndolo en una víctima más del terrorismo de Estado. Su cuerpo había sido enterrado como NN en el cementerio de Avellaneda y fue identificado a principios de septiembre de este. La de ayer será una jornada difícil de olvidar para todos los que se hicieron presentes. Estuvieron su hermana y sus sobrinos, además de otros familiares, amigos, compañeros de estudio y de militancia, y también autoridades de la Universidad de La Pampa, la Cooperativa Popular de Electricidad y el gobierno provincial. "Que esta lucha no claudique, que sea una lucha diaria para conocer la verdad de todos", dijo Silvia Elías previo a la ceremonia. "Me siento millonaria, no puedo pedir más; esta es nuestra gente, este es mi pueblo. Esto es el pueblo y los amigos de Daniel, mis amigos, los amigos de mis padres... Son nuestra historia", resumió, muy emocionada al igual que todos los que se habían acercado al cementerio local. Ceremonia. Los restos fueron trasladados en una urna por los sobrinos de Daniel, quienes los depositaron en el panteón familiar donde también están sus padres. Tras las palabras del padre Ricardo Ermesino, quien elevó una oración a su memoria, Raquel Pumilla pidió "justicia" por "los 50 desaparecidos pampeanos". Luego Silvia Elías dijo algunas palabras para recordar a su hermano. "Tu recuerdo sigue vivo en la memoria de tu pueblo y tu gente; en este homenaje, todas las víctimas de la dictadura alzamos nuestras voces diciendo: nunca más". También agradeció a todos los que colaboraron y estuvieron presentes, y estimó que "si esto es lo que Daniel sembró, cosechó mucho". Su sobrino Martín Terrile, hijo de Silvia, contó sus vivencias ante la historia de su tío. "Tengo memoria porque me han contado desde chico que la vida de mi tío fue arrebatada cobardemente, porque me han contado que una parte de mi vieja desapareció con él, porque me han contado que no sólo mi familia sufrió sino miles de ellas". Estudiantes. También le dedicó algunas palabras Mirta García, compañera de estudios en la carrera de periodismo en la Universidad de La Plata. "Fue querido por todos por su simpleza, honradez y su solidaridad. Daniel no tenía una gran formación política ni la precisaba; a partir de que vio que se podía

cambiar la realidad se dedicó de lleno a los chicos del barrio". Y agregó que "al olvido no lo dejamos entrar nunca en nuestra casa, por eso hoy para nosotros es un día de dolor pero también nos sentimos afortunados porque podemos venir a despedirlo". Leandro Mata, en representación de los estudiantes de la Facultad de Periodismo de La Plata, dijo que la identificación de Daniel "es un paso más". "Le arrancaron la vida, pero no su historia ni sus ideales", y en el final citó a Rodolfo Walsh: "el pueblo aprendió que estaba solo y que debía pelear por sí mismo y que de su propia entraña sacaría los medios, el silencio, la astucia y la fuerza". De la madrugada del 13 junio de 1976, cuando fue secuestrado con su compañera Liliana Molteni en su casa de Lanús Oeste, a la mañana del 31 de octubre de 2008, pasaron 32 años. Los restos de ella fueron encontrados en 2005 y ahora descansan en su Trenal natal. Los de Daniel, que tenía 24 años cuando fue asesinado, desde ayer están en Santa Rosa. Sus amigos, sus compañeros del Colegio Nacional, sus compañeros de la facultad, su familia, lo recordaron y lo seguirán recordando. Ni el tiempo ni el brazo sangriento de la dictadura militar fueron suficientes para borrar sus huellas. El equipo de antropología forense en Santa Rosa Como complemento del traslado de los restos de Daniel Elías a Santa Rosa, dos de las profesionales del Equipo de Antropología Forense que trabajaron en su identificación brindaron una charla en el Aula Magna de la UNLPam denominada "La búsqueda de Daniel. La tarea de la antropología forense". Patricia Berardi y Mercedes Salado Puerto explicaron estuvieron acompañadas de Silvia Elías, hermana de Daniel, quien tuvo elogiosas palabras para la tarea que las profesionales realizaron. Previo al comienzo de la charla, Berardi, quien además es una de las fundadoras del equipo, dialogó con los medios para explicar cuál es la tarea que realizan y cómo trabajaron en este caso. "Creíamos que era importante que la gente de Santa Rosa esté un poco más al tanto del trabajo que realiza el equipo", detalló. "El acompañamiento que vimos hoy (por ayer) en el cementerio fue realmente muy importante, y también es importante que tengan en cuenta cuáles son los pasos ya que quizás gente de acá nos podría ayudar para otros casos de identificación". Es que la tarea del EAAF se basa también en testimonios y datos que se entrecruzan para poder llegar a los resultados que se han dado hasta el momento. A grandes rasgos, ¿cuáles son los pasos que hacen hasta llegar a la identificación? -Nuestra tarea se divide en tres pasos: la investigación preliminar, el trabajo de campo –que es la exhumación–, y el trabajo de laboratorio. Pero llegado un momento las hipótesis de trabajo no son tan fuertes y recurrimos a la genética, que cierra toda la investigación y llega a la identificación, que es el objetivo máximo. -¿Qué tan importante es el programa a nivel nacional de donación de sangre para análisis de ADN? -Indudablemente importante. El equipo tiene en su laboratorio más de 600 esqueletos a los cuales hay que darle nombre y apellido, pero es a través de la genética. -¿Con qué tipo de apoyo trabajan? -El EAAF hace 24 años que se fundó. Según los años tuvimos apoyo de fundaciones europeas o americanas y hace dos años tenemos el apoyo del gobierno argentino, en particular en el área genética donde los reactivos son sumamente

costosos, igual que su ingreso al país. Eso nos ha ayudado muchísimo a acelerar las identificaciones. -¿Cómo se define el momento de poder identificar los restos y que la familia pueda decidir qué hacer con ellos? -A lo largo de todo el trabajo se entabla un vínculo con la familia. Cuando les das la noticia, por un lado es la felicidad de saber que está identificado y también la tristeza de llegar a la realidad que fue asesinado. Es algo ambivalente. Para mí es una gratificación muy grande llegar a poder compartir el momento con la familia, y que sea también un reconocimiento social como el de hoy (por ayer) en el cementerio. Donde no sea sólo el núcleo familiar, sino también los amigos, la gente de la provincia, el lugar... Son 30 años donde siempre se lo dio como que no estaba en ningún lado, y ahora está y con nombre y apellido en un lugar. Y eso es construir la memoria de nuestro país, a eso apunta nuestro trabajo.

Entregaron el cuerpo de Eduardo Juan Jensen a su hermano

Viernes 16 de marzo de 2007, por [Katy Garcia](#). Agencia CTA.

En un breve acto, recibieron la resolución que da cuenta de los procedimientos que confirman que los restos pertenecen a Jensen, víctima del terrorismo de Estado. El paso siguiente los condujo a barrio General Paz donde se encuentra la morgue judicial, pegada al Hospital Tránsito Cáceres. En un acto íntimo, Darío Olmo entregó la urna que contiene el cuerpo de Eduardo. Fue cubierta por la Bandera Argentina y luego trasladada en una ambulancia hasta el local de Familiares e Hijos donde se realizó una ceremonia conmovedora. Eduardo Jensen (29) militaba en la agrupación política militar Montoneros. Había sido secuestrado el 15 de octubre de 1975 por el Comando Libertadores de América y asesinado ese mismo año. Fue enterrado en una fosa común en el cementerio San Vicente, el 27 de abril de 1976. Se sabe que desapareció junto a Miguel Pietragalla, también militante, cuyo cuerpo ya fue entregado en 2003. Héctor Pedro Vergez, miembro fundador de la organización parapolicial denominada Comando Libertadores de América, fue señalado como el autor del asesinato de Jensen. Así lo revelan los testimonios de Fermín de los Santos, sobreviviente de La Perla, ante la Conadep y el entonces juez federal Gustavo Becerra Ferrer. El ingreso de los cadáveres está registrado en los libros de la Morgue judicial con los números 1045 y 1046. El informe del perito oficial confirma que son los restos de Jensen en un 99,7% luego del estudio de ADN practicado en la sangre extraída a su hermano José Ezequiel. Después de 31 años, José Ezequiel Jensen (65) hermano de quien fuera secuestrado, torturado y asesinado en 1975, puede cerrar una historia de dolor, incertidumbre y tristeza. “Creo que el que no ha vivido la experiencia, no sabe lo que significan los cuerpos. Haber conocido cómo sucedieron los hechos, conocer el fin que tuvo mi hermano, tener los restos para velarlos y hacer el duelo es algo fundamental para mí”, le confió a Prensared. Luego reconoció la labor desarrollada por todos los organismos de derechos humanos, la justicia y el

Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). “Hicieron un trabajo excepcional, involucrados no solo técnicamente sino emocionalmente. Porque cuando uno ha perdido la esperanza, ellos seguían trabajando”, manifestó.

Reencuentro y despedida

En la casa de familiares e Hijos, en el barrio Quinta Santa Ana, militantes y funcionarios de derechos humanos reivindicaron en la figura de Eduardo a los 30 mil desaparecidos. Congregados alrededor de la urna rescataron su militancia política y abogaron por la pronta aplicación de juicio y castigo a los culpables ante su único hermano, acompañado por su esposa. Así, fue leído un mensaje enviado por Mirta, amiga y compañera de militancia de La Plata. Uno de cuyos párrafos expresa: “Hemos recordado a Jhony, su paso por la facultad de ingeniería de la universidad de la Plata y su pasión por la transformación de la dependencia del país en una nación liberada. Mi hijo nació en la dictadura, en prisión, secuestrado y después recuperado y lleva tu nombre. Mi reconocimiento a quien fuera consecuente, coherente y combativo hasta sus últimos días junto a Horacio Pietragalla y a todos. Mi abrazo cálido y personal y familiar y a quien recuerdo y quiero mucho para todos los presentes”. Silvia Di Toffino, integrante de la Agrupación Hijos dijo que “En cada compañero que es identificado, nosotros recuperamos la memoria de todos nuestros compañeros, los 30 mil desaparecidos. Vamos a continuar la lucha hasta que el último compañero sea identificado”. En nombre de Montoneros Córdoba, David Lanuscou se dirigió a Eduardo para reafirmarle el compromiso de continuar con sus ideales de lucha. “Te reconocemos junto a tu pueblo, como un héroe de la resistencia y por la justicia social”. Luego fue el turno de Luis Miguel Baronetto, secretario adjunto de la CTA Córdoba y Director de Derechos Humanos de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba, quien analizó que las historias compartidas y los proyectos inconclusos de ayer son los mismos desafíos que la realidad presenta hoy. En ese sentido subrayó “La permanencia de la injusticia, de la desigualdad social, de la dependencia en todos los niveles y el reinado prolongado del neoliberalismo”. Dijo que la recuperación de los restos desde una mirada cristiana son “una resurrección que nos devuelve a la vida en el sentido de prolongar lo proyectos, continuar las luchas. Los restos de cada compañero son una interpelación, un decirnos: no se achiquen aunque vengan amenazas, porque los genocidas van a terminar en una cárcel común”. Más adelante consideró que la sociedad organizada debe recuperar el rol del Estado. Por su parte, el secretario de Derechos Humanos de Santa Fe, Domingo Pochettino, recuperado del momento emotivo que le produjo el encuentro con José, hijo de Ricardo Haidar, destacó que “este es un acto de vida. Porque en los compañeros que vamos recuperando, recuperamos la vida de todos los argentinos. Por un país justo, libre y solidario como el que ellos lucharon y dieron su vida y que todavía estamos lejos de concretar”. Claudio Orosz, uno de los abogados que lleva adelante las causas ante la justicia, expresó que los resultados que hoy se están viendo se deben al trabajo de 30 años de lucha de los organismos. En este sentido recaló que “también estamos festejando la

detención de la patota del D2 de la policía de la provincia, quienes seguramente intervinieron en el secuestro del compañero que recuperamos hoy”. Para luego agregar que más allá de cualquier diferencia “seguiremos buscando la verdad y el juicio y castigo a los culpables. Es el mejor homenaje que le estamos haciendo a nuestros desaparecidos y a las generaciones que nos siguen”. Darío Olmo, miembro del EAAF que lleva realizadas 14 identificaciones, fue el encargado de cerrar el acto. El antropólogo manifestó que los estudios realizados les permitieron tener “la convicción de que Eduardo podía estar allí”. Al mismo tiempo afirmó que “Este trabajo no podría haberse realizado sin el apoyo y la comprensión de los familiares organizados en los organismos”. Y les pidió a los presentes que “Sigam agujijoneándonos, empujándonos y ayudándonos a avanzar para poder establecer nuevas identificaciones”.

Entrevista realizada por H.I.J.O.S a Eva Arroyo

Desde hace algo más que 14 años, los H.I.J.O.S. empezamos a juntarnos y organizarnos para luchar por Juicio y Castigo, para encontrarnos con otros hijos e hijas de la misma historia, para buscar a nuestros hermanos apropiados, para acompañarnos en los dolores y las alegrías, para compartir las presencias y las ausencias. En estos años, fuimos encontrando a algunos de nuestros hermanos, a muchos compañeros, fuimos rescatando relatos de nuestros padres, madres y sus compañeros, fuimos conociéndolos en las anécdotas de los compañeros que sobrevivieron. Gracias al trabajo del Equipo Argentino de Antropología Forense- EAAF-, este año, además, una de nuestras compañeras se encontró con los restos de su padre, quien estaba desaparecido forzosamente desde el 28 de octubre de 1976. Se trata de Juan Carlos Arroyo, El Negro, quien fue dirigente gremial. Compartimos algunas palabras de Eva, su hija, en este momento tan especial.

Jujuy: Impresiones de Eva Arroyo luego de haberse encontrado los restos de su padre, desaparecido durante la dictadura

Jujuy al día – En el marco de una conferencia de prensa llevada a cabo el día viernes, Eva Arroyo, hija del dirigente gremial palpaño Juan Carlos Arroyo, refirió sus impresiones al haberse encontrado el cuerpo sin vida de su padre en el cementerio de Avellaneda, tras haber estado desaparecido por más de 30 años. Destacó la labor realizada por el equipo de antropología forense para recuperar sus restos, señalando que el asesinato de su padre es “un acto cobarde que produce dolor, impotencia”. Arroyo expresó que “hemos recuperado el cuerpo de nuestro padre, que había sido enterrado en el cementerio de Avellaneda en febrero del ’77. Él había sido secuestrado el 28 de octubre del ’76, y es recluso en el centro clandestino “Proto Banco”, que es un predio que pertenece a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, pero donde operaban fuerzas conjuntas: Gendarmería, Ejército, Policía de la Provincia y Policía Federal”.

A esto agregó que “el último dato que tenemos nosotras es que él ha sido visto los primeros días de febrero del '77 dentro de ese centro clandestino, y había sido retirado para ser asesinado en esos días. Fue inhumado en febrero del '77, está en el cementerio de Avellaneda, y el equipo de antropología forense ha recuperado sus restos”. En cuanto a sus impresiones al recibir la noticia, “esto es personal, cada una vive su impacto de diferente manera. Desde mi perspectiva es sacarlo de la oscuridad, es sacarlo de la mano de los verdugos, del anonimato, y es darle de nuevo una identidad y una entidad. Y después, la profunda tristeza de la muerte, y de la muerte por asesinato: o sea un acto cobarde que produce dolor, impotencia”. Continuó afirmando que “nosotras tendremos que hacer ahora el duelo, pero, desde lo personal, los organismos militantes siempre hemos tenido que conformarnos, que encontrar alguna luz de esperanza dentro de tanto dolor. Son 30 años esperando la vuelta, 30 años tratando de recuperar el cuerpo, pero ni siquiera podemos recuperarlo para podernos mirar la cara: lo recuperamos, pero está muerto”.

Tupac y Fidel Puggioni, sin resentimientos

El tribuno- 18.05.2009

Los restos de Gladys Porcel, la madre desaparecida en 1976, fueron hallados en un cementerio del Gran Buenos Aires el mes pasado. Octubre de 1976. Tupac recuerda la noche cuando un grupo de hombres irrumpió en la vivienda que ocupaba con su mamá y otros hombres y mujeres en una quinta de Moreno, en la provincia de Buenos Aires. Golpes, gritos, desorden, ruidos, autos en la puerta, escapada a toda marcha. Tupac tenía 6 años. Vio cuando "esos tipos de traje negro" se llevaron a la chica de 24 años en cuya panza crecía otro hermanito, al que todavía espera. Secuestraron a varios de los que estaban allí, entre ellos al "Negro" Arroyo, un militante conocido de Jujuy. Pocos minutos debieron pasar hasta que la noticia llegó a la casa donde vivían su abuela Hortensia y su hermano Fidel, de 3 años. Mayo de 2009. Tupac tiene 38 años y Fidel 35. Viven en Salta y ya no tienen a su mamá encuadrada en la siniestra figura de los desaparecidos de la dictadura militar. Desde hace algunas semanas saben dónde están los restos de Gladys del Valle Porcel. El padre de ambos, Hugo Aníbal Puggioni, fue torturado y asesinado por la Triple A, también en Buenos Aires, en septiembre de 1974. Tenía 24 años de edad. El cuerpo, que llegó a Salta como NN, no tenía ojos, orejas ni genitales. Aníbal y Gladys militaban en la agrupación Frente Revolucionario Peronista 17 de Octubre. El 25 de abril último, el Equipo de Antropología Forense de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal confirmó algunos datos sobre los que venían trabajando por una causa abierta en 1984: el ADN que a fines de 2006 habían tomado a Fidel, a la abuela Hortensia y al tío José Porcel coincidía con el perfil genético de un fémur hallado en el cementerio de la

localidad bonaerense de San Martín. Los restos de Gladys estaban con los de otras 35 personas distribuidos en 25 bolsas, mezclados unos con otros. Habían sido exhumados en 1984 y en 2006. Ahora, los especialistas tratarán de reconstruir el cuerpo que en unos meses más llegará a Salta para ser sepultado al lado de los restos de su esposo y los de su mamá, la mítica dirigente justicialista, fallecida el 27 de junio de 2008, Hortensia Rodríguez de Porcel. Ahora, cuando Tupac y Fidel están a pocos días de cerrar definitivamente el ciclo de la vida de su mamá, reflexionaron: "Ella pasó por lo peor que puede pasar una mujer: el secuestro embarazada, el parto en las peores condiciones de un campo de concentración, nosotros, dos chiquitos, afuera... ¿Qué puede pensar una madre en una situación así, no? De nuestro hermano no tenemos noticias todavía; el ADN está en las Abuelas de Plaza de Mayo". Compromiso social. Hablaron siempre y mucho de su historia, y creen que eso les hizo mucho bien. Su abuela Hortensia ha tenido un compromiso social muy fuerte y ellos crecieron en ese ambiente. Con la abuela que les tocó en suerte no sintieron necesidades sino alegría y felicidad. "Gracias a Dios no somos resentidos; desde chicos tomamos conciencia de cuál era nuestra realidad. No es que no nos afectara, ¡cómo no!, pero, si querés, es una mochila que nos llevó al compromiso social", sintetizaron. Aquellos besos mensajeros. Cuando el grupo de tareas se llevó a Gladys de la quinta de Moreno, su mamá Hortensia y sus pequeños hijos estaban en Buenos Aires porque allí seguían detenidos un tío, José Porcel, dirigente de la Universidad de Tucumán, y el abuelo, José Eduardo Porcel, último director del Servicio Penitenciario de Salta durante el gobierno de Miguel Ragone y quien, por su activa militancia, sufrió una encarnizada persecución, que incluyó 52 allanamientos en su domicilio. Hortensia, diputada provincial, andaba siempre con Ragone, junto con otras dos mujeres. Eran como "las tres custodias del gobernador". Las detuvieron y las llevaron al Buen Pastor. Después, a la abuela la trasladaron a Devoto, donde estuvo detenida sin causa ni proceso durante dos años, por orden del Poder Ejecutivo Nacional. Allí era delegada de los presos y se pasó dos años exigiendo que le explicaran por qué estaba allí, sin causa ni proceso. También el tío y el abuelo de Tupac y Fidel estuvieron presos durante toda la dictadura, también sin causa ni proceso, pasando de una cárcel a la otra. "Con mi abuela -recordaron- íbamos cambiándonos de localidad, para estar lo más cerca posible de ellos y poder visitarlos. Los presos políticos escribían mensajes en pedacitos del papel metalizado de los cigarrillos, los hacían rollitos lo más chiquitos posible y se los ponían debajo de la lengua. Cuando mi abuela los visitaba, mi abuelo le daba un beso y le pasaba el mensaje a mi abuela, quien también se lo ponía debajo de la lengua y lo sacaba para leerlo cuando salía. No tenían otra forma porque las requisas eran totales y absolutas. En esos papelitos estaba la historia porque ahí decían a quién habían matado, a quién habían trasladado. Toda información que pasábamos a la organización es de Derechos Humanos. Eso es muy impresionante". "Pese a todo, sobrevivimos". La abuela y los dos pequeños anduvieron de un lugar para otro, siempre lo más cerca posible de los familiares que se encontraban detenidos. Muchas de esas

veces no tenían un peso, y siempre caminaban con la esperanza de saber algo sobre el destino de Gladys. La mujer y los niños recibían ayuda de integrantes de asociaciones de Derechos Humanos y también obtuvieron colaboración de Eduardo Duhalde, el ex presidente de la Nación, quien por ese entonces era un dirigente peronista de la localidad de Lomas de Zamora. Hortensia trabajó como empleada doméstica y hacía empanadas salteñas que vendía para sobrevivir. "Ella era muy buena empanadera, había ganado varios concursos en Salta y en Buenos Aires se desesperaban por las empanadas de mi abuela", remarcaron orgullosos los jóvenes, a la vez que destacaron el aporte de Derechos Humanos para conseguir casas o piezas donde vivir. "Era muy duro -sostuvieron- porque los dueños nos echaban cuando empezaba a caer la Policía a hacer preguntas; se asustaban. Y, pese a todo, sobrevivimos". Fidel Puggioni. "La aparición de Gladys también es importante para muchos salteños que todavía no denunciaron desapariciones de familiares, y renueva la esperanza de mucha gente que está esperando noticias". "Nosotros tuvimos una importante militancia en la universidad y en Derechos Humanos, y el sentimiento es mayor compromiso con lo social. Porque la historia de militancia de la familia tiene que ver con eso." "La falta de ética política que se vive hoy es la mayor frustración. Desde la dictadura para acá se aplicó el mismo modelo económico para perjudicar siempre a los mismos sectores y empobrecerlos cada vez más. Hay que hacer un nuevo pacto con la sociedad, y hay que recuperar la ética política." "Estudiamos Antropología. Mientras estábamos en la universidad teníamos el centro cultural Jorge Cafrune, de donde nació la peña La vieja estación y una importante posibilidad de trabajo para nosotros, que se fue convirtiendo en una empresa que hoy da trabajo a 60 o 70 personas. El compromiso está con la gente con la que uno trabaja". "Aspiramos al desarrollo económico pero de la mano de la identidad de un pueblo, por eso la peña, la feria de artesanos. Es nuestra identidad; venimos de ahí, hay una historia pero hay un futuro, y el futuro tiene que ver con desarrollarnos desde lo que nosotros somos". Tupac Puggioni. Está casado con Verónica Marton, con quien tiene dos hijos, Matías Salvador y Candela Hortensia. Es candidato a concejal de "Memoria y Movilización", un partido que a nivel nacional encabeza Eduardo Luis Duhalde. "Kirchner reivindicó los Derechos Humanos y la historia del peronismo, que estaba olvidada; era como que los desaparecidos y otros sectores eran de izquierda, no peronistas. Nosotros nos sentimos muy marginales". "He visto al gobierno de Kirchner cosas positivas; aunque desgraciadamente, les falta diálogo, una construcción más abierta. Trabajadores, clase media, todos piden lo mismo: necesitamos una sociedad con más diálogo". "Creo que la sociedad no puede ver quién es quién, siempre hay confusión. De igual modo, en este proceso democrático la sociedad ha madurado, porque todos quieren las cosas más claras, más serias". "Yo estaba cargado de prejuicios, en el sentido de cuidarme de tal o cual porque era radical o socialista. Hoy ya no pasa eso; creo que sobresale la voluntad de muchos sectores para lograr en paz las transformaciones sociales". "Hoy podemos estar sentados a una misma mesa

porque necesitamos de todos los sectores: industriales, trabajadores, militares, gente que defiende sus derechos, ciudadanos. Ninguna parte es el país, el país somos todos".

Otra baldosa por la memoria

Disponible en: <http://www.la-floresta.com.ar/2009/diciembre/14.html> (Entrada del 12 de Abril de 2010).

14/12/2009 - La Comisión por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Liniers, Mataderos y Villa Luro llevó a cabo (en el predio del ex Olimpo) la construcción de una baldosa conmemorativa en homenaje a Julio Alfredo Navarro. El joven, oriundo de la ciudad de Luján, fue secuestrado el 8 de Julio de 1976, a los 18 años, permaneciendo desaparecido hasta mediados de este año cuando miembros del Equipo Argentino de Antropología Forense (apoyados por la Iniciativa Latinoamericana de Identificación de Desaparecidos -ILID-) lo identificaron entre los restos exhumados de una fosa común hallada en el Cementerio de Avellaneda. Julio nació en Luján en el año 1958. Su cuna fue la de una humilde familia trabajadora. Hizo la secundaria mientras trabajó de cadete y repartidor en un par de comercios de la zona. Era un pibe desinteresado y generoso. Militante y creyente de un mundo mejor, su vida se apagó poco tiempo después del golpe cívico militar de 1976. Luego de 33 años el Equipo Argentino de Antropología Forense identificó los restos de Julio entre varios provenientes de una fosa común ubicada en 1999 en el cementerio de Avellaneda. La noticia seguramente desató sentimientos encontrados en la familia que lo sobrevive. Por un lado el dolor de la confirmación de su muerte, pero por otro la oportunidad de recuperarlo, de devolverlo a su Lujan natal, de enterrarlo, de hacer, por fin, el postergado duelo. Sin embargo, el regreso de Julio a su tierra no será un hecho más. Julio vuelve y permite que Luján conozca y se reencuentre con una historia que por largo tiempo no quiso conocer...

El jueves por la tarde, en el cantero principal de la plaza Colón (Luján), se colocó una baldosa para recordarlo, la misma que había sido confeccionada en el ex Olimpo por la Comisión por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Liniers, Mataderos y Villa Luro. Antes de colocar la loza, se ubicó en ese mismo espacio una hoja que narra la vida del militante, como una forma de perpetuar el recuerdo de su historia. El viernes 18 de Diciembre a partir de las 19:30 hs se realizará en el Museo de Bellas Artes de Luján una conferencia de prensa donde los médicos y técnicos del Equipo Argentino de Antropología Forense darán detalles de los métodos utilizados para identificar los restos de Julio, comentando el impulso recibido por la intervención en escena de la Iniciativa Latinoamericana de Identificación de Desaparecidos.

El Sábado 19 de Diciembre, a las 12 hs, los restos de Julio serán sepultados, por fin, en el Cementerio Municipal de Luján.

El Equipo de Antropología Forense identificó los restos de otro desaparecido

Clarín- 06.04.2006

Se trata de María Cristina Lanzilloto, hermana de la secretaria de Abuelas de Plaza de Mayo. Fue secuestrada en Pergamino, en 1976. Alba, su hermana, señaló que a partir de esto podrán encarar “la historia a través de la búsqueda de Justicia”. El Equipo Argentino de Antropología Forense anunció esta tarde la identificación de los restos de María Cristina Lanzillotto de Santillán, quien permanecía desaparecida y es hermana de la secretaria de Abuelas de Plaza de Mayo, Alba Lanzilloto. María Cristina Lanzillotto de Santillán estaba desaparecida desde el 17 de noviembre de 1976. Según su hermana Alba, fue secuestrada en la localidad bonaerense de Pergamino junto a su marido y sus dos hijos y llevados a una dependencia policial de San Nicolas. Para Alba, la identificación de los restos de su hermana “nos permite encarar la historia por otro lado, a través de la búsqueda de Justicia”. Y agregó “los desaparecidos fueron asesinados doblemente, asesinado su cuerpo y asesinado su nombre y su historia. Lo que los antropólogos han encontrado es su identidad que es una manera de devolver vida.” La información fue dada a conocer esta tarde durante una conferencia de prensa que se realizó en la sede porteña de Abuelas de Plaza de Mayo, ubicada en Virrey Cevallos 592. Del acto también participaron familiares de desaparecidos y organismos de derechos humanos.

Lograron identificar 42 restos de desaparecidos durante la dictadura

Télam - miércoles, 03 de junio de 2009

El Equipo Argentino de Antropología Forense anunció que constató las más de 5.000 muestras de sangre reunidas con 598 esqueletos recuperados. El titular de la Secretaría de DD.HH, Eduardo Luis Duhalde afirmó que "el Gobierno tiene total compromiso con este proyecto y aportará los recursos económicos para continuarlo". El Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) anunció este martes que logró identificar 42 restos de desaparecidos, en el marco de un convenio con la Secretaría de Derechos Humanos y el Ministerio de Salud que logró reunir más de 3 mil muestras de sangre de familiares de víctimas de desaparición forzada. El anuncio se realizó durante una conferencia de prensa realizada en la Secretaría de Derechos Humanos, donde el titular del organismo, Eduardo Luís Duhalde, señaló la "importancia de la

noticia" y destacó que "el Gobierno tiene total compromiso con este proyecto y aportará los recursos económicos para continuarlo". Duhalde comentó que "este trabajo tan riguroso y científico ha permitido no sólo el reencuentro de muchos familiares con resto de sus seres queridos, sino dar certeza judicial a lo que los movimientos de DDHH y los familiares de las víctimas han venido sosteniendo desde el fin de la dictadura". Además, el funcionario comentó a Télam que pese "a que la EAAF tiene por principio no generar expectativas, nosotros confiamos en que esta segunda etapa nos va a permitir reunirnos dentro de un tiempo y darles otras nuevas noticias". En la misma línea, el subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud, Ignacio Vélez Carreras, señaló que esta iniciativa es posible "porque hay un Gobierno que mira el presente y el futuro con bases muy fuertes en la memoria verdad y justicia". Por su parte, la titular de Abuelas de Plaza de Mayo, Estela de Carlotto, dijo a Télam que "es un orgullo nacional e internacional el trabajo que hacen estos jóvenes". Carlotto destacó que la identificación permite para "cada familia cerrar un duelo, una etapa de incertidumbre que es esperarlo vivo, reclamarlo vivo, facilita tener por lo menos tener un lugar donde llevar una flor, hacer una oración o tener un ritual". Además, la titular de Abuelas señaló que "la iniciativa de tener un banco de datos genéticos nos parece que contribuye no sólo a la tarea de ellos, sino a la de abuelas". Según explicaron miembros del EAAF, las identificaciones surgieron de constatar las más de 5 mil muestras de sangre reunidas con 598 esqueletos recuperados. Para reunir 3 mil de esas muestras, se realizaron extracciones fundamentalmente en Argentina, pero también se incluyeron Chile, Bolivia España, Inglaterra y Suecia. Esta iniciativa contó con el apoyo de los Estados Unidos en el marco de la Iniciativa Latinoamericana para la identificación de Desaparecidos y de recursos facilitados por distintos organismos nacionales, provinciales y municipales.

Manuel Coley Robles vuelve venciendo al olvido y la impunidad

Manuel Coley Robles nace el 29 de junio de 1934- Barcelona España. Hijo de Joaquín Coley y Alejandrina Robles, llegó a Argentina en 1951 a los 17 años de edad. Su padre fue llevado al frente durante la Guerra Civil Española. Después de andar por varios países, su madre decide emigrar con sus hijos a Argentina, Joaquín queda en Francia, por su situación de ex-combatiente y muere en ese país al año siguiente de desaparecer su hijo. Desde joven, Manuel comienza a viajar en busca de distintos trabajos por el interior del país. Conoce a su esposa, Alcira Del Valle Juarez en el año 1963, en la Provincia de Tucumán y se casa con ella en 1964. Viajan a Buenos Aires y tienen tres hijos: María Marta, Rosa y Néstor. En 1972 entra en la empresa Rigolleau de Berazategui. Como no tenía nacionalidad argentina sus compañeros de trabajo, debido a su capacidad para representarlos, lo nombran Delegado Verbal. En 1975 se

inicia una huelga de 8 días y él integraba dentro del sindicato, la Lista Naranja. Mucha gente de la zona respaldó la huelga haciendo una olla popular. A fines de 1975 deben operarlo de una hernia y a poco de reintegrarse de un reposo pos-operatorio recibe un telegrama de despido. Junto a él despiden unos 400 compañeros más. A pocos días de esos acontecimientos se produce el Golpe Militar- 24 de marzo de 1976. A partir de ese momento comienza a trabajar en empleos temporarios para mantener a su familia. El 27 de octubre de 1976, alrededor de 20 personas que se identifican como personal del Ejército Argentino, entran a su casa cuando estaban cenando. Lo llevan delante de su esposa y sus hijos, robando también objetos de la casa que ellos consideraban valiosos, por ejemplo la colección completa de la Guerra Civil Española, porque era material prohibido. A los pocos días también desaparecen otros empleados de la empresa Rigolleau. A partir del momento de su desaparición, la familia comenzó a peregrinar por distintos hospitales, comisarias, juzgados e Iglesias y realizó denuncias ante la Embajada de España, en el Ministerio del Interior y ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recién en 1983 Manuel Coley Robles fue incorporado al Hábeas Corpus Colectivo que realizó el Cónsul General de España, por los 30 españoles que habían sido reportados como desaparecidos por fuerzas de seguridad. Su esposa tiene que salir a trabajar para mantener a la familia pero eso no le impide participar de distintos actos públicos reclamando por Verdad y Justicia, junto a distintos Organismos de Derechos Humanos. Alcira Del Valle Juarez de Coley fue una de las primeras esposas de españoles, que ayudó a organizar lo que más adelante se llamaría Comisión Desaparecidos Españoles en Argentina. La Comisión colaboró en la búsqueda de información enviándola a la Justicia Española en 1996, manifestándose permanentemente por la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final y aún hoy pide a distintas autoridades del Gobierno Español y Argentino su colaboración para el esclarecimiento de la Verdad y el paradero de todos los desaparecidos. LA MAYORIA DE LAS MADRES ESPAÑOLAS MURIERON SIN CONOCER EL PARADERO DE SUS HIJOS DESAPARECIDOS, DEJANDO EL LEGADO DE LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD A QUIENES LES ACOMPAÑARON. Después de 30 años, la familia Coley es la primer familia española que gracias a su lucha, a la de todos los Organismos de Derechos Humanos, que nos acompañaron, al Equipo Argentino de Antropología Forense y todos aquellos que se acercaron con espíritu solidario, conoce la verdad sobre el paradero de Manuel Coley Robles. Entre los cuerpos exhumados en los años 2006 y 2007 del Cementerio Municipal de Isidro Casanova- General Villegas, se encontraban los restos de Manuel, con fecha de fallecimiento el 5 de Febrero de 1977, con múltiples heridas de bala en distintas partes del cuerpo. En octubre de este año, el Equipo Argentino de Antropología Forense eleva el informe de su identificación de acuerdo a los datos genéticos, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de Capital Federal. El 24 de Noviembre el Juez Horacio Cattani confirma que el estudio genético establece que se identificó el cuerpo de MANUEL

COLEY ROBLES. DE LA LISTA DE CASI 100 CIUDADANOS NACIDOS EN ESPAÑA Y MAS DE 2000 DE ORIGEN ESPAÑOL SOLAMENTE FUERON IDENTIFICADOS LOS RESTOS DE MANUEL. SE TRATA DE UN ACONTECIMIENTO HISTÓRICO QUE NOS CONMUEVE A TODOS, EN ESPECIAL A SU FAMILIA. ESTA PEQUEÑA LUZ DE JUSTICIA NOS ALIENTA A SEGUIR LUCHANDO, HASTA QUE SEPAMOS LA VERDAD SOBRE EL PARADERO DE TODOS NUESTROS SERES QUERIDOS.
Comisión Desaparecidos Españoles en Argentina.

Manuel Coley Robles no será borrado de la Historia

Agencia EFE – 03/12/2009

Buenos Aires, 3 dic (EFE).- "Aquellos que quisieron matar las ideas no pudieron", dijo hoy así de tajante Alcira del Valle, viuda del español Manuel Coley Robles, víctima de la dictadura argentina, tras recibir la notificación oficial del hallazgo de los restos de su marido 33 años después de su desaparición. Manuel Coley Robles, nacido en Barcelona el 29 de junio de 1934, era hasta hoy una de las 30.000 personas que, según organizaciones de derechos humanos, fueron desaparecidas durante la última dictadura militar argentina (1976-1983). Después de más de 30 años de búsqueda, los restos de Coley fueron hallados en el cementerio General Villegas, de la localidad de Isidro Casanova, a las afueras de Buenos Aires, e identificados por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). Coley ha sido el primer desaparecido español identificado por el Equipo de Antropología Forense que tiene por delante un arduo trabajo porque, según la Comisión de Desaparecidos Españoles en Argentina, al menos 2.000 ciudadanos nacidos en España fueron víctimas del régimen militar. Hijo de un republicano español, Coley llegó a Argentina cuando tenía 17 años, se casó con Alcira del Valle y se instaló en la ciudad bonaerense de Quilmes. Fue delegado sindical de la empresa Rigolleau de Berazategui (provincia de Buenos Aires), de la que fue despedido en 1975, meses antes de su desaparición. María Marta Coley, una de las hijas de Manuel, tenía once años cuando un grupo de unas 20 personas irrumpió en su casa, en la noche del 27 de octubre de 1976, identificándose como miembros del Ejército, y se llevó a su padre asegurando que sólo se trataba de un trámite de identificación y que dos horas después estaría de regreso. Esa misma noche, explicaba hoy su viuda, la familia comenzó una peregrinación que no ha terminado hasta ahora para localizar su paradero. Según los forenses, Manuel fue acribillado a balazos el 5 de febrero de 1977 y su cuerpo fue enterrado como "no identificado", tras haber pasado por varios centros de detención ilegal de la provincia de Buenos Aires. "Nos dijeron dos horas y recién ahora nos encontramos con él", lamenta María Marta, dispuesta a seguir luchando para que se castigue a los culpables del genocidio argentino. "Lo importante es que después de tanta lucha se ha llegado a la

verdad", sostiene Alcira del Valle, que mantiene frescas en su memoria muchas de las humillaciones que sufrió durante años mientras buscaba a su marido. "En cada uno de los sitios a los que fui me sacaron a punta de itaca (escopeta de cañones recortados). Aquí no hay nada, me decían, circule, circule", recuerda Alcira, que admite que "esperaba que llegara este momento pero no lo creía". "Esta es la punta del ovillo que nos obliga a batallar por los que todavía faltan", afirma la esposa de Manuel, un hombre "que nos dejó sus ideales y su fortaleza". El proceso de búsqueda de los restos de Manuel Coley fue largo y penoso y el hallazgo ha sido posible gracias a las pistas encontradas por la justicia en la prensa local de 1977, que informaba de dos cuerpos no identificados enterrados en un cementerio de la provincia de Buenos Aires.

Así, a través de recortes de prensa y de testimonios de otros detenidos, continúa la búsqueda de los miles de los desaparecidos durante la dictadura pendientes de identificación porque, como reconocía hoy el secretario de Derechos Humanos de Argentina, Luis Eduardo Duhalde, no hay registros de detenidos desaparecidos en los archivos oficiales y los esfuerzos se centran en cruzar datos secundarios. "Hay un pacto de silencio de los represores fundado en un pacto de sangre" para ocultar información, denunció. Para Duhalde, aunque el proceso está plagado de dificultades y queda mucho trabajo por hacer, "cada identificación de los restos de un desaparecido es una victoria de la verdad y la dignidad humana. Recuperamos a aquellos a quienes se quiso borrar de la Historia". A partir de hoy, Manuel Coley Robles no podrá ser borrado de la Historia.

Lanús: Panteón por la Memoria

Infoconurbano- 17.03.2010

Los restos de Hugo Francisco Mena, Rubén Silva y Fernando Lagos, vecinos de Lanús desaparecidos durante la dictadura militar, fueron colocados este mediodía en el panteón "Memoria, Verdad y Justicia" del cementerio local, el único en todo el conurbano. De esta forma quedó inaugurado este sector en la necrópolis, en virtud de una ordenanza aprobada en por Concejo Deliberante, con los restos de los militantes de la Juventud Peronista, que junto a Héctor Olivestre fuesen hallados en una fosa común e identificados por el equipo de Equipo de Antropología Forense y restituidos a sus familiares. Gastón Mena –hijo de Hugo y Graciela Alvarez, quien fue secuestrada embarazada de ocho meses y tuvo a su hijo/a en cautiverio- se mostró muy "orgullosa" y destacó la importancia de que su padre "pueda estar junto a sus compañeros, en una bóveda colectiva que refleja tantos años de lucha de muchos por conocer la verdad". En diálogo con Infoconurbano Mena dijo que "lo de hoy es uno de esos procesos lindos que se dan por los que venimos luchando desde hace tiempo, como esta bóveda, un lugar para la memoria y espero que esto sea un disparador para que todos los que están en distintos

cementerios puedan estar aquí en esta bóveda junto a los compañeros que hoy fueron allí inhumados”. Pero aclaró que “también estamos en la búsqueda de Justicia y en lo personal de este hermano o hermana que se sabe nació el 29 de abril, a diez días del secuestro de mis padres, en el que pienso cada mañana que está en algún lado y que lo que más anhelo es poder encontrar pronto”. En la ceremonia participaron familiares, allegados y compañeros de los desaparecidos y contó con la presencia del presidente del Concejo Deliberante, José Luis Pallares y de la directora de Derechos Humanos del municipio, Mabel Gagino. Por su parte, los organizadores del acto (el Movimiento Popular Lanusense- La Càmpora- Movimiento Evita- ADN- Militancia Federal y Promotores territoriales Zona Sur) destacaron en un comunicado que “se busca fortalecer la memoria nacional, para ser justos con nuestras futuras generaciones, que no deben privarse de saber, que estos compañeros dieron todo hasta su propia vida para la construcción de una patria justa, libre y soberana”. Cabe destacar, que Lanús es el único distrito de la región que cuenta con un sector por la “Memoria, Verdad y Justicia”.

Todavía cantamos

Por Laura Giussani. Disponible en: <http://red-latina-sin-fronteras.lacoctelera.net/post/2009/09/08/laura-isabel-feldman-penny-ceremonia-y-duelo-que> (Entrada del 12 de Abril de 2010).

Volver a los diecisiete, después de vivir un siglo... Teníamos diecisiete por entonces, diecisiete tenía Penny cuando la vi por última vez. Hoy rondamos los cincuenta, podríamos ser sus padres, y nos enfrentamos a unos huesos que, dicen, le pertenecieron, que alguna vez formaron parte de su ser, que tenían nombre y apellido pero habían sido enterrados en una fosa común como NN. ¿La encontramos? ¿Tienen algo que ver con nosotros esos restos? ¿Restos?

Es como descifrar signos sin ser sabios competentes...

“Ana Feldman nos trajo la noticia de que han sido encontrados los restos de su hermana Laura en una fosa común y ya fueron identificados, ayer nos reunimos un grupo para pensar que hacer. La idea es hacer un acto público por su memoria y nuestro recuerdo”, decía el primer mensaje que mandaron sus amigos del Carlos Pellegrini. Y cuando estábamos al borde del abismo, paralizados, sin dar un paso, sin comprender qué ocurría, qué debíamos hacer, nos juntamos, los mismos, los de entonces, los que compartimos colegios, clubes, actos, marchas, campamentos, y apareció ella. Recuerdos y más recuerdos. Ella con su paquete de particulares verdes siempre a mano, del brazo de Angelito, cantando. *Siempre que se hace una historia se habla de un viejo de un niño o de sí, pero esta historia es distinta ...* Ella con sus amigos del Zumerland, ella en Miramar, ella pintando paredes con una aerosol que le estalla en la mano en el barrio de barracas, ella con mirada pícara, oyuelos y pecas, contando que se le dio con Angelito, “y no sabés lo que es”, ella bajando lo ojos, seduciendo, riendo. Ella y sus infinitos mohines. Ella, sí,

viva. Finalmente, viva. Con su guitarra siempre a mano. *Vamos a pintar paredes, vamos a decir las cosas...* Por un momento quedaba atrás el dolor, el que estuvo clavado en el corazón durante años, porque se la llevaron, porque escribió Penny en la pared de Vesubio, porque ni embajadas ni autoridades dieron respuestas, porque La Nación no permitió siquiera que figurara en la necrológica para despedir a su madre, porque era una desaparecida más y los desaparecidos no están, no existen, no tienen entidad, están desaparecidos, como con cinismo sin igual decía Videla. Pero Penny es una desaparecida que vuelve, está, existe. Y ahora sabemos cómo fue secuestrada y fusilada. *“Quiero apartar la tierra parte a parte/ a dentelladas secas y calientes/quiero minar la tierra hasta encontrarte/y besarte la noble calavera/ y desamordazarte y regresarte”* Por eso vuelve a su colegio, con sus amigos de entonces y para que la conozcan los chicos de su edad, porque Penny quedó a los dieciocho, a ellos les corresponde tomarla y abrazarla como a una igual. Quizás ese sea el sentido de todo esto, quizás por eso durante treinta años hubo quienes estuvieron dando esas dentelladas que clamaba Miguel Hernández. Con tenacidad, sin respiro, amigos, familiares, organizaciones y el Equipo de Antropología Forense trabajaron hasta devolverla a su lugar. No son muchas las cosas para reconocerle a este país malogrado, pero una de ellas es ésta. Treinta años de búsqueda y un solo canto. *“Ole, ole/ ole ola/ adonde vayan los iremos a buscar”*.

Identificaron los restos de un desaparecido en Rosario

El litoral. Com - Edición Online | 19-03-2010

Estaba sepultado en el cementerio de Barrancas como NN. Se trata de Roberto de Vincenzo, asesinado en septiembre de 1976. Hace más de 30 años permanecía enterrado sin identificación. Fue identificado gracias al trabajo de organismos de derechos humanos y del Equipo Argentino de Antropología Forense. Los restos de Roberto De Vincenzo, asesinado en setiembre de 1976, fueron recientemente identificados tras permanecer más de 30 años enterrado como NN en el cementerio de Barrancas. Sus familiares junto a representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia y del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) revelaron detalles sobre la identificación, que se conoce a pocos días de celebrarse un nuevo aniversario del último golpe de Estado. Estuvieron presentes la mamá de De Vincenzo –madre de la Plaza 25 de mayo–, sus hermanos, hijos y nietas, así como su cuñada, Ana Moro. La esposa de De Vincenzo, Miriam Moro, también fue secuestrada y asesinada durante la dictadura, para luego ser enterrada como NN en el cementerio de Casilda, aunque sus familiares nunca pudieron recuperar los restos. Ante una sala repleta, Gustavo De Vincenzo, uno de los hijos de Roberto, explicó que durante años habían querido saber qué había sucedido con el cuerpo de su padre. *“La noticia de la identificación nos impactó mucho, es una mezcla de dolor,*

alegría, alivio y tristeza”, dijo el joven, que tenía seis meses cuando se produjeron los secuestros. “Personalmente siento que nos estamos encontrando con mi padre”, agregó, y más tarde destacó el valor de la “recuperación de su identidad”. “Seguiremos luchando por la identidad, la memoria y la justicia”, finalizó Gustavo, quien subrayó la relevancia histórica de los juicios por terrorismo de Estado que se están llevando adelante en la provincia y en el país. Por otra parte, Nadia Schujman, integrante del área de Investigación, Apoyatura y Seguimiento de Causas de Lesa Humanidad de la Secretaría de Derechos Humanos y abogada de la agrupación Hijos, destacó la importancia del hallazgo de los cuerpos de los desaparecidos. “Quisieron que no los encontráramos, por lo tanto cada uno que recuperamos es una pequeña victoria”, dijo Schujman. Vale recordar que el trabajo de investigación para ubicar los restos comenzó hace varios años desde la Secretaría de Derechos Humanos, con el relevamiento de libros policiales en la localidad de Barrancas, así como de libros de cementerios y la búsqueda de testigos del hecho. A partir de allí se dio intervención a la Fiscalía Federal, entonces a cargo de Griselda Tessio, y se produjeron dos excavaciones: una en 2006 (con resultado negativo) y otra en 2008, en la que se hallaron restos de dos personas; una de ellas fue identificada recientemente como Roberto De Vincenzo. Las excavaciones se realizaron en forma conjunta entre la Secretaría de Derechos Humanos y el EAAF. Luego, en el marco de la Iniciativa Latinoamericana para la Identificación de Personas Desaparecidas, se cotejaron las muestras de los restos óseos con muestras de sangre de los familiares.

Tilo Wenner, el poeta aparecido

Página 12- Domingo, 15 de noviembre de 2009

Por Marta Dillon

Federico acuna a su hermano en brazos. Acuna lo que dejaron de su hermano 33 años de ausencia, la misma cantidad de impunidad, dos disparos de marca indeleble y el temor del asesino en el negro carbón de los huesos. Todo eso pesa 800 gramos. Menos que un niño recién nacido, menos que el pan que se compra por día. Federico Wenner tiene 64 años, casi dos metros, unas manos grandes como su pena y una ligera curva en la espalda. El mismo, dice, pesa 80 kilos. El, hermano menor de Tilo Wenner; ese nombre que se anota en la urna y que intenta reparar en ese acto la brutalidad de haber ocultado los cuerpos de los masacrados, de haberlos dejado a la intemperie del amor de los suyos y de sus homenajes aunque no de la memoria; él pesa ahora cien veces más que eso que queda de su hermano. Y sin embargo, estos pocos huesos son un hombre. Estos pocos huesos son también la historia de un hombre, pueden decir con su ínfimo peso, con su humana presencia que ese hombre, poeta, narrador, periodista, imprentero, agricultor en su infancia, autodidacta siempre, ascensorista en la juventud, espíritu

libertario todavía ahora; ese hombre fue muerto antes de que se cumplieran diez días de iniciada la dictadura militar argentina más sangrienta de la historia. Que su cuerpo fue arrojado a 300 metros del río Luján, sobre un camino isleño junto al de su amigo Gastón Roberto José Goncalvez, que los dos, junto a otro compañero y otra compañera que aun esperan recuperar su nombre, fueron cubiertos con neumáticos y carbonizados. Encontrados más tarde por bomberos, enterrados después sin nombre en una fosa, anotados con un número por la burocracia del cementerio de Escobar. Tapados con tierra pero no con olvido. Veinte años después del entierro anónimo, las manos expertas del Equipo Argentino de Antropología Forense recuperaron esos cuatro cuerpos y le devolvieron la identidad a uno de ellos: Gastón José Goncalvez, padre de Gastón y de Manuel, que hasta ese mismo año había vivido sin saber que sus padres habían sido asesinados y desaparecidos por la dictadura. Cuando Gastón padre fue identificado, merced a un clavo quirúrgico en la pierna, Manuel todavía se llamaba Claudio Novoa pero la historia empezaba a desplegarse frente a sus ojos. En aquel momento le tocó a Gastón hijo acunar la urna con los restos de padre, llevarla marchando unas cuadras bajo la bandera de la agrupación Hijos hasta su destino en el cementerio de Flores. Federico Wenner no supo de aquella ceremonia. No supo tampoco que la reconstrucción de la historia señalaba que uno de esos cuerpos podía ser el de su hermano, el que había sido su contención y su ejemplo. Ese tipo “especial, libertario, honesto, intelectual, el único entre los once hermanos que fuimos”. Que a Tilo Wenner le faltara completo el brazo izquierdo desde los once años no era un dato suficiente; el fuego había hecho estragos en esos cuerpos aunque, curiosamente, habían sobrevivido los mocasines de Gastón Goncalvez, un detalle que a su hijo mayor le había devuelto la humanidad que los huesos por sí solos no llegaban a otorgarle. Federico Wenner, entonces, padecía una profunda depresión que lo había alejado de sus afectos y hasta de la vida. No podía entender, como no puede entender todavía, que él haya sobrevivido y no su hermano Tilo, secuestrado la misma madrugada del 24 de marzo por un grupo de policías al mando de Luis Abelardo Patti, a quien los dos hermanos conocían de sobra, como conocía y temía cualquiera en el pueblo de Escobar. “A Tilo lo fueron a buscar un día antes del golpe, pero él, a pesar de que le faltaba el brazo, había logrado escaparse por el fondo de la imprenta donde hacíamos el periódico El Actual. Pero después volvió, pecó de ingenuo y hasta se presentó en la comisaría junto con mi cuñada para ver cuál era el cargo en su contra. Le dijeron que contra él no había nada, que se fuera tranquilo.” Tilo, fiel a su espíritu, imprimió la edición semanal de El Actual con la denuncia del allanamiento a la imprenta en la tapa y Federico lo distribuyó, como siempre, entre los 500 suscriptores de la zona. Fue la última edición. Horas después, el 26 de marzo, la patota volvió y se llevó al periodista, al autor de 13 libros de poesía hoy prácticamente inhallables aunque en algunas librerías especializadas los originales se venden como piezas preciosas a costos que el autor nunca habría imaginado: 3 mil dólares por un poemario. “No habían pasado 20 minutos cuando mi cuñada, Eliana Naón, fue a buscarlo a la comisaría, que

quedaba a 30 metros de la imprenta. Le dijeron que ya no estaba ahí, que lo había llevado Coordinación Federal. Años después supimos que a los detenidos los subían a un colectivo que estaba atrás del patio de la comisaría, sobre un baldío. Ese resultó el campo de concentración.” Un centro de exterminio que ya tenía en su ADN la noción de traslado que tenía la dictadura: la muerte. Ni Federico ni su cuñada dudaron nunca de que Patti estaba involucrado. Desde 1975 venía acosando a Tilo cada vez que una publicación polémica se distribuía por Escobar con su firma, en la tapa de El Actual. Ese periódico que se fundó en 1964 había resistido incluso los embates del Onganiato: en 1968 otra patota que se identificó como perteneciente a Coordinación Federal allanó y destruyó lo que pudo dentro de la imprenta de los Wenner, “nos dijeron que tenían denuncias de que nuestro periódico tenía ideas comunistas. Pero Tilo no era comunista, ni siquiera peronista. Sin embargo a la imprenta iban los muchachos de la JP y de otros partidos porque hablar con él era un placer. Tenía ideas marxistas, pero si yo tuviera que describirlo diría que era anarquista, no se cuadraba ante nada, su línea era la honestidad. Por eso se había involucrado desde el periódico con la huelga de trabajadores de la Ford en 1975, que también valió un allanamiento y hasta denunció al intendente que asumió en Escobar al mismo tiempo que Héctor Cámpora, por coimero. Cuatro meses pasó Federico fuera de Escobar después de la desaparición de Tilo. Es que la imprenta se había convertido en un galpón lúgubre y sin sentido. Tampoco se sabía nada de quien Federico conocía como José, Gastón Goncalvez, desaparecido desde la misma mañana del golpe militar. “¿Viste la sensación que da comer tu postre favorito? Eso era lo que me producía cada vez que venían José y su mujer, Mariana (Ana María Granada, mamá de Manuel Goncalvez). Ellos eran como el sol.” A pesar de todo, finalmente Federico volvió a Escobar y fue entonces cuando se enfrentó cara a cara con Luis Abelardo Patti: “Me siguió con un Peugeot 504, se bajó con la 45 en la mano y me quiso hacer subir. Me resistí y le pegué de arrebato, el arma quedó en el piso, se armó un revuelo en la calle porque era pleno día”. La libertad de Federico, de todos modos, duró horas. Era febrero de 1977. Estuvo desaparecido dentro de la comisaría de Escobar durante diez días, los mismos diez días que duró la tortura que Patti presenció sistemáticamente. Después lo revisó un médico, le tomaron las huellas digitales y pasó a disposición del PEN. Cuatro meses después, lo liberaron. Pero haber sobrevivido, para él, fue otro modo de la muerte. Federico Wenner, el último de los once hijos de un matrimonio de agricultores analfabetos, hijos de inmigrantes alemanes que a pesar de ser segunda generación apenas hablaban castellano, pasó más de dos décadas envuelto en una nube de alcohol y pena. Fue su corazón el que dijo basta: el pecho, literalmente, se le abrió en dos. Después de la operación cardíaca fue cuando pudo volver a asomarse a lo que más le dolía: la desaparición de su hermano. Fue un acercamiento gradual. Acompañado de una amiga que hoy es su esposa, Raquel Pik, Federico empezó a montar las piezas de su memoria. Primero se encontró con el rostro de quién él conocía como José en el Parque de la Memoria. Después, ya en 2007, se contactó con sus hijos, Gastón y Manuel, que ya se habían convertido

en querellantes en el juicio que hoy mantiene detenido al ex comisario Luis Abelardo Patti. Más tarde llegó el momento de denunciar su propia desaparición en el Tribunal de San Martín y convertirse en actor en busca de justicia. Y también de dejar su muestra de sangre en el Equipo Argentino de Antropología Forense esperando que los restos de su hermano por fin se reúnan con su nombre. La identificación de los restos de Tilo Wenner se concretó este año gracias al proyecto Iniciativa Latinoamericana para la Identificación de Desaparecidos. El esqueleto incompleto E 2, de la sepultura 4190, ahora tiene nombre y apellido y una placa en el cementerio de Chacarita que lo recuerda como quien fue: un poeta vanguardista, víctima de la dictadura, periodista y tipógrafo, autor de trece libros casi inhallables, aunque sus letras sobreviven en algunos sitios de Internet donde pueden leerse frases como ésta: Ahora mi amor es yo mismo volcado desde adentro. /No pudriré a nadie y no me dejaré pudrir. /Cortaré la manzana olorosa y la expondré a los cuatro puntos cardinales. /Mi libertad y ninguna otra cosa.

Los últimos ritos

Página 12- 24 de noviembre de 2010. Por Marta Dillon.

Mi madre fue asesinada el 3 de febrero de 1977, a las 2.05 de la madrugada, en la esquina de Santamarina y Chubut, Ciudadela. Su partida de defunción dice: “Múltiples heridas de bala. NN femenino, delgada, 1,65, cabello rubio teñido”. Nada de sus ojos celestes. Tal vez haya apretado los párpados el instante antes de que la fusilaran. A lo mejor estaba oscuro en la morgue o se habían acumulado demasiados cuerpos o les pareció en vano anotar un dato tan estúpido cuando la poseedora de los ojos celestes estaba muerta y a esas pupilas de agua sobre las que caían sus pestañas como una marea sólo les esperaba la corrupción. Mi madre es ahora, concretamente, un cráneo con pocos dientes, un maxilar asignado morfológicamente, tibias y fémures, radios y cúbitos, clavículas. Seguro me equivoco en la enumeración de los huesos, lo cierto es que su torso continúa desaparecido. Ella, no. Ahora puedo trazar un recorrido de sus años de silencio. Sus años bajo tierra. Su asfixia en el anonimato. ¿Dónde estaba yo la noche en que la mataron?, me preguntó una amiga. No puedo saberlo, tenía 10 años y la estaba esperando. Como he esperado hasta ahora aun a sabiendas de que no iba a volver. Algo de ella ha retornado con los restos de su cuerpo, con los rastros de su último día. Mi hermano preguntó si la habían fusilado de frente o de espaldas. Hay cosas que nunca podremos saber. Tiene un disparo en la pierna. Hasta el '85 su cráneo estaba rosado. Había restos de carne, restos de aquello que yo había besado. Restos que volvieron a la tierra sin una caricia sin un consuelo para la larga muerte del anonimato. Fue exhumada, fotografiada, catalogada y vuelta a enterrar. Se terminó de descomponer en una bolsa, su cuerpo se entreveró con otros que también fueron acribillados la misma noche, que fueron recogidos de una esquina en Ciudadela después de que los represores

terminaran su tarea y empezara la suya la burocracia del Estado. Por eso mi madre tiene su partida de defunción firmada y sellada mientras la esperábamos o esperábamos alguna noticia suya. En esa época solía preguntarle a mi padre cuándo íbamos a poder verla. Me imaginaba que estaría presa, al fin y al cabo eran policías los que habían entrado y destrozado la casa en la que vivíamos ella, mis hermanos y yo; su amiga, Gladis Porcel, su novio, Juan Carlos Arroyo. Los tres desaparecidos que el Equipo Argentino de Antropología Forense nos devolvió, 34 años después, para que finalmente podamos despedirnos. Porque hasta ahora no terminábamos de hacerlo. Y ahora mismo, cuando sé que lo que queda de ella descansa en una caja junto a tantos esqueletos todavía sin nombre, a la espera de una inscripción oficial y de los ritos que inventemos para ella; ahora mismo no puedo terminar de despedirme. Aunque el tiempo se haya comprimido de golpe y yo me sienta igual que la niña de 10 años que escuchó su voz por última vez mientras un represor la interrogaba y hasta le prometiera “por mí te daría una rosa, pero vos no me estás ayudando”. Ella no estaba ayudando y eso me basta para saber de un gesto de dignidad que probablemente estrujaran hasta el hartazgo en una mesa de tortura. No quiero pensar de qué se trataba esa rosa pero nunca pude dejar de indagar sobre el ensañamiento de los represores contra las mujeres cautivas. “Toda mi vida se me viene encima”, dijo su amiga Laly cuando supo de la identificación de los huesos de mi madre, en España, donde también estaba yo, aunque la suerte quiso que ese día no podamos abrazarnos. Mi vida también se me vino encima. Y esa última noche sobre la que algunas incógnitas empezaron a disiparse como niebla al mediodía se convierte en nuevas preguntas: ¿Quiénes escucharon los disparos? ¿Quién avisó para que retiraran los cadáveres? ¿Llevaba puesta una de las polleras que ella misma pintaba? ¿Alguien le dio la mano antes de que la ráfaga los desarticulara como a muñecos de estopa? ¿Quién vio sus ojos azules? ¿Quién supo que ya no habría caída de sus pestañas para conquistar en ese gesto todo lo que necesitaba? ¿Tenía los zapatos puestos? ¿Dónde quedaron las plataformas de las que nunca se bajaba? Hay algo de lo real que empieza a tomar cuerpo. Mi madre fue asesinada en la madrugada del 3 de febrero de 1977. Yo tenía diez años. Mi hermano Juan apenas dos. Santiago, ocho. Andrés, cinco. Los cuatro te extrañamos, mamá, y hasta ahora hemos hecho lo que pudimos con tu ausencia y tu presencia intermitente. Hay una página de un libro que ella me regaló poco antes del final, está escrita con su letra y dice: “Para Martita, mi compañera, que está aprendiendo a sentir como propias las alegrías y las luchas del pueblo latinoamericano”. Pomposa dedicatoria para una niña que con 44 quiere seguir siendo Martita y aprender eso en lo que estaba cuando vos estabas conmigo. Ahora acabo de casarme, por primera vez, enamorada y con una familia imposible pero bien constituida: mi amor, Albertina, mis dos hijos con veintiún años de distancia entre ellos, una nieta, tres perros, dos gatas, una cantidad de amigos y amigas sobre los que sé que puedo derrumbarme y levantarme con los ojos cerrados. A nadie le importan estos detalles, salvo a mí porque son la prueba de que he sobrevivido. Más que eso, he vivido todos estos años y buscándote es como fraguó mi familia.

O buscando justicia para vos. O buscando un lenguaje en el que poder nombrarte. Alguien me contó una vez que en el campo de concentración donde pasaste tres largos meses, las mujeres se cambiaban de ropa entre ellas para sentir que se vestían por la mañana. O por esa hora difusa que el encierro convertía en mañana. Esa anécdota te nombra, mamá. Lloré como una nena sobre ningún hombro o sobre el de todos mientras los amigos del EAAF me relataban lo que sabían de vos. Amorosamente te rescataron de una fosa común en el cementerio de San Martín. Amorosamente me dijeron “hay un coxal que todavía podría ser de tu mami”, con el mismo amor con que mi amiga Raquel me dijo que quería ser mi velosity planner. Un resto de humor negro para salvarnos a todos y a todas de este naufragio en tierra que significa haberte encontrado, mamá. Más calma, Raquel me llamó más tarde para decirme, ella que había sido baleada en el pecho en un enfrentamiento entre policías y ladrones en el que nada tenía que ver, que las balas no duelen. La muerte propia, me imagino, no duele. Lo que duele es la vida que sigue como si nada, diez, veinte, treinta años. Y duele sobre todo porque también ha encontrado sus bálsamos. Todas palabras desordenadas y debidas para el entierro que todavía no sucede, ahora que se cumplen 34 años de tu desaparición y apenas un mes desde que volviste de la asfixia bajo la tierra, del anonimato, del consuelo de un rito que arranque de una vez por todas a la niña que sigue aferrada a la ventana esperando que el toc toc de tus plataformas en la vereda te traiga de vuelta. De todo esto y de todo lo que todavía no puedo nombrar se trata haberte encontrado. De un punto final para un texto que voy a seguir escribiendo, para un duelo del que tal vez empiece de una vez a desprenderme.

La polera azul

Página 12- Viernes, 7 de enero de 201. Por Marta Dillon

Maco —Carlos Somigliana— abrió la puerta de la oficina y se aproximó como si estuviera dispuesto a observar el comportamiento de otra especie. Eramos mujeres, en definitiva, la primera noción de extranjería que puede tener cualquier hombre que se reconozca como tal. Y a él nuestra actitud le pareció estrictamente femenina: tres mujeres revolviendo ropa sobre una mesa. Una mesa que podría parecer de saldos si nuestras caras no hubieran estado tiznadas por la tierra que esos jirones de ropa que tratábamos de reconstruir habían conservado durante décadas. Ese polvo fino, marrón, insistente en su manera de adherirse a la piel me produjo una sensación de amor inmediata. No podía creer que Celeste, otra de las integrantes del Equipo Argentino de Antropología Forense junto con Maco, me estuviera pidiendo disculpas por no haber cepillado esas prendas que estuvieron enterradas en una bolsa desde 1985 junto a otra que contenía los restos anónimos de una serie de personas que lentamente están recuperando su identidad. Esa ropa, en el segundo mes de 1977, cubrió los cuerpos de los masacrados en una

esquina de Ciudadela; entre ellos, mi mamá. Después el tiempo y la corrupción la aplastaron contra los huesos. Cuando los huesos fueron desenterrados en busca de identificaciones que no se produjeron en 1985 ya no hubo forma de volver a unir los colores de la tela con los restos que guardaban. Era obvio, pero hasta que lo vi no supe que el tiempo también actúa sobre las fibras. Lo curioso, al menos para mí, es que lo primero que se pierde sean las costuras. El vínculo entre un retazo y otro. Eso que convierte un pedazo de tela o dos en una remera masculina, un vestido de viyela con canesú, una camisa con un diseño en batic, un pantalón oxford. Fue mi hija la que me ayudó a poner las piezas en su lugar, a reconstruir con paciencia y ojo de sastre lo que había sido separado. Celeste nos guiaba con oficio, aunque ella también quedó detenida frente a una medibacha con las piernas cortadas y un agujero que podría ser de bala justo donde alguna vez se alojó una pelvis. La información acumulada en tantos años fluye como si tuviera sentido: “La deben haber usado de bombacha, le cortaron las piernas por el calor”, digo como si tuviera algún saber que aportar y no una necesidad constante de poner palabras aun donde el silencio alcanza. El nylon que se usa para las medias de mujer sobrevive intacto, pareciera que hasta conserva la forma de quien lo usó para protegerse vaya a saber de qué. También sobrevive una polera azul, aunque no intacta. La reconozco como tal porque tiene un jirón de cuello mal cortado. No hay rastros de las mangas. Decido sacarle una foto a esa polera. Celeste me pregunta qué llevaba puesto mi madre la noche del secuestro. Yo no lo sé, pero de tanto buscar su campera a rayas, una que me gustaba ponerme de niña aunque me quedara grande, me convencí de que eso era lo que vestía. Y entonces la buscamos entre los restos, la quisimos ver sin estar del todo convencidas en unos harapos de tela de avión desteñidos y destrozados que podían parecer una campera. Algo latía, en cambio, frente a la polera azul. Pero faltaba el peso de la certeza. Faltaba la contundencia de la verdad. Faltaba esa seguridad con la que otro día en ese mismo edificio del EAAF Maco había dicho: “Algunas cosas pueden cambiar, muchas no las vamos a saber nunca. Pero ésa es tu mamá (Patricia Berardi, también del EAAF, habría dicho “tu mami”). Eso no va a cambiar, ni ahora ni nunca”. La verdad, fría y pesada como un mármol —vaya comparación—, de ahí me podría sujetarme en caso de tormenta. O echarme a dormir, como hacen los niños cuando se sienten seguros. ¿Hace falta enunciar qué era lo que buscábamos, mi hija y yo, entre la ropa? Puedo anotar rápido: reconocer a la ausente. No es mucho decir. Puedo contar en cambio la impresión que me produjo cuando Gastón Goncalvez, compañero de HIJOS en 1996, salió de ver los restos recién recuperados de su papá. Junto al esqueleto, como si estuvieran puestos, estaban los mocasines. Hay que ver cuánta humanidad pueden guardar unos mocasines guardados. Durante los días siguientes a esa visita al EAAF le mostré a quien pude las fotos que había tomado hasta que empecé a sentirme ridícula frente a las preguntas que pedían certeza sobre la pertenencia de las prendas, como si una no pudiera hacer su duelo sobre todas ellas, como si la indefinición les quitara valor humano. Algo de eso habría porque la certeza cayó como una plomada entre mis costillas, un peso capaz de

atravesarme y llegar al centro de la Tierra y a la vez llenarme de amor por un pedazo de nylon de un azul ya lavado. Fue Cristina Comandé, una compañera de cautiverio de mi mamá, quien fue capaz de sacar lustre, otra vez, a la verdad. La seguí como un perrito durante la inspección ocular al campo de concentración donde estuvieron chupadas ellas y tantos otros y otras que también recorrían las instalaciones de la Brigada Güemes, en Autopista Richieri y Camino de Cintura, aunque la mayoría ya no están. No sé si Cristina notó con cuánta avidez me bebí sus palabras, si ella, como otras sobrevivientes, llegan a darse cuenta de lo que vale que sus ojos hayan visto los ojos amados y perdidos en una noche demasiado larga. Con voz firme, frente a un juez de la Nación que va a elevar a juicio los crímenes de lesa humanidad que ahí se cometieron, Cristina contó dónde estuvo, cómo el lugar ahora se veía pequeño y antes, cuando estaba chupada, grande. “Es que era yo la que me sentía chiquita.” Contó también cómo se sacaban los piojos, dónde los quemaban, los ruidos que escuchaban, los olores inolvidables. Y contó, también, cuando la mayoría se retiraba, que en un banco que ya no está estuvo con mi mamá mientras ella se quitaba las mangas y el cuello de una polera para aguantar el calor que empezaba a apretar. ¿Te acordás de qué color era esa polera? “Claro, azul”, dijo y yo grité: ¡La encontré! Y las dos nos abrazamos tan largamente como pudimos. De esto se trata, a veces, la verdad. Las muchas verdades que todavía nos deben los genocidas. Las que seguiremos arrancando a su conspiración de silencio, como lo venimos haciendo, entre todos, entre todas.

Cartas y discursos en contra de las exhumaciones

Conferencia pronunciada el 23 de Marzo de 1995 por Hebe de Bonafini

Disponible en: <http://www.madres.org/asp/contenido.asp?clave=284> (Entrada del 15 de abril de 2010).

¡Carlos Saúl Menem: no queremos la lista de muertos! ¡No sea hipócrita!, queremos la lista de los asesinos, de muchos de los que trabajan con usted, de los que sostienen este sistema económico de perversión. ¡Queremos la lista de asesinos, eso es lo que queremos las Madres! La lista de muertos no nos interesa, no nos va a cambiar nada cuando nos digan, porque son nuestros propios hijos, esos que asesinaron, los que usted perdonó, los que usted indultó. ¡No queremos que hagan política, no los queremos ver en ninguna banca de diputados! ¡Y de una vez por todas diga la verdad! Quiere terminar con las Madres, por eso quiere dar la lista de muertos. ¡Pero mientras haya un sólo joven que recuerde a nuestros hijos, ellos no van a morir, por más que usted tenga tantas ganas de matarlos! Nos da mucha bronca pensar que haya gente de las Abuelas y del C.E.L.S. que se quieran sentar en la misma silla y en la misma mesa que los asesinos. ¡Jamás nos sentaríamos con ellos porque no somos iguales, pertenecen a una raza de malditos! Queremos saber qué curas confesaron, por decir una mala palabra, cuando bajaban de tirar a nuestros hijos de los aviones y le decían: "Dios los va a perdonar". Los vamos a conocer, porque estamos trabajando e investigando. De cada milico que torturó, de cada uno que lo acompaña a usted en esa casa que está llena de basura... ¡Basura! ¡Basura! ¡Basura! Hoy a las 5 y media de la tarde, frente a la Escuela de Torturadores y Asesinos de Mecánica de la Armada, de torturadores y asesinos que construyen este sistema, que defienden el sistema económico de Cavallo y compañía, que primero van a comprar las armas a Estados Unidos y después se las dan a países en guerra. ¡No tienen vergüenza! Ponen en peligro nuestras vidas y no les importa. Porque lo más barato que hay en este país es la vida de los seres humanos. Entonces, a las 5 y media frente a la Escuela de Torturadores y Asesinos, vamos a estar ahí para anunciar algo muy importante que vamos a hacer el 4 de mayo. ¡No importa cuántas listas de muertos pidan algunos! ¡No importa que algunas personas cobren reparación económica! ¡Jamás vamos a aceptar que nos reparen con plata lo que hay que reparar con justicia! Las Madres amamos a nuestros hijos, ¡los amamos por encima de todo, y los hijos para nosotras jamás van a morir! Jamás los vamos a dar por muertos, por más que muchos se llenen la boca diciendo: queremos la lista de muertos. Nosotras, que estamos convencidas y sabemos lo que pasó, no estamos locas, no pedimos imposibles. "Aparición con Vida" es una consigna ética, de principio. ¡Mientras haya un sólo asesino en la calle, nuestros hijos vivirán para condenarlo en nuestras bocas y en las de ustedes!

Conferencia pronunciada el 6 de julio de 1988 por Hebe de Bonafini

Disponible en: <http://www.madres.org/asociacion/historia/historia.asp> (Entrada del 15 de Abril de 2010)

Espero que a partir de esta charla nos conozcan más, que les resulte realmente a todos interesante. Es la primera vez que las Madres participamos en un Seminario. Es la primera vez que escribo algunos ítems para hablar, para contarles esta historia. Lo charlamos con todas las Madres, porque ustedes se imaginan que 11 años de lucha tan intensa no es fácil de resumir en dos horas, o en una hora de charla y una hora de debate. Lo conversamos entre todas, y entre todas resolvimos, o pensamos, qué cosas podían ser para ustedes, para los que vienen hoy aquí y para los que lo van a leer, las más interesantes. Como ustedes saben, las desapariciones comenzaron en el '74 y en el '75 con las AAA; nosotros tenemos algo así como 600 casos de esa época. Y en el '76, cuando se instala la dictadura, comienzan a ser tremendamente mayores, y ya las madres de estos desaparecidos -de los primeros- habían comenzado a moverse: Ministerio del Interior, Policía, la Iglesia -por supuesto-, partidos políticos, o algunos políticos a los que se los iba a ver. Había algunos organismos: la Liga que es un organismo que tiene muchísimos años; la Asamblea, que se había formado en el '76 o '75; Familiares, a los que también acudían las Madres. Cuando la Dictadura se instala -como dije antes- en el '76, había desgraciadamente más madres, porque había más desaparecidos; y nosotras golpeábamos, todas, las mismas puertas. Todos ustedes saben que ahí nos conocimos; algunas en el Ministerio del Interior, algunas en la Policía, algunas en la calle, algunas en la desesperación de ir a la cárcel a ver si estaban ahí. Y a la Iglesia. Y un día, estando en la iglesia, en la iglesia de los asesinos, en la iglesia Stella Maris, que es la iglesia de la Marina, donde íbamos a ver a Graselli, Azucena (Villaflor de Vincenti) dijo que ya basta, que no se podía más estar ahí, que ya no conseguíamos nada, que por qué no íbamos a la Plaza y hacíamos una carta para pedir audiencia, y que nos dijeran qué había pasado con nuestros hijos. Y así fuimos por primera vez un sábado. Nos dimos cuenta que no nos veía nadie, que no tenía ningún sentido. Era un 30 de abril. Decidimos volver a la otra semana un viernes. Y a la otra semana decidimos ir el jueves. Mucha gente se pregunta por qué habiendo otros organismos las madres fuimos a la Plaza, y por qué nos sentimos tan bien en la Plaza. Y esto es una cosa que la pensamos ahora, no la pensamos ese día; y cuánto más hablo con otra gente que sabe más que nosotros, más nos damos cuenta por qué se crearon las Madres. Y nos creamos porque en los otros organismos no nos sentíamos bien cerca; había siempre un escritorio de por medio, había siempre una cosa más burocrática. Y en la Plaza éramos todas iguales. Ese "¿qué te pasó?", "¿cómo fue?". Eramos una igual a la otra; a todas nos habían llevado los hijos, a todas nos pasaba lo mismo, habíamos ido a

los mismos lugares. Y era como que no había ningún tipo de diferencia ni ningún tipo de distanciamiento. Por eso es que nos sentíamos bien. Por eso es que la Plaza agrupó. Por eso es que la Plaza consolidó. Cuando nos dimos cuenta que íbamos avisándonos unas a las otras que los jueves a las tres y media nos reuníamos en esa Plaza, en un banco, no caminábamos, no marchábamos. Algunas íbamos un rato antes, las que vivíamos más lejos, porque ese sentirnos bien... Ustedes saben que en esa época éramos despreciadas, las familias nuestras pasaron a ser las familias de los "terroristas", se nos cerraban las puertas, así que era poca la gente con la que una podía conversar. Pero con las madres éramos todas iguales, nos pasaba lo mismo, veíamos la misma gente. Y esto que fuimos descubriendo a partir de conversar con tanta gente, nos muestra ahora cómo ese sentirnos igual es tan importante. Sentirse igual. El tema de cómo fuimos creciendo. Tomamos la decisión de que algunas madres fueran al Departamento de Policía, otras al Ministerio del Interior, otras, casa por casa, a convocar a que las madres vinieran a la Plaza. Era muy difícil ir al Departamento de Policía y sentarse, cuando una veía una madre que lloraba o que estaba muy mal, convocarla, pero se hacía. Ir casa por casa también era una cosa muy difícil, porque ese casa por casa implicaba que a una la siguieran con un auto, o que llamaran a la policía a ver quién era esa mujer que venía a preguntar si había un desaparecido, o que simplemente no le abrieran las puertas, o que sintiera una madre que era otra madre la que la convocaba y nos recibiera bien. De cinco casas, tres seguro no nos abrían o no nos atendían o nos desconfiaban, pero habla dos que sí recibían nuestro mensaje. En un principio les decíamos qué nos parecía que había que hacer, a quién había que ver. Y así fue creciendo la Plaza. Esos primeros encuentros también generaron las primeras acciones, que fueron absolutamente impensadas, espontáneas. La primera acción fue entregar la carta. Comunicarnos entre nosotras. Cuando la policía vio que éramos muchas, que éramos 60 o 70, en esos medios bancos que hay en la Plaza, dijo "bueno, acá no se puede, hay estado de sitio, no pueden estar acá sentadas, esto ya es una reunión, marchen, caminen", y empezó a golpear con las manos y con los palos... y la policía nos hizo caminar, nosotras no pensábamos marchar. Quiero decirles que a nosotras no nos gusta que le llamen ronda a lo que hacemos. Y yo le explicaba a unos compañeros que están por hacer un libro por qué no le queremos decir ronda y le decimos marcha. Porque la ronda es rondar sobre lo mismo, pero marchar es marchar hacia algo. Y las Madres creemos que, aunque sea en círculo, estamos marchando hacia algo. En estas primeras acciones, ese caminar, también tomándonos del brazo, aferrándonos las unas a las otras, contándonos, también fuimos solidificando nuestro pensamiento y creciendo y tomando conciencia. El tema, primero, fue que nos pedían que nos fuéramos, una vez que no salíamos de la Plaza, porque ellos querían sacarnos y nosotras no, insistimos con dar vuelta alrededor de la Pirámide; entonces un día vinieron y le pidieron el documento a una madre, y la madre se lo dio. Y ya esa madre quedaba bastante asustada porque nosotras creíamos -todavía muy ingenuas que no sabían ellos quienes éramos nosotras, entonces el que ya supieran el

nombre asustaba. Otro día, otra vez. Y un tercer día, un tercer jueves, cuando le piden el documento a una decidimos dárselos todas el documento; claro, el "cana" con 300 documentos (que ya casi éramos) qué iba a hacer, no le servían para nada. Y sirvió para que, en vez de estar muy pocos minutos en la Plaza -como estábamos en ese tiempo- nos quedáramos muchísimo rato, hasta que nos dio el documento una por una de vuelta, nos identificó... Realmente fue una acción, para nosotras, primero, de unidad, de mucha unidad (porque todas o ninguna), y después también parar a la "cana" para que no nos pidiera más documentos, porque la "cana" dijo sí ahora en vez de dárnoslo una nos lo dan todas ya no nos sirve más, porque era una acción intimidatoria. También hicimos acciones cuando venían personajes, como los norteamericanos - Terence Todman, Cyrus Vance. Las Madres hicimos acciones muy fuertes en ese momento, cuando nadie salía a la calle. Cuando vino Terence Todman nosotras fuimos a la Plaza -esta es una cosa que la hemos contado muchas veces, tal vez todos lo sepan; Videla mandó un emisario (no usábamos pañuelo todavía, agitábamos un pañuelo y les decíamos que teníamos los hijos desaparecidos, no había otra cosa que pudiéramos hacer, pero igual le molestábamos al gobierno, a la dictadura), un emisario que mandaba la dictadura para que nos fuéramos, y que si nos íbamos Videla nos iba a atender. Claro, eso ocasionaba que algunas madres dijeran "mejor que nos vayamos y nos atiende Videla"; y otras decíamos "no, igual no nos van a atender". Y nos quedamos agarradas entre nosotras, agarradas a una columna. Entonces mandaron milicos como para la guerra, armados, con cascos, para que nos fuéramos. Y les dijimos que no nos íbamos a ir. Entonces ellos pidieron que apunten, y cuando dijeron "apunten" nosotras les gritamos "fuego". Y ese gritarles "fuego" hizo que todos los periodistas que estaban para verlo a él -a Terence Todman- vinieran a ver quiénes eran esas mujeres -que no éramos más de 300 que habían hecho esa acción tan fuerte que sirvió para que saliéramos ya en muchos Periódicos. Cuando vino Cyrus Vance fuimos a la Plaza San Martín, cuando ponían la ofrenda floral, y también gritamos y pedimos por nuestros desaparecidos, y también hicimos que la prensa se interesara. Y de ahí hay una foto, que ha dado la vuelta al mundo, donde las Madres estamos gritando y pidiendo por nuestros desaparecidos. Dio la vuelta al mundo, pero no dio la vuelta al país, porque en el país no salió, no salió absolutamente nada, y muy poca gente se enteró. En todas estas cuestiones, en todas estas demostraciones, en todos estos actos, las Madres todavía no usábamos el pañuelo, y nos comunicábamos solamente los jueves en la Plaza, y en alguna pequeña reunión que hacíamos en un bar o a veces en el atrio de una iglesia. Cuando llega el mes de octubre entre los organismos que estábamos funcionando se prepara una marcha. Los primeros días de octubre también la Iglesia preparaba su marcha a Luján con un millón de jóvenes. Y las Madres decidimos ir a las dos marchas: a la de los organismos, que era para el Día de la Madre, y a la de los primeros días de octubre, que hacía la Iglesia. Pero no sabíamos cómo identificarnos, todas no podíamos caminar tantos kilómetros, entonces cómo nos íbamos a identificar; unas iban a ir desde Luján, las otras iban a entrar en Castelar, otras en

Moreno, otras en Rodríguez. Entonces empezamos a ver cómo nos identificaríamos, y una dijo "vamos a ponernos un pañuelo". "¿Un pañuelo..., y de qué color?, porque tiene que ser del mismo color". "Y bueno, blanco". "Y, che, y si nos ponemos un pañal de nuestros hijos" (que todas tengamos esa cosa de recuerdo, que una guarda). Y, bueno, el primer día, en esa marcha a Luján, usamos el pañuelo blanco que no era otra cosa, nada más ni nada menos, que un pañal de nuestros hijos. Y así nos encontramos, porque ese pañuelo blanco nos identificaba. En el tiempo en que llegamos a Luján nos dimos cuenta que mucha gente se acordó, después de algunos días, que esas mujeres de pañuelo blanco habían sido capaces, alrededor de la plaza de Luján, de gritar y pedir -rezando, por supuesto- por los desaparecidos. O sea que todo el mundo que estuvo esa vez en Luján se enteró que había desaparecidos en el país y que las Madres, rezando, pedíamos por ellos. Fuimos luego a la marcha que hicieron los organismos, donde 300 de nosotros (gente de los organismos) fuimos presos, nos emboscaron en una calle y nos metieron en los colectivos y nos llevaron a la cárcel, a la comisaría. Y bueno, fuimos todos los organismos, entre los que llevaron presos se equivocaron y llevaron también a algunos periodistas extranjeros y a las monjas -casualmente-, y esto hizo que el mundo inmediatamente se enterara de lo que pasaba. Pero nosotras en la comisaría tampoco nos quedábamos quietas. A medida que nos identificaban y nos preguntaban quiénes éramos y nos mandaban a un lugar, decidimos rezar también en ese lugar. Pero rezábamos pidiendo para que no fueran tan asesinos los de esa comisaría, para que no torturara el comisario; o sea que mientras tanto aprovechábamos el rezo para decirles asesinos y torturadores a los que teníamos ahí adelante. Y era una acción muy fuerte, muy fuerte, pero como era dentro del rezo, del Ave María y del Padre Nuestro, como hay tanto respeto, y los milicos se la pasan haciéndose la señal de la cruz cuando entran y salen de las comisarías, no podían decirnos nada, porque entre Padre Nuestro y Ave María los acusábamos de asesinos. Llegó la época de las solicitadas. Hicimos una solicitada junto con Familiares. Y luego una solicitada de las Madres, para la que trabajamos muy intensamente, juntando pesito por pesito, buscando los nombres... Y el 8 de diciembre, en la Iglesia Santa Cruz, cuando estábamos recogiendo dinero para esa solicitada, Astiz -que ya se había infiltrado entre nosotras, que entre agosto y septiembre había comenzado a ir a la Plaza diciéndonos que tenía un hermano desaparecido y dándonos el nombre y haciendo un hábeas corpus por él- provoca, señalando a nuestras compañeras, el secuestro de los familiares, de las monjas, y de dos de nuestras Madres -Mary Ponce y Esther Balestrino de Cariaga-en la Iglesia Santa Cruz. Se hace ese terrible secuestro, ese terrible operativo. Y, al otro día, cuando nos encontramos nuevamente con Azucena y con las otras, que todavía no habían secuestrado, estábamos todas muy mal, muy terriblemente desesperadas, era una cosa muy tremenda, era un secuestro a nosotras mismas; era ponernos un alerta rojo muy tremendo. Pensábamos, yo decía "pero no sigamos con la solicitada, Azucena, no porque... cómo... busquemos a los que faltan". Ella me decía "mirá, ya hay gente que está haciendo hábeas corpus y cosas; los que faltan, faltan

por hacer esta solicitada; los que secuestraron, los secuestraron por esta solicitada; nosotras no la podemos parar, la tenemos que seguir". Y así seguimos con la solicitada. Cuando la llevamos a La Nación, ingenuamente, la llevamos escrita a mano y no por orden alfabético. Y en La Nación dijeron "señoras, escrita a mano... así no se puede hacer, esto hay que hacerlo a máquina". No teníamos oficina, no teníamos máquina de escribir, por supuesto, no teníamos lugar para hacerla, pero conseguimos algunos empleados de un Ministerio que nos ofrecieron -si nosotras entreteníamos a dos jefes- pasar a máquina la solicitada muy rápidamente. Y así lo hicimos. Dos de nosotras entretuvimos a los jefes, y los empleados nos pasaron la solicitada. Y llevamos la solicitada a La Nación. Y salió la solicitada en La Nación. En ese día secuestraron a otra de las monjas. Y al otro día, el 10 de diciembre, en la mañana, cuando Azucena va a comprar el diario de esa solicitada que ella había gestado y que había sido tan firme para decir "no, hay que seguir haciéndola", cuando va a buscar ese diario la secuestran en la esquina de su casa. Fue terrible, un golpe durísimo para nosotras. Era muy difícil pensar cómo íbamos a hacer para seguir. Era casi imposible, porque en esos días también habían secuestrado más jóvenes, más hijos nuestros, los que teníamos un desaparecido ahora teníamos dos, y algunas tres, y también a las madres, y a los familiares, y a las monjas. Pero nos habíamos dado cuenta que Azucena nos había enseñado un camino. Que en la Plaza nos sentíamos una igual a la otra, porque éramos iguales, porque nos pasaba lo mismo, porque el enemigo estaba siempre en el mismo lugar y estaba cada vez más duro, porque el enemigo nos había mandado secuestrar. Entonces resolvimos seguir en la Plaza. No fue fácil volver al otro jueves a la Plaza. No fue fácil retomar otra vez la tarea de volver a convocar a esas madres que tenían miedo de volver. De volver a insistir que la Plaza era lo único, cuando muchos decían que no había que ir a la Plaza, que éramos locas, que era un peligro, que no se fuera, porque realmente a qué íbamos a la Plaza. Pero, como les dije antes, era realmente un lugar donde nosotras nos comprendíamos y sentíamos ese encuentro que, sin damos cuenta, sentíamos con nuestros hijos. Todavía con toda la ilusión de encontrarlos, con toda la ingenuidad de que la Dictadura tal vez no fuera tan feroz - porque uno no creía que pudiera ser tanta la ferocidad, que la tortura fuera tan terrible. Yo creo que muy pocas de nosotras nos dábamos cuenta del horror de lo que estaba pasando, definitivamente. Todas teníamos esperanzas: los van a poner en la cárcel, los vamos a encontrar, en la comisaría, o en la cárcel, o en el ejército. Y cada día, cada acción que hacíamos, porque además de lo que hacíamos en la Plaza también hacíamos acciones personales: ir a los lugares de detención, a los campos de concentración. ¡Los campos de concentración no los encontró la CONADEP! Para nada. Los encontramos las madres que nos íbamos a parar en la puerta en la época en que estaban llenos de desaparecidos. ¡No fue Sábado a buscarlos ahí! Ahí fuimos nosotras; Sábado fue cuando estaban vacíos. Nosotras íbamos cuando estaban nuestros hijos. Y viene la época del Mundial, en 1978. Ese horror que para nosotras era el Mundial y que a mucha gente los ponía os. Se provocaban más secuestros. Se acentuaba la represión. Se

acentuaba en la Plaza. Nos llevaban presas a cada rato. Nos golpeaban. Ponían perros en la Plaza. Nosotras llevábamos un diario enroscado para cuando nos echaban los perros. Nos tiraban gases. Habíamos aprendido a llevar bicarbonato y una botellita de agua. Para poder resistir en la Plaza. Todo esto lo aprendimos ahí, en esa Plaza. Mujeres grandes, que nunca habíamos salido de la cocina, habíamos aprendido lo que habían hecho tantos jóvenes antes. Luchar por ese pedacito de Plaza, luchar por ese pedacito de cielo que significaba nada más y nada menos que esto que tenemos hoy. Y el Mundial también fue muy terrible para nosotras. Fue muy terrible porque en el Mundial se tapó, o se quiso tapar, todo lo que estaba pasando. Quiero decirles que en 1977, cuando ya se proponía lo del Mundial, a fines de año, para el mes de noviembre, Monseñor Plaza decide hacer una "noche heroica" en La Plata para demostrar que no pasaba nada y que el Mundial iba a ser una cosa hermosa y que en La Plata no pasaba nada. Y decide hacer una "noche heroica" con todos los estudiantes de las escuelas católicas. Que fueran convergiendo de las distintas diagonales hacia la Plaza Moreno. Y nosotras decidimos ir. Las Madres nos pusimos con el Colegio Marista. Y ahí ya usamos el pañuelo, porque había pasado la primera vez que nos lo habíamos puesto, porque en la Plaza no lo usamos tampoco enseguida, ése era un acto importante. Cuando la policía nos vio nos empezó a seguir pero como estábamos mezcladas con los maristas, los maristas estaban tan asustados que no les salían ni la palabras. Cuando vimos que la policía, cuando nos arrimábamos a la Plaza Moreno, nos empezó a rodear para aislarlos del grupo, empezamos a rezar. Y como le tienen tanto miedo a Dios, nos dejaron que rezáramos. Y rezábamos Padres Nuestros y Aves Marías y Rosarios, uno atrás del otro, hasta que llegamos a la puerta de la Catedral. Y seguimos rezando con mucha fuerza en la puerta de la Catedral para poder entrar a la Catedral. Y nos instalamos en la Catedral y los jóvenes que estaban afuera vinieron a ver quiénes éramos, porque ellos no sabían. Y les empezamos a contar. Se había organizado que a las 12 de la noche iba a haber un gran acto en la Plaza de guitarreada y empanadas y festividad para ese Mundial y porque en La Plata no pasaba nada, y un grupo grande de jóvenes, que estudiaban en esas escuelas católicas, le fueron a decir a Plaza que ellos no iban a guitarrear, que no iban a cantar, que no iban a comer empanadas, porque mientras había tanto dolor adentro de la Catedral ellos no iban a cantar afuera. Y cada uno se fue a su casa, las únicas que no nos fuimos nosotras. Nos quedamos solas toda la noche en la Catedral, porque los jóvenes se fueron, se fueron porque no querían cantar ni querían comer ni querían guitarrear. Esto a Plaza le costó que lo llamara Saint Jean y Sasiaín y le preguntaran: qué había pasado, cómo esas mujeres habían roto ese acto que ellos habían preparado. Y ahí también nosotras hicimos algo muy fuerte y muy duro que fue insultarlo a Monseñor Plaza dentro de la Catedral. Insultarlo porque no pidió por los desaparecidos en la misa que se hizo a las 5 de la mañana con los jóvenes que vinieron a la misa para acompañarnos a nosotras. O sea que hacíamos cosas muy terribles y muy duras y nadie se enteraba, más que los que estaban ahí en ese pedacito; pero que eran multiplicadores (esos

jóvenes) después al ir contando en sus casas. En el Mundial, como les digo, la represión se hizo tan fuerte que decidimos ir a las iglesias a encontramos para ver qué cosas íbamos a seguir haciendo. Y cuando nos reprimían en la Plaza, sabíamos que podíamos ir a tal o cual iglesia. Tanta fue la represión, en un momento, que hicimos como un fixture para no ir siempre a la misma iglesia porque sino la cana ya nos esperaba en la puerta. Nos apagaban las luces, nos echaban; pero también dentro de la iglesia, y por eso los curas no nos quieren. Entre Padre Nuestro y Ave María nos pasábamos que íbamos a hacer, decíamos: "Padre Nuestro que estás en los cielos, vamos tal día a tal lugar; Ave María...". Esa era la manera de pasamos, sin papel y sin nada, qué actividad íbamos a realizar. En el Mundial, como les dije, sufrimos mucho. Sufrimos la indiferencia del pueblo. Los medios de comunicación, que eran terribles. El ataque desde el exterior diciendo que éramos antinacionales los que hablábamos en contra del Mundial. Pero también vimos que cuando se inició el Mundial, había más periodistas extranjeros en la Plaza que en el propio Mundial. Y que Holanda, en vez de pasar el inicio del Mundial, cuando éste comenzó pasó a las Madres marchando en la Plaza. Y que también en ese año comenzaron a trabajar los grupos de apoyo, como SOLMA, yendo frente a la Embajada argentina, en Francia... Y hoy quiero decirles que están acá los dirigentes de SOLMA acompañándonos en este momento, que no han dejado de ir todos los jueves frente a la Embajada a solidarizarse con las Madres, siguen yendo todos los jueves. Hicimos nuestro primer viaje a Europa. Cuando pasó fin de año, después del Mundial, decidimos realizar un viaje a Estados Unidos y a Roma. También casi sin pensar muy bien qué significaba salir a lugares tan desconocidos para todas nosotras. También con mucho esfuerzo, con mucho miedo, sabíamos que salíamos y no sabíamos si íbamos a volver. Fuimos a Estados Unidos y a Roma. En Estados Unidos pedimos entrevistas -tal vez por inconciencia- a alto nivel; pedimos al Departamento del Estado, pedimos los legisladores, pedimos a Patricia Derian. Pedimos a los personajes que conocíamos por el diario y también los que creíamos -también por esa falta de preparación política- que nos podían ayudar. Y los vimos, y nos dieron las entrevistas, y ahí comenzamos nuestra etapa de que nos apoyen fuera del país. En Italia conseguimos la entrevista con Sandro Pertini, con todos los legisladores; nos parecía mentira. El único que no nos pudo atender fue el Papa porque él está siempre muy ocupado. Pero también fuimos al Vaticano y ahí nos atendió. (...) Y qué era una conferencia de prensa... y, bueno, "al toro", como quien dice. También hicimos entrevistas con las organizaciones de base, colectivas. Y volvimos al país sin saber si íbamos a poder entrar. Pero pudimos entrar y contarles a las Madres cómo era todo esto. Pero ahí ya la represión contra las Madres fue infernal. Todos los jueves nos llevaban detenidas, y también ahí decidimos que si una iba presa, íbamos todas. No era que nos llevaban a 40 o 60 porque ellos querían, no, nosotras nos poníamos detenidas, y por eso también los demás decían que éramos locas. Pero nosotras, cuando iba una Madre presa, decíamos no, si va una vamos todas. Si no cabíamos en el primer patrullero en el segundo o en el tercero. Si no nos llevaban,

nos presentábamos en la comisaría: "¡señor yo quiero estar presa con todas las Madres!" No entendía nada el comisario por qué queríamos estar presas, pero juntas hacíamos muchísima fuerza. Y adentro de la comisaría también les hacíamos los grandes líos. Nos soltaban de a una, a la madrugada, pero había Madres que tenían tanta fuerza que también se quedaban fuera de la comisaría dando vueltas alrededor hasta que nos iban largando a todas. Ahí no había abogado que te defendiera, ahí no había nada; no había políticos, salíamos y solita nuestra alma. Pero, bueno, igual seguíamos teniendo fuerza y queríamos conservar la Plaza. Llegó 1979, la represión fue brutal, no podíamos ir los jueves a la Plaza porque ya era demasiada la represión, hacíamos apariciones esporádicas para no perder la Plaza, un jueves a la mañana o un viernes por la tarde, y decidimos ir todos los jueves a las iglesias, a distintas iglesias. Como vimos que algunas Madres nos perdíamos, porque como no teníamos la misma iglesia si un jueves no ibas ya a la otra no sabías, decidimos ir un mes seguido a una misma iglesia, y cada vez íbamos cambiando. Pero también decidimos formar la Asociación, porque dijimos: eso tiene que quedar, porque si la represión se hace brutal y no podemos retomar la Plaza los jueves, esto tiene que quedar en algo. Y decidimos, un pequeño grupo, formar la Asociación ante escribano público, que se llama, como se llamó siempre, Madres de Plaza de Mayo. Esto se hizo; se decidió el 14 de mayo y se formó, por estas casualidades también, en una fecha muy tremenda para todos nosotros y que tiene un gran significado para las Madres. Se firmó el 22 de agosto de 1979, que es la fecha de los fusilamientos de los compañeros de Trelew. Fue casual, pero tiene tanto que ver formar la Asociación ese mismo día. En el '79 vino la OEA, donde también teníamos grandes esperanzas. La OEA también para las Madres significó actividad, significó movimiento. Fuimos todos los días, hablamos con los de la OEA. Fue el único organismo donde entramos todas las Madres, 150 Madres; a los demás organismos sólo fueron las comisiones, nosotras pedimos entrevista para todas y entramos 150 Madres a hablar con ellos. Realmente fue importante la venida de a OEA; creíamos que iba a ser importante. Pero no pasó absolutamente nada. No pasó nada porque sirvió para blanqueo, para matar más gente, para más terror. En el '79 también se hace el Mundialito, donde ustedes saben que mandaban a los camiones, cuya nafta era entregada gratis por YPF, para que insultaran a los que estábamos en la cola de la OEA. Muñoz convocaba a la gente por la radio a que fueran a hacer la imagen del país con ese Mundialito, donde surgieron algunos de los que son famosos hoy. Y sufrimos también ese oprobio que para nosotras era que mientras muchos cantaban y gritaban, nosotras estábamos ahí, en esa cola de espera, ya que para nosotras era común hacer colas frente a tantas organizaciones, era hablar una vez más: primero hablábamos en el Ministerio del Interior, después hablábamos a la Policía, después el hábeas corpus, los jueces. Siempre hablando nosotras, y cuando vino la OEA también hablamos nosotras; por eso rechazamos a la CONADEP, porque también tuvimos que ir a hablar, o quisieron que fuésemos a hablar nosotras. Ya habíamos hablado tantas veces, y habíamos dicho tantas veces lo que nos

pasaba. En el '80 decidimos retomar la Plaza. Dijimos: tenemos que ir pase lo que pase. Y volvimos a la Plaza, y la retomamos, porque tomamos desprevenida a la policía porque fuimos un jueves que ellos no pensaban, en la tarde, a la misma hora de siempre, a la tres y media. Al otro jueves pusieron policía como para la guerra, hasta en los árboles, con ametralladoras apuntando para abajo, pero igual nos quedamos. Nos golpearon, nos pusieron perros, pero igual dijimos que no podíamos dejar de ir, y que esa Plaza había que conservarla porque era la lucha, porque era el futuro, porque ahí sentíamos que sí era una manera de recuperar esto que tanto queríamos que era tener un estado de derecho o constitucional. En el '80 también tuvimos nuestro primer boletín. Ya había grupos de apoyo en toda Europa. Ya se había formado el grupo de apoyo de Holanda; las mujeres de Holanda nos estaban apoyando. Nos envían el dinero para que tuviéramos nuestra primera oficina; en 1980 por primera vez tuvimos un lugar donde reunimos, porque hasta ese momento todo lo hacíamos en la calle. María del Rosario llevando a cuestas la oficina, llevando sobre su hombro los papeles, las carpetas, las cosas que hacíamos en las confiterías. Cuando nos queríamos hacer las clandestinas nos citábamos por el teléfono y a la confitería Las Violetas, por ejemplo, le decíamos Las Rosas, pero si no le decíamos bien Las Violetas, capaz que buscaban la confitería Las Rosas; para despistar a la cana, que no nos siguieran. Tuvimos esa primera oficina que era un gran sueño para las Madres. La compramos con el aporte de las mujeres de Holanda. Y también en el '80 afirmamos nuestra consigna de "Aparición con Vida". Porque cuando le dieron el Premio Nóbel a Adolfo Pérez Esquivel, Emilio Mignone había salido con él e iba diciendo por toda Europa que los desaparecidos estaban muertos. Y nosotras, que no es que somos ingenuas ni nos estábamos chupando el dedo, pero no queríamos darle esa posibilidad a la dictadura de que ya empezáramos nosotros a decir que estaban muertos cuando todavía nadie nos había dicho qué había pasado con ellos. Y como todavía nadie nos ha dicho qué pasó, seguimos pidiendo y reclamando esa consigna que es tan dura de mantener, y tan difícil de mantener, y que costó tanto que otros la tomaran como consigna llena de contenido y no de capricho. Fue el 5 de diciembre de 1980 donde las Madres sacamos un documento diciendo que la "aparición con vida" para cuestionar el sistema, que la "aparición con vida" porque no sabíamos qué había pasado con los nuestros. En 1981 sacamos, con gran esfuerzo, también, nuestro primer Poemario. Todavía no hacíamos grandes volantes, hacíamos cartulinas escritas por nosotras. En fin, hablar de volantes también era una cosa complicada; el volante estaba asociado a la desaparición, por llevar volantes se habían llevado a nuestros hijos. El volante y el boletín fueron dos cosas muy importantes para nosotras. El Boletín, repartirlo, que la gente se enterara; y ese volante que también hacíamos de a uno. Entonces, sacamos nuestro primer Poemario, esos poemas escritos por las Madres en momentos tan terribles de dolor, que eran todos, cada uno, una denuncia. Y también hicimos nuestra primera Marcha de la Resistencia, resistida por todos los organismos, ninguno quiso hacer la Marcha de la Resistencia. Algunos cuestionaban la palabra

resistir; las Madres decíamos resistir, no hay ninguna otra cosa, qué vamos a decir. ¿Qué quiere decir resistencia? Resistir. Queremos resistir en la Plaza 24 horas a esta dictadura. Y lo hicimos. Y lo hicimos muy poquitas. En la noche, sobre todo, 70 u 80 Madres, no quedamos más. Pero fue el día en que cambiaron 3 dictadores. Fue la época de Viola, en ese día. Y también hicimos nuestro primer ayuno. Terminada la Marcha de Resistencia, tomamos la catedral de Quilmes y ayunamos 10 días un grupo pequeño de Madres apoyadas por todas las otras Madres para mostrar que la Marcha de la Resistencia y el ayuno eran eso, el querer conseguir un espacio y un gobierno constitucional que nos permitiera salir de esa noche de horror con la esperanza, todavía, de encontrar a algunos de los desaparecidos y, sobre todo, el castigo a tanto responsable que ya teníamos en nuestras listas, que ya teníamos identificados y que creíamos -también ingenuamente- que íbamos a poder condenar. En 1982, las Malvinas fueron también otro hito importante en este pueblo que de un día para el otro se olvidó... un día le dan una paliza en la Plaza, el 30, y al otro día, porque estos atorrantes y estos seres despreciables provocan una guerra, estaban aplaudiendo. Y las Madres firmes, diciendo somos solidarias con las Madres de los soldados que están en las Malvinas, pero no queremos la guerra, es otra mentira, es otro Mundial de la guerra para tapar. Y nos acusaron de antinacionales. Y en la Plaza había gente que nos decía que cómo podíamos ir a la Plaza mientras estaba la guerra. Y de ahí ese cartel: "Las Malvinas son argentinas, los desaparecidos también". Y nos mantuvimos firmes, diciéndole a cada uno la mentira que era la guerra. Y tuvimos que perder, y tuvimos que llorar, y tuvimos que otra vez dar tanto a nuestros hijos para darnos cuenta de cuánto criminal, de qué tremenda era la dictadura. Hasta dónde nos había llegado de hondo que nos había hecho enfrentar con nuestros propios hijos, con nuestros propios hermanos, con nuestros propios compañeros de lucha, algunas veces, que no querían creer que se perdía la guerra y que no querían creer cómo eran los militares. En 1982 empiezan las multipartidarias y ahí también nuestra participación fue muy activa. Hicimos un documento. La primera reunión fue en el comité de los radicales; nos convocamos las Madres, y nos dijeron "¿pidieron entrevista?", "no". Fuimos 80 Madres, abrimos la puerta y dijimos "hola, acá estamos". ¡No podían creer los radicales que estábamos ahí metidas!, estaban espantados. Entonces, llevábamos el documento, ya las cámaras de televisión estaban preguntándose cómo estaban esas mujeres ahí, y entonces yo le dije a Vanoli: "mire doctor, estuvieron cinco años en la heladera los políticos, los que están presentes les quiero dar un documento a cada uno". Y le dimos un documento a cada uno de los políticos que estaban ahí diciendo lo que habíamos hecho las Madres. Y así, cada vez que se reunió la Multipartidaria, las Madres estuvimos presentes. Entrando, luchando, por la puerta de atrás, por la de adelante, con invitación, sin invitación. Y a todos los políticos, les quiero decir, les dijimos lo mismo: no hereden los 30.000 desaparecidos, no hereden este horror porque este horror los va a sepultar a ustedes mismos. Esa tarea incansable que tuvimos que hacer con los políticos que no querían

escuchar, pero que no querían escuchar porque en parte, también, eran responsables de la desaparición de nuestros hijos. En parte también fueron los responsables porque se callaron, porque silenciaron, porque apoyaron. No nos tenemos que olvidar que los radicales fueron los que más hombres le pusieron a la dictadura. No nos tenemos que olvidar que la mayor cantidad de intendencias eran radicales en la época de la represión. No nos tenemos que olvidar que los peronistas también tuvieron su parte porque Luder, con ese decreto de exterminio, también tenía su culpa. Y por eso es que ellos no nos querían apoyar, que no les importaba heredar los desaparecidos porque era también parte de su propio trabajo anterior. Porque ellos no estaban de acuerdo para nada con que nuestros hijos se opusieran a ese plan económico que casi es el mismo de hoy; ese plan terrible de Martínez de Hoz que llevó a que desaparecieran 30.000 personas en este país. En 1983, la efervescencia de los partidos políticos hizo que las Madres tuviéramos que trabajar el triple. Entrevistas, pedidos, reclamos. Vino la elección. Ganó Alfonsín. Lo fuimos a ver. Nos recibió muy bien, muy simpático, muy norteamericano él con su sonrisa. (Yo me doy cuenta ahora de esto, no crean que ese día me di cuenta, para nada. Se los digo ahora para hacerme la agrandada. Pero ese día me creía que era simpático en serio). Y nos recibe y nos da esperanzas. Cuando asume como presidente nos vuelve a recibir, y nos dice que él creía que había desaparecidos con vida, que qué pensábamos nosotras. Nosotras le dijimos que también creíamos que había desaparecidos con vida. Y él, que los iba a buscar. ¿Y saben qué hizo para buscarlos? Le mandó un radiograma a cada uno en el Ejército para preguntarles si sabían algo de los desaparecidos. Y ellos le dijeron que no, con el descaro que los caracteriza. Esa es la manera en que los buscó. Ese año las Madres hicimos las siluetas. Esas siluetas eran la presencia de los desaparecidos en la calle. Ese año también sacamos nuestro primer afiche, donde reivindicamos la lucha de nuestros hijos; y en ese afiche decíamos que esos hijos habían luchado junto a su pueblo por la justicia, por la libertad, por la dignidad. Y también las siluetas. Y también las fotografías, que era tener a los desaparecidos en la calle para reclamarle a esos políticos que se habrán animado a heredarlos como desaparecidos que nosotras no nos íbamos a callar, no nos íbamos a conformar y que no los íbamos a dejar descansar. El gobierno constitucional creó esperanzas y el primer mes creó la CONADEP. También nos vinieron a ver para esa CONADEP, que nosotras rechazamos porque no era una comisión -ustedes lo saben- que habíamos elegido nosotras, no la eligió el pueblo, no la pidió el pueblo, sino que era un aparato que creó Alfonsín, que lo necesitó para ganar tiempo. Porque los organismos estábamos cohesionados, habíamos hecho muchas Marchas (por la Vida, por la Libertad) que eran enormes y era una manera -después que habíamos crecido, de buscar un solo hijo a buscar a todos los hijos, después que habíamos crecido en esto de no reclamar ya por uno sino por todos- de volver otra vez a la lucha individualista, característica muy importante de los radicales; que cada uno se ocupara de lo suyo. Y muchas de las Madres, que habíamos entendido perfectamente que teníamos que ser todos o ninguno y que nosotras los buscábamos a

todos, se empezaron a cuestionar si no había que ir a la CONADEP, y algunas de ellas fueron a la CONADEP pero nosotras no entregamos nuestro material, ni fuimos a la CONADEP, ni fuimos a la marcha de la CONADEP, y en nuestro documento dijimos: no le vamos a firmar un cheque en blanco a Alfonsín porque no sabemos qué va a hacer con las 50.000 páginas que tiene, porque tampoco sabemos qué hizo con todo lo que había en los tribunales, de todos los años pasados, y porque sí sabemos que confirmó a los jueces cómplices del proceso anterior para que sigan haciendo lo mismo ahora. También sabíamos que estaba ascendiendo a los militares y también sabíamos de muchas de las complicidades que se estaban tejiendo. Por eso no aceptamos a la CONADEP ni fuimos a la marcha. Fuimos las únicas que no fuimos a la marcha de la CONADEP. También ese año empezó a funcionar nuestro Frente de Apoyo y tuvimos nuestro primer periódico. Ya fuimos más ambiciosas. Ya queríamos tener nuestro pensamiento en la calle. Y un grupo de periodistas, que decidió apoyar nuestra línea, comenzó a trabajar sobre el periódico. Ya teníamos entonces el Frente de Apoyo; antes se había constituido nuestro Equipo de Asistencia Psicológica; y también comenzábamos a tener algunos abogados que se acercaban a nuestra casa, porque hasta ese momento las Madres no teníamos abogado, porque nunca creímos en lo jurídico, porque siempre nos dimos cuenta que los pueblos no pueden solucionar su lucha jurídicamente. Los pueblos, la única manera que tenemos para solucionar nuestras cosas es luchando, es movilizándolo, es participando, es accionando, con la lucha de la base del pueblo. Los gobiernos nos pueden hacer creer, o nos pueden decir que todos estos problemas se resuelven jurídicamente, mientras ellos nos atacan jurídicamente. Y políticamente las Madres seguimos trabajando. En el '85 los juicios, que fascinó a mucha gente, que fascinó a la gente en el exterior, que se hicieron bajo el Código de justicia Militar en tribunales civiles, que se hicieron sin el asesino en el banquillo, que se hicieron eligiendo determinada cantidad de testimonios en los que no se tocaba ninguna multinacional (no por casualidad Strassera eligió los testimonios que eligió), en ningún momento se nombró la complicidad de las multinacionales (Coca-Cola, Pepsi, Papel Ledesma, y bueno, no alcanzaría la noche para nombrarlas a todas). Y las Madres fuimos al juicio, el día que se inauguró. Cada día, después, teníamos una tarjeta para ir nosotras. Y el día que supuestamente se iban a dar las sentencias, que se pidieron grandes antes de las elecciones de diputados que hubo en el '85, en noviembre, y que 15 días después de las elecciones, ya no eran las condenas que nos habían dicho que iban a pedir. Y en el juicio, cuando se dictó la primera absolución, yo estaba presente, había discutido mucho con Strassera para ponerme el pañuelo porque no me dejaron usar el pañuelo, porque decían que no era un acto político; entonces, yo me lo sacaba y me lo ponía acá y venía Strassera y me lo hacía bajar más y cuando se iba él... hasta que me sacaron uno, pero como me había llevado varios en la pollera, me sacaban uno y sacaba otro de la pollera. Esa era la pelea, ¡sí!, porque, ¡qué tenía un pañuelo en la cabeza! Yo decía: toda esta gente que está con sombrero acá, por qué no se lo hacen sacar. Los policías estaban con las gorras. No, era el

pañuelo blanco. Y yo le dije: doctor Strassera, lo que pasa es que el pañuelo blanco va a ser la única condena en este juicio. Y cuando dictó la primera absolución, me levanté y me fui del juicio. Lo que lamento es que me fui sola, porque tampoco se levantaron los compañeros de los otros organismos que yo esperaba que se levanten. Me fui sola del juicio, acompañada de muchos periodistas que me preguntaban por qué me iba, y entonces les dije que me iba porque eso era una vergüenza, porque estaban absolviendo a asesinos en la cara del pueblo y en la cara del mundo. En 1985, le pedimos una entrevista a Alfonsín, por esto de las absoluciones, todas las Madres del país. Nos dio una entrevista para el 24 de junio, que era el día de Gardel. Las Madres del país viajaron y 25 Madres fuimos a la Casa de Gobierno a las 6 de la tarde y Alfonsín dijo que no nos podía atender, porque iba al Colón a escuchar a Gardel. Claro, Gardel no le iba a pedir nada, y nosotras sí. Pero decidimos que nos íbamos a quedar, y que lo íbamos a esperar. Y así tomamos la Casa de Gobierno por 20 horas. Nos quedamos a dormir; llevamos los colchones, el té, el café, las mantas. También vinieron los periodistas. Y nos quedamos a esperar que alguien nos atendiera o que alguien nos dijera qué era esto de citar a las Madres un día especial y que ese presidente nos diera la espalda. Fue un hecho político de demostración de cómo, sin ningún tipo de fuerza, sin ningún tipo de violencia, pero con mucha idea clara de qué queríamos, se podía tomar una Casa de Gobierno para reclamarle al que nos estaba gobernando qué era lo que estaba haciendo. Tuvieron que cambiar la entrada de la Casa de Gobierno a la otra mañana porque no podían entrar porque estábamos las Madres acostadas. A las 2 de la mañana le di asueto al personal porque no los íbamos a dejar limpiar, les dije que se fueran para la casa que les dábamos asueto. Y así mostramos cómo hay muchas cosas que se pueden hacer, que hay muchas cosas que se pueden cambiar cuando uno tiene claro qué quiere, a dónde va y por qué está. En 1985 hicimos esa tremenda marcha de las manos, "Déle una mano a los desaparecidos". Y miles y miles de manos de todo el mundo se extendieron para que después las colgáramos, en la Avenida de Mayo y en la Plaza, mostrando cómo había tanta solidaridad y tanta comprensión para la tarea que hacíamos, que era pedir una mano para ellos, para nuestros hijos, para los únicos impulsores de esta lucha, para los únicos que son los que nos dan la fuerza, por lo cual tenía tanto sentido lo que estábamos haciendo. En 1986, hacemos la Marcha de los Pañuelos y hacemos campañas, porque comenzaba el Punto Final. Y el Punto Final no empezó por el Punto Final de la ley; el punto final comenzó cuando Alfonsín, en sus primeros meses de gobierno, nos empezó a mandar telegramas a las Madres de Plaza de Mayo diciendo que nuestros hijos estaban muertos en tal o cual cementerio. Y a algunas de nosotras nos mandaban cajas con restos humanos diciendo que eran nuestros hijos. Y hubo que reunirse, y hubo que llorar, y hubo que desesperarse, y hubo que tomar decisiones de rechazar las exhumaciones. Porque si aceptábamos la exhumación de esos muertos, que decían que eran muertos en enfrentamiento, si aceptábamos esa muerte sin que nadie nos dijera quién los mató, sin que nadie nos dijera quién los secuestró, sin que nadie nos dijera nada, era volverlos a

asesinar. Y también fuimos el único organismo que hoy todavía sigue rechazando esa vergüenza que significa que a uno le quieran entregar un muerto, diciendo que murió en un enfrentamiento (que ya es salvar a los militares), sin saber siquiera cómo llegó a ser un muerto o un asesinado. No es fácil para una madre tomar esta decisión, para nada. Hubo muchos días de reuniones, muchos días de discusiones, por qué había que rechazar esas exhumaciones. Ese era el punto final. Que todos nosotros aceptáramos la muerte, así porque sí. El punto final era una plaquita en cada lugar diciendo "aquí estudió", "aquí trabajó". Nosotras también rechazamos eso porque sentíamos que también era el punto final. Lo único que aceptamos es que se diga: aquí, los que estamos vamos a seguir luchando igual que ellos. A nosotros no nos interesa que recuerden a los desaparecidos y que quieran a las Madres, nos interesa que acompañen a las Madres pero, por sobre todas las cosas, que imiten a los desaparecidos. Que traten de ser como ellos, que lucharon por su pueblo, para su pueblo y con su pueblo. Y también ahí se empezó a trabajar con la reparación económica. Ya vinieron los primeros sondeos, ya vimos cómo estaban haciendo los políticos que querían, por sobre todas las cosas, esto, el Punto Final: exhumación de cadáveres, reparación económica y homenajes póstumos, tres cosas que las Madres rechazamos oponiéndonos, dentro de los cementerios -como pasó en Mar del Plata- a la exhumación. Porque ese mismo juez, que era un traidor, ese mismo juez es un corrupto, ese mismo juez hoy no puede, no debe estar ocupando ese lugar, no debería estar ocupando ese lugar. Y nos costó mucho trabajo, también, oponemos a todo esto. Nos costó juicios, nos costó condenas. Y vino el Punto Final, por ley, y la Obediencia Debida, por ley. Pero como nosotras estamos luchando contra ese sistema, no aceptamos las leyes que nos quiere imponer este gobierno. Las rechazamos todos los días y a cada rato. Y como las rechazamos, estamos luchando para que se los siga condenando, para que alguna vez se le dé la cárcel que merece este horror y esta cosa tan tremenda que pasó en este país. Pero no es que queremos que no se olvide porque no queremos que olviden a nuestros hijos. No queremos que se repita. No queremos la corrupción de los políticos que nada más piensan en la interna. No queremos la corrupción de los jueces. No queremos una Suprema Corte, que va bajando cada vez más la cabeza y se va postrando cada vez más. Tuvimos una lucha muy larga. Tenemos una lucha muy larga. El trabajo que hacemos las Madres es un trabajo para el futuro pero lo estamos haciendo antes y ahora en el presente. El que me presentó en esta charla decía que hay que estudiar al enemigo, hay que estudiarlo para después saber cómo combatirlo. Pero yo quiero decir que mientras uno estudia no hay que dejar de combatir. Hay que estudiar para combatirlos, pero cuando uno estudia no hay que dejar de combatir, porque el enemigo nunca descansa. Y creo que en este país pasó mucho de esto. Que mucha gente, con miedo, o creyendo que era cómplice, porque también la culpa colectiva fue lo que intentó este gobierno: "todos somos responsables, todos somos culpables". No es cierto. El pueblo no es culpable, ni es responsable. Si el pueblo tuvo miedo fue porque la dictadura lo implantó. Hay otros responsables: los que hicieron la Obediencia

Debida y el Punto Final. Esos son los responsables. Que lo hicieron porque tienen que perdonarse ellos mismos; no sólo están perdonando a los militares, también hacen su propio perdón. Ellos lo necesitan, porque han sido muy responsables, muy culpables, muy cómplices. Por eso hacen la ley, no se la hacen sólo a los militares. Tenemos equipo de psicólogos -como dije antes-, tenemos abogados, periodistas, un equipo que filma todos nuestros trabajos, de video. Y también las Madres tenemos reconocimiento de nuestro pueblo, el apoyo, la comprensión, que es indispensable para nosotras para seguir, para seguir en esto que estamos. Han puesto a calles de Madrid, de Maidaia, de Almería el nombre de Madres de Plaza de Mayo. También hay en Holanda plazas que se llaman Madres de Plaza de Mayo. Hay escuelas que se llaman Madres de Plaza de Mayo. Y también va a haber una en el país que se llame Madres de Plaza de Mayo, parece que va a ser en Luján. Realmente estamos muy emocionadas con esto nosotras, que no sea sólo fuera del país donde la tarea nuestra, que es mucha, de todos los días. Y no es para nosotras el reconocimiento; en la medida que se habla de las Madres, se habla de los hijos. Si nosotras estamos en esto es porque ellos -como decimos siempre- nos parieron. Es porque ellos están en cada acción, en cada lugar. Las Madres somos un movimiento que es como una cadena, cada Madre es un eslabón; no puede decaer, no se le permite que decaiga, que afloje. También nos han dado algunos premios, "Por la Lucha", "Por la Libertad", "Por la justicia". Visitan nuestra casa, permanentemente, de todo el mundo, artistas, juristas, periodistas. Quieren hacer tesis. Parlamentarios, representantes de iglesias, mujeres de organismos de otros países de derechos humanos nos invitan. Hemos hecho muchísimos viajes a Europa, invitadas permanentemente por distintos organismos. Tenemos grupos de apoyo en Europa que nos reunimos una vez por año. Una vez por año, con estos grupos de apoyo, para ver cómo vamos a seguir trabajando. En todas partes de Europa la gente nos apoya, nos entiende. Nuestro periódico es traducido a varios idiomas, es repartido en los distintos países. Asistimos a congresos, a encuentros. Tenemos editados tres Poemarios, varios libros. Y también se realizan tesis sobre las Madres. Las tesis son a veces psicológicas, a veces sociológicas. Nos hacen muchas preguntas que, a veces, no nos habíamos hecho nosotras. Pero les quiero decir que esa Plaza que nos dio el nombre, que es la Plaza donde se gestó nuestra independencia y nuestra libertad, y que es donde se va a seguir gestando nuestra libertad, donde vamos a seguir estando. Esta tarea que tenemos es una tarea que, esperamos, se amplíe y se agrande cada día y cada hora. Es necesario que los asesinos sean condenados. Es necesario que cada uno de nosotros no sienta que está perdiendo la libertad cuando sueltan, o desprocesan - como se dice ahora en vez de decir que los perdonan a los amnistían- a uno de ellos. Nosotras pretendemos que todos los hombres y mujeres que trabajan codo a codo con nosotras sean los que hereden esta lucha, los que hereden esta tarea, los que hereden nuestra Asociación, nuestro pensamiento y nuestra manera de trabajar. Nosotras, estamos seguras, no vamos a ver el fruto de este trabajo. Tampoco trabajamos para el éxito. Tampoco trabajamos para el espacio político ni

para el poder. Trabajamos convencidas de que estamos siguiendo la lucha que empezaron los que hoy no están, los 30.000, las compañeras, los hombres y mujeres que todavía hoy están en nuestras cárceles. Estamos convencidas que estamos siguiendo esa tarea, de una manera distinta tal vez, pero con los mismos objetivos. Hemos sido siempre distintas en todo; nuestro accionar, en la forma de trabajar, en la forma de conducirnos, en la forma de reunirnos. Nuestras reuniones son distintas a todas, estoy segura; entre mate y charla las Madres hacemos nuestros documentos, las Madres hacemos todas nuestras tareas. Como hemos sido distintas en todo, también somos distintas en nuestro proyecto de futuro. Pretendemos que se organice nuestro pueblo, que se formen y solidifiquen las organizaciones de base populares, en cada barrio, en cada lugar, los trabajos colectivos, para que otra vez esa efervescencia de los años '70 se vuelva a notar en nuestro pueblo, que parece cansado, que parece derrotado, que parece deprimido, pero que cuando lo tocan salta y sale a la calle. Lo mostramos en abril de 1987, cuando nos engañaron y nos traicionaron; lo mostramos con la huelga de los docentes, esa brillante clase que nos dieron los maestros en la calle. O sea que el pueblo, cuando tiene motivos y dirigencia clara y honesta que los convoca para algo, seguramente va a salir. Pero para esto hay que estar organizado. Hay que organizarse, hay que trabajar, hay que sentir que cada uno de nosotros tiene que ser -como dice una consigna por ahí- su propio soldado, en el buen sentido de la palabra, de lo que quiere, de lo que proyecta, de lo que ambiciona para su pueblo, que es nada más que lo que ambicionamos para nosotros mismos. Nuestros hijos marcaron un camino, de liberación, de justicia social, por la cual luchaban. Todos nosotros estoy segura que queremos lo mismo. Pero, ¿qué hacemos por eso que queremos? ¿Qué estamos dando de nosotros mismo por eso que queremos, por eso que ambicionamos? Cada mañana, cada vez que nos despertamos, las Madres pensamos en este día de trabajo al que nos convocan nuestros hijos, esos que están en la Plaza, esos que están ahí en cada uno de ustedes, esos que nos parieron a este mundo, que nos parieron a esta actitud, a esta actividad, a esto que somos hoy las Madres. Esta charla a la que hoy nos habían invitado nos puso a recordar muchas cosas de las que vimos y de las que pasamos. Había miles de anécdotas para contar, había miles de momentos para vivir con ustedes. Pero tal vez haya algunas preguntas que ustedes quieran hacer. Yo les digo que las Madres, mientras tengamos vida, mientras tengamos un soplo de aliento, vamos a seguir luchando por la vida de nuestro pueblo. Por nuestro pueblo, para nuestro pueblo, junto a nuestro pueblo, para que alguna vez tengamos la educación popular que nos permita acceder a un gobierno popular que sea realmente el representante de lo que todos queremos, y no como ahora, que sólo estamos votando, que no nos permiten elegir. Algún día tendremos ese gobierno popular que con justicia condenará a los asesinos que tanto horror nos hicieron vivir durante estos años. Nada más